ÍNDICE SUPLEMENTO BOM 05 - MAYO 2026

Boletín Oficial Municipal

MAYO DE 2026 – AÑO 14

Publicación extractada.
Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.
Dirección General de Registro y Legislación.

Florencio Varela
Municipalidad
Cerca tuyo.

Índice

ÓRGANO EJECUTIVO
Decretos 990 a 1215.....Pág. 1 - 574
Contratos 134 a 167.....Pág. 575 - 657
Resoluciones 123 a 152.....Pág. 658 - 726

ÓRGANO DELIBERATIVO
Decretos HCD 158/160 A 165.....Pág 727 - 733
Resoluciones HCD 12 a 24.....Pág 734 - 761
Ordenanzas HCD 10.903 a 10.911.....Pág 762 - 778

DECRETOS	BOM N° 05

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 04 MAY 2026

VISTO:

El telegrama enviado por la agente municipal SALINAS DAIANA GISELLE, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - - - SALINAS DAIANA GISELLE, Leg. N° 3673, D.N.I. N° 36.069.350, quien se desempeña como Jefa de Departamento por 42,00 horas semanales, en el Departamento Administrativo, de la Dirección General de Registro y Legislación, dependiente de Secretaría Legal y Técnica, a partir del 31 de marzo de 2026.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, la - - - - - - - - - - -Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - -

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 04 MAY 2026

Visto:

La nota presentada por la Agente Municipal Quero, Marcela Rosalia D.N.I Nº 18.722.739, Legajo Municipal Nº 3581; y,

Considerando:

Que, la agente mencionada solicita en carácter de urgente una ayuda económica, ya que la misma se encuentra atravesando una situación de salud que ha requerido la realización de tratamientos prolongados,

Que, dicha situación genera una erogación extraordinaria que afecta significativamente en su situación económica, no pudiendo cubrir la compra de medicamentos y solventar los gastos de su vivienda;

Que, en virtud de la situación planteada, es deseo del Titular del Departamento Ejecutivo otorgar un subsidio;

Por ello,

El **INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA**, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Otórguese a la Agente Municipal QUERO, MARCELA ROSALIA DNI Nº 18.722.739, Legajo ---------- Municipal Nº 3581, un subsidio por la suma de PESOS OCHENTA MIL ($80.000.-) a los efectos mencionados en el considerando del presente. ----------

SEC. GRAL.
G. PÚB

991 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El mencionado gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción ----------1.1.1.01.01.000; Categoría Programática 01.02.01; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Objeto del Gasto 5.1.4.09 ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario General de Gestión Pública respectivamente. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Secretaría General de Gestión Pública, la Secretaría de Hacienda, la Contaduría General y las Direcciones Generales de Tesorería y de Registro y Legislación, a sus efectos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº: 991 26

SEC. GRAL. G. PÚB

Christian Javier Rodríguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela, 04 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-887-V-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se aborda la cuestión del reintegro del pago realizado en concepto del Impuesto Automotor de las cuotas 2024/01 hasta 2025/05, correspondiente al dominio FEO201, cuyos comprobantes de los pagos realizados se encuentran glosados de fojas 8 a 13;

Que, el importe objeto de reintegro asciende a pesos ciento cincuenta y seis mil novecientos tres con 13/100 ($ 156.903,13) el cual este Municipio no debió haber percibido ya que el vehículo no estaba radicado en el Partido de Florencio Varela;

Que, a foja 4, obra Título de Propiedad del Automotor, del cual surge que el automóvil se transfirió al Partido de Quilmes el 26/10/2018;

Que, a foja 25, obra Consulta de Titularidad emitida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (D.N.R.P.A.) donde puede constatarse lo manifestado en el párrafo que antecede;

Que, el pago en cuestión fue realizado por el actual titular del dominio, el señor VILLALBA SERGIO DAMIAN, DNI 34.502.395;

Que, dicho importe fue ingresado al Sistema conforme se expide la Dirección General de Tesorería de fojas 20 a 23;

AMIP
L.S.
R.R.

992 26

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde acceder al reintegro solicitado, por un importe total de pesos ciento cincuenta y seis mil novecientos tres con 13/100 ($ 156.903,13);

Por ello,

El **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reintegrase al Sr. VILLALBA SERGIO DAMIAN DNI 34.502.395, la suma total de pesos ciento cincuenta y seis mil novecientos tres con 13/100 ($ 156.903,13) en concepto de devolución del importe cobrado sin corresponder, respecto del Impuesto del Automotor por las cuotas 2024/01 a 2025/05, referentes al Dominio FEO201, en un todo de acuerdo a lo explicitado en los considerandos del presente y las constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-887-V-2026.--

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande la devolución del artículo 1º, será imputado en la jurisdicción 1.1.1.01.03.000-Categoria Programática 01.03-Fuente de Financiamiento 1.1.0-Objeto de Gasto 3.8.9.01-Devolucion de tributos del presupuesto de gastos vigentes. ----------

AMIP
LS.
E.R.

992 26

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 4º: Comuníquese con copia a la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, a la Contaduría General, a la Dirección General de Tesorería y a la Gerencia de Tributos Provinciales, a sus efectos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº: 992 26

AMIP
L.S.
12.12.

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela 04 MAY 2026

VISTO:

La solicitud formulada por el **MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO** de acogimiento a los beneficios de eximición de la Tasa por Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que, la entidad se encuentra comprendida en lo establecido por el artículo 59.2 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente;

Que, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 59.2 in fine de la citada Ordenanza;

Por ello el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

Artículo 1°.- Exímese del pago total de la Tasa por Servicios Generales al MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO cuyo trámite se ha gestionado por los inmuebles y períodos que a continuación se detallan: ----------

PARTIDA	NOMENCLATURA	PERÍODO	LEGAJO	BARRIO
68810	V – U – (3) – 81 – 27	2026/01 a 2026/12	253.196	El Parque
68811	V – U – (3) – 81 – 28	2026/01 a 2026/12	253.196	El Parque
68812	V – U – (3) – 81 – 29	2026/01 a 2026/12	253.196	El Parque

AMIP

993 26

Artículo 2º.- Exclúyase del beneficio, a la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora durante la vigencia del convenio correspondiente.----------

Artículo 3º: La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.--

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.----

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6°. - Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, ARCHÍVESE.----------

Decreto N°: _____993 26

AMIP

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela 04 MAY 2026

VISTO:

La solicitud formulada por la entidad "**EL FOGOLAR UNION FRIULANA DE FLORENCIO VARELA**" de acogimiento a los beneficios de eximición de la Tasa por Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que, la entidad se encuentra comprendida en lo establecido por el artículo 59.2 Inciso a) de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente;

Que, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 59.2 in fine de la citada Ordenanza;

Por ello el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

Artículo 1º.- Exímese del pago total de la Tasa por Servicios Generales a la entidad "**EL FOGOLAR UNIÓN FRIULANA DE FLORENCIO VARELA**" cuyo trámite se ha gestionado por los inmuebles y períodos que a continuación se detallan:----------

PARTIDA	NOMENCLATURA	PERÍODO	BARRIO
28211	2-A-(3)–64 E-21	2026/01 a 2026/12	Mayol
28212	2-A-(3)–64 E-22	2026/01 a 2026/12	Mayol
28213	2-A-(3)–64 E-23	2026/01 a 2026/12	Mayol

AMIP

994 26

Artículo 2º.- Exclúyase del beneficio, a la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora durante la vigencia del convenio correspondiente.----------

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda. ------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6°. - Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, ARCHÍVESE.----------

AMIP
IC
12.12

Decreto N°: _____994 26

Cr. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 04 MAY 2026

VISTO:

La necesidad de cubrir el servicio de guardia brindado en las distintas áreas de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el servicio brindado en las mencionadas áreas, se hace necesario dar cobertura a las guardias, con el personal propuesto y seleccionado por cada dependencia;

Que además se debe dar de baja al personal que no presta servicios para este Municipio, así como también dar de baja personal reemplazante por haber sido designado en la Carrera Profesional Hospitalaria;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Autorízase la liquidación de reemplazos de guardias al- - - - - - - -Personal Profesional, que se desempeñó en la Secretaría de Salud, en los meses de enero y febrero de 2026, indicados en el Anexo I que forma parte del presente acto, y en el cual se detalla el personal municipal con la información de las planillas de liquidación.- - - - - - -

DECRETOS		BOM N° 05

////2.-

Planilla Nº 10410 – Mes de enero

Legajo	Apellido y Nombre	Cantidad
8032	ROSICA NORA VIVIANA	2

Planilla Nº 10411 – Mes de enero

Legajo	Apellido y Nombre	Cantidad
8179	CATAN ANDRES EDUARDO	4,50

ARTÍCULO 3°.-Dese de baja al personal que a continuación se detalla a- - - - - - - - - - -partir de la fecha que se indica, que en calidad de Reemplazante de Guardia prestó servicios:

Legajo	Apellido y Nombre	Fecha
11120	BENITEZ ACOSTA CRISTIAN JAVIER	01/04/2025
11681	CARMONA PONCE LUDIEC NOEMI	01/09/2025
95123	CASTELLANOS CLAUDIA IRENE	01/09/2025
8375	IPUS GOMEZ MAURICIO	13/01/2025
11354	URQUIZA MARIA LAURA	02/10/2025
90708	PALLADINO FERNANDO JAVIER	12/12/2025
11991	GALLI JUAN AGUSTIN	31/01/2026
11366	RAMIREZ NOELIA FABIANA	31/01/2026
4454	ARAUJO ORELLANA LEOVID PATRICIA	31/12/2025

ARTÍCULO 4°.-Dese de alta al personal que a continuación se detalla a- - - - - - - - - -partir de la fecha que se indica, que en calidad de Reemplazante de Guardia presta servicios:

Legajo	Apellido y Nombre	Fecha
11997	AUGUSTIN ABNEL	16/12/2025
9175	BUSTOS ABREU EDUARDO ENRIQUE	01/12/2025

////.-

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativos

995 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

ARTÍCULO 5°.-La Contaduría General imputará el gasto que ocasione la- - - - - - - - -liquidación precedente a las partidas correspondientes.- - - - - - - -

ANEXO I

Planilla 10410 enero 2026

Legajo	Apellido y Nombre	Valor
1251	CACERES ZULEMA	4
1965	DOMINGUEZ KARINA NOEMI	2
2049	MORATO ARANIBAR LUIS ALBERTO	3
2054	VARELA DIEGO EZEQUIEL	3
2670	AREA GABRIELA ISABEL	2
2717	RAMIREZ LAURA BEATRIZ	2
2757	BOYER MIRIAN ROSA	4
3275	WEISHEIM SILVINA LORENA	8
3342	GODOY CARLA CECILIA	1
3345	VASQUEZ MOJALOTE WALTER HERIBERTO	10
3419	ORTIZ VERONICA MARIELA	1.5
3448	MOLINARI MARIA SOLEDAD	5
3451	FIACONI SILVINA	4
3573	NUÑEZ ROSA GRICELDA	3
3599	GUIRIN HECTOR DANIEL	1.5
3737	CORNES FABIANA ELISABET	8
3773	ACOSTA LIDIA ELISABET	1
3798	PAREDES ROXANA CECILIA	4
3802	MEDINA GLADYS NOEMI	4
3860	GOMEZ LAURA ISABEL	2
3861	CASAS TUPAC DAVID	0.75
3867	AREVALO MARIA SILVANA	3
3918	MOLINA CAROLINA GISELLE	1
3921	SEGOVIA LAURA LILIANA	2
3986	COLLAZO CELIA CAROLINA	4
4014	NOGUERA MARGARITA	2.5
4041	ECHEGARAY ESTEFANIA	0.5
4246	D`EMILIO MONICA CRISTINA	7
4293	RUHL MARIANA ALEJANDRA	1.5
4305	LAIKER EDITH RITA	3
4567	BRESSI MARIA GRACIELA	1
4568	BRITTO NORMA ESTHER	1
4570	D´ACRI MARCELA MARIEL	4
4697	SOTELO HILDA CRISTINA	5
4728	RODRIGUEZ LIDIA SELVA	4
4870	GONZALEZ YESICA ALEJANDRA	2
5021	BOLADO GABRIELA ROSANA	2.5

995 26

DIRECCIÓN GENERAL De Plant. y Seg. Bienes

DECRETOS		BOM N° 05

5110	MONTENEGRO FERNANDO NAHUEL	2
5190	ESCOBAR LORENA ISABEL	6
5400	MENDIETA MARIA ESTER	3
5447	RODRIGUEZ MORMONTOY LUZ MARIA	1
5479	FERNANDEZ MARIA OLGA	0.25
5575	LESCANO ZULEMA ALICIA	1
5614	OLIVA MELINA NOELY	1
5698	BENAVIDEZ LILIANA PATRICIA	2.5
5921	MARTINEZ AGULLA ANA CLAUDIA	4.5
5936	SCHIEBELBEIN LUCAS EMMANUEL	2
5990	RUIZ MIRIAM ALEJANDRA	2.5
6098	SANCHEZ MEJIA ALLI DAVID	4
6201	BAEZ CLARISA NILDA	6
6216	VELARDEZ CARLOS ADAN	1
6217	ALCARAZ RAMONA GRACIELA	2
6428	VELARDEZ LUIS GABRIEL GUSTAVO	2.5
6433	DE SANTIAGO ELIANA AYELEN	4
6554	SOTO NOELIA SOLEDAD	5
6618	ACEVEDO LIDIA MABEL	5
6741	PALACIO GISELA YANINA	3
6853	SILVA DANIEL MARIANO	1
7266	APRE YESICA DANIELA	3
7296	GAMARRA MARIA DE LOS ANGELES	5
7297	SAGRADO MONICA ADRIANA	2
7299	VILLORDO GRISELDA ROXANA	5
7340	GAMIO SILVIA BELEN	5
7559	AGUIRRE OLGA FRANCISCA	2
7640	DE SANTIAGO YANINA ALEJANDRA	1.5
7665	AMERI DIEGO ALBERTO	6
8032	ROSICA NORA VIVIANA	2
8054	FERIAN CLAUDIO ROBERTO	3
8170	YAMASHIRO SERGIO OSCAR	4
8179	CATAN ANDRES EDUARDO	2.5
8223	URBIETA CABRAL MARIA GLADYS	5
8525	RIQUELME VERONICA CECILIA	0.5
8564	MERLO AYELEN NADIA	2
8644	FUENTES ROCHA MONICA	10
8668	ALTIERI JUAN CLAUDIO	6
8683	DAVALOS JOHANA MICAELA	1.75
8684	MARTINEZ CRISTIAN NAHUEL	1
8702	RAMIREZ MIRIAM ELISABET	2
8716	PINEDA MARTA MERCEDES	0.25
8724	SANDOVAL SANDRA VERONICA	6
8756	ORDUÑA ANDREA VERONICA	3
8763	LOPEZ MARIA CRISTINA	4

995 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

DECRETOS	BOM N° 05

8766	IGARZABAL MARIA TERESA	1
8794	FELDMAN JESICA DENISE	4
8834	HERRERA MILENA LUDMILA	0.5
8865	MARTIRE MARIA JULIETA	8
8887	MEDINA ESCOBAR GLADYS MERCEDES	2
8954	LOPEZ SANDRA ELIZABETH	0.75
8996	PRIETO MARIA RITA FERNANDA	3
9023	LAVIN ROSA ANA	6
9026	PONCE EMILIANO SERGIO	10
9069	FERNANDEZ JULIO MAXIMILIANO	8
9106	PINO MORINIGO ADDIS ROSA	1.25
9162	ALZARAN GABRIELA BELEN	3
9278	CARRION MELISA DENISE	2
9306	LESCANO BRENDA DANIELA	3
9351	MALLO SABRINA	10
9354	SILVA GUILLERMO OSCAR	8
9396	CASTAGNETTO LEANDRO GUSTAVO	10
9805	AGÜERO JESICA	2.5
9873	VERA LAURA BEATRIZ	1
9875	AYUNTA MARIA GIMENA	1
9950	RIVAROLA NATALIA LORENA	9
9975	LOPEZ DANIELA PAOLA	1.5
10087	GATTI OSCAR ROBERTO	5
10334	IÑIGUEZ GRACIELA BEATRIZ	6
10367	SACIDO GERMAN JORGE	1
10459	BUKSTEIN ADRIANA JUDITH	10
10476	BAECK GERTRUDIS VILMA MARIA	1.5
10495	AQUINO ALICIA ANDREA	2
11104	LA VALLE SILVIA LILIANA	9
11242	ROMERO MARILYN DAIANA	1
11246	REYES MASCAREÑO KAREN ROMINA	1
11248	RAMIREZ CELIA PATRICIA	1.5
11249	RAMIREZ JULIETA	3
11250	RODRIGUEZ BRENDA ESTEFANIA	3
11252	CRESPIN LORENA LOURDES	2
11277	AVALOS NATALIA ALICIA	2.5
11278	PEÑA RIVERA ESTEFANY ALEJANDRA	1
11337	HEIS MYRIAN NOEMI	0.25
11371	ANDRADA VILMA ELIZABETH	1
11372	LESCANO CINTIA SOLEDAD	0.5
11373	GIMENEZ CAROLINA ELIZABETH	1.5
11375	TEVEZ SILVIA ISABEL	0.5
11378	FERNANDEZ CECILIA MATILDE	1
11380	QUIÑONES MARIA ROXANA	2.5
11391	BENITEZ CELESTE	1

995 26

DIRECCION GENERAL de Hacienda y Seg. Operativa

11466	VALLEJOS JOANA VANINA	1.5
11587	MARTINEZ RUSLENDER IGNACIO DANIEL	8
11595	ARESTI FATIMA ELIZABETH	1.5
11596	SAAVEDRA SILVIA ESTELA	3
11603	ORTIZ POLANCO SILVIA PATRICIA	8
11680	HINOJOSA GUZMAN GROVER	10
11786	CONTRERAS LUCIA NATALIA	7
11802	WIK CECILIA LAURA	2
11804	VELEZ DEBORA SOLEDAD	3.5
11855	BARRIOS MYRIAN SILVANA	1
11989	ARCE AGUIRRE ALEXIS JORGE	5
11990	SEPULVEDA ACUÑA OLIVIA SOLEDAD	3
20273	BAIGORRIA REYNOSO EDITH VIVIANA VANESA	1.5
30583	LEZCANO FLAVIA MARCELA	4
40571	LINARES VILMA ELISA	2
71288	OBREGON CLAUDIA VIVIANA	10
71462	CALVIÑO MARIA ALEJANDRA	3
71466	KLYMENKO NATACHA	1
71537	STANLEY PAOLA ELIZABETH	4
80029	ALDOSHINA NATALIA	1.5
90418	NOGARA MONICA SUSANA	5
90936	MOREIRA JUAN CRUZ	2
90964	MANSILLA MARIELA VANESA	4
90977	DEVOTO RAMIRO GONZALO	8
91000	SORUCO SILVIA ROSANA	4
91041	DEL GIORGIO MARCELA ANDREA	1
91042	JORGE JUAN PEDRO	9
95178	DEL BLANCO PATRICIA INES	1.5
95217	LEGUIZAMON GUADALUPE ANTONELA	6
95227	MORENO OSVALDO HUGO	3
95238	CANO MONICA ESTHER	4
95258	GARCETE NORMA FLORENCIA	2
95278	MAZZEI MARTA BEATRIZ	2

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Ciudadana

995 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

Planilla 10411 enero 2026

Legajo	Apellido y Nombre	Valor
1965	DOMINGUEZ KARINA NOEMI	4
3599	GUIRIN HECTOR DANIEL	0.75
3861	CASAS TUPAC DAVID	0.25
3986	COLLAZO CELIA CAROLINA	1
4014	NOGUERA MARGARITA	1.25
4187	ESQUIVEL ALICIA ESTER	10
4243	MILLA KARINA CLAUDIA	2
4870	GONZALEZ YESICA ALEJANDRA	4
5575	LESCANO ZULEMA ALICIA	9
5921	MARTINEZ AGULLA ANA CLAUDIA	5.5
5936	SCHIEBELBEIN LUCAS EMMANUEL	4
6098	SANCHEZ MEJIA ALLI DAVID	4
6216	VELARDEZ CARLOS ADAN	3
6490	LAZARTE YANEL JAQUELINE	1
6554	SOTO NOELIA SOLEDAD	5
6794	PEREZ MONICA PATRICIA	2
7031	RUIZ MARIELA PAOLA	10
7102	CROCHETTI MIRTA NOEMI	10
7147	CASTRO LEANDRO DAVID	7.5
7163	BELLIDO MONICA MARIELA	10
7266	APRE YESICA DANIELA	7
7340	GAMIO SILVIA BELEN	1
7558	CORTI LUCAS RICARDO	3
7559	AGUIRRE OLGA FRANCISCA	8
7727	DI MARCO MARIANA	4
8032	ROSICA NORA VIVIANA	3.5
8179	CATAN ANDRES EDUARDO	4.5
8223	URBIETA CABRAL MARIA GLADYS	4
8668	ALTIERI JUAN CLAUDIO	4
8724	SANDOVAL SANDRA VERONICA	2
8766	IGARZABAL MARIA TERESA	1
8834	HERRERA MILENA LUDMILA	3.5
9023	LAVIN ROSA ANA	4
9069	FERNANDEZ JULIO MAXIMILIANO	2
9351	MALLO SABRINA	3
10367	SACIDO GERMAN JORGE	2
11373	GIMENEZ CAROLINA ELIZABETH	1.5
11382	TORRES ANDREA ALEJANDRA	1
11603	ORTIZ POLANCO SILVIA PATRICIA	2
11802	WIK CECILIA LAURA	1

995 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Educativa

11855	BARRIOS MYRIAN SILVANA	0.25
11991	GALLI JUAN AGUSTIN	2
80029	ALDOSHINA NATALIA	3
95278	MAZZEI MARTA BEATRIZ	3

Planilla 10412 enero 2026

Legajo	Apellido y Nombre	Valor
3560	SALDIAS JUAN GUALBERTO	0.5
3916	ARAUCO FLORES HILDA VERONICA	7.25
5342	JAMSHIDPOUR CHAMHIDARY SATTAR	3
6793	COBRE MARIA LAURA	1.75
8352	CURI VASQUEZ WALDIMER EDGAR	3.25
8429	PORRAS LAZO ROLANDO	4
8547	PARRA ROJAS ANYIBELL	8.25
8593	CABALLERO MARCELO JOSE	0.5
8736	TARIFA MONICA NOEMI	8
9024	MARTINEZ SULLCA AUGUSTO MOISES	4.5
9027	ZAMBRANA MARIA TERESA	1.25
9236	BRAVO CARDENES VICTOR FERNANDO	4.75
10486	BOYE MIGUEL ANGEL	1
11010	LLANOS ANCE JHOVANA	8.75
11345	VILLALBA IVAN CHRISTIAN RICARDO	2
11355	BARRIONUEVO JAVIER AUGUSTO	3.25
11366	RAMIREZ NOELIA FABIANA	2.5
11685	GELVEZ ANA LUCIA	4.75
90708	PALLADINO FERNANDO JAVIER	1
95203	CONQUERO MARCELA FABIANA	1

995 26

Planilla 10413 enero 2026

Legajo	Apellido y Nombre	Valor
3519	CARACCIOLI GUILLERMO FABIO	3.5
3560	SALDIAS JUAN GUALBERTO	0.5
3916	ARAUCO FLORES HILDA VERONICA	0.75
5342	JAMSHIDPOUR CHAMHIDARY SATTAR	1
6793	COBRE MARIA LAURA	3.25
8352	CURI VASQUEZ WALDIMER EDGAR	5.25
8429	PORRAS LAZO ROLANDO	4
8547	PARRA ROJAS ANYIBELL	0.25
8593	CABALLERO MARCELO JOSE	7.5
8736	TARIFA MONICA NOEMI	2

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Bonaerio

9024	MARTINEZ SULLCA AUGUSTO MOISES	2
9027	ZAMBRANA MARIA TERESA	2.75
9236	BRAVO CARDENES VICTOR FERNANDO	5.25
10479	MAJLUF ALFREDO AUGUSTO	2
11010	LLANOS ANCE JHOVANA	1.25
11345	VILLALBA IVAN CHRISTIAN RICARDO	5
11355	BARRIONUEVO JAVIER AUGUSTO	0.75
11366	RAMIREZ NOELIA FABIANA	7.5
11685	GELVEZ ANA LUCIA	1.25
11997	AUGUSTIN ABNEL	2
90708	PALLADINO FERNANDO JAVIER	1.5
91009	BRITO RAMONA	3

Planilla 10414 enero 2026

Legajo	Apellido y Nombre	Valor
654	ARRIETA SANTIAGO VICTOR	4
2434	ROJAS JOSE ESTEBAN	2.25
3555	CARRIZO ROBERTO GABRIEL	2.5
3573	NUÑEZ ROSA GRICELDA	0.5
3772	RANNAZZO GRACIELA ESTER	5
3802	MEDINA GLADYS NOEMI	1.25
4012	JIMENEZ KATIA ALEJANDRA	3.25
4308	ABACA RUBEN DARIO	1.5
4533	ALVAREZ MARIA CECILIA	0.75
4697	SOTELO HILDA CRISTINA	0.75
4795	OLSSON MARLI ELISABED	2.25
4840	QUIPILDOR GERARDO DANIEL	0.25
4884	GAUNA LUCAS ARIEL	1.5
5209	CHAMORRO JUAN CARLOS	1.25
5344	GUANES LAURA NATALIA	0.75
5394	BASALO CRISTIAN DANIEL	3.75
5445	ROJAS IVANA KARINA	2.5
5447	RODRIGUEZ MORMONTOY LUZ MARIA	0.75
5989	DE VAUX ANABELLA VERONICA	4.25
6119	ROMANO DANIEL LEONARDO	1.5
6801	PERALTA HECTOR OSCAR	4
6894	TORRES YESICA SOLEDAD	1.5
7347	PERALTA EDGAR RENE	3
7414	JARA VALERIA GUILLERMINA	4
8697	DOMINGUEZ SILVIA ALEJANDRA	0.5
8700	CARRIZO VALERIA ALDANA DEL MAR	4.75

995 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

DECRETOS		BOM N° 05

8703	MANSILLA SILVIA ALICIA	1.25
9805	AGÜERO JESICA	0.25
9873	VERA LAURA BEATRIZ	1
11598	LANZA MATIAS EMANUEL	1.25
30387	MENDOZA DIAZ AURELIA DEL PILAR	2.25
30583	LEZCANO FLAVIA MARCELA	0.25
71387	FERNANDEZ INOCENCIA	0.5
71460	MUÑOZ KARINA MABEL	1
95215	TABOADA RENE OMAR	4.75

Planilla 10415 enero 2026

Legajo	Apellido y Nombre	Valor
654	ARRIETA SANTIAGO VICTOR	4
1614	BARRIONUEVO MARIA GRACIELA	4.5
2434	ROJAS JOSE ESTEBAN	1.25
3555	CARRIZO ROBERTO GABRIEL	5
3573	NUÑEZ ROSA GRICELDA	3
3772	RANNAZZO GRACIELA ESTER	4.5
3802	MEDINA GLADYS NOEMI	4.25
4012	JIMENEZ KATIA ALEJANDRA	3.25
4308	ABACA RUBEN DARIO	2
4386	SUAREZ LEANDRO MAURICIO	0.75
4533	ALVAREZ MARIA CECILIA	2.5
4697	SOTELO HILDA CRISTINA	2.25
4737	CALDARONI MARIA ALEJANDRA ELVIRA	3
4795	OLSSON MARLI ELISABED	2.25
4840	QUIPILDOR GERARDO DANIEL	0.75
4851	CARRIZO NORBERTO GUSTAVO	0.5
4870	GONZALEZ YESICA ALEJANDRA	2.5
4884	GAUNA LUCAS ARIEL	2.25
5209	CHAMORRO JUAN CARLOS	4.25
5344	GUANES LAURA NATALIA	2.75
5345	CERSOCIMO MONICA MABEL	3
5394	BASALO CRISTIAN DANIEL	3
5445	ROJAS IVANA KARINA	2.5
5447	RODRIGUEZ MORMONTOY LUZ MARIA	2.25
5479	FERNANDEZ MARIA OLGA	0.5
5989	DE VAUX ANABELLA VERONICA	4
6119	ROMANO DANIEL LEONARDO	0.5
6696	RIOS RAUL EZEQUIEL	0.5
6801	PERALTA HECTOR OSCAR	5.75

995 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

6827	GONZALEZ ANAHI SOLEDAD	0.5
7347	PERALTA EDGAR RENE	2.5
7414	JARA VALERIA GUILLERMINA	4.75
8564	MERLO AYELEN NADIA	0.5
8700	CARRIZO VALERIA ALDANA DEL MAR	2.5
8702	RAMIREZ MIRIAM ELISABET	1
8703	MANSILLA SILVIA ALICIA	1.75
8705	LEYES EMILIA ERNESTINA	0.5
8715	FERNANDEZ NORMA BEATRIZ	2
8723	SOSA ROMINA FABIANA	0.5
8724	SANDOVAL SANDRA VERONICA	0.5
8770	CORIA ALEJANDRA ROSANA	4.5
9805	AGÜERO JESICA	0.25
9873	VERA LAURA BEATRIZ	0.5
11246	REYES MASCAREÑO KAREN ROMINA	2
11375	TEVEZ SILVIA ISABEL	1
11598	LANZA MATIAS EMANUEL	0.75
11802	WIK CECILIA LAURA	0.5
30387	MENDOZA DIAZ AURELIA DEL PILAR	1.5
30583	LEZCANO FLAVIA MARCELA	3.75
71460	MUÑOZ KARINA MABEL	1.5
90601	PARZENESE SONIA VIVIANA	1
95215	TABOADA RENE OMAR	2.5

Planilla 10445 enero 2026

Legajo	Apellido y Nombre	Valor
3918	MOLINA CAROLINA GISELLE	1
7665	AMERI DIEGO ALBERTO	4
8223	URBIETA CABRAL MARIA GLADYS	1
11786	CONTRERAS LUCIA NATALIA	3
80029	ALDOSHINA NATALIA	2
91041	DEL GIORGIO MARCELA ANDREA	2
95227	MORENO OSVALDO HUGO	2

Planilla 10446 enero 2026

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

Legajo	Apellido y Nombre	Valor
3918	MOLINA CAROLINA GISELLE	1

995 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

Planilla 10481 febrero 2026

Legajo	Apellido y Nombre	Valor
1965	DOMINGUEZ KARINA NOEMI	2
2049	MORATO ARANIBAR LUIS ALBERTO	3
2670	AREA GABRIELA ISABEL	2
2717	RAMIREZ LAURA BEATRIZ	2
2757	BOYER MIRIAN ROSA	4
3275	WEISHEIM SILVINA LORENA	8
3342	GODOY CARLA CECILIA	0.75
3345	VASQUEZ MOJALOTE WALTER HERIBERTO	10
3419	ORTIZ VERONICA MARIELA	1
3448	MOLINARI MARIA SOLEDAD	1
3451	FIACONI SILVINA	4
3456	PALI EDITH CARMEN	3
3558	GONZALEZ NILDA ESTELA	4
3573	NUÑEZ ROSA GRICELDA	3
3737	CORNES FABIANA ELISABET	8
3773	ACOSTA LIDIA ELISABET	2.5
3798	PAREDES ROXANA CECILIA	4
3802	MEDINA GLADYS NOEMI	4
3860	GOMEZ LAURA ISABEL	0.5
3918	MOLINA CAROLINA GISELLE	1
3921	SEGOVIA LAURA LILIANA	2
3986	COLLAZO CELIA CAROLINA	2
4041	ECHEGARAY ESTEFANIA	1
4246	D`EMILIO MONICA CRISTINA	7
4293	RUHL MARIANA ALEJANDRA	2.5
4305	LAIKER EDITH RITA	3
4567	BRESSI MARIA GRACIELA	1
4570	D´ACRI MARCELA MARIEL	4
4697	SOTELO HILDA CRISTINA	5
4728	RODRIGUEZ LIDIA SELVA	4
4870	GONZALEZ YESICA ALEJANDRA	2
5021	BOLADO GABRIELA ROSANA	1
5190	ESCOBAR LORENA ISABEL	6
5400	MENDIETA MARIA ESTER	3
5445	ROJAS IVANA KARINA	4
5447	RODRIGUEZ MORMONTOY LUZ MARIA	0.25
5575	LESCANO ZULEMA ALICIA	1.5
5614	OLIVA MELINA NOELY	1
5698	BENAVIDEZ LILIANA PATRICIA	2
5921	MARTINEZ AGULLA ANA CLAUDIA	6
5936	SCHIEBELBEIN LUCAS EMMANUEL	2
6098	SANCHEZ MEJIA ALLI DAVID	4

995 26

DIRECCIÓN GENERAL De Plan. y Seg. Operativa

DECRETOS		BOM N° 05

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

6201	BAEZ CLARISA NILDA	6
6216	VELARDEZ CARLOS ADAN	0.5
6433	DE SANTIAGO ELIANA AYELEN	4
6554	SOTO NOELIA SOLEDAD	5
6741	PALACIO GISELA YANINA	1
7031	RUIZ MARIELA PAOLA	2.5
7102	CROCHETTI MIRTA NOEMI	7.5
7163	BELLIDO MONICA MARIELA	4
7266	APRE YESICA DANIELA	4.5
7270	RODRIGUEZ NICOLAS MARTIN	3
7296	GAMARRA MARIA DE LOS ANGELES	4
7297	SAGRADO MONICA ADRIANA	1.5
7299	VILLORDO GRISELDA ROXANA	5
7340	GAMIO SILVIA BELEN	5
7558	CORTI LUCAS RICARDO	1.5
7559	AGUIRRE OLGA FRANCISCA	2
7640	DE SANTIAGO YANINA ALEJANDRA	1
7665	AMERI DIEGO ALBERTO	6
8032	ROSICA NORA VIVIANA	2
8054	FERIAN CLAUDIO ROBERTO	3
8170	YAMASHIRO SERGIO OSCAR	4
8179	CATAN ANDRES EDUARDO	0.5
8223	URBIETA CABRAL MARIA GLADYS	4
8373	NAVARRO KARINA BEATRIZ	2
8525	RIQUELME VERONICA CECILIA	1
8564	MERLO AYELEN NADIA	2
8644	FUENTES ROCHA MONICA	10
8668	ALTIERI JUAN CLAUDIO	6
8669	RODRIGUEZ MARIA JIMENA	1
8683	DAVALOS JOHANA MICAELA	1
8684	MARTINEZ CRISTIAN NAHUEL	1
8702	RAMIREZ MIRIAM ELISABET	2
8709	CORREA MIRNA	4
8724	SANDOVAL SANDRA VERONICA	6
8756	ORDUÑA ANDREA VERONICA	3
8766	IGARZABAL MARIA TERESA	1
8794	FELDMAN JESICA DENISE	4
8834	HERRERA MILENA LUDMILA	0.5
8865	MARTIRE MARIA JULIETA	8
8887	MEDINA ESCOBAR GLADYS MERCEDES	2
8954	LOPEZ SANDRA ELIZABETH	1
8996	PRIETO MARIA RITA FERNANDA	3
9023	LAVIN ROSA ANA	6
9026	PONCE EMILIANO SERGIO	10
9069	FERNANDEZ JULIO MAXIMILIANO	8

995 26

DIRECCIÓN GENERAL De Plan. y Seg. Operativa

25 de Mayo Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 – www.varela.gov.ar

DECRETOS		BOM N° 05

9106	PINO MORINIGO ADDIS ROSA	0.25
9278	CARRION MELISA DENISE	2
9306	LESCANO BRENDA DANIELA	1
9351	MALLO SABRINA	10
9354	SILVA GUILLERMO OSCAR	8
9396	CASTAGNETTO LEANDRO GUSTAVO	10
9805	AGÜERO JESICA	3
9873	VERA LAURA BEATRIZ	1
9875	AYUNTA MARIA GIMENA	1.25
9950	RIVAROLA NATALIA LORENA	9
9975	LOPEZ DANIELA PAOLA	1.5
10334	IÑIGUEZ GRACIELA BEATRIZ	6
10459	BUKSTEIN ADRIANA JUDITH	10
10495	AQUINO ALICIA ANDREA	2
11104	LA VALLE SILVIA LILIANA	9
11242	ROMERO MARILYN DAIANA	1
11248	RAMIREZ CELIA PATRICIA	2
11249	RAMIREZ JULIETA	2
11252	CRESPIN LORENA LOURDES	2
11278	PEÑA RIVERA ESTEFANY ALEJANDRA	0.25
11372	LESCANO CINTIA SOLEDAD	0.25
11373	GIMENEZ CAROLINA ELIZABETH	1
11375	TEVEZ SILVIA ISABEL	1
11380	QUIÑONES MARIA ROXANA	2.5
11382	TORRES ANDREA ALEJANDRA	1.5
11587	MARTINEZ RUSLENDER IGNACIO DANIEL	8
11595	ARESTI FATIMA ELIZABETH	2.5
11596	SAAVEDRA SILVIA ESTELA	2
11603	ORTIZ POLANCO SILVIA PATRICIA	8
11680	HINOJOSA GUZMAN GROVER	10
11786	CONTRERAS LUCIA NATALIA	7
11802	WIK CECILIA LAURA	4
11804	VELEZ DEBORA SOLEDAD	1
11989	ARCE AGUIRRE ALEXIS JORGE	1
11990	SEPULVEDA ACUÑA OLIVIA SOLEDAD	2
11992	BELOSO FLORENCIA DANIELA	2
11995	RIVEROS IRENE ISABEL	2
20273	BAIGORRIA REYNOSO EDITH VIVIANA VANESA	2.5
30583	LEZCANO FLAVIA MARCELA	4
40571	LINARES VILMA ELISA	2
71288	OBREGON CLAUDIA VIVIANA	10
71462	CALVIÑO MARIA ALEJANDRA	3
71537	STANLEY PAOLA ELIZABETH	4
80029	ALDOSHINA NATALIA	1
90418	NOGARA MONICA SUSANA	5

995 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

90936	MOREIRA JUAN CRUZ	2
90964	MANSILLA MARIELA VANESA	5
90977	DEVOTO RAMIRO GONZALO	8
91000	SORUCO SILVIA ROSANA	4
91041	DEL GIORGIO MARCELA ANDREA	1
91042	JORGE JUAN PEDRO	9
95178	DEL BLANCO PATRICIA INES	2
95217	LEGUIZAMON GUADALUPE ANTONELA	6
95227	MORENO OSVALDO HUGO	3
95238	CANO MONICA ESTHER	4
95264	QUIÑONES MARIA DEL CARMEN	1
95278	MAZZEI MARTA BEATRIZ	2

Planilla 10482 febrero 2026

995 26

Legajo	Apellido y Nombre	Valor
1965	DOMINGUEZ KARINA NOEMI	4
3357	ALI MONICA EDITH	1
4187	ESQUIVEL ALICIA ESTER	10
4243	MILLA KARINA CLAUDIA	2
4870	GONZALEZ YESICA ALEJANDRA	4
5445	ROJAS IVANA KARINA	1
5575	LESCANO ZULEMA ALICIA	5
5921	MARTINEZ AGULLA ANA CLAUDIA	4
5936	SCHIEBELBEIN LUCAS EMMANUEL	4
6098	SANCHEZ MEJIA ALLI DAVID	4
6216	VELARDEZ CARLOS ADAN	2
6428	VELARDEZ LUIS GABRIEL GUSTAVO	0.5
6490	LAZARTE YANEL JAQUELINE	1
6554	SOTO NOELIA SOLEDAD	5
6794	PEREZ MONICA PATRICIA	2
7031	RUIZ MARIELA PAOLA	7.5
7102	CROCHETTI MIRTA NOEMI	2.5
7147	CASTRO LEANDRO DAVID	10
7163	BELLIDO MONICA MARIELA	6
7266	APRE YESICA DANIELA	4.25
7340	GAMIO SILVIA BELEN	1
7558	CORTI LUCAS RICARDO	1
7559	AGUIRRE OLGA FRANCISCA	6
7727	DI MARCO MARIANA	4
8032	ROSICA NORA VIVIANA	5.5
8179	CATAN ANDRES EDUARDO	3.75
8223	URBIETA CABRAL MARIA GLADYS	5
8668	ALTIERI JUAN CLAUDIO	4

DIRECCIÓN GENERAL De Mant. y Seg. Operativa

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

8724	SANDOVAL SANDRA VERONICA	1
8766	IGARZABAL MARIA TERESA	1
8834	HERRERA MILENA LUDMILA	4
9023	LAVIN ROSA ANA	4
9069	FERNANDEZ JULIO MAXIMILIANO	2
9351	MALLO SABRINA	3
11382	TORRES ANDREA ALEJANDRA	0.5
11603	ORTIZ POLANCO SILVIA PATRICIA	2
11802	WIK CECILIA LAURA	0.5
11992	BELOSO FLORENCIA DANIELA	2
11995	RIVEROS IRENE ISABEL	2
80029	ALDOSHINA NATALIA	1
95278	MAZZEI MARTA BEATRIZ	3

965 26

Planilla 10486 febrero 2026

Legajo	Apellido y Nombre	Valor
654	ARRIETA SANTIAGO VICTOR	4.5
1614	BARRIONUEVO MARIA GRACIELA	0.5
2434	ROJAS JOSE ESTEBAN	2.25
2599	TABOADA YANINA	0.5
3274	FERREYRA CLAUDIA HERMELINDA	0.5
3555	CARRIZO ROBERTO GABRIEL	1.5
3573	NUÑEZ ROSA GRICELDA	2.75
3772	RANNAZZO GRACIELA ESTER	2.5
4012	JIMENEZ KATIA ALEJANDRA	1.25
4308	ABACA RUBEN DARIO	0.75
4533	ALVAREZ MARIA CECILIA	3
4697	SOTELO HILDA CRISTINA	1
4737	CALDARONI MARIA ALEJANDRA ELVIRA	1.5
4795	OLSSON MARLI ELISABED	1.75
4851	CARRIZO NORBERTO GUSTAVO	2
4870	GONZALEZ YESICA ALEJANDRA	1.25
4884	GAUNA LUCAS ARIEL	0.5
5209	CHAMORRO JUAN CARLOS	2
5345	CERSOCIMO MONICA MABEL	4.5
5394	BASALO CRISTIAN DANIEL	6
5447	RODRIGUEZ MORMONTOY LUZ MARIA	1
5479	FERNANDEZ MARIA OLGA	1
5989	DE VAUX ANABELLA VERONICA	4.5
6119	ROMANO DANIEL LEONARDO	1
6470	BASUALDO GUSTAVO ELIAS	3.25
6801	PERALTA HECTOR OSCAR	4.25
7270	RODRIGUEZ NICOLAS MARTIN	0.75

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

7340	GAMIO SILVIA BELEN	0.5
7414	JARA VALERIA GUILLERMINA	0.5
8525	RIQUELME VERONICA CECILIA	0.5
8700	CARRIZO VALERIA ALDANA DEL MAR	4.25
8715	FERNANDEZ NORMA BEATRIZ	1
8770	CORIA ALEJANDRA ROSANA	5.5
8883	CHAPARRO DA LUZ ALEJANDRA	0.5
9805	AGÜERO JESICA	0.5
9873	VERA LAURA BEATRIZ	0.5
11246	REYES MASCAREÑO KAREN ROMINA	1
11278	PEÑA RIVERA ESTEFANY ALEJANDRA	0.75
11802	WIK CECILIA LAURA	1
95215	TABOADA RENE OMAR	1.5

Planilla 10516 febrero 2026

Legajo	Apellido y Nombre	Valor
2757	BOYER MIRIAN ROSA	2
3918	MOLINA CAROLINA GISELLE	3
8223	URBIETA CABRAL MARIA GLADYS	5
11786	CONTRERAS LUCIA NATALIA	3
80029	ALDOSHINA NATALIA	3
90964	MANSILLA MARIELA VANESA	2
91041	DEL GIORGIO MARCELA ANDREA	3

995 26

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DIRECCIÓN GENERAL De Plantel y Seg. Operativa

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Lic. Adrián [illegible] Alonso
Secretaria de Salud
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 04 MAY 2026

VISTO:

El Decreto N° 2758/25, por el cual se designa al agente GOMEZ FERNANDEZ Jorge Alfredo, D.N.I. N° 30.910.871 en la categoría de Obrero -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Cementerio dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se encuentra dentro del período de prueba legalmente establecido, artículo 7° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Que, en virtud de que dicho agente no reúne los requisitos mínimos del perfil para desempeñar tareas en dicha área, se debe dejar sin efecto su nombramiento por el decreto mencionado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dese de baja al agente GOMEZ FERNANDEZ JORGE ALFREDO, - - - - - - D.N.I. N° 30.910.871, Leg. N° 11.798, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54° inciso a) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), a partir de la notificación del presente acto. -

SUBSEC. RR.HH.

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria - - - - - - de Hacienda, y por el Secretario de Gobierno. - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, --- - - - - - Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, la Contaduría General, la Subsecretaría de Recursos Humanos y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - - - - - - - - -ARCHÍVESE. - - - - - - - - - - - - - - - - -

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 04 MAY 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición del **100% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP

997 26

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

AMIP
JC
R.R

DECRETO Nº 997 26

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100%
INSOLVENTES
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
249283	MARIA LUCY VILLEGAS	20869	2026/01 a 2026/12
249343	ALICIA ESTHER TOMAZIA LAGES	35815	2026/01 a 2026/12
249699	CECILIA ROSANA PENNISI	96810	2026/01 a 2026/12
249975	SANDRA ISABEL ALMIRON	50144	2026/01 a 2026/12
250178	ANATOLIA VAZQUEZ	18999	2026/01 a 2026/12
250392	GABRIELA LORENA LEGUIZAMON	91292	2026/01 a 2026/12
250842	CECILIA GABRIELA LAFOURCADE	5412	2026/01 a 2026/12
250861	MIGUEL ALBERTO ACOSTA	96772	2026/01 a 2026/12
250932	SANDRA ISABEL CUEVAS	85517	2026/01 a 2026/12
251734	GLORIA GUZMAN CRUZ	90318	2026/01 a 2026/12
251770	JORGE EDUARDO CORIA	64720	2026/01 a 2026/12
251969	CARLOS ANTONIO ROBLEDO	80760	2026/01 a 2026/12
252035	HORTENSIA MARTA ARANIBAR	24421	2026/01 a 2026/12
252093	JUAN CARLOS DE LAURO	19143	2026/01 a 2026/12
252119	GABRIELA PATRICIA COLIN	27711	2026/01 a 2026/12

AMIP

CP. GISELA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA

997

INTENDENCIA MUNICIPAL
FLORENCIO VARELA

26

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS	BOM N° 05

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela Municipalidad

Florencio Varela, 04 MAY 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25 y la Resolución Nº 37/26 de Autorización Previa (fs. 51/52) a la firma **MECANIZADOS INDUMATIC SRL**, CUIL Nº 30-59987107-8, conforme expte. adm. mun. Nº 4037-164-M-26, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 55 la firma solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"* (Tasas por Servicios Generales y Derechos de Construcción), conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10. 880 /25 – art. 78º - punto 1.

Que, el Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 10.880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que, la firma peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al tratarse de un establecimiento localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela" creado por Decreto Provincial Nº 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 66/66 vta.

Que, el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año, según artículo 78 - punto 1.

Que, a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios se considera el 12 de septiembre de 2023, fecha de boleto de compra venta del predio identificado catastralmente como: Circ. V, Cód. 9, Parcela 1328ay – Unidad Privativa (UP): 166.

Que en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

S.I.D.P
M.G
F.S
MG

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Construcción correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Cód. 9, Parcela 1328ay – Unidad Privativa (U.P.): 166, Partida 130.059. ----------

998 26

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales, al inmueble descripto en el artículo 1º del presente Decreto. ----------

Artículo 3º: Otórgase los beneficios enumerados en los artículos 1º y 2º, en un setenta y cinco por ciento (75%) correspondiente al tercer año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 11 de septiembre de 2026. ----

Artículo 4º: Otórgase de los beneficios enumerados en los artículos 1º y 2º, en un cincuenta por ciento (50%) correspondiente al cuarto año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 12 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.-

Artículo 5º: El otorgamiento de la presente exención no libera al contribuyente beneficiado, del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 7º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias.-

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

Decreto Nº 998 26

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

S.I.D.P
M.G
F.S

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela, 04 MAY 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25 y la Resolución Nº 84/26 de Autorización Previa (fs. 44/45) a la firma QUIMICA GABS S.A., CUIT Nº 30-71878441-3, conforme expte. adm. mun. Nº 4037-456-Q-26, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 47 la firma solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"* (Tasas por Servicios Generales y Derechos de Construcción), conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10. 880 /25 – Art. 78°, punto 1.

Que, el Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 10.880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que, la firma peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al tratarse de un establecimiento localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela" creado por Decreto Provincial Nº 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 56/56 vta.

Que, el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año, según artículo 78 - punto 1.

S.I.D.P
M.G
F.S
MG

Que, a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios se considera el 12 de junio de 2025, fecha de cesión de boleto de compra venta de los predios identificados catastralmente como: Circ. V, Cód. 9, Pc. 1328ay – Unidades Privativas (UP): 172 y 173.

Que en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

999 26

DECRETOS		BOM N° 05

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Construcción correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Código 9, Parcela 1328ay, Unidad Privativa (U.P.): 172, Partida 130.065. ----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Construcción correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Código 9, Parcela 1328ay, Unidad Privativa (U.P.): 173, Partida 130.066. ----------

Artículo 3º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales, a los inmuebles descripto en los artículos 1º y 2° del presente Decreto. ----------

Artículo 4º: Otórgase los beneficios enumerados en los artículos 1º, 2º y 3°, en un cien por ciento (100%) correspondiente al primer año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 11 de junio de 2026. ----------

Artículo 5º: Otórgase los beneficios enumerados en los artículos 1º, 2º y 3°, en un cien por ciento (100%) correspondiente al segundo año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 12 de junio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. -----

Artículo 6º: El otorgamiento de la presente exención no libera al contribuyente beneficiado, del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 8º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias. ----------

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

S.I.D.P
M.G
F.S
114

Decreto Nº 999/26.

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 04 MAY 2026

1000 26

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25 y las Resoluciones Nº 173/23 de Autorización Previa (fs. 50/51), Nº 44/24 de actualizaciones de superficies (fs. 104/105) y Nº 79/24 (fs. 137/139) de emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, a la firma **EASYFLEX SA**, Legajo Tributario 29954, CUIT Nº 30-71470114-9, conforme expte. adm. mun. n.º 4037-2350-E-23 (Cuerpos I y II) y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 243 la firma solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"*, conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25 (art. 78º - punto. 1).

Que, el Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 10.880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad productiva dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que, la firma peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al tratarse de un establecimiento, localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela" creado por Decreto Provincial Nº 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 255.

Que, el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año contados desde la adquisición del predio.

S.I.D.P
M.G
F.S
R.R

Que, a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios de los incisos: a) y b), art. 78º de la Ordenanza citada, se considere el 9 de agosto de 2022, fecha de Cesión de Derechos Onerosa del bien identificado catastralmente como: Circ. V, Secc. M, Cód. 4, Fracc. XII, Pc. 9 (fs.58/64).

Que a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios de los incisos: c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), art. 78º de la Ordenanza citada, se considere como fecha de inicio de actividades el 1 de mayo de 2024, declarado mediante nota de fs. 111.

Que en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Construcción correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Código 4, Fracción XII, Parcela 9, Partida 127227.----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales, al inmueble descripto en el artículo 1º del presente Decreto.----------

Artículo 3º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, al Legajo Tributario 29954, contribuyente EASYFLEX SA.----------

Artículo 4º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Habilitación de Comercios e Industrias y/o Transferencias de Fondos de Comercio, al Legajo Tributario 29954 contribuyente EASYFLEX SA.----------

Artículo 5º: Otórgase la exención del pago de Derechos de Instalación y/o Aprobación de Planos de Electromecánica correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción. V, Sección M, Código 4, Fracción XII, Parcela 9, Partida 127227.----------

Artículo 6º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Motores, Energía Eléctrica, Generadores de Vapor; Calderas y demás instalaciones, al Legajo Tributario 29954, contribuyente EASYFLEX SA.----------

Artículo 7º: Otórgase la exención del pago del Derecho Especial por Habilitación e Inspección de Medios Electromecánicos de Elevación, al contribuyente EASYFLEX SA.----------

Artículo 8º: Otórgase la exención del pago de Tasa de Inspección Anual de Medios Electromecánicos de Elevación, al contribuyente EASYFLEX SA.----------

Artículo 9º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Varios, al Legajo Tributario 29954 contribuyente EASYFLEX SA.----------

Artículo 10º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, al Legajo Tributario 29954, al contribuyente EASYFLEX SA.----------

S.I.D.P
M.G
F.S
E.R

1000 26

Artículo 11º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, al Legajo Tributario 29954, al contribuyente EASYFLEX SA.----------

Artículo 12°: Otórgase la exención de toda otra tasa comercial que grave la actividad económica, al contribuyente EASYFLEX SA.----------

Artículo 13º: Otórganse los beneficios enumerados en los artículos 1º y 2º, en un cincuenta por ciento (50%) correspondiente al cuarto año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 8 de agosto de 2026.----------

Artículo 14º: Otórganse los beneficios enumerados en los artículos 1º y 2º en un veinticinco por ciento (25%) correspondiente al quinto año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 9 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.----------

Artículo 15º: Otórganse los beneficios enumerados en los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º, en un cien por ciento (100%) correspondiente al segundo año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026.----------

Artículo 16º: Otórganse los beneficios enumerados en los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º, en un setenta y cinco por ciento (75%) correspondiente al tercer año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.----------

Artículo 17º: El otorgamiento de la presente exención no libera al contribuyente beneficiado del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 18º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 19º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias.-

Artículo 20º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese.----------

S.I.D.P
M.G
F.S
12.12.

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Decreto Nº 1000 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS		BOM N° 05

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 04 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/964/A/2026; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza N.º 9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario N.º 1991/18 y su modificatoria N.º 680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/964/A/2026.- KIOSCO (VENTA MINORISTA) (ACOSTA FEDERICO ALEJANDRO).----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

Subsecretaría de Inspección General
R.A
J.Ho.
MG

1001 26

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de ---------- Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de ---------- Hacienda la Subsecretaría de Inspección General, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 1001 26

Subsecretaría de Inspección General
R.A
J.K.
MEJ

Dr. Dorio Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela, 04 MAY 2026

VISTO

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-703-R-2017 CUERPOS I, II, III y IV y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 645 del precitado cuerpo administrativo, obra el pertinente despacho de fecha 26 de Febrero de 2026, donde se establecen las pautas administrativas técnicas y legales que deberán cumplir los prestatarios del Servicio de Transporte Escolar en el partido de Florencio Varela, para obtener la autorización correspondiente al Ciclo Lectivo 2026, bajo la modalidad de renovación automática, en los términos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente Nº 10.880/25, Título XXIII, Derecho Especial de Funcionamiento de Taxis y Transportes Escolares.

Que, la Señora ROMERO MELISA ALEJANDRA DNI Nº 31.259.291, en su carácter de titular y propietario del parque móvil: marca MERCEDES BENZ, modelo: SPRINTER 413 CDI/C 4025 MINIBUS, dominio: JOC-420, motor Nº 611.981-70-118528, chasis Nº 8AC904663BE041773, ha dado total cumplimiento a los requisitos exigidos, conforme la documentación agregada que corre desde fojas 621 a 678 inclusive.

Que, la Capacidad Transportativa será fijada por las respectivas inspecciones, tomando como base 45 cm. de asiento por alumno, en los términos de las Ordenanzas Nº s 4116/02 y 7614/12, Normas Reglamentarias del Transporte Escolar dentro del Partido Artículo 6 Características de las unidades afectadas al servicio "CAPACIDAD", conforme lo actuado a fojas 664/665 se determina que la Capacidad Transportativa fijada es de 18 escolares.

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
F.S

Que, de las inspecciones realizadas por los organismos competentes y hallándose la unidad en cuestión apta para el desarrollo de actividades, en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes.

Que, atento a lo expuesto precedentemente, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo, otorgando al prestatario la renovación automática requerida.

1002 26

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de atribuciones inherentes a su cargo.

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a la señora ROMERO MELISA ALEJANDRA DNI Nº 31.259.291, la Renovación Automática Ciclo Lectivo 2026, en los términos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25, Título XXIII, Derecho Especial de Funcionamiento de Taxis y Transportes Escolares, para la prestación del Servicio de Transporte Escolar en este partido. ----------

ARTÍCULO 2°.- La renovación automática es acordada, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 122/18 y modificatoria, de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, como así también lo prescripto por las Ordenanzas Nº s 4116/02, 4437/05 y 7614/12; en todo aquello que no se oponga a la normativa mencionada. ----------

ARTÍCULO 3°.- La presente autorización tendrá validez por el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar que establezca la autoridad educativa competente al efecto, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente, en los términos que prescribe el Artículo 5º de la Resolución Nº 122/18, de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 4°.- El causante prestará el servicio autorizado, previo cumplimiento de los requisitos de rigor, con el siguiente parque móvil a saber: marca MERCEDES BENZ, modelo: SPRINTER 413 CDI/C 4025 MINIBUS, dominio: JOC-420, motor Nº 611.981-70-118528, chasis Nº 8AC904663BE041773, Capacidad Transportativa fijada es de 18 Escolares. ----------

ARTÍCULO 5°. -Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, el respectivo Certificado de Habilitación, el cual deberá ser exhibido ante la requisitoria de personal de la autoridad competente. ----------

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
F.S

ARTÍCULO 6°. -La Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, procederá a percibir los gravámenes correspondientes de conformidad con lo previsto por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 7°. -Dese conocimiento al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana. ------

ARTÍCULO 8°. -El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor Secretario de Gobierno, respectivamente. ----------

1002 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 9°. -Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaria de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, que notificará mediante copia del presente al solicitante, las Gerencias Generales de Recaudación y de Fiscalización dependiente de la AMIP y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 10°. - Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVESE. ---------

DECRETO Nº. 1002 26

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
F.S
M27

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela, 04 MAY 2026

VISTO

La Resolución Nº 20/20 emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por la cual el Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar la creación y/o ampliación de las Cajas Chicas y,

CONSIDERANDO:

Que, a fin de atender los gastos menores relacionados con la actividad de la Delegación Ingeniero Allan dependientes de la Secretaría General de Gestión Pública, resulta propio asignarle una Caja Chica;

Por ello el Intendente Municipal de Florencio Varela, en uso de las atribuciones propias a su cargo:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Créase la Caja Chica para la Delegación Ingeniero Allan dependiente de la Secretaría General de Gestión Pública por la suma de Pesos Quinientos Mil ($500.000). ----------

ARTICULO 2º: Los fondos anticipados serán imputados en la cuenta extrapresupuestaria 1.1.1.3.1.01 Anticipo Cajas Chicas (N.º 1730). ----------

ARTICULO 3º: Las órdenes de pago serán libradas a favor del titular de la dependencia. ----------

ARTICULO 4º: Los gastos ocasionados por la Delegación Ingeniero Allan serán imputados a la partida de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000 Categoría Programática 01.02.08 Fuente de Financiamiento 1.1.0 del presupuesto vigente.

ARTICULO 5º: A la finalización del ejercicio financiero se deberán reintegrar los fondos anticipados. Si el titular de una Caja Chica no procediera devolver los fondos anticipados hasta el penúltimo día del cierre de ejercicio, se procederá a retener de los haberes correspondientes la suma que hubiera quedado pendiente de restituir. ----------

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de Gestión Pública y la Señora Secretaria de Hacienda----------

DIRECCION DE CONTADURIA

1003 26

ARTICULO 7º: Tomen conocimiento la Secretaría General de Gestión Pública, la Subsecretaria de Auditoría Interna y Control de Gestión, la Contaduría General, la Dirección General de Tesorería y la Dirección de Coordinación con Entes Gubernamentales, a los fines que cada una de ellas les competa.

ARTICULO 8º: Remítase copia autenticada a la Delegación Zona II Quilmes del Honorable Tribunal de Cuentas. ----------

ARTICULO 9º: Registrase, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.----------

DECRETO N.º 1003 26

DIRECCION DE CONTADURIA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

CHRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

FLORENCIO VARELA 04 MAY 2026

VISTO:

El Congreso Provincial de Salud 2026 "CoSaPro" que se llevó a cabo los días 15,16 y 17 de abril de 2026, en la sede NH Gran Hotel Provincial, sito en Avenida Patricio Peralta Ramos N°2502, Ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Congreso Provincial de Salud "CoSaPro" Mar del Plata 2026 participaron los 135 municipios que conforman la Provincia de Buenos Aires.

Que, el congreso tuvo como finalidad compartir experiencias y conocer las expresiones de los trabajadores de salud en pos de conformar los lineamientos para sentar las bases para un sistema sanitario integral.

Que, en dicho congreso participó el Señor Subsecretario de Atención de la Salud, Dr. Cesar Roberto Moreno, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que, en virtud de la importancia que revistió el evento, el Departamento Ejecutivo lo declara de Interés Municipal.

SECRETARÍA DE SALUD

1004 26

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de sus atribuciones propias a su cargo;

DECRETA:

Artículo 1º: DECLÁRESE DE INTERES MUNICIPAL, el Congreso Provincial de ---------- Salud 2026 (CoSaPro) que se llevó a cabo los días 15, 16 y 17 de abril del corriente año, en la sede NH Gran Hotel Provincial, sito en Avenida Patricio Peralta Ramos N° 2502, Ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. --

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretarias de ----------Salud y de Hacienda, y por el Señor secretario de Gobierno. ----------

Artículo 3º: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías que ---------- conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. ----------

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº: 1004 26

SECRETARÍA DE SALUD

Lic. Adriana E. Alonso
Secretaria de Salud
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela 04 MAY 2026

VISTO:

La solicitud formulada por la ASOCIACIÓN DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ de acogimiento a los beneficios de eximición de la Tasa por Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que, la entidad se encuentra comprendida en lo establecido por el artículo 59.2 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente;

Que, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 59.2 in fine de la citada Ordenanza;

Por ello el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

Artículo 1°.- Exímese del pago total de la Tasa por Servicios Generales a la ASOCIACIÓN DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ cuyo trámite se ha gestionado por el inmueble y período que a continuación se detalla: ----------

PARTIDA	NOMENCLATURA	PERÍODO	BARRIO
57851	V – C - (3) – 44 - 13	2026/01 a 2026/12	Ricardo Rojas

AMIP
JC

1005 26

Artículo 2º.- Exclúyase del beneficio, a la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora durante la vigencia del convenio correspondiente. ----------

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda. ------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6°. - Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, ARCHÍVESE.----------

Decreto N°: 1005 26

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 05 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N ° 4037-1252-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesario el Servicio por Abono Mensual Software Modulo Táctico LPR Base, para la Administración y Visualización de 89 Cámaras en el Partido;

Que, a fojas 4 del mencionado expediente de la Subsecretaria de Modernización, Innovación y Tecnología fundamenta que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inc. 1 de la L.O.M.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma TECNOLOGICA AUSTRAL SRL. la Compra Directa N° 47/2026, en la suma de $14.054.000,00.- (PESOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL 00/100) según el citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.07, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.6.---------

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 5to: Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea Archívese. ----------

DECRETO N ° 1006 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 05 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4037-3551-S-2024 caratulado "Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana. S/ Sustracción de martillo neumático", y;

CONSIDERANDO:

Que, los presentes obrados se inician a consecuencia de la denuncia penal efectuada en fecha 04 de octubre de 2024, por el Sr. Lucio Javier Pérez, ante la Comisaria Florencio Varela Segunda, de la cual se desprende lo siguiente: "…que en el día de la fecha siendo las 10:00 horas aproximadamente momento que se encontraba realizando tareas laborales de reparación de un juego en las calles el aljibe y don segundo sombra de este medio, es que proceden a dejar las herramientas en un lugar sobre la vereda, es que proceden a llevar un grupo electrógeno hacia un juego, momentos que regresan hasta donde dejaron las herramientas es que observan el faltante de un roto martillo de color rojo de la marca Einhell con su respectiva caja…". (fs. 02 a 05)

1007 26

Que obra nota efectuada por el Sr. Marcelo Gustavo Barreyra, Director de Espacios Verdes, dirigida a la Subsecretaría de Servicios Públicos, manifestando: "…que el día viernes 04 de octubre del corriente año, una cuadrilla conformada por los agentes Pérez Lucio Javier, Legajo Nº 5891 y Acosta Luciano, Legajo Nº 40522, se encontraban realizando tareas de reparación de juegos en la plaza ubicada en las calles El Gaucho, El Aljibe y Don Segundo Sombra del barrio Km 26, sitio en donde personas no identificadas sustraen un martillo neumático marca Einhell, color rojo, propiedad del Municipio de Florencio Varela…". (fs. 06)

Que la denuncia efectuada por el Sr. Lucio Javier Pérez, dio nacimiento a la I.P.P. Nº 13-02-022762-24, en trámite por ante la UFI y J Nº 1, Juzgado de Garantías Nº 6, Fiscalía Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial de Quilmes. (fs. 17)

Que lucen tres (3) DVD´s con filmaciones de las cámaras de seguridad ubicadas en las intersecciones de las calles El Aljibe y El Zonda, El Gaucho y El Zonda y El Gaucho y Martín Fierro, de este medio, de fecha 04 de octubre del corriente año, en la franja horaria de 08:00 a 12:00 hs y de 09.00 a 11.00 hs. (fs. 22 y 34)

Que obra respuesta de la Subsecretaría de Recursos Humanos, informando situación de revista de los agentes Lucio Javier Pérez (Legajo Nº 5891) y Luciano Hernán Acosta (Legajo Nº 40522). (fs. 29)

Que obra respuesta de la Subsecretaría de Servicios Públicos, informando: "A) El día 04 de Octubre se encontraban en la plaza ubicada sobre las calles El Aljibe, Don Segundo Sombra y El Gaucho, realizando tareas de reparación de juegos los agentes Pérez Lucio, Legajo 5891 y Acosta Luciano, Legajo Nº 40522; y quien manejaba la camioneta que los llevó y los trajo del lugar es el chofer Luis Martínez, Legajo 40476…". (fs. 42)

Que obra respuesta de la Dirección de Espacios Verdes, informando que el martillo neumático/ demoledor posee patrimonio Nº 58690. (fs. 61)

Que luce declaración testimonial del Sr. Barreyra Marcelo Gustavo, de la cual se desprende: "…que se desempeñaba (…) como Director de Espacios Verdes (...) Preguntado respecto a los hechos denunciados a fs.06 de las presentes actuaciones, acaecidos en fecha 04 de octubre del corriente año; Responde: Que el día de acaecidos los hechos se comunican

DECRETOS		BOM N° 05

los agentes Pérez Lucio y Acosta Luciano con el capataz de cuadrilla el Sr. Reinoso José, el mismo se comunica con la Sra. Marta Lula, Directora General de espacios verdes y la misma se comunica vía telefónica con el dicente a fin de transmitirle lo sucedido. El cual procede a realizar la nota exhibida a fojas 06. (...) Preguntado respecto a el encargado de la guarda y custodia de las herramientas asignadas a la Dirección de Espacios Verdes; Responde: Que el dicente manifiesta (...) que los encargados de la guarda y custodia durante la jornada laboral es cada agente, los cuales tienen designada una tarea en particular. Preguntado respecto a las tareas asignadas a los agentes Pérez Lucio y Acosta Luciano, el día 04 de octubre del corriente año en la plaza ubicada sito en las calles el Aljibe y el Zonda, del barrio km 26, de este medio. Responde: Que el dicente manifiesta que los agentes Pérez Lucio y Acosta Luciano, tenían asignados en la fecha referida la tarea de mantenimiento (reparación y retiro) de juegos pertenecientes a la plaza municipal, ubicada en el barrio km 26. Exhibido le fueran las filmaciones de las cámaras de seguridad ubicadas en calle El Aljibe y el Zonda, del barrio km 26, de este medio y Preguntado respecto a lo observado en el minuto 09.58; Responde: el dicente manifiesta que observa a los agentes Pérez Lucio y Acosta Luciano realizando las tareas asignadas y luego proceden a tomar fotografías. El dicente agrega que visualiza en las imágenes exhibidas reconoce un objeto de color rojo en el lugar donde desempeñaban las tareas de trabajo y que lo identifica como la caja donde se hallaba el martillo neumático marca Einhell perteneciente al patrimonio municipal. Que en los minutos posteriores el dicente ya no visualiza la caja de color rojo, que contenía el martillo neumático mencionado. Preguntado respecto a lo observado en el minuto 10: 16 y 10:24 de las filmaciones ut supra exhibidas Responde: Que el dicente manifiesta que observa en el minuto 10.16 que ambos agentes se retiran del lugar donde llevaban a cabo sus tareas, con las manos vacías, sin trasladar herramientas y se aproximan a un móvil que no puede identificar si pertenece a la Guardia Comunal o al Palacio Municipal y luego se

1007 26

Dirección Sumarios
07
ORC
MYJ

posicionan detrás de los árboles junto al chofer del móvil. Que en el minuto 10.24 ambos agentes regresan al área de trabajo y el chofer del móvil se sube al mismo y se retira del lugar. Preguntado respecto a lo observado en el minuto 11:13 y 11.15 de las filmaciones ut supra exhibidas; Responde: Que el dicente manifiesta que en el minuto 11.13 se observa a ambos agentes sentados en el lugar donde llevaban a cabo sus tareas designadas, y visualiza que en el minuto 11.15 que los agentes mencionados ya no se encontraban en el lugar de trabajo, a lo que el dicente cree que en el transcurso de los minutos posteriores, los agentes se dirigieron a realizar la denuncia penal (...) Que se observa que en el horario de filmación 11.25.54 ambos agentes regresan al lugar de trabajo para continuar con sus tareas. Preguntado si el camión que se observa pertenece a este Municipio. Especifique; Responde: Que el dicente (...) manifiesta que la camioneta que se visualiza en las cámaras de seguridad (...) no puede identificar si pertenece a la Guardia Comunal o al Palacio Municipal pero que el mismo móvil no pertenece a la dirección de espacios verdes, en la cual se trasladan las herramientas. Preguntado si el dicente observa que los agentes Pérez Lucio y Acosta Luciano, hayan tomado herramientas de trabajo del Camión Municipal; Responde: Que el dicente manifiesta que no visualiza que los agentes mencionados hayan tomado herramientas de trabajo, ya que las mismas se dejan en el lugar al comenzar la jornada laboral junto con los agentes cuando llegan para comenzar su labor. Que el dicente aclara que el camión perteneciente a la dirección de espacios verdes se apersona únicamente cuando lleva a los agentes al lugar donde realizan sus tareas, luego se retira y regresa a buscarlos al finalizar las mismas...". (fs. 63/64)

1007 26

Que luce informe de la Dirección General de Liquidación de Haberes y Patrimonio, manifestando que el martillo neumático identificado con el número de patrimonio 58690 (...) actualmente se encuentra activo en el Sistema de Bienes de Dominio Privado. (fs. 78)

Que luce declaración informativa del agente Luis Alberto Martínez, del cual se desprende lo siguiente: "Que el día de acaecidos los hechos le designan como tarea transportar a los agentes Pérez Lucio y Acosta Luciano, con sus respectivas herramientas, hacia la plaza de km 26 aproximadamente a las 08.30 horas. Al momento de llegar a la plaza de km 26, sobre la calle Don segundo Sombra, proceden a bajar las herramientas de la camioneta Nissan con el logo del palacio municipal, a lo que los agentes Pérez Lucio y Acosta Luciano llevan varias herramientas al centro de la plaza municipal y el chofer procede a retirarse ya que tenía que cumplir con el traslado de otra cuadrilla, y el martillo neumático quedó arriba de la vereda, el dicente no recuerda si había más herramientas pero los agentes Pérez Lucio y Acosta Luciano no volvieron a buscar el martillo neumático y comenzaron a trabajar con las herramientas que habían trasladado de la camioneta hacia el lugar de trabajo. Al mediodía aproximadamente a las 12.00 horas el dicente regresa a la plaza de km 26 de este medio, a buscar a los agentes Pérez Lucio y Acosta Luciano y los mismos le refieren que les habían robado el martillo neumático, a lo que el dicente les pregunta que iban a hacer al respecto, y los agentes le manifiestan que se habían comunicado con sus superiores jerárquicos y los mismos no les habían dado ninguna explicación y ahí se dirigen hacia la comisaria los dos agentes Pérez y Acosta a realizar la denuncia penal (…) mientras el dicente los esperó junto a la camioneta perteneciente a la dirección de espacios verdes junto a las herramientas. Luego cuando regresan los agentes de la comisaria proceden a cargar las herramientas y se retiran del lugar hacia el corralón municipal" (fs. 81/82)

26 1007

Que obra respuesta de la Dirección de Coordinación con Entes Gubernamentales, manifestando: "…a) (...) el año pasado el mismo se encontraba cubierto por la póliza de todo riesgo operativo Nº 2484485. (...) ésta Dirección tomó conocimiento del siniestro mediante el presente oficio

por lo que la denuncia a la compañía de seguro resultó extemporánea... ". (fs. 86 a 88)

Que obra respuesta de la Subsecretaría de Servicios Públicos, informando que fue solicitada la baja del martillo neumático/ demoledor con patrimonio Nº 58690. (fs. 106)

Que, luce Declaración Testimonial prestada por el agente Matias Ezequiel Gerez a través de la cual manifiesta: "...Que (…) se desempeñaba como pañolero en el corralón municipal, brindando las herramientas de trabajo a los agentes pertenecientes a la Dirección de Espacios Verdes (…) Preguntado respecto a los hechos denunciados a fs. 06 de las presentes actuaciones, acaecidos en fecha 04 de octubre del año 2024. Responde: Que el dicente manifiesta que el día de acaecidos los hechos el Sr. Barreyra coordinó las cuadrillas y las tareas asignadas a los diferentes agentes y que a los agentes Pérez Lucio y Acosta Luciano se les designó el arreglo de unos juegos en una Plaza, trabajos de albañilería y soldadura. A lo que se dirigen los agentes Pérez y Acosta junto a Reinoso (Jefe de Departamento, quien autorizaba la entrega de las herramientas), por la mañana al pañol y el dicente les brinda entre varias herramientas el martillo neumático percutor. Que el dicente manifiesta que el martillo neumático era de gran tamaño y se guardaba dentro de un maletín de color negro. Que el dicente manifiesta que les brindó ayuda para cargar las herramientas dentro de una camioneta perteneciente a la Dirección de Espacios Verdes. A lo que luego los agentes junto al chofer de la camioneta Luis Martínez, se dirigieron hacia la plaza para realizar las tareas designadas. Que el dicente manifiesta que alrededor del mediodía los agentes Pérez y Acosta se comunicaron con la Directora la Sra. Marta Lula para informar la sustracción del martillo neumático. Que el dicente aclara que tiene conocimiento que mientras los agentes descargaban las herramientas en la plaza municipal y las llevaban al centro de la misma para realizar las tareas, el chofer Martínez se retira

1007 26

Dirección de Suministros
CA
DRC
MG

del lugar y cuando volvieron a buscar el resto de las herramientas los agentes Pérez y Acosta se dieron cuenta de que no se encontraba en el lugar el martillo neumático. (...) Preguntado respecto a el encargado de la guarda y custodia de las herramientas asignadas a la Dirección de Espacios Verdes; Responde: Que el dicente manifiesta que mientras las herramientas se encuentren dentro del pañol de la Dirección de Espacios Verdes la guarda y custodia de las mismas es la responsabilidad del pañolero. Que una vez que las herramientas son asignadas a los agentes, es responsable cada agente en particular al cual se les designan las herramientas. Exhibido le fuera las filmaciones de las cámaras de seguridad a fojas 34 ubicadas sito en la calle el aljibe de la plaza municipal del barrio km 26, de este medio y Preguntado respecto a lo observado en el horario de las 09.00 am. Que el dicente visualiza a las 09.00 horas que los agentes Pérez y Acosta ya se encontraban en la plaza de km 26 realizando las tareas designadas, que también visualiza un camión pero que pertenece a higiene Urbana. Preguntado respecto a lo observado en el minuto 10: 15 y 10:24 de las filmaciones ut supra exhibidas. Responde: Que el dicente manifiesta que visualiza en el horario de las 10.15 que llega a la plaza municipal la camioneta perteneciente a la dirección de espacios verdes y que el chofer se baja de la misma y los agentes Pérez y Acosta se acercan al mismo y se quedan dialogando lejos de donde estaban realizando sus tareas. Que a las 10.23 el chofer se retira del lugar y los agentes vuelven al lugar de trabajo. Que aclara el dicente que no puede visualizar si los agentes tenían en el lugar el martillo neumático debido a que en las imágenes no se logra visualizar con claridad..." (fs. 113 y 114)

1007 26

Que, la Dirección de Coordinación con Entes Gubernamentales, reiteró que tomó conocimiento del siniestro de referencia en fecha 24/04/2025 cuando el área competente remitió la denuncia penal de lo acaecido. La denuncia ante la aseguradora se efectuó al momento de tomar

conocimiento, pero fue considerada extemporánea. Por tal motivo el siniestro resultó rechazado. (fs. 131)

Que, se ha requerido concepto laboral de los agentes Lucio Javier Pérez (Legajo Nº 5891) y de Luciano Hernán Acosta (Legajo Nº 40.522). (fs. 63 y 64)

Que a través de la conducta desplegada "prima facie" por los agentes Lucio Javier Pérez (Legajo N° 5891) y Luciano Hernán Acosta (Legajo N° 40522), estos habrían dejado de dar cumplimiento con las obligaciones y prohibiciones estipuladas por la normativa vigente, esto es, prestar los servicios en forma regular y continua, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la administración municipal, que dicho incumplimiento se encontraría configurado a partir del descuido de bienes de propiedad municipal que les fueran confiados a su guarda y custodia, específicamente un martillo neumático, cuya sustracción se habría producido como consecuencia de tal obrar, lo que evidenciaría una conducta negligente en el ejercicio de sus funciones, constitutiva de inconducta notoria en los términos del régimen disciplinario aplicable.

Que en virtud de tal accionar los agentes Lucio Javier Pérez (Legajo N° 5891) y Luciano Hernán Acosta (Legajo N° 40522), habrían incurrido en una conducta notoria susceptible de ocasionar un perjuicio patrimonial para esta Administración Municipal, con la consecuente afectación de su normal funcionamiento y del prestigio institucional de la misma.

1007 26

Que, en consecuencia, corresponde actuar de conformidad con el Artículo 97 de la Ordenanza N° 9533/19 y art. 97 del Decreto Nº 92/21 Reglamentario de la Ordenanza Nº 9533/19.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

DECRETA

Artículo 1°: Ordénase la Sustanciación del Procedimiento Administrativo ----------Sumarial Disciplinario de acuerdo al Artículo 97 de la Ordenanza N° 9533/19 y Artículo 97 del Decreto Nº 92/21, Reglamentario de la Ordenanza Nº 9533/19, a los efectos de deslindar las eventuales responsabilidades administrativas de los agentes Lucio Javier Pérez, D.N.I. Nº 23.784.367, Legajo Personal N° 5891, revistiendo en la categoría de Obrero Clase III por 42 horas semanales y Luciano Hernán Acosta, D.N.I. Nº 26.284.539, Legajo Personal N° 40.522, revistiendo en la categoría de Obrero Clase I por 42 horas semanales, por encontrarlos "prima facie" vinculados a la presunta violación a lo dispuesto en los Artículos 57 incisos a) y c), 61 inciso 3), 62 incisos 2) in fine, 3) y 10) de la Ordenanza Nº 9533/19 y Artículos 93 a 96, Procedimiento Sumarial, Capitulo 1, Apartado B, incisos c-6), c-7), c-9) y c-20) del Decreto Nº 92/21, reglamentario de la Ordenanza Nº 9533/19, todo ello en virtud del considerando precedente. --

Artículo 2°: Hágase saber a los imputados que tramita la ----------I.P.P N°13-02-022762-24 por ante la UFI y J N° 01, Juzgado de Garantías N° 06, Fiscalía Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial de Quilmes. ----------

1007 26

Artículo 3°: Delégase en la Dirección de Sumarios Administrativos y ----------Asuntos Penales, la designación del Instructor Sumariante y del Secretario de Actuación. ----------

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria ----------Legal y Técnica y por el Señor Secretario de Gobierno. ---------

Artículo 5°: Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios ----------Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, la Subsecretaría de Recursos Humanos, que notificará a los encartados, las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación. ----------

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, Archívese. -----

DECRETO N°: 1007 26

Dirección de Sumarios
GA
ORC
MGR

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 05 MAY 2026

Visto:

La nota presentada por la secretaria de la Asociación de Padres del Taller Protegido de Producción "Manos Especiales", Sra. Myriam Arias, a través de la cual manifiesta su voluntad de realizar una "Peña Folclórica": y,

Considerando:

Que, el mencionado evento se realizará el día domingo 24 de mayo del corriente año en el horario de 12:00 a 17:00 horas, en la Sociedad de Fomento "El Nacional", sita en la calle Carhué Nº 159, entre las calles Concejal Martín Gras y Miguel Estanislao Soler, Barrio Villa Arias, de nuestro partido;

Que dicho evento podrá ser reprogramado por cuestiones climáticas y/o de organización.

Que, la intención de este gobierno Municipal es abarcar la totalidad de las manifestaciones culturales e institucionales que se llevarán adelante en nuestra comunidad.

Por ello:

EL **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones propias a su cargo:

S.R.I
D.A.

1008 26

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal la "Peña Folclórica" organizada por la ----------Asociación de Padres del Taller Protegido de Producción "Manos Especiales", a realizarse el día domingo 24 de mayo del año en curso, en el horario de 12:00 a 17:00 horas, en la Sociedad de Fomento "El Nacional", sita en calle Carhué Nº 159 entre las calles Concejal Martín Gras y Miguel Estanislao Soler, Barrio Villa Arias, de nuestro partido.----------

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ----------Hacienda y por los Señores Secretarios de Relaciones Institucionales y de Gobierno, respectivamente. ----------

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías que conforman el Departamento Ejecutivo.----------

ARTÍCULO 4°: Comuníquese con copia, a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación ---------- para su divulgación en los medios de comunicación.----------

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y, Cumplimentado que sea; Archívese. ------

DECRETO Nº: 1008 26

S.R.I
D.A.

Alberto Oscar Núñez
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 05 MAY 2026

VISTO:

Las facturas B, Nº 3108-03337652, 3105-02449373, 3105-02449374, 3108-03337658, 3108-03337654, 3108-03337660, 3108-03337661, 3108-03326141, 3101-02858673, 3108-03337662, 3108-03337659, 3125-01260859, 3108-03337650, 3123-01105738, 3108-03337655, 3108-03282520, 3108-03337656, 3108-03336897, 3108-03337649, 3123-01105739, 3108-03337651, 3108-03337653, 3108-03337657 y 3108-03337663 emitidas por la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. por la provisión del servicio de internet, telefonía, plan movistar, mapping y aplicaciones digitales durante los meses de Enero y Febrero del año 2026, el que fuera oportunamente solicitado; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, habida cuenta de las necesidades operativas de contar con dichos elementos;

Que, los servicios se han prestado en forma continua a satisfacción de las necesidades municipales en las distintas dependencias de las siguientes Secretarías: Gobierno; Obras Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana; Relaciones Institucionales; Educación; Cultura, Deportes y Recreación; Salud; Desarrollo Social; Subsecretaría Privada; H.C.D y Juzgados de Faltas respectivamente; siendo menester disponer del pago de las facturas correspondientes.

Que, por las características y urgencia de contar con los servicios, no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que se dicta el presente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

1009 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. la suma total ---------- de pesos trece millones seiscientos veintidós mil novecientos cuatro con setenta y ocho centavos ($ 13.622.904,78). Conforme las facturas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente. ----------

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: La Jurisdicción y Categoría ---------- Programática según Anexo I del presente decreto; Objeto del Gasto 3.1.4; Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General -- ---------- de Gestión Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Contaduría General, la Subsecretaria de ------- ---------- Servicios Internos, la Dirección General de Tesorería y la Dirección de Análisis Presupuestario.----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea. ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº 1009 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Christian Javier Rodríguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

1009 26

ANEXO 1

Nº de Factura	Linea o Suscripcion	Saldo Linea/Susc.	TASA IVA	Total Saldo Linea	Jurisdicción	Categ. Prog.	Saldo Gral. de Fact.	Venci.
3108-03337652	11-4237-1601	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.01.000	01.02.06	**$1,195,842.77**	12/3/2026
	11-4237-9081	$24,087.00	21%	$29,145.27	1.1.1.01.01.000	01.02.04		
	5267570144	$150,528.00	21%	$182,138.88	1.1.1.01.01.000	01.02.04		
	5272965627	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	5272965884	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	5272965524	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	5272822289	$51,091.00	21%	$61,820.11	1.1.1.01.01.000	01.01		
	5272965750	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	11-6078-8300	$391,455.31	21%	$473,660.93	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	11-6078-8900	$174,730.50	21%	$211,423.91	1.1.1.02.00.000	01.01		
3105-02449373	11-4255-6624	$24,087.00	21%	$29,145.27	1.1.1.01.01.000	01.02.04	**$ 29,145.27**	4/3/2026
3105-02449374	11-4255-9084	$24,087.00	21%	$29,145.27	1.1.1.01.01.000	01.02.04	**$ 29,145.27**	4/3/2026
3108-03337658	11-4255-6888	$27,400.72	21%	$33,154.87	1.1.1.01.09.000	01.02	**$278,162.07**	12/3/2026
	11-4237-1396	$24,087.00	21%	$29,145.27	1.1.1.01.01.000	01.02.01		
	11-4237-2412	$54.85	21%	$66.37	1.1.1.01.01.000	01.02.01		
	11-4355-7522	$548.44	21%	$663.61	1.1.1.01.01.000	01.02.01		
	5267630768	$284.00	21%	$343.64	1.1.1.01.01.000	01.02.01		
	5271053241	$40,846.00	21%	$49,423.66	1.1.1.01.01.000	01.02.01		
	5269198498	$136,665.00	21%	$165,364.65	1.1.1.01.01.000	01.02.01		
3108-03337654	11-4274-6408	$24,087.00	21%	$29,145.27	1.1.1.01.24.000	51.01	**$427,759.20**	12/3/2026
	11-4274-6965	$24,087.00	21%	$29,145.27	1.1.1.01.24.000	51.01		
	11-4275-2667	$24,087.00	21%	$29,145.27	1.1.1.01.24.000	51.01		
	11-4219-7011	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.24.000	51.01		
	11-4219-6985	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.24.000	51.01		
	11-2205-7508	$34,559.00	21%	$41,816.39	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5267570150	$150,528.00	21%	$182,138.88	1.1.1.01.24.000	51.01		
	5267400185	$96,172.00	21%	$116,368.12	1.1.1.01.24.000	51.01		

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

1009 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

3108-03337660	11-6085-4029	$34,559.00	21%	$41,816.39	1.1.1.01.22.000	01.01	**$442,549.08**	12/3/2026
	11-2205-5242	$34,559.00	21%	$41,816.39	1.1.1.01.22.000	01.01		
	11-6085-5396	$34,559.00	21%	$41,816.39	1.1.1.01.22.000	01.01		
	11-6084-8252	$19,826.32	21%	$23,989.85	1.1.1.01.22.000	01.01		
	11-6085-8116	$1,905.72	21%	$2,305.92	1.1.1.01.22.000	01.01		
	5267567903	$144,162.00	21%	$174,436.02	1.1.1.01.22.000	01.01		
	5266726102	$96,172.00	21%	$116,368.12	1.1.1.01.22.000	01.01		
3108-03337661	Mapping	$124,476.00	21%	$150,615.96	1.1.1.01.01.000	01.02.06	**$6,104,462.49**	12/3/2026
	11-4274-3563	$24,585.82	21%	$29,748.84	1.1.1.01.02.000	58.01		
	11-4274-4134	$24,087.00	21%	$29,145.27	1.1.1.01.02.000	58.01		
	11-4274-5131	$24,087.00	21%	$29,145.27	1.1.1.01.02.000	58.01		
	11-4237-2209	$25,617.62	21%	$30,997.32	1.1.1.01.02.000	18.01		
	11-2205-3478	$10,835.21	21%	$13,110.60	1.1.1.01.02.000	01.01		
	11-4237-9425	$12,162.99	21%	$14,717.22	1.1.1.01.02.000	39.01		
	11-4237-9212	$2,858.58	21%	$3,458.88	1.1.1.01.02.000	01.01		
	11-4270-7840	$7,618.07	21%	$9,217.86	1.1.1.01.02.000	01.06		
	11-4270-7641	$13,828.85	21%	$16,732.91	1.1.1.01.02.000	01.06		
	11-4270-7766	$712.97	21%	$862.69	1.1.1.01.02.000	01.06		
	11-4669-1642	$2,858.59	21%	$3,458.89	1.1.1.01.02.000	01.01		
	5267555059	$128,437.00	21%	$155,408.77	1.1.1.01.23.000	01.01		
	5267630803	$284.00	21%	$343.64	1.1.1.01.02.000	16.01		
	5271149986	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.02.000	01.01		
	0800-2229807	$81,825.57	21%	$99,008.94	1.1.1.01.02.000	01.02		
	0800-999-1234	$2,551,976.42	21%	$3,087,891.47	1.1.1.01.02.000	20.01		
	11-6065-0070	$2,615.00	21%	$3,164.15	1.1.1.01.02.000	18.01		
	11-6078-5525	$1,302,536.43	21%	$1,576,069.08	1.1.1.01.02.000	20.01		
	11-6078-5500	$654,505.20	21%	$791,951.29	1.1.1.01.02.000	16.01		
3108-03326141	11-4683-4310	$4,804.68	21%	$5,813.66	1.1.1.01.02.000	18.01	**$34,892.38**	12/3/2026
	5277027279	$24,032.00	21%	$29,078.72	1.1.1.01.02.000	18.01		
3101-02858673	5272815630	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.08.000	01.01	**$292,832.10**	21/2/2026
	5272947058	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5272947131	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5273527267	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	5274055155	$45,602.00	21%	$55,178.42	1.1.1.01.02.000	19.01		

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

1009 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

	App Digitales	$9,095.00	21%	$11,004.95	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
3108-03337662	11-4274-7641	$24,087.00	21%	$29,145.27	1.1.1.01.02.000	58.01	**$2,95 1,549.62**	19/3/2026
	11-4355-2519	$55,401.25	21%	$67,035.51	1.1.1.01.02.000	01.02		
	11-4287-2565	$2,298.08	21%	$2,780.68	1.1.1.01.11.000	01.01		
	11-4255-6617	$24,087.00	21%	$29,145.27	1.1.1.01.09.000	35.01		
	11-4355-7370	$3,613.13	21%	$4,371.89	1.1.1.01.11.000	01.01		
	11-4275-7309	$28,567.40	21%	$34,566.55	1.1.1.01.08.000	01.01		
	11-4255-5864	$38,536.74	21%	$46,629.46	1.1.1.01.02.000	01.02		
	11-6085-1543	$1,233.12	21%	$1,492.08	1.1.1.01.24.000	51.01		
	5267570789	$150,528.00	21%	$182,138.88	1.1.1.01.22.000	01.01		
	5267627899	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.02.000	16.01		
	5267629931	$360.00	21%	$435.60	1.1.1.01.09.000	35.01		
	5267630587	$284.00	21%	$343.64	1.1.1.01.09.000	01.01		
	5267631155	$133,313.03	21%	$161,308.77	1.1.1.01.02.000	16.01		
	5267633599	$109,332.00	21%	$132,291.72	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5267634427	$360.00	21%	$435.60	1.1.1.01.09.000	01.02		
	5267654374	$360.00	21%	$435.60	1.1.1.01.02.000	01.06		
	5267664131	$128,437.00	21%	$155,408.77	1.1.1.01.23.000	01.01		
	5267922593	$136,665.00	21%	$165,364.65	1.1.1.01.24.000	51.01		
	5270244924	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.02.000	16.01		
	5272449008	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5272453103	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.24.000	51.01		
	5272453144	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.24.000	51.01		
	5272453038	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.24.000	51.01		
	5267874040	$109,332.00	21%	$132,291.72	1.1.1.01.02.000	01.01		
	5269631442	$166,918.00	21%	$201,970.78	1.1.1.01.22.000	01.01		
	5271233985	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.02.000	39.01		
	5269392568	$166,918.00	21%	$201,970.78	1.1.1.01.22.000	01.01		
	5269492060	$166,918.00	21%	$201,970.78	1.1.1.01.23.000	01.01		
	5272397777	$40,846.00	21%	$49,423.66	1.1.1.01.02.000	01.06		
	5272398448	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.02.000	01.06		
	5272398387	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.02.000	01.06		
	5272398200	$40,846.00	21%	$49,423.66	1.1.1.01.02.000	01.06		

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

1009 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

	5272949668	$51,091.00	21%	$61,820.11	1.1.1.01.23.000	01.01		
	5273010807	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	5272965826	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	5273169044	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5273169097	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5273168974	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5273169134	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5273184891	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5275085631	$36,610.00	21%	$44,298.10	1.1.1.01.24.000	51.01		
	5267556182	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	11-5087-9100	$119,389.00	21%	$144,460.69	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	11-5087-9000	$108,635.00	21%	$131,448.35	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	11-6078-8200	$52,835.00	21%	$63,930.35	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	11-6078-5550	$90,483.46	21%	$109,484.99	1.1.1.01.02.000	16.01		
3108-03337659	11-4258-3179	$24,087.00	21%	$29,145.27	1.1.1.01.08.000	01.01	**$223,994.21**	12/3/2026
	11-4237-9014	$10.00	21%	$12.10	1.1.1.01.08.000	01.01		
	11-4237-7591	$34,559.00	21%	$41,816.39	1.1.1.01.08.000	01.01		
	11-4237-3470	$34,559.00	21%	$41,816.39	1.1.1.01.08.000	01.01		
	11-6082-7288	$34,559.00	21%	$41,816.39	1.1.1.01.08.000	01.01		
	11-6084-7441	$392.36	21%	$474.76	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5272783830	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.08.000	01.01		
	11-5068-4900	$7,850.82	21%	$9,499.49	1.1.1.01.08.000	01.01		
3125-01260859	11-4682-7405	$615.35	21%	$744.57	1.1.1.01.09.000	35.01	**$98,799.34**	5/3/2026
	5276964905	$31,935.00	21%	$38,641.35	1.1.1.01.09.000	35.01		
	5277042341	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.11.000	01.01		
3108-03337650	11-4274-8529	$24,087.00	21%	$29,145.27	1.1.1.01.09.000	01.01	**$265,786.00**	12/3/2026
	11-4274-0120	$40,830.59	21%	$49,405.01	1.1.1.01.09.000	01.01		
	11-4287-5589	$24,087.00	21%	$29,145.27	1.1.1.01.09.000	01.02		
	11-4274-5208	$24,087.00	21%	$29,145.27	1.1.1.01.09.000	01.01		
	11-4255-4529	$24,087.00	21%	$29,145.27	1.1.1.01.09.000	01.02		
	5276964964	$31,935.00	21%	$38,641.35	1.1.1.01.09.000	35.01		
	5276905365	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.11.000	01.01		
3123-01105738	11-4287-5154	$56.05	21%	$67.82	1.1.1.01.09.000	01.01	**$ 38,709.17**	26/2/2026
	5277059185	$31,935.00	21%	$38,641.35	1.1.1.01.09.000	01.01		

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

1009 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

3108-03337655	11-4237-8063	$24,087.00	21%	$29,145.27	1.1.1.01.11.000	01.01	**$797,911.80**	12/3/2026
	11-4274-0897	$28,134.53	21%	$34,042.78	1.1.1.01.11.000	01.01		
	11-4274-1843	$24,087.00	21%	$29,145.27	1.1.1.01.11.000	01.01		
	11-4221-0051	$24,087.00	21%	$29,145.27	1.1.1.01.11.000	01.01		
	11-4221-0054	$24,087.00	21%	$29,145.27	1.1.1.01.11.000	01.01		
	11-4237-7438	$34,631.15	21%	$41,903.69	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5267630312	$360.00	21%	$435.60	1.1.1.01.02.000	19.01		
	5267629506	$284.00	21%	$343.64	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5271736816	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276905078	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276232490	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276729985	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276905430	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276905266	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276905483	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276905153	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276905126	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276905213	$49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.11.000	01.01		
3108-03282520	11-4687-5762	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01	***$ 59,413.42***	*12/3/2026*
	5275884712	$ 49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.08.000	01.01		
3108-03337656	11-4918-5693	$ 493.60	21%	$597.26	1.1.1.01.08.000	01.01	***$ 69,302.66***	*12/3/2026*
	5275947475	$ 54,302.00	21%	$65,705.42	1.1.1.01.08.000	01.01		
	Servicios de int.	$ 2,479.33	21%	$2,999.99	1.1.1.01.08.000	01.01		
3108-03336897	11-4683-8732	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.02.000	01.01	**$ 29,078.72**	12/3/2026
	5277058938	$ 24,032.00	21%	$29,078.72	1.1.1.01.02.000	01.01		
3108-03337649	11-4683-8737	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.02.000	01.01	**$ 38,641.35**	12/3/2026
	5277058948	$ 31,935.00	21%	$38,641.35	1.1.1.01.02.000	01.01		
3123-01105739	11-4683-2200	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.11.000	01.01	**$ 38,641.35**	26/2/2026
	5277005539	$ 31,935.00	21%	$38,641.35	1.1.1.01.11.000	01.01		
3108-03337651	11-4641-3217	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01	**$ 29,078.72**	12/3/2026
	5277088437	$ 24,032.00	21%	$29,078.72	1.1.1.01.08.000	01.01		
3108-03337653	11-4641-3173	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01	**$ 29,078.72**	12/3/2026
	5277088288	$ 24,032.00	21%	$29,078.72	1.1.1.01.08.000	01.01		

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

3108-03337657	11-4277-0058	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.09.000	01.01	$ 68,705.41	12/3/2026
	5276391171	$ 49,102.00	21%	$59,413.42	1.1.1.01.09.000	01.01		
	Seguridad	$ 5,200.00	21%	$6,292.00	1.1.1.01.09.000	01.01		
	Ampliacion Wifi	$ 2,479.33	21%	$2,999.99	1.1.1.01.09.000	01.01		
3108-03337663	11-4255-5083	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.11.000	01.01	$ 49,423.66	12/3/2026
	5276748956	$ 40,846.00	21%	$49,423.66	1.1.1.01.11.000	01.01		
						TOTAL:	$ 13,622,904.78	

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

1009 26

Christian Javier Rodriguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 05 MAY 2026

Visto:

La nota presentada por la Agente Municipal Mosqueda, Juana Yamila, D.N.I Nº 33.441.838, Legajo Municipal Nº 4652; y,

Considerando:

Que, la agente mencionada atraviesa una delicada situación de salud, la cual afecta su movilidad y calidad de vida, generándole dificultades económicas extraordinarias para afrontar los gastos derivados en virtud de su discapacidad, según lo describe en la nota adjunta;

Que, solicita el otorgamiento de una ayuda económica con carácter urgente, para solventar los gastos que demanda la adquisición de muletas y vendas;

Que, en virtud de la situación planteada, es deseo del Titular del Departamento Ejecutivo otorgar un subsidio.

Por ello,

El **INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA**, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Otórguese a la Agente Municipal Mosqueda, Juana Yamila DNI Nº 33.441.838, Legajo Nº 4652, ----------un subsidio por la suma de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL ($313.000) a los efectos mencionados en el considerando del presente. ----------

SEC. GRAL. G. PÚB

1010 26

ARTÍCULO 2º: El mencionado gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción ----------1.1.1.01.01.000; Categoría Programática 01.02.01; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Objeto del Gasto 5.1.4.09 ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaría de Hacienda y por el Señor Secretario General de Gestión Pública. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Secretaría General de Gestión Pública, la Secretaría de Hacienda, la Contaduría General y las Direcciones Generales de Tesorería y de Registro y Legislación, a sus efectos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y, cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº: 1010 26

SEC. GRAL. G. PÚB

Christian Javier Rodríguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS		BOM N° 05

Florencio Varela, 05 MAY 2026

VISTO:

La necesidad de realizar trámites ante el Registro de la Propiedad del Automotor Seccional Nº1 de Florencio Varela dependiente de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y;

CONSIDERANDO:

Que, es preciso realizar trámites de Duplicado de Título, Duplicado de Cédula Verde, Cambio de Tipo, Duplicado de Chapas, formularios e Inscripciones de Dominio;

Que, el Registro de la Propiedad Automotor Seccional N° 1 de Florencio Varela, emitirá los aranceles correspondientes de los trámites antes mencionados por el monto de pesos ciento setenta y tres mil ochocientos setenta y dos ($173.872,00);

Que, para poder retirar la documentación mencionada, es preciso transferir la suma citada al titular autorizado, Sr. Gallego Gabriel Celso, a la Cuenta Corriente del Nº 006-013564/7, CBU 0720006920000001356472, CUIT 20-07681454-7 correspondiente al Banco Santander Argentina S.A.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Transfiérase a la Cuenta Corriente del Banco Santander Argentina S.A. Nº 006-013564/7 ---------- CBU 0720006920000001356472, a nombre de Gallego Gabriel Celso CUIT 20-07681454-7 la suma total de pesos ciento setenta y tres mil ochocientos setenta y dos ($173.872,00) en virtud de lo mencionado en el considerando precedente.----------

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

1011 26

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a la ---------- partida que se detalla a continuación: Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01.05, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.9.9.09 trámites varios.--------

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el ---------- Señor Secretario de Gobierno respectivamente.----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Contaduría General y las Direcciones Generales de ---------- Tesorería, de Registro y Legislación, de Automotores y de Análisis Presupuestario.------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº 1011 26

DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOMOTORES

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 05 MAY 2026

Visto:

La nota presentada por la Agente Municipal Vallejos, Mercedes Liliana D.N.I Nº 18.137.111, Legajo Municipal Nº 2634; y,

Considerando:

Que, solicita el otorgamiento de una ayuda económica con carácter urgente, a efectos de poder solventar la situación económica que está atravesando, siendo único sostén de familia y no pudiendo cubrir gastos esenciales tales como alimentación, transporte y otros;

Que, en virtud de la situación planteada, es deseo del Titular del Departamento Ejecutivo otorgar un subsidio.

Por ello,

El **INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA**, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Otórguese a la Agente Municipal Vallejos, Mercedes Liliana DNI Nº 18.137.111, Legajo ---------- Municipal Nº 2634, un subsidio por la suma de PESOS OCHENTA MIL ($80.000.-) a los efectos mencionados en el considerando del presente. ----------

ARTÍCULO 2º: El mencionado gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción ---------- 1.1.1.01.02.000; Categoría Programática 01.01; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Objeto del Gasto 5.1.4.09 ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL. ----------

SEC. GRAL. G. PÚB.

1012 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario General de Gestión Pública. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Secretaría General de Gestión Pública, la Secretaría de Hacienda, la Contaduría General y las Direcciones Generales de Tesorería y de Registro y Legislación, a sus efectos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº: 1012 26

SEC. GRAL. G. PÚB

CHRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela Municipalidad

Florencio Varela, 05 MAY 2026

Visto:

La nota presentada por la Agente Municipal Britto Norma Esther, LEGAJO N.º 4568, D.N.I. N.º 16.900.542 y;

Considerando:

Que, en virtud de la difícil situación habitacional que se encuentra atravesando, solicita el otorgamiento de una ayuda económica con carácter urgente a efectos de poder solventar el pago del alquiler de su vivienda;

Que, en virtud de la situación planteada, es deseo del Titular del Departamento Ejecutivo otorgar dicho subsidio.

Por ello,

El **INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA**, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Otórguese a la Agente Municipal Britto Norma Esther, LEGAJO N.º 4568, D.N.I. N.º 16.900.542, ---------- un subsidio por la suma de PESOS OCHENTA MIL ($80.000) a los efectos mencionados en el considerando del presente.----------

SEC. GRAL. G. PÚB

M.G.

1013 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El mencionado gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción ----------1.1.1.01.01.000; Categoría Programática 01.02.01; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Objeto del Gasto 5.1.4.09 ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario General de Gestión Pública. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Secretaría General de Gestión Pública, la Secretaría de Hacienda, la Contaduría General y las Direcciones Generales de Tesorería y de Registro y Legislación, a sus efectos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº: 1013 26

SEC. GRAL. G. PÚB

M.G.

CHRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 05 MAY 2026

VISTO:

Las facturas B Nº 3093-00034505, 3093-00034821 y 3093-00034822 emitidas por la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. por la provisión del servicio de ADSL CORPORATIVO, INFOINTERNET FULL, ATDIP, ACCESO TRONCAL IP, SAV GESTION BASICO PLAN G2, MANTENIMIENTO ELECTRONICA DE RED CON MATERIALES, MANTENIMIENTO DE HARDWARE y LICENCIA DE USUARIO UCAAS durante el mes de Marzo, el que fuera oportunamente solicitado; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, habida cuenta de las necesidades operativas de contar con dichos elementos;

Que, los servicios se han prestado en forma continua a satisfacción de las necesidades municipales en las distintas dependencias de las siguientes Secretarias: Gobierno, Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, Hacienda, Cultura Deportes y Recreación, Salud, Desarrollo Social, Subsecretaria Privada y H.C.D respectivamente; siendo menester disponer del pago de las facturas correspondientes.

Que, por esta razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente contratado con la empresa mencionada en el visto.

Que, por las características y urgencia de contar con los servicios, no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que se dicta el presente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. la suma total de ---------- pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos veinticinco con setenta y seis centavos ($443.625,76), conforme las facturas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.----------

1014 26

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: La Jurisdicción y Categoría ---------- ---------- Programática según Anexo I del presente decreto; Objeto del Gasto 3.1.4; Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de -------- ---------- Gestión Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Subsecretaria de Servicios Internos, la Contaduría --- ---------- General, la Dirección General de Tesorería y la Dirección de Análisis Presupuestario.----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea. ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº 1014 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Cr. Lic. Javier Rodriguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

1014 26

ANEXO 1

Nº de Factura	Referencia	Saldo Referencia	TASA IVA	Total Saldo Linea	Jurisdicción	Categ. Prog.	Saldo Gral. de Fact.	Venci.
3093-00034505	107972	$2,080.00	21%	$2,516.80	1.1.1.02.00.000	01.01	$2,516.80	2/6/2026
3093-00034821	92942	$700.00	21%	$847.00	1.1.1.01.01.000	1.02.06	$26,296.93	2/6/2026
	1025660	$21,033.00	21%	$25,449.93	1.1.1.01.01.000	1.02.06		
3093-00034822	70653	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.03.000	01.07	$ 414,812.03	2/6/2026
	82399	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	82401	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	82403	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	88433	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.09.000	01.01		
	90230	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	92474	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.03.000	01.07		
	92938	$6,421.40	21%	$7,769.89	1.1.1.01.01.000	01.01		
	92942	$6,924.05	21%	$8,378.10	1.1.1.01.01.000	1.02.06		
	107972	$8,861.81	21%	$10,722.79	1.1.1.02.00.000	01.01		
	111959	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	111961	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	111963	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	111964	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	116642	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	122050	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.09.000	01.01		
	129002	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.09.000	35.01		
	132598	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.03.000	01.06		
	137808	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	137809	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	137812	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	137814	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

	139652	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.11.000	01.01
	140014	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.09.000	01.02
	140307	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.03.000	01.01.01
	140412	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.01.000	1.02.06
	140472	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.02.000	39.01
	1023520	$45,508.00	21%	$55,064.68	1.1.1.02.00.000	01.01
	1025659	$107,951.00	21%	$130,620.71	1.1.1.01.02.000	16.01
	1025673	$79,000.00	21%	$95,590.00	1.1.1.01.01.000	1.02.06
	1025814	$23,000.00	21%	$27,830.00	1.1.1.01.02.000	20.01
	1028302	$24,000.00	21%	$29,040.00	1.1.1.01.02.000	18.01
	1028303	$21,500.00	21%	$26,015.00	1.1.1.01.08.000	01.01
					Total:	$443,625.76

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

1014 26

Cristian Javier Rodriguez
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 05 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-1002-B-2026; y

CONSIDERANDO:

Que, a foja 3 de la mencionada pieza administrativa, obra nota presentada por la Sra. BANEGAS MERCEDES RAMONA, DNI N° 14.980.873, de fecha 06/11/2025 a través de la cual manifiesta su disconformidad por la deuda reclamada por este Municipio mediante Constancia de Deuda N° 5-35509, por los periodos comprendidos entre 2020/04 a 2023/05 respecto al Impuesto Automotor Dominio NHR370;

Que, a fs. 9 obra Consulta de titularidad emitida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) del cual surge que el automóvil estuvo radicado en nuestro partido hasta el día 01/03/2017;

Que, de fojas 17 a 19 Vta, obra opinión jurídica vertida por la Dirección General de Dictámenes;

AMIP
LS
MEV

1015 26

Que, de los antecedentes expuestos surge que en el caso particular no se ve configurado el Hecho Imponible para perseguir el cobro del tributo conforme lo establece el artículo Nº 289 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 10880/25;

POR ELLO el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA,** en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

Artículo 1º.- Anúlese la Constancia de Deuda Nº 5-35509 correspondiente al Dominio NHR370, Contribuyente BANEGAS MERCEDES RAMONA, conforme los fundamentos expuestos en el considerando precedente. ----------

Artículo 2º.-Desístase del procedimiento judicial iniciado por el cobro de la Constancia de Deuda Nº 5-35509, correspondiente al Dominio NHR370. ----------

Artículo 3º.-Para el supuesto que la ejecución de la Constancia de Deuda, que se anula por el presente, haya devengado gastos causídicos y/o honorarios, los mismos deberán ser imputados a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.03, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto de Gastos 3.8.4, Multas, Recargos y Gastos Judiciales; Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.03, Fuente de Financiamiento 1.1.0 y Objeto del Gasto 3.9.9.05, Honorarios y Retribuciones, respectivamente, del Presupuesto de Gastos vigente a la fecha de pago de los mismos. .-----

A IIP 25

1015 26

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda y por la Sra. Secretaria Legal y Técnica. ----------

Artículo 5º.-Tomen conocimiento, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Apremios. ----------

Artículo 6°. -Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, ARCHÍVESE. ----------

Decreto N°: 1015 26

AMIP
LS

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 05 MAY 2026

Visto:

El expediente administrativo 4037-4774-S-2023, el Decreto N° 2583/24 y Decreto N° 2468/25 y

CONSIDERANDO:

Que, en mayo del corriente año se vence el plazo de inscripción previsto en el Decreto N° 2468/25 el cual tiene como fundamento poder dar respuesta a los contribuyentes y profesionales a fin de poder empadronar las obras que se hayan ejecutado sin permiso regularizando su situación contributiva;

Que, la coyuntura económica que atraviesan los diversos sectores de la población ha llevado a realizar obras sin permiso siendo utilizadas para generar ingresos y con esto afrontar la crisis económica que afecta el ámbito nacional;

Que, en muchos casos resulta complejo proseguir con tramites de habilitación por no poder empadronar las obras;

Que, este Régimen de regularización de deudas obtuvo gran aceptación por parte de los contribuyentes que se hicieron presentes en la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, para acogerse al beneficio y así continuar de manera intensiva con el empadronamiento de obras no declaradas;

Que, en virtud a lo manifestado resulta primordial por parte del Departamento Ejecutivo Municipal prorrogar a partir de su vencimiento los términos dispuestos en el Decreto N° 2583/24 y su modificatoria por el plazo de 180 días;

Por ello el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA:

SUB SEC. D. U. y V.

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese a partir de su vencimiento los términos dispuestos en el Decreto N° 2583/24 y su modificatoria por el plazo de 180 días. ----------

ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente los Señores Secretarios de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana y de Gobierno y la Señora Secretaria de Hacienda, respectivamente. ----------

1016 26

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento las Secretarias de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, de Hacienda y de Gobierno, la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Dirección General de Tesorería y la Dirección de Obras Particulares. ----------

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 1016 26

SUB SEC. D. U. y V.

Arq. Diego I. Trejo
Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela, 06 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-001184-S-04, de la Municipalidad de Florencio Varela, caratulado SANTORO, Sandra Graciela, mediante el cual se tramita la Regularización Dominial del predio de este Partido, designado catastralmente: Circunscripción II- Sección C- Código (3)- Manzana 7- Parcela 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, la comuna comparte la problemática social de la Regularización Dominial, para brindar seguridad jurídica a un mayor número de familias del Partido;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 10830, se requiere declarar de interés social la Regularización Dominial de la parcela en cuestión a favor de Sandra Graciela Santoro, casada en primeras nupcias con Alejandro Sergio Saucedo, para la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones que le son propias a su cargo;

D. G. R. D. Dirección Gral. Regularización Dominial

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DECLARASE de INTERES SOCIAL la Regularización ----------Dominial del predio, cuya denominación catastral es Circunscripción II - Sección C - Código (3) - Manzana 7 - Parcela 1, del Barrio Villa Argentina de la Localidad de Gobernador Julio A. Costa, Partido de Florencio Varela, a favor de Sandra Graciela Santoro. ----------

1017 26

ARTÍCULO 2º: SOLICITASE la intervención de la Escribanía General de ----------Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Plan de Escrituración de la Vivienda Familiar y las Leyes Provinciales de reforma de la Ley Orgánica de Escribanía Nro. 10830 y 10771. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario ----------de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios ----------Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, la Dirección General de Regularización Dominial y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 5: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIMENTADO ----------que sea, ARCHÍVESE; ----------

DECRETO Nº 1017 26

D. G. R. D. Dirección Gral. Regularización Dominial

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 06 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4037-007016-M-05, de la Municipalidad de Florencio Varela, caratulado MEZA, Ramona Victoria, mediante el cual se tramita la Regularización Dominial del predio de este Partido, designado catastralmente: Circunscripción II- Sección G- Código (3)- Manzana 137- Parcela 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, la comuna comparte la problemática social de la Regularización Dominial, para brindar seguridad jurídica a un mayor número de familias del Partido;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 10830, se requiere declarar de interés social la Regularización Dominial de la parcela en cuestión a favor de Ramona Victoria Meza y de Ramon Vicente Benitez, para la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones que le son propias a su cargo;

D. G. R. D. Dirección Gral. Regularización Dominial

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de INTERES SOCIAL la Regularización ----------Dominial del predio, cuya denominación catastral es Circunscripción II - Sección G - Código (3) - Manzana 137 - Parcela 1, del Barrio Lujan de la Localidad de Gobernador Julio A. Costa, Partido de Florencio Varela, a favor de Ramona Victoria Meza y de Ramon Vicente Benitez. ----------

1018 26

ARTÍCULO 2°: SOLICITASE la intervención de la Escribanía General de ----------Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Plan de Escrituración de la Vivienda Familiar y las Leyes Provinciales de reforma de la Ley Orgánica de Escribanía Nro. 10830 y 10771. ----------

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario ----------de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana. ----------

ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios ----------Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, la Dirección General de Regularización Dominial y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 5: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIMENTADO ----------que sea, ARCHÍVESE; ----------

DECRETO N° 1018 26

D. G. R. D. Dirección Gral. Regularización Dominial

Arq. Diego M. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela, 06 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4037-7247-L-88, de la Municipalidad de Florencio Varela, caratulado LEGUIZAMON, Blanca A., mediante el cual se tramita la Regularización Dominial del predio de este Partido, designado catastralmente: Circunscripción I- Sección P- Código (3)- Manzana 55- Parcela 2b y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 8 y a fs.82 lucen boletos de compraventa en el cual la Municipalidad vende el 50% de un lote de terreno indiviso al Sr. Juan Carlos Gonzalez, casado en primeras nupcias con Blanca Azucena Leguizamon, y el otro 50% a la Sra. Delia del Carmen Gonzalez, soltera.

Que, la comuna comparte la problemática social de la Regularización Dominial, para brindar seguridad jurídica a un mayor número de familias del Partido;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 10830, se requiere declarar de interés social la Regularización Dominial de la parcela en cuestión a favor de los adquirentes del lote fiscal, para la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones que le son propias a su cargo;

D. G. R. D.
Dirección Gral. Regularización Dominial

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de INTERES SOCIAL la Regularización ----------Dominial del predio, cuya denominación catastral es Circunscripción I - Sección P - Código (3) - Manzana 55 - Parcela 2b, del Barrio La Sirena de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a favor de Juan Carlos Gonzalez, de Blanca Azucena Leguizamon y de Delia del Carmen Gonzalez. ----------

1019 26

ARTÍCULO 2º: SOLICITASE la intervención de la Escribanía General de ----------Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Plan de Escrituración de la Vivienda Familiar y las Leyes Provinciales de reforma de la Ley Orgánica de Escribanía Nro. 10830 y 10771. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario ----------de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios ----------Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, la Dirección General de Regularización Dominial y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 5: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIMENTADO ----------que sea, ARCHÍVESE; ----------

DECRETO Nº 1019 26

D. G. R. D.
Dirección Gral. Regularización Dominial

Arq. Diego I'Anson
Secretario de Obras, Serv. Pcos. Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela, 06 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-008924-M-06, de la Municipalidad de Florencio Varela, caratulado MAIDANA, Norma, mediante el cual se tramita la Regularización Dominial del predio de este Partido, designado catastralmente: Circunscripción II- Sección G- Código (3)- Manzana 136- Parcela 13 y;

CONSIDERANDO:

Que, la comuna comparte la problemática social de la Regularización Dominial, para brindar seguridad jurídica a un mayor número de familias del Partido;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 10830, se requiere declarar de interés social la Regularización Dominial de la parcela en cuestión a favor de Norma Cristina Maidana y de Alberto Isidoro Medina, para la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones que le son propias a su cargo;

D. G. R. D. Dirección Gral. Regularización Dominial

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DECLARASE de INTERES SOCIAL la Regularización ----------Dominial del predio, cuya denominación catastral es Circunscripción II - Sección G - Código (3) - Manzana 136 - Parcela 13, del Barrio Lujan de la Localidad de Gobernador Julio A. Costa, Partido de Florencio Varela, a favor de Norma Cristina Maidana y de Alberto Isidoro Medina. --------

1020 26

ARTÍCULO 2º: SOLICITASE la intervención de la Escribanía General de ----------Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Plan de Escrituración de la Vivienda Familiar y las Leyes Provinciales de reforma de la Ley Orgánica de Escribanía Nro. 10830 y 10771. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario ----------de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios ----------Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, la Dirección General de Regularización Dominial y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 5: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIMENTADO ----------que sea, ARCHÍVESE; ----------

DECRETO Nº 1020 26

D. G. R. D. Dirección Gral. Regularización Dominial

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela, 06 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4037-1003-C-26, de la Municipalidad de Florencio Varela, caratulado CASTILLO, Nora Celestina, mediante el cual se tramita la Regularización Dominial del predio de este Partido, designado catastralmente: Circunscripción IV- Sección E- Código (3)- Manzana 112- Parcela 12 y;

CONSIDERANDO:

Que, la comuna comparte la problemática social de la Regularización Dominial, para brindar seguridad jurídica a un mayor número de familias del Partido;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 10830, se requiere declarar de interés social la Regularización Dominial de la parcela en cuestión a favor de Nora Celestina Castillo, para la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones que le son propias a su cargo;

D. O. R. D.
Dirección Gral. Regularización Dominial

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de INTERES SOCIAL la Regularización ----------Dominial del predio, cuya denominación catastral es Circunscripción IV - Sección E - Código (3) - Manzana 112 - Parcela 12, del Barrio Curva de Chávez Sur de la Localidad de Villa San Luis, Partido de Florencio Varela, a favor de Nora Celestina Castillo. ----------

1021 26

ARTÍCULO 2º: SOLICITASE la intervención de la Escribanía General de ----------Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Plan de Escrituración de la Vivienda Familiar y las Leyes Provinciales de reforma de la Ley Orgánica de Escribanía Nro. 10830 y 10771. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario ----------de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios ----------Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, la Dirección General de Regularización Dominial y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 5: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIMENTADO ----------que sea, ARCHÍVESE; ----------

DECRETO Nº 1021 26

D. G. R. D. Dirección Gral. Regularización Dominial

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela, 06 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4037-17540-G-02, de la Municipalidad de Florencio Varela, caratulado GAUNA, Norma Beatriz, mediante el cual se tramita la Regularización Dominial del predio de este Partido, designado catastralmente: Circunscripción I- Sección P- Código (3)- Manzana 19- Parcela 1a y;

CONSIDERANDO:

Que, la comuna comparte la problemática social de la Regularización Dominial, para brindar seguridad jurídica a un mayor número de familias del Partido;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 10830, se requiere declarar de interés social la Regularización Dominial de la parcela en cuestión a favor de Norma Beatriz Gauna, para la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones que le son propias a su cargo;

D. G. R. D.
Dirección Gral. Regularización Dominial

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de INTERES SOCIAL la Regularización ----------Dominial del predio, cuya denominación catastral es Circunscripción I - Sección P - Código (3) - Manzana 19 - Parcela 1a, del Barrio La Sirena de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a favor de Norma Beatriz Gauna. ----------

1022 26

ARTÍCULO 2º: SOLICITASE la intervención de la Escribanía General de ----------Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Plan de Escrituración de la Vivienda Familiar y las Leyes Provinciales de reforma de la Ley Orgánica de Escribanía Nro. 10830 y 10771. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario ----------de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios ----------Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, la Dirección General de Regularización Dominial y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 5: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIMENTADO ----------que sea, ARCHÍVESE; ----------

DECRETO Nº 1022 26

D. G. R. D. Dirección Gral. Regularización Dominial

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela, 06 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-11.961-G-00, de la Municipalidad de Florencio Varela, caratulado ROLON, Mirta Ofelia, mediante el cual se tramita la Regularización Dominial del predio de este Partido, designado catastralmente: Circunscripción I- Sección P- Código (3)- Manzana 19- Parcela 22 y;

CONSIDERANDO:

Que, la comuna comparte la problemática social de la Regularización Dominial, para brindar seguridad jurídica a un mayor número de familias del Partido;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 10830, se requiere declarar de interés social la Regularización Dominial de la parcela en cuestión a favor de Mirta Ofelia Rolon y de Daniel Gerez, para la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones que le son propias a su cargo;

D. G. R. D. Dirección Gral. Regularización Dominial

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DECLARASE de INTERES SOCIAL la Regularización ----------Dominial del predio, cuya denominación catastral es Circunscripción I - Sección P - Código (3) - Manzana 19 - Parcela 22, del Barrio La Sirena de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a favor de Mirta Ofelia Rolon y de Daniel Gerez. ----------

1023 26

ARTÍCULO 2º: SOLICITASE la intervención de la Escribanía General de ----------Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Plan de Escrituración de la Vivienda Familiar y las Leyes Provinciales de reforma de la Ley Orgánica de Escribanía Nro. 10830 y 10771. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario ----------de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios ----------Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, la Dirección General de Regularización Dominial y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 5: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIMENTADO ----------que sea, ARCHÍVESE; ----------

DECRETO Nº 1023 26

D. G. R. D.
Dirección Gral. Regularización Dominial

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela, 06 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-7128-S-88, de la Municipalidad de Florencio Varela, caratulado SANCHEZ, Carmen R., mediante el cual se tramita la Regularización Dominial del predio de este Partido, designado catastralmente: Circunscripción I- Sección M- Código (3)- Manzana 98- Parcela 1a y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 8 y 9. luce boleto de compraventa suscripto con fecha 23 de diciembre de 1989 entre el Sr. Osvaldo Norberto Orizonte, casado con Carmen Ramona Sanchez Quintana, y la Municipalidad de Florencio Varela.

Que a fs. 84 consta la inscripción del divorcio vincular de los nombrados en el Registro Provincial de las Personas.

Que, a fs. 117 se informa que la Sra. Sanchez, Carmen ha cancelado la deuda que mantenía con este municipio.

Que, a fs. 118 luce Boleto de Compraventa a través del cual el Sr. Osvaldo Norberto Orizonte vende a la Sra. Carmen Ramona Sanchez Quintana su parte del inmueble.

D. G. R. D. Dirección Gral. Regularización Dominial

Que, la comuna comparte la problemática social de la Regularización Dominial, para brindar seguridad jurídica a un mayor número de familias del Partido;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 10.830, se requiere declarar de interés social la Regularización Dominial de la parcela en cuestión a favor de Carmen Ramona Sanchez Quintana, para la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

1024 26

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones que le son propias a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DECLARASE de INTERES SOCIAL la Regularización ----------Dominial del predio, cuya denominación catastral es Circunscripción I - Sección M - Código (3) - Manzana 98 - Parcela 1a, del Barrio San Nicolas de la Localidad de San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, a favor de Carmen Ramona Sanchez Quintana. ----------

ARTÍCULO 2º: SOLICITASE la intervención de la Escribanía General de ----------Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Plan de Escrituración de la Vivienda Familiar y las Leyes Provinciales de reforma de la Ley Orgánica de Escribanía Nro. 10830 y 10771. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario ----------de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios ----------Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, la Dirección General de Regularización Dominial y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 5: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIMENTADO ----------que sea, ARCHÍVESE; ----------

DECRETO Nº 1024 26

D. G. R. D. Dirección Gral. Regularización Dominial

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 06 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/1438/G/2025; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la respectiva actividad del titular que se detalla: **4037/1438/G/2025. ALMACEN (GUERRERO PORRAS LUZ ELIYER).**----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

1025 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y por la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 1025 26

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/3527/B/2016; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la respectiva actividad del titular que se detalla: **4037/3527/B/2016.- VENTA DE PRODUCTOS DE GRANJA (BOGADO BENITEZ CELIA MARISEL).**----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

1026 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 1026 26

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/20028/G/2003 cuerpos I, II, III y IV; y

CONSIDERANDO:

Que, el comercio se hallaba habilitado para el rubro "AUTOSERVICIO MINORISTA (PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ARTICULOS DE LIMPIEZA Y PERFUMERIA, BAZAR, ALIMENTOS PARA ANIMALES, CARNICERIA Y VERDULERIA), según Decreto N°3159/14, obteniendo su respectivo certificado a fs.423;

Que, mediante nota de alcance N°3/18 a fs. 437 solicitó el contribuyente anexar nuevos rubros;

Que, de fs. 511 a 513 mediante Resolución de Factibilidad N°38/20 se actualizaron los parámetros de funcionamiento de superficie, rubro, potencia y personal;

Que mediante, planilla de inspección integral se verifica ampliación de superficie a fs.685 y a fs. 716 el contribuyente solicito actualización de potencia;

Que, se actualizan parámetros de funcionamiento de potencia y rubro mediante Resolución de Factibilidad N° 182/23 de fs.733 a 735;

Que, consta la correspondiente Planilla de Inspección Integral a fs.828.;

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en las Ordenanzas N°9989/22 y N°9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9 del Decreto Reglamentario N°1991/18 y su modificatoria N°680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
N°4037-20028-G-2003 cuerpos I, II, III Y IV. - CATEGORIA 1 - AUTOSERVICIO MINORISTA (PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ARTICULOS DE LIMPIEZA Y PERFUMERIA, BAZAR, ALIMENTOS PARA ANIMALES, CARNICERIA, VERDULERIA, FIAMBRERIA, GOLOSINAS, LIBRERÍA, JUGUETERIA, VENTA DE CARBON Y LEÑA ENVASADOS)(LIN SHIJIN)----------

SECRETARÍA INSPECCIÓN GENERAL

FM

1027 26

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.------

DECRETO Nº: 1027 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 MAY 2026

VISTO:

El trámite de Cambio de Titularidad de Fondo de Comercio, entre la señora **RAMOS JUDITH MARIEL** y el señor **YOSHIDA ARIEL MARCELO,** en el **Expediente Administrativo Nº 4037-4957-T-2013**; y

CONSIDERANDO:

Que, el comercio explotado por la señora **RAMOS JUDITH MARIEL,** se hallaba habilitado para el rubro **"AGENCIA DE LOTERIA"** conforme Decreto N°3053/22 obteniendo su respectivo certificado (fs.151);

Que, con fecha 30 de junio de 2025 mediante nota alcance Nº2/25 se solicita el cambio de titularidad de fondo de comercio por el fallecimiento de la señora **RAMOS JUDITH MARIEL** a favor del señor **YOSHIDA ARIEL MARCELO** (fs.159);

Que, surge la viabilidad del cambio de titularidad (fs.171);

Que, obran las correspondientes publicaciones de edictos en el diario local y en el Boletín Oficial (fs.188 a 191);

Que, consta la correspondiente Planilla de Inspección Integral (fs.169);

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza N°9172/18 Artículo 11 inciso "a" y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Reglamentario N°1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el cambio de Titularidad del fondo de comercio de la ---------- señora **RAMOS JUDITH MARIEL** a favor del señor **YOSHIDA ARIEL MARCELO,** expediente administrativo **Nº4037-4957-T-2013,** respecto a la explotación del Comercio con rubro "**AGENCIA DE LOTERIA**" teniéndose al nombrado en último término como único responsable del mismo.----------

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTICULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, el respectivo Certificado de Habilitación, a nombre del nuevo titular, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

1028 26

ARTICULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTICULO 4º: Por intermedio de la Subdirección de Expedientes Administrativos, ---------- recaratúlese el expediente, sin alterar la numeración que éste lleva, de tal manera que figure el adquirente del Fondo de Comercio, como titular de las actuaciones de marras.----------

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTICULO 6º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Gobierno, ---------- la Subsecretaría de Inspección General, que notificara al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº: 1028 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Diano Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 MAY 2026

VISTO:

El trámite de Cambio de Titularidad de Fondo de Comercio, entre el señor **FALANGA FERNANDO FABIAN** y el señor **FALANGA GUSTAVO ARIEL**, en el **Expediente Administrativo Nº 4037-7145-F-2013**; y

CONSIDERANDO:

Que, el comercio explotado por el señor **FALANGA FERNANDO FABIAN,** se hallaba habilitado para el rubro **"TIENDA ANEXO MARROQUINERIA (VENTA MINORISTA)"** conforme Decreto N°484/14 obteniendo su respectivo certificado a fs. 78;

Que, con fecha 30 de Octubre de 2020 mediante nota alcance Nº2/20 se solicita el cambio de titularidad de fondo de comercio a favor del señor **FALANGA GUSTAVO ARIEL** (fs. 87);

Que, surge la viabilidad del cambio de titularidad (fs.99);

Que, obran las correspondientes publicaciones de edictos en el Boletín Oficial y en el diario local (a fs.116 y 117);

Que, consta la correspondiente Planilla de Inspección Integral (fs. 167);

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza N°9172/18 Artículo 11 inciso "b" y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Reglamentario N°1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el cambio de Titularidad de fondo de comercio del ---------- señor **FALANGA FERNANDO FABIAN** a favor del señor **FALANGA GUSTAVO ARIEL,** expediente administrativo **Nº4037-7145-F-2013,** respecto a la explotación del Comercio con rubro "**TIENDA ANEXO MARROQUINERIA (VENTA MINORISTA)**" teniéndose al nombrado en último término como único responsable del mismo.----------

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTICULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, el respectivo Certificado de Habilitación, a nombre del nuevo titular, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

1029 26

ARTICULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTICULO 4º: Por intermedio de la Subdirección de Expedientes Administrativos, ---------- recaratúlese el expediente, sin alterar la numeración que éste lleva, de tal manera que figure el adquirente del Fondo de Comercio, como titular de las actuaciones de marras.----------

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTICULO 6º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Gobierno, ---------- la Subsecretaría de Inspección General, notificara al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº: 1029 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

FHL

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 MAY 2026

VISTO:

El trámite de Cambio de Titularidad de Fondo de Comercio, entre la señora **CISNEROS IRIS NOELIA** y la señora **NAVARRO LUCIANA VANESA**, en el **Expediente Administrativo Nº 4037-6594-C-2014**; y

CONSIDERANDO:

Que, el comercio explotado por la señora **CISNEROS IRIS NOELIA,** se hallaba habilitado para el rubro **"TIENDA ANEXO VENTA DE CALZADOS Y ACCESORIOS (VENTA MINORISTA)"** conforme Decreto N°177/15 obteniendo su respectivo certificado a fs. 60;

Que, con fecha 06 de Octubre de 2025 mediante nota alcance Nº1/25 se solicita el cambio de titularidad de fondo de comercio a favor de la señora **NAVARRO LUCIANA VANESA** (fs. 73);

Que, surge la viabilidad del cambio de titularidad (fs.83);

Que, obran las correspondientes publicaciones de edictos en el diario local y en el Boletín Oficial (fs.91 y 105);

Que, consta la correspondiente Planilla de Inspección Integral (fs. 82);

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza N°9172/18 Artículo 11 inciso "b" y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Reglamentario N°1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el cambio de Titularidad de fondo de comercio de la ---------- señora **CISNEROS IRIS NOELIA** a favor de la señora **NAVARRO LUCIANA VANESA**, expediente administrativo **Nº4037-6594-C-2014,** respecto a la explotación del Comercio con rubro "**TIENDA ANEXO VENTA DE CALZADOS Y ACCESORIOS**" teniéndose a la nombrada en último término como única responsable del mismo.----------

SECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL
FML

ARTICULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, el respectivo Certificado de Habilitación, a nombre de la nueva titular, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

1030 26

ARTICULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTICULO 4º: Por intermedio de la Subdirección de Expedientes Administrativos, ---------- recaratúlese el expediente, sin alterar la numeración que éste lleva, de tal manera que figure el adquirente del Fondo de Comercio, como titular de las actuaciones de marras.----------

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTICULO 6º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Gobierno, ---------- la Subsecretaría de Inspección General, que notificara a la interesada con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº: 1030 26

SUBSECRETARIA de INSPECCIÓN GENERAL
FML

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 MAY 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente RODRIGUES SANDRA MARIA, quien se desempeña como Directora de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, mediante la cual solicita se le conceda una Licencia Especial sin goce de haberes, desde el 06 de mayo de 2026, y por el término de 6 (seis) meses; y

CONSIDERANDO:

Que se puede hacer lugar a lo solicitado encuadrando dicha licencia dentro de los términos del Artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Que, a partir de ello, es necesario dejar sin efecto su nombramiento en ese cargo y reubicarla en su categoría de planta permanente para designar a un funcionario a cargo de la Dirección ut-supra mencionada y mientras dure el período de esa licencia;

Que se ha propuesto para cubrir ese cargo al Jefe de Departamento de Asuntos Penales, CARAPUCCI DANIEL RICARDO;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

ARTÍCULO 1°.-Déjase sin efecto la designación de la agente RODRIGUES SANDRA - - - - - -MARIA, Leg. N° 2612, efectuada por decreto N° 2982/22, a partir del 06 de mayo de 2026.- - - - - -

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Reubícase a la agente citada en el Artículo precedente en su - - - - - - -categoría de planta permanente como Profesional -Clase IV- por 35,00 horas semanales, en la Dirección de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a partir de la fecha indicada en ese Artículo.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

ARTÍCULO 6°.-Tomen conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, la Subse- - - - - -cretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - -

DECRETOS		BOM N° 05

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 MAY 2026

VISTO:

El decreto N° 511/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se fijó una Bonificación por Dedicación Exclusiva para el Personal Jerárquico y Superior;

Que en el artículo 4° se detalla la nómina de funcionarios y porcentaje correspondiente, por cada Secretaría del Departamento Ejecutivo;

Que a raíz de los distintos nombramientos, y las tareas efectuadas en aquellas áreas que requieren que el personal superior y/o jerárquico extienda su jornada laboral, con la finalidad de realizar funciones de supervisión y coordinación, se ha propuesto incluir a agentes que están cumpliendo con dicha función;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Inclúyase al personal jerárquico que a continuación se deta- - - - - - - -lla dentro de los términos del decreto N° 511/10, con el 30% (treinta por ciento) de bonificación, a partir de la fecha indicada:

Leg. N°	Apellido y Nombre:	Fecha:
4080	BRAVO IVANA GABRIELA	01/04/2026

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

1032 26

////.-

25 de Mayo Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 – www.varela.gov.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes serán imputados a Jurisdicción: - - - - - -1.1.1.01.02.000- Categoría Programática: 20.01- Objeto/gasto: 1.1.3.26 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - -

FLORENCIO VARELA, 06 MAY 2026

VISTO:

Los programas y proyectos culturales, deportivos y recreativos que se llevarán a cabo en el transcurso del mes de mayo del año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, las actividades culturales, deportivas y recreativas son sumamente importantes para el desarrollo de nuestra comunidad;

Que, es deber de todo buen gobierno acompañar el fomento de los distintos programas y proyectos impulsados por la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación;

Que, el cronograma que se acompaña como Anexo I al presente, puede sufrir modificaciones y/o alteraciones por condiciones climáticas o motivos de fuerza mayor;

Que, en virtud de lo expuesto, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal encuentra propicio declarar a los mismos de interés municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones inherentes a su cargo:

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación
GMS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárense de Interés Municipal los programas y proyectos culturales, deportivos y recreativos que se llevarán a cabo en el transcurso del mes de mayo del año 2026; los cuales se enumeran en el Anexo I que forma parte integrante del presente. -------

1033 26

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretarias de Cultura, Deportes y Recreación y de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. ----------

ARTÍCULO 4°: Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación para su difusión en los medios de comunicación masiva. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplimentado que sea, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1033 26

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación
GMS

PROF. ESTEFANIA NIEVA
Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO I

CRONOGRAMA DEL MES DE MAYO DE 2026

Sábado 02 de Mayo	**Juegos Bonaerenses "Etapa Local"**	Polideportivo Municipal "La Patriada", Polideportivo Municipal "Néstor Kirchner" y Parque Recreativo, Deportivo y Cultural "Thevenet"	Avenida Padre Obispo Jorge Novak, entre las calles Bonn y Budapest, Barrio Santa Rosa; Gurruchaga 1555 entre Avenida Bosques y Sidney, Barrio Don Orione, y Avenida Beata Claudina Thevenet y calle Alfonsina Storni, Barrio Villa Angélica, de nuestro Partido	Desde las 18:00 hs. a 21:00 hs.
Miércoles 06 de mayo	**Obra de Teatro Documental "Juicio a la Muerte"**	Honorable Concejo Deliberante	Avenida Calchaquí N° 6269, de nuestro Partido	Desde las 10:00 hs. a 12:00 hs
	Visita a la Feria del Libro	Predio La Rural	Avenida Sarmiento N°2704, Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Desde las 12:00 hs. A 19:00 hs.

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación
GMS

1033 26

PROF. ESTEFANIA NIEVA
Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Sábados 09, 16 y 23 de Mayo	**Ciclo de la Vieja Estación**	Ex Estación Gobernador Monteverde	Calle Asunción entre Bernardo de Monteagudo y Diagonal Granaderos de San Martin, Localidad San Juan Bautista, de nuestro Partido	Desde las 14:00 hs. a 20:00 hs.
Sábado 09 de Mayo	**Cierre de Muestra mensual de Arte "AMU PURRÚN"**	Museo Comunitario de Artes Visuales e Histórico de Florencio Varela	Calle 25 de Mayo de 1810 N° 2715, Esquina Batalla de Chacabuco, Barrio Centro, Localidad San Juan Bautista, de nuestro Partido	Desde las 09:00 hs. a 16:00 hs.
Domingo 10 de Mayo	**Clínica de temas que abordan la Cultura del Hip Hop "Varela Freestyle"**	Plaza San Juan Bautista	Calle 25 de Mayo de 1810, Esquina Batalla de Chacabuco, Localidad San Juan Bautista, de nuestro Partido	Desde las 16:00 hs. a 19:00 hs.
Viernes 22 de Mayo	**"Colonia de Adultos Mayores"**	Polideportivo Municipal "La Patriada"	Avenida Padre Obispo Jorge Novak, entre las calles Bonn y Budapest, Barrio Santa Rosa, de nuestro Partido	Desde las 19:00 hs. a 22:00 hs.
Sábado 23 de Mayo	**Concierto de la Orquesta Sinfónica Municipal de Florencio Varela 2026**	Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires	Avenida Presidente Figueroa Alcorta N°2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Desde las 18:00 hs. a 22:00 hs.

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación
GMS

1033-26

PROF. ESTEFANIA NIEVA
Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Domingos 03, 10,17,24 y 31 de Mayo	**Ciclo de Música "Baila y Canta".**	Plaza San Juan Bautista	Calle 25 de Mayo de 1810, Esquina Batalla de Chacabuco, Localidad San Juan Bautista, de nuestro Partido	Desde las 16:00 hs. a 19:00 hs.
Jueves 28 de Mayo	**"Recorrido Cultural con el Archivo Histórico"**	Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología "CICyT Abremate" Universidad Nacional de Lanús	Av. Hipólito Yrigoyen N°5682, Remedios de Escalada, Partido de Lanús	Desde las 09:00 hs. a 13:00 hs.

1033 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

PROF. ESTEFANIA NIEVA
Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación
GMS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 06 MAY 2026

VISTO:

El pedido de Inscripción Definitiva en el Registro Comunal de Entidades de Bien Público formulado por la Asociación Civil, Social, Cultural de Emprendedores y Artesanos de Florencio Varela "Emprender Juntos", con domicilio en la calle 59- Falucho N° 2811, Barrio Centro, Localidad San Juan Bautista, de nuestro Partido, mediante Expediente Administrativo N° 4037-4085-A-2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad ha obtenido el Reconocimiento Provisorio a través del Decreto N° 2919/24;

Que, se ha cumplimentado el plazo estipulado para proceder a su Inscripción Definitiva;

Que según surge de las actuaciones de marras, la peticionante ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza N° 971/85 que regula la organización y el funcionamiento de las Entidades de Bien Público;

Que, atento a lo expuesto, resulta procedente otorgar al peticionante la Inscripción Definitiva, mediante el dictado del presente acto;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones inherentes a su cargo:

S.R.I
D.A
MG

1034 26

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Inscríbase en forma definitiva en el Registro Comunal de Entidades de ----------Bien Público a la Asociación Civil, Social, Cultural de Emprendedores y Artesanos de Florencio Varela "Emprender Juntos", con domicilio en la calle 59-Falucho Nº 2811, Barrio Centro, Localidad San Juan Bautista, de nuestro Partido, mediante Expediente Administrativo N° 4037-4085-A-2024. ----------

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ----------Hacienda y por los Señores Secretarios de Relaciones Institucionales y de Gobierno, respectivamente. ----------

ARTÍCULO 3°: Tome conocimiento la Secretaría de Relaciones Institucionales que ---------- notificará con copia a la Entidad peticionante.----------

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea; Archívese. --------

DECRETO N° 1034 26

S.R.I
D.A

Alberto Oscar N...
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS		BOM N° 05

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-1467-S-2026; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la contratación de mano de obra, equipos y suelo seleccionado para la ejecución de mejoramientos de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado, este último suministrado por el municipio junto con los caños donde se requiera su colocación o reemplazo de los existentes con roturas, a realizarse en distintas calles de este Partido, a fin de solucionar problemas estructurales y de inundabilidad que se presentan en los sectores rurales y urbano de tierra, mejorando la circulación tanto de vehículos como de transeúntes;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro. 47/2026 1er.llamado, para el día 14 de Mayo de 2026 a las 10:15 hs. para la ejecución de obra "Mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado", en diferentes calles de distintos barrios del Partido, según lo expuesto en el Considerando. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.4.01.-

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 4 a 34 inclusive, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $33.000,00 (PESOS TREINTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $65.957.100,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 1035 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Cisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 06 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-1193-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la producción de concreto asfaltico en caliente a través de la operación de la planta asfáltica municipal CIBER KOMPAKT KP500, (Patrimonio Nº38684), ubicada en calle 1236 Nº330 del barrio Ingeniero Allan del Partido. Los trabajos consistirán en operar la planta asfáltica para producir concreto asfaltico en caliente con su correspondiente mantenimiento preventivo de los equipos;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada Nº40/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada Nº40/2026 1er. llamado, a la firma: SERVI VIAL S.R.L. ---------- por la suma de $116.160.000,00 (PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 122 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 123, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 34.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.9.07.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: SERVICIOS Y GESTION S.A. ---------- y a SERVI VIAL S.R.L. por la suma de $1.161.600,00; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 1036 26

DIRECCION DE COMPRAS

C.P. Gisela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 07 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-1168-S-2023, cuerpos del I al VI, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de obra: "Infraestructura para el barrio Pico de Oro" que consiste en la ejecución de la infraestructura básica complementaria para el conjunto de viviendas destinada y distintos grupos familiares en el Barrio Pico de Oro de la localidad de Santa Rosa, conforme al Convenio celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Florencio Varela, registrado en el libro de contratos de esta Comuna bajo N°538/2022.

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Pública Nº25/2023, 4to. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Pública N°25/2023 4to. llamado, a la firma: SERVICIOS Y GESTION S.A. ---------- por la suma de $1.923.130.750,58 (PESOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según Acta de pre-adjudicación obrante a foja 1255 del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.86, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 4.2.2.03.81. ----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: SERVI VIAL S.R.L. ---------- por la suma de $2.214.430,00 y a SERVICIOS Y GESTION S.A. por $2.214.500,00; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de ---------- Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 1037 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Luisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Krejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 07 MAY 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición del **100% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP

1038 26

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº 1038 26

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100%
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
249617	DELFINO HORACIO ROHRER	65445	2026/01 a 2026/12
249743	NESTOR UBALDO AGUILAR	24439	2026/01 a 2026/12
252642	JOSE HIPOLITO CARDOZO	32523	2026/01 a 2026/12
252663	ELSA MARTELLI	108507	2026/01 a 2026/12
252664	RAUL ARGÜELLO	11056	2026/01 a 2026/12
252687	CARLOS ALFREDO ARROYO	9378	2026/01 a 2026/12
252691	ELBA NOEMI ONGAY	53447	2026/01 a 2026/12
252719	ALFREDO RAMON GUIRIN	13243	2026/01 a 2026/12
252726	MARCO PUCHETA	94928	2026/01 a 2026/12
252752	NATIVIDAD NILDA VILCHES	89154	2026/01 a 2026/12
252756	ANTONIO ALBINO RAMIREZ	62596	2026/01 a 2026/12
252834	FLORENCIO EVARISTO SEQUEIRA	93638	2026/01 a 2026/12
252847	NORMA BEATRIZ BONETTI	54787	2026/01 a 2026/12
252851	ESTER ANGELICA LUCERO	12831	2026/01 a 2026/12
252852	ZULEMA ISOLINA RODRIGUEZ	8312	2026/01 a 2026/12
252854	BEATRIZ ROSA BRUZZONE	16801	2026/01 a 2026/12
252856	MATILDE FLORENTINA VENEGAS	73172	2026/01 a 2026/12
252857	VICTORIO JERONIMO PELEGRI	31991	2026/01 a 2026/12
252883	OLGA ELBA MEZA	53261	2026/01 a 2026/12
252904	IRMA BARTOLINA MENA	27485	2026/01 a 2026/12
252906	LADISLAO BUBENIK	53204	2026/01 a 2026/12
252915	LUIS HECTOR ANRIQUEZ	115734	2026/01 a 2026/12
252926	EUSEBIA ASTORGA VERDUN	30588	2026/01 a 2026/12
252967	OMAR SARBELIO ROLDAN	70221	2026/01 a 2026/12
252981	JOSEFA CRISTINA SPADA	8697	2026/01 a 2026/12

AMIP

1038

26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS		BOM N° 05

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 07 MAY 2026

VISTO:

El decreto N° 887/26; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se concedió licencia especial con goce de haberes para la atención de familiar enfermo a la agente MONTES DE OCA CINTIA VANINA;

Que a partir del 09 de mayo de 2026, se le concede alta médica por el Servicio de Medicina Laboral, por lo que se hace necesario dejar sin efecto dicha licencia, reintegrándola a sus funciones;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Déjase sin efecto la Licencia Especial con goce de haberes- - - - - - - -por familiar enfermo, a la agente municipal MONTES DE OCA CINTIA VANINA, Leg. N° 5024, por decreto N° 887/26, a partir del 09 de mayo de 2026.- - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Los haberes correspondientes serán imputados a Jurisdicción: - - - - - - - -1.1.1.01.03.000 - Categoría Programática: 01.04- Objeto/gasto: 1.1.1.01 -Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 08 MAY 2026

VISTO:

La nota presentada por el Señor Juan Domingo Viva, DNI N° 22.926.637, entrenador del boxeador Junior Leandro Zarate, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la precitada nota solicita una ayuda económica para solventar los gastos que le demanda la adquisición de insumos necesarios para los entrenamientos y próximas peleas, con el objetivo de continuar escalando puestos en los rankings nacionales y mundiales.

Que, la solicitud tiene como finalidad posibilitar la adecuada preparación del deportista, permitiéndole continuar con su desarrollo profesional, optimizar su rendimiento deportivo y afrontar en condiciones competitivas los próximos compromisos asumidos, representando con orgullo a nuestro distrito.

Que, por lo expuesto, resulta necesario otorgar la suma de pesos cuatrocientos sesenta mil ($460.000) al entrenador Juan Domingo Viva, DNI N° 22.926.637.

Que, en virtud de la situación planteada, es deseo del Titular del Departamento Ejecutivo otorgar dicho subsidio.

POR ELLO:

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en uso de las facultades propias de su cargo:

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
LS
MEP

1040 26

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Otórguese al Señor Juan Domingo Viva, DNI N° 22.926.637, ---------- entrenador del boxeador Junior Leandro Zarate, un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos sesenta mil ($460.000), a depositarse en la caja de ahorros en pesos N° 51146364497 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, CBU 0140039703511463644971, a los efectos mencionados en el considerando del presente. ----------

ARTÍCULO 2°: La suma establecida en el Artículo 1° del presente Decreto quedará sujeta a ---------- posterior rendición de cuentas ante la Dirección General de Rendiciones, en el plazo de treinta (30) días a partir de cumplimentarse lo dispuesto en el Artículo N°1. ------

ARTÍCULO 3°: El mencionado gasto será imputado a la siguiente partida ---------- presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.01.23.00, Categoría Programática 01.01. Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto de Gasto 5.1.4.20. ----------

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y ---------- el Señor Secretario de Gobierno respectivamente. ----------

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y de Gobierno, la ---------- Contaduría General y las Direcciones Generales de Tesorería y de Registro y Legislación, a sus efectos. ----------

ARTÍCULO 6°: Registrar, publicar, comunicar y cumplido que sea, ARCHIVAR. ----------

DECRETO Nº 1040 26

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
LS
MG

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 08 MAY 2026

VISTO:

El telegrama enviado por el agente municipal ZEBALLOS RUBEN DARIO, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por el agente municipal- - - - - - - -ZEBALLOS RUBEN DARIO, Leg. N° 7870, D.N.I. N° 12.589.713, quien se desempeña como Subsecretario de Trabajo y Empleo, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, a partir del 30 de abril de 2026.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Industria y Desarrollo - - - - - -Productivo, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - -

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 08 MAY 2026

VISTO:

El telegrama enviado por la agente municipal CORONEL VANINA, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - -CORONEL VANINA, Leg. N° 9522, D.N.I. N° 27.007.996, quien se desempeña como Técnico -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Secretaría de Gobierno, a partir del 14 de abril de 2026.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecreta- - - - - -ría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 08 MAY 2026

VISTO:

El telegrama enviado por el agente municipal CRESPO HUGO ALBERTO, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por el agente municipal- - - - - - - -CRESPO HUGO ALBERTO, Leg. N° 7557, D.N.I. N° 10.928.475, quien se desempeña como Delegado Municipal en la Delegación "El Cruce", dependiente de la Secretaría General de Gestión Pública, a partir del 30 de abril de 2026.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría General de Gestión Pública, - - - - - -la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 08 MAY 2026

VISTO:

La existencia de cargos vacantes en la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda, como Cajero por 42,00 horas semanales; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la cobertura de los mismos a fin de continuar con el desarrollo de las tareas propias del área;

Que se debe designar para cubrir dichos cargos en el encuadre de los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), con carácter interino;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Desígnase a las personas que se detallan a continuación, a - - - - - - - - -partir del 23 de febrero de 2026, en la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda, como Cajero por 42,00 horas semanales y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 6° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), con carácter interino:

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

Legajo	Apellido Y Nombres	D.N.I N°:
12105	FREIGEDO ROMINA SOLEDAD	35.155.572
12106	POZZER ALVAREZ VALENTINA ROCIO	47.788.483

1044 26

////.-

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes se imputarán a Jurisdicción: - - - - - - - -1.1.1.01.03.000 - Categoría Programática - 01.04 - Objeto del Gasto: 1.1.1.04 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - - - -

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 08 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/4400/C/2015 cuerpos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; y

CONSIDERANDO:

Que, el comercio se hallaba habilitado para el rubro "DEPOSITO, VENTA MAYORISTA Y DISTRIBUCION DE CERVEZAS Y BEBIDAS ANALCOHOLICAS ANEXO GUARDA DE CAMIONES PROPIOS", según Decreto N°2498/19, obteniendo su respectivo certificado a fs.593;

Que, mediante Nota Alcance N°7/23 de fecha 14 de Febrero de 2023 solicita anexo de rubro y ampliación de superficie a fs.680;

Que, se otorga lo peticionado mediante Resolución de Factibilidad N°70/23 por ampliación de rubro, superficie, potencia y actualización del personal de fs.722 a 724;

Que, según lo detectado por el cuerpo de inspectores a fs. 1141 y 1142 se sugiere la actualización de parámetros de funcionamiento de la Resolución de Factibilidad otorgada;

Que, se actualizan parámetros de funcionamiento mediante Resolución de Factibilidad N°58/25 de fs.1275 a 1277;

Que, consta la correspondiente Planilla de Inspección Integral a fs.1604;

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9 del Decreto Reglamentario N°1991/18 y su modificatoria N°680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/4400/C/2015 cuerpos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.- DEPOSITO MAYORISTA Y DISTRIBUCION DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE LIMPIEZA ANEXO GUARDA DE CAMIONES PROPIOS (SUCESION DE MARTIN CALVI S.A.).----------

1045 26

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.------

DECRETO Nº: 1045 26

DE INSPECCION GENERAL

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 08 MAY 2026

VISTO:

La notificación por la cual se reubica al agente TRINIDAD PERAZZO JOAQUIN DANIEL, como Operador de Call Center por 30,00 horas semanales, en la Dirección Call Center, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que se puede dar lugar a lo mencionado, contando con vacantes y disponibilidad presupuestaria a tal efecto;

Que a raíz de las funciones a asignar se le debe abonar la "Bonificación Call Center" del 70% (setenta por ciento) del haber básico, instituida por el Artículo 3° del Decreto N° 2413/12;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase al agente TRINIDAD PERAZZO JOAQUIN DANIEL, Leg. N° - - - - - -11.932 como Operador de Call Center por 30,00 horas semanales, en la Dirección Call Center, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 15 de abril de 2026, y con carácter interino.- - - - - -

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Déjase establecido que el agente mencionado en el Artículo- - - - - - -1° mantendrá la categoría de Operador Call Center por 30,00 horas semanales, mientras se encuentre desempeñando tal función, de lo contrario se procederá a reubicarlo en la categoría presupuestaria correspondiente en planta permanente como Administrativo -Clase IV- por 42,00 horas semanales.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

ARTÍCULO 7°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.

- - - -

FLORENCIO VARELA, 08 MAY 2026

VISTO:

El pedido de Reconocimiento como Entidad de Bien Público, formulado por la Asociación Civil, Social, Cultural de Fomento y Deportiva "6 de abril Barrio San Jorge", con domicilio en la calle Int. Emilio Castellanos N° 3484, Barrio La Esmeralda, Localidad San Juan Bautista, de nuestro Partido, mediante Expediente Administrativo N° 4037-1218-A-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, según surge de las actuaciones de marras, el peticionante ha dado cumplimento a las disposiciones de la Ordenanza N° 971/85 que regula la organización y el funcionamiento de las Entidades de Bien Público.

Que, atento a lo expuesto, resulta procedente otorgar el peticionante el Reconocimiento, y ordenar su inscripción provisoria en el Registro Comunal de Entidades de Bien Público por el plazo de ciento ochenta (180) días, mediante el dictado del presente acto.

POR ELLO:

El **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones inherentes a su cargo:

S.R.I
D.A.
R.R

1047 26

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconócese como Entidad de Bien Público a la Asociación Civil, ----------Social, Cultural de Fomento y Deportiva "6 de Abril Barrio San Jorge", con domicilio en la calle Int. Emilio Castellanos Nº 3484, Barrio La Esmeralda, Localidad San Juan Bautista, de nuestro Partido, mediante Expediente Administrativo N° 4037-1218-A-2026.----------

ARTÍCULO 2°: Inscríbase en el Registro Comunal de Entidades de Bien Público, en ---------- forma provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, operado el vencimiento del mismo, deberá tramitarse la inscripción definitiva. ----------

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ---------- Hacienda y por los Señores Secretarios de Relaciones Institucionales y de Gobierno, respectivamente. ----------

ARTÍCULO 4°: Tome conocimiento la Secretaría de Relaciones Institucionales que ----------notificará con copia a la Entidad peticionante.----------

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea; Archívese. -------

DECRETO N ° : 1047 26

S.R.I
D.A.
R.R.

Alberto Oscar Nuñez
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 08 MAY 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-719-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la adquisición de 440 (cuatrocientas cuarenta) luminarias de tecnología LED de 200 watts con flujo luminoso de 28600 LM., temperatura de color de 5.000 K, vida útil mínima de 50.000 horas, grado de protección IP65, con zócalo incorporado tipo NEMA de 5 o 7 pines apto para la telegestion y fotocontrol, completas con fuente de alimentación aptas para la vía pública, con el fin de mejorar el alumbrado público en distintos barrios del Partido;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada N°26/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°26/2026 1er. llamado, a la firma: STRAND S.A. ---------- por la suma de $99.659.560,00 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 86 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 87, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 26.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 2.9.3.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: SVEA CONSTRUCCIONES ---------- S.A. y a STRAND S.A. por la suma de $4.985.200,00 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 1048 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 08 MAY 2026

VISTO:

El Decreto N° 871/26 por el cual se modifica parcialmente la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gestión Pública; y

CONSIDERANDO:

Que se han detectado errores materiales en el mismo por lo que corresponde subsanar la situación expuesta rectificando el citado acto administrativo, según lo establece el artículo 115° de la Ordenanza General N° 267/80;

Que además se debe designar a los distintos funcionarios para ocupar los cargos vacantes;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Rectifíquese los Anexos I y II del Decreto N° 871/26, los que - - - - - -como Anexos I y II, forman parte integrante del presente acto.- -

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

ARTÍCULO 2°.-Desígnase a los agentes que a continuación se detallan en - - - - - -los cargos que en cada caso se indican, a partir del 01 de mayo del corriente año y con carácter interino:

Delegación "El Cruce"

BARCENA , NICOLAS ALEJANDRO Legajo N° 7.566

1049 26

////.-

////2.-

Dirección General de Gestión Operativa (Delegación "El Cruce")

ALMIRON , MIGUEL ANGEL Legajo N° 9.717

ARTÍCULO 3°.-Dejase establecido que el Delegado Municipal BARCENA NICOLAS- - - - - - -ALEJANDRO, percibirá sus haberes en la categoría presupuestaria Subsecretario (Cod. 4). - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

ARTÍCULO 7°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.
- -

DECRETO N°: 1049 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo
JGV

CHRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

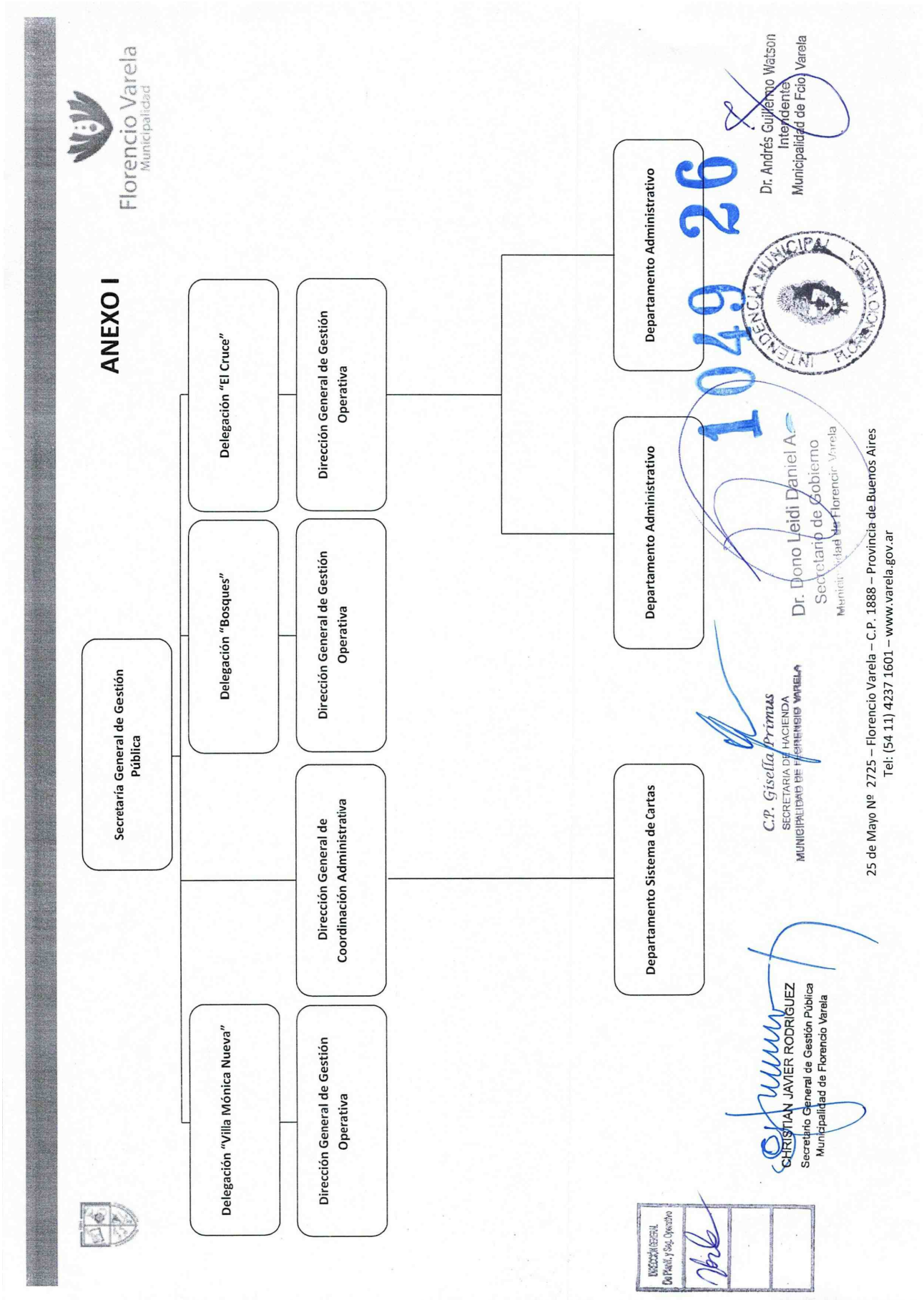
Florencio Varela
Municipalidad
ANEXO I
Secretaría General de Gestión Pública
Delegación "Villa Mónica Nueva"
Delegación "Bosques"
Delegación "El Cruce"
Dirección General de Coordinación Administrativa
Dirección General de Gestión Operativa
Dirección General de Gestión Operativa
Dirección General de Gestión Operativa
Departamento Sistema de Cartas
Departamento Administrativo
Departamento Administrativo
1049 26
Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio Varela
Dr. Dono Leidi Daniel A
Secretario de Gobierno
C.P. Gisella Primas
SECRETARIA DE HACIENDA
CHRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela
25 de Mayo Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 – www.varela.gov.ar

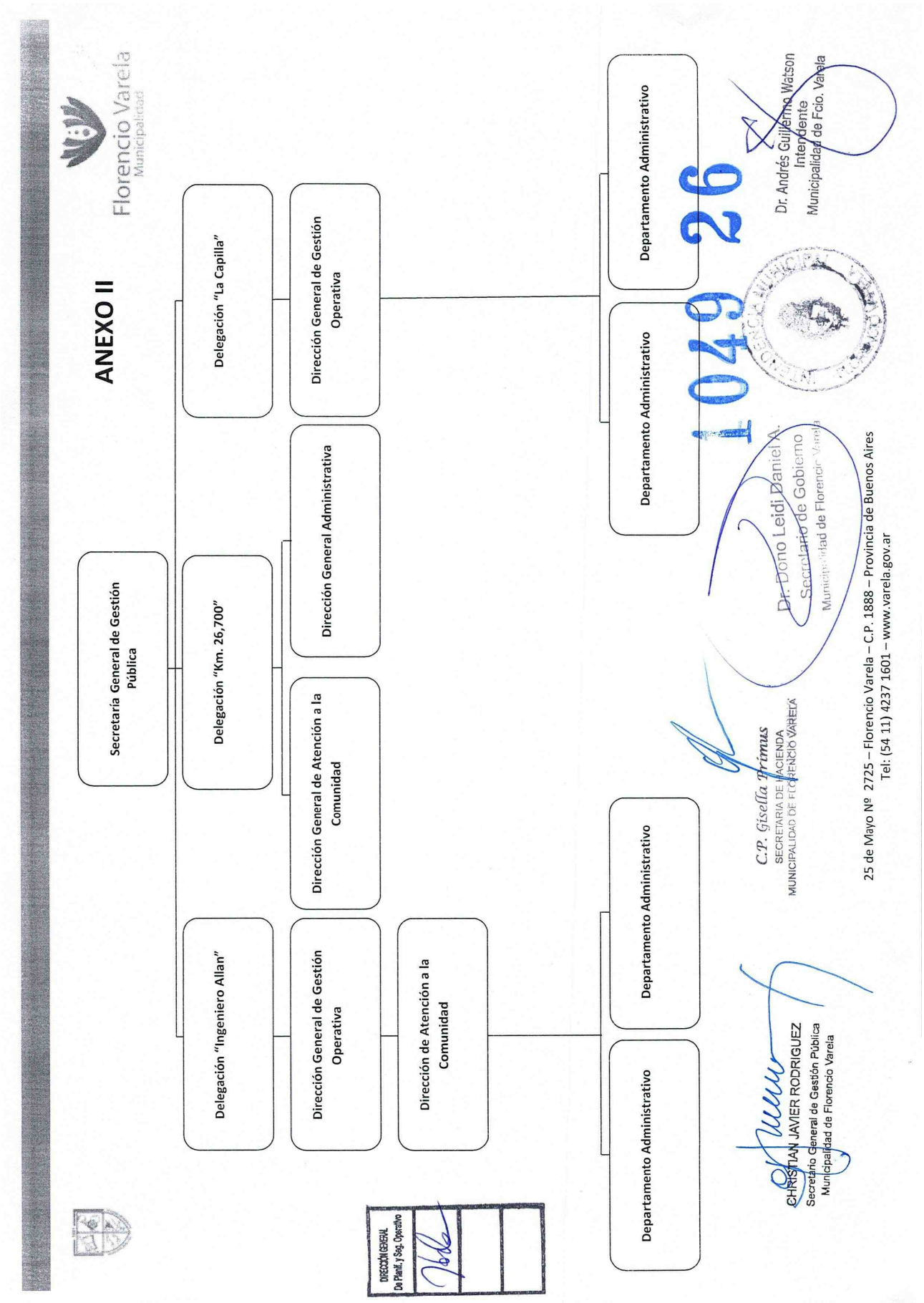
ANEXO II
Florencio Varela
Municipalidad
Secretaría General de Gestión Pública
Delegación "Ingeniero Allan"
Dirección General de Gestión Operativa
Departamento Administrativo
Departamento Administrativo
Dirección de Atención a la Comunidad
Departamento Administrativo
Delegación "Km. 26,700"
Dirección General Administrativa
Dirección General de Atención a la Comunidad
Delegación "La Capilla"
Dirección General de Gestión Operativa
Departamento Administrativo
1049 26
Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela
Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela
C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
CHRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela
DIRECCIÓN GENERAL
De Planif. y Seg. Operativo
25 de Mayo Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 – www.varela.gov.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 08 MAY 2026

VISTO:

El cese del agente ARRIETA SANTIAGO VICTOR, a fin de acceder al beneficio de jubilación Ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20° inciso e) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que "...Cuando el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuera superior, sin descuento de ninguna índole y la cual deberá serle abonada dentro de los treinta (30) días del cese";

Que en virtud de lo expuesto, corresponde abonar la retribución citada del agente municipal mencionado en el Visto del presente, quien cesó en su cargo el 31 de marzo de 2026, a fin de acceder al beneficio de jubilación Ordinaria, registrando una antigüedad de 37 (treinta y siete) años, 2 (dos) meses y 29 (veintinueve) días de servicio;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Abónese al agente municipal ARRIETA SANTIAGO VICTOR, Leg. N°654 - - - - - - -D.N.I N° 14.482.219, la suma de $3.917.716,02 (pesos tres millones novecientos diecisiete mil setecientos dieciséis con dos centavos), por pago de la retribución especial contemplada en el artículo 20° inciso e) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533).- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-El importe correspondiente se imputará a Jurisdicción: - - - - - - - - -1.1.1.01.08.000 - Categoría Programática: 23.01 - Objeto del gasto: 1.1.3.48 - "Retribución especial Ley 14.656 (Artículo 72° inciso f)" - Fuente de financiamiento: 1.1.0.- - - - - - - - -

DECRETOS		BOM N° 05

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 08 MAY 2026

VISTO:

Las reiteradas ausencias sin justificar incurridas por el agente municipal CORONEL PABLO EZEQUIEL, quien se desempeña como Técnico - Clase I- por 48,00 horas semanales, en la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, quien no se presentó a cumplir con sus tareas habituales desde el 27 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que el agente que incurra en 5 (cinco) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo;

Que se ha remitido intimación al agente para reintegrarse a sus tareas dentro del término de 1 (uno) día hábil subsiguiente al de su notificación, con justificación fehaciente de sus ausencias;

Que el agente ha evidenciado total desinterés por regularizar su situación laboral;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la cesantía del agente CORONEL PABLO EZEQUIEL, - - - - - - - -Leg. N° 9.360, D.N.I. N° 26.071.039, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), a partir del 10 de abril de 2026.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - - - - - - -Hacienda, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- -

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 08 MAY 2026

VISTO:

Las reiteradas ausencias sin justificar incurridas por el agente municipal MARIANO SEBASTIAN DANIEL MAXIMILIANO, LEGAJO N° 4316 quien se desempeña como Profesional Asistente por 48,00 horas semanales, en la Secretaría de Salud, quien no se presentó a cumplir con sus tareas habituales desde el 28 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que el agente que incurra en 5 (cinco) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo;

Que se ha remitido intimación al agente para reintegrarse a sus tareas dentro del término de 1 (uno) día hábil subsiguiente al de su notificación, con justificación fehaciente de sus ausencias;

Que el agente no se ha hecho presente a prestar servicios, desconociendo el alta médica otorgada en el marco de la junta medica municipal efectuada con fecha 22 de abril del corriente año, habiendo sido debidamente notificado en la fecha antes indicada, como asimismo intimado mediante cédulas de fecha 05 de mayo y 8 de mayo de 2026;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

SUBSECRETARIA RR.HH.

1052 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la cesantía del agente MARIANO SEBASTIAN ---------- DANIEL MAXIMILIANO, Leg. N° 4316, D.N.I. N° 36.835.133, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), a partir del 11 de mayo de 2026.- - - - - -

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la - - - - - - - Secretaria de Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- -

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, la - - - - - - Contaduría General, la Subsecretaría de Recursos Humanos, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación. -

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, - - - - - ARCHÍVESE.- -

DECRETO N°: 1052 26

SUBSECRETARIA RR.HH.

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS	BOM N° 05

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 08 MAY 2026

VISTO:

La nota elevada por el Director General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, SCHNEEBERGER EMMANUEL RICARDO, en la cual solicita se le conceda Licencia Anual Ordinaria, desde el 04 al 10 de abril de 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que se computarán dichos días correspondientes al año 2024, dado que el agente hizo expresa reserva de las licencias de años anteriores;

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, designando un funcionario a cargo de la firma del despacho de la citada Dirección General;

Que se ha propuesto para ello a PEREYRA LUIS EMMANUEL;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

ARTÍCULO 1°.-Concédase al Director General de Protección Ciudadana, - - - - - - - - -SCHNEEBERGER EMMANUEL RICARDO, Leg N° 4483, Licencia Anual Ordinaria, desde el 04 al 10 de abril 2026, inclusive.- - - - - - - - -

DECRETOS		BOM N° 05

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Desígnase a cargo de la firma del despacho de la citada- - - - - - - - - dependencia, a PEREYRA LUIS EMMANUEL, Leg N° 4814, en el período mencionado en el Artículo 1°.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 08 MAY 2026

VISTO:

La nota enviada por la agente municipal FONSECA DAIANA JAEL, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - - -FONSECA DAIANA JAEL, Leg. N° 6.640, D.N.I. N° 34.520.430, quien se desempeña como Administrativo -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Secretaría de Gobierno, a partir del 07 de mayo de 2026.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la - - - - - - - - - - - -Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - - -

DECRETOS		BOM N° 05

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 08 MAY 2026

VISTO:

La nota enviada por el agente municipal LUNA EDUARDO RUBEN, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por el agente municipal- - - - - - - - - -LUNA EDUARDO RUBEN, Leg. N° 8.368, D.N.I. N° 34.255.833, quien se desempeña como Agente de Guardia Comunal por 48,00 horas semanales, en la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de abril de 2026.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 08 MAY 2026

VISTO:

La nota enviada por la agente municipal SCAGLIA MARIA DEL ROSARIO, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - - -SCAGLIA MARIA DEL ROSARIO, Leg. N° 5428, D.N.I. N° 30.237.379, quien se desempeña como Personal Técnico -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de abril de 2026.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 08 MAY 2026

VISTO:

La nota enviada por el agente municipal ZAMORA MAURO HERNAN, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por el agente municipal- - - - - - - - - -ZAMORA MAURO HERNAN, Leg. N° 4060, D.N.I. N° 30.884.262, quien se desempeña como Personal Profesional -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Secretaría de Gobierno, a partir del 14 de abril de 2026.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 08 MAY 2026

Visto:

Los eventos y actividades culturales, sociales y comerciales que se llevarán a cabo en el transcurso del mes de mayo del año 2026, y;

Considerando:

Que, la vocación de este Gobierno Municipal es brindar una amplia variedad de servicios y fomentar los distintos programas y proyectos impulsados por la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo;

Que entre dichas actividades se encuentran la realización de la JORNADA DE PROMOCIÓN FLORÍCOLA, el MERCADO ACTIVO, el ESPACIO DE COMERCIALIZACIÓN "PASEO DE EMPRENDEDORES MUNICIPAL", TURISMO RELIGIOSO, el MERCADO DE PRODUCTORES FAMILIARES, el PROGRAMA HUERTAS VARELENSES, TURISMO RURAL, el "PROGRAMA CONOCIENDO NUESTRO DISTRITO" Y LAS VISITAS DE LAS ESCUELAS TÉCNICAS AL PARQUE INDUSTRIAL.

Que, el cronograma que se acompaña como Anexo I al presente, puede sufrir modificaciones y/o alteraciones por condiciones climáticas o motivos de fuerza mayor;

Que, en virtud de lo expuesto, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal encuentra propicio declarar a los mismos de interés municipal.

SIDP
FR

Por ello:

El **Intendente Municipal del Partido de Florencio Varela,** en función de las atribuciones inherentes a su cargo;

1058 26

25 de Mayo nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárense de Interés Municipal los eventos y actividades culturales, ---------- sociales y comerciales que se llevarán a cabo en el transcurso del mes de mayo del año 2026, los cuales se enumeran en el Anexo I que forma parte integrante del presente. ----------

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios ---------- de Industria y Desarrollo Productivo, de Gobierno y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías que ---------- conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. ----------

ARTICULO 4º: Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación ---------- para su difusión en los medios masivos de comunicación. ----------

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal ---------- y, cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N º: 1058 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

SIDP
FR
MG

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO I

1) "JORNADA DE PROMOCIÓN FLORÍCOLA"

Que el colorido paseo modificará el escenario habitual que observan los peatones y transeúntes que visitan la zona céntrica del distrito

Que las vecinas y vecinos encontrarán ofertas especiales en flores de corte, plantas de jardín, aromáticas u ornamentales provenientes de la zona rural del partido que combinan precios accesibles con una excelente calidad.

Fecha: jueves 7 de mayo de 2026.-

Horario: 9 hs. a 18 hs.

Lugar: Casa de la Provincia de Buenos Aires, sita en Diagonal Granaderos del General San Martin Nº 46 esquina Avenida General José de San Martín.

Fecha: jueves 14 de mayo de 2026.-

Horario: 9 hs. a 18 hs.

Lugar: Peatonal Bernardo de Monteagudo. - entre calles San Juan y Dr. Nicolas Boccuzzi -Localidad: San Juan Bautista, de nuestro partido.

2) "MERCADO ACTIVO"

Que, en el marco de las políticas públicas que lleva adelante este Gobierno Municipal, en pos de dar cumplimiento con los objetivos generales de crear alternativas productivas y comerciales que contribuyan a mejorar los niveles de competitividad y productividad y dado que el intercambio comercial se realiza en forma directa entre

SIDP
FR

1058 26

Florencio Varela
Municipalidad

actores productivos y consumidores finales, resultaba imprescindible brindar una alternativa superadora con una visión integral que incluya la coordinación entre las Autoridades Gubernamentales y los actores económicos locales mediante la realización de acuerdos relativos a metodologías de comercialización, abastecimiento y logística de determinados productos en todo el Partido;

Que, en el sentido señalado precedentemente, por propuesta del Departamento Ejecutivo en el año 2018 se creó el "Mercado Activo" cuyo objetivo principal es el de reactivar el consumo local a través de la vinculación del comerciante con los vecinos del Partido y entre los vecinos, comerciantes, emprendedores y el sector industrial y productivo.

Que, la presente iniciativa se llevará a cabo en conjunto con el Programa "Mercados Bonaerenses" del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires a través del cual se comercializarán a un costo accesible diversos alimentos de la canasta básica como ser pastas, lácteos y carne.

Fecha: viernes 8, 15, 22 y 29 de mayo de 2026.

Horario: 8 hs. a 18 hs.

Lugar: Calle 25 de Mayo de 1810 e/ calles Batalla de Ayacucho y Batalla de Maipú, Barrio Centro.

3) <u>ESPACIO DE COMERCIALIZACIÓN "PASEO DE EMPRENDEDORES MUNICIPAL"</u>

Fecha: Miércoles 6, 13, 20 y 27 de mayo de 2026.

Horario: 9 hs. a 14 hs.

Lugar: Plaza Callegari, sita en Avenida Gral. Juan Domingo Perón y calle España, localidad Centro de nuestro distrito.

SIDP
FR
M4

1058 26

Florencio Varela
Municipalidad

Fecha: Jueves 7, 14, 21 y 28 de mayo de 2026.

Horario: 9 hs. a 14 hs.

Lugar: Plaza Callegari, sita en Avenida Gral. Juan Domingo Perón y calle España, localidad Centro de nuestro distrito.

Fecha: Viernes 8, 15, 22 y 29 de mayo de 2026.

Horario: 9 hs. a 14 hs.

Lugar: Plaza Callegari, sita en Avenida Gral. Juan Domingo Perón y calle España, localidad Centro de nuestro distrito.

4) "TURISMO RELIGIOSO"

En nuestro Partido conviven diversos cultos producto de las diferentes colectividades que fueron poblando Florencio Varela (y que se sumaron, así, a los pueblos preexistentes y sus respectivos acervos de elementos culturales -tangibles e intangibles-). Es por eso que la multiplicidad de templos que tiene puede resultar un gran atractivo religioso, histórico, cultural y arquitectónico. La Actividad prevista tiene por objetivos:

1) Conocer la riqueza religiosa y cultural de los templos de las diferentes confesiones existentes en la ciudad rescatando el valor de su diversidad.

2) Estrechar lazos con las diferentes religiones, mostrando la importancia de convivir en un marco de tolerancia y paz.

El Circuito de Turismo Religioso se llevará a cabo tres veces al mes con una duración de 4 horas.

Instituciones que formarán parte de los primeros circuitos:

SIDP
FR

1058 26

Florencio Varela
Municipalidad

- Parroquia San Juan Bautista
- Santuario de Schoenstatt
- Catedral Belén
- Iglesia Evangélica del Río de la Plata
- Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días
- Escuela Científica Basilio
- Iglesia Adventista del Séptimo Día.

Fecha: Tercera y cuarta semana del mes de mayo de 2026. Fecha y hora de la actividad a definir.

5) "MERCADO DE PRODUCTORES FAMILIARES"

Mercado de Productores Familiares es el programa del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad que promociona la producción y el consumo de Alimentos a bajo costo acercando a productores, productoras, consumidores y consumidoras a través de una red de ferias y mercados en toda la provincia de Buenos Aires.

Fecha, lugar y horario a confirmar.

6) "PROGRAMA HUERTAS VARELENSES"

El Programa Huertas Varelenses surge como una iniciativa municipal destinada a promover la soberanía alimentaria, la producción agroecológica y la educación ambiental en el territorio de Florencio Varela. Desde el año 2017 a través de la creación y fortalecimiento de huertas familiares, comunitarias e institucionales, el

SIDP
FR

1058 26

Florencio Varela
Municipalidad

programa busca recuperar saberes tradicionales, fomentar el consumo responsable y mejorar la calidad de vida de las y los vecinos mediante la producción local de alimentos sanos, accesibles y sustentables.

Fecha, lugar y horario a confirmar.

7) "TURISMO RURAL"

Este programa consiste en un recorrido por uno o más productores hortícolas y /o florícolas: la visita a los productores permite al visitante conocer la cultura local, involucrarse en la forma de vida del productor y su familia, observar las practicas productivas y el procesamiento de sus productos. Las visitas son destinadas principalmente a vecinos/as del distrito.

Fecha: Segunda semana del mes de mayo de 2026. Fecha y hora de la actividad a definir.

8) "PROGRAMA CONOCIENDO NUESTRO DISTRITO"

El programa forma parte de los PYPEM; se lleva a cabo en dos (2) etapas, la primera mediante una visita al establecimiento educativo, en donde se realiza una charla sobre la historia de nuestro distrito, así como el de sus instituciones, producción, industria, etc., la misma tiene además el soporte mediante material audiovisual. La segunda etapa consiste en un recorrido guiado por el casco histórico, el cual comprende la visita a alguno de los edificios más destacados, Museo Comunitario de Artes Visuales e Histórico, el Palacio Municipal y la Parroquia San Juan Bautista.

Fecha lugar y horario a confirmar.

SIDP
FR

1058 26

Florencio Varela
Municipalidad

9) "VISITAS DE LAS ESCUELAS TÉCNICAS AL PARQUE INDUSTRIAL"

En el 2016 dentro del Parque se radico la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, la cual fue aumentando significativamente sus aportes con las empresas y la población local desde 2017 hasta la actualidad, promoviendo la cercanía de las empresas, simplificando los trámites y gestiones administrativas ahorrándoles la necesidad de tener que ir a distintas dependencias del Municipio, lo que significa que día a día se reciban gran cantidad de personas, como así, también, la afluencia de distintos grupos de los cuales están participando de recorridas dentro del mismo, entre ellos, las visitas de diversas escuelas técnicas de nuestro distrito a quienes se le comenta a través del recorrido la importancia del Parque en nuestro partido para la generacion de nuevos puestos de empleo.

Fecha lugar y horario a confirmar.

1058 26

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

SIDP
FR

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 08 MAY 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25 y las Resoluciones Nº 121/21 (fs. 53/54) de otorgamiento de Autorización Previa, Nº 05/23 (fs. 236/237) de actualización de superficie, N° 210/25 de actualización de superficie (fs. 420/421) y N° 279/25 de actualización de superficie (fs. 505/506) otorgada a la firma **ENRO DISTRIBUCIÓN SA**, con legajo tributario 28934 y CUIT Nº 30-71108828-4, conforme expte. adm. mun. n.º 4037-3757-E-21 (Cuerpos I, II y III), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 515 la firma solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"*, conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25 - art. 78º -punto. 1.

Que, el Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 10.880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad de servicios dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que, la firma peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al tratarse de un establecimiento proveniente de fuera del Partido, localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela", creado por Decreto Provincial Nº 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 517.

Que, el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año contados desde el inicio de la actividad.

S.I.D.P
M.G
F.S
MG

Que, a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios se considera como fecha de inicio de actividad el 1 de septiembre de 2021, declarada mediante nota a fojas 169.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026.

1059 26

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, al contribuyente ENRO DISTRIBUCIÓN SA, legajo tributario 28934. ----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Habilitación de Comercios e Industrias y/o Transferencias de Fondos de Comercio, al contribuyente ENRO DISTRIBUCIÓN SA, legajo tributario 28934.----------

Artículo 3º: Otórgase la exención del pago de Derechos de Instalación y/o Aprobación de Planos de Electromecánica correspondiente al inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V, Sección M, Código 4, Fracción IX, Parcela 6, Partida 126768. ----------

Artículo 4º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Motores, Energía Eléctrica, Generadores de Vapor; Calderas y demás instalaciones, al contribuyente ENRO DISTRIBUCIÓN SA, legajo tributario 28934----------

Artículo 5º: Otórgase la exención del pago de Tasa de Derecho Especial por Habilitación e Inspección de Medios Electromecánicos de Elevación, al contribuyente ENRO DISTRIBUCIÓN SA.----------

Artículo 6º: Otórgase la exención del pago de Tasa de Inspección Anual de Medios Electromecánicos de Elevación, al contribuyente ENRO DISTRIBUCIÓN SA.----------

Artículo 7º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Varios, al contribuyente ENRO DISTRIBUCIÓN SA, legajo tributario 28934. ----------

Artículo 8º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, al contribuyente ENRO DISTRIBUCIÓN SA, legajo tributario 28934. ----------

Artículo 9º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, al contribuyente ENRO DISTRIBUCIÓN SA, legajo tributario 28934. ----------

Artículo 10°: Otórgase la exención de toda otra tasa comercial que grave la actividad económica, al contribuyente ENRO DISTRIBUCIÓN SA, legajo tributario 28934. ----------

S.I.D.P
M.G
F.S
MG

1059 26

Artículo 11º: Otórgase los beneficios enumerados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º, en un veinticinco por ciento (25%) correspondiente al quinto año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 10.880/25, desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de agosto de 2026.----------

Artículo 12º: El otorgamiento de estas exenciones no libera al contribuyente beneficiado del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 13º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 14º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias. ----------

Artículo 15º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

Decreto Nº 1059 26

S.I.D.P
M.G
F.S
MG

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 08 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-934-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la contratación de mano de obra, equipos y suelo seleccionado para la ejecución de mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado, este último suministrado por el municipio junto con los caños donde se requiera su colocación o reemplazo de los existentes con roturas, a realizarse en distintas calles de este Partido, a fin de solucionar problemas estructurales y de inundabilidad que se presentan en los sectores rurales y urbano de tierra, mejorando la circulación tanto de vehículos como transeúntes;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada Nº42/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada Nº42/2026 1er. llamado, a la firma: SERVI VIAL S.R.L. ---------- por la suma de $65.957.100,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 156 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 157, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.4.01.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: SERVICIOS Y GESTION S.A. ---------- y a SERVI VIAL S.R.L. por la suma de $659.571,00 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 1060 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 11 MAY 2026

VISTO:

El trámite de Cambio de Titularidad de Fondo de Comercio por fallecimiento, entre el señor **GUERRERO GUILLERMO HECTOR** y el señor **GUERRERO DIEGO MARTIN**, en el **Expediente Administrativo Nº 4037-25739-G-1996**; y

CONSIDERANDO:

Que, el comercio explotado por el señor **GUERRERO GUILLERMO HECTOR,** se hallaba habilitado para el rubro **"PELUQUERIA"** conforme Decreto N°600/97 obteniendo su respectivo certificado a fs. 21;

Que, con fecha 08 de Octubre de 2025 mediante comparendo se solicita el cambio de titularidad de fondo de comercio por fallecimiento a favor del señor **GUERRERO DIEGO MARTIN** (fs. 44);

Que, surge la viabilidad del cambio de titularidad (fs.57);

Que, obran las correspondientes publicaciones de edictos en el Boletín Oficial y en el diario local (a fs.112 y 116);

Que, consta la correspondiente Planilla de Inspección Integral (fs. 138);

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza N°9172/18 Artículo 11 inciso "a" y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Reglamentario N°1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el cambio de Titularidad de fondo de comercio por ---------- fallecimiento del señor **GUERRERO GUILLERMO HECTOR** a favor del señor **GUERRERO DIEGO MARTIN,** expediente administrativo **Nº4037-25739-G-1996,** respecto a la explotación del Comercio con rubro "**PELUQUERIA**" teniéndose al nombrado en último término como único responsable del mismo.----------

ARTICULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, el respectivo Certificado de Habilitación, a nombre del nuevo titular, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

ARTICULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

1061 26

ARTICULO 4º: Por intermedio de la Subdirección de Expedientes Administrativos, ---------- recaratúlese el expediente, sin alterar la numeración que éste lleva, de tal manera que figure el adquirente del Fondo de Comercio, como titular de las actuaciones de marras.----------

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTICULO 6º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Gobierno, ---------- la Subsecretaría de Inspección General, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº: 1061 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS		BOM N° 05

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 11 MAY 2026

VISTO:

El decreto 3791/14; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del mismo otorga a los agentes de Guardia Comunal poder de Policía Municipal, adicionando a las tareas propias las indicaciones en el artículo 2° del decreto 2672/10;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha capacitado a los agentes de Guardia Comunal en materia de transito quienes aprobaron los exámenes correspondientes;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo.

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Otórgase a los agentes de Guardia Comunal que a continuación - - - - - - se detallan, poder de Policía Municipal, adicionando a las tareas propias las indicadas en el artículo 2° del decreto 2672/10, a partir del 01 de mayo de 2026:

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

1062 26 ////.-

25 de Mayo N° 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gov.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

///2.-

Apellidos y Nombres	Legajos
ABRAHAM ELIAS EZEQUIEL	11732
AGUIRRE FRANCO AGUSTIN	9669
ALCARAZ GUILLERMO ERNESTO	11833
BLANCO MATIAS GUILLERMO	11731
DAGRACCA GERARDO RAFAEL	11693
FLORES NICOLAS FABIAN	9334
MAINARDI ALFREDO ELIAS EZEQUIEL	11754
MEZZA RICARDO GERMAN	11690
MONTENEGRO FABIAN DARIO	11755
OZUNA NAHUEL JEREMIAS	11678
PAZ MIGUEL ALEJANDRO	4959
RAMOS LEANDRO NAHUEL	11684
RODRIGUEZ RUIZ MARIO ARNALDO	11733
RODRIGUEZ SEBASTIAN PABLO	6846
ROMERO GODOY LEONARDO ADRIAN	11777
RUIZ DIAZ NELSON EDGARDO	5434
SCHARTON GABRIEL EDUARDO	11824
VALDEZ LUJAN ADRIAN	11697
NUÑEZ EDUARDO ADRIAN	11737
ABREGU NESTOR ANDRES	11739
ARAYA VICTOR DANIEL	11830
BARROS GABRIEL AGUSTIN	11723
CALEGARI SANTIAGO	11446
CARRASCO LEONARDO IVAN	11747
CHAVEZ RUBEN MIGUEL	11749
ENRIQUE JUAN EDUARDO	11834
FERNANDEZ BRAIAN IVAN	11751
GOMEZ CARLOS ABEL EDUARDO	11720
GOMEZ SERGIO HUGO	11814
GONZALEZ VICTOR ANDRES	11726
GRILLI JUAN DOMINGO	11647

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

1062 26

////.-

///3.-

IRUSTA JUAN MANUEL MAXIMO	11819
JADECH OSVALDO LUCAS	11648
LOPEZ VICTOR ERNESTO	11725
LOTO AGUSTIN	11812
MALLON ALAN DANIEL	11930
MARTINEZ ARIEL OSVALDO	11745
MARTINEZ ATILIO JORGE	11730
MAZA MAXIMILIANO GABRIEL	11694
MEDINA JONATAN ALEJANDRO	11779
MENDOZA JAVIER ANIBAL	11768
MIEREZ JOSE MARIA	11828
MIEREZ PEREIRA FRANCO EMANUEL	11729
MONTENEGRO SERGIO DANIEL	6129
MONZON ROMANO MARCOS HERNAN	11839
MUNYO YAMIR EMILIO	11667
PEREYRA CESAR DANIEL	11807
RANNAZZO ITURRI MARTIN ANDRES GABRIEL	11757
REARTES EMANUEL JEREMIAS	11695
ROMANIUK ADRIAN MARTIN	7059
ROO BRIAN LEONEL	11646
SALAS LEONARDO LUIS	11686
SALOMON JUAN ALBERTO	11746
SANCHEZ VILLAGRAN ROLANDO DARIO ARIEL	11832
SANGALLI FERNANDO RUBEN	11738
SILVA BORRE FEDERICO	11579
SOTELO OSCAR ABEL	11576
SWIETLOWICZ JOSE ALBERTO	11884
TORRES JAVIER RICARDO	9919
VALDEZ GUSTAVO JAVIER	11776
VILLALBA GUSTAVO GONZALO	11645
VILLANUEVA LAUTARO MATIAS	11795

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

1062 26

////.-

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////4.-

ARTÍCULO 2°.-Increméntese a los agentes indicados en el artículo anterior, - - - - - - -en un 20% (veinte por ciento) la "Función de Riesgo" creada por el decreto 3791/14 (artículo 5°) quedando fijado en el 100% (cien por ciento) del respectivo haber básico, en función de las nuevas tareas asignadas a los agentes citados, y mientras ejerzan el poder de policía municipal.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 11 MAY 2026

VISTO:

Las reiteradas ausencias sin justificar incurridas por el agente municipal POSE DIEGO ALEJANDRO, quien se desempeña como Inspector Técnico por 42,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Gestión y Articulación Territorial Ambiental, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, quien no se presentó a cumplir con sus tareas habituales desde el 02 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que el agente que incurra en 5 (cinco) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo;

Que se ha remitido intimación al agente para reintegrarse a sus tareas dentro del término de 1 (uno) día hábil subsiguiente al de su notificación, con justificación fehaciente de sus ausencias;

Que el agente ha evidenciado total desinterés por regularizar su situación laboral;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la cesantía del agente POSE DIEGO ALEJANDRO, - - - - - - - -Leg. N° 7.800, D.N.I. N° 34.240.181, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), a partir del 19 de marzo de 2026.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - - - - - - -Hacienda, y por los Secretarios de Gobierno y de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 11 MAY 2026

VISTO:

Las reiteradas ausencias sin justificar incurridas por la agente municipal ASSANELLI CAMILA MARIANELLA, quien se desempeña como Técnico -Clase I- por 48,00 horas semanales, en la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, quien no se presentó a cumplir con sus tareas habituales desde el 08 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que el agente que incurra en 5 (cinco) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo;

Que se ha remitido intimación a la agente para reintegrarse a sus tareas dentro del término de 1 (uno) día hábil subsiguiente al de su notificación, con justificación fehaciente de sus ausencias;

Que el agente ha evidenciado total desinterés por regularizar su situación laboral;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Sup. Operativo

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la cesantía de la agente ASSANELLI CAMILA MARIANELLA, - - - - - - - -Leg. N° 11.880, D.N.I. N° 41.690.388, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), a partir del 21 de abril de 2026.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - - - - - - -Hacienda, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- -

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 11 MAY 2026

VISTO:

El cese de la agente PONCE MONICA RAQUEL, a fin de acceder al beneficio de jubilación Ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20° inciso e) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que "...Cuando el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuera superior, sin descuento de ninguna índole y la cual deberá serle abonada dentro de los treinta (30) días del cese";

Que en virtud de lo expuesto, corresponde abonar la retribución citada de la agente municipal mencionada en el Visto del presente, quien cesó en su cargo el 30 de abril de 2026, a fin de acceder al beneficio de jubilación Ordinaria, registrando una antigüedad de 41 (cuarenta y uno) años y 16 (dieciseis) días de servicio;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

ARTÍCULO 1°.-Abónese a la agente municipal PONCE MONICA RAQUEL, Leg. N°- - - - - - - - -96, D.N.I N° 17.658.410, la suma de $11.056.550,82 (pesos once millones cincuenta y seis mil quinientos cincuenta con ochenta y dos centavos), por pago de la retribución especial contemplada en el artículo 20° inciso e) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533).- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-El importe correspondiente se imputará a Jurisdicción: - - - - - - - - -1.1.1.01.03.000 - Categoría Programática: 01.02 - Objeto del gasto: 1.1.3.48 - "Retribución especial Ley 14.656 (Artículo 72° inciso f)" - Fuente de financiamiento: 1.1.0.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 11 MAY 2026

VISTO:

Las reiteradas ausencias sin justificar incurridas por el agente municipal CONTRERAS SANTIAGO FELIPE, quien se desempeña como Obrero -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, quien no se presentó a cumplir con sus tareas habituales desde el 01 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que el agente que incurra en 5 (cinco) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo;

Que se ha remitido intimación al agente para reintegrarse a sus tareas dentro del término de 1 (uno) día hábil subsiguiente al de su notificación, con justificación fehaciente de sus ausencias;

Que el agente ha evidenciado total desinterés por regularizar su situación laboral;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la cesantía del agente CONTRERAS SANTIAGO FELIPE, - - - - - -Leg. N° 3.441, D.N.I. N° 18.332.376, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), a partir del 17 de abril de 2026.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - - - - - - -Hacienda, y por los Secretarios de Gobierno y de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 11 MAY 2026

VISTO:

La necesidad de cumplimentar con los servicios que se brindan a la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que para ello es imprescindible reforzar la dotación de personal existente;

Que el artículo 66° de la Ordenanza N° 9533/19, "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", prevé la designación de Personal Temporario a fin de realizar tareas de carácter eventual;

Que se debe disponer la baja del plantel de personal temporario a aquellos agentes que al momento de dictar el presente, o se hizo necesario prescindir de sus servicios, o se han desvinculado de la administración, o se han confirmado en su correspondiente categoría de planta permanente;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

1067 26

////.-

////2.-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Desígnase a las personas que se detallan en el Anexo I del - - - - - -presente acto para desempeñar funciones en esta Municipalidad, asignándoles la categoría y fecha que en cada caso se indica, o desde el 1° de enero, y hasta el 28 de febrero de 2026, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4°, 5°, y 6° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533) con carácter temporario.- - - - - -

////3.-

11970	RIVERO CINTIA ELIZABETH	38440213	21/02/2026
11154	VIZGARRA LUCIANO GERARDO	46004383	03/02/2026
11545	ROMERO GIMENEZ CARLA NATALIA	95182112	03/02/2026
9341	MIERES CAMILA AGOSTINA	45192529	28/02/2026
8621	GUTIERREZ ALEJANDRA YANED	33244333	28/02/2026
8523	TOLOZA LEANDRO EZEQUIEL	36070119	27/02/2026
9322	CHUMBITA MATIAS ANGEL IGNACIO	35095436	28/02/2026
11572	YEVARA EZEQUIEL DAVID	45675236	28/02/2026
8396	BERON ALEJANDRA	24215626	28/02/2026
9995	RODRIGUEZ GALA NOEMI	44382700	28/02/2026
9998	VILLAVICENCIO FRANCO SEBASTIAN	42887846	28/02/2026
11312	LIZONDO JOSE LEONARDO	29958489	28/02/2026
9976	AYALA ELIAS RICARDO	28743908	28/02/2026
11308	CAPDEVILA ALEJANDRA PAULA	22854893	28/02/2026
9494	MACAN JAQUELINE	39708112	22/12/2025
11200	BORDA TAMARA MILENA	38325550	28/02/2026
11309	MARTINEZ CLAUDIA NOEMI	20061058	28/02/2026

ARTÍCULO 3°.-La Contaduría General imputará el gasto que ocasionen las- - - - - - -designaciones precedentes a las partidas correspondientes.- -

ARTÍCULO 4°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - - - - - - - - -Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- -

ARTÍCULO 5°.-Tomen conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos, la - - - - - - -Contaduría General y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DECRETOS		BOM N° 05

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////4.-

ARTÍCULO 6°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHIVESE.
- -

DECRETO N° 1067 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo
M.T

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

1067 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO I

Legajo	Apellido	Nombre	Nº	Categoría	D.N.I	Desde/Hasta
70816	CRAVACUORE	DANIEL ALBERTO	2	SECRETARIO	18089850	
3288	PEREIRA	PATRICIA ANDREA	5	DIRECTOR GENERAL	25875165	
4414	ROJZE	ADRIAN	5	DIRECTOR GENERAL	14614029	
6501	BENITEZ	LILIANA VALENTINA	5	DIRECTOR GENERAL	23618456	Desde 01/01/2026
8600	DELGADO	RAUL JOSE	5	DIRECTOR GENERAL	30460004	
9492	RUIZ	JORGE ERNESTO	5	DIRECTOR GENERAL	18209959	
71503	FERNANDEZ	MARCELO ALBERTO	5	DIRECTOR GENERAL	21605569	
7600	FACCIA	ODINO ALEJANDRO	29	DIREC.TEMPOR.X42	23806773	
3270	BOGADO	YOHANNA PATRICIA	31	DIRECTOR X 42	32769993	
7447	FARIAS	ROSA CRISTINA	31	DIRECTOR X 42	13868256	
7487	VELIZ	JAVIER ROGELIO	31	DIRECTOR X 42	30577102	
8441	DE GIOIA	DANIEL OMAR	31	DIRECTOR X 42	25055093	
8610	ORTIZ	CLAUDIO MARCELO	31	DIRECTOR X 42	30642358	
7210	VERAZAY	ANDREA VIVIANA	32	SUBDIRECTOR X 42	24871946	
8659	SANCHEZ	MONICA PATRICIA	32	SUBDIRECTOR X 42	25551985	
8413	CARABAJAL	ROMINA ALICIA	33	JEFE DPTO. X 42	28493087	
8978	MARRACCINI	MONICA PATRICIA	33	JEFE DPTO. X 42	16913624	
9518	CARDOZO	LEANDRO ESTEBAN	33	JEFE DPTO. X 42	27738376	
11061	SANTUCCI	RENATA MARTINA	33	JEFE DPTO. X 42	46204604	
11062	ORTIGOZA	ANGEL AMADO	33	JEFE DPTO. X 42	31158405	
11064	CASERTA	EZEQUIEL SANTIAGO	33	JEFE DPTO. X 42	42536220	
11067	TOLOZA	WALTER ANIBAL	33	JEFE DPTO. X 42	30515047	
70024	GHIO	ANDREA FABIANA	33	JEFE DPTO. X 42	18572776	
3658	UTSUMI	PABLO JORGE	58	PROFESIONAL I X 42	17943941	
7537	BOCO	JUAN MANUEL	58	PROFESIONAL I X 42	39598340	
8252	VALIELA	FERNANDO HORACIO	58	PROFESIONAL I X 42	17260166	
8289	LOINAZ ALURRALDE	JULIA MARIA	58	PROFESIONAL I X 42	35247402	
8812	STEFANOW	LORENA MARIEL	58	PROFESIONAL I X 42	28711506	
9158	ROLON	VALERIA SABRINA	58	PROFESIONAL I X 42	27330067	
9523	RODRIGUEZ	MERCEDES	58	PROFESIONAL I X 42	32919547	

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

1067 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

9658	SALDIVAR	HERNAN MARCELO	58	PROFESIONAL I X 42	16899950
11179	MEZA	NOELIA BELEN	58	PROFESIONAL I X 42	35319235
11297	DE LA FUENTE	CLAUDIA BEATRIZ	58	PROFESIONAL I X 42	25530343
11384	MARTINEZ	ADRIANA MARCELA	58	PROFESIONAL I X 42	21421029
11386	NUÑEZ	PAOLA PATRICIA	58	PROFESIONAL I X 42	29655089
11387	MONTECINOS	JULIETA LUCIANA	58	PROFESIONAL I X 42	41561472
11453	ALVAREZ	CAMILA MYLENNE	58	PROFESIONAL I X 42	40929558
11454	BRITO	ROMINA RAQUEL	58	PROFESIONAL I X 42	31993889
11456	FERNANDEZ	MARIA SOLEDAD	58	PROFESIONAL I X 42	34813915
11593	ACEVEDO	ERIKA EVANGELINA	58	PROFESIONAL I X 42	32028354
11602	MARTINEZ	RODRIGO EZEQUIEL	58	PROFESIONAL I X 42	42493096
11611	FERNANDEZ	LUCRECIA	58	PROFESIONAL I X 42	41244911
11843	MOLINA	IGNACIO	58	PROFESIONAL I X 42	33333341
11844	AVINAGALDE	JAQUELINE GUADALUPE	58	PROFESIONAL I X 42	37249131
11845	ROMAN CACERES	ANALIA EDITH	58	PROFESIONAL I X 42	38959145
11846	ALEGRE	MARIA CECILIA	58	PROFESIONAL I X 42	32758317
11954	OSCAR	PAULA	58	PROFESIONAL I X 42	41954447
12042	GOMEZ	CAMILA ABIGAIL	58	PROFESIONAL I X 42	40759360 Desde 02/01/2026
12043	GOMEZ	KAREN MICAELA	58	PROFESIONAL I X 42	39155233 Desde 02/01/2026
11174	BARRERA	MELANY AILIN	59	PROFESIONAL II X 42	41137131
11328	SOSA	GUIDO FRANCISCO	59	PROFESIONAL II X 42	41674978
11330	TORRES	MALENA	59	PROFESIONAL II X 42	43198893
11331	ZACARIA	VANESA BELEN	59	PROFESIONAL II X 42	36715221
11480	OJEDA	PAULA BELEN	59	PROFESIONAL II X 42	43052038
11790	MORRONE	NORBERTO GABRIEL	59	PROFESIONAL II X 42	38433886
11627	PACHECO	CANDELA MARIANA	61	PROFESIONAL IV X 42	36901911
12103	SOSA	ALDANA AILEN	61	PROFESIONAL IV X 42	37878121 Desde 23/02/2026
3610	SALAZAR	DIEGO MARTIN	79	TECNICO I X 42	32006598
5009	ANDRADE STRACUZZI	ROLANDO ALBERTO	79	TECNICO I X 42	93619567
5060	NAVARRO	VICTOR HUGO	79	TECNICO I X 42	30046023
5428	SCAGLIA	MARIA DEL ROSARIO	79	TECNICO I X 42	30237379
5705	BUDNA	ANALIA SOLEDAD	79	TECNICO I X 42	29319874

DIRECCIÓN GENERAL
De Planif. y Seg. Operativo

1067 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MAS*.

Florencio Varela
Municipalidad

6244	LAIME	ESTELA YESICA	79	TECNICO I X 42	30630828
6289	BOROSKI	PAUL FRANCISCO	79	TECNICO I X 42	38168225
6840	DIAZ	BRENDA	79	TECNICO I X 42	34340774
6862	LOPEZ	ALDANA MACARENA	79	TECNICO I X 42	38354863
7093	COCERES	CESAR ALEJANDRO	79	TECNICO I X 42	35114060 Desde 01/02/2026
7455	OBREGON	NOELIA NOEMI	79	TECNICO I X 42	29344288
8678	PANELLA	MARIO LEANDRO	79	TECNICO I X 42	31174398
8769	ARANCIBIA	ELIANA SOLEDAD	79	TECNICO I X 42	31675440
9003	AGUILAR	CYNTHIA ESTEFANIA	79	TECNICO I X 42	33207361
9130	VOLPATTI	ANDREA EDITH	79	TECNICO I X 42	27737590
9171	MARTINEZ	MARIANO AGUSTIN	79	TECNICO I X 42	43654242
9522	CORONEL	VANINA	79	TECNICO I X 42	27007996
11050	ROJAS	ANGEL MATIAS	79	TECNICO I X 42	44042782
11126	GRACIANI	GIANLUCA GABRIEL	79	TECNICO I X 42	46425561
11128	SILVA	BRAIAN AQUILES	79	TECNICO I X 42	35891961
11147	ROSSI	GUILLERMO CLAUDIO	79	TECNICO I X 42	27806832
11294	AGUILERA MARQUEZ	LAUTARO EZEQUIEL	79	TECNICO I X 42	44132671
11393	FERNANDEZ	ALAN	79	TECNICO I X 42	41245340
11506	RUSSO	CAMILA	79	TECNICO I X 42	39115760
11787	PONCE	ROCIO BELEN	79	TECNICO I X 42	42229016
11788	GARCIA	PATRICIO	79	TECNICO I X 42	41726011
11789	GOMEZ FLAMENCO	MARIA GUADALUPE	79	TECNICO I X 42	38530975
12040	GARCIA	AGUSTINA SOLEDAD	79	TECNICO I X 42	42229078 Desde 02/01/2026
9196	PANEI PITRAU	LEANDRO AGUSTIN	80	TECNICO II X 42	32998990
11476	VARGAS GOMEZ	JUAN IGNACIO	80	TECNICO II X 42	41473007
11477	LEDESMA SALINAS	ANGEL JOSUE	80	TECNICO II X 42	44884825
11497	VEGA	SANTIAGO TOMAS	80	TECNICO II X 42	47086512
11498	PRISTERA	EVANGELINA SOLEDAD	80	TECNICO II X 42	46425765
7471	CONDE SANTIAGO	FEDERICO RENE	81	TECNICO III X 42	39406187
8983	SCALISE	ENZO	82	TECNICO IV X 42	41244730
9134	GOMEZ	MAURO AGUSTIN	82	TECNICO IV X 42	42256379
9168	ORREGO	JUAN IGNACIO	82	TECNICO IV X 42	43301188

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

1067 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

9169	TORRES	AGUSTIN	82	TECNICO IV X 42	41244457
9475	ANTOGNOLI	ROCIO MARIANELLA	82	TECNICO IV X 42	42255597
9715	MARTINEZ CRISTALDO	SANTIAGO EMILIANO	82	TECNICO IV X 42	46282716 Desde 01/01/2026
9716	MONTOTO ARIAS	LUCAS HORACIO	82	TECNICO IV X 42	45284934
9722	DIMURO SUAREZ CARBALLO	CLAUDIA CRISTINA	82	TECNICO IV X 42	33311201
9848	ZARATE	SABRINA LUJAN	82	TECNICO IV X 42	44488684
9849	CRAVERO	NAHUEL MAXIMILIANO	82	TECNICO IV X 42	28478005
11005	GIL	JUANA	82	TECNICO IV X 42	44267271
11046	CISNEROS	JAZMIN ABIGAIL	82	TECNICO IV X 42	40672222
11129	PALACIO	SANTIAGO OSCAR	82	TECNICO IV X 42	45065478
11232	ESCOBAR	EZEQUIEL ALBERTO	82	TECNICO IV X 42	36895844
11291	ABALOS MACIAS	TAMIR	82	TECNICO IV X 42	45787378
11395	RUIZ	IVAN EZEQUIEL	82	TECNICO IV X 42	40865573
11467	SEGOVIA	CAMILA NATALIA	82	TECNICO IV X 42	38861747
11475	AYE	LUCA SANTINO	82	TECNICO IV X 42	46262301
11546	ARCE ROYO	SANTIAGO JESUS	82	TECNICO IV X 42	47007139
11547	ESPINOSA OLMEDO	IAN LUCA	82	TECNICO IV X 42	47378125
11549	FLORIO	PRISCILA MAGALI	82	TECNICO IV X 42	46830276
11550	ARTIGUES	JEAN PIERRE	82	TECNICO IV X 42	46739767
11553	VASQUEZ PORCEL	MICAELA AYELEN	82	TECNICO IV X 42	46823952
11554	LIZARRAGA	ELIAS NAHUEL	82	TECNICO IV X 42	46334791
11555	ARANDA	JUAN PABLO	82	TECNICO IV X 42	47058315
11556	GOMEZ	ALEJANDRA NOEMI	82	TECNICO IV X 42	47114778
11557	GOMEZ	JOAQUIN SANTIAGO	82	TECNICO IV X 42	47338252
11559	SANCHEZ	FABRICIO LEONEL	82	TECNICO IV X 42	47096124
11563	BARRIOS SANCHEZ	MATEO LAUTARO JAVIER	82	TECNICO IV X 42	95427459
11564	LOPEZ	LUCIA AYELEN	82	TECNICO IV X 42	47315809
11568	MIRANDA	LUDMILA AYELEN	82	TECNICO IV X 42	47315624
11569	DI PRETORO	NOEL AILEN	82	TECNICO IV X 42	48490370
11570	MARTINEZ COLMAN	TAMARA AILEN	82	TECNICO IV X 42	46694268
11571	PESOA	IVAN DAMIAN	82	TECNICO IV X 42	47234980
11574	MONGELOS	BRUNO TOMAS	82	TECNICO IV X 42	47315762

DIRECCIÓN GENERAL
De Planif. y Seg. Operativo

1067 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

11784	DELEON	CRISTIAN	82	TECNICO IV X 42	18907580
11785	EGARDT	ROMAN DIEGO MARTIN	82	TECNICO IV X 42	44722763
11892	CORDOBA	NADIA SOFIA	82	TECNICO IV X 42	41389116 Desde 23/02/2026
11937	ZARATE	IGNACIO	82	TECNICO IV X 42	47158314
11942	SOLOHAGA	AGUSTIN DANIEL	82	TECNICO IV X 42	41998037
12039	IGLESIAS	ARIEL EMILIANO	82	TECNICO IV X 42	47006851 Desde 02/01/2026
12047	RUDI	GIANFRANCO	82	TECNICO IV X 42	44398887 Desde 05/01/2026
11311	SOSA ISCARO	LUANA AILEN	90	ADMINISTRATIVO IV X 30	44256986
7588	MORALES	CARLOS	95	ADMINISTRATIVO I X 42	23152911
8030	GARCIA	ROMINA ANDREA	95	ADMINISTRATIVO I X 42	29993583
8424	PEREYRA	CAMILA MICAELA	95	ADMINISTRATIVO I X 42	41926628
8566	RIOS	ISABEL ALEJANDRA	95	ADMINISTRATIVO I X 42	24250392
9123	DIAZ	LUCIA ALEJANDRA ELIZABETH	95	ADMINISTRATIVO I X 42	40094753
9308	FARIAS	KATHERINE MAGALI	95	ADMINISTRATIVO I X 42	38959167 Desde 01/02/2026
11227	FERNANDEZ	JESICA LORENA	95	ADMINISTRATIVO I X 42	33193621
11447	CORDOBA	LUCIA MAGALI	95	ADMINISTRATIVO I X 42	42197212
11622	ESQUIVEL	PAULA JULIETA	95	ADMINISTRATIVO I X 42	32497338
11624	NIEVA	DAIANA STELLA	95	ADMINISTRATIVO I X 42	41690375
9267	BARRETO	MARIA VICTORIA	96	ADMINISTRATIVO II X 42	39255634
9600	FERNANDEZ OLIVEIRA	YAZMIN DENISE	96	ADMINISTRATIVO II X 42	45889918
11259	LEIVA	NANCY EUGENIA	96	ADMINISTRATIVO II X 42	30625847
7000	NAHUELQUIR	MARIANA IRMA	97	ADMINISTRATIVO III X 42	40321459
9661	PEREZ	MICAELA ELIZABETH	97	ADMINISTRATIVO III X 42	39598426
9745	BATTISTA	LILIANA GRACIELA	97	ADMINISTRATIVO III X 42	32150635
80036	GODOY	BLANCA LIDIA	97	ADMINISTRATIVO III X 42	30459621
4664	RUIZ	TERESA RAMONA	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	17088433
4745	RISCOSA	MIRIAM CELESTE	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	29246620
6973	ALVAREZ	FEDERICO JAVIER	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	33875162
8165	ROBLEDO	EDGARDO OMAR	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	33795971
8220	VILLARREAL	DIEGO AGUSTIN	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	40763562
8346	NAVARRO	YAMILA ELIZABETH	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	38537445

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

8474	KUJAJEWSKI	ABIGAIL RUTH	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	42458939
8526	ROBLEDO	FATIMA VANESA	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	31140332
8530	NAVARRO	IVAN CRUZ	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	41244804
8562	RUIZ	MARIA MILAGROS	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	43194470
8592	ESCOBAR	JUAN CLAUDIO	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	29656480
8658	RUARTES	NICOLE ELIANA	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	38844605
8772	ALARCON	MAGALI DANIELA	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	41971112
8776	BOCO	SILVINA LUCRECIA	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	39598341
8822	VARISCO	MONICA SILVIA	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	18547326
8922	DERLUK	MARIO OSCAR	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	17138250
8992	BARRIOS	CINTIA ELISABETH	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	33367209 Desde 02/01/2026
9030	SOTO	IGNACIO HUGO JOSE	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	42537859
9040	GOYENECHEA	PATRICIA ROSANA	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	22551978
9053	CONTE	JORGE ERNESTO	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	13856558
9208	PAGLIOTTO	DIONELLA MARTINA	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	44506732
9217	TOR	ALAN LEANDRO	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	37362926
9227	ROLDAN	MAGALI AILEN	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	43097976 Desde 01/01/2026
9237	LEMO	FERNANDA KARINA	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	23602312
9296	CEBOLIDO	JOEL RUBEN ANDRES	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	41259694
9347	BANEGAS	KAREN AILEN	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	40878819
9382	GUTIERREZ	MAYRA ALEJANDRA	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	36286146
9383	SANCHEZ	RUTH ESTEFANIA	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	42942520
9390	MOYANO	VERONICA BEATRIZ	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	23515325
9476	CAMBERO	SEBASTIAN	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	24122398
9529	LAZARO	PATRICIO NEHUEN	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	43898140 Desde 23/02/2026
9546	GONZALEZ	RUTH CAROLINA	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	25915578
9603	ALMADA	LEONARDO GABRIEL	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	43777698
9736	ROSA	ELENA CRISTINA	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	32666168
9767	SOSA	CAMILA BERENICE	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	44839400
9768	FLAMENCO	PRISCILA NOEMI	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	45742230
9779	QUINTANA	MELANYE ROCIO ABIGAIL	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	44963274
9780	DE LOS SANTOS	LUCIANA SOFIA	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	40476062

DIRECCIÓN GENERAL
De Planif. y Seg. Operativo

1067 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MAS.*

Florencio Varela
Municipalidad

9839	GOMEZ	TOMAS EZEQUIEL	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	43052094
9914	VARGAS	AYLEN CELESTE	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	45571260
9937	BARROSO	RODRIGO ALEJANDRO	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	42597849
9940	CORONEL	NADIA AYELEN	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	35904378
9967	MARTINEZ	SOFIA VALENTINA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	47279580
9968	BAIGORRIA REYNOSO	ABIGAIL JESSICA SOLANGE	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	36932692
9977	BRAVO	MAXIMILIANO EZEQUIEL	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	46892724
9991	BERNACHEA	BARBARA MABEL	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	39412685
9999	MARTINEZ	VIVIANA PAOLA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	29812097
11007	MARCZUK SANABRIA	CAMILA ANALIA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	44461119
11051	DEBLIGER	MIRIAM VICTORIA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	29812038
11105	JIMENEZ	LUCAS IVAN	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	44042550
11108	NUÑEZ	NEMESIS MAITE	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	43199823
11136	GOMEZ ALZUGARAY	CRISTINA MABEL	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	33606249
11145	VILLALBA	MICAELA BELEN	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	39244762
11156	VIDELA	JONATHAN ERNESTO	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	37085144
11196	GIMENEZ	ALDANA GISELLE	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	40975631
11197	VERA ALMADA	MARIELA JISSEL	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	95012215
11202	SUAREZ	ANGELES CELESTE	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	39811473
11231	AGUIRRE	ANDREA FABIANA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	20061023
11237	CISTERNA	MATIAS JULIAN	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	45009313
11238	SOZA	BARBARA YAMILA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	37610490
11293	GIORDANO	JUAN PABLO	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	46625611
11296	CIANCIA	LUIS AGUSTIN	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	42363219
11350	DELGADO QUEVEDO	MARIA TERESA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	94900929
11410	NOGALES SAEZ	LUCIA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	44419397
11414	AYALA MENENDEZ	CELESTE YASMIN	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	46875479
11415	LECHARES	JEREMIAS SAMUEL	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	43447951
11418	OCAMPO	MELINA ANABEL	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	41898327
11419	AGUILAR	ROXANA ANA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	35379862
11420	DUARTE	CINTIA GISELA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	35402795
11421	CABRERA	MICAELA YOLANDA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	35233791

DIRECCIÓN GENERAL
De Planif. y Seg. Operativo

1067 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MAS.*

Florencio Varela
Municipalidad

11422	CHAVEZ TAROCO	ZULMA STEPHANIE	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	94047979
11424	ESCOBAR	ROCIO ANAHI	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	39406210
11425	MESSINA	BARBARA LUCIANA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	35784400
11448	RIQUELME	PIA JAZMIN	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	47086537
11459	MIRANDA	NATALIA ROMINA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	33725924
11460	GODOY	ROSA NATIVIDAD	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	34502205
11471	DIAZ	ADRIANA NOEMI	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	21507112
11478	FAMA	SABRINA DEBORA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	48769584
11483	LOPEZ	NADIA ARACELI	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	41244601
11490	TORALES FRETES	MARCELA NILDA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	24767169
11494	FARIS ARGAÑARAZ	PAULA MAGALY	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	43876986
11504	LEGUIZA	ROXANA ELIZABETH	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	42229112
11517	JUAREZ	AMIRA JEZABEL CLARISA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	38926127
11533	DE LUCA	GIULLIANA LUCIA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	46004365
11543	DOMINGUEZ	CAROLINA BEATRIZ	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	34731163
11551	RIQUELME	HUGO ARIEL	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	28930444
11607	ECHEVARRIA	KARINA ROXANA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	29198575
11612	GONZALEZ	MAIRA CAMILA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	46742310
11615	ORTIS	MARIA GABRIELA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	41080974
11616	CAMACHO	CAMILA SOLEDAD	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	39663658
11668	CORZO	RAQUEL ALICIA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	31508299
11670	OJEDA	VERONICA LORENA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	25475606 Desde 01/01/2026
11672	COLONNA	MARIO LEONARDO	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	26059913
11682	ALVAREZ GALBAN	DELFINA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	47413959
11683	ROLANDI	LAUTARO RODRIGO	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	46199139
11781	RODRIGUEZ	ROMANELLA MILAGROS	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	41766932
11782	SILVA	LUDMILA JACQUELINE	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	46030354
11783	ENRIQUEZ	FLORENCIA BELEN	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	39708016
11841	FERNANDEZ	ERICA ELIZABETH	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	31202775
11927	DI JULIO	MATIAS DINO	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	41898321
11931	MUÑOZ	ANDREA ALEJANDRA SUSANA	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	22167653
11932	TRINIDAD PERAZZO	JOAQUIN DANIEL	98 ADMINISTRATIVO IV X 42	47232453

DIRECCIÓN GENERAL
Dir Planif. y Seg. Operativo

1067 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

11933	AVILA	LUCAS NAHUEL	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	46009037
11934	CASTAÑO	SILVANA SOLEDAD	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	46262165
11936	ROJAS	JAZMIN ELIZABETH	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	42672966
11939	BRACUTO	SOFIA	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	43654737
11941	MASDEU	TOMAS	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	47232418
11943	VONDRAK	MARCOS SANTIAGO	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	44548558
11950	AVEIRO	FABINA MAGALI	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	36748535
11966	TOBIO CORDOBA	LUCA EMILIANO	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	47688368
11981	BARRA FLORENTIN	JULIETA MANUELA	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	47745283
11982	QUIROGA	LORENA ELIZABETH	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	25282213
12008	UMERES	ROCIO FIORELLA	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	43194464 Desde 09/01/2026
12012	MORO	IRUPE	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	46200082 Desde 02/01/2026
12014	PAGALDAY	BARBARA EVELYN	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	39749842 Desde 02/01/2026
12019	ARGAÑARAZ	YASMIN TAIS	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	44637163 Desde 02/01/2026
12020	RODRIGUEZ	ANA PAULA	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	46906278 Desde 02/01/2026
12021	SCOFANO	NATALIE AILIN	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	46015783 Desde 02/01/2026
12046	DE ALMEIDA	PAOLA VANESA	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	25856022 Desde 02/01/2026
12054	SOSA	ROMINA DEBORA	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	30320768 Desde 01/01/2026
12102	FERNANDEZ LISLER	CELESTE	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	41879622 Desde 23/02/2026
12104	RODRIGUEZ	GUADALUPE ROSA	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	44890492 Desde 23/02/2026
71413	BANZA	ADRIANA ELIZABETH	98	ADMINISTRATIVO IV X 42	32666241
11908	SANTANA	IGNACIO ALEJANDRO	102	ADMINISTRATIVO IV X 48	44398826
7209	CHAMORRO	MIGUEL ESTEBAN	107	OBRERO I X 42	14763172
8081	GARCIA	ALBERTO LUIS	107	OBRERO I X 42	21800530
8556	PEREZ	CLAUDIO ALFREDO	107	OBRERO I X 42	18087142
8795	CENTURION	RAMON CECILIO	107	OBRERO I X 42	28277584
8896	BRAVO	GUSTAVO DAVID	107	OBRERO I X 42	29228860
9842	VELAZQUE	NICOLAS EMANUEL	107	OBRERO I X 42	47745329
11315	ZAPIOLA	MARIO ANTONIO	107	OBRERO I X 42	30910960
7251	SOSA	RAUL EDUARDO	109	OBRERO III X 42	31911959
8025	TOLEDO	PEDRO ANDRES	110	OBRERO IV X 42	34883388
8554	MENDOZA	JULIO NICOLAS	110	OBRERO IV X 42	34624364

DIRECCIÓN GENERAL
De Planif. y Seg. Operativo

1067 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MAS.*

Florencio Varela
Municipalidad

8559	VAZQUEZ	RAUL OMAR	110	OBRERO IV X 42	17936737
8607	SARACHO	MARCOS BRIAN	110	OBRERO IV X 42	36394807
8628	AROLA ACUÑA	MAXIMILIANO JOSE	110	OBRERO IV X 42	34529858
9256	PIÑEYRO	JORGE NAHUEL	110	OBRERO IV X 42	42887754
9539	YTURRE	CARLOS HORACIO	110	OBRERO IV X 42	20467376
9706	VILLAVERDE	ROQUE RAMON	110	OBRERO IV X 42	26843987
9893	GOMEZ	JUAN MANUEL	110	OBRERO IV X 42	30642302
11037	QUINTANA	BRIAN NAHUEL	110	OBRERO IV X 42	42656287
11041	OGAS	MAURO ANDRES	110	OBRERO IV X 42	43804488
11229	GOMEZ	CARLOS ABEL	110	OBRERO IV X 42	21549864
11256	JUAREZ	JAVIER DARIO	110	OBRERO IV X 42	22173672
11258	GOMEZ FERNANDEZ	RODRIGO ALEJANDRO	110	OBRERO IV X 42	46199739
11314	VAZQUEZ	JOSE LUIS	110	OBRERO IV X 42	30910572
11316	CORBERA	FACUNDO GABRIEL	110	OBRERO IV X 42	41006343
11317	PAVON	EZEQUIEL ADRIAN	110	OBRERO IV X 42	42298996
11351	RUSSO PRADES	LEONARDO ARMANDO	110	OBRERO IV X 42	28162196
11434	RUIZ	ANDRES ALEXANDER	110	OBRERO IV X 42	43985243
11435	HERRERA	DANIEL GUSTAVO	110	OBRERO IV X 42	23152941
11436	LENCINA	FEDERICO MAXIMILIANO	110	OBRERO IV X 42	38530759
11437	CASTILLO	NICOLAS FABRICIO	110	OBRERO IV X 42	41245386
11438	BRITEZ	ALEJANDRO DAVID	110	OBRERO IV X 42	33544159
11439	FERNANDEZ	MARCOS DANIEL	110	OBRERO IV X 42	41580966
11441	DE LEON	LUCAS JOSE MARIA	110	OBRERO IV X 42	25404150
11442	CASTILLO	FRANCISCO JAVIER	110	OBRERO IV X 42	46262004
11508	CARNERO	EDUARDO JAVIER	110	OBRERO IV X 42	20973914
11515	RUIZ DIAZ	ALBERTO EUSTAQUIO	110	OBRERO IV X 42	29227330
11575	LOPEZ CABRERA	JUAN DANIEL	110	OBRERO IV X 42	44132506
11623	IBARRA	JUAN CARLOS	110	OBRERO IV X 42	22460331
12015	RUIZ	BRAIAN EZEQUIEL	110	OBRERO IV X 42	39926671 Desde 02/01/2026
12029	RUIZ DIAZ	ENZO ABEL	110	OBRERO IV X 42	34983899 Desde 02/01/2026
12030	GOMEZ	LUIS MANUEL	110	OBRERO IV X 42	28992360 Desde 02/01/2026
12035	CONTRERAS	ENZO RAMON	110	OBRERO IV X 42	44522869 Desde 02/01/2026

DIRECCIÓN GENERAL
De Planif. y Seg. Operativo

25 de Mayo Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 – www.varela.gov.ar

1067 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

12037	LEYES	SANTIAGO AGUSTIN	110	OBRERO IV X 42	45896696 Desde 02/01/2026
12051	GOMEZ	JUAN CARLOS	110	OBRERO IV X 42	38427571 Desde 06/01/2026
40104	RUIZ	RENE GASTON	110	OBRERO IV X 42	25474016
3181	BUSTAMANTE	GUSTAVO ADOLFO	122	SERVICIO IV X 35	23532984
6727	ALMADA	MARIA GABRIELA	123	SERVICIO I X 42	24409137
7138	ALMADA	EMILIO MIGUEL	123	SERVICIO I X 42	28791470
7587	GOMEZ FERNANDEZ	SERGIO EZEQUIEL	123	SERVICIO I X 42	34210621
8000	NIZ	MARINA ELIZABETH	126	SERVICIO IV X 42	27085733
8663	CABRERA	CECILIA DEL VALLE	126	SERVICIO IV X 42	26539132
8789	NUÑEZ	ANDREA YAMILA	126	SERVICIO IV X 42	50269054
8831	ROLANDI FERNANDEZ	NICOLE DANIELA	126	SERVICIO IV X 42	44132130
8833	LA PAZ	SABRINA DANIELA	126	SERVICIO IV X 42	35948167
9365	PICON	ARIANA BELEN	126	SERVICIO IV X 42	42435632
9506	GOMEZ	AGUSTIN EZEQUIEL	126	SERVICIO IV X 42	42363394
9616	SARAVIA	NANCY ROSANA	126	SERVICIO IV X 42	24943272
11217	GOMEZ	CAMILA MICOL	126	SERVICIO IV X 42	45074573
11340	SOTELO	MARIELA NOEMI	126	SERVICIO IV X 42	31586549
11341	CARRIZO	ERICA BETIANA	126	SERVICIO IV X 42	27094873
11343	RIQUELME	VIVIANA CARINA	126	SERVICIO IV X 42	23614999
11451	FERNANDEZ	ALBERTO VALENTIN	126	SERVICIO IV X 42	17265138
11452	CABALLERO BRITEZ	LORENA BEATRIZ	126	SERVICIO IV X 42	95609840
11561	MARTINEZ GONZALEZ	RAUL EDUARDO	126	SERVICIO IV X 42	92674305
11613	CASTIGLIONI	ZULEMA CLAUDIA	126	SERVICIO IV X 42	25282317
11614	MARTINEZ	MARGARITA GRACIELA	126	SERVICIO IV X 42	20377519
11617	GAUNA	SARA	126	SERVICIO IV X 42	18656257
11621	ALARCON	MAIRA SOLEDAD	126	SERVICIO IV X 42	37197768
11679	ZOLORZANO	JONATHAN BENJAMIN	126	SERVICIO IV X 42	47636686
11928	PEÑALVER	CLAUDIA IRENE	126	SERVICIO IV X 42	20878419
12023	VERON	SONIA ALEJANDRA	126	SERVICIO IV X 42	31434308 Desde 02/01/2026
12025	GOMEZ	ANDREA AYELEN	126	SERVICIO IV X 42	48373759 Desde 02/01/2026
12031	TOLOZA	TOMAS AGUSTIN	126	SERVICIO IV X 42	40398709 Desde 02/01/2026
12032	FERNANDEZ	AYELEN MILAGROS	126	SERVICIO IV X 42	41170405 Desde 02/01/2026

DIRECCIÓN GENERAL
De Planif. y Seg. Operativo

1067 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

12033	VILLALBA	MARISOL	126	SERVICIO IV X 42	22006842 Desde 02/01/2026
12034	FRUTOS	MARCELO ALEJANDRO	126	SERVICIO IV X 42	46892758 Desde 02/01/2026
11837	LUNA LAGORIA	ROCIO NAOMI	132	MAESTRA JARDINERA	41726182
11838	BENITEZ	MARIA DE LOS ANGELES	132	MAESTRA JARDINERA	36214587
5328	DEL CURTO	GASTON RICARDO	144	COMUNICADOR ZONAL X 42	32609925
7938	BAEZ	FRANCISCO NICOLAS	144	COMUNICADOR ZONAL X 42	35116452
8248	CABRERA	ERNESTO AGUSTIN	144	COMUNICADOR ZONAL X 42	33902566
11507	PAMPIN	MARISA NOEMI	144	COMUNICADOR ZONAL X 42	31372639
11600	ROSSI	ADRIANA ANDREA	144	COMUNICADOR ZONAL X 42	22518325
11601	ACUÑA	AGUSTINA BELEN	144	COMUNICADOR ZONAL X 42	43081913
20211	ALEGRE	CLAUDIA SUSANA	144	COMUNICADOR ZONAL X 42	20057021
70302	MACHARE DELGADO	PEDRO	255	PROF. TEMP. HOSP. C X 36 C/GUARDIA	18766405
8192	ARREGUE	NAHUEL NICOLAS	493	CAPATAZ DE CUADRILLA X 42	39553239
7481	SALAZAR	MARIA ROSA	743	TECNICO V X 42	24262998
7478	PICON	BRENDA NAHIR	747	ADMINISTRATIVO V X 40	42435633
7454	MORALES	DAYANA ROSA	748	ADMINISTRATIVO V X 42	38427511
7457	NOGUERA	GEORGINA MARIEL	748	ADMINISTRATIVO V X 42	43014519
7472	CORIMAYO	IVANA DANIELA	748	ADMINISTRATIVO V X 42	38828052
7905	RODRIGUEZ	JORGE DANIEL	748	ADMINISTRATIVO V X 42	38103151
8286	MOLETTO	VICTORIA ANTONELLA	748	ADMINISTRATIVO V X 42	41244582
6540	CATTANEO	CLAUDIO RAUL	757	SERVICIO V X 42	17138076
7592	DAVALOS	GLADYS NOEMI	757	SERVICIO V X 42	21917542
3214	CID	GRACIELA VIVIANA	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	29782474
3552	MUZYKA	JUAN NICOLAS	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	33194902
3565	PELUFFO	SAMUEL IVAN	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	34683540
5213	RIVERO	HERNAN FACUNDO	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	35112937
5462	URTAZUN	DANIEL JESUS	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	30146094
5634	BOGNI CASAFU	MAURO FERNANDO	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	36376065
5638	CASTILLO	YAMILA ELIANA	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	32150896
5640	DAU	LAURA BEATRIZ	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	22213342
5649	IBAÑEZ	JULIO CESAR	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	32260436
5653	LARRIPA	CLAUDIA BEATRIZ	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	20463479

DIRECCIÓN GENERAL
De Planif. y Seg. Operativo

1067 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

5655	MACIAS	GISELE	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	32024117
5661	MUÑOZ	SANTIAGO ALEJO	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	22756998
5662	NOTTURNO	GERARDO JAVIER	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	30974646
5669	SALOMON	MARIANO MARTIN	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	30459585
5675	VIDELA	FACUNDO HERNAN	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	33445435
5676	ELIZALDE	ROMINA ADRIANA	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	22410868
5846	BRAVO	PABLO CESAR	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	25230662
5951	TULIS	ALFONSO SEBASTIAN	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	29868224
5952	ALTAMIRANO	MARIA ROSA	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	22879502
5956	NOBRE	GUILLERMO RUBEN	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	26843740
5963	FLORES	DAIANA MELISA	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	29782610
5965	NUÑEZ	GABRIELA GISELLE	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	34983843
5969	FORRICH	LEANDRO DAMIAN	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	36881058
5971	GOMEZ	YAMILA MARIA DE LOS ANGELES	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	32601505
5974	MUÑOZ	FEDERICO	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	38585505
5995	BENITES	MANUEL LUIS	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	33188493
6070	AREVALOS	MATIAS AGUSTIN	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	32324082
6173	PEREZ	RODRIGO DANIEL	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	35402823
6189	AQUINO	BRENDA LUJAN	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	38424563
6219	MEIJIDE	MARCELO OSCAR	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	32098609
6416	GODOY	VICTOR MAXIMILIANO	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	31213353
6800	RODRIGUEZ	DAMIAN	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	29131230
6806	ZARRATEA	ELEANA BELEN	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	38701126
6812	CARRIL	LUCAS EMANUEL	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	38828207
6972	GOMEZ	LEANDRO AUGUSTO	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	30269252
6982	GARCIA	EMILIANO PEDRO	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	31885965
7065	MANSILLA	AUGUSTO ALBERTO	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	27307333
7124	ROMERO	SEBASTIAN ROBERTO	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	29782734
7137	CORDARA	YAMILA AYELEN NAILIN	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	35794368
7214	FERREIRA	DAMIAN JESUS	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	26653465
7225	ARAYA	OSCAR ALEJANDRO	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	22710514
7229	BERTOLI	NICOLAS	709 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	33846606

DIRECCIÓN GENERAL
De Planif. y Seg. Operativo

1067 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

7231	DI PAOLO	EVELYN YASMIN	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	37578031
7233	GONZALEZ	ALEJANDRO CRUZ	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	32900546
7315	MOYANO	ESTEFANIS DAIANA NICOLE	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	36747335
8051	AVALOS	AGUSTINA BELEN	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	38957429
8059	ESPERON	SERGIO JESUS MARIA	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	27342939
8073	TAMBOSCO	FABIAN	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	26924889
8148	GALVAN	MAXIMILIANO ANTONIO	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	35794343
8219	PEREYRA	FACUNDO GONZALO	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	34624491
8283	CICOVICH	FLORENCIA DANIELA	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	39549965
8389	CRISTALDO	ARIEL IGNACIO	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	37837000
8390	RICARDO	MARCOS DENIS	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	39117724
8503	GUTIERREZ	JONATHAN EMANUEL	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	37258839
8662	ALMADA	CRISTIAN LEANDRO	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	35941462
8950	TOBIO ROGNA	MATIAS MANUEL	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	42321593
9138	MAGDALENO	MARTIN	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	38427623
9262	CUSTODIA SOSA	JUAN RAFAEL	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	42880840
9402	SANCHEZ	MARCELO FABIAN	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	16505400
9405	ROJAS	NANCY ELIZABETH	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	24043204
9406	AYALA	AMILCAR	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	30551818
9644	LEIVA	LUCIA BELEN	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	42825271
9646	ASTUDILLO	CAMILA	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	43859692
9648	BAEZ OVELAR	CAMILA FRANCISCA	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	41778065
9652	BENITEZ	PAULA VANESA	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	39960725 Desde 01/01/2026
9653	SAAD	MARCELO EZEQUIEL	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	42198658
9726	GIL	NADIA EVELIN	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	38297685
9728	JIMENEZ	GUILLERMO HERNAN	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	26622120
9757	MARTINEZ	CRISTIAN ANDRES	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	29541694
9761	HOLOTIUK	CAMILA	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	43301183
9861	MANNARINO	TADEO JULIAN	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	45284950
9895	CELI	AGUSTIN MARIO	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	42300892
9896	BELTRAN	FERNANDO GABRIEL	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	34553277
9898	CARO	SEBASTIAN NERI	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	40290312

DIRECCIÓN GENERAL
De Planif. y Seg. Operativo

1067 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

9903	MARTINEZ	LUCIA ANTONELLA	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	43898239
9958	BRANDAN	LUCIANO ARIEL	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	42537726
9959	ALGUIBAY	MELINA SOLEDAD	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	31954099
11209	GIRVES	DAMIAN DIEGO	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	24353540
11210	FALCON	FACUNDO AGUSTIN	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	44042487
11211	ARANDA	LEONARDO MARTIN	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	30595582
11288	CAMPAGNUCCI	DANIELA NAIR	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	41328884
11541	BOGARIN	RENZO GABRIEL	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	43584221
11544	RUGNA	JULIANA ANTONELLA	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	38685568
11609	FERNANDEZ	ELIAS LEONARDO	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	43859642
11847	QUINTANA	DANILA AYELEN	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	41668878
11850	MEDINA	FACUNDO NAHUEL	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	36087148
11851	LICKAY	NICOLAS GABRIEL	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA A	41855971
5657	MARCEL	MATIAS ARIEL	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	32610787
5972	JAVIER	CRISTIAN FACUNDO	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	36648017
5976	PERALTA	GABRIELA BEATRIZ	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	35400528
5983	MARTINEZ	MONICA GRACIELA	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	24177954
6243	OFLAHERTI	JORGE ARIEL	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	36749081
6811	SALVANESCKI	EMILIANO IVAN	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	39556056
6979	CANTEROS	JULIETA SOLEDAD	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	36908275
6980	VARGAS	ANGEL GABRIEL	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	25551248
6983	GONZALEZ	JOSE MANUEL	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	22528769
7230	CREMONESI	LOURDES IRINA	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	40019375
7237	PIRIS	ENZO EMANUEL	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	39269276
8200	LIMACHI CRUZ	FELIX SEVERINO	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	93982824
8384	TOBIO	ENZO FRANCISCO	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	43462518
8472	BRITEZ BOGADO	MARICEL ANALIA	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	42321327
8473	CARRIL	HERNAN ALEJANDRO	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	39708537
8490	TORRES	MATIAS JAVIER	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	43105421
8880	RUIZ	ANTONELLA SOLANGE	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	41471177
9580	LARRAGUETA	FRANCO GERMAN	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	40345318
9585	DIAZ	LUCAS OCTAVIO	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	43014427

DIRECCIÓN GENERAL
De Planif. y Seg. Operativo

1067 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

9588	GALLEGUILLO	SEBASTIAN ROMAN	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	44091887
9589	FERNANDEZ	KATHERINE JIMENA	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	43014503
9591	MORINIGO	CAMILA AILEN	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	41075753
9593	ORTIZ	MAXIMILIANO	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	33037833
9647	YAÑEZ	ANGEL DAVID	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	30503132
9649	IRUSTA	DAMIAN DAVID	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	32261069
9651	MURUCHI GIRA	LOIDA DAMARIS	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	43252301
9652	BENITEZ	PAULA VANESA	709	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	39960725 Hasta 31/12/2025
9654	CABRERA	AYLEN DENISE	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	39460991
9679	CRISTALDO	GABRIEL ANTONIO	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	36895780
9755	CANDIA	ABRIL AYELEN	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	42291930
9758	DUARTE FERNANDEZ	HECTOR EDMUNDO	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	44961051
9759	PAZ	SANDRA NOEMI	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	21938219
9760	DE SALVO	JOHANA MACARENA	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	38346710
9764	FERNANDEZ GUISASOLA	LUDMILA ANAHI	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	42120123
9899	VILLALBA	JONATHAN DARIO	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	41244411
9957	MARCIAL	LUCAS EMMANUEL	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	33441746
9960	FLORES	GUADALUPE AGUSTINA	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	45031929
9962	GARRAZA	EDUARDO MARTIN	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	26505154
11054	GALEANO CEBALLO	MELINA IVANA	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	41998083
11056	BRITEZ	MARTIN NOEL	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	43048685
11204	CLAROS	SOFIA AYELEN	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	43103375
11206	BENTANCOR	DALMA BELEN	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	44637088
11207	FRANCO	THIAGO ANDRES	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	44506800
11208	ULLON	YAMIL ALEXIS	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	47232660
11212	FRANK	NADIA KATHERINE	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	40250517
11213	VIÑAVAL	MARCOS BAUTISTA	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	43918431
11333	DUARTE	LUCIANA MARA	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	41096659
11338	ALEGRE MARTINEZ	GABRIELA BETIANA	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	37197633
11542	FERREIRA	CONSTANZA MILAGROS	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	45909520
11635	ASTUDILLO	CANDELA	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	43859691
11848	CARRIZO	SANTIAGO JOEL	715	MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	45571254

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

11852 RENZINI	SANTIAGO	715 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	47701705
11853 PATIÑO	MAGALI SOFIA	715 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	41898300
11854 FRIAS	BRUNO TOMAS	715 MODULO HS. PROFESOR EDUCACION FISICA B	43583549

1067 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 11 MAY 2026

VISTO:

El Decreto N° 120/26; y

CONSIDERANDO:

Que se incurrió en un error material involuntario en el Artículo 2° de dicho Decreto al colocar una suma errónea del importe total del subsidio correspondiente a la Ley 9507, correspondiendo la suma de $1.500.303 (pesos un millón quinientos mil trescientos tres);

Que, es necesario subsanar la situación expuesta rectificando el citado acto administrativo, según lo establece el artículo 115° de la Ordenanza General N° 267/80;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Rectificase el Artículo 2° del Decreto N° 120/26, el cual - - - - - - - -quedara redactado de la siguiente manera: "El importe total de dicho subsidio es de $ 1.500.303,00 (pesos un millón quinientos mil trescientos tres)".- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

Florencio Varela 11 MAY 2026

VISTO:

La solicitud formulada por la **ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL DE LA ARGENTINA** de acogimiento a los beneficios de eximición de la Tasa por Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que, la entidad se encuentra comprendida en lo establecido por el artículo 59.2 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente;

Que, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 59.2 in fine de la citada Ordenanza;

Por ello el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

Artículo 1º.- Exímese del pago total de la Tasa por Servicios Generales a la ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL DE LA ARGENTINA cuyo trámite se ha gestionado por el inmueble y período que a continuación se detalla: ----------

PARTIDA	NOMENCLATURA	PERÍODO	BARRIO
51533	V – D - (3) – 81 - 18	2026/01 a 2026/12	Bosques Norte

Artículo 2º.- Exclúyase del beneficio, a la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora durante la vigencia del convenio correspondiente.----------

AMIP

1069 26

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda. ------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6°. - Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, ARCHÍVESE.----------

Decreto N°: 1069 26

AMIP
JC
M9

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 11 MAY 2026

VISTO:

El trámite de Transferencia de Fondo de Comercio, entre la señora **LIN MEI** y el señor **ZHENG ZULIAN**, en el **Expediente Administrativo N°4037-555-Y-2017 cuerpos I, II y III**; y

CONSIDERANDO:

Que, el comercio explotado por la señora **LIN MEI** en el rubro **AUTOSERVICIO MINORISTA (ALMACEN, FIAMBRERIA, CARNICERIA, VERDULERIA, ARTICULOS DE BAZAR, LIMPIEZA, PERFUMERIA, PAN EMBOLSADO, ALIMENTO BALANCEADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS)** se hallaba tramitando la habilitación;

Que, con fecha 19 de Junio de 2025, mediante nota alcance N° 3/25 se solicita transferencia de fondo de comercio entre la señora **LIN MEI** y el señor**, ZHENG ZULIAN** de la nombrada en primer término a favor del segundo (fs.476);

Que, obran las correspondientes publicaciones de edictos en el Boletín Oficial y diario local (fs. 547 y 548);

Que, consta la correspondiente Planilla de Inspección Integral verificándose buenas condiciones de funcionamiento (fs. 536);

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en las Ordenanzas N° 9989/22 y la N°9172/18 Artículo 10 y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Reglamentario N°1991/18 y su modificatoria N°680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la transferencia de fondo de comercio de la señora ---------- **LIN MEI** a favor del señor **ZHENG ZULIAN, expediente administrativo N°4037-555-Y-2017 cuerpos I, II y III**, respecto a la explotación del Comercio con rubro **"CATEGORIA I – AUTOSERVICIO MINORISTA (ALMACEN, FIAMBRERIA, CARNICERIA, VERDULERIA, ARTICULOS DE BAZAR, LIMPIEZA, PERFUMERIA, PAN EMBOLSADO, ALIMENTO BALANCEADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS)"** teniéndose al nombrado en ultimo termino como único responsable del mismo.----------

ARTICULO 2°: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, el respectivo Certificado de Habilitación, a nombre del nuevo titular, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL
FHL

1070 26

ARTICULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTICULO 4º: Por intermedio de la Subdirección de Expedientes Administrativos, ---------- recaratúlese el expediente, sin alterar la numeración que éste lleva, de tal manera que figure el adquirente del Fondo de Comercio, como titular de las actuaciones de marras.----------

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTICULO 6º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Gobierno y ---------- la Subsecretaría de Inspección General, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº: 1070 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
FML

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS	BOM N° 05

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 11 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-1479-S-2026; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la contratación de mano de obra, equipos y suelo seleccionado para la ejecución de mejoramientos de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado, este último suministrado por el municipio junto con los caños donde se requiera su colocación o reemplazo de los existentes con roturas, a realizarse en distintas calles de este Partido, a fin de solucionar problemas estructurales y de inundabilidad que se presentan en los sectores rurales y urbano de tierra, mejorando la circulación tanto de vehículos como de transeúntes;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro. 49/2026 1er.llamado, para el día 19 de Mayo de 2026 a las 10:30 hs. para la ejecución de obra "Mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado", en diferentes calles de distintos barrios del Partido, según lo expuesto en el Considerando. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.4.01.-

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 4 a 34 inclusive, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $33.000,00 (PESOS TREINTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $65.957.100,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 1071 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

DECRETOS		BOM N° 05

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 11 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/2446/7/2024; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza N°9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario N°1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/2446/7/2024.- VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES Y REPARACION DE CELULARES (7 GE S.R.L.).----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

1072 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario ---------- de Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.------

DECRETO Nº: 1072 26

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SEC. DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela, 11 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-660-R-26, de la Municipalidad de Florencio Varela, caratulado ROMERO, Jose Luis, mediante el cual se tramita la Regularización Dominial del predio de este Partido, designado catastralmente: Circunscripción V- Sección G- Código (3)- Manzana 94- Parcela 2 y;

CONSIDERANDO:

Que, la comuna comparte la problemática social de la Regularización Dominial, para brindar seguridad jurídica a un mayor número de familias del Partido;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 10830, se requiere declarar de interés social la Regularización Dominial de la parcela en cuestión a favor de Jose Luis Romero, para la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones que le son propias a su cargo;

D. G. R. D.
Dirección Gral. Regularización Dominial

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DECLARASE de INTERES SOCIAL la Regularización ----------Dominial del predio, cuya denominación catastral es Circunscripción V - Sección G - Código (3) - Manzana 94 - Parcela 2, del Barrio Villa Hudson de la Localidad de Bosques, Partido de Florencio Varela, a favor de Jose Luis Romero. ----------

1073 26

ARTÍCULO 2º: SOLICITASE la intervención de la Escribanía General de ----------Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Plan de Escrituración de la Vivienda Familiar y las Leyes Provinciales de reforma de la Ley Orgánica de Escribanía Nro. 10830 y 10771. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario ----------de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios ----------Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, la Dirección General de Regularización Dominial y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 5: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIMENTADO ----------que sea, ARCHÍVESE; ----------

DECRETO Nº 1073 26

D. G. R. D. Dirección Gral. Regularización Dominial

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 11 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N°4037-1145-S-26, caratulado: "Secretaria de Educación. S/declaración de interés municipal del proyecto CLUBES DE LECTURA ACTIVAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado expediente se tramito el Proyecto "Clubes de Lectura Activar", impulsado por la Dirección de Programas Educativos y Prevención dependiente de la Secretaria de Educación;

Que, dicha iniciativa tiene como propósito central fomentar el desarrollo de habilidades comunicativas y el pensamiento crítico en la población joven del Partido, utilizando la lectura y el diálogo como herramientas de transformación personal y social;

Que, el mismo tiene como uno de sus objetivos específicos, realizar una maratón de lectura e implementarlo como un espacio de encuentro, donde los jóvenes replicadores que integran el programa "YO ME SUMO" a leer, generarán sus propios espacios de lectura;

Que, las actividades programadas, que incluyen lectura dirigida, reflexión colectiva y expresión creativa, buscan que los jóvenes entren en contacto con su entorno y con diversas realidades culturales, fortaleciendo así su crecimiento grupal e identitario;

Que, el cronograma que se acompaña, como Anexo I al presente, puede sufrir modificaciones y/o alteraciones por condiciones climáticas o motivos de fuerza mayor;

Que, es prioridad de esta gestión municipal apoyar e impulsar todo proyecto que promueva la educación, el acceso a la cultura y el desarrollo social de la comunidad varelense, reconociendo a la lectura como un derecho fundamental para la construcción de ciudadanía;

SECRETARIA DE EDUCACION

Que, en virtud de la importancia social, educativa e institucional que reviste el mencionado proyecto, es deseo del titular del Departamento Ejecutivo declararlo de Interés Municipal;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones inherentes a su cargo:

1074 26

DECRETOS		BOM N° 05

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de interés municipal el proyecto denominado **"CLUBES DE LECTURA ACTIVAR"**, de la Dirección de Programas Educativos y Prevención, dependiente de la Secretaría de Educación, según cronograma que se acompaña como Anexo I y que forma parte integrante del presente.----------

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretarias de Educación y de Hacienda y por el Señor Secretario de Gobierno.---------

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º: Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación para su difusión en los medios masivos de comunicación.----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.----------

DECRETO Nº 1074 26

SECRETARIA DE EDUCACION

MEP

Lic. Andrea Digiobani
Secretaria de Educación
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

ANEXO I

CRONOGRAMA: CLUBES DE LECTURA ACTIVAR

ABRIL - DICIEMBRE 2026 | FLORENCIO VARELA

A) ENCUENTROS SEMANALES EN SEDES

8 encuentros consecutivos por escuela.

Escuela	Dirección / Barrio	Día	Bloque 1 Horario	Bloque 2 Horario
E.E.S. Nº50 (Gestión Pública).	Paso de los Libres 2233, Monte Cúdine.	7 de Abril. 5 de Mayo	9:00-10:00	10:00-11:00
E.E.S. Nº34 (Gestión Pública).	Doctor Dardo Rocha y Gabriela Mistral, Presidente Sarmiento.	14 de Abril. 12 de Mayo.	9:00-10:00	10:00-11:00
Instituto Santa Lucía (Gestión Privada).	Av. Don José de San Martín y Manuel Quintana, Villa Vatteone.	21 de Abril. 19 de Mayo.	13:50-14:50	14:50-15:50
Colegio Julio Cortázar (Gestión Privada).	Santiago del Estero N°1045. Villa Esther.	30 de Abril. 28 de Mayo.	13:00-14:00	14:00-15:00

B) EVENTOS ESPECIALES Y SALIDAS

Fecha	Horario	Actividad	Lugar / Participantes
09/04/26	13:00-16:00	Lanzamiento Institucional "Clubes de Lectura Activar".	Salón Doctor Ramón Carrillo,ex Predio AGFA. Calle Gervasio Antonio de Posadas N°2999, barrio La Pileta.-. Alumnos.
28/04/26	13:00-16:00	"Pensar en la lectura" - Día del Libro. Presentación Revista ESI y Diccionario Jerga Juvenil (EES 64).	Sede: E.E.S. Nº19. Calle 1148 y 1150, barrio El Parque. - Alumnos.

SECRETARIA DE EDUCACION

1074 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Fecha	Horario	Actividad	Lugar / Participantes
30/04/26	11:00-19:00.	Salida educativa a 50º Feria Internacional del Libro Bs. As.	La Rural, Avenida Sarmiento N°2704 Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Alumnos.
11/09/26	A confirmar.	Participación en Expo Joven.	Secretaria de Educación. Av. San Martin N°2752, barrio Varela Centro.-Jóvenes Replicadores.
09 y 10 de Octubre.	A confirmar.	Feria del Libro Florencio Varela.	Todas las sedes. (a confirmar).
Martes y Jueves de Abril hasta Diciembre.	A confirmar.	Abordajes con sesiones en escuelas.	A confirmar.- Según demanda.

SECRETARIA DE EDUCACION

1074 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Lic. Andrea Digiobani
Secretaria de Educación
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 11 MAY 2026

VISTO:

La existencia de cargos vacantes en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, como Obrero -Clase IV- por 42,00 horas semanales; y,

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la cobertura de los mismos a fin de continuar con el normal desarrollo de las tareas propias de ambas áreas;

Que dichas designaciones deben ser encuadradas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), con carácter interino;

Que a raíz de que las personas cumplirán tareas de mantenimiento en el área mencionada, se les debe abonar la "Bonificación por Tarea Riesgosa" del 15% (quince por ciento) del haber básico, establecida por el Artículo 1° del Decreto N° 2850/91;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Desígnase a los agentes que se detallan a continuación, como - - - - - -Obrero -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, a partir del 02 de marzo de 2026, y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N°9533), con carácter interino:

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

1075 26 ////.-

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

Legajo	Apellido Y Nombres	D.N.I N°:
12173	CEPEDA BRUNO RUBEN	46.892.770
12174	FLORES RICARDO GABRIEL	38.685.946
12164	CROSA JAVIER OMAR	24.421.200
12166	ANTUNEZ LUIS ALBERTO	41.245.317
12169	MAGALLANES CLAUDIO ENRIQUE	31.508.272
12165	PEREZ LUIS MARIA	33.944.640

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes se imputarán a Jurisdicción: - - - - - - - -1.1.1.01.09.000 - Categoría Programática 28.01 - Objeto del Gasto: 1.1.1.06 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

ARTÍCULO 6°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.

- -

DECRETO N°: 1075 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo PFS

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Thiso
Secretaria de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 11 MAY 2026

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Civil PROFACADI (Promoción de Familias con Capacidades Diferentes) mediante la cual solicita la incorporación de GALVAN ANTONIO VALENTIN, en el marco de la Ley 10.592 "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad" y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio se ha adherido a la citada Ley, hallándose abocado a disponer medidas de inclusión en el Régimen establecido para personas con discapacidad;

Que la Subsecretaria de Recursos Humanos ha evaluado a la persona y ha determinado que la misma cuenta con el perfil adecuado, y con los requisitos necesarios para cumplir con esa función;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Desígnase a GALVAN ANTONIO VALENTIN, D.N.I N°21.737.279,- - - - - - para desempeñarse en el Agrupamiento Ocupacional Servicio - -clase IV- X 42,00 horas semanales, como personal adscripto a la Asociación Civil PROFACADI (Promoción de Familias con Capacidades Diferentes), a partir del 01 de Junio de 2026 y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4°,5°,6° y 7° del "Estatuto Municipal para los trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), con carácter interino. - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes se imputarán a: - - - - - - - - - - - - - - - Jurisdicción:1.1.1.01.02.000 - Categoría Programática: - 01.01- Objeto del Gasto: - 1.1.1.07- Fuente de Financiamiento: -1.1.0 - - - - - - - - - - - - - - -

DECRETOS		BOM N° 05

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 11 MAY 2026

VISTO:

La nota elevada por el Subsecretario de Defensa Civil, Logística y Taller, dependiente de la Secretaría de Gobierno, mediante la cual solicita ampliación horaria del agente RODRIGUEZ MAXIMILIANO JOSE, quien se desempeña como Técnico -Clase I- por 42,00 horas semanales; y

CONSIDERANDO:

Que se puede hacer lugar a lo solicitado, siendo necesario reubicarlo como Técnico -Clase I- por 48,00 horas semanales, con carácter interino y mientras cumpla sus funciones en ese área;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase al agente RODRIGUEZ MAXIMILIANO JOSE, Leg. N° 4.855, - - - - - -a partir del 01 de abril de 2026, como Técnico -Clase I- por 48,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Defensa Civil, Logística y Taller, dependiente de la Secretaria de Gobierno, y mientras se desempeñe cumpliendo funciones en dicha área, con carácter interino, caso contrario se lo reubicará en su categoría presupuestaria correspondiente.- - - - - -

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - - - - - - - -Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- -

ARTÍCULO 4°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 11 MAY 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 2083/88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante decreto N° 1545/88, por la cual se "… instituye un sistema de becas con prestación de Servicios para estudiantes universitarios; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 1766/88, se reglamenta la citada Ordenanza;

Que, cumplimentado lo estipulado por los artículos 2°, 9° y 10° del citado reglamento, surge la nómina de becarios;

Que de acuerdo al Artículo 11° del citado decreto se debe proceder a la designación de los mismos;

Que sus designaciones estarán de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4° y 6° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Desígnese a las personas que se detallan en el Anexo I, que - - - - - -forma parte integrante del presente acto, para desempeñar funciones en esta Municipalidad, como Personal Becado, desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2026, inclusive, y de conformidad a lo manifestado en el Considerando del presente.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-La Contaduría General imputará los haberes a las Partidas- -
- - - - - -Presupuestarias correspondientes. - - - - - - - - - - - - -
- -

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - -
- - - - - - -Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.-
- -

ARTÍCULO 4°.-Tomen conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos, la
- - - - - -Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación
de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación. - - - - - - - - -
- -

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.
- -

DECRETO N°: 1078 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo M.T

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I
3622	GAMARRA ALDANA	35.227.237
4059	NAVARRO MARIANA GISELA	33.112.591
4874	GONZALEZ NATALIA VANESA	28.671.405
5159	ARGÜELLO CLARA LILIANA	34.369.107
5457	PUCHETA IVAN EMMANUEL	32.758.430
5573	VELASQUEZ EZEQUIEL ORLANDO	33.367.011
6969	MARTINEZ ROMINA SOLEDAD	25.856.607
7189	PAREDES CARLOS ANDRES	33.741.613
7500	QUINTANA YESICA CELESTE	38.694.839
7788	DIAZ GLADYS MARINA	31.828.650
8315	SEGOVIA ASTRID MARIANA	38.355.320
8318	CHAVEZ CINTIA AZUCENA	28.560.826
8567	ALTAMIRANDA NOELIA ROMINA	26.075.324
9665	MUÑOZ EVELYN DAIANA	43.310.714
9691	IBAÑEZ MARTINEZ KRISTHEN MARGOT	94.841.314
9693	GRASSANO VICTORIA NOEMI	48.233.635
9955	RUIZ LENCINA LAURA PAOLA	34.040.985
11479	VAZQUEZ ELIANA BELEN	46.567.153
11604	CASTAGNANI IARA	46.628.665
11967	GOMEZ NAHIARA ABRIL	47.515.103
30567	MAYERNA JAEL	32.758.053

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 – www.varela.gov.ar

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 11 MAY 2026

VISTO:

El trámite de Transferencia de Fondo de Comercio, entre **MAX-RA S.R.L** y la señora **MARTINEZ CELESTINA ZULEMA**, en el **Expediente Administrativo Nº4037-2757-M-2017 cuerpos I y II**; y

CONSIDERANDO:

Que, el comercio explotado por **MAX-RA S.R.L.** en el rubro "**SALON DE FIESTAS"** se hallaba Habilitado según Decreto Nº113/19, obteniendo el respectivo Certificado (fs.188);

Que, con fecha 23 de mayo de 2025, mediante nota alcance N° 5/25 se solicita transferencia de fondo de comercio entre **MAX-RA S.R.L.** y la señora **MARTINEZ CELESTINA ZULEMA** del nombrado en primer término a favor de la segunda (fs.302);

Que, obran las correspondientes publicaciones de edictos en el diario local y Boletín Oficial (fs. 311 y 312, de fs.314 a 316 y de fs.321 a 323);

Que, consta la correspondiente Planilla de Inspección Integral verificándose buenas condiciones de funcionamiento (fs. 413);

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en las Ordenanzas Nº8569/14 y la N°9172/18 Artículo 10 y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Reglamentario N°1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la transferencia de fondo de comercio de ---------- **MAX-RA S.R.L.** a favor de la señora **MARTINEZ CELESTINA ZULEMA, expediente administrativo Nº4037-2757-M-2017 cuerpos I y II**, respecto a la explotación del Comercio con rubro **"SALON DE FIESTAS"** teniéndose a la nombrada en ultimo termino como única responsable del mismo.----------

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
JM

ARTICULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General el respectivo Certificado de Habilitación, a nombre de la nueva titular, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

1079 26

ARTICULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTICULO 4º: Por intermedio de la Subdirección de Expedientes Administrativos, ---------- recaratúlese el expediente, sin alterar la numeración que éste lleva, de tal manera que figure el adquirente del Fondo de Comercio, como titular de las actuaciones de marras.----------

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y por la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTICULO 6º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Gobierno y ---------- la Subsecretaría de Inspección General, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº: 1079 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
JM

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 12 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/1227/D/2026; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado pretende encuadrar la actividad comercial en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ordenanza N°9172/18, por no contar con el derecho legal a uso;

Que el permiso precario requerido pretende contemplar la situación particular del peticionante, la que fuera manifestada a fs. 17;

Que el área operativa ha tomado intervención, destacando inspeccion de las instalaciones, sugiriendo que las características del emprendimiento, responden en un todo a las condiciones establecidas en la normativa vigente, a fs. 31;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14 del Decreto Reglamentario N° 1991/18 y su modificatoria Nº 680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGASE el Permiso Precario para el funcionamiento de la actividad ---------- que se detalla:
4037/1227/D/2026.- ALMACEN (VENTA MINORISTA) (DOMINGUEZ JUAN DAVID).----

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 2º: El presente Permiso Precario reviste carácter condicional pudiendo ---------- ser solicitada su revocación en cualquier momento, a pedido de terceros que acrediten mejor derecho sobre el inmueble, donde se asienta la actividad comercial.-

ARTÍCULO 3º: El permiso precario otorgado en el artículo primero del presente, será ---------- intransferible y se circunscribe al plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del presente decreto, vencido el mismo queda automáticamente sin autorización para ejercer actividad comercial.----------

1080 26

ARTÍCULO 4º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, el respectivo Certificado de Permiso Precario, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

ARTÍCULO 5º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Permiso Precario, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.------

ARTÍCULO 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 7º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 1080 26

Dr. Daniel Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 12 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/2488/R/2025; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/2488/R/2025. – ALMACEN, VERDULERIA, FIAMBRERIA, ARTICULOS DE BAZAR Y ARTICULOS DE LIMPIEZA (RIVERA CHRISTIAN ALEJANDRO).----------

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

1081 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 1081 26

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 12 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/3463/T/2024; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº 1991/18 y su modificatoria Nº 680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la respectiva actividad del titular que se detalla: **4037/3463/T/2024. – ESTUDIO DE PILATES ANEXO PRACTICAS TERAPEUTICAS HOLISTICAS (TOIMIL EDITH CRISTINA).**----------

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

1082 26

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 1082 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/2496/B/2024; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SECRETARIA INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/2496/B/2024.- TIENDA (BARATCABAL FURTADO JUAN MARCELO). ----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

1083 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.---------

DECRETO Nº: 1083 26

INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 12 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/2441/R/2024; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/2441/R/2024. – BARBERIA - PELUQUERIA ANEXO VENTA DE PRODUCTOS DE PELUQUERIA (ROJAS GUERRERO CARLOS ESNEYDER).----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

1084 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 1084 26

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio V.

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-1481-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la adquisición de 22 (veintidós) toneladas de asfalto CA-30, necesario para la producción de concreto asfaltico;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro.48/2026 1er.llamado, para el día 20 de mayo de 2026 a las 11:00 hs. para la adquisición de 22 (veintidós) toneladas de asfalto CA-30, según lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 34.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objetos del Gasto 2.6.4.-

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 4 y 5, del citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $24.450,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $48.840.000,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 1085 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 MAY 2026

VISTO:

La nota elevada por el Subsecretario de Servicios Internos, dependiente de la Secretaría General de Gestión Pública, ALVAREZ GABRIEL HERNAN, en la cual solicita se le conceda Licencia Anual Ordinaria, desde el 27 de abril al 03 de mayo de 2026, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que se computarán los días correspondientes al año 2024 dado que el agente hizo expresa reserva de las licencias de años anteriores;

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, designando a un funcionario a cargo de la firma del despacho de la citada subsecretaria;

Que se ha propuesto para ello, al Director de Maestranza y Mantenimiento, ARAGON GUILLERMO JOSE;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

DIRECCION GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

ARTÍCULO 1°.-Concédase al Subsecretario de Servicios Internos,- - - - - - - - - - - -dependiente de la Secretaría General de Gestión Pública, ALVAREZ GABRIEL HERNAN, Leg N° 2391, Licencia Anual Ordinaria, desde el 27 de abril al 03 de mayo de 2026, inclusive.- - - - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Desígnase a cargo de la firma del despacho del área citada,- - - - - - - - al Director de Maestranza y Mantenimiento, ARAGON GUILLERMO JOSE, Leg N° 5472, en el período mencionado en el artículo 1°.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 MAY 2026

VISTO:

La nota elevada por el agente IBAÑEZ JOSE ALBERTO, mediante la cual solicita su reubicación como Jefe de Departamento por 48,00 horas semanales, en la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que se puede dar lugar a lo solicitado ya que el agente cumple con el perfil adecuado para dicha función y que además los superiores prestan conformidad a su solicitud;

Que ello implica que se lo debe reubicar como Jefe de Departamento por 48,00 horas semanales en la función de Coordinador de Sala de Monitoreo conforme al Artículo 2° del Decreto N° 390/21;

Que se debe dejar establecido que el agente percibirá la "Bonificación Centro de Monitoreo" del 70% (setenta por ciento) del haber básico, creada por el Artículo 1° del Decreto N° 474/13

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

Dirección General De Planif. y Seg. Operativo

ARTÍCULO 1°.-Reubícase al agente IBAÑEZ JOSE ALBERTO, Leg. N° 4.742,- - - - - - como Jefe de Departamento por 48,00 horas semanales, en la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de abril de 2026, y con carácter interino.- - - - - -

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes se imputarán a Jurisdicción: - - - - - - - 1.1.1.01.02.000 - Categoría Programática - 16.01 - Objeto del Gasto: 1.1.1.02 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

ARTÍCULO 6°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecreta- - - - - -ría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 MAY 2026

VISTO:

Las reiteradas ausencias sin justificar incurridas por el agente municipal ALDERETE CLAUDIO ARIEL, quien se desempeña como Servicio -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Servicios Internos, dependiente de la Secretaría General de Gestión Pública, quien no se presentó a cumplir con sus tareas habituales desde el 10 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que el agente que incurra en 5 (cinco) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo;

Que se ha remitido intimación al agente para reintegrarse a sus tareas dentro del término de 1 (uno) día hábil subsiguiente al de su notificación, con justificación fehaciente de sus ausencias;

Que el agente ha evidenciado total desinterés por regularizar su situación laboral;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la cesantía del agente ALDERETE CLAUDIO ARIEL, - - - - - - - -Leg. N° 12.115, D.N.I. N° 33.875.796, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), a partir del 21 de abril de 2026.- - - - - - - -

////2.-

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Gestión Pública, la Secretaria de Hacienda, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría General de Gestión Pública, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.-

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.-

DECRETO N°: 1088 26

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa
PFS
CAA
MEF

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CHRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 MAY 2026

VISTO:

La nota presentada por la agente BONILLA AGUSTINA, quien se desempeña como Profesional Grado Asistente por 48,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, mediante la cual ha solicitado reducción horaria, en virtud de no poder cumplimentar con el horario que tenía asignado; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de los motivos expuestos corresponde acceder a lo peticionado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase a la agente municipal mencionada a continuación - - - - - - - -en la categoría presupuestaria, desde la fecha indicada, y con carácter interino:

Legajo: 12050
Apellido y Nombre: BONILLA AGUSTINA
Categoría: Profesional Grado Asistente por 36,00 horas semanales, Carrera Profesional Hospitalaria.
Fecha: 01/04/2026

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes se imputarán a: Jurisdicción: - - - - - - - -1.1.1.01.08.000 - Categoría Programática: 23.01 - Objeto/Gasto: 1.1.1.08 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por las Secretarias de - - - - - - -Salud, y de Hacienda, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- - - - - - -

FLORENCIO VARELA, 12 MAY 2026

VISTO:

El artículo 54° inciso d) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), por el cual se establece que el Departamento Ejecutivo puede disponer el cese de aquellos agentes que hayan "agotado el máximo de licencia por razones de enfermedad, previa Junta Médica…"; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-936-A-2025, obra la Junta Médica realizada a la agente municipal AGUILAR NAZARENO JESUS, quien se desempeña en el Agrupamiento Ocupacional Obrero -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Dirección de Maestranza y Mantenimiento, dependiente de la Secretaría General de Gestión Pública, la cual indica proceder al cese del agente a fin de acceder al beneficio de jubilación por incapacidad física;

Que, además se ha expedido el Departamento de Evaluación y Juntas Médicas del Instituto de Previsión Social en Dictamen N°: ACTA-2026-07442442-GDEBA-DPPIPS, que dictaminan el 70% (setenta por ciento) de incapacidad física y permanente del agente en cuestión;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

1090 26

////.-

////2.-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese el cese por incapacidad física del agente muni - - - - - - -cipal AGUILAR NAZARENO JESUS, Leg. N° 40.471, D.N.I: 32.244.385, quien se desempeña en el Agrupamiento Ocupacional Obrero -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Dirección de Maestranza y Mantenimiento, dependiente de la Secretaría General de Gestión Pública, a partir del 30 de abril del 2026, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54° inciso d) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533).- - - - - - -

////3.-

ARTÍCULO 5°.-Tomen conocimiento la Secretaría General de Gestión Pública, - - - - - -la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - -

DECRETOS		BOM N° 05

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 12 MAY 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25 y la Resolución Nº 108/26 de Autorización Previa (fs. 41/42) a la firma ABREGO DESARROLLOS SA, CUIL Nº 30-71844236-9, conforme expte. adm. mun. Nº 4037-932-A-26, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 45 la firma solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"* (Tasas por Servicios Generales y Derechos de Construcción), conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10. 880 /25 – art. 78º - punto 1.

Que, el Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 10.880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que, la firma peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al tratarse de un establecimiento localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela" creado por Decreto Provincial Nº 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 49/49 vta.

Que, el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año, según artículo 78 - punto 1.

Que, a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios se considera el 21 de noviembre de 2024, fecha de cesión de derechos de beneficiario del predio identificado catastralmente como: Circ. V - Parcela 1328ay – Cód. 9 - Unidad Privativa (UP): 157.

Que en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

1091 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Construcción correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V - Parcela 1328ay - Cód. 9 - Unidad Privativa (U.P.): 157, Partida 130050.----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales, al inmueble descripto en el artículo 1º del presente Decreto.----------

Artículo 3º: Otórganse las exenciones enumeradas en los artículos 1º y 2º, en un cien por ciento (100%) correspondiente al segundo año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 20 de noviembre de 2026.------

Artículo 4º: Otórganse las exenciones enumeradas en los artículos 1º y 2º, en un setenta y cinco por ciento (75%) correspondiente al tercer año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 21 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.----------

Artículo 5º: El otorgamiento de la presente exención no libera al contribuyente beneficiado, del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 7º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias. ----------

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

Decreto Nº 1091 26

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela, 12 MAY 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25 y la Resolución Nº 306/24 de Factibilidad de Localización (fs. 40/41) a la firma **BETA GLASS S.A.**, CUIT Nº 30-71251503-8, conforme expte. adm. mun. Nº 4037-3811-B-24, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 78 la firma solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"* (Tasas por Servicios Generales y Derechos de Construcción), conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25 - art. 78º - punto 1.

Que, el Régimen de Promoción establecido en el artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 10.880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que, la firma peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al tratarse de un establecimiento de servicios, localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela" creado por Decreto Provincial Nº 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 80.

Que, el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año, según art. 78º - punto 1.

Que, a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios se considera el 5 de junio de 2023, fecha de boleto de compra venta del predio identificado catastralmente como: Circ. V, Secc. M, Cód. 4, Fracc. XVIII, Pc. 1.

Que en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

S.I.D.P
M.G
F.S
MG

1092 26

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Construcción correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Código 4, Fracción XVIII, Parcela 1, Partida 127268. ----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales, al inmueble descripto en el artículo 1º del presente Decreto. ----------

Artículo 3º: Otórgase los beneficios enumerados en los artículos 1º y 2º, en un setenta y cinco por ciento (75%) correspondiente al tercer año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 4 de junio de 2026. ----------

Artículo 4º: Otórgase los beneficios enumerados en los artículos 1º y 2º, en un cincuenta por ciento (50%) correspondiente al cuarto año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 5 de junio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. ---

Artículo 5º: El otorgamiento de la presente exención no libera al contribuyente beneficiado, del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 7º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias. ----------

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

S.I.D.P
M.G
F.S

Decreto Nº 1092 26

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 13 MAY 2026

VISTO:

El expediente administrativo 4037-88-D-2026, cuerpos I a III; el artículo 57 inciso b) y el artículo 114 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de marzo de 2019 se conformó el Expediente administrativo 4037-2559-I-2019, a fin de evaluar la viabilidad y pertinencia de efectuar consulta al Honorable Tribunal de Cuentas, respecto de juicios de Apremios iniciados, que, en virtud de los gastos directos e indirectos, como así también, los procesos inflacionarios e incidencias económicas de los últimos años se han tornado antieconómicos en su continuidad.

Que, a raíz de las conclusiones vertidas por el Honorable Tribunal de Cuentas, en el Expediente administrativo 4037-2559-I-2019, esta comuna impulsó la modificación de la ordenanza fiscal e impositiva otorgando especialmente al Departamento Ejecutivo la facultad consistente en la no prosecución de juicios de Apremio, en razón de su bajo monto o incobrabilidad, o en virtud de que los mismos se tornaron antieconómicos.

Que, la misma normativa, facultó al Departamento Ejecutivo, a disponer el archivo administrativo de las actuaciones por falta de economicidad en la prosecución del trámite.

Que, la cifra de corte que determine el monto de las deudas en ejecución, en ningún caso podrá exceder un (1) sueldo básico de la categoría Administrativo IV para el personal ingresante a la comuna del escalafón municipal por 40 horas semanales, conforme lo establece el artículo 114 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

DIRECCIÓN GENERAL DE APREMIOS
MR

1093 26

2026 Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela
Municipalidad

Que, deberá mantenerse en los registros municipales la totalidad de la deuda de los contribuyentes en partidas contables específicas que reflejen las deudas en caso de poder ser percibidas posteriormente por la comuna.

Que de fojas 15 a 417 se encuentra agregada la documentación respaldatoria de los procesos que se tornaron antieconómicos.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponer la no prosecución de los juicios de Apremio que se tornaron ---------- antieconómicos, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte del presente decreto, en virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y conforme lo expuesto en el considerando precedente. ----------

ARTÍCULO 2º: Disponer el archivo administrativo de las actuaciones por falta de economicidad ---------- en la prosecución del trámite de los procesos listados en el Anexo I.----------

ARTÍCULO 3º: Disponer que los saldos de la totalidad de la deuda de los contribuyentes ---------- identificados en el Anexo I, quedarán registrados en las partidas contables específicas hasta tanto las mismas puedan ser canceladas. ----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y ---------- por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

DIRECCIÓN GENERAL DE APREMIOS

1093 26

2026 Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Contaduría General y las Direcciones Generales de ---------- Tesorería y de Apremios. ----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido que sea Archívese. ----------

DECRETO Nº 1093 26

DIRECCIÓN GENERAL DE APREMIOS

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO I

Nº	AUTOS
1	00282/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ HUCAL SCA S/ APREMIO
2	5568/12 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MIRANDA SILVIO MARCELO
3	5664/12 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MANZO JUAN DANIEL S/APREMIO
4	2/8945 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ IGLESIAS MANUEL Y OTRO/A
5	1/5160 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ MARTINELLI OFELIA CORINA
6	43796/2007 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ CANOSA Y CREMER MARIA ESTER Y OTRO/A
7	08585/2006 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ OLIVIERI LUIS ALBERTO
8	200258/5 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ MALDONADO JORGE
9	07021/2007 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ CAPARARO CLEMENTE Y OTRO/A
10	1/8410 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ROBERTS JUAN CARLOS Y OTRO/A
11	1/5832 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SANABRIA VAZQUEZ HUGO GABRIEL
12	1/6588 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CARADONA AMERICO Y OTRO/A
13	2/6046 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PARTENIUK ELENA
14	2/5956 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ AZZARO ELVIRA
15	1/7753 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PAZ RAFAELA DE JESUS
16	1/6659 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GARCIA OCAMPO JUAN
17	2/9501 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CENTURION MARCELO ALEJANDRO
18	1/7996 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ODOL SAC YI
19	1/7832 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VALENCIA DANTE MARCELO
20	1/9845 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SCIACCA CLAUDIA CARMEN ROSANA
21	1/9672 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SARMIENTO DE VELAZCO CARLINA
22	100499/4 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ VALENZUELA ERNESTO GERMAN
23	20293/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ APARICIO ANTONIO Y OTROS
24	22990/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ SILVA HUGO PROSPERO Y OTRO/A
25	46356/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ RAMOS ARNALDO Y OTRO/A
26	37602/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ CARDOSO HECTOR JOSE Y OTRO/A
27	24983/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ MANSILLA DE QUINTANA ROSA ELBA
28	1/4455 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GALLO HORACIO CLEMENTE S/ APREMIO
29	2/9502 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CASTRO NORBERTO S/ APREMIO
30	1/2468 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DRAKE Y DURAÑONA FLORENCIA FRANCISCA Y OTRO/A S/APREMIO
31	1/4822 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ASOCIACION CIVIL PEQUEÑA OBRA DIVINA PROVIDENCIA S/ APREMIO
32	1/5911 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CABRITA DA GRACA RODRIGUEZ JOSE GABRIEL Y OTRO/A S/ APREMIO
33	0018344/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ DEVINCENZI LEOPOLDO S/ APREMIO
34	1/5378 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BARRAJAN ALBERTO OSVALDO Y OTRO/A S/ APREMIO
35	2/1798 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ D'AMARIO SILVANA NORMA S/APREMIO
36	2/1914 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DILDA GERMAN ARIEL S/ APREMIO
37	07226/97 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ GENOVA PEDRO ANTONIO S/ APREMIO
38	38245/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ TRUCHIJAK ALEJANDRO Y OTRO/A S/ APREMIO
39	37615/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ HITTA BERNARDO S/ APREMIO
40	17052/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ BAROSELA MARIA ANGELA ROBUSTIANA S/APREMIO
41	2/8911 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CIRCULO DE KIOSKEROS Y AFINES S/ APREMIO
42	16517/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ NOVOA BLANCA AZUCENA Y OTROS S/APREMIO
43	2/9520 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ LINDERMAN ROJAS JACQUELINE VERONICA S/APREMIO
44	13466/00 C - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ MEDINA DE GUANA ROSA NELIDA S/APREMIO
45	1/6130 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MENDIA MIRTA MABEL Y OTROS S/APREMIO
46	1/6649 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BARBANO EPAMINONDAS ATILIO Y OTROS S/APREMIO
47	41683/2007 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ PYNKA MARTIN JORGE Y OTRO/A
48	5/9341 -MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ACERBI ALBERTO CARLOS
49	2/6471 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ BERTE MARIA SANDRA
50	47741/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GULLAUDE DE BARBA ANGELA DEL CARMEN
51	2/6307 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CAÑETE AYALA MARIA DEL CARMEN
52	1/731 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ KAZIECZKO JULIO JOSE
53	1/741 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ TRIÑANI ONOFRE
54	5/9067 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VEGA JORGE ANTONIO
55	47208/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MORAN VIRGILIO RAMON
56	1/8179 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BENITEZ NESTOR PORFIRIO
57	15981/2001 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CAMOIRA CARMEN Y OTRO/A S/APREMIO
58	20479/4 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ARMAFER S.A. S/ APREMIO
59	07167/97 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VILLAR MARIA GRACIELA Y OTRO/A S/APREMIO
60	09851/2007 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ LODIGIANI ROBERTO ARMANDO S/ APREMIO
61	100616/4 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ GOMEZ MIGUEL ANGEL S/APREMIO
62	08395/2007 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ VICENTE ANDRES Y OTROS S/ APREMIO

DIRECCIÓN GENERAL DE APREMIOS

1093 26

2026 Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela
Municipalidad

63	5698/12 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VIERA RUBEN ALBERTO S/APREMIO
64	5520/11 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GOMEZ GUILLERMO OSCAR S/APREMIO
65	5/9084 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ HERRERA OSCAR NORBERTO S/APREMIO
66	5/9069 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ NAVARRETE AEDO FABIAN EDUARDO S/APREMIO
67	1/8854 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ROJO GODOY DE AUFFRAY OLGA SILVIA S/APREMIO
68	200431/6 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ BEVACQUA HUMERTO ENRIQUE S/APREMIO
69	1/8509 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CASENAVE MARIA ROSA Y OTROS S/APREMIO
70	40838/2005 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ANTIVERO NELIDA MARGARITA S/ APREMIO
71	1/4873 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ FERNANDEZ AGUILAR GREGORIA PETRONA
72	1/5486 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ NAPOLI VITO SEPTIMO
73	1/5029 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ OJEDA OSVALDO ALEJANDRO
74	1/5795 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GOMEZ ELIAS
75	1/5923 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ LOPEZ HERRERA JUAN PABLO Y OTROS
76	1/757 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BASSAGAISTEGUY Y MASCOLINI MIGUEL DOMINGO TORIBIO Y OTROS
77	1/775 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GONZALEZ DANIEL Y OTROS
78	1/780 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MARTUCCIO JORGE
79	2/6093 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ECHAVARRIA RODRIGO JAVIER
80	1/6386 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BASILE RODOLFO FERNANDO
81	2/9011 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CORREA RAUL EDUARDO
82	2/9466 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ZANET CARLOS ERNESTO
83	2/9491 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ANTIVERO NELIDA MARGARITA
84	1/8160 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CORNACHIONE DE MASCIOLI PALMA
85	1/8163 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ IRIART DE AVANZINI MARIA LUISA
86	1/8192 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PEREZ MANUEL Y OTROS
87	1/8111 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MOREIRA RAUL
88	1/8110 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ FASCE OSVALDO LUIS
89	2/9503 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ FUSTER NESTOR
90	2/9597 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ FRASCHISCONI EDUARDO MARCELO
91	1/7864 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ LUSSENHOFF ROBERTO RAUL
92	1/7894 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DIAZ BERNARDA
93	1/7999 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ODOL SAIC
94	1/7829 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DUSSAUGE EDUARDO OSCAR
95	1/7840 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SAPPIA RAMON ROQUE Y OTRO/A
96	1/7838 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GALARDO RODRIGUEZ EVARISTO MIGUEL
97	1/9868 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ FERNANDEZ RAFAEL PABLO
98	0020657/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ MASTROCOLA ANGEL
99	21422/1 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ GOMEZ MARIA TERESA
100	2/6417 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SOTELO MARCELO LUIS
101	2/6708 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ RUMAY FELIX RAFAEL
102	5/7141 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ RODRIGUEZ ROSA GRACIELA
103	5/7068 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ABELLA LORENA MARGARITA
104	1/2458 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ LIPARA NAPOLEON Y OTROS
105	1/2499 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DRAKE Y DURAÑONA FLORENCIA FRANCISCA
106	1/2473 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DRAKE Y DURAÑONA FLORENCIA FRANCISCA Y OTRO/A
107	1/4083 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PORPIGLIA JOSE JORGE
108	1/4147 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GARCIA JOSE MARIA
109	1/5129 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MORA JOSE
110	1/5172 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ALBANO DE BONOMUNI ROSA JULIA
111	16367/2001 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ BEVERINI PEDRO NUNCIO
112	13389/00 C - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ VALDEZ MIGUEL BENITO
113	0034035/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SCALTRITTI HECTOR RAIMUNDO
114	5/9212 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BENITEZ MIGUEL ANGEL
115	5/9168 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GUTIERREZ JULIO HORACIO
116	5/9162 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GONZALEZ CASTILLO LELI FEDERIC
117	5/9140 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ LOMBARDO MARTIN
118	20062/4 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MORBELLI CARLOS ALBERTO S/ APREMIO
119	200491/6 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ SCARPATO SALVADOR S/ APREMIO
120	100673/4 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ RIOS SEGUNDO GUALBERTO S/ APREMIO
121	200493/6 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ MARTINEZ WILFRIDO S/ APREMIO
122	5/9153 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ YURKEVICH JUAN ROBERTO S/APREMIO
123	5/9214 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SANCHEZ ADRIAN ALBERTO S/APREMIO
124	5/9038 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GASTEASORO DANIELA NOEMI S/APREMIO
125	5/9176 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MEZA HORACIO DANIEL S/APREMIO
126	0018772/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DIAZ VIRGINIA Y OTROS
127	0035179/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ OCAMPO RAMON Y OTROS
128	0022344/01 Y 22344/2007 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ LOPEZ MARCOS VICENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE APREMIOS

1093 26

25 de Mayo Nº 272 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

2026 Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela
Municipalidad

129	0018623/01 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ VICO HERMINIO GILBERTO Y OTRO/A
130	236/2001 C - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ SILVERIO MARIN S/ APREMIO
131	000172/16 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BARRIOS GONZALO EMMANUEL S/ APREMIO
132	000116/16 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BENITEZ DIEGO LUIS S/ APREMIO
133	2/14305 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PERALTA RODRIGO MAXIMILIANO S/ APREMIO
134	2/14294 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GARCIA RAUL GUSTAVO S/ APREMIO
135	000079/16 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ AVALOS LEONARDO EXEQUIEL S/ APREMIO
136	1/14050 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PARRILLA ALFONSO S/ APREMIO
137	5/14456 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CONSTANTINO NOELIA ALEJANDRA S/ APREMIO
138	000077/15 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PARRA ALBERTO HILARIO S/APREMIO
139	00004/15 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ CACEREZ JONATHAN HECTOR S/APREMIO
140	00291/17 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VERON MARCOS ANDRES S/ APREMIO
141	00229/17 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ALFONZO AGUIRRE CRISTIAN MIGUEL S/ APREMIO
142	000111/16 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ FERREYRA FRANCO NAHUEL S/ APREMIO
143	000139/16 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VAZQUEZ JUAN DOMINGO S/ APREMIO
144	000209/16 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PANIAGUA GUSTAVO GABRIEL S/ APREMIO
145	1/8857 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DIAZ TERESA ANGELICA S/APREMIO
146	5/9223 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MULLER MARIO RICARDO S/APREMIO
147	5/7020 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ DOMINGUEZ JOSE DANIEL S/APREMIO
148	1/9805 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DUNKELMAN ZELIG Y OTROS S/APREMIO
149	1/7779 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ TULSA TIERRAS URB. LOTEOS SA S/APREMIO
150	09526/2006 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ GARCIA CESAR S/ APREMIO
151	5/7495 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ MARIN SILVERIO
152	5/9208 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ PERALTA LUIS
153	5/9027 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ZEBALLOS BLANCA ISABEL
154	5/6925 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ BRITEZ NORMA BEATRIZ
155	5/6904 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ AYRES OBELAR JORGE GERARDO S/APREMIO
156	5/7432 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ TREINTA DE AGOSTO S.A.
157	5/9222 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BARRETO MARCELINO
158	5/12664 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ FERNANDEZ JUAN MANUEL
159	5/7056 -MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ FERNANDEZ FELIPE
160	5/7191 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ TEIXEIRA JOSE ENRIQUE
161	5/7150 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ ESCOBAR RAMON MATIAS
162	5/9183 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SALINA MARIA E S/APREMIO
163	5/6843 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SOSA HORACIO ESTEBAN
164	43318/2006 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VALENZUELA LORENA MARISEL Y OTROS S/APREMIO
165	1140/03 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ LATIGO S.A S/ APREMIO
166	5/7048 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ AROLA EDUARDO JOSE
167	47412/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VOISCOVICH RODOLFO JUAN
168	5/3621 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ COVI MARTA ALICIA
169	1/10769 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GHIO Y BERRAYMUNDO JUAN CARLOS S/APREMIO
170	1/8360 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ALCARAZ ROBERTO IRINEO Y OTRO/A S/APREMIO
171	5/3305 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL
172	1/378 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ROMERO DE BRAMAJO AGUSTINA OLGA
173	5/6943 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ TREINTA DE AGOSTO SRL
174	5/6985 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ VISION SUR S.A
175	1/2443 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ GARCIA CASTRO GURMESINDO ALBERTO
176	00027/15 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ AGÜERO MARIANO NICOLAS S/APREMIO
177	5/9031 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ BORRO MONICA ALEJANDRA
178	1/784 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ROMAN JUAN
179	5/9235 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ LEGUIZAMON ROSA ANGELICA
180	1/8290 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ VILLALBA RAUL OSCAR Y OTRO/A
181	5/9220 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ ARIAS HUGO RAMON
182	47140/2008 I- MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ HUCAL S.C.A.
183	36484/2008 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ SIMONE FRANCISCO RUBEN
184	00693/2007 A - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ COFIR COMPAÑIA FINANCIERA INMOBILIARIA Y RURAL S.A.
185	47310/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAC/ BISCONTIN DE MOZZON ANTONIA
186	1/8610 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C / FIGLIOLI OSCAR CESAR
187	1/7836 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SUIPACHA I.F.C.I.S.A. Y OTRO/A
188	2/6531 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ FERNANDEZ MARTIN DAVID
189	1/9669 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ KOSZO ESTEBAN JUAN
190	1/9696 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ WUKITSEVITS CARLOS Y OTRO/A
191	1/5102 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SCARPATO ANTONIO Y OTRO/A
192	1/9789 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ TOLEDO PEDRO ANDRES Y OTRO/A
193	1/9764 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ NAVARRO SILVIA BEATRIZ
194	1/727 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MINYERSKY ADOLFO S/APREMIO

DIRECCIÓN GENERAL DE APREMIOS

MR

1093 26

2026 Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela
Municipalidad

195	1/9651 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SOTTOSANTI JOSE ANDRES
196	2/6243 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ JUAREZ LILIANA ROSA S/APREMIO
197	1/8632 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ SAN JUAN OSVALDO FLORENCIO S/APREMIO
198	2/13997 - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ RODRIGUEZ VALENTIN RAMON S/ APREMIO
199	45513/2007 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ DURE ANONIZ AGRIPINO Y OTRO/A S/ APREMIO
200	47727/2008 I - MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA C/ MONTARAZ ICEISA Y OTRO/A S/APREMIO

1093 26

DIRECCIÓN GENERAL DE APREMIOS

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 MAY 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición del **100% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP

1094 26

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº 1094 26

AMIP
JC

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100%
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
252434	MARIA CRISTINA NAVARRO	74041	2026/01 a 2026/12
252436	ANA ELENA ARGENTINA POGGI	30447	2026/01 a 2026/12
252520	ELBA TERESA LEDESMA	83648	2026/01 a 2026/12
252674	LUIS SERVANDO TORREZ	129095	2026/01 a 2026/12
252875	REINA MARGARITA VAZQUEZ	100691	2026/01 a 2026/12
252903	LIBRADA GONZALEZ	110672	2026/01 a 2026/12
252957	PRIMA JUANA IBARRA	27251	2026/01 a 2026/12
252983	SILVIA CRISTINA OTTAVIANO	17788	2026/01 a 2026/12
252988	OSCAR ANTONIO HEREDIA	12429	2026/01 a 2026/12
253004	LEONOR LILIAN CAGGIANO	209995	2026/01 a 2026/12
253055	DORA GRACIELA CELIZ	92796	2026/01 a 2026/12
253075	MARIA DEL CARMEN ANTUNEZ	12681	2026/01 a 2026/12
253103	PEDRO AQUINO	98988	2026/01 a 2026/12
253127	CIRILO SEGOVIA	56867	2026/01 a 2026/12
253136	ESTER BEATRIZ BORDON	5646	2026/01 a 2026/12
253140	AMELIA ELCIRA BASUALDO	32320	2026/01 a 2026/12
253151	MARIA CONSTANZA CONSILVIO	4545	2026/01 a 2026/12
253154	RAMON RENE GRAMAJO	90358	2026/01 a 2026/12
253176	MYRNA MARICEL CORONEL	73417	2026/01 a 2026/12
253185	ESTEFANIA GEREZ	64125	2026/01 a 2026/12
253187	LEONARDO ALMIRON	105013	2026/01 a 2026/12
253202	CLARA OLINDA BARROS	32312	2026/01 a 2026/12
253234	MIGUELINA DEL CARMEN GUZMAN	52995	2026/01 a 2026/12
253243	FERNANDO ANTONIO MEDINA	79087	2026/01 a 2026/12
253263	TERESA CARMEN OVIEDO	92179	2026/01 a 2026/12

AMIP
JC
MG

1094 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela 13 MAY 2026

VISTO:

La solicitud formulada por los **Talleres Protegidos de Florencio Varela "Luis O. Castaldo" Discapacitados Mentales** de acogimiento a los beneficios de eximición de las Tasas Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la entidad se encuentra comprendida en lo establecido por los artículos 59.2 inciso a), 61.7) y 62 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente;

Que, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 59.2 in fine de la citada Ordenanza;

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo:

DECRETA

Artículo 1°: Exímese del pago total de la Tasa por Servicios Generales a los **Talleres Protegidos de Florencio Varela "Luis O. Castaldo" Discapacitados Mentales** cuyo trámite se ha gestionado por los inmuebles y períodos que a continuación se detalla:----------

PARTIDA	NOMENCLATURA	PERÍODO	LEGAJO
104089	1-C-(3)-152-1E	2026/01 a 2026/12	253.407
2272	1-C-(3)-152-3A	2026/01 a 2026/12	253.407

Artículo 2°: Exclúyase del beneficio, a la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora durante la vigencia del convenio correspondiente.----------

AMIP

1095 26

Artículo 3º: Exímese del pago total de las Tasas Comerciales, a los **Talleres Protegidos de Florencio Varela "Luis O. Castaldo" Discapacitados Mentales**, cuyo tramite se ha gestionado por los periodos que a continuación se detalla:----------

CUENTA	TASA	PERÍODO	LEGAJO
14802	2002-2004-2019	2026/01 a 2026/12	253.407
16494	2002-2004	2026/01 a 2026/12	253.407

Artículo 4º: La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.----------

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

Artículo 6º: Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese y Cumplimentado que sea **ARCHÍVESE**. ----------

DECRETO Nº ---------- 1095 26

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 13 MAY 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-1014-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la construcción de cordón cuneta en hormigón simple – Etapa III, en calle Jorge Newbery entre calles Pedro Bourel y 25 de Mayo de 1810 del barrio Centro de este Partido. La obra tiene como objetivo mejorar y facilitar la accesibilidad de peatones y garantizar el escurrimiento de excesos de agua pluviales de la mencionada calle;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada Nº32/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada Nº32/2026 1er. llamado, a la firma: SERVI VIAL S.R.L. ---------- por la suma de $70.666.144,98 (PESOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 204 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 208, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.4.01.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: SERVICIOS Y GESTION S.A. ---------- y a SERVI VIAL S.R.L. por la suma de $654.342,00 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 1096 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Cecilia Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 13 MAY 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-1027-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la puesta en valor de calzadas empedradas, en Calle Jorge Newbery entre calles Pedro Bourel y 25 de Mayo de 1810, y en Calle 25 de Mayo de 1810 entre calles Dalmacio Velez Sarfield y Jorge Newbery, en el barrio Centro de este Partido. La obra tiene como objetivo mejorar y facilitar la transitabilidad vehicular y peatonal como también el óptimo escurrimiento de excesos de aguas pluviales en las calles mencionadas;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada N°36/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°36/2026 1er. llamado, a la firma: SERVI VIAL S.R.L. ---------- por la suma de $104.126.963,50 (PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 198 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 202, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.75.71, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 4.2.2.03.81.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: SERVICIOS Y GESTION S.A. ---------- y a SERVI VIAL S.R.L. por la suma de $964.155,00 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 1097 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-1195-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la provisión de materiales, mano de obra y equipo para la instalación y puesta en funcionamiento de un grupo electrógeno de 25 KVA en el sector de cámaras de vacunas en el ex predio AGFA, ubicado en la calle 90 – Jorge Newbery ESQUINA 77 – Gervasio Antonio de Posadas, del barrio La Pileta del Partido, con el objetivo de garantizar la refrigeración de vacunas;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada N°39/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°39/2026 1er. llamado, a la firma: RB ELECTROMECANICA ---------- S.R.L. por la suma de $60.672.465,30 (PESOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 136 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 137, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.1 y 4.3.9.01.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: COOP. DE TRABAJO MANOS ---------- A LA OBRA LTDA. por la suma de $652.392,10 y a RB ELECTROMECANICA S.R.L. por $652.393,00; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 1098 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P.N. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 MAY 2026

VISTO:

Las reiteradas ausencias sin justificar incurridas por el agente municipal CABRERA ERNESTO AGUSTIN, quien se desempeña como Comunicador Zonal por 42,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Salud, quien no se presentó a cumplir con sus tareas habituales desde el 13 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que el agente que incurra en 5 (cinco) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo;

Que se ha remitido intimación al agente para reintegrarse a sus tareas dentro del término de 1 (uno) día hábil subsiguiente al de su notificación, con justificación fehaciente de sus ausencias;

Que el agente ha evidenciado total desinterés por regularizar su situación laboral;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Gerencia

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la cesantía del agente CABRERA ERNESTO AGUSTIN, - - - - - - - -Leg. N° 8.248, D.N.I. N° 33.902.566, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), a partir del 21 de abril de 2026.- - - - - - - -

////2.-

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por las Secretarias de - - - - - - - -Hacienda, y de Salud y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 MAY 2026

VISTO:

El telegrama enviado por la agente municipal TROMBETTA CHAMORRO CAROLINA, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - -TROMBETTA CHAMORRO CAROLINA, Leg. N° 11963, D.N.I. N° 31.616.564, quien se desempeña como Personal Profesional Grado Asistente por 24,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 2 de marzo de 2026.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, la Subsecretaría - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - -

DECRETOS	BOM N° 05

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 MAY 2026

VISTO:

El deceso de la agente municipal DOMINGUEZ SILVIA ALEJANDRA, ocurrido el día 20 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de lo expuesto corresponde darla de baja de la planta del personal de la Comuna;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dése de baja por fallecimiento a la agente municipal DOMINGUEZ - - - - -SILVIA ALEJANDRA, Leg. N° 8.697, D.N.I. N° 27.242.224, quien se desempeñaba como Profesional Grado Asistente por 44,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 20 de abril de 2026.- - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 MAY 2026

VISTO:

Las disposiciones contenidas en la Ley 9.507, del 4 de Marzo de 1980, y el subsidio establecido en su Artículo 1° referente al fallecimiento de agentes municipales; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2° de la citada Ley, se establece que se deberá abonar dicho subsidio en forma inmediata al cónyuge supérstite, siempre que no se encontrara divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse; si no se abonará en partes iguales a los hijos y no habiéndolos, a los padres;

Que con fecha 20 de abril de 2026, se produjo el deceso de la agente municipal DOMINGUEZ SILVIA ALEJANDRA, por lo cual corresponde abonar el subsidio mencionado a WOLSHINK PABLO DAMIAN, conyuge de la ex-agente fallecido;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Abónese a WOLSHINK PABLO DAMIAN, D.N.I. N° 31.678.582, - - - - - - -el subsidio por fallecimiento de la ex agente municipal DOMINGUEZ SILVIA ALEJANDRA, Leg. N° 8.697, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1° y 2° de la Ley 9.507.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Los haberes correspondientes se imputarán a Jurisdicción: - - - - - - -1.1.1.01.08.000 - Categoría Programática: 01.01 - Objeto / Gasto: 5.1.4.09 "Asistencia Social al personal" - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - - -

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 13 MAY 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal N° 10.880/25 y las Resoluciones Nº 96/19 (fs. 127/129) de otorgamiento de Factibilidad de Localización y Nº 254/19 (fs. 143) de rectificación – art.1º inc. c) de la Resolución Nº 96/19 a la firma **GRI CALVIÑO TOWERS ARGENTINA SA**, con legajo tributario Nº 28809, CUIT Nº 30-71564093-3, conforme expte. adm. mun. n.º 4037-5450-G-17 (Cuerpos I y II) y;

CONSIDERANDO:

Que, la firma solicita mediante nota obrante a foja 410 "Acogimiento al Régimen Especial de Incentivo a la **Inversión** y al Crecimiento del Empleo Formal", conforme a la Ordenanza 10.880/25 (art. 75º).

Que el mentado Régimen Especial establecido en el Artículo 75° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25, tiene como finalidad beneficiar a aquellas Personas Humanas o Jurídicas que desarrollen actividades comerciales, industriales y/o de servicios, que hayan realizado inversiones y/o hayan incorporado personal en el Partido de Florencio Varela.

Que, a fs. 373/381 obran facturas presentadas por la firma, acreditando que ha realizado una inversión mayor a los ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000.00) en el distrito de Florencio Varela, con posterioridad al 1 de enero de 2024, que fueran evaluadas oportunamente

Que la peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 75º - inc. a) de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al mantenerse la inversión de limpieza, desmonte, excavación para mejora de superficies de suelo absorbente y el gancho J-hook en la planta industrial del distrito de Florencio Varela, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 412.

S.I.D.P
M.G
F.S
MG

Que en virtud de lo expuesto corresponde la renovación de los mencionados beneficios de exención en un veinticinco por ciento (25%), por el término del ejercicio presupuestario 2026, en conformidad con el art. 75º - inc. a) de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

1103 26

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la eximición del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, al legajo tributario 28809, contribuyente GRI CALVIÑO TOWERS ARGENTINA S.A. ----------

Artículo 2º: Otórgase la eximición del pago de la Tasa por Inspección de Motores, Energía Eléctrica, Generadores de Vapor; Calderas y demás instalaciones, al legajo tributario 28809, contribuyente GRI CALVIÑO TOWERS ARGENTINA S.A. ----------

Artículo 3º: Otórgase la eximición del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda (solo para avisos colocados en el domicilio de la explotación), al legajo tributario 28809, contribuyente GRI CALVIÑO TOWERS ARGENTINA S.A. ----------

Artículo 4°: Otórgase la exención de toda otra tasa comercial que grave la actividad económica, al contribuyente GRI CALVIÑO TOWERS ARGENTINA S.A. ----------

Artículo 5º: Otórgase la exención de los beneficios enumerados en los arts. 1°, 2°, 3° y 4°, en un veinticinco por ciento (25%), conforme al art. 75º - inc. a) de la Ordenanza Impositiva Nº 10880/25, desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. ----------

Artículo 6º: El otorgamiento de esta exención no libera al contribuyente beneficiado del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 8º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

S.I.D.P
M.G
F.S
M67

Decreto Nº.....

1103 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Isabella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 13 MAY 2026

VISTO:

La nota enviada por la señora TOBIO BEATRIZ ALICIA, mediante la cual presenta su renuncia al cargo de asesora que desempeña "Ad-Honorem" en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la señora TOBIO BEATRIZ - - - - - - - -ALICIA, D.N.I. N° 10.156.072, quien se desempeña como asesora "Ad-Honorem" en materia de Recursos Humanos, en la Municipalidad de Florencio, a partir del 30 de abril de 2026.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos, la- - - - - -Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - -

FLORENCIO VARELA, 14 MAY 2026

VISTO:

Las facturas B, Nº 3108-03461500, 3105-02521800, 3105-02521697, 3108-03461503, 3108-03481005, 3123-01159303, 3108-03461504, 3108-03461506, 3108-03461497, 3101-02883044, 3108-03481006, 3108-03440737, 3125-01341653, 3108-03461498, 3108-03461502, 3108-03435064, 3108-03461430, 3108-03440736, 3108-03461496, 3123-01189221, 3108-03461499, 3108-03461431, 3108-03461501, 3108-03481007 y 3108-03461505 emitidas por la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. por la provisión del servicio de internet, telefonía, plan movistar, mapping y aplicaciones digitales durante los meses de Febrero y Marzo del año 2026, el que fuera oportunamente solicitado; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, habida cuenta de las necesidades operativas de contar con dichos elementos;

Que, los servicios se han prestado en forma continua a satisfacción de las necesidades municipales en las distintas dependencias de las siguientes Secretarías: Gobierno; Obras Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana; Relaciones Institucionales; Educación; Cultura, Deportes y Recreación; Salud; Desarrollo Social; Subsecretaría Privada; H.C.D y Juzgados de Faltas respectivamente; siendo menester disponer del pago de las facturas correspondientes.

Que, por las características y urgencia de contar con los servicios, no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que se dicta el presente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

1105 26

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. la suma total ---------- de pesos trece millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos con cincuenta centavos ($ 13.785.852,50). Conforme las facturas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente. ----------

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: La Jurisdicción y Categoría --- ---------- Programática según Anexo I del presente decreto; Objeto del Gasto 3.1.4; Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General -- ---------- de Gestión Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Contaduría General, la Subsecretaria de ------- ---------- Servicios Internos, la Dirección General de Tesorería y la Dirección de Análisis Presupuestario.----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea. ARCHIVESE.----------

DECRETO N° 105 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

CHRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

1105 26

ANEXO 1

Nº de Factura	Linea o Suscripcion	Saldo Linea/Susc.	TASA IVA	Total Saldo Linea	Jurisdicción	Categ. Prog.	Saldo Gral. de Fact.	Venci.
3108-03461500	11-4237-1601	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.01.000	01.02.06	**$1,250,354.84**	9/4/2026
	11-4237-9081	$24,616.00	21%	$29,785.36	1.1.1.01.01.000	01.02.04		
	5267570144	$155,796.00	21%	$188,513.16	1.1.1.01.01.000	01.02.04		
	5272965627	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	5272965884	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	5272965524	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	5272822289	$52,879.00	21%	$63,983.59	1.1.1.01.01.000	01.01		
	5272965750	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	11-6078-8300	$409,583.39	21%	$495,595.90	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	11-6078-8900	$187,196.72	21%	$226,508.03	1.1.1.02.00.000	01.01		
3105-02521800	11-4255-6624	$24,616.00	21%	$29,785.36	1.1.1.01.01.000	01.02.04	**$ 29,785.36**	1/4/2026
3105-02521697	11-4255-9084	$24,616.00	21%	$29,785.36	1.1.1.01.01.000	01.02.04	**$ 29,785.36**	1/4/2026
3108-03461503	11-4255-6888	$26,352.07	21%	$31,886.00	1.1.1.01.09.000	01.02	**$284,124.81**	9/4/2026
	11-4237-1396	$24,616.00	21%	$29,785.36	1.1.1.01.01.000	01.02.01		
	11-4237-2412	$172.69	21%	$208.95	1.1.1.01.01.000	01.02.01		
	11-4355-7522	$115.13	21%	$139.31	1.1.1.01.01.000	01.02.01		
	5267630768	$284.00	21%	$343.64	1.1.1.01.01.000	01.02.01		
	5271053241	$42,275.00	21%	$51,152.75	1.1.1.01.01.000	01.02.01		
	5269198498	$140,999.00	21%	$170,608.79	1.1.1.01.01.000	01.02.01		
3108-03481005	11-4274-6408	$24,616.00	21%	$29,785.36	1.1.1.01.24.000	51.01	**$440,611.09**	9/4/2026
	11-4274-6965	$24,616.00	21%	$29,785.36	1.1.1.01.24.000	51.01		
	11-4275-2667	$24,616.00	21%	$29,785.36	1.1.1.01.24.000	51.01		
	11-4219-7011	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.24.000	51.01		
	11-4219-6985	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.24.000	51.01		
	11-2205-7508	$35,319.00	21%	$42,735.99	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5267570150	$155,796.00	21%	$188,513.16	1.1.1.01.24.000	51.01		
	5267400185	$99,178.40	21%	$120,005.86	1.1.1.01.24.000	51.01		
3123-01159303	11-4287-5154	$1,954.15	21%	$2,364.52	1.1.1.01.09.000	01.01	**$ 43,084.65**	26/3/2026
	5277059185	$33,653.00	21%	$40,720.13	1.1.1.01.09.000	01.01		

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

1105 26

3108-03481006	App Digitales	$9,095.00	21%	$11,004.95	1.1.1.01.01.000	01.02.06	**$3,001,377.21**	16/4/2026
	11-4274-7641	$24,616.00	21%	$29,785.36	1.1.1.01.02.000	58.01		
	11-4355-2519	$56,984.69	21%	$68,951.47	1.1.1.01.02.000	01.02		
	11-4287-2565	$3,050.89	21%	$3,691.58	1.1.1.01.11.000	01.01		
	11-4255-6617	$24,616.00	21%	$29,785.36	1.1.1.01.09.000	35.01		
	11-4355-7370	$1,669.36	21%	$2,019.93	1.1.1.01.11.000	01.01		
	11-4275-7309	$35,718.62	21%	$43,219.53	1.1.1.01.08.000	01.01		
	11-4255-5864	$31,383.03	21%	$37,973.47	1.1.1.01.02.000	01.02		
	11-6085-1543	$3,338.71	21%	$4,039.84	1.1.1.01.24.000	51.01		
	11-4350-0153	$345.38	21%	$417.91	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5267570789	$155,796.00	21%	$188,513.16	1.1.1.01.22.000	01.01		
	5267627899	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.02.000	16.01		
	5267629931	$360.00	21%	$435.60	1.1.1.01.09.000	35.01		
	5267630587	$284.00	21%	$343.64	1.1.1.01.09.000	01.01		
	5267631155	$137,890.68	21%	$166,847.72	1.1.1.01.02.000	16.01		
	5267633599	$112,799.20	21%	$136,487.03	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5267634427	$360.00	21%	$435.60	1.1.1.01.09.000	01.02		
	5267654374	$360.00	21%	$435.60	1.1.1.01.02.000	01.06		
	5267664131	$132,932.00	21%	$160,847.72	1.1.1.01.23.000	01.01		
	5267922593	$140,999.00	21%	$170,608.79	1.1.1.01.24.000	51.01		
	5270244924	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.02.000	16.01		
	5272449008	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5272453103	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.24.000	51.01		
	5272453144	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.24.000	51.01		
	5272453038	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.24.000	51.01		
	5267874040	$112,799.20	21%	$136,487.03	1.1.1.01.02.000	01.01		
	5269631442	$172,311.00	21%	$208,496.31	1.1.1.01.22.000	01.01		
	5271233985	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.02.000	39.01		
	5269392568	$172,311.00	21%	$208,496.31	1.1.1.01.22.000	01.01		
	5269492060	$172,311.00	21%	$208,496.31	1.1.1.01.23.000	01.01		
	5272397777	$42,275.00	21%	$51,152.75	1.1.1.01.02.000	01.06		
	5272398448	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.02.000	01.06		
	5272398387	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.02.000	01.06		

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

1105 26

3108-03461504	11-6085-4029	$35,319.00	21%	$42,735.99	1.1.1.01.22.000	01.01	**$500,554.36**	9/4/2026
	11-2205-5242	$35,319.00	21%	$42,735.99	1.1.1.01.22.000	01.01		
	11-6085-5396	$35,319.00	21%	$42,735.99	1.1.1.01.22.000	01.01		
	11-6084-8252	$23,307.36	21%	$28,201.91	1.1.1.01.22.000	01.01		
	11-6085-8116	$36,030.53	21%	$43,596.94	1.1.1.01.22.000	01.01		
	5267567903	$149,208.00	21%	$180,541.68	1.1.1.01.22.000	01.01		
	5266726102	$99,178.40	21%	$120,005.86	1.1.1.01.22.000	01.01		
3108-03461506	Mapping	$127,214.00	21%	$153,928.94	1.1.1.01.01.000	01.02.06	**$5,997,211.16**	9/4/2026
	11-4274-3563	$24,616.00	21%	$29,785.36	1.1.1.01.02.000	58.01		
	11-4274-4134	$24,616.00	21%	$29,785.36	1.1.1.01.02.000	58.01		
	11-4274-5131	$24,616.00	21%	$29,785.36	1.1.1.01.02.000	58.01		
	11-4237-2209	$25,970.23	21%	$31,423.98	1.1.1.01.02.000	18.01		
	11-2205-3478	$11,627.92	21%	$14,069.78	1.1.1.01.02.000	01.01		
	11-4237-9425	$19,283.92	21%	$23,333.54	1.1.1.01.02.000	39.01		
	11-4237-9212	$3,108.45	21%	$3,761.22	1.1.1.01.02.000	01.01		
	11-4270-7840	$7,080.37	21%	$8,567.25	1.1.1.01.02.000	01.06		
	11-4270-7641	$12,318.69	21%	$14,905.61	1.1.1.01.02.000	01.06		
	11-4669-1642	$115.12	21%	$139.30	1.1.1.01.02.000	01.01		
	5267555059	$132,932.00	21%	$160,847.72	1.1.1.01.23.000	01.01		
	5267630803	$284.00	21%	$343.64	1.1.1.01.02.000	16.01		
	5271149986	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.02.000	01.01		
	0800-2229807	$77,662.48	21%	$93,971.60	1.1.1.01.02.000	01.02		
	0800-999-1234	$2,357,642.32	21%	$2,852,747.21	1.1.1.01.02.000	20.01		
	11-6065-0070	$2,615.00	21%	$3,164.15	1.1.1.01.02.000	18.01		
	11-6078-5525	$1,390,889.69	21%	$1,682,976.52	1.1.1.01.02.000	20.01		
	11-6078-5500	$662,960.67	21%	$802,182.41	1.1.1.01.02.000	16.01		
3108-03461497	11-4683-4310	$9,152.67	21%	$11,074.73	1.1.1.01.02.000	18.01	**$42,232.23**	9/4/2026
	5277027279	$25,750.00	21%	$31,157.50	1.1.1.01.02.000	18.01		
3101-02883044	5272815630	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.08.000	01.01	**$301,924.41**	21/3/2026
	5272947058	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5272947131	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5273527267	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	5274055155	$46,244.31	21%	$55,955.62	1.1.1.01.02.000	19.01		

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

1105 26

	5272398200	$42,275.00	21%	$51,152.75	1.1.1.01.02.000	01.06		
	5272949668	$52,879.00	21%	$63,983.59	1.1.1.01.23.000	01.01		
	5273010807	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	5272965826	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	5273169044	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5273169097	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5273168974	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5273169134	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5273184891	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5275085631	$38,328.00	21%	$46,376.88	1.1.1.01.24.000	51.01		
	5267556182	$0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	11-5087-9100	$119,389.00	21%	$144,460.69	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	11-5087-9000	$108,635.00	21%	$131,448.35	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	11-6078-8200	$52,835.00	21%	$63,930.35	1.1.1.01.01.000	01.02.06		
	11-6078-5550	$64,150.27	21%	$77,621.83	1.1.1.01.02.000	16.01		
3108-03440737	11-4258-3179	$24,616.00	21%	$29,785.36	1.1.1.01.08.000	01.01	**$228,997.12**	9/4/2026
	11-4237-9014	$10.00	21%	$12.10	1.1.1.01.08.000	01.01		
	11-4237-7591	$35,319.00	21%	$42,735.99	1.1.1.01.08.000	01.01		
	11-4237-3470	$35,319.00	21%	$42,735.99	1.1.1.01.08.000	01.01		
	11-6082-7288	$35,319.00	21%	$42,735.99	1.1.1.01.08.000	01.01		
	5272783830	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.08.000	01.01		
	11-5068-4900	$7,850.82	21%	$9,499.49	1.1.1.01.08.000	01.01		
3125-01341653	11-4682-7405	$224.20	21%	$271.28	1.1.1.01.09.000	35.01	**$102,483.61**	2/4/2026
	5276964905	$33,653.00	21%	$40,720.13	1.1.1.01.09.000	35.01		
	5277042341	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.11.000	01.01		
3108-03461498	11-4274-8529	$24,616.00	21%	$29,785.36	1.1.1.01.09.000	01.01	**$284,529.10**	9/4/2026
	11-4274-0120	$52,211.02	21%	$63,175.33	1.1.1.01.09.000	01.01		
	11-4287-5589	$24,616.00	21%	$29,785.36	1.1.1.01.09.000	01.02		
	11-4274-5208	$24,616.00	21%	$29,785.36	1.1.1.01.09.000	01.01		
	11-4255-4529	$24,616.00	21%	$29,785.36	1.1.1.01.09.000	01.02		
	5276964964	$33,653.00	21%	$40,720.13	1.1.1.01.09.000	35.01		
	5276905365	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.11.000	01.01		

SUBSECRETARIA SERVICIOS INTERNOS

1105 26

3108-03461502	11-4237-8063	$24,616.00	21%	$29,785.36	1.1.1.01.11.000	01.01	**$818,603.79**	9/4/2026
	11-4274-0897	$33,238.20	21%	$40,218.22	1.1.1.01.11.000	01.01		
	11-4274-1843	$24,616.00	21%	$29,785.36	1.1.1.01.11.000	01.01		
	11-4221-0051	$24,616.00	21%	$29,785.36	1.1.1.01.11.000	01.01		
	11-4221-0054	$24,616.00	21%	$29,785.36	1.1.1.01.11.000	01.01		
	11-4237-7438	$35,985.86	21%	$43,542.89	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5267630312	$360.00	21%	$435.60	1.1.1.01.02.000	19.01		
	5267629506	$284.00	21%	$343.64	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5271736816	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276905078	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276232490	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276729985	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276905430	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276905266	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276905483	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276905153	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276905126	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.11.000	01.01		
	5276905213	$50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.11.000	01.01		
3108-03435064	11-4687-5762	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01	***$ 61,492.20***	*9/4/2026*
	5275884712	$ 50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.08.000	01.01		
3108-03461430	11-4918-5693	$ 460.51	21%	$557.22	1.1.1.01.08.000	01.01	***$ 71,561.63***	*9/4/2026*
	5275947475	$ 58,681.33	21%	$71,004.41	1.1.1.01.08.000	01.01		
3108-03440736	11-4683-8732	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.02.000	01.01	**$ 31,157.50**	9/4/2026
	5277058938	$ 25,750.00	21%	$31,157.50	1.1.1.01.02.000	01.01		
3108-03461496	11-4683-8737	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.02.000	01.01	**$ 40,720.13**	9/4/2026
	5277058948	$ 33,653.00	21%	$40,720.13	1.1.1.01.02.000	01.01		
3123-01189221	11-4683-2200	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.11.000	01.01	**$ 40,720.13**	26/3/2026
	5277005539	$ 33,653.00	21%	$40,720.13	1.1.1.01.11.000	01.01		
3108-03461499	11-4641-3217	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01	**$ 31,157.50**	9/4/2026
	5277088437	$ 25,750.00	21%	$31,157.50	1.1.1.01.08.000	01.01		
3108-03461431	11-4641-3173	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.08.000	01.01	**$ 31,157.50**	9/4/2026
	5277088288	$ 25,750.00	21%	$31,157.50	1.1.1.01.08.000	01.01		

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

3108-03461501	11-4277-0058	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.09.000	01.01	$ 71,004.41	9/4/2026
	5276391171	$ 50,820.00	21%	$61,492.20	1.1.1.01.09.000	01.01		
	Seguridad	$ 5,382.00	21%	$6,512.22	1.1.1.01.09.000	01.01		
	Ampliacion Wifi	$ 2,479.33	21%	$2,999.99	1.1.1.01.09.000	01.01		
3108-03481007	11-4255-5404	$ 57.56	21%	$69.65	1.1.1.01.03.000	01.01.01	$ 69.65	9/4/2026
3108-03461505	11-4255-5083	$ 0.00	21%	$0.00	1.1.1.01.11.000	01.01	$ 51,152.75	9/4/2026
	5276748956	$ 42,275.00	21%	$51,152.75	1.1.1.01.11.000	01.01		
						TOTAL:	$ 13,785,852.50	

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

CHRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

1105 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 14 MAY 2026

VISTO:

La factura B Nº 00002-00001535 por la suma de pesos un millón ciento sesenta y cuatro mil noventa y uno con noventa centavos ($ 1.164.091,90) de fecha 07/05/2026, emitida por la empresa CICOMSA S.A., por la provisión del Servicio de Telefonía (Internet 500 MB y Equipos Móviles) durante el mes de Abril del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, teniendo en cuenta que el servicio telefónico que presta la empresa Movistar (Telefónica Móviles Argentina S.A.), no ha sido restablecido completamente.

Que, por esa razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente ofrecido por la empresa CICOMSA S.A.

Que, en vista de la necesidad de contar con el servicio telefónico, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa CICOMSA S.A. la suma de pesos un millón ---------- ciento sesenta y cuatro mil noventa y uno con noventa centavos ($1.164.091,90) correspondiente a la factura B Nº 00002-00001535 de fecha 07/05/2026, por la provisión del Servicio de Telefonía (Internet 500 MB y Equipos Móviles) durante el mes de Abril de 2026, conforme el detalle de la factura mencionada que acredita la efectiva prestación del servicio de marras.----------

1106 26

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: **Jurisdicción 1.1.1.01.01.000; ---**
----------Categoría Programática 01.02.06; Objeto del Gasto: 3.1.4, Fuente de Financiamiento: 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de---
---------- Gestión Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Contaduría General, la Dirección General de------
---------- Tesorería y la Subsecretaria de Servicios Internos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 1106 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

CHRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela, 14 MAY 2026

VISTO:

El reconocimiento municipal como Entidad de Bien Público en su carácter Definitivo, otorgado mediante Decreto Nº 929/00 a la Sociedad De Bomberos Voluntarios De Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Institución tiene como misión la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional en nuestra comunidad.

Que el normal desenvolvimiento de la misma y el cumplimiento de los fines previstos por la Sociedad De Bomberos Voluntarios De Florencio Varela, implican una serie de gastos de combustible, como así también, el mantenimiento y reparación de sus unidades, para una mejor prestación de servicios, en forma gratuita, a toda la población.

Que teniendo en cuenta la finalidad perseguida por esa institución, es criterio de este Municipio no permanecer al margen de la misma disponiendo la entrega de una ayuda económica.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: *Otórguese, a la Sociedad De Bomberos Voluntarios De Florencio Varela, con sede en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2402, barrio Centro, localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en la persona de su presidente, el señor Sergio Omar García, D.N.I. N° 20.913.391,un subsidio por la suma total de Pesos Un Millón Cien Mil ($1.100.000,00),a los efectos de afrontar los gastos enunciados en el considerando.--*

ARTÍCULO 2°: *El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1°, será imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000; Categoría Programática 01.01; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Objeto del Gasto .5.1.7.03 (SUBSIDIO BOMBEROS).* ----------

SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTÍCULO 3°: *La suma otorgada en el Artículo 1° del presente Decreto quedará sujeta a posterior rendición de cuentas ante la Dirección General de Rendiciones, otorgándose un plazo de treinta (30) días.* ----------

ARTÍCULO 4°: *El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Hacienda.* ----------

1107 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 5°: *Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y de Gobierno, la Contaduría General, las Direcciones Generales de Tesorería, de Rendiciones y de Registro y Legislación.* ----------

ARTÍCULO 6°: *Regístrese, Comuníquese y, Cumplido que sea, Archívese.* ----------

DECRETO N°: 1107 26

SECRETARÍA DE HACIENDA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 14 MAY 2026

Visto:

La nota presentada por la Agente Municipal Rodriguez Duarte, Lilian Beatriz, D.N.I Nº 94.250.764, Legajo Municipal Nº 5924; y,

Considerando:

Que, la mencionada agente está atravesando una difícil situación económica y personal, derivada del fallecimiento de su familiar, debiendo afrontar gastos imprevistos relacionados con dicha circunstancia, por lo cual solicita una ayuda económica;

Que, en virtud de la situación planteada, es deseo del Titular del Departamento Ejecutivo otorgar un subsidio;

Por ello,

El **INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA**, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Otórguese a la Agente Municipal Rodriguez Duarte, Lilian Beatriz DNI Nº 94.250.764, ---------- Legajo Nº 5924, un subsidio por la suma de PESOS OCHENTA MIL ($80.000) a los efectos mencionados en el considerando del presente. ----------

ARTÍCULO 2º: El mencionado gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción ---------- 1.1.1.01.01.000; Categoría Programática 01.02.01; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Objeto del Gasto 5.1.4.09 ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL. ----------

SEC. GRAL. G. PÚB

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario ---------- ---------- General de Gestión Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

1108 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Secretaría General de Gestión Pública, la Secretaría de ----------- Hacienda, la Contaduría General y las Direcciones Generales de Tesorería y de Registro y Legislación, a sus efectos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y, cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº: 1108 26

SEC. GRAL. G. PÚB

CHRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela, 14 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-1123-Z-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se aborda la cuestión del reintegro del pago realizado en concepto del Impuesto Automotor de las cuotas 2025/01 a 2025/05, correspondiente al dominio NGG865, cuyo comprobante de pago realizado se encuentra glosado a foja 6 y 7;

Que, el importe objeto de reintegro asciende a pesos un millón setenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos con 21/100 ($ 1.076.432,21) el cual este Municipio no debió haber percibido ya que el vehículo no estaba radicado en el Partido de Florencio Varela;

Que, a foja 15, obra Consulta de Titularidad emitida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (D.N.R.P.A.) del cual surge que el automóvil se encontraba radicado en la Localidad de Quilmes desde el 09/01/2025;

Que, dicho importe fue ingresado al Sistema conforme se expide la Dirección General de Tesorería de fojas 11 a 12;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde acceder al reintegro solicitado por el Sr. Zampino Alpuy Juan Manuel, por un importe total de pesos un millón setenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos con 21/100 ($ 1.076.432,21);

AMIP
L.S.

1109 26

Por ello,

El **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reintegrase al Sr. ZAMPINO ALPUY JUAN MANUEL, DNI 32.481.083, la suma total de pesos un millón setenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos con 21/100 ($ 1.076.432,21) en concepto de devolución del importe cobrado sin corresponder, respecto del Impuesto del Automotor por las cuotas 2025/01 a 2025/05, referentes al Dominio NGG865, en un todo de acuerdo a lo explicitado en los considerandos del presente y las constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-1123-Z-2026.----------

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande la devolución del artículo 1º, será imputado en la jurisdicción 1.1.1.01.03.000-RECURSO 1.1.4.02.09. Patente Ley 13010----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. --------

ARTÍCULO 4º: Comuníquese con copia a la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, a la Contaduría General, a la Dirección General de Tesorería y a la Gerencia de Tributos Provinciales, a sus efectos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº: 1109 26

AMIP
15

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS		BOM N° 05

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 14 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-1059-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la adquisición de 80 (ochenta) tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, necesaria para la producción de concreto asfaltico;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada Nº37/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada Nº37/2026 1er. llamado, a la firma: WILNOR S.A. ---------- por la suma de $70.495.040,00 (PESOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 28 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 29, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 34.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 2.6.4.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: DACSUR COMBUSTIBLES ---------- S.A. y a WILNOR S.A. por la suma de $3.524.752,00 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 1110 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

Arq. Diego M. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 14 MAY 2026

VISTO:

Las reiteradas ausencias sin justificar incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ ANGELA AGUSTINA, quien se desempeña como Jefe de Departamento por 42,00 horas semanales, en la Subdirección de Depósito, en la Secretaría de Desarrollo Social, quien no se presentó a cumplir con sus tareas habituales desde el 31 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que el agente que incurra en 5 (cinco) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo;

Que se ha remitido intimación al agente para reintegrarse a sus tareas dentro del término de 1 (uno) día hábil subsiguiente al de su notificación, con justificación fehaciente de sus ausencias;

Que el agente ha evidenciado total desinterés por regularizar su situación laboral;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la cesantía de la agente RODRIGUEZ ANGELA AGUSTINA, - - - - - - - Leg. N° 3.266, D.N.I. N° 23.165.448, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), a partir del 17 de abril de 2026.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por las Secretarias de - - - - - - -Hacienda y de Desarrollo Social y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 14 MAY 2026

VISTO:

El Artículo 54° inciso g) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533/19); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece que el Departamento Ejecutivo puede disponer el cese de aquellos agentes que hayan alcanzado las condiciones exigidas por las Leyes Jubilatorias correspondientes;

Que el agente municipal BRAVO MARIO LUIS, se halla comprendido en el visto precedente;

Que de acuerdo al informe elevado por la Dirección General de Delegación Previsional el citado agente reúne los requisitos necesarios para acceder al beneficio de Jubilación ordinaria, correspondiéndole un 60% en concepto de anticipo jubilatorio de los haberes asignados a la categoría Capataz de Cuadrilla por 42,00 horas semanales;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

1112 26

////.-

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese el cese del agente municipal BRAVO MARIO LUIS, Leg. - - - - - - - -N° 1145, D.N.I N° 17.886.990, quien se desempeña como Capataz de Cuadrilla por 42,00 horas semanales, en la Dirección de Mantenimiento, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 30 de abril de 2026, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54° inciso g) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533/19).- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

ARTÍCULO 5°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Cultura, Deportes y - - - - - - - - - -Recreación, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 14 MAY 2026

VISTO:

El Artículo 54° inciso g) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533/19); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece que el Departamento Ejecutivo puede disponer el cese de aquellos agentes que hayan alcanzado las condiciones exigidas por las Leyes Jubilatorias correspondientes;

Que el agente municipal ROMERO VICTOR HUGO, se halla comprendido en el visto precedente;

Que de acuerdo al informe elevado por la Dirección General de Delegación Previsional el citado agente reúne los requisitos necesarios para acceder al beneficio de Jubilación ordinaria, correspondiéndole un 60% en concepto de anticipo jubilatorio de los haberes asignados a la categoría Técnico -Clase I- por 42,00 horas semanales;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

1113 26

////.-

////2.-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese el cese del agente municipal ROMERO VICTOR HUGO, - - - - - - - -Leg. N° 536, D.N.I N° 17.677.929, quien se desempeña como Personal Técnico -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Dirección de Mantenimiento, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 30 de abril de 2026, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54° inciso g) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533/19).- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

ARTÍCULO 5°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Cultura, Deportes y - - - - - - - - - -Recreación, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - -

DECRETOS		BOM N° 05

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 14 MAY 2026

VISTO:

El Artículo 54° inciso g) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533/19); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece que el Departamento Ejecutivo puede disponer el cese de aquellos agentes que hayan alcanzado las condiciones exigidas por las Leyes Jubilatorias correspondientes;

Que la agente municipal SANCHEZ CLAUDIA PATRICIA, se halla comprendido en el visto precedente;

Que de acuerdo al informe elevado por la Dirección General de Delegación Previsional la citada agente reúne los requisitos necesarios para acceder al beneficio de Jubilación por edad avanzada, correspondiéndole un 60% en concepto de anticipo jubilatorio de los haberes asignados a la categoría Profesional Grado Hospital A por 44,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

1114 26

////.-

////2.-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese el cese del agente municipal SANCHEZ CLAUDIA - - - - - - - - -PATRICIA, Leg. N° 10.339, D.N.I N° 14.550.009, quien se desempeña como Profesional Grado Hospital A por 44,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Subsecretaría de Recursos y Logística, dependiente de la Secretaría de Salud, para acogerse al beneficio de Jubilación por edad avanzada, a partir del 30 de abril de 2026, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54° inciso g) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533/19.- - - - - - - - -

DECRETOS		BOM N° 05

////3.-

ARTÍCULO 5°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, la Subsecretaría - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 14 MAY 2026

VISTO:

El Artículo 54° inciso g) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533/19); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece que el Departamento Ejecutivo puede disponer el cese de aquellos agentes que hayan alcanzado las condiciones exigidas por las Leyes Jubilatorias correspondientes;

Que la agente municipal CACERES ZULEMA, se halla comprendida en el visto precedente;

Que de acuerdo al informe elevado por la Dirección General de Delegación Previsional la citada agente reúne los requisitos necesarios para acceder al beneficio de Jubilación ordinaria, correspondiéndole un 60% en concepto de anticipo jubilatorio de los haberes asignados a la categoría Profesional Grado Agregado por 44,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria;

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

1115 26

////.-

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese el cese de la agente municipal CACERES ZULEMA, Leg. - - - - - -N° 1.251, D.N.I N° 16.518.873, quien se desempeña como Profesional Grado Hospital C por 44,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 30 de abril de 2026, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54° inciso g) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533/19).- - - - - -

////3.-

ARTÍCULO 5°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, la Subsecretaría - - - - - - - de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 14 MAY 2026

VISTO:

La nota enviada por la agente municipal GOMEZ CAMILA MICOL, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - - -GOMEZ CAMILA MICOL, Leg. N° 11.217, D.N.I. N° 45.074.573, quien se desempeña como Servicio -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Emprendimientos Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 27 de marzo de 2026.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, la - - - - - - -Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 14 MAY 2026

VISTO:

La nota enviada por la agente municipal BOGARIN ANTONELLA AILEN, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - - - BOGARIN ANTONELLA AILEN, Leg. N° 9101, D.N.I. N° 44.003.180, quien se desempeña como Personal Horas Cátedras, en la Dirección de Actividades Musicales, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, a partir del 13 de abril de 2026.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Cultura, Deportes y - - - - - - - - -Recreación, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - -

DECRETOS		BOM N° 05

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 14 MAY 2026

VISTO:

La nota enviada por la agente municipal ELIZALDE ROMINA ADRIANA, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por la agente municipal- - - - - - - - -ELIZALDE ROMINA ADRIANA, Leg. N° 5676, D.N.I. N° 22.410.868, quien se desempeña como Personal Modulo Hs. Profesor Educación Física A, en la Subsecretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, a partir del 31 de marzo de 2026.- - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Cultura, Deportes y - - - - - - - - -Recreación, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 14 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-1468-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la contratación del servicio de telemedicina por 90 (noventa) días, para consultas médicas de baja complejidad en las ramas clínica médica, pediatría y de salud mental (primera escucha), a vecinos del partido de Florencio Varela, a través de un dispositivo móvil y/o computadora con una plataforma tecnológica de recepción de consultas médicas por videollamada entre el usuario/paciente y el profesional médico, las 24 horas del día los 7 días de la semana; a realizarse mediante el Fondo de Auxilio en Emergencias establecido en el Título XXXI de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 10.880/2025;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada Nº46/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°46/2026 1er. llamado, a la firma: IT CONSULT S.A. ---------- por la suma de $90.300.150,00 (PESOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según Acta de pre-adjudicación obrante a foja 128, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.08.000, Categoría Programática 44.01, Fuente de Financiamiento 1.3.1, Objeto del Gasto 3.4.2. ----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: INTERNATIONAL HEALTH ---------- SERVICES ARG S.A. y a IT CONSULT S.A. por la suma de $4.515.007,50 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretarias de Hacienda y de Salud, ---------- respectivamente. ----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 1119 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Cra. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Lic. Adriana E. Alonso
Secretaria de Salud
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 MAY 2026

VISTO:

El decreto N° 2393/25; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se concedió licencia especial con goce de haberes a la agente AVILA ROMINA PAOLA;

Que a partir del 09 de abril de 2026, la agente ha solicitado reintegrarse a sus tareas en la Dirección General de Planificación y Seguimiento Operativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dejando sin efecto la licencia otorgada;

Que se ha brindado conformidad a lo peticionado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Déjase sin efecto la Licencia Especial con goce de haberes- - - - - - -concedida oportunamente, a la agente municipal AVILA ROMINA PAOLA, Leg. N° 40.597, por decreto N° 2393/25, a partir del 09 de abril de 2026.- - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Los haberes correspondientes serán imputados a Jurisdicción: - - - - - - - -1.1.1.01.02.000 - Categoría Programática: 01.06- Objeto/gasto: 1.1.1.02 -Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - - - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 MAY 2026

VISTO:

El acuerdo celebrado entre el Intendente Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Florencio Varela, por el cual se procederá a la incorporación del personal de planta temporaria a planta permanente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha incorporación se está efectuando a partir del decreto N° 400/04, siendo el último el N° 223/26;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Confírmase a los agentes que a continuación se detallan en- - - - - - -la planta permanente, a partir de la fecha que en cada caso se indica:

AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL PROFESIONAL -Clase IV- por 42,00 hs. Semanales:

Leg N°:	Apellido y Nombre	Desde:
11387	MONTECINOS JULIETA LUCIANA	01/04/2026

AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL TÉCNICO -Clase IV- por 42,00 hs. Semanales:

Leg N°:	Apellido y Nombre	Desde:
11154	VIZGARRA LUCIANO GERARDO	04/02/2026
11545	ROMERO GIMENEZ CARLA NATALIA	04/02/2026

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

1121 26

////.-

DECRETOS		BOM N° 05

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes se imputarán a las partidas- -
- - - - - -presupuestarias previstas en el presupuesto de gastos vigente.-
- -

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - -
- - - - - - - -Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.-
- -

ARTÍCULO 4°.-Tomen conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos, la
- - - - - - -Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación
de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - -
- -

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.
- -

DECRETO N°: 1121 26

DIRECCIÓN GENERAL
De Planif. y Seg. Operativo
M.T

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL
FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MAS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 MAY 2026

VISTO:

La existencia de cargos vacantes en la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, como Operadores de Sala de Monitoreo; y

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la cobertura de los mismos a fin de continuar con el desarrollo de las tareas propias del área;

Que dichas designaciones deben ser efectuadas en la categoría inicial del Agrupamiento Técnico y se debe encuadrar de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4°, 5° , 6° y 7° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), con carácter interino;

Que en razón de la función asignada se les otorgará interinamente, y mientras se desempeñe la misma, la categoría Técnico - Clase I- por 48,00 horas semanales;

Que a raíz de la función asignada se les debe abonar la "Bonificación Centro de Monitoreo" del 70% (setenta por ciento) del haber básico, creada por el Artículo 1° del Decreto N° 474/13;

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

1122 26

////.-

DECRETOS	BOM N° 05

////2.-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Desígnase a las personas que se detallan a continuación, como - - - - - - - -Técnico -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha indicada en cada caso, y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N°9533):

Legajo	Apellido Y Nombres	D.N.I N°:	Fecha:
12127	GONZALEZ MARCOS DANIEL	36.069.574	01/03/2026
12155	CORVALAN ERIKA ABIGAIL	42.544.433	01/03/2026
12156	YANERINI LAUTARO HERNAN	47.086.547	01/03/2026
12157	ROIDER JONATHAN DAMIAN	37.818.991	01/03/2026
12124	LOPEZ WALTER DAVID	43.102.348	01/03/2026
12135	GONZALEZ ROSA ALBA	41.456.547	10/03/2026
12130	GARCIA IGNACIO GABRIEL	47.232.682	12/03/2026
12115	ALDERETE CLAUDIO ARIEL	33.875.796	01/03/2026 X
12111	URIARTE HERNAN MATIAS	36.763.893	01/03/2026
12113	CAMPOS HONDA ARIEL IVAN	38.698.017	01/03/2026
12107	ROSAS SERGIO EZEQUIEL	37.035.082	01/03/2026
12110	BAICER RODRIGO DAMIAN	47.745.436	01/03/2026
12109	BROWN RAMIRO ANDRES	44.174.224	01/03/2026
12119	SANTINI RODRIGO NICOLAS	44.174.300	01/03/2026
11969	TORRE AGUSTINA BELEN	41.389.617	01/03/2026
12142	ARCHIDIACONO CAMILA SOLEDAD	36.376.061	01/03/2026
12143	MOLINELLI CAMILA	42.238.836	01/03/2026
12144	CORIA AGUSTINA TAMARA	43.103.476	01/03/2026
12116	QUINTEROS JESUS OCTAVIO	42.298.700	01/03/2026
12117	ESPINOZA RAIMUNDO FRANCO	38.560.582	01/03/2026
12118	FARINI QUIDEL	46.204.226	01/03/2026

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

1122 26

////.-

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////3.-

12114	SISSI MAURO EZEQUIEL	43.265.824	01/03/2026
12128	TREJO DIEGO ARIEL	35.891.767	01/03/2026
12126	TRONCOSO IVO LUCIANO	42.458.914	01/03/2026
12125	TORTEROLO FRANCISCO MATHEO	46.110.526	01/03/2026
12123	RANDONE LAUTARO AGUSTIN	44.627.812	01/03/2026
12122	TINTILAY FACUNDO BAUTISTA	46.567.020	01/03/2026
12121	RAMIREZ RODRIGO MIGUEL	45.285.039	01/03/2026
12120	LENCINAS TOMAS VALENTIN	43.968.522	01/03/2026
12141	ABALOS AGUSTINA BELEN	41.766.983	01/03/2026
12140	DURE JOANA ESTEFANIA	39.977.705	01/03/2026
12139	GIMENEZ LUDMILA SELENE	47.025.796	01/03/2026
12136	TELLEZ EMILCE SABRINA	30.146.738	01/03/2026
12137	LEZCANO MILAGROS ELENA	41.971.874	01/03/2026
12138	ESCOBAR LIZ SOFIA	43.259.356	01/03/2026
12153	RIBAS WENDY DENISE	38.827.789	01/03/2026
12131	GALEANO LUCIANO JOAQUIN	46.742.363	01/03/2026
12148	ROMERO CELESTE BELEN	41.926.778	01/03/2026
12147	POLLIFRONI CORINA ANABEL	33.445.223	01/03/2026
12146	MENDOZA IARA MICAELA	45.609.578	01/03/2026
12132	KUJAJEWSKI ADRIANA VALERIA	28.128.040	01/03/2026
12133	AYALA JENNIFER ANAHI	43.014.548	01/03/2026
12134	GIMENEZ MELODY AYLEN	47.025.797	01/03/2026
12145	INSUA MAGALI	39.068.124	01/03/2026
12154	ZARATE SOFIA LUDMILA CAMILA	46.830.370	01/03/2026
12129	SIMON MARIANO IGNACIO	35.720.889	01/03/2026

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

1122 26

////.-

25 de Mayo Nº 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 – www.varela.gov.ar

////4.-

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes se imputarán a Jurisdicción:- - - - - - - -1.1.1.01.02.000 - Categoría Programática: 16.01 - Objeto del Gasto: 1.1.1.04 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0.- - - - - - -

DECRETOS		BOM N° 05

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////5.-

ARTÍCULO 6°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - - - - - - - -Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- - - - - - - -

DECRETOS		BOM N° 05

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 MAY 2026

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Civil PROFACADI (Promoción de Familias con Capacidades Diferentes) mediante la cual solicita la incorporación de LOPEZ DAIANA IVANA DANIELA, en el marco de la Ley 10.592 "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad"; y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio se ha adherido a la citada Ley, hallándose abocado a disponer medidas de inclusión en el Régimen establecido para personas con discapacidad;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha evaluado a la persona y ha determinado que la misma cuenta con el perfil adecuado, y con los requisitos necesarios para cumplir con esa función;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Desígnase a LOPEZ DAIANA IVANA DANIELA, D.N.I N°34.932.426, - - - - para desempeñarse en el Agrupamiento Ocupacional Administrativo- -clase IV- X 42,00 horas semanales, como personal adscripto a la Asociación Civil PROFACADI (Promoción de Familias con Capacidades Diferentes), a partir del 01 de Junio de 2026 y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 4°,5°,6° y 7° del "Estatuto Municipal para los trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), con carácter interino. -

DIRECCIÓN GENERAL C. y O.V

////.-

1123 26

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes se imputarán a: - - - - - - - - - - - - - - Jurisdicción:1.1.1.01.02.000 - Categoría Programática: - 01.01- Objeto del Gasto: - 1.1.1.05- Fuente de Financiamiento: -1.1.0 - - - - - - - - - - - - - -

FLORENCIO VARELA 15 MAY 2026

VISTO,

Las tareas de preparación y distribución de recibos de pago de tasas, citaciones y notificaciones reguladas mediante Decreto Nro. 1001/19; y

CONSIDERANDO,

Que, se estima necesaria la continuidad de la tarea de distribución de las boletas y chequeras derivadas de los convenios celebrados en virtud de las tasas por Servicios Generales y de Seguridad e Higiene, entre otras , derechos devengados por la actividad comercial y Chequeras para el pago de las contribuciones por mejoras, Impuesto Inmobiliario Rural, Patente de motos y automotores; como asimismo, citaciones, notificaciones, cédulas, verificaciones domiciliarias, tarjetería y folletería en general, como así también, las actividades preparatorias de distribución y clasificación de cada una de ellas a los efectos de la selección y acopio correspondiente, para facilitar el perfeccionamiento de la aludida prestación;

Que la efectividad de dicho sistema ha producido la revisión de los índices de cobrabilidad existentes;

Que, es imprescindible seguir con la modalidad sustentada por el Departamento Ejecutivo para incrementar la recaudación impositiva de manera que el contribuyente reciba en su domicilio, correctamente y con antelación a sus vencimientos, los instrumentos que le permitan cumplir con sus obligaciones fiscales;

Que por lo expuesto el Departamento Ejecutivo debe retribuir a los agentes por las tareas desarrolladas;

AMIP

1124 26

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones que le son propias a su cargo:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Retribúyase a los Agentes que se enuncian en los Anexos I y II del Departamento de Logística y Distribución, que forman parte integrante del presente, los montos que en cada caso se indican, por el concepto enumerado en el considerando precedente y que corresponde a la liquidación efectuada en el mes de Abril del corriente año. ----------

ARTÍCULO 2°: El gasto demandado será imputado a la Partida:"Horas Extras por distribución" Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 – Categoría Programática: 01.03 – Objeto del Gasto 1.3.1.03 – Fuente de Financiamiento 1.1.0.----------

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento la Subsecretaria de Recursos Humanos, la Dirección General de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y el Departamento de Logística y Distribución. ----------

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nro. 1124 26

AMIP

C.P. Gisela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Anexo Nro. I Hoja 1 de 4

Legajo	Nombre y Apellido	Cant. De Recibos	Importe
5857	Acosta Laura	2390	$422.544,13
40393	Almiron Hernan	697	$153.852,13
7106	Arce Yisela	737	$128.156,43
7497	Benitez Mariel	2688	$422.435,04
7409	Bossi Laura	236	$50.429,42
8179	Catan Andres	1971	$377.650,68
5854	Cazon Brenda	1937	$422.156,67
5157	Ceron Anabella	1971	$348.762,27
5077	Chavez Agustin	2335	$422.326,82
7499	Davalos Cesar	2028	$394.583,89
5801	Diaz Cesar	2522	$422.605,95
11569	Dipretoro Noel A	1870	$394.481,03

AMIP

1124 26

Anexo Nro. I Hoja 2 de 4

Legajo	Nombre y Apellido	Cant. De Recibos	Importe
2013	Fernandez Marcos	1138	$213.074,74
5856	Gauna Maira	1319	$252.811,55
40532	Gonzalez Marcelo	1321	$293.531,73
4773	Ibarra Lucas	2785	$422.646,79
3449	Jara Ricardo	402	$86.250,08
3508	Jimenez Gabriel	2276	$422.498,63
4076	Jobs Marcelo	2010	$313.210,10
8117	Lazarte Katherine	2518	$422.436,74
3220	Lazarte Sonia	2679	$422.647,85
2429	Lazarte Susana	1530	$293.538,32
40392	Lezcano Juan Carlos	1406	$234.381,95
7780	Martinez Nicolas	2535	$422.542,93

AMIP

1124 26

Anexo Nro. I Hoja 3 de 4

Legajo	Nombre y Apellido	Cant. De Recibos	Importe
3286	Mercado Maria	1732	$304.916,80
6562	Merep Cristian	2143	$382.298,32
40482	Meyer Edgardo	2759	$422.647,05
7495	Pizarro Damian	31	$7.553,52
3510	Orue Jesus	1330	$228.481,46
8421	Portales Thomas	477	$107.553,96
8121	Quiñones Carlos	2466	$422.649,98
7789	Quiroga Soledad	2543	$422.403,63
8119	Roldan Victoria	1834	$362.509,83
3845	Romero Andrea	558	$123.991,73
2036	Romero Gabriela	657	$148.140,36
3513	Ruiz Diaz Orlando	2419	$422.582,28

AMIP

1124 26

Anexo Nro. I Hoja 4 de 4

Legajo	Nombre y Apellido	Cant. De Recibos	Importe
40199	Santillan Stella	2287	$422.434,39
8420	Sosa Cristian	564	$102.534,05
2513	Tintilay Debora	1409	$311.776,04
2178	Umerez Beatriz	2192	$422.334,54
2160	Umerez Sonia	2024	$422.556,98
5396	Vaca Adriana	457	$105.009,58
40494	Vera Mabel	1343	$278.164,73
8347	Villalba Evelyn	172	$20.567,19
40580	Yudiche Gabriela	2247	$422.629,63

AMIP

1124 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

ANEXO Nro II - Hoja 1 de 4

Apellido y Nombre	TECNICO 4 X 42 $ 217.633,05				TECNICO 4 X 42 $ 245.633,05				Total cantidad	TECNICO 4 X 42 $ 217.633,05				TECNICO 4 X 42 $ 245.633,05				Total $
	Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e Intimaciones $ 265,89	Solicitud Eximición Verificación $ 319,06	Folleto $ 112,73	Tasas Varias $ 225,48	Citaciones e Intimaciones $ 281,84	Solicitud Eximición Verificación $ 338,21		Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e $ 265,89	Solicitud Eximición $ 319,06	Folleto $ 112,73	Tasas Varias $ 225,48	Citaciones e Intimaciones $ 281,84	Solicitud Eximición Verificación $ 338,21	$ 422.766,45
Acosta Laura	925	1254	186	25	****	****	****	****	2390	$ 98.373,75	$ 266.738,34	$ 49.455,54	$ 7.976,50	****	****	****	****	$ 422.544,13
Almiron Hernan	****	259	****	****	****	438	****	****	697	****	$ 55.091,89	****	****	****	$ 98.760,24	****	****	$153.852,13
Arce Yisela	269	468	****	****	****	****	****	****	737	$ 28.608,15	$ 99.548,28	****	****	****	****	****	****	$128.156,43
Benitez Mariel	1404	1284	****	****	****	****	****	****	2688	$ 149.315,40	$ 273.119,64	****	****	****	****	****	****	$422.435,04
Bossi Laura	****	218	****	****	****	18	****	****	236	****	$ 46.370,78	****	****	****	$ 4.058,64	****	****	$50.429,42
Catan Andres	****	920	****	****	488	563	****	****	1971	****	$ 195.693,20	****	****	$ 55.012,24	$ 126.945,24	****	****	$377.650,68
Cazon Brenda	121	684	1	****	****	1035	41	55	1937	$ 12.868,35	$ 145.493,64	$ 265,89	****	****	$ 233.371,80	$ 11.555,44	$ 18.601,55	$422.156,67
Ceron Anabella	684	1260	****	****	****	****	20	7	1971	$ 72.743,40	$ 268.014,60	****	****	****	****	$ 5.636,80	$ 2.367,47	$348.762,27
Chavez Agustin	373	987	****	****	418	557	****	****	2335	$ 39.668,55	$ 209.944,77	****	****	$ 47.121,14	$ 125.592,36	****	****	$422.326,82
Davalos Cesar	****	****	****	****	578	1417	22	11	2028	****	****	****	****	$ 65.157,94	$ 319.505,16	$ 6.200,48	$ 3.720,31	$394.583,89
Diaz Cesar	1038	871	****	****	100	513	****	****	2522	$ 110.391,30	$ 185.270,41	****	****	$ 11.273,00	$ 115.671,24	****	****	$422.605,95
Dipretoro Noel A	141	812	****	****	****	917	****	****	1870	$ 14.995,35	$ 172.720,52	****	****	****	$ 206.765,16	****	****	$394.481,03

AMIP

i124 26

ANEXO Nro II - Hoja 2 de 4

Apellido y Nombre	TECNICO 4 X 42 $ 217.633,05				TECNICO 4 X 42 $ 245.633,05				Total cantidad	TECNICO 4 X 42 $ 217.633,05				TECNICO 4 X 42 $ 245.633,05				Total $
	Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e Intimaciones $ 265,89	Solicitud Eximición Verificación $ 319,06	Folleto $ 112,73	Tasas Varias $ 225,48	Citaciones e Intimaciones $ 281,84	Solicitud Eximición Verificación $ 338,21		Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e Intimaciones $ 265,89	Solicitud Eximición Verificación $ 319,06	Folleto $ 112,73	Tasas Varias $ 225,48	Citaciones e Intimaciones $ 281,84	Solicitud Eximición Verificación $ 338,21	$ 422.766,45
Fernandez Marcos	****	****	****	****	386	752	****	****	1138	****	****	****	****	$ 43.513,78	$ 169.560,96	****	****	$ 213.074,74
Gauna Maira	****	****	****	****	529	529	255	6	1319	****	****	****	****	$ 59.634,17	$ 119.278,92	$ 71.869,20	$ 2.029,26	$ 252.811,55
Gonzalez Marcelo	****	511	****	****	****	779	23	8	1321	****	$ 108.694,81	****	****	****	$ 175.648,92	$ 6.482,32	$ 2.705,68	$ 293.531,73
Ibarra Lucas	1596	1189	****	****	****	****	****	****	2785	$ 169.734,60	$ 252.912,19	****	****	****	****	****	****	$ 422.646,79
Jara Ricardo	****	344	****	****	****	58	****	****	402	****	$ 73.172,24	****	****	****	$ 13.077,84	****	****	$ 86.250,08
Jimenez Gabriel	676	937	****	****	****	631	32	****	2276	$ 71.892,60	$ 199.309,27	****	****	****	$ 142.277,88	$ 9.018,88	****	$ 422.498,63
Jobs Marcelo	1075	935	****	****	****	****	****	****	2010	$ 114.326,25	$ 198.883,85	****	****	****	****	****	****	$ 313.210,10
Lazarte Katherine	1064	1454	****	****	****	****	****	****	2518	$ 113.156,40	$ 309.280,34	****	****	****	****	****	****	$ 422.436,74
Lazarte Sonia	1384	1295	****	****	****	****	****	****	2679	$ 147.188,40	$ 275.459,45	****	****	****	****	****	****	$ 422.647,85
Lazarte Susana	****	29	****	****	453	1048		****	1530	****	$ 6.168,59	****	****	$ 51.066,69	$ 236.303,04	****	****	$ 293.538,32
Lezcano Juan Carlos	641	722	3	****	****	1	28	11	1406	$ 68.170,35	$ 153.576,62	$ 797,67	****	****	$ 225,48	$ 7.891,52	$ 3.720,31	$ 234.381,95
Martinez Nicolas	1097	1438	****	****	****	****	****	****	2535	$ 116.665,95	$ 305.876,98	****	****	****	****	****	****	$ 422.542,93

AMIP

1124 26

ANEXO Nro II - Hoja 3 de 4

Apellido y Nombre	TECNICO 4 X 42 $ 217.633,05				TECNICO 4 X 42 $ 245.633,05				Total cantidad	TECNICO 4 X 42 $ 217.633,05				TECNICO 4 X 42 $ 245.633,05				Total $
	Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e Intimaciones $ 265,89	Solicitud Eximición Verificación $ 319,06	Folleto $ 112,73	Tasas Varias $ 225,48	Citaciones e Intimaciones $ 281,84	Solicitud Eximición Verificación $ 338,21		Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e Intimaciones $ 265,89	Solicitud Eximición Verificación $ 319,06	Folleto $ 112,73	Tasas Varias $ 225,48	Citaciones e Intimaciones $ 281,84	Solicitud Eximición Verificación $ 338,21	$ 422.766,45
Mercado Maria	597	1135	****	****	****	****	****	****	1732	$ 63.490,95	$ 241.425,85	****	****	****	****	****	****	$ 304.916,80
Merep Cristian	****	441	****	****	845	857	****	****	2143	****	$ 93.805,11	****	****	$ 95.256,85	$ 193.236,36	****	****	$ 382.298,32
Meyer Edgardo	1544	1215	****	****	****	****	****	****	2759	$ 164.204,40	$ 258.442,65	****	****	****	****	****	****	$ 422.647,05
Pizarro Damian	****	****	****	****	****	25	2	4	31	****	****	****	****	****	$ 5.637,00	$ 563,68	$ 1.352,84	$ 7.553,52
Orue Jesus	577	209	****	****	****	544	****	****	1330	$ 61.363,95	$ 44.456,39	****	****	****	$ 122.661,12	****	****	$ 228.481,46
Portales Thomas	****	****	****	****	****	477	****	****	477	****	****	****	****	****	$ 107.553,96	****	****	$ 107.553,96
Quiñones Carlos	958	1508	****	****	****	****	****	****	2466	$ 101.883,30	$ 320.766,68	****	****	****	****	****	****	$ 422.649,98
Quiroga Soledad	714	722	****	****	503	604	****	****	2543	$ 75.933,90	$ 153.576,62	****	****	$ 56.703,19	$ 136.189,92	****	****	$ 422.403,63
Roldan Victoria	****	1011	****	****	359	433	20	11	1834	****	$ 215.049,81	****	****	$ 40.470,07	$ 97.632,84	$ 5.636,80	$ 3.720,31	$ 362.509,83
Romero Andrea	****	143	****	****	****	415	****	****	558	****	$ 30.417,53	****	****	****	$ 93.574,20	****	****	$ 123.991,73
Romero Gabriela	****	****	****	****	****	657	****	****	657	****	****	****	****	****	$ 148.140,36	****	****	$ 148.140,36
Ruiz Diaz Orlando	938	870	****	****	****	611	****	****	2419	$ 99.756,30	$ 185.057,70	****	****	****	$ 137.768,28	****	****	$ 422.582,28

AMIP

1124 26

ANEXO Nro II - Hoja 4 de 4

Apellido y Nombre	TECNICO 4 X 42 $ 217.633,05				TECNICO 4 X 42 $ 245.633,05				Total cantidad	TECNICO 4 X 42 $ 217.633,05				TECNICO 4 X 42 $ 245.633,05				Total $
	Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e Intimaciones $ 265,89	Solicitud Eximición Verificación $ 319,06	Folleto $ 112,73	Tasas Varias $ 225,48	Citaciones e Intimaciones $ 281,84	Solicitud Eximición Verificación $ 338,21		Folleto $ 106,35	Tasas Varias $ 212,71	Citaciones e Intimaciones $ 265,89	Solicitud Eximición Verificación $ 319,06	Folleto $ 112,73	Tasas Varias $ 225,48	Citaciones e Intimaciones $ 281,84	Solicitud Eximición Verificación $ 338,21	$ 422.766,45
Santillan Stella	670	1051	****	****	****	566	****	****	2287	$ 71.254,50	$ 223.558,21	****	****	****	$ 127.621,68	****	****	$ 422.434,39
Sosa Cristian	****	****	****	****	251	266	29	18	564	****	****	****	****	$ 28.295,23	$ 59.977,68	$ 8.173,36	$ 6.087,78	$ 102.534,05
Tintilay Debora	****	464	****	****	****	945	****	****	1409	****	$ 98.697,44	****	****	****	$ 213.078,60	****	****	$ 311.776,04
Umerez Beatriz	504	930	****	****	****	758	****	****	2192	$ 53.600,40	$ 197.820,30	****	****	****	$ 170.913,84	****	****	$ 422.334,54
Umerez Sonia	****	733	5	4	222	1060	****	****	2024	****	$ 155.916,43	$ 1.329,45	$ 1.276,24	$ 25.026,06	$ 239.008,80	****	****	$ 422.556,98
Vaca Adriana	****	****	4	****	****	427	20	6	457	****	****	$ 1.063,56	****	****	$ 96.279,96	$ 5.636,80	$ 2.029,26	$ 105.009,58
Vera Mabel	145	578	****	****	****	620	****	****	1343	$ 15.420,75	$ 122.946,38	****	****	****	$ 139.797,60	****	****	$ 278.164,73
Villalba Evelyn	160	****	****	****	****	****	9	3	172	$ 17.016,00	****	****	****	****	****	$ 2.536,56	$ 1.014,63	$ 20.567,19
Yudiche Gabriela	657	745	93	****	****	752	****	****	2247	$ 69.871,95	$ 158.468,95	$ 24.727,77	****	****	$ 169.560,96	****	****	$ 422.629,63

AMIP

1124 26

C.P. Gisela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 15 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/16135/T/1985 cuerpos I, II, III, IV y V; y

CONSIDERANDO:

Que, el comercio se hallaba habilitado para el rubro "CARNICERIA, PRODUCTOS DE GRANJA, FIAMBRERIA, ALMACEN, ELABORACION DE CHACINADOS, EMBUTIDOS Y MILANESAS PARA VENTA DIRECTA Y EXCLUSIVA AL PUBLICO", según Decreto N°286/13, obteniendo su respectivo certificado a fs.490;

Que, según lo detectado por el cuerpo de inspectores se sugiere la actualización de parámetros de funcionamiento en Resolución de Factibilidad a fs. 607;

Que, se actualizan parámetros de funcionamiento mediante Resolución de Factibilidad N°26/22 de fs.638 a 640;

Que, según lo detectado por el cuerpo de inspectores se sugiere la actualización de parámetros de funcionamiento en Resolución de Factibilidad a fs. 657;

Que, se actualizan parámetros de funcionamiento mediante Resolución de Factibilidad N°191/22 de fs.716 a 718;

Que, según lo detectado por el cuerpo de inspectores se sugiere la actualización de parámetros de funcionamiento en Resolución de Factibilidad a fs. 763;

Que, se actualizan parámetros de funcionamiento mediante Resolución de Factibilidad N°69/23 de fs.783 a 785;

Que, consta la correspondiente Planilla de Inspección Integral a fs.966;

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en las Ordenanzas N°9989/22 y N°9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9 del Decreto Reglamentario N°1991/18 y su modificatoria N°680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/16135/T/1985 cuerpos I, II, III, IV y V.- SUPERMERCADO CATEGORIA 2 A - CARNICERIA, PRODUCTOS DE GRANJA, FIAMBRERIA, ALMACEN, ELABORACION DE CHACINADOS, EMBUTIDOS Y MILANESAS PARA VENTA DIRECTA Y EXCLUSIVA AL PUBLICO (GRANJA EL ANCLA S.R.L.).----------

1125 26

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos ---------- Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la ---------- señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Gobierno, la ---------- Subsecretaría de Inspección General, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº: 1125 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL
FML

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 15 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/3796/L/2025; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla: **4037/3796/L/2025.- BLANQUERIA, TIENDA, LENCERIA Y CALZADO (LINDO CHIPANA JOSE MIGUEL).**----------

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

1126 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y por la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 1126 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Dono Leidi Dan
Secretario de Gobi
Municipalidad de Florenci

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/710/L/2021; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza N°9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario N°1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla: **4037/710/L/2021.- VERDULERIA (VENTA MINORISTA) (LLANOS VARGAS ANDRES JOB).**----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

1127 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario ---------- de Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.------

DECRETO Nº: 1127 26

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 15 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 4037/1326/T/2026; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado pretende encuadrar la actividad comercial en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ordenanza N°9172/18, por no contar con el derecho legal a uso;

Que el permiso precario requerido pretende contemplar la situación particular del peticionante, la que fuera manifestada a fs. 18;

Que el área operativa ha tomado intervención, destacando inspección de las instalaciones, sugiriendo que las características del emprendimiento, responden en un todo a las condiciones establecidas en la normativa vigente, a fs. 15;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGASE el Permiso Precario para el funcionamiento de la actividad ---------- que se detalla:

4037/1326/T/2026.- ALMACEN (VENTA MINORISTA) (TOLEDO ROMAN LIZ CAROLINA).----------

ARTÍCULO 2º: El presente Permiso Precario reviste carácter condicional pudiendo ----------ser solicitada su revocación en cualquier momento, a pedido de terceros que acrediten mejor derecho sobre el inmueble, donde se asienta la actividad comercial.----------

1128 26

ARTÍCULO 3º: El permiso precario otorgado en el artículo primero del presente, será ---------- intransferible y se circunscribe al plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del presente decreto, vencido el mismo queda automáticamente sin autorización para ejercer actividad comercial.----------

ARTÍCULO 4º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, el respectivo Certificado de Permiso Precario, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

ARTÍCULO 5º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de- ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, hará entrega del Certificado de Permiso Precario, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de --- ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda respectivamente.----------

ARTÍCULO 7º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.------

DECRETO Nº: 1128 26

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 MAY 2026

VISTO:

El **"6to ENCUENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO DE LECTURA Y ALFABETIZACIÓN"**, en el marco del Programa Municipal CONTENER: "La Salud mental es entre todas y todos" que se llevará a cabo el día jueves 21 de mayo del corriente año de 09:00 a 12:00 hs y de 13:00 a 16:00 hs, en el Salón de Bomberos Voluntarios de Florencio Varela, sito en calle 25 de mayo de 1810 N°2402, barrio Varela Centro, de nuestro partido, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho evento es el resultado de una articulación estratégica entre las Secretarías de Salud y de Educación locales, junto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección General de Cultura y Educación Provincial;

Que, la iniciativa surge como respuesta directa a las inquietudes planteadas por los Centros de Estudiantes respecto a la necesidad de generar y/o disponer de espacios para el abordaje de la salud mental, ansiedades y proyectos vitales de las juventudes tras el impacto de la pandemia;

Que, el encuentro contará con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, el Señor Intendente Municipal, Dr. Andrés Watson, y el Ministro de Salud, Nicolás Kreplak, entre otras autoridades provinciales y municipales;

Que, el cronograma que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante del presente, puede sufrir modificaciones y/o alteraciones por condiciones climáticas, motivos de fuerza mayor, o cuestiones de organización;

Que, los objetivos del evento incluyen la valorización de las políticas públicas intersectoriales, la inclusión de las voces de las juventudes varelenses en el nuevo Plan Provincial de Salud Mental (2026-2030) y el abordaje de temáticas sensibles como la prevención del suicidio y el consumo de tecnologías;

SECRETARIA DE EDUCACION

Que, en virtud de lo expuesto, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal encuentra propicio declarar al mencionado encuentro de interés municipal;

Por ello:

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de sus atribuciones inherentes a su cargo:

1129 26

DECRETOS		BOM N° 05

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el **"6to ENCUENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE ----------FORTALECIMIENTO DE LECTURA Y ALFABETIZACIÓN"**, en el marco del Programa Municipal CONTENER: "La Salud mental es entre todas y todos" que se llevará a cabo el día jueves 21 de mayo del corriente año de 09:00 a 12:00 hs y de 13:00 a 16:00 hs, en el Salón de Bomberos Voluntarios de Florencio Varela, sito en calle 25 de mayo de 1810 N°2402, barrio Varela Centro, de nuestro partido. Conforme Anexo I que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretarías de Educación y ----------de Hacienda y por el Señor Secretario de Gobierno. ----------

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías que conforman el ----------Departamento Ejecutivo Municipal. ----------

ARTÍCULO 4º: Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación para su ----------difusión en los medios masivos de comunicación. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal ---------- y, cumplimentado que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 1129 26

SECRETARIA DE EDUCACION

Lic. Andrea Digiobani
Secretaria de Educación
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

ANEXO I

CRONOGRAMA DEL EVENTO

Programa: "6to ENCUENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO DE LECTURA Y ALFABETIZACIÓN", en el marco del Programa Municipal CONTENER: "La Salud mental es entre todas y todos".

Fecha: 21 de mayo de 2026 (a reconfirmar por Gobernación).

Lugar: Salón de Bomberos Voluntarios de Florencio Varela.

Dirección: 25 de Mayo de 1810 N°2402, barrio Varela Centro.

Organizan: Secretarías de Salud y de Educación del Municipio, en articulación con la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y las Violencias en el Ámbito de la Salud y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

MÓDULO 1: JÓVENES

Horario: 9:00 a 12:00 hs.

Destinatarios: 400 jóvenes.

Eje: Participación juvenil y construcción de la agenda de salud mental.

Horario	Actividad	Responsable / Detalle
8:00 – 9:00	Acreditación y recepción de jóvenes.	Equipo de Programas Educativos y Prevención.
9:00 – 9:15	Palabras de apertura.	Directora de Programas Educativos y Prevención.
9:15 – 9:30	Presentación del Programa Provincial "La Salud Mental es entre todas y todos".	Coordinación General del Programa Provincial.
9:30 – 9:45	Presentación del Programa Municipal Contener y sus líneas de acción.	Secretarías de Educación y de Salud.
9:45 – 10:15	Panel interministerial: "Salud Mental y Juventudes".	Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y las Violencias en el Ámbito de la Salud + Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
10:15 – 10:30	Intervención del Intendente Dr. Andrés Watson.	Palabras del Intendente Municipal.
10:30 – 10:45	Intervención del Gobernador Axel Kicillof.	Palabras del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

SECRETARIA DE EDUCACION

1129 26

10:45 – 11:30	Taller participativo: "Construyendo el Plan Provincial de Salud Mental 2026-2030".	Jóvenes trabajan en grupos con facilitadores. Se recogen propuestas e inquietudes para el nuevo Plan Provincial.
11:30 – 11:50	Puesta en común y lectura de conclusiones.	Voceros juveniles seleccionados presentan las propuestas.
11:50 – 12:00	Cierre del Módulo 1 y anuncio de creación de nuevos Centros de Salud Mental.	Autoridades provinciales y municipales.

RECESO / CAMBIO DE MÓDULO

Horario: 12:00 a 13:00 hs.

Actividad:

- Almuerzo y despedida de autoridades (Gobernador e Intendente).
- Preparación del espacio para el Módulo 2.
- Acreditación de educadores.

MÓDULO 2: EDUCADORES

Horario: 13:00 a 16:00 hs.

Destinatarios: 400 educadores (Inspectores, EOE, equipos de conducción de todas las modalidades y gestiones).

Eje: Prevención, abordaje del suicidio y consumo de tecnologías. Continuidad pedagógica del Plan Municipal de Fortalecimiento de Lectura y Alfabetización.

Horario	Actividad	Responsable / Detalle
13:00 – 13:15	Acreditación y recepción de educadores.	Equipo de Programas Educativos y Prevención.
13:15 – 13:30	Palabras de apertura del Módulo 2.	Secretaría de Educación.
13:30 – 13:45	Presentación del "Programa Municipal Contener".	Secretaría de Educación.

SECRETARIA DE EDUCACION

Lic. Andrea Digiobani
Secretaria de Educación
Municipalidad de Florencio Varela

1129 26

Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 MAY 2026

VISTO:

La confirmación en planta permanente del personal que revistaba en planta temporaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicha confirmación se efectúa en la categoría inicial del agrupamiento correspondiente;

Que en algunos casos, y dadas las características de las tareas que desempeñan, resulta procedente mantener con carácter interino la categoría que detentaban en planta temporaria, existiendo los cargos correspondientes en el actual Presupuesto de Gastos;

Que es necesario asignar categorías interinas a aquellos agentes que se hallen cumpliendo funciones específicas;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Asígnase a los agentes que a continuación se detallan en las - - - - - - -categorías y desde las fechas que se indican en cada caso, con carácter interino:

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL SUPERIOR DIRECTOR GENERAL:

7215 AQUIZU AGUSTINA 01/01/2026

AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL JERÁRQUICO SUBDIRECTOR por 42,00 hs. semanales:

9547 MOLINA NATALIA ELIZABETH 01/01/2026

1130 26

////.-

Florencio Varela
Municipalidad

////2-

AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL PROFESIONAL -Clase I- por 42,00 hs. Semanales:

8901	PERAZZO VALENTINA	01/01/2026
7361	JUAREZ CAMILA DAIANA	01/02/2026
6099	BRATOK ELIANA	01/01/2026
8361	ACKERLEY LAURA BRENDA	01/03/2026

AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL PROFESIONAL -Clase I- por 30,00 hs. Semanales:

9341	MIERES CAMILA AGOSTINA	01/03/2026

AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL PROFESIONAL -Clase II- por 42,00 hs. Semanales:

9355	SOTELO MELINA LORENA	01/01/2026

AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL TÉCNICO -Clase I- por 42,00 hs. Semanales:

9945	ARCE SEBASTIAN EZEQUIEL	01/02/2026

AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL ADMINISTRATIVO -Clase I- por 42,00 hs. Semanales:

8913	AGOSTA SABRINA EDITH	06/01/2026

ARTÍCULO 2°.-Los haberes se imputarán a las partidas presupuestarias- - -
- - - - - - -previstas en el Presupuesto de Gastos vigentes.- - - - - -
- -

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - -
- - - - - - - -Hacienda y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.-
- -

DIRECCIÓN GENERAL De Plan. y Seg. Operativo

1130 26 ////.-

Florencio Varela
Municipalidad

////4.-

ARTÍCULO 4°.-Tomen conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos, la - - - - - -Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 MAY 2026

VISTO:

La nota presentada por la agente municipal GIZZI SILVINA VERONICA, mediante la cual solicita una prórroga de la Licencia Especial sin goce de haberes concedida oportunamente según decreto N° 2223/25; y

CONSIDERANDO:

Que se puede hacer lugar a lo solicitado, encuadrando dicha licencia dentro de los términos del Artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Prorrógase la Licencia Especial sin goce de haberes concedi- - - - - -da por Decreto N° 2223/25 a la agente GIZZI SILVINA VERONICA, Leg. N° 5.814, desde el 01 de mayo del 2026, y por el término de 6 (seis) meses, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533).- - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecreta- - - - - -ría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 MAY 2026

VISTO:

Las reiteradas ausencias sin justificar incurridas por el agente municipal BRAVO GUSTAVO DAVID, quien se desempeña como Obrero -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Equipos Viales, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, quien no se presentó a cumplir con sus tareas habituales desde el 16 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que el agente que incurra en 5 (cinco) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo;

Que se ha remitido intimación al agente para reintegrarse a sus tareas dentro del término de 1 (uno) día hábil subsiguiente al de su notificación, con justificación fehaciente de sus ausencias;

Que el agente ha evidenciado total desinterés por regularizar su situación laboral;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la cesantía del agente BRAVO GUSTAVO DAVID, - - - - - - - - -Leg. N° 8.896, D.N.I. N° 29.228.860, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), a partir del 29 de abril de 2026.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - - - - - - -Hacienda, y por los Secretarios de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana y de Gobierno, respectivamente.- - - - - - -

Florencio Varela, 15 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4037-990-S-2026 acollarado al Expediente Administrativo N°4037-1410-H-2026; el Decreto Municipal N° 834/26; y el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por el agente Carlos Alberto Haber, DNI N° 13.874.731, Legajo N° 8189; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 834/26 se dispuso la suspensión preventiva por el plazo de sesenta (60) días del agente Carlos Alberto Haber, en el marco del Expediente Administrativo N° 4037-990-S-2026, vinculado a presuntas irregularidades en el desempeño de sus funciones;

Que, contra dicho acto, el agente interpuso recurso de revocatoria, con jerárquico en subsidio, con fecha 22 de abril de 2026, conforme surge de las constancias obrantes en autos;

Dirección de Sumarios DRC WV MEG

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 89° de la Ordenanza General N° 267/80, el recurso de revocatoria resulta formalmente admisible por haber sido deducido en término;

1133 26

Que, corresponde declarar improcedente el recurso jerárquico interpuesto en subsidio, toda vez que el acto recurrido ha sido dictado por el Intendente Municipal, máxima autoridad del Departamento Ejecutivo, no existiendo órgano superior en dicha instancia administrativa;

Que, en cuanto al fondo de la cuestión, la medida dispuesta mediante Decreto N° 834/26 encuentra sustento en el régimen disciplinario vigente, conforme la Ordenanza N° 9.533/19 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 92/21;

Que, la normativa aplicable prevé la suspensión preventiva como medida cautelar, incluso en etapa presumarial, cuando la permanencia del agente en funciones pudiere entorpecer o afectar el normal desarrollo de la investigación administrativa;

Que, en el caso concreto, de las constancias del expediente surgen elementos objetivos suficientes informes técnicos, actuaciones administrativas y antecedentes vinculados a la función desempeñada que justifican razonablemente la adopción de la medida preventiva;

Que, la suspensión dispuesta reviste carácter cautelar y no sancionatorio, por lo que no configura una sanción definitiva ni vulnera el debido proceso, el cual se encuentra garantizado a través del sumario administrativo ordenado;

Que, en dicho ámbito el agente podrá ejercer plenamente su derecho de defensa, ofrecer y producir prueba y efectuar los descargos que estime pertinentes;

Dirección de Sumarios
DRC
WV
MG

1133 26

Que, no se advierten vicios de legitimidad, ni errores de hecho o de derecho en el acto impugnado, el cual ha sido dictado por autoridad competente, con causa suficiente y dentro del marco de las atribuciones legales;

Que, en consecuencia, los agravios vertidos por el recurrente no resultan idóneos para desvirtuar la validez del Decreto N° 834/26;

Que, ha tomado intervención la Dirección General de Dictámenes, emitiendo el Dictamen N° 50, cuyos fundamentos se comparten en todos sus términos;

Que, por todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto y confirmar el acto administrativo impugnado;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente

DECRETA:

Dirección de Sumarios
DRC
WV
MG

Artículo 1°: Declárase formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto por el agente Carlos Alberto Haber, DNI N° 13.874.731, Legajo N° 8189, contra el Decreto Municipal N° 834/26.----------

1133 26

Artículo 2°: Declárase improcedente el recurso jerárquico interpuesto en subsidio, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.----------

Artículo 3°: Recházase el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto Municipal N° 834/26.----------

Artículo 4°: Confírmase en todos sus términos el Decreto Municipal N° 834/26.--

Artículo 5°: Declárase agotada la vía administrativa, en los términos del artículo 14 inciso 1° apartado a) del Código Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo el interesado concurrir por la vía judicial correspondiente conforme el artículo 18 inciso a) del mismo cuerpo legal.----------

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y por el Señor Secretario de Gobierno respectivamente.----------

Artículo 7°: Tomen conocimiento las Secretarías Legal y Técnica y de Hacienda, la Subsecretaría de Recursos Humanos, que notificará al interesado, y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación.----------

Dirección de Sumarios
DRC
WV
MG

1133 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.----------

DECRETO Nº: 133 26

Dirección de Sumarios
DRC

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dorio Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS		BOM N° 05

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 MAY 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición del **100% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP

1134 26

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100%
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
249780	ANTONIA BIANCHI	5241	2026/01 a 2026/12
250147	PORFIDIO PUYOL	99522	2026/01 a 2026/12
250208	MAGNA DORA CUENCA	84837	2026/01 a 2026/12
250266	MARTA BEATRIZ MAIDANA	87886	2026/01 a 2026/12
250776	MARIA EST ER ZARAGOZA	14722	2026/01 a 2026/12
250978	ISOLINA DEL VALLE ESPINDOLA	83048	2026/01 a 2026/12
250984	GLORIA MARIA QUINT	87068	2026/01 a 2026/12
250995	MIRTA BEATRIZ MAGARIÑOS	65259	2026/01 a 2026/12
251139	ROSA GRACIELA LOPEZ	110162	2026/01 a 2026/12
251355	SARA ROJA	76618	2026/01 a 2026/12
251357	DANIEL EDUARDO AYALA	57529	2026/01 a 2026/12
251376	NOEMI AIDA CONTURIER	7932	2026/01 a 2026/12
251431	ELBA ANTONIETA LOPEZ	83368	2026/01 a 2026/12
251548	FORTUNATA ARCELIA CHOQUE	18779	2026/01 a 2026/12
251666	JUANA LLANCAQUEO	78360	2026/01 a 2026/12
251696	NIEVE ALTAMIRANO	108391	2026/01 a 2026/12
251719	REJINIA CAJAL	52641	2026/01 a 2026/12
251785	RAUL SALVADOR BENITEZ	30559	2026/01 a 2026/12
251876	GRACIELA SARABIA	3542	2026/01 a 2026/12
251954	LIDIA ESTHER NAVARRETE	26649	2026/01 a 2026/12
252095	ROSA ESTELA ARDILES	105055	2026/01 a 2026/12
252196	JOSE ALBERTO SING	59164	2026/01 a 2026/12
252244	SARA ESTER RODRIGUEZ	22805	2026/01 a 2026/12
252339	MARIA NOEMI HEREDIA	128061	2026/01 a 2026/12
252359	OLINDA MATILDE CORREA	24093	2026/01 a 2026/12

AMIP

1134 26

C.P. Gabriela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº 1134 26

AMIP

C.P. Cecilia Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS		BOM N° 05

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 15 MAY 2026

VISTO:

La visita a nuestro partido del Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, a llevarse a cabo el jueves 21 de mayo del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, dicha visita tiene por objetivo la realización de diferentes actividades de relevancia institucional y de suma importancia para la comunidad varelense;

Que, el encuentro consolida la agenda de trabajo común y la articulación estratégica entre la administración provincial y el municipio;

Que, en virtud de la importancia de las mencionadas actividades, es deseo del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal declararlo de Interés Municipal.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones propias a su cargo

DECRETA

SEC. GRAL. G. PÚB

ARTÍCULO 1°: Declárense de Interés Municipal la visita a nuestro partido del Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, a llevarse a cabo el jueves 21 de mayo del corriente año.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de Gestión

---------- Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda, respectivamente. ----------

1135 26

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento ---------- Ejecutivo Municipal las que brindarán la colaboración necesaria para llevar adelante el citado evento. ----------

ARTÍCULO 4°: Notifíquese, mediante copia del presente, a la Subsecretaría de Prensa, y ---------- Comunicación para su difusión en los medios masivos de comunicación. ----------

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, Archívese. ----------

DECRETO N°: 1135 26

SEC. GRAL. G. PÚB

CHRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 18 MAY 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-1016-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de trabajos exteriores para el funcionamiento de la Secretaria de Educación en sector A3 del predio AGFA – Etapa IV, ubicado en el barrio La Pileta de la localidad San Juan Bautista del Partido de Florencio Varela. En el marco de la Ley Nacional 26.075 de financiamiento educativo (Fondo Educativo);

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada Nº35/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada Nº35/2026 1er. llamado, a la firma: COOPERATIVA DE ---------- TRABAJO MANOS A LA OBRA LTDA. por la suma de $114.993.692,87 (PESOS CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 131 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 135, del citado expediente administrativo. ------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.52, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 4.2.2.03.81.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: COOP. DE TRABAJO 2 DE ---------- ABRIL LTDA. por la suma de $1.074.206,00 y a COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS A LA OBRA LTDA por $1.074.205,46; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 1136 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS		BOM N° 05

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 18 MAY 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-1198-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la refacción de Planta Baja Ala Central (instalación eléctrica) – Edificio de Desarrollo Social, ubicado en calle 205-Juan Bautista Alberdi, esq. 218- Aristóbulo Del Valle del barrio Centro de este Partido, incluyendo en esta X etapa el equipamiento de un rack metálico tipo mural capacidad 9 unidades, una patchera 24 bocas cat.6, un swich 24 puertos, cuatro aires acondicionados de 4500 fg. frio/calor, dos aires acondicionados 3000de fg. frio/calor y cuatro aires acondicionados de 2200 fg. frio/calor, todo ello con el fin de acondicionar integralmente la infraestructura edilicia mencionada, a realizarse mediante el Fondo de Obras Públicas, establecido en el Artículo 381° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N°10880/25;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada N°41/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°41/2026 1er. llamado, a la firma: BMB TECNOLOGIA S.R.L. ---------- por la suma de $82.433.635,20 (PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según informe Técnico obrante a foja 123 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 127, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por ---------- la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.54, Fuente de Financiamiento 1.3.1, Objeto del Gasto 4.2.1.01.02., 4.3.6. y 4.3.7.----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: COOP. DE TRABAJO MANOS ---------- A LA OBRA LTDA. por la suma de $763.274,40 y a BMB TECNOLOGIA S.R.L. por $763.275,00; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor ---------- Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. -----

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 1137 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego P. Tejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Plan. Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 18 MAY 2026

VISTO:

La factura B N° 00001-00000211 emitida por la Cooperativa de Trabajo UNION DE TRABAJADORES CON FUERZA Y ALMA, CUIT 30-71805994-8, en fecha 21/04/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la factura mencionada se solicita el pago a la citada Cooperativa de los aranceles correspondientes por el servicio de limpieza, realizado en horas normales en los Centros de Salud Villa Mónica, Villa Angelica, Martin Fierro, Villa Argentina y Don José, en los horarios establecidos por servicio, correspondiente al periodo comprendido entre el 10 de marzo y el 10 de abril del corriente año;

Que, por la urgencia de contar con el mismo no fue posible cumplimentar con lo dispuesto por el Artículo 151 de la L.O.M. y el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Artículo 186 de la L.O.M.

Que, el servicio fue prestado en tiempo y forma;

Que, por lo expuesto, deviene necesario abonar la suma total de pesos tres millones cuatrocientos dos mil novecientos ($ 3.402.900,00).

SECRETARÍA DE SALUD

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

1138 26

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: ABONESE, a la Cooperativa de Trabajo "Union de Trabajadores con ----------Fuerza y Alma", CUIT 30-71805994-8, la suma total de Pesos tres millones cuatrocientos dos mil novecientos ($3.402.900,00), en virtud de lo manifestado en el considerando precedente. ----------

ARTÍCULO 2: El gasto será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000 Salud ----------Categoría Programática 23.01- Fuente de Financiamiento 1.1.0 de Tesoro Municipal –Objeto del Gasto 3.3.1.----------

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretarias de ----------Salud y de Hacienda respectivamente. ----------

ARTICULO 4: Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, la Contaduría General, ---------- las Direcciones Generales de Tesorería y de Análisis Presupuestario respectivamente. ----------

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y cumplido sea, **ARCHÍVESE**.----------

D E C R E T O N°: 1138 26

SECRETARÍA DE SALUD

Dra. Adriana E. Alonso
Secretaria de Salud
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela, 18 MAY 2026

VISTO:

El Convenio Marco de Tasas por Servicios Registrales suscripto entre el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Florencio Varela, registrado bajo el Nro. 151/17; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del mentado Convenio en su cláusula sexta establece que: ***"SEXTA: Liquidación. El Registro informará al Municipio la liquidación a abonar por los servicios prestados en los procesos administrativos o judiciales anualmente durante el mes de cierre de ejercicio municipal."***

Que, conforme a la liquidación de pago remitida por el Registro se informó el monto que la Municipalidad debe abonar en concepto de pago referente a pedidos de Publicidad Registral Vía Web comprendiendo todos los pedidos de copia de Dominio realizados entre el 01 de enero del 2026 al 30 de abril del 2026, por un total de 122 (ciento veintidós) informes, ascendiendo a la suma total de pesos seiscientos setenta y un mil con 00/100 ($671.000,00).

Que, en la cláusula séptima del Convenio instituye la forma en la que se realizará el pago del servicio, estableciendo que: ***"SEPTIMO: Pago. Oportunidad. El Municipio abonará al finalizar el trámite en el Registro mediante depósito bancario..."***

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de atribuciones propias de su cargo:

Dirección de Coord. con Entes Gubernamentales

1139 26

DECRETA:

Artículo 1°- Transfiérase la suma de pesos seiscientos setenta y un mil con ----------00/100 ($671.000,00), en concepto de pago por la utilización de pedidos de Publicidad Vía Web en virtud del Convenio Marco de Tasas por Servicios Registrales al Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, registrado bajo el Nro. 151/17, entre los meses de enero a abril del 2026; C.U.I.T. 30-64874931-3, Cuenta Corriente 51420/6, Casa Matriz Sucursal 2000, CBU 0140999801200005142061. ----------

Artículo 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado ----------a: Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.01.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto de Gasto 3.9.9.09 (Gastos por Tramites Varios). -

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ----------Hacienda. ----------

Artículo 4°- Tomen conocimiento la Contaduría General, la Dirección General ----------de Tesorería y la Dirección de Coordinación con Entes Gubernamentales, las que informarán a sus dependencias. ----------

Artículo 5°- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE. ---------

DECRETO N° 1139 26

Dirección de Coord. con Entes Gubernamentales

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 18 MAY 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº 4037-1220-M-2026, mediante el cual se solicita la baja patrimonial de un Bien de Dominio Privado Municipal por motivo de hurto; y

CONSIDERANDO

Que, el bien sustraído se identifica con el número de Patrimonio 65117 (Teléfono Celular Motorola E14XT 2021-12 Gris), perteneciente a la Subsecretaría Privada;

Que la Acordada N°7/85 del Honorable Tribunal de Cuentas y el Decreto Municipal N°2057/25 establecen, que ante la pérdida de un bien se debe disponer la sustanciación de un sumario tendiente a la determinación administrativa de responsabilidad, actuación necesaria para el trámite de baja;

Que en tal sentido, tramita ante la Dirección General de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales el Expediente Administrativo N° 4037-1186-S-26 "SUBSECRETARIA PRIVADA S/ HURTO EQUIPO MOVIL MODELO MOTOROLA E14".;

Que en consecuencia, cumplido con los supuestos estipulados por la normativa vigente en esta materia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, que proceda a dar de baja del Patrimonio Municipal el bien denunciado como hurtado, a los efectos de adecuar el registro contable y patrimonial pertinente.-

Por ello **EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones propias a su cargo:

DIRECCION DE LIQUIDACION DE HABERES Y PATRIMONIO

1140 26

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Dese de Baja el bien de Dominio Privado Municipal identificado con ---------- el número de Patrimonio 65117 (Teléfono Celular Motorola E14XT 2021-12 Gris). ----------

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Liquidación de Haberes y Patrimonio y a la ---------- Contaduría General a efectuar las adecuaciones patrimoniales y contables necesarias. ----------

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda ---------- y por el Señor Secretario de Gobierno, respectivamente. ----------

ARTICULO 4°: Tomen conocimiento la Subsecretaría Privada, la Contaduría General y las ---------- Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación. ----------

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y Cumplido que sea, **ARCHIVESE**. ----------

DECRETO N° 1140 26

DIRECCION DE LIQUIDACION DE HABERES Y PATRIMONIO

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 18 MAY 2026

VISTO:

La factura presentada por la firma Telefónica Móviles Argentina S.A.-Movistar- solicitando el pago de servicios de comunicación brindados a esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que prestado el servicio es menester disponer se efectue el pago de la factura B Nº **2467-61346698** con fecha de vencimiento **02/06/26** , la cual asciende a la suma total de $ 2.875.268.82 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS) correspondiente al Cliente Nº 4747176- Líneas Nº (11) 116-527-2109, 115-996-7354, 113-682-5870, 116-898-7592, 115-328-3375, 112-309-3910, 114-046-8718, 114-142-3602, 112-240-3691, 5009118760, 113-560-9678, 115-131-6101, 115-838-6627, 112-313-3499, 115-136-7466, 116-304-9122, 114-477-1840, 116-768-0926, 113-922-3738, 116-509-3499, 116-368-7117, 113-565-4886, 114-420-8937, 114-937-3483, 112-898-0218, 112-314-4137, 112-241-1354, 112-894-3332, 112-302-8443, 114-034-5193, 113-869-6746, 113-950-3037, 113-166-9812, 117-015-5114, 113-634-7096, 115-570-5109, 113-847-0936, 112-317-7084, 113-850-2316, 113-663-1716, 113-958-7800, 115-925-2774, 112-877-3205, 112-273-6811 ; 112-342-8496 y 114-402-0000

Que las mismas han sido afectadas a funciones y/o agentes responsables, mediante Decretos Nº 750/08, 1814/09, 1572/13, 667/18, 2754/18, 2758/18, 2766/18, 211/22, 2070/22, 1241/23; 3678/23 1530/24, 1531/24, 1532/24, 1673/25, 2142/25, 568/26 y 964/26

Que por las caracteristicas y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Art. 123º del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Art. 186º de la L.O.M;

Por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo:

D E C R E T A

ARTICULO 1º Abonese a la firma Telefónica Móviles Argentina S.A.- MOVISTAR- la suma ---------- total de $ 2.875.268.82 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS) en concepto de pago por los servicios de comunicación brindados y de acuerdo a la factura mencionada en el Considerando.----------

SUBSECRETARIA PRIVADA

1141 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTICULO 2º El gasto demandado será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000 - Categoría ---------- Programática 01.01- Fuente de Financiamiento 1.1.0- Objeto del Gasto 3.1.4 Teléfonos, Télex y Telefax.----------

ARTICULO 3º El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria ---------- de Hacienda.----------

ARTICULO 4º Tomen conocimiento la Contaduría General y las Direcciones Generales de Coordinación ---------- y Gestión, Tesorería y de Registro y Legislación.----------

ARTICULO 5º Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea , ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº 1141 26

SUBSECRETARIA PRIVADA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 18 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-1678-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesario el acondicionamiento de material de demolición ubicado en la Planta Asfáltica Municipal mediante la contratación de un equipamiento mínimo necesario de 1 (una) excavadora tipo Caterpillar Mod.320 y 1 (una) minicargadora con martillo hidráulico, incluyendo un supervisor, un operador y un maquinista, para que dicho material pueda ser ingresado en la tolva de la trituradora de hormigón MC ZMG Mod.600/900 con numero de patrimonio municipal 51.628, para ser utilizado en trabajos de mejoramiento de calles de tierra que serán programados por la Dirección de Pavimentos e Hidráulica;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro.51/2026 1er.llamado, para el día 01 de junio de 2026 a las 10:30 hs. para el acondicionamiento de material de demolición ubicado en la Planta Asfáltica Municipal mediante la contratación de un equipamiento mínimo necesario de 1 (una) excavadora tipo Caterpillar Mod.320 y 1 (una) minicargadora con martillo hidráulico, incluyendo un supervisor, un operador y un maquinista, según lo expuesto en el Considerando.-------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 34.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.9.05.-

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de foja 4 a 10 inclusive, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $34.500,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $68.940.000,00 (PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 1142 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flor. Varela

Arq. Diego H. Trejo
Secretaria de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 18 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-1676-S-2026; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la adquisición de 440 (cuatrocientas cuarenta) luminarias de tecnología LED de 200 watts con flujo luminoso de 28.600 LM., temperatura de color de 5.000 K, vida útil mínima de 50.000 hs., grado de protección IP65, con zócalo incorporado tipo NEMA de 5 o 7 pines apto para la telegestión y fotocontrol, completas con fuente de alimentación aptas para la vía pública, con el fin de mejorar el alumbrado público en distintos barrios de este Partido;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada N°50/2026 1er llamado, para el día 01 de junio de 2026 a las 10:15 hs. ---------- para la adquisición de 440 (cuatrocientas cuarenta) luminarias de tecnología LED de 200 watts con flujo luminoso de 28.600 LM., temperatura de color de 5.000 K, vida útil mínima de 50.000 hs., grado de protección IP65, con zócalo incorporado tipo NEMA de 5 o 7 pines apto para la telegestión y fotocontrol, completas con fuente de alimentación aptas para la vía pública, según lo expuesto en el Considerando. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 26.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 2.9.3.----------

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 4 a 23 inclusive, del citado expediente ---------- administrativo. ----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $49.900,00 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL ---------- NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $99.704.000,00 (PESOS NOVENTA Y NUEVE ---------- MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de ---------- Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 1143 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretaria de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 18 MAY 2026

VISTO:

El decreto 2237/25, mediante el cual se le concedió una prórroga de Licencia Especial sin goce de haberes a la agente municipal GIANNINI MARISA ELIZABETH; y

CONSIDERANDO:

Que la agente solicitó extender dicha licencia;

Que se puede hacer lugar a lo pedido encuadrando dicha licencia dentro de los términos del Artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Prorrógase la Licencia Especial sin goce de haberes concedi-
- - - - - da por Decreto N° 2237/25 a la agente GIANNINI MARISA ELIZABETH, Leg. N° 74, desde el 01 de abril del 2026, y por el término de 6 (seis) meses, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533).- - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría General de Gestión Pública, - - - - - -la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - -

DECRETOS		BOM N° 05

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 18 MAY 2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 10.903/26 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 4º Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 11 de Mayo del corriente año, en el Expediente Administrativo N.º 4037-3913-S-2017; y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de la puesta en vigor de la mencionada norma legal corresponde su promulgación en un todo conforme a lo preceptuado en el Art. 108º inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, *en ejercicio de atribuciones propias a su cargo:*

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N.º 10.903/26 sancionada por el Honorable Concejo ---------- Deliberante en la 4º Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 11 de Mayo del corriente año. ----------
ARTÍCULO 2º: Comuníquese con copia al Honorable Concejo Deliberante. ----------
ARTÍCULO 3º: Refrenden el presente la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno. ----------
ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, con ---------- incumbencia en razón de la materia, las que notificarán a las correspondientes áreas de injerencia que se encuentren bajo su órbita, la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, **ARCHÍVESE**. ----------

DECRETO Nº 1145 26

Subsecretaría Legal y Técnica
MdM

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P.N. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 18 MAY 2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 10.904/26 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 4º Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 11 de Mayo del corriente año, en el Expediente Administrativo N.º 4037-10059-E-1989; y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de la puesta en vigor de la mencionada norma legal corresponde su promulgación en un todo conforme a lo preceptuado en el Art. 108º inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, *en ejercicio de atribuciones propias a su cargo:*

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N.º 10.904/26 sancionada por el Honorable Concejo ---------- Deliberante en la 4º Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 11 de Mayo del corriente año. ----------
ARTÍCULO 2º: Comuníquese con copia al Honorable Concejo Deliberante. ----------
ARTÍCULO 3º: Refrenden el presente la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno. ----------
ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, con ---------- incumbencia en razón de la materia, las que notificarán a las correspondientes áreas de injerencia que se encuentren bajo su órbita, la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, **ARCHÍVESE**. ----------

DECRETO Nº 1146 26

Subsecretaría Legal y Técnica
MdM

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS		BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 19 MAY 2026

VISTO:

La Ordenanza N.° 10.905/26 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 4° Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 11 de Mayo del corriente año, en el Expediente Administrativo N.° 4037-710-C-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de la puesta en vigor de la mencionada norma legal corresponde su promulgación en un todo conforme a lo preceptuado en el Art. 108° inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, *en ejercicio de atribuciones propias a su cargo:*

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N.° 10.905/26 sancionada por el Honorable Concejo ---------- Deliberante en la 4° Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 11 de Mayo del corriente año. ----------
ARTÍCULO 2°: Comuníquese con copia al Honorable Concejo Deliberante. ----------
ARTÍCULO 3°: Refrenden el presente la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno. ----------
ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, con ---------- incumbencia en razón de la materia, las que notificarán a las correspondientes áreas de injerencia que se encuentren bajo su órbita, la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------
ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, **ARCHÍVESE**. ----------

DECRETO N° 1147 26

Subsecretaría Legal y Técnica
MdM

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 19 MAY 2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 10.906/26 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 4º Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 11 de Mayo del corriente año, en el Expediente Administrativo N.º 4037-2074-S-2016; y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de la puesta en vigor de la mencionada norma legal corresponde su promulgación en un todo conforme a lo preceptuado en el Art. 108º inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, *en ejercicio de atribuciones propias a su cargo:*

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N.º 10.906/26 sancionada por el Honorable Concejo ---------- Deliberante en la 4º Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 11 de Mayo del corriente año. ----------
ARTÍCULO 2º: Comuníquese con copia al Honorable Concejo Deliberante. ----------
ARTÍCULO 3º: Refrenden el presente la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno. ----------
ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, con ---------- incumbencia en razón de la materia, las que notificarán a las correspondientes áreas de injerencia que se encuentren bajo su órbita, la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, **ARCHÍVESE**. ----------

DECRETO Nº 1148 26

Subsecretaría Legal y Técnica
MdM

Dra. Adriana Elda Scholz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 19 MAY 2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 10.907/26 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 4º Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 11 de Mayo del corriente año, en el Expediente Administrativo N.º 4037-6032-V-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de la puesta en vigor de la mencionada norma legal corresponde su promulgación en un todo conforme a lo preceptuado en el Art. 108º inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, *en ejercicio de atribuciones propias a su cargo:*

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N.º 10.907/26 sancionada por el Honorable Concejo ---------- Deliberante en la 4º Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 11 de Mayo del corriente año. ----------
ARTÍCULO 2º: Comuníquese con copia al Honorable Concejo Deliberante. ----------
ARTÍCULO 3º: Refrenden el presente la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno. ----------
ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, con ---------- incumbencia en razón de la materia, las que notificarán a las correspondientes áreas de injerencia que se encuentren bajo su órbita, la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, **ARCHÍVESE**. ----------

DECRETO Nº 1149 26

Subsecretaría Legal y Técnica
MdM

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 19 MAY 2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 10.908/26 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 4º Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 11 de Mayo del corriente año, en el Expediente Administrativo N.º 4037-19918-V-2003; y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de la puesta en vigor de la mencionada norma legal corresponde su promulgación en un todo conforme a lo preceptuado en el Art. 108º inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, *en ejercicio de atribuciones propias a su cargo:*

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N.º 10.908/26 sancionada por el Honorable Concejo ---------- Deliberante en la 4º Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 11 de Mayo del corriente año. ----------
ARTÍCULO 2º: Comuníquese con copia al Honorable Concejo Deliberante. ----------
ARTÍCULO 3º: Refrenden el presente la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno. ----------
ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, con ---------- incumbencia en razón de la materia, las que notificarán a las correspondientes áreas de injerencia que se encuentren bajo su órbita, la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, **ARCHÍVESE**. ----------

DECRETO Nº 1150 26

Subsecretaría Legal y Técnica
MdM

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. [illegible]no Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS		BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 19 MAY 2026

VISTO:

La Ordenanza N.° 10.909/26 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 4° Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 11 de Mayo del corriente año, en el Expediente Administrativo N.° 4037-2094-L-2021; y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de la puesta en vigor de la mencionada norma legal corresponde su promulgación en un todo conforme a lo preceptuado en el Art. 108° inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, *en ejercicio de atribuciones propias a su cargo:*

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N.° 10.909/26 sancionada por el Honorable Concejo ---------- Deliberante en la 4° Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 11 de Mayo del corriente año. ----------
ARTÍCULO 2°: Comuníquese con copia al Honorable Concejo Deliberante. ----------
ARTÍCULO 3°: Refrenden el presente la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno. ----------
ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, con ---------- incumbencia en razón de la materia, las que notificarán a las correspondientes áreas de injerencia que se encuentren bajo su órbita, la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------
ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, **ARCHÍVESE**. ----------

DECRETO N° 1151 26

Subsecretaría Legal y Técnica
MdM

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 19 MAY 2026

VISTO:

La Ordenanza N.° 10.910/26 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 4° Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 11 de Mayo del corriente año, en el Expediente Administrativo N.° 4037-4616-Z-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de la puesta en vigor de la mencionada norma legal corresponde su promulgación en un todo conforme a lo preceptuado en el Art. 108° inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, *en ejercicio de atribuciones propias a su cargo:*

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N.° 10.910/26 sancionada por el Honorable Concejo ---------- Deliberante en la 4° Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 11 de Mayo del corriente año. ----------
ARTÍCULO 2°: Comuníquese con copia al Honorable Concejo Deliberante. ----------
ARTÍCULO 3°: Refrenden el presente la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno. ----------
ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, con ---------- incumbencia en razón de la materia, las que notificarán a las correspondientes áreas de injerencia que se encuentren bajo su órbita, la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------
ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, **ARCHÍVESE**. ----------

DECRETO N° 1152 26

Subsecretaría Legal y Técnica
MdM

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Dario Leidi Daniluk

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 19 MAY 2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 10.911/26 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 4º Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 11 de Mayo del corriente año, en el Expediente Administrativo N.º 4037-922-M-2026; y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de la puesta en vigor de la mencionada norma legal corresponde su promulgación en un todo conforme a lo preceptuado en el Art. 108º inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, *en ejercicio de atribuciones propias a su cargo:*

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N.º 10.911/26 sancionada por el Honorable Concejo ---------- Deliberante en la 4º Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo del año 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo el día 11 de Mayo del corriente año. ----------
ARTÍCULO 2º: Comuníquese con copia al Honorable Concejo Deliberante. ----------
ARTÍCULO 3º: Refrenden el presente la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno. ----------
ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, con ---------- incumbencia en razón de la materia, las que notificarán a las correspondientes áreas de injerencia que se encuentren bajo su órbita, la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, **ARCHÍVESE**. ----------

DECRETO Nº 1153 26

Subsecretaría Legal y Técnica
MdM

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 19 MAY 2026

VISTO:

La factura presentada por la firma "Internet Winds AG S.A." (iWinds), solicitando el pago de "Servicio de Telefonía IP en la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo" que se encuentra descentralizada del Palacio Municipal, brindado durante el mes de abril de 2026 a esta municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Afectación N° 1248/20, se estableció el acceso a las líneas con Servicio de Telefonía IP necesario para el normal y eficiente desarrollo de las tareas en la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que el servicio fue prestado en forma continua a satisfacción de las necesidades Municipales, siendo menester disponer el pago de la factura presentada: "B" N.º 0006-00009905 de fecha 04/05/2026, correspondiente al mes de abril de 2026 por un monto total de $ 25.160,26 (Pesos veinticinco mil ciento sesenta con veintiséis centavos) por Servicio de Telefonía IP en la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que por las características y urgencia de contar con el servicio y considerando el grado de exclusividad, no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Art. 123 del Reglamento de contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Art. 186 de la L.O.M

Por ello, el señor **INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones propias a su cargo:

D E C R E T A

Artículo 1º: Abónese a la firma "Internet Winds AG S.A." (iWinds), la suma total de ----------$ 25.160,26 (Pesos veinticinco mil ciento sesenta con veintiséis centavos) en concepto de pago del mes de abril de 2026, de acuerdo a la factura "B" N.º 0006-00009905 de fecha 04/05/2026, por la provisión del servicio de Telefonía IP, el cual se prestó en la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 2º: El gasto demandado será imputado a la Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - Categoría ---------- Programática: 01.07 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - Objeto de Gasto: 3.1.4 "Teléfonos, Télex y Telefax" del presupuesto de gastos vigentes. ----------

.../// 1154 26

SMIT
MG

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

///...

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Industria y ---------- Desarrollo Productivo y la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 4º: Tomen conocimiento las Secretarías de Industria y Desarrollo Productivo, de ---------- Hacienda, las Subsecretarías de Modernización, Innovación y Tecnología, de Auditoría Interna, la Contaduría General, las Direcciones Generales de Análisis Presupuestario, de Coordinación y Gestión, de Tesorería y de Registro y Legislación. ----------

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 1154 26

SMIT
M.6.

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 20 MAY 2026

VISTO:

El Acto Oficial en conmemoración de la "Revolución de Mayo de 1810" a celebrarse el próximo 25 de mayo del corriente año, a las 10.30 horas en la Plaza San Juan Bautista sita en calle 25 de Mayo de 1810 entre las calles Batalla de Chacabuco y Batalla de Maipú de este Partido; y,

CONSIDERANDO:

Que, en dicha fecha los criollos destituyeron al Virrey español y conformaron el primer gobierno patrio, conocido como la Primera Junta, marcando el inicio de la independencia del país;

Que, es una oportunidad para reafirmar el compromiso con los principios fundamentales de la República;

Que, en virtud de la importancia histórica y cultural del mencionado acto, es deseo del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal declararlo de Interés Municipal.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones propias a su cargo:

DECRETA

SEC. GRAL. G. PÚB

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal la realización del Acto Oficial en conmemoración de la "Revolución de Mayo de 1810" a celebrarse el próximo 25 de mayo del corriente año, a las 10.30 horas en la Plaza San Juan Bautista sita en calle 25 de Mayo de 1810 entre las calles Batalla de Chacabuco y Batalla de Maipú de este Partido. ----------

1155 26

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de Gestión ---------- Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda, respectivamente. ----------

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento - ---------- Ejecutivo Municipal las que brindarán la colaboración necesaria para llevar adelante el citado evento. ----------

ARTÍCULO 4°: Notifíquese, mediante copia del presente, a la Subsecretaría de Prensa y--------- ---------- Comunicación para su difusión en los medios masivos de comunicación. ----------

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, Archívese. ----------

DECRETO N°: 1155 26

SEC. GRAL. G. PÚB

CHRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 20 MAY 2026

Visto:

La necesidad de poner en marcha la actividad denominada "Turismo Social" a cargo de la Secretaría de Relaciones Institucionales en articulación con la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, y;

Considerando:

Que, la misma se desarrollará mediante jornadas mensuales con el objetivo principal de poner al alcance de diferentes centros de jubilados la posibilidad de acceder al ocio turístico mediante diversos recorridos,

Que, la actividad iniciará el día viernes 29 de mayo en el horario de 09:00 a 16:00 horas visitando la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, recorriendo los diferentes puntos turísticos de la misma,

Que, la visita a dicha ciudad podrá ser reprogramada por cuestiones climáticas y/o de organización,

Que, la intención de este gobierno Municipal es abarcar la totalidad de las manifestaciones culturales e institucionales que se llevarán adelante en nuestra comunidad.

Por ello:

EL **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones propias a su cargo:

S.R.I
D.A

1156 26

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal la actividad denominada ---------- "Turismo Social" la cual iniciará el día viernes 29 de mayo del corriente año en el horario de las 09:00 a 16:00 horas visitando la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ----------Hacienda y por el Señor Secretario de Relaciones Institucionales. ----

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento las Secretarías de Relaciones Institucionales y de ----------Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4°: Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación ----------para su divulgación en los medios de comunicación. ----------

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y, Cumplimentado que sea; Archívese. ------

DECRETO Nº: 1156 26

S.R.I
D.A
MEJ

Alberto Oscar [illegible]
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 20 MAY 2026

Visto:

La necesidad de poner en marcha la actividad Murales "Arte y Comunidad" a cargo de la Secretaría de Relaciones Institucionales en articulación con la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación y diferentes instituciones barriales, y;

Considerando:

Que, la mencionada actividad tiene como objetivo embellecer y transformar espacios públicos de nuestro partido con intervenciones artísticas a través de murales temáticos;

Que, la misma se realizará en articulación con la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación y diferentes instituciones barriales conforme al cronograma que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante del presente;

Que dicha actividad podrá ser reprogramada por cuestiones climáticas y/o de organización;

Que, la intención de este gobierno Municipal es abarcar la totalidad de las manifestaciones culturales e institucionales que se llevarán adelante en nuestra comunidad;

Por ello:

EL **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones propias a su cargo:

S.R.I.
D.A.

1157 26

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal la actividad Murales ----------"Arte y Comunidad" la cual se realizará en articulación con diferentes instituciones barriales, conforme a cronograma que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante del presente. ----------

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ----------Hacienda y el Señor Secretario de Relaciones Institucionales. ---------

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento las Secretarías de Relaciones Institucionales y de ----------Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4°: Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación ----------para su divulgación en los medios de comunicación. ----------

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y, Cumplimentado que sea; Archívese. ------

1157 26

DECRETO N°:

S.R.I.
D.A.

Alberto Oscar Nuñez
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flor. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ANEXO I

ACTIVIDAD MURALES "ARTE Y COMUNIDAD"

Junio 2026

-Día miércoles 16 de junio de 2026.

Horario: 11:00 a 15:00 horas

Lugar: Centro de Jubilados y Pensionados "Fuerza y Esperanza", sito en calle Sargento Cabral Nº 402 esquina Calle 7A, Barrio San Eduardo, de nuestro partido.

-Día sábado 20 de junio de 2026.

Horario: 11:00 horas a 15:00 horas

Lugar: Centro de Jubilados y Pensionados "Fuerza y Esperanza", sito en calle Sargento Cabral Nº 402 esquina calle 7A, Barrio San Eduardo, de nuestro partido.

S.R.I.
D.A.

Alberto Oscar Nuñez
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela

1157 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

C.P. Gisela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 20 MAY 2026

VISTO

La Resolución Nº 20/20 emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por la cual el Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar la creación y/o ampliación de las Cajas Chicas y,

CONSIDERANDO:

Que, a fin de atender los gastos menores relacionados con la actividad de la Delegación KM 26.700 dependientes de la Secretaría General de Gestión Pública, resulta propio asignarle una Caja Chica;

Por ello el Intendente Municipal de Florencio Varela, en uso de las atribuciones propias a su cargo:

DECRETA

ARTICULO 1º: Créase la Caja Chica para la Delegación KM 26.700 dependiente de la Secretaría General de Gestión Pública por la suma de Pesos Quinientos Mil ($500.000). ----------

ARTICULO 2º: Los fondos anticipados serán imputados en la cuenta extrapresupuestaria 1.1.1.3.1.01 Anticipo Cajas Chicas (N.º 1730). ----------

ARTICULO 3º: Las órdenes de pago serán libradas a favor del titular de la dependencia. ----------

ARTICULO 4º: Los gastos ocasionados por la Delegación km. 26.700 serán imputados a la partida de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000 Categoría Programática 01.02.12 Fuente de Financiamiento 1.1.0 del presupuesto vigente.

ARTICULO 5º: A la finalización del ejercicio financiero se deberán reintegrar los fondos anticipados. Si el titular de una Caja Chica no procediera devolver los fondos anticipados hasta el penúltimo día del cierre de ejercicio, se procederá a retener de los haberes correspondientes la suma que hubiera quedado pendiente de restituir. ----------

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de Gestión Pública y la Señora Secretaria de Hacienda----------

DIRECCION DE CONTADURIA

1158 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTICULO 7º: Tomen conocimiento la Secretaría General de Gestión Pública, la Subsecretaria de Auditoría Interna y Control de Gestión, la Contaduría General, la Dirección General de Tesorería y la Dirección de Coordinación con Entes Gubernamentales, a los fines que cada una de ellas les competa.

ARTICULO 8º: Remítase copia autenticada a la Delegación Zona II Quilmes del Honorable Tribunal de Cuentas. ----------

ARTICULO 9º: Registrase, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.----------

DECRETO N.º 1158 26

DIRECCION DE CONTADURIA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CHRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 20 MAY 2026

VISTO:

La nota presentada por la Directora General de Emprendimientos Comunitarios por la cual solicita la reubicación de la agente IBAÑEZ MARTINEZ KRISTHEN MARGOT por haber obtenido el título de Profesorado en Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la documentación aportada y la función que cumpliría, se puede hacer lugar a lo solicitado, correspondiendo reubicarla como Maestra Jardinera, en la Dirección General de Emprendimientos Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con carácter interino;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase a la agente municipal IBAÑEZ MARTINEZ KRISTHEN - - - - - -MARGOT, Leg. N° 9691, como Maestra Jardinera, en la Dirección General de Emprendimientos Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con carácter interino, a partir del 01 de abril de 2026.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por las Secretarias de - - - - - -Hacienda y de Desarrollo Social, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- - - - - -

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 20 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-1511-C-2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04, del precitado expediente administrativo, obra la Solicitud de Autorización Transporte Escolar en el partido, presentada por el Sr. CAMPOYA MATIAS EDUARDO DNI Nº 38.685.573, para la explotación del Servicio de Transporte Escolar comunal Ciclo Lectivo 2026, en los términos de las Ordenanzas N° s 4116/02, 4437/05 y 7614/12; y demás normas de aplicación que regulan esta actividad con el siguiente parque móvil: marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, motor Nº 36188362, chasis Nº 8BBC37X15BM000415, Dominio: JCP-286.

Que, la Capacidad Transportativa será fijada por las respectivas inspecciones, tomando como base 45 cm. de asiento por alumno, en los términos de la Ordenanzas Nº s 4116/02 y 7614/12, Normas Reglamentarias del Transporte Escolar dentro del Partido Artículo 6 Características de las unidades afectadas al servicio "CAPACIDAD", conforme lo actuado a fojas 30/31, se determina que la Capacidad fijada es de 40 escolares.

Dirección General de Transporte F.S

Que, de las inspecciones realizadas por los organismos competentes y hallándose la unidad en cuestión apta para el desarrollo de actividades, en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes.

Que, atento a lo expuesto precedentemente, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo, otorgando al peticionante la autorización requerida.

1160 26

Florencio Varela
Municipalidad

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de atribuciones inherentes a su cargo.

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese al señor CAMPOYA MATIAS EDUARDO DNI Nº 38.685.573, Autorización para la prestación de Servicio de Transporte Escolar del Ciclo Lectivo 2026 en este partido, además, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 122/18, de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, como así también lo prescripto por las Ordenanzas Nº s 4116/02, 4437/05 y 7614/12; en todo aquello que no se oponga a la Resolución mencionada. ----------

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización tendrá validez por el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar que establezca la autoridad educativa competente al efecto, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente, en los términos que prescribe el Artículo 5º de la Resolución Nº 122/18, de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 3º.- El causante prestará servicio autorizado, previo cumplimiento de los requisitos de rigor, con el siguiente parque móvil a saber: marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, motor Nº 36188362, chasis Nº 8BBC37X15BM000415, dominio: JCP-286, Capacidad Transportativa fijada 40 Escolares. ----------

ARTÍCULO 4°. -Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, el respectivo Certificado de Habilitación, el cual deberá ser exhibido ante la requisitoria de personal de la autoridad competente. ----------

Dirección General de Transporte
F.S
M.E

ARTÍCULO 5°. -La Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, procederá a percibir los gravámenes correspondientes de conformidad con lo previsto por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 6°. -Dese conocimiento al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana. ------

ARTÍCULO 7°. -El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda, y por el Señor Secretario de Gobierno, respectivamente. ----------

1160 26

ARTÍCULO 8°. -Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaria de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, que notificará mediante copia del presente al solicitante, las Gerencias Generales de Recaudación y de Fiscalización dependiente de la AMIP y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 9°. - Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº. ---------- 1160 26

Dirección General de Transporte
F.S
MGV

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela, 20 MAY 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25 y la Resolución Nº 94/26 de Autorización Previa (fs.54/55) al Sr. DARÍO NÉSTOR CASAL, CUIL Nº 20-22.824.505-5, conforme expte. adm. mun. Nº 4037-652-C-26, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 58 el causante solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"* (Tasas por Servicios Generales y Derechos de Construcción), conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10. 880 /25 – Art 78°, punto 1.

Que, el Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 10.880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que, el peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al tratarse de un establecimiento localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela" creado por Decreto Provincial Nº 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 62/62 vta.

Que, el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año, según artículo 78 - punto 1.

Que, a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios se considera el 23 de agosto de 2024, fecha de cesión de derechos de beneficiario del predio identificado catastralmente como: Circ. V, Código 9, Parcela 1328ay – Unidad Privativa (UP): 162.

Que en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

S.I.D.P
M.G
F.S
MG

1161 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Construcción correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Código 9, Parcela 1328ay – Unidad Privativa (U.P.): 162, Partida 130055. ----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales, al inmueble descripto en el artículo 1º del presente Decreto. ----------

Artículo 3º: Otórgase los beneficios enumerados en los artículos 1º y 2º, en un cien por ciento (100%) correspondiente al segundo año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 22 de agosto de 2026. ----------

Artículo 4º: Otórgase los beneficios enumerados en los artículos 1º y 2º, en un setenta y cinco por ciento (75 %) correspondiente al tercer año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 23 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. ---

Artículo 5º: El otorgamiento de la presente exención no libera al contribuyente beneficiado, del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 7º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

Decreto Nº 1161 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

S.I.D.P
M.G
F.S
MG

Florencio Varela, 20 MAY 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 10.880/25 y la Resolución Nº 116/26 de Autorización Previa (fs. 45/46) a la firma ABREGO DESARROLLOS S.A., CUIL Nº 30-71844236-9, conforme expte. adm. mun. Nº 4037-930-A-26, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 49 la firma solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"* (Tasas por Servicios Generales y Derechos de Construcción), conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10. 880 /25 – art. 78º - punto 1.

Que, el Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 10.880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que, la firma peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al tratarse de un establecimiento localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela" creado por Decreto Provincial Nº 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 52/52 vta.

Que, el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año, según artículo 78 - punto 1.

Que, a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios se considera el 21 de noviembre de 2024, fecha de boleto de compraventa del predio identificado catastralmente como: Circ. V - Parcela 1328ay – Cód. 9 - Unidad Privativa (UP): 167.

S.I.D.P
M.G
F.S
MG

Que en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026.

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

1162 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Construcción correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V - Parcela 1328ay - Cód. 9 - Unidad Privativa (U.P.): 167, Partida 130.060.----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales, al inmueble descripto en el artículo 1º del presente Decreto.----------

Artículo 3º: Otórgase las exenciones enumeradas en los artículos 1º y 2º, en un cien por ciento (100%) correspondiente al segundo año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 20 de noviembre de 2026.------

Artículo 4º: Otórgase las exenciones enumeradas en los artículos 1º y 2º, en un setenta y cinco por ciento (75%) correspondiente al tercer año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, desde el 21 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.----------

Artículo 5º: El otorgamiento de la presente exención no libera al contribuyente beneficiado, del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 7º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias. ----------

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

Decreto Nº 1162 26

S.I.D.P
M.G
F.S
MG

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

FLORENCIO VARELA, 21 MAY 2026

VISTO:

El Decreto N° 515/26, por el cual se dispuso la baja de la agente municipal FLORES DALMA NEREA; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ha encontrado justificando sus ausencias ante el servicio de medicina laboral por cursar enfermedad hasta el 14 de abril del corriente año, oportunidad en la cual obtuvo el alta medica correspondiente;

Que habiéndose considerado su situación y siendo que la agente se encuentra a la fecha prestando servicios con normalidad corresponde subsanar la situación, dejando sin efecto el citado acto administrativo,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto el decreto N° 515/26 por el cual - - - - - - - se dispuso la baja de la agente FLORES DALMA NEREA, Legajo N° 11.523.- -

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria - - - - - - - de Hacienda, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente. -

////.-

SUBSEC. RR.HH.

1163 26

DECRETOS		BOM N° 05

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la - - - - - - Contaduría General, la Subsecretaria de Recursos Humanos, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - - - - - - - -ARCHÍVESE. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

FLORENCIO VARELA, 21 MAY 2026

VISTO:

Lo establecido por el Título X "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes cuya nómina figura en el Anexo I del presente han realizado la petición formal para obtener el beneficio de eximición;

Que, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente.

Por ello, **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo

DECRETA:

Artículo 1º.-Otórgase la eximición del **100% del pago** de la Tasa por Servicios Generales, según los períodos establecidos en el ANEXO I correspondiente a cada contribuyente e inmueble detallado en él, y que forma parte integrante del presente Decreto. ----------

Artículo 2º.-Exclúyese del beneficio la parte proporcional correspondiente al Servicio de Alumbrado Público, percibido por intermedio de la empresa prestadora, durante la vigencia del convenio. ----------

AMIP

1164 26

Artículo 3º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligados los beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda. ----------

Artículo 5º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

AMIP

DECRETO Nº 1164 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

TASA POR SERVICIOS GENERALES
EXIMICION DEL 100%
ANEXO 1

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUENTA	PERIODO
253264	STELLA MARIS MANEIRO	118853	2026/01 a 2026/12
253265	ANAHIR NUÑEZ ALBES	53012	2026/01 a 2026/12
253272	ANGEL ALBERTO CONTINO	116731	2026/01 a 2026/12
253276	SARA BOGADO	24658	2026/01 a 2026/12
253304	ARMANDO MIGUEL MELNIK	20436	2026/01 a 2026/12
253308	MATILDE SEGOVIA	92865	2026/01 a 2026/12
253313	IRMA AMELIA ROA	8253	2026/01 a 2026/12
253333	ANA MARIA PIRILLO	24927	2026/01 a 2026/12
253337	NICOLAS MIÑO	203531	2026/01 a 2026/12
253341	ESTELA MARY DORAO	109357	2026/01 a 2026/12
253355	MIGUEL ANGEL FARIAS	89089	2026/01 a 2026/12
253364	STELLA MARIS AGÜERO	4225	2026/01 a 2026/12
253365	MARINA GONZALEZ	100820	2026/01 a 2026/12
253376	PABLO TORALES	53633	2026/01 a 2026/12
253443	GRACIELA MABEL GUGLIELMI	8506	2026/01 a 2026/12
253451	MERCEDES JAIMEZ	100512	2026/01 a 2026/12
253453	NORMA BEATRIZ GIORDANO	29365	2026/01 a 2026/12
253485	FRANCISCO MASCARO	98968	2026/01 a 2026/12
253497	ALBERTA VICTORIA AYALA	67856	2026/01 a 2026/12
253525	GUILLERMINA SOSA	88814	2026/01 a 2026/12
253561	LILIANA VERONICA BELIZAN	44937	2026/01 a 2026/12
253577	MARTIN VICTORINO OLMEDO	65334	2026/01 a 2026/12
253593	EVA DAMIANA AGUERO	46795	2026/01 a 2026/12
253594	SEGUNDINO CRUZ	9636	2026/01 a 2026/12
253602	JACINTO ABRAHAM LIZARRAGA	74143	2026/01 a 2026/12

AMIP

1164 26

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 21 MAY 2026

VISTO:

El trámite de Transferencia de Fondo de Comercio, entre la señora **ZHENG XUEYAN** y la señora **YU ZHIYING**, en el **Expediente Administrativo Nº4037-1824-Z-2018 cuerpos I, II y III**; y

CONSIDERANDO:

Que, el comercio explotado por la señora **ZHENG XUEYAN** en el rubro **AUTOSERVICIO MINORISTA (ALMACEN, FIAMBRERIA, CARNICERIA, VERDULERIA, ARTICULOS DE BAZAR, LIMPIEZA, PERFUMERIA, JUGUETERIA, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, PAN EMBOLSADO Y ALIMENTO BALANCEADO) ANEXO HORNEADO DE MASA PRECOCIDA Y CONGELADA DE PAN PARA VENTA DIRECTA Y EXCLUSIVA EN AUTOSERVICIO** se hallaba tramitando la habilitación;

Que, con fecha 16 de abril de 2024, mediante nota alcance N° 5/24 se solicita transferencia de fondo de comercio entre la señora **ZHENG XUEYAN** y la señora **YU ZHIYING** de la nombrada en primer término a favor de la segunda (fs.370);

Que, obran las correspondientes publicaciones de edictos en el diario local y Boletín Oficial (fs. 444 y 445);

Que, consta la correspondiente Planilla de Inspección Integral verificándose buenas condiciones de funcionamiento (fs. 512);

Que, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en las Ordenanzas Nº 9989/22 y la N°9172/18 Artículo 10 y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Reglamentario N°1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la transferencia de fondo de comercio de la señora ---------- **ZHENG XUEYAN** a favor de la señora **YU ZHIYING, expediente administrativo Nº4037-1824-Z-2018 cuerpos I, II y III**, respecto a la explotación del Comercio con rubro **CATEGORIA 1 - AUTOSERVICIO MINORISTA (ALMACEN, FIAMBRERIA, CARNICERIA, VERDULERIA, ARTICULOS DE BAZAR, LIMPIEZA, PERFUMERIA, JUGUETERIA, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, PAN EMBOLSADO Y ALIMENTO BALANCEADO) ANEXO HORNEADO DE MASA PRECOCIDA Y CONGELADA DE PAN, PARA VENTA DIRECTA Y EXCLUSIVA EN AUTOSERVICIO** teniéndose a la nombrada en ultimo termino como única responsable del mismo.----------

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

1165 26

ARTICULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, el respectivo Certificado de Habilitación, a nombre de la nueva titular, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

ARTICULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General, hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTICULO 4º: Por intermedio de la Subdirección de Expedientes Administrativos, ---------- recaratúlese el expediente, sin alterar la numeración que éste lleva, de tal manera que figure el adquirente del Fondo de Comercio, como titular de las actuaciones de marras.----------

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTICULO 6º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Gobierno y ---------- la Subsecretaría de Inspección General, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº: 1165 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 21 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/633/A/2025; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza-Nº544/79 y la N°9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario N°1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/633/A/2025.- BAR (ACUÑA JUAN PABLO).----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

1166 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario ---------- de Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.------

DECRETO Nº: 1166 26

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 21 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/1611/R/2025; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en las Ordenanzas N°445/77 y la N°9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario N°1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la ---------- respectiva actividad del titular que se detalla:
4037/1611/R/2025.- CARNICERIA (RODRIGUEZ JORGE).----------

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección ---------- General, el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

1167 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario ---------- de Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General, que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.------

DECRETO Nº: 1167 26

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 21 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037/5526/G/2021; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y de las inspecciones realizadas por los organismos competentes, surge que el/la peticionante ha dado cumplimiento a las tramitaciones respectivas, hallándose las instalaciones aptas para el desarrollo de actividades y en un todo de acuerdo a las disposiciones prescriptas por Ordenanzas y demás normas vigentes;

Que habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº9172/18 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario Nº1991/18 y su modificatoria Nº680/23, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONCEDESE habilitación para el funcionamiento de la respectiva actividad del titular que se detalla: **4037/5526/G/2021.- VENTA MINORISTA DE MATERIALES ELECTRICOS Y FERRETERIA (GOMEZ CRISTIAN ALBERTO).**----------

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 2º: Confecciónese por intermedio de la Subsecretaría de Inspección General el respectivo Certificado de Habilitación, el que deberá ser enmarcado y colocado en un lugar visible de las instalaciones, donde desarrollará su actividad, bajo apercibimiento de LEY.----------

1168 26

ARTÍCULO 3º: El Departamento Operativo, dependiente de la Agencia Municipal de ---------- Ingresos Públicos, procederá a percibir las tasas y derechos correspondientes. La Subsecretaría de Inspección General hará entrega del Certificado de Habilitación y Libro de Inspecciones, el cual será exhibido cuando lo requiera la autoridad municipal.----------

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno y la señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de ---------- Gobierno, la Subsecretaría de Inspección General que notificará al interesado con copia del mismo, la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Registro y Legislación.----------

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-------

DECRETO Nº: 1168 26

SECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL

Dr. Pano Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 21 MAY 2026

Visto:

La nota presentada por la Señora Torales Carina en representación de la Asociación Civil, Cultural, Deportiva y Emprendedora Manos Laboriosas, y;

Considerando:

Que, por la citada nota los integrantes de dicha institución informan que realizarán talleres de terapia grupal denominados "Cuando Vivir Pesa".

Que, el cronograma de los talleres, se encuentra detallado en el anexo I, que forma parte integrante del presente;

Que, dicho evento podrá ser reprogramado por cuestiones climáticas y/o de organización.

Que, la intención de este gobierno Municipal es abarcar la totalidad de las manifestaciones culturales e institucionales que se llevarán adelante en nuestra comunidad.

Por ello:

EL **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones propias a su cargo:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal la realización de talleres de terapia ---------- grupal denominados "Cuando Vivir Pesa" los cuales se desarrollarán durante el mes de junio del año 2026, según se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.----------

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ----------Hacienda y el Señor Secretario de Relaciones Institucionales. ---------

S.R.I
D.A.

1169 26

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento las Secretarías de Relaciones Institucionales y de ----------Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4°: Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación ----------para su divulgación en los medios de comunicación. ----------

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y, Cumplimentado que sea; Archívese. ------

DECRETO N°: 1169 26

S.R.I
D.A.

Alberto Oscar Nuñez
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ANEXO I

DIA	LUGAR	DOMICILIO	BARRIO	HORA
4/6/2026	Biblioteca Popular Florencio Sánchez	Calle Virgen de Itatí N° 911	Villa Vatteone	14:00 hs
23/6/2026	Escuela Primaria N° 32	Calle La Argentina N° 501	San Eduardo	09:00 hs

DECRETO Nº: 1169 26

S.R.I
D.A.

Alberto Oscar Núñez
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 21 MAY 2026

VISTO:

Las reiteradas ausencias sin justificar incurridas por el agente municipal LENGUAZA NAZARENO PAUL, quien se desempeña como Jefe de Departamento por 42,00 horas semanales, en la Delegación "Ingeniero Allan", dependiente de la Secretaría General de Gestión Pública, quien no se presentó a cumplir con sus tareas habituales desde el 16 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que el agente que incurra en 5 (cinco) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo;

Que se ha remitido intimación al agente para reintegrarse a sus tareas dentro del término de 1 (uno) día hábil subsiguiente al de su notificación, con justificación fehaciente de sus ausencias;

Que habiendo presentado descargo, del mismo no se desprende ni aporta razones suficientes para justificar dichas ausencias, por lo que se debe decretar su cesantía;

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

////.-

1170 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la cesantía del agente LENGUAZA NAZARENO PAUL, Leg. - - - - - - - - N° 8.035, D.N.I. N° 27.220.879, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), a partir del 05 de marzo de 2026.- - - - - - - - -

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 21 MAY 2026

VISTO:

La factura B Nº 00002-00001534 por la suma de pesos un millón seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos con setenta y un centavos ($1.679.482,71) de fecha 07/05/2026, emitida por la empresa CICOMSA S.A., por la provisión del Servicio de Telefonía (Internet 500 MB y Equipos Móviles) durante el mes de Abril del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, teniendo en cuenta que el servicio telefónico que presta la empresa Movistar (Telefónica Móviles Argentina S.A.), no ha sido restablecido completamente.

Que, por esa razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente ofrecido por la empresa CICOMSA S.A.

Que, en vista de la necesidad de contar con el servicio telefónico, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA-

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa CICOMSA S.A. la suma de pesos un millón -------- seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos con setenta y un centavos ($1.679.482,71) correspondiente a la factura B Nº 00002-00001534 de fecha 07/05/2026, por la provisión del Servicio de Telefonía (Internet 500 MB y Equipos Móviles) durante el mes de Abril de 2026, conforme el detalle de la factura mencionada que acredita la efectiva prestación del servicio de marras.----------

1171 26

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: **Jurisdicción 1.1.1.01.01.000; ---**
----------Categoría Programática 01.02.06; Objeto del Gasto: 3.1.4, Fuente de Financiamiento: 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de---
---------- Gestión Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Contaduría General, la Dirección General de------
---------- Tesorería y la Subsecretaria de Servicios Internos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 1171 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

CHRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS		BOM N° 05

FLORENCIO VARELA, 21 MAY 2026

VISTO:

La factura B Nº 00002-00001536 por la suma de pesos setenta y ocho mil con cero centavos ($ 78.000,00) de fecha 07/05/2026, emitida por la empresa CICOMSA S.A., por la provisión del Servicio de Internet 500 MB durante el mes de Abril del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, teniendo en cuenta que el servicio de internet que presta la empresa Movistar (Telefónica Móviles Argentina S.A.), no ha sido restablecido completamente.

Que, por esa razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente ofrecido por la empresa CICOMSA S.A.

Que, en vista de la necesidad de contar con el servicio de internet y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa CICOMSA S.A. la suma de pesos setenta y ocho ---------- mil con cero centavos ($78.000,00) correspondiente a la factura B Nº 00002-00001536 de fecha 07/05/2026, por la provisión del Servicio de Internet 500 MB durante el mes de Abril de 2026, conforme el detalle de la factura mencionada que acredita la efectiva prestación del servicio de marras. ----------

1172 26

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: **Jurisdicción 1.1.1.01.01.000; ---**
----------Categoría Programática 01.02.06; Objeto del Gasto: 3.1.4, Fuente de Financiamiento: 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de---
---------- Gestión Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Contaduría General, la Dirección General de------
---------- Tesorería y la Subsecretaría de Servicios Internos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 1172 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

CHRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 21 MAY 2026

VISTO:

La factura B Nº 0075-00050751, por la suma de pesos nueve millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro con dieciséis centavos ($9.741.494,16) emitida por la empresa TELECENTRO S.A., por la provisión del servicio de telefonía, cable digital e internet correspondiente al periodo Mayo del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio de la empresa mencionada aún perduran, habida cuenta de las necesidades operativas de contar con dichos elementos;

Que, por esta razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente contratado con la empresa mencionada en el visto;

Que, ante la necesidad de contar con el servicio mencionado, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que se dicta el presente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa TELECENTRO S. A., la factura B Nº 0075-00050751, ----------por la suma de pesos nueve millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro con dieciséis centavos ($9.741.494,16) por la provisión del servicio de telefonía, cable digital e internet correspondiente al periodo de Mayo del año 2026.

1173 26

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: **Jurisdicción 1.1.1.01.01.000; --------**
----------Categoría Programática 01.02.06; Objeto del Gasto: 3.1.4, Fuente de Financiamiento: 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de --------
---------- Gestión Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Subsecretaria de Servicios Internos, la Contaduría----
---------- General y la Dirección General de Tesorería. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 1173 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

CHRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 21 MAY 2026

VISTO:

La factura B Nº 00002-00001537 por la suma de pesos quinientos doce mil cuatrocientos treinta y seis con setenta y seis centavos ($512.436,76) de fecha 07/05/2026, emitida por la empresa CICOMSA S.A., por la provisión del Servicio de Telefonía (Internet 500 MB y Equipos Móviles) durante el mes de Abril del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, teniendo en cuenta que el servicio telefónico que presta la empresa Movistar (Telefónica Móviles Argentina S.A.), no ha sido restablecido completamente.

Que, por esa razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente ofrecido por la empresa CICOMSA S.A.

Que, en vista de la necesidad de contar con el servicio telefónico, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa CICOMSA S.A. la suma de pesos quinientos ---------- doce mil cuatrocientos treinta y seis con setenta y seis centavos ($512.436,76) correspondiente a la factura B Nº 00002-00001537 de fecha 07/05/2026, por la provisión del Servicio de Telefonía (Internet 500 MB y Equipos Móviles) durante el mes de Abril de 2026, conforme el detalle de la factura mencionada que acredita la efectiva prestación del servicio de marras.----------

1174 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: **Jurisdicción 1.1.1.01.01.000; ---**
----------Categoría Programática 01.02.06; Objeto del Gasto: 3.1.4, Fuente de Financiamiento: 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. ----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de---
---------- Gestión Publica y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Contaduría General, la Dirección General de------
---------- Tesorería y la Subsecretaria de Servicios Internos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 1174 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

CHRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 21 MAY 2026

VISTO:

La factura B Nº 0070-00909459, por la suma de pesos ciento nueve mil ciento cinco con setenta centavos ($109.105,70) emitida por la empresa TELECENTRO S.A., por la provisión del servicio de Internet Empresas; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio de la empresa mencionada aún perduran, habida cuenta de las necesidades operativas de contar con dichos elementos;

Que, por esta razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente contratado con la empresa mencionada en el visto;

Que, ante la necesidad de contar con el servicio mencionado, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que se dicta el presente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
R.A.
1167

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa TELECENTRO S. A., la factura B Nº 0070-00909459, ----------por la suma de pesos ciento nueve mil ciento cinco con setenta centavos ($109.105,70) por la provisión del servicio de Internet Empresas, correspondiente al periodo mayo 2026. ----------

1175 26

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: Jurisdicción 1.1.1.01.02.000; ----------Categoría Programática 16.01; Objeto del Gasto 3.1.4; Fuente de Financiamiento 1.1.0.----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno ---------- y por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, la Contaduría General y la Dirección General de Tesorería. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 1175 26

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
R.A.

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 21 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N ° 4037-1723-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesario la licencia de uso de mantenimiento correctivo y sistema de seguridad M@jor;

Que, a fojas 6 del mencionado expediente de la Dirección General de Sistemas Informáticos fundamenta que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inc. 1 de la L.O.M.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma A.L. COMP. Y SISTEMAS S.R.L. la Compra Directa N°57/2026, en la suma de $50.000.000.- (PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100) según el citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.07, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9.-----

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 5to: Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea Archívese. ----------

DECRETO N ° 1176 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 21 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N ° 4037-1724-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesario el servicio de hosting y mant. Correctivo de sitios y sistema web;

Que, a fojas 6 del mencionado expediente de la Dirección General de Sistemas Informaticos fundamenta que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inc. 1 de la L.O.M.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma WIDELEC PABLO IGNACIO Y FERNANDEZ ADRIAN S.H la Compra Directa N°56/2026, en la suma de $17.126.860.- (PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100) según el citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.07, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.6.-----

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 5to: Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea Archívese. ----------

DECRETO N ° 1177 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

DECRETOS		BOM N° 05

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 21 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N ° 4037-1722-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es el abono mensual por sistema integral para la confección electrónica y gestión de infracciones.;

Que, a fojas 4 del mencionado expediente de la Dirección General de Sistemas Informaticos fundamenta que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inc. 1 de la L.O.M.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma SISTEMAS INTEGRALES SR S.A. la Compra Directa N°58/2026, en la suma de $16.940.128.- (PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100) según el citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.07, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.6.-----

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 5to: Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea Archívese. ----------

DECRETO N ° 1178 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

Florencio Varela, 21 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-599-G-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se aborda la cuestión del reintegro del pago realizado en concepto del Impuesto Automotor de las cuotas 2014/02 a 2022/05, correspondiente al dominio ATT750, cuyo comprobante de pago realizado se encuentra glosado a foja 4;

Que, el importe objeto de reintegro asciende a pesos sesenta y un mil setenta y seis con 52/100 ($ 61.076,52) el cual este Municipio no debió haber percibido ya que el vehículo no estaba radicado en el Partido de Florencio Varela;

Que, de fojas 6 a 9, obra Informe de Estado de Dominio e Histórico de Titularidad emitido por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (D.N.R.P.A.) del cual surge que el automóvil se encontraba radicado en la Localidad de Berazategui desde el 02/06/2014, no perteneciendo ya la titularidad al Sr. GAUNA ROBERTO ANIBAL, DNI 29.685.396, quien fuera responsable de efectuar el pago de los periodos en cuestión;

Que, dicho importe fue ingresado al Sistema conforme se expide la Dirección General de Tesorería de fojas 12 a 14;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde acceder al reintegro solicitado, por un importe total de pesos sesenta y un mil setenta y seis con 52/100 ($ 61.076,52);

AMIP
LS
K.R

Por ello,

El **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones que le son propias,

1179 26

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reintegrase al Sr. GAUNA ROBERTO ANIBAL, DNI 29.685.396, la suma total de pesos sesenta y un mil setenta y seis con 52/100 ($ 61.076,52) en concepto de devolución del importe cobrado sin corresponder, respecto del Impuesto del Automotor por las cuotas 2014/02 a 2022/05, referentes al Dominio ATT750, en un todo de acuerdo a lo explicitado en los considerandos del presente y las constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-599-G-2026.----------

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande la devolución del artículo 1º, será imputado en la jurisdicción 1.1.1.01.03.000-RECURSO 1.1.4.02.09. Patente Ley 13010----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. --------

ARTÍCULO 4º: Comuníquese con copia a la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, a la Contaduría General, a la Dirección General de Tesorería y a la Gerencia de Tributos Provinciales, a sus efectos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº: 1179 26

AMIP
L.S
E.R.

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 22 MAY 2026

Visto:

El **Primer Congreso Bonaerense del Trabajo**, organizado por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, que se llevará a cabo los días 28 y 29 de mayo del corriente año, en la sede del Hotel "13 de Julio", sito en calle 9 de Julio Nº 2777, ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón; y,

Considerando:

Que, mediante el citado encuentro se propone un espacio de diálogo social y articulación entre el gobierno provincial, los municipios, organizaciones sindicales, cámaras empresariales, el sector cooperativo, el ámbito académico y otros actores del mundo laboral;

Que, busca promover el intercambio de diagnósticos y la construcción de agendas comunes orientadas a fortalecer el trabajo decente, la producción y la inclusión laboral. A lo largo de las jornadas se desarrollarán paneles, mesas temáticas y espacios de debate sobre derechos laborales, formación profesional y desafíos emergentes;

Que, en ese marco se realizará la primera Asamblea del Consejo Bonaerense del Trabajo, como ámbito institucional de diálogo y cooperación para el diseño de políticas públicas con enfoque territorial y participativo, abordando la inclusión laboral, el trabajo en plataformas digitales, la prevención de la violencia laboral, el trabajo rural, la erradicación del trabajo infantil y el fortalecimiento de la economía social y cooperativa;

Que, atento la importancia que reviste el mencionado encuentro ha sido designada para participar del mismo, en representación de este municipio, la Licenciada Analía Fernanda Aguirre Luro, Subsecretaria de Industria, Promoción de Inversiones y .

SIDP
FR
K.12

1180 26

Competitividad PyME, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo;

Que, en función de lo antes expuesto deviene necesario asignarle una suma dineraria que permita atender en forma adecuada e integral los gastos que demande la asistencia al encuentro detallado en el visto;

Por ello:

El **Intendente Municipal del Partido de Florencio Varela,** en función de las atribuciones inherentes a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal la participación del municipio de Florencio Varela en el Primer Congreso Bonaerense del Trabajo, organizado por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, que se llevará a cabo los días 28 y 29 de mayo del corriente año, en la sede del Hotel "13 de Julio" sito en calle 9 de Julio Nº 2777, Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. ----------

ARTÍCULO 2°: Comisiónese a la Subsecretaria de Industria, Promoción de Inversiones y Competitividad PyME, Licenciada Analía Fernanda Aguirre Luro, D.N.I. Nº 27.435.752, para asistir al Congreso mencionado en el artículo que antecede en representación del municipio.----------

ARTÍCULO 3°: Anticípese, a la Subsecretaria de Industria, Promoción de Inversiones y Competitividad PyME, Licenciada Analía Fernanda Aguirre Luro, la suma de pesos quinientos mil ($500.000,00), a fin de afrontar los gastos que demande la participación en dicho encuentro. ----------

SIDP
FR
E.R

1180 26

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 3º, será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Categoría programática 16.01, Objeto del gasto 3.7.2, Fuente de financiamiento 1.1.0 del presupuesto de gastos vigente. ----------

ARTÍCULO 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda y por el señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, respectivamente.----------

ARTÍCULO 6º: Tomen conocimiento la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Tesorería, de Rendiciones y de Registro y legislación. ----------

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, **ARCHÍVESE**. --------

DECRETO N º: 1180 26

SIDP
FR
R.E.

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela, 22 MAY 2026

VISTO:

La Jornada Barberos Solidarios "Préndete al Look", que se llevará a cabo el día 30 de mayo del presente año, de 14:00 a 19:00 horas, en el Parque Recreativo, Deportivo y Cultural Thevenet de nuestro Partido; y,

CONSIDERANDO:

Que, dicha jornada consistirá en que un grupo de barberos de nuestro partido realicen cortes de estilo libre, distintas técnicas de color, degrade, diseño y perfilados, para que los vecinos puedan disfrutar del corte solidario, además de distintas actividades interactivas destinadas al esparcimiento y diversión de los más pequeños, en un entorno familiar.

Que, atento la importancia que reviste la jornada en mención es intención del Titular del Departamento Ejecutivo declararlo de Interés Municipal.

POR ELLO:

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las facultades propias de su cargo:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Declarar de Interés Municipal la jornada barberos solidarios ---------- "Préndete al look" que se realizará el día 30 de mayo del corriente año de 14:00 a 19:00 hs. en el Parque Recreativo, Deportivo y Cultural Thevenet, sito en Avenida Beata Claudina Thevenet entre José Arenales y Alfonsina Storni, barrio Villa Angélica, localidad San Juan Bautista de nuestro partido, pudiendo ser la misma reprogramada por cuestiones climáticas y/o de organización. ----------

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
LS

1181 26

ARTCÍULO 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaría de Hacienda ---------- y por el señor Secretario de Gobierno. ----------

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías que ---------- integran el Departamento Ejecutivo a efectos de brindar la colaboración necesaria para llevar adelante el mencionado evento. ----------

ARTÍCULO 4°: Comunicar a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación para su ---------- divulgación en los medios masivos de comunicación. ----------

ARTÍCULO 5°: Registrar, publicar, comunicar y cumplido que sea, ARCHIVAR. ----------

DECRETO Nº 1181 26

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 22 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-1708-S-2026; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la contratación de mano de obra, equipos y suelo seleccionado para la ejecución de mejoramientos de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado, este último suministrado por el municipio junto con los caños donde se requiera su colocación o reemplazo de los existentes con roturas, a realizarse en distintas calles de este Partido, a fin de solucionar problemas estructurales y de inundabilidad que se presentan en los sectores rurales y urbano de tierra, mejorando la circulación tanto de vehículos como de transeúntes;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro. 52/2026 1er.llamado, para el día 3 de Junio de 2026 a las 10:30 hs. para la ejecución de obra "Mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado", en diferentes calles de distintos barrios del Partido, según lo expuesto en el Considerando. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.4.01.-

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 4 a 34 inclusive, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $33.000,00 (PESOS TREINTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $65.957.100,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 1182 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 22 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-1733-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de obra: "Reacondicionamiento y ejecución de instalación eléctrica en jardín de infantes N°943- Etapa I, ubicada en el barrio Villa Argentina de la localidad Gobernador J. A. Costa del Partido de Florencio Varela. En el marco de la Ley Nacional 26.075 de financiamiento educativo (Fondo Educativo);

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro.53/2026 1er.llamado, para el día 04 de junio de 2026 a las 10:30 hs. para la ejecución de obra: "Reacondicionamiento y ejecución de instalación eléctrica en jardín de infantes N°943- Etapa I, ubicada en el barrio Villa Argentina de la localidad Gobernador J. A. Costa del Partido de Florencio Varela, según lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.52, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 4.2.1.01.02.----------

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de foja 11 a 33 inclusive, del citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $24.150,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $48.208.112,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO DOCE CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 1183 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Cra. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 22 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-1731-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de obra: "Reacondicionamiento de instalación eléctrica afectada por vandalismo en E.E.S. N°6 – Etapa III", ubicada en el barrio Villa Cirio de la localidad San Juan Bautista del Partido de Florencio Varela. En el marco de la Ley Nacional 26.075 de financiamiento educativo (Fondo Educativo);

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro.54/2026 1er.llamado, para el día 04 de junio de 2026 a las 10:45 hs. para la ejecución de obra: "Reacondicionamiento de instalación eléctrica afectada por vandalismo en E.E.S. N°6 – Etapa III", ubicada en el barrio Villa Cirio de la localidad San Juan Bautista del Partido de Florencio Varela, según lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.52, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 4.2.1.01.02.----------

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de foja 11 a 31 inclusive, del citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $41.850,00 (PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $83.647.705,00 (PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO CON CERO CENTAVOS). ---------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 1184 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 22 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-1715-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de obra: "Reacondicionamiento de cubiertas en jardín de infantes N°928", del barrio San Nicolas de la localidad San Juan Bautista del Partido de Florencio Varela. En el marco de la Ley Nacional 26.075 de financiamiento educativo (Fondo Educativo);

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro.55/2026 1er.llamado, para el día 04 de junio de 2026 a las 11:00 hs. para la ejecución de obra: "Reacondicionamiento de cubiertas en jardín de infantes N°928", del barrio San Nicolas de la localidad San Juan Bautista del Partido de Florencio Varela, según lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.52, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 4.2.1.01.02.----------

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de foja 11 a 35 inclusive, del citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $53.700,00 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $107.394.222,00 (PESOS CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 1185 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 22 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-1716-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de obra: "Reacondicionamiento y ejecución de instalación eléctrica en E.E.P. N°2 - Etapa II", ubicada en el barrio Zeballos Centro de la localidad San Juan Bautista del Partido de Florencio Varela. En el marco de la Ley Nacional 26.075 de financiamiento educativo (Fondo Educativo);

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro.56/2026 1er.llamado, para el día 04 de junio de 2026 a las 11:15 hs. para la ejecución de obra: "Reacondicionamiento y ejecución de instalación eléctrica en E.E.P. N°2 - Etapa II", ubicada en el barrio Zeballos Centro de la localidad San Juan Bautista del Partido de Florencio Varela, según lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.52, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 4.2.1.01.02.----------

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de foja 11 a 34 inclusive, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $53.600,00 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $107.188.349,00 (PESOS CIENTO SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 1186 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS		BOM N° 05

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 22 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-1710-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de obra: "Ejecución y reparación de cielorrasos y trabajos varios en hall del Palacio Municipal – Etapa I", ubicado en el barrio Centro de la localidad San Juan Bautista del Partido, a realizarse mediante el Fondo de Obras Públicas, establecido en el Artículo 381° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N°10880/25;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro.57/2026 1er.llamado, para el día 04 de junio de 2026 a las 11:30 hs. para la ejecución de obra: "Ejecución y reparación de cielorrasos y trabajos varios en hall del Palacio Municipal – Etapa I", ubicado en el barrio Centro de la localidad San Juan Bautista del Partido, según lo expuesto en el Considerando.-

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.54, Fuente de Financiamiento 1.3.1, Objeto del Gasto 4.2.1.01.02.----------

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de foja 5 a 29 inclusive, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $30.800,00 (PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $61.548.764,00 (PESOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS). -----

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 1187 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Cr. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 22 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-1734-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la ejecución de obra: "Reconstrucción de pavimento en H°S° con cordones integrales", en distintas calles pavimentadas del partido que presentan deterioros estructurales y funcionales en la calzada, a realizarse mediante el Fondo de Obras Públicas, establecido en el Artículo 381° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº10880/25;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro.58/2026 1er.llamado, para el día 05 de junio de 2026 a las 10:30 hs. para la ejecución de obra: "Reconstrucción de pavimento en H°S° con cordones integrales", en distintas calles pavimentadas del partido que presentan deterioros estructurales y funcionales en la calzada, según lo expuesto en el Considerando.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.75.56, Fuente de Financiamiento 1.3.1, Objeto del Gasto 4.2.2.04.14.----------

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de foja 5 a 47 inclusive, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $60.550,00 (PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $121.026.000,00 (PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES VEINTISEIS MIL CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 1188 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Cra. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela, 22 MAY 2026

Visto:

El presupuesto N° 20/2026 y la necesidad de abonar a la Comisión de Investigaciones Científicas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la calibración de ocho (8) pesas existentes en la Dirección General de Defensa del Consumidor, y;

Considerando:

Que, la mencionada calibración debe ser efectuada de forma anual a fin de que los instrumentos de peso en cuestión se ajusten a la normativa legal vigente, posibilitando así que el cuerpo de inspectores del área mencionada pueda realizar, en el marco de las inspecciones llevadas a cabo habitualmente, el control del perfecto estado de funcionamiento de las balanzas de cada comercio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional N.° 19.511;

Que, deviene necesario depositar la suma de Pesos ciento cincuenta y tres mil seiscientos ($ 153.600,00.-) a la Comisión de Investigaciones Científicas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta Fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 1070/4, CBU N° 01409998-01200000107043, CUIT 33-68485414-9;

Que, por lo expuesto, y encontrándose presupuestadas las calibraciones mencionadas, deviene procedente efectivizar el pago de las mismas;

Por ello:

El Intendente Municipal de Florencio Varela en uso de atribuciones propias a su cargo:

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
GLB
May

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Transfiérase a favor de la Comisión de Investigaciones Científicas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la suma de Pesos ciento cincuenta y tres mil seiscientos ($ 153.600,00.-) en la Cuenta Fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 1070/4, CBU 01409998-01200000107043, CUIT N° 33-68485414-9, por lo expuesto en el considerando precedentemente. ----------

1189 26

ARTICULO 2º: La suma establecida en el artículo 1° del presente Decreto quedará sujeta a posterior rendición de cuentas ante la Contaduría General, en un plazo de treinta (30) días. ----------

ARTICULO 3º: El mencionado gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.01.02.000; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Categoría Programática 17.01; Objeto del Gasto 3.3.3.----------

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Gobierno, respectivamente. ----------

ARTICULO 5º: Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, la Subsecretaria de Gobierno, la Contaduría General y las Direcciones Generales de Tesorería, de Registro y Legislación y de Defensa del Consumidor, a sus efectos. ----------

ARTICULO 6º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido que sea, Archívese. ----------

DECRETO Nº: 1189 26

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 22 MAY 2026

VISTO:

La nota enviada por el agente municipal IBAÑEZ JORGE ALEJANDRO, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de Florencio Varela; y

CONSIDERANDO:

Que el agente presenta Sumario Administrativo en proceso de resolución tramitándose en Expediente Administrativo N° 4037-450-D-26;

Que dicha aceptación de renuncia debe ser aceptada en los términos del Art. 78 inc. b) de la Ordenanza Municipal 9533/19 y lo previsto en el Art. 14 inc. b) del Decreto Reglamentario 4161/96 de la Ley 10.430, por lo que coincidiendo con el mismo, se dicta el presente acto;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por el agente municipal- - - - - - - - - IBAÑEZ JORGE ALEJANDRO, Leg. N° 5.291, D.N.I. N° 28.493.870, quien se desempeña como Agente de Guardia Comunal por 48,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Guardia Comunal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 21 de abril de 2026. - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - - - - - - -Hacienda, y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- -

ARTÍCULO 4°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecreta- - - - - - -ría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 22 MAY 2026

VISTO:

La necesidad de contar con un canal de comunicación de WhatsApp API (uso exclusivo de plataforma web), para el desarrollo de las tareas en la Dirección Call Center, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, en ese marco se torna necesario contar con un canal de comunicación de WhatsApp API (uso exclusivo de plataforma web), siendo una cuenta verificada por META, el cual está vinculado a un Chatbot para el normal y eficiente desarrollo de las tareas en la Dirección Call Center, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno.

Que, el Chatbot será un flujo de conversación mediante el cual se ayudará a los vecinos con consultas frecuentes y registro de trámites. Las conversaciones van a ser atendidas previamente por un Bot, y transferidas en los casos correspondientes a un grupo de operadores para gestionar solicitudes, reclamos, pedidos y otorgar turnos.

Que, el servicio será prestado por la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. y se asignará, bajo responsabilidad y debido uso, a la Subsecretaría de Gobierno;

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
LS

POR ELLO:

El **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones que son propias de su cargo:

1191 26

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Afectar la línea de Teléfono N°11-4402-0000 con el servicio de WhatsApp ---------- API (uso exclusivo de plataforma web) que se utilizará en la Dirección Call Center, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno. ----------

ARTICULO 2º: Asignar el servicio de WhatsApp API (uso exclusivo de plataforma web) ---------- prestado por la Empresa Telefónica Móviles Argentina S.A., a la Subsecretaría de Gobierno. ----------

ARTICULO 3º: Responsabilizar en los términos de los artículos 241 a 244 de la Ley Orgánica ---------- Municipal al titular de la Subsecretaría de Gobierno, toda vez que, por el uso indebido del servicio y la línea telefónica asignada, eventualmente se generen causales de perjuicio al erario municipal. ----------

ARTICULO 4º: Establecer a todo evento que la Subsecretaría de Gobierno deberá observar y ---------- hacer observar los recaudos pertinentes en cuanto a los requerimientos que le formulen las dependencias que ejercen el control interno de esta Administración, como también las solicitudes emanadas del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, órgano de contralor externo en lo concerniente a lo legal contable. ----------

ARTICULO 5º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, y -- ---------- por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
LS

ARTICULO 6º: Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, las Subsecretarías de Auditoría Interna y de Modernización, Innovación y Tecnología; la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Análisis Presupuestario, de Tesorería y de Registro y Legislación. ----------

1191 26

ARTICULO 7º: Notifíquese, con copia del presente a la Relatoría actuante en la Comuna de ---------- la Delegación Zona II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. ----------

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea, **ARCHIVESE**. ---------

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO Nº: 1191 26

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 22 MAY 2026

VISTO:

La nota presentada por el agente municipal MAGALLANES JORGE LEONARDO en la cual solicita su reubicación de categoría por haber obtenido el título de Licenciatura en Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la documentación aportada y la función que cumpliría, se puede hacer lugar a lo solicitado, correspondiendo reubicarlo como Profesional Grado Asistente por 44,00 horas semanales, en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, con carácter interino;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Reubícase al agente municipal MAGALLANES JORGE LEONARDO, Leg. - - - - - -N° 5.420, como Profesional Grado Asistente por 44,00 horas semanales, en la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, con carácter interino, a partir del 01 de abril de 2026.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por las Secretarias de - - - - - - Hacienda, y de Salud y por el Secretario de Gobierno, respectivamente.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 22 MAY 2026

VISTO:

El decreto N° 2536/25; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se concedió licencia especial con goce de haberes a la agente VELAZQUEZ LUCIA EVA;

Que a raíz de la nota elevada por el Servicio de Medicina Laboral en la cual se informa que la agente cuenta con el alta médica de su médico tratante, se la debe reintegrar a sus tareas habituales;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Déjase sin efecto la Licencia Especial con goce de haberes- - - - - - -concedida oportunamente, a la agente municipal VELAZQUEZ LUCIA EVA, Leg. N° 7.943, por decreto N° 2536/25, a partir del 17 de abril de 2026.- - - - - -

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Los haberes correspondientes serán imputados a Jurisdicción: - - - - - - - -1.1.1.01.08.000 - Categoría Programática: 23.01- Objeto/gasto: 1.1.1.07 -Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - - - - - - -

Florencio Varela, 26 MAY 2026

VISTO:

Las actividades que llevará a cabo la Secretaría de Gobierno en el transcurso del mes de Junio del corriente año, tal como se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la intención de este Gobierno Municipal es abarcar las diferentes manifestaciones culturales, educativas, informativas y religiosas de nuestra comunidad;

Que, las actividades pueden ser reprogramadas por cuestiones climáticas y/o de organización;

Que, atento la importancia social que revisten las actividades de marras para nuestros vecinos, es deseo del Titular del Departamento Ejecutivo declararlas de interés municipal.

POR ELLO:

El **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA,** en uso de atribuciones que son propias de su cargo:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárense de Interés Municipal las actividades que llevará a cabo la ---------- Secretaría de Gobierno en el transcurso del mes de Junio del corriente año, tal como se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.----------

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda ---------- y por el Sr. Subsecretario de Gobierno, según Decreto Municipal N° 769/26, respectivamente.----------

ARTICULO 3°: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del ---------- Departamento Ejecutivo Municipal, las que brindarán la colaboración necesaria para llevar adelante dichas actividades. ----------

SECRETARIA DE GOBIERNO

1194 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTICULO 4º: Notifíquese, mediante copia del presente, a la Subsecretaría de Prensa y ---------- Comunicación para su difusión en los medios masivos de comunicación.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea, **ARCHIVESE**.-----

DECRETO Nº: 1194 26

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Matias L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ANEXO I

Cronograma de Actividades

3 de Junio, de 09:00 a 11:40 horas; Taller de Prácticas Restaurativas y Convivencia Escolar, a cargo de la Dirección General de Convivencia Ciudadana y Mediación, a desarrollarse en la Escuela Secundaria N° 5, sita en Avenida Padre Obispo Jorge Novak N° 1027 de este Partido.-

3 de Junio, a partir de las 10:30 horas. Firma de Acuerdos Individuales de Prácticas Educativas en Ambientes de Trabajo con 42 estudiantes en el marco del COPRET, celebrado entre la Municipalidad de Florencio Varela y estudiantes de la Escuela Técnica N° 2 "Rodolfo Walsh" y de la Escuela Técnica N° 3 "Ing. Juan Allan", a desarrollarse en el Salón Histórico del Museo de Artes Visuales, sito en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de este Partido.-

1194 26

5 de Junio, en horario a confirmar. Recorrido con vecinos por las instalaciones de la Sala de Protección Ciudadana del Municipio, sita en Avenida Padre Obispo Jorge Novak esquina Bonn de este Partido, a fin de conocer el sistema integral de seguridad del Distrito.-

6 de Junio, de 10:00 a 15:00 horas. Colecta Anual de Cáritas, bajo el lema "Sigamos organizando la esperanza", a realizarse en la intersección de las calles Dr. Salvador Sallarés y Bernardo de Monteagudo; en la intersección de las calles Leopoldo Lugones y Avenida Luján, y en la intersección de Diagonal Los Guaraníes y calle 1282 de este Partido.-

10 de Junio, de 09:00 a 15:00 horas. Con motivo del Día de la Seguridad Vial, se llevará a cabo un simulacro de siniestro vial, a cargo de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, a desarrollarse en la intersección de la Ruta Provincial N° 53 y la calle 1631 de este Partido.-

12 de Junio, de 09:00 a 12:00 horas. Jornada solidaria del Hogar de Cristo Don Orione y la Parroquia San Cayetano, a desarrollarse en calle El Ombú entre las calles Martín Fierro y El Zonda de este Partido.-

12 de Junio, en horario a confirmar. Recorrido con vecinos por las instalaciones de la Sala de Protección Ciudadana del Municipio, sita en Avenida Padre Obispo Jorge Novak esquina Bonn de este Partido, a fin de conocer el sistema integral de seguridad del Distrito.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

14 de Junio, de 11:00 a 20:00 horas. Fiestas Patronales de la comunidad del Sagrado Corazón, a desarrollarse en la intersección de Diagonal Los Poetas y calle Arturo Capdevila de este Partido.-

19 de Junio, en horario a confirmar. Recorrido con vecinos por las instalaciones de la Sala de Protección Ciudadana del Municipio, sita en Avenida Padre Obispo Jorge Novak esquina Bonn de este Partido, a fin de conocer el sistema integral de seguridad del Distrito.-

20 de Junio, de 16:00 a 22:00 horas. Fiesta de Pentecostés. Celebración de la venida del Espíritu Santo sobre los apóstoles, 50 días después de la Pascua, marcando el inicio de la misión de predicar el Evangelio, a desarrollarse en la Sociedad de Fomento del barrio La Carolina, sita en calle 1148 entre las calles 1151 y Diagonal Los Yaganes de este Partido.-

24 de Junio, en horario a confirmar. Fiestas Patronales en honor a San Juan Bautista, Patrono de Florencio Varela. Misas y festival, a desarrollarse en la Parroquia San Juan Bautista, sita en la calle 25 de Mayo de 1810 esquina Batalla de Maipú de este Partido.-

26 de Junio, en horario a confirmar. Recorrido con vecinos por las instalaciones de la Sala de Protección Ciudadana del Municipio, sita en Avenida Padre Obispo Jorge Novak esquina Bonn de este Partido, a fin de conocer el sistema integral de seguridad del Distrito.-

26 de Junio, de 09:00 a 12:00 horas. Jornada solidaria del Hogar de Cristo Don Orione y la Parroquia San Cayetano, a desarrollarse en calle El Ombú entre las calles Martín Fierro y El Zonda de este Partido.-

27 de Junio, de 09:00 a 12:00 horas. Curso de Concientización sobre Seguridad Vial, a dictarse en la sede de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, sita en calle General Juan Lavalle N° 550 de este Partido. Se llevará a cabo la capacitación sobre seguridad vial, donde se abordarán los siguientes temas: Licencia de conducir (categorías, señales de tránsito, examen práctico, teórico); Concientización sobre el alcohol al volante; Concientización sobre el uso de cinturón de seguridad; Concientización sobre el uso de casco reglamentario; Significado de la Estrella Amarilla en el pavimento y Perspectiva de Género al volante.-

28 de Junio, en horario a confirmar. Fiestas Patronales de la Parroquia Inmaculado Corazón de María, a desarrollarse en la sede sita en la intersección de las calles Marcos Paz y San Antonio de este Partido.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

1194 26

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela, 26 MAY 2026

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25 y la Resolución Nº 83/26 (fs. 48/49) de otorgamiento de Autorización Previa a la firma **NUTRACEUTICA STURLA S.R.L.**, CUIT Nº 30-70968195-4, conforme al expte. adm. mun. nº 4037-551-N-26, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota obrante a fs. 52, la firma solicita el *"Acogimiento al Régimen de Promoción para Nuevas Actividades Productivas"*, conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25 (art. 78º -punto. 1).

Que, el Régimen de Promoción establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25, tiene como finalidad beneficiar a los titulares de los establecimientos que inicien una actividad industrial dentro del Partido de Florencio Varela estimulando la inversión, la construcción y la generación de empleo.

Que, la peticionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, al tratarse de un establecimiento, localizado en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela", creado por Decreto Provincial 612/15, según consta en informe de evaluación de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo a fs. 55/55 vta.

Que, la empresa ha iniciado trámite de habilitación mediante legajo N° 252.871 para el rubro: "Elaboración de Alimentos a Base de Cereales, Elaboración de Aceites y Grasas Vegetales Refinados".

S.I.D.P
M.G
F.S

Que, el beneficio se otorga como proporción de la carga tributaria plena hasta el 100% durante los dos primeros años, 75% en el tercer año, 50% en el cuarto año y 25% en el quinto año contados desde el inicio de la actividad.

Que, a los efectos del cómputo de los plazos para la aplicación de los beneficios se considera como fecha de inicio de actividades el 1 de marzo de 2026, declarada mediante nota de fs. 52.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde extender los mencionados beneficios de exención por el término del ejercicio presupuestario 2026, conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

1195 26

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a la firma NUTRACEUTICA STURLA S.R.L. ----------

Artículo 2º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Habilitación de Comercios e Industrias y/o Transferencias de Fondos de Comercio, a La firma NUTRACEUTICA STURLA S.R.L. ----------

Artículo 3º: Otórgase la exención del pago de Derechos de Instalación y/o Aprobación de Planos de Electromecánica correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Código 4, Fracción XV, Sección M, Parcela 4, Partida 127.243. ----------

Artículo 4º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Inspección de Motores, Energía Eléctrica, Generadores de Vapor; Calderas y demás instalaciones, a la firma NUTRACEUTICA STURLA S.R.L. ----------

Artículo 5º: Otórgase la exención del pago del Derecho Especial por Habilitación e Inspección de Medios Electromecánicos de Elevación, a la firma NUTRACEUTICA STURLA S.R.L. ----------

Artículo 6º: Otórgase la exención del pago de Tasa de Inspección Anual de Medios Electromecánicos de Elevación, a la firma NUTRACEUTICA STURLA S.R.L. ----------

Artículo 7º: Otórgase la exención del pago de la Tasa por Servicios Varios, a la firma NUTRACEUTICA STURLA S.R.L. ----------

Artículo 8º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, a la firma NUTRACEUTICA STURLA S.R.L. ----------

S.I.D.P
M.G
F.S

Artículo 9º: Otórgase la exención del pago de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, a la firma NUTRACEUTICA STURLA S.R.L. ----------

Artículo 10º: Otórgase la exención de toda otra tasa comercial que grave la actividad económica, a la firma NUTRACEUTICA STURLA S.R.L. ----------

Artículo 11º: Otórgase las eximiciones enumeradas en los arts. 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10°, en un cien por ciento (100%) correspondiente al primer año, conforme al art. 78º punto 1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 10.880/25, desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. ----------

1195 26

Artículo 12º: El otorgamiento de estos beneficios no libera al contribuyente del cumplimiento de las normas vigentes para obtener la Habilitación Municipal. ----------

Artículo 13º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Industria y Desarrollo Productivo. ----------

Artículo 14º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación y sus respectivas dependencias. --

Artículo 15º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

Decreto Nº 1195 26

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

S.I.D.P
M.G
F.S

Florencio Varela, 26 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-1490-M-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se aborda la cuestión del reintegro del pago realizado en concepto del Impuesto Automotor de las cuotas 2024/02 hasta 2025/02, correspondiente al dominio LRF209, cuyos comprobantes de los pagos realizados se encuentran glosados de fojas 8 a 12;

Que, el importe objeto de reintegro asciende a pesos setenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 40/100 ($ 78,428.40) el cual este Municipio no debió haber percibido ya que el vehículo no estaba radicado en el Partido de Florencio Varela;

Que, a foja 4, obra Título de Propiedad del Automotor, del cual surge que el automóvil se transfirió a la Localidad de Lomas de Zamora el 14/03/2024;

Que, a foja 22 obra Consulta de Titularidad emitida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (D.N.R.P.A.) de donde puede constatarse lo manifestado en el párrafo que antecede;

Que, el pago en cuestión fue realizado por la actual titular del dominio, la señora MILLAN SABRINA GISELA, DNI 34.143.492;

Que, dicho importe fue ingresado al Sistema conforme se expide la Dirección General de Tesorería de foja 15 a 19;

AMIP
LS

1196 26

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde acceder al reintegro solicitado, por un importe total de pesos setenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 40/100 ($ 78,428.40);

Por ello,

El **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reintegrase a la Sra. MILLAN SABRINA GISELA, DNI 34.143.492, la suma total de pesos setenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho con 40/100 ($78,428.40) en concepto de devolución del importe cobrado sin corresponder, respecto del Impuesto del Automotor por las cuotas 2024/02 a 2025/02, referentes al Dominio LRF209, en un todo de acuerdo a lo explicitado en los considerandos del presente y las constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-1490-M-2026.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande la devolución del artículo 1º, será imputado en la jurisdicción 1.1.1.01.03.000-Categoria Programática 01.03-Fuente de Financiamiento 1.1.0-Objeto de Gasto 3.8.9.01-Devolucion de tributos del presupuesto de gastos vigentes. ----------

AMIP
L.S

1196 26

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 4º: Comuníquese con copia a la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, a la Contaduría General, a la Dirección General de Tesorería y a la Gerencia de Tributos Provinciales, a sus efectos. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº: 1196 26

AMIP
L.S.

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 26 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en el Alcance Nº 03/2026 del Expediente Administrativo Nº 4037-2966-S-2025, correspondiente a la obra "REACONDICIONAMIENTO Y EJECUCION DE INSTALACION ELECTRICA EN E.E.P. N°16- ETAPA II"- Licitación Privada Nº93/2025, primer llamado, ejecutada por la Empresa RB ELECTROMECANICA S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato General entre la Municipalidad y la Empresa RB ELECTROMECANICA S.R.L., registrado en el libro de contratos bajo el Nº 529/25 (fs. 04 a fs. 06) en el marco de la Licitación Privada Nº93/2025, primer llamado;

Que, para garantizar el correcto funcionamiento y las condiciones de habitabilidad de la Escuela de Enseñanza Primaria N°16, es necesario ejecutar trabajos complementarios;

Que, durante la ejecución de las tareas de tendido de cableado de la instalación eléctrica, se determinó que en la secretaria del establecimiento escolar se deberá colocar un tablero seccional, a fin de aumentar el tendido de circuitos en el establecimiento escolar;

Que, es necesario incrementar tanto los tomacorrientes de uso general como los tomacorrientes de uso especial en las distintas dependencias del establecimiento escolar, debido a la cantidad de personal docente que cumple funciones en las mismas;

Que, luego de la medición de luminotecnia, se comprobó que es necesario aumentar los niveles de iluminación en las aulas, en el salón de usos múltiples y en el pasillo principal, mediante la incorporación de artefactos de iluminación, a fin de generar un ambiente adecuado y agradable para el desarrollo de las distintas actividades;

Que, se observó que la escuela no posee timbre de llamado sobre la puerta principal de acceso al edificio y por razones de seguridad de la comunidad educativa, será necesaria su colocación;

Que, en el sector de bombas de impulsión, se verificó la existencia de cañerías en mal estado y con pérdidas de agua; por tal motivo, deberán ser reemplazadas junto con sus correspondientes accesorios;

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

Que, se verificó mediante el correspondiente estudio de cálculo de frigorías, que los equipos de aire acondicionado a instalar deberán ser de 6.500 frigorías, debido a la significativa pérdida de calefacción ocasionada por la elevada altura de los techos;

1197 26

Florencio Varela
Municipalidad

Que, a fin de complementar los trabajos detallados, se solicitó a la Empresa la cotización de los rubros necesarios, para el correcto funcionamiento del establecimiento, la cual fue presentada mediante Nota de pedido Nº 3 (fs. 14 a fs. 25), por un monto de pesos de dieciséis millones veintisiete mil cuatrocientos diez con ochenta centavos ($ 16.027.410,80);

Que, las ampliaciones y modificaciones surgidas durante la ejecución de la obra, en el presente caso, representan el 15.79 % del monto de obra contratado;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo:

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Apruébese la cotización de los trabajos adicionales de la obra ========== "REACONDICIONAMIENTO Y EJECUCION DE INSTALACION ELECTRICA EN E.E.P. N°16- ETAPA II", presentados por la Empresa RB ELECTROMECANICA S.R.L., por un monto de pesos, dieciséis millones veintisiete mil cuatrocientos diez con ochenta centavos ($16.027.410,80); ----------

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección General de Análisis Presupuestario a realizar ========== las modificaciones presupuestarias pertinentes. ----------

ARTÍCULO 3º: El importe mencionado en el art 1º deberá imputarse a la Jurisdicción ==========1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.52- Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto de Gasto: 4.2.1.01.02.----------

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras, ========== Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana y la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y ========== Planificación Urbana, la Subsecretaría de Arquitectura, la Contaduría General y las Direcciones Generales de Gestión Contable y Presupuestaria, de Análisis Presupuestario, de Tesorería y de Registro y Legislación. ----------

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N.°: 1197 26

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 27 MAY 2026

VISTO:

Los programas y proyectos culturales, deportivos y recreativos que se llevarán a cabo en el transcurso del mes de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, las actividades culturales, deportivas y recreativas son sumamente importantes para el desarrollo de nuestra comunidad;

Que, es deber de todo buen gobierno acompañar el fomento de los distintos programas y proyectos impulsados por la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación;

Que, el cronograma que se acompaña como Anexo I al presente, puede sufrir modificaciones y/o alteraciones por condiciones climáticas o motivos de fuerza mayor;

Que, en virtud de lo expuesto, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal encuentra propicio declarar a los mismos de interés municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones inherentes a su cargo:

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación
GMS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárense de Interés Municipal los programas y proyectos culturales, deportivos y recreativos que se llevarán a cabo en el transcurso del mes de junio del año 2026; los cuales se enumeran en el Anexo I que forma parte integrante del presente. -------

1198 26

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretarias de Cultura, Deportes y Recreación y de Hacienda. ----------

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. ----------

ARTÍCULO 4º: Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación para su difusión en los medios de comunicación masiva. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplimentado que sea, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1198 26

PROF. ESTEFANIA NIEVA
Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación
GMS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

ANEXO I

CRONOGRAMA DEL MES DE JUNIO DE 2026

Lunes 01 de Junio	**Juegos Bonaerenses "Etapa Local"**	Polideportivo Municipal "La Patriada", Polideportivo Municipal "Néstor Kirchner" y Parque Recreativo, Deportivo y Cultural "Thevenet"	Avenida Padre Obispo Jorge Novak, entre las calles Bonn y Budapest, Barrio Santa Rosa; Gurruchaga 1555 entre Avenida Bosques y Sidney, Barrio Don Orione, y Avenida Beata Claudina Thevenet y calle Alfonsina Storni, Barrio Villa Angélica, de nuestro Partido	Desde las 18:00 hs. a 21:00 hs.
Miércoles 24 de Junio	**"Premios San Juan Bautista " Edición 2026**	Bomberos Voluntarios de Florencio Varela	Calle 25 de Mayo esquina Dorrego, Barrio Centro, Localidad San Juan Bautista, de nuestro Partido	Desde las 18:00 hs. a 21:00 hs.
Domingo 28 de Junio	**23° Edición de la Maratón "San Juan Bautista"**	Museo Comunitario de Artes Visuales e Histórico, de nuestro distrito	Calle 25 de Mayo de 1810 N° 2715, Esquina Batalla de Chacabuco, Barrio Centro, Localidad San Juan Bautista, de nuestro Partido	Desde las 07:00 hs. a 12:00 hs.

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN
GMS.

1198 26

PROF. ESTEFANIA NIEVA
Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación
Municipalidad de Florencio Varela

C.P. Gisela Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

Martes 30 de Junio	**"Legisladores por un día"**	Palacio de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires "Cámara de Diputados"	Calle 53 entre 7 y 8 de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires	Desde las 10:00 hs. a 16:00 hs.
Domingos 07, 14, 21 y 28 de Junio	**Ciclo de Música "Baila y Canta".**	Plaza San Juan Bautista	Calle 25 de Mayo de 1810, Esquina Batalla de Chacabuco, Localidad San Juan Bautista, de nuestro Partido	Desde las 16:00 hs. a 19:00 hs.

1198 26

PROF. ESTEFANIA NIEVA
Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN
GMS.
MEV

FLORENCIO VARELA, 28 MAY 2026

VISTO:

La factura B Nº 2467-60889729 por la suma de pesos un millón trescientos diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con noventa y cuatro centavos ($ 1.310.454,94) emitida por la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. por la provisión de los servicios de dieciocho (18) líneas móviles, durante el período comprendido entre el 14/04/2026 al 13/05/2026, el que fuera oportunamente solicitado; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, habida cuenta de las necesidades operativas de contar con dichos elementos.

Que, por esta razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente contratado con la empresa mencionada en el visto.

Que, en vista de la necesidad de contar con el servicio mencionado, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que se dicta el presente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

1199 26

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. la factura B ---------- Nº 2467-60889729 por la suma de pesos un millón trescientos diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con noventa y cuatro centavos ($ 1.310.454,94) por la provisión del servicio de dieciocho (18) líneas móviles, durante el período comprendido entre el 14/04/2026 al 13/05/2026.----------

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: Jurisdicción 1.1.1.01.01.000; ----------Categoría Programática 01.02.06; Objeto del Gasto 3.1.4; Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General - ---------- de Gestión Publica y por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Subsecretaria de Servicios Internos, la -------- ---------- Contaduría General y la Dirección General de Tesorería.----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea. ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº 1199 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

CHRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - NUNCA MÁS.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 29 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N ° 4037-1579-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesario el Servicio de guarda, custodia y consultas, en forma diaria de documentacion Municipal;

Que, a fojas 7 del mencionado expediente, la Secretaria Legal y Técnica fundamenta que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inc. 1 de la L.O.M.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A. la Compra Directa N° 51/2026, en la suma de $ 170.212,834,46.- (PESOS CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 46/100) según el citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Categoría Programática 01.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9, 3.4.6, 3.5.1,2.9.2.----------

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y de Legal y Técnica, respectivamente. ----------

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Secretaría de Legal y Técnica, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 5to: Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea Archívese. ----------

DECRETO N ° 1200 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 29 MAY 2026

VISTO:

Las facturas B Nº 3093-00035725, 3093-00036178 y 3093-00036179 emitidas por la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. por la provisión del servicio de ADSL CORPORATIVO, INFOINTERNET FULL, ATDIP, ACCESO TRONCAL IP, SAV GESTION BASICO PLAN G2, MANTENIMIENTO ELECTRONICA DE RED CON MATERIALES, MANTENIMIENTO DE HARDWARE y LICENCIA DE USUARIO UCAAS durante el mes de Abril, el que fuera oportunamente solicitado; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio por parte de la empresa mencionada aún perduran, habida cuenta de las necesidades operativas de contar con dichos elementos;

Que, los servicios se han prestado en forma continua a satisfacción de las necesidades municipales en las distintas dependencias de las siguientes Secretarias: Gobierno, Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, Hacienda, Cultura Deportes y Recreación, Salud, Desarrollo Social, Subsecretaria Privada y H.C.D respectivamente; siendo menester disponer del pago de las facturas correspondientes.

Que, por esta razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente contratado con la empresa mencionada en el visto.

Que, por las características y urgencia de contar con los servicios, no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que se dicta el presente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese, a la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. la suma total de ---------- pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos veinticinco con setenta y seis centavos ($443.625,76), conforme las facturas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.----------

1201 26

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: La Jurisdicción y Categoría ---------- ---------- Programática según Anexo I del presente decreto; Objeto del Gasto 3.1.4; Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de -------- ---------- Gestión Pública y por la Señora Secretaria de Hacienda.----------

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento, la Subsecretaria de Servicios Internos, la Contaduría --- ---------- General, la Dirección General de Tesorería y la Dirección de Análisis Presupuestario.----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea. ARCHIVESE.----------

DECRETO Nº 1201 26

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

CHRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

1201 26

ANEXO 1

Nº de Factura	Referencia	Saldo Referencia	TASA IVA	Total Saldo Linea	Jurisdicción	Categ. Prog.	Saldo Gral. de Fact.	Venci.
3093-00035725	107972	$2,080.00	21%	$2,516.80	1.1.1.02.00.000	01.01	$2,516.80	29/6/2026
3093-00036178	92942	$700.00	21%	$847.00	1.1.1.01.01.000	1.02.06	$26,296.93	29/6/2026
	1025660	$21,033.00	21%	$25,449.93	1.1.1.01.01.000	1.02.06		
3093-00036179	70653	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.03.000	01.07	$ 414,812.03	29/6/2026
	82399	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	82401	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	82403	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	88433	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.09.000	01.01		
	90230	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	92474	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.03.000	01.07		
	92938	$6,421.40	21%	$7,769.89	1.1.1.01.01.000	01.01		
	92942	$6,924.05	21%	$8,378.10	1.1.1.01.01.000	1.02.06		
	107972	$8,861.81	21%	$10,722.79	1.1.1.02.00.000	01.01		
	111959	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	111961	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	111963	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	111964	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	116642	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	122050	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.09.000	01.01		
	129002	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.09.000	35.01		
	132598	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.03.000	01.06		
	137808	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	137809	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	137812	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	137814	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.08.000	01.01		
	139652	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.11.000	01.01		

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

	140014	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.09.000	01.02	
	140307	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.03.000	01.01.01	
	140412	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.01.000	1.02.06	
	140472	$818.90	21%	$990.87	1.1.1.01.02.000	39.01	
	1023520	$45,508.00	21%	$55,064.68	1.1.1.02.00.000	01.01	
	1025659	$107,951.00	21%	$130,620.71	1.1.1.01.02.000	16.01	
	1025673	$79,000.00	21%	$95,590.00	1.1.1.01.01.000	1.02.06	
	1025814	$23,000.00	21%	$27,830.00	1.1.1.01.02.000	20.01	
	1028302	$24,000.00	21%	$29,040.00	1.1.1.01.02.000	18.01	
	1028303	$21,500.00	21%	$26,015.00	1.1.1.01.08.000	01.01	
					Total:	$443,625.76	

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

CHRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

1201 26

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

FLORENCIO VARELA, 29 MAY 2026

VISTO:

La Factura C N° 00005-00000111, con fecha 06 de mayo de 2026, emitida por la Federación de Patinaje Gran Buenos Aires Asociación Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Factura mencionada se requiere abonar a la Federación de Patinaje Gran Buenos Aires Asociación Civil, los aranceles que se detallan a continuación: Cuarenta (40) Licencias, por la suma total de pesos nueve millones seiscientos mil ($9.600.000,00); Cuota anual Afiliación 2026 por la suma total de pesos doscientos mil ($ 200.000,00); Treinta (30) Inscripciones regional disciplina libre, por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos mil ($2.400.000,00); y Treinta (30) Inscripciones regional disciplina escuela por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos mil ($ 2.400.000,00); resultando la sumatoria total de todos los conceptos en pesos catorce millones seiscientos mil ($14.600.000,00);

Que, por lo expuesto, deviene necesario depositar la suma total de pesos catorce millones seiscientos mil ($14.600.000,00), mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en Pesos N°072-021061/9, CBU N°19100728-55007202106196; CUIT 30708259558, correspondiente al Banco Credicoop;

Que, por la urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar con lo dispuesto por el Artículo 151 de la L.O.M. y el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Artículo 186 de la L.O.M.

POR ELLO:

El **Señor Intendente Municipal de Florencio Varela** en uso de atribuciones propias a su cargo:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Abónese a la FEDERACIÓN DE PATINAJE GRAN BUENOS AIRES ASOCIACIÓN CIVIL, la suma total de pesos catorce millones seiscientos mil ($14.600.000,00), mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en Pesos N°072-021061/9, CBU N°19100728-55007202106196; CUIT 30708259558, correspondiente al Banco Credicoop. ----------

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación

1202 26

ARTICULO 2°: El mencionado gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1.1.1.01.22.000; Categoría Programática: 42.01; Fuente de Financiamiento: 1.3.1; Objeto de Gasto: 5.1.7.02.----------

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretarias de Cultura, Deportes y Recreación, y de Hacienda, respectivamente. ----------

ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento las Secretarías de Cultura, Deportes y Recreación y de Hacienda, la Contaduría General y las Direcciones Generales de Tesorería, y de Registro y Legislación, a sus efectos. ----------

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplimentado que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº: 1202 26

Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación

PROF. ESTEFANIA NIEVA
Secretaria de Cultura, Deportes y Recreación
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS		BOM N° 05

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 29 MAY 2026 .-

VISTO

La necesidad de la Secretaría de Hacienda de contar con información clara y precisa de la coyuntura económico/política nacional, así como también la carencia de personal específico para acercar la educación financiera y el mercado de capitales a organizaciones de la sociedad civil, agentes municipales e instituciones educativas; y

CONSIDERANDO

Que, la coyuntura económico-política de nuestro país, en función de los tiempos que se viven resulta de crucial importancia para la toma de decisiones a nivel local, ello toda vez que la incidencia de las políticas económicas tomadas desde la administración nacional afecta de forma directa los recursos municipales;

Que, tener información precisa y acabada de dicha coyuntura permite una toma de decisiones más precisa y orientada en la maximización de los recursos en aras de reducir el impacto de las medidas nacionales en los vecinos de Florencio Varela;

Que, asimismo, a tenor de los tiempos que corren en materia de la expansión de las billeteras virtuales, Fintech y medios digitales de ahorro en el mercado bursátil ya sea mediante Obligaciones Negociables, Cedears, Acciones, Letras del Tesoro, entre otras; deviene necesario instruir a la población en general y especialmente a la más expuesta (los jóvenes) en materia financiera y acceso al mercado de capitales, así como también a las organizaciones de la sociedad civil, agentes municipales e instituciones educativas;

Que, la Secretaría de Hacienda no cuenta con los asistentes técnicos necesarios para la realización de informes mensuales de coyuntura económico/política nacional con impacto local así como tampoco para la realización de capacitaciones como las *ut supra* referidas en articulación con las áreas municipales con injerencia en la materia, lo que denota con meridiana claridad la imposibilidad de cumplir en tiempo y forma con las tareas propuestas, siendo apropiado instrumentar la solución que brinda el Artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 45 de la Ley 14.656.

SECRETARÍA DE HACIE

1203 26

Florencio Varela
Municipalidad

POR ELLO

EI SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconócese la Incompetencia Material Específica para el Ejercicio 2026, de ---------- la Secretaría de Hacienda, a fin de llevar a cabo las siguientes tareas: a) elaboración de informes mensuales de coyuntura política/económica nacional con impacto directo en el municipio, b) Dictado de Cursos de Promoción de Educación Financiera y Acceso al Mercado de Capitales; como todas aquellas tareas que requieren de especificidad y alta calificación técnica para su desarrollo, seguimiento y respuesta ante situaciones de coyuntura en la materia señalada en los términos generales que se indican en el considerando. ----------

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de ------ ---------- Gestión Pública, y la Señora Secretaria de Hacienda, respectivamente. -------

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento la Secretaría de Educación, la Contaduría General, ---------- la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, y la Dirección General de Registro y Legislación. ----------

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese y, cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N. ° 1203 26

SECRETARÍA DE HACIENDA

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

CHRISTIAN JAVIER RODRIGUEZ
Secretario General de Gestión Pública
Municipalidad de Florencio Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 29 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N º 4037-1639-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesario el Servicio de Reparación de Móvil Policial pertenecientes a la Guardia Comunal, Policía Local, CPC;

Que, a fojas 4 del mencionado expediente de la Dirección General de Coordinación Presupuestaria fundamenta que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inc. 6 de la L.O.M.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma SOSA JONATAN LEONEL la Compra Directa N° 53/2026, en la suma de $ 11.860.000.- (PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL) según el citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 16.04, Fuente de Financiamiento 1.3.1, Objeto del Gasto 3.3.2.---------

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 5to: Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea Archívese. ----------

DECRETO N ° 1204 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

DECRETOS		BOM N° 05

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 29 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N ° 4037-1721-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesario el mantenimiento de fibra óptica;

Que, a fojas 5 del mencionado expediente de la Subdireccion de Redes Informáticas fundamenta que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inc. 1 de la L.O.M.----------

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma COSEIDI S.A. la Compra Directa N°54/2026, en la suma de $13.680.000.- (PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100) según el citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.07, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.6.----

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 5to: Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea Archívese. ----------

DECRETO N ° 1205 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela

Municipalidad

Florencio Varela, 29 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N ° 4037-1725-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesario el mantenimiento de fibra óptica;

Que, a fojas 5 del mencionado expediente de la Subdireccion de Redes Informáticas fundamenta que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inc. 1 de la L.O.M.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma P.I. S.R.L la Compra Directa N°55/2026, en la suma de $13.680.000.- (PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100) según el citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.07, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.6.----

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. ----------

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 5to: Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea Archívese. ----------

DECRETO N ° 1206 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 29 MAY 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-1013-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la refacción de subsuelo Ala Central – Edificio de Desarrollo Social, ubicado en calle 205- Juan Baustista Alberdi, esq. 218- Aristóbulo Del Valle del barrio centro de este Partido, incluyendo en esta XI etapa el equipamiento de 2 (dos) matafuegos de 5kg. Clase ABC, todo ello con el fin de acondicionar integralmente la infraestructura edilicia mencionada, a realizarse mediante el Fondo de Obras Públicas, establecido en el Artículo 381° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N°10880/25;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada N°34/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°34/2026 1er. llamado, a la firma: COOPERATIVA DE TRABAJO ---------- MANQS A LA OBRA LTDA. por la suma de $48.306.293,64 (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según Acta de pre-adjudicación obrante a foja 137, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.54, Fuente de Financiamiento 1.3.1, Objetos del Gasto 4.2.1.01.02. y 4.3.9.01. ----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO ---------- 2 DE ABRIL LTDA. por la suma de $461.158,00 y a COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS A LA OBRA LTDA. por $461.157,95; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de ---------- Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 1207 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS		BOM N° 05

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 29 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N ° 4037-1580-S-2026, y

CONSIDERANDO,

Que, es necesario el Servicio de Reparación de Vehículo Municipal, dependiente al Corralón Municipal;

Que, a fojas 3 del mencionado expediente de la Direccion General de Servicios Públicos fundamenta que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inc. 6 de la L.O.M.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma MAQUISUR S.R.L. la Compra Directa N° 52/2026, en la suma de $ 11.150,800.- (PESOS ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS) según el citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 28.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.2.---------

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente ----------

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Secretaria de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 5to: Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea Archívese. ----------

DECRETO N ° 1208 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 29 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-1798-S-2026; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la contratación de mano de obra, equipos y suelo seleccionado para la ejecución de mejoramientos de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado, este último suministrado por el municipio junto con los caños donde se requiera su colocación o reemplazo de los existentes con roturas, a realizarse en distintas calles del barrio La Esperanza (RENABAP) de este Partido, a fin de solucionar problemas estructurales y de inundabilidad que se presentan en los sectores rurales y urbano de tierra, mejorando la circulación tanto de vehículos como de transeúntes;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro. 59/2026 1er.llamado, para el día 5 de Junio de 2026 a las 10:45 hs. para la ejecución de obra "Mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado", en diferentes calles del barrio La Esperanza (RENABAP) del Partido, según lo expuesto en el Considerando. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.4.01.-

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 4 a 34 inclusive, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $33.000,00 (PESOS TREINTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $65.957.100,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 1209 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Pú., Amb. y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS		BOM N° 05

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 29 MAY 2026

VISTO:
Lo actuado en Expediente Administrativo Nº4037-1388-S-2026; y

CONSIDERANDO,
Que, es necesaria la contratación de mano de obra, equipos y suelo seleccionado para la ejecución de mejoramientos de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado, este último suministrado por el municipio junto con los caños donde se requiera su colocación o reemplazo de los existentes con roturas, a realizarse en distintas calles de este Partido, a fin de solucionar problemas estructurales y de inundabilidad que se presentan en los sectores rurales y urbano de tierra, mejorando la circulación tanto de vehículos como de transeúntes;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada Nº44/2026, 1er. llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Adjudícase la Licitación Privada N°44/2026 1er. llamado, a la firma: SERVI VIAL S.R.L. ---------- por la suma de $65.957.100,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON CERO CENTAVOS), por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según Informe Técnico obrante a foja 137 y Acta de pre-adjudicación obrante a foja 138, del citado expediente administrativo.----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la ---------- Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.4.01. ----------

ARTICULO 3ro.: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: SERVICIOS Y GESTION S.A. ---------- y a SERVI VIAL S.R.L. por $659.571,00 cada una; luego de dar este último el total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente. ----------

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de ---------- Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente.----------

ARTICULO 5to.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la ---------- Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 6to.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO Nº 1210 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Pc. Hcos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela, 29 MAY 2026

VISTO:

La tasación de los lotes de terreno denominados catastralmente como Circunscripción V, Parcela 1328D, Partida Inmobiliaria 12238 (Cuadro de Estación Ingeniero Allan), y la liquidación por servicios de valuación presentada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires según Informe N°30415/26 de fecha 6 de mayo de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad solicito la tasación de los lotes de terreno identificados en el visto al Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en fecha 6 de mayo de 2026 el Departamento de Tasaciones de la Gerencia de Infraestructura del Banco de la Provincia de Buenos Aires envió el informe respectivo de los cuatro sectores de los inmuebles junto con sus tasaciones comerciales estimadas;

Que, en misma fecha enviaron la correspondiente liquidación por los trabajos llevados adelante por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires ascendiendo a la suma total de PESOS UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE con 00/100 ($1.089.414,00), por lo que

Dirección de Coord. con Entes Gubernamentales

1211 26

DECRETOS		BOM N° 05

corresponde proceder al abono de las erogaciones que demandó la tarea realizada;

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades y la pacífica doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas, determinan los procedimientos a cumplimentar para el caso que nos ocupa;

Que, para la debida evaluación de la operación más conveniente, es necesario efectuar entre otros actos administrativos una tasación oficial por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires; la que ya se ha llevado a cabo, correspondiendo por lo tanto a proceder al abono de las erogaciones que demandó la tarea realizada;

Por ello, El Señor INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1°. Abónese al Banco de la Provincia de Buenos Aires la suma de ----------PESOS UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE con 00/100 ($1.089.414,00), en concepto de pago por los servicios de valuación efectuados, conforme a la liquidación de servicios citada en el visto.

1211 26

Dirección de Coord. con Entes Gubernamentales

R.R

DECRETOS		BOM N° 05

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el ----------Artículo 1º, será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000- Categoría Programática 01.18- Objeto de Gasto 3.9.9.09 "Gastos por Trámites Varios"- Fuente de Financiación 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente. --------

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ---------- Hacienda.----------

ARTICULO 4º. Tomen conocimiento la Contaduría General y las Direcciones ---------- Generales de Tesorería y de Registro y Legislación. ----------

ARTICULO 5º. Regístrese, comuníquese y cumplido que sea ARCHIVESE.------

DECRETO Nº 1211 26

Dirección de Coord. con Entes Gubernamentales

R. R

Cr. ...SELLA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Florencio Varela, 29 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4037-3720-S-25 caratulado: "Secretaría de Salud S/ Denuncia sobre venta de medicamentos" corre acollarado por cuerda al Expediente Administrativo Nº 4037-4015-S-25 caratulado: "Secretaría de Salud S/ Conducta de la Sra. Montenegro Sandra Alcira (Leg. 2782)", y;

CONSIDERANDO:

Que los presentes obrados se inician a consecuencia del informe efectuado en fecha 31 de octubre de 2025 por la Licenciada Viviana Nieto, Directora del Área I de la Secretaría de Salud, dirigido a la Dirección General de Atención Primaria, mediante el cual pone en conocimiento: "...la denuncia realizada al Call Center (...) por la Sra. Rodríguez Lugo Cinthia (...) ese mismo día, 27 de octubre de 2025, luego de recibir por mail dicha denuncia, se procedió a llamar telefónicamente a la Sra. Rodríguez Lugo (...) la misma refirió recibir mensajes y llamadas por parte de la enfermera Montenegro Sandra (Legajo N° 2782) que pertenece al CAPS Carolina 2, por medio de la aplicación WhatsApp. En simultáneo parte del equipo de la Dirección de Área I, se presenta en el CAPS para interiorizarse de la situación. Al escuchar lo referido se solicita a la Sra. Rodríguez Lugo, una reunión en Dirección de Área I, para labrar un Acta de lo sucedido. El día 28 de octubre del corriente año, la Sra. Rodríguez Lugo se presenta a la reunión (...) la misma refirió que al ingresar al CAPS para solicitar un método anticonceptivo, se dirige hacia la administración y la agente Claudia Vega (...) le refiere que debe asistir a la consulta para iniciar el tratamiento prolongado y ante esto, le brinda un turno con la Licenciada Vetere para gestionar la orden el mismo día a las 11:00 hs, inmediatamente la agente

Dirección de Sumarios
DRC
WV
MGA

1212 26

Montenegro Sandra le pide que registre su número telefónico para dialogar con ella, a lo cual la Sra. Rodríguez Lugo le escribe para dicho registro y, además la agente le refiere que no hay medicación para dicho tratamiento. La Sra. Rodríguez Lugo se retira del CAPS con el turno brindado y al llegar a su domicilio comienza a recibir mensajes de WhatsApp como: "que tenía 3 cajas por 15.000 pesos". Ante esto la misma decidió no contestar los mensajes ni las llamadas recibidas, aclarando que son constantes por parte de la agente, hasta poder comentar su situación a una autoridad por la denuncia mencionada (…) Asimismo, la Sra. Rodríguez Lugo, en soporte digital, entrega las capturas de los mensajes recibidos por la aplicación de WhatsApp por la agente Montenegro Sandra como asimismo unas capturas de la aplicación Messenger donde una vecina le informa que la agente Montenegro Sandra pregunto por la Sra. Rodríguez Lugo. El coordinador de enfermería corrobora que el contacto telefónico pertenece a la agente Montenegro Sandra. Al terminar la reunión (…) se les solicitó de manera presencial y por nota para que realicen el descargo correspondiente por la denuncia recibida del Call Center a los agentes: Vega Claudia (legajo N° 3954) administrativa, Montenegro Sandra (legajo N° 2782) enfermera, González Guadalupe (legajo N° 8791) enfermera, Olsson Marli (legajo N° 4795) enfermera y Cristaldo Susana (legajo N° 90694) enfermera. Se adjuntan copias de la denuncia del Call Center Municipal, copias de los mensajes de WhatsApp de la Sra. Rodríguez Lugo Cinthia (…) copia del libro de Actas de la Dirección del Área I, descargos de las agentes mencionadas y denuncia policial en virtud de establecido en el Art. 287 del CPPBA (…) hacia la agente Montenegro Sandra…". (fs. 34/35)

Dirección de Sumarios
DRC
WV
MG

Que obra copia certificada de la denuncia efectuada por la Sra. Rodríguez Lugo Cinthia ante el Call Center Municipal. (fs. 02)

1212 26

Que obran copias certificadas de los mensajes de WhatsApp enviados por la agente Sandra Montenegro a la Sra. Cinthia Rodríguez Lugo. (fs. 03 a 11 y 14)

Que obran copias certificadas de los mensajes de WhatsApp enviados por la vecina de la Sra. Cinthia Rodríguez Lugo, la cual le informa que la agente Sandra Montenegro pregunto por la misma. (fs. 12/13)

Que obran copias certificadas del Libro de Actas de la Dirección del Área I de la Secretaría de Salud. (fs. 15/16)

Que obran descargos de las agentes Vega Claudia (fs. 18), Sandra Montenegro (fs. 20), Guadalupe González (fs. 22), Marlin Olsson (fs. 24) y Susana Cristaldo (fs. 26)

Que obra copia de la denuncia policial efectuada por la Sra. Cinthia Rodríguez Lugo ante la Comisaría Florencio Varela Cuarta. (fs. 27 a 30)

Que la denuncia policial efectuada por la Sra. Cinthia Rodríguez Lugo ante la Comisaría Florencio Varela Cuarta, dio origen a la I.P.P. N° 13-02-25203-25, en trámite por ante la UFI y J N° 01, Juzgado de Garantías Nº 08, Fiscalía Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial de Quilmes. (fs. 47)

Dirección de Sumarios
DRC
WV

Que obra respuesta de la Subsecretaría de Modernización y Tecnología adjuntando registros fílmicos en formato DVD conteniendo imágenes del día 27 de octubre de 2025 en el CAPS La Carolina II. (fs. 65)

1212 26

Que obra respuesta de la Subsecretaría de Recursos Humanos, informando situación de revista de la agente Sandra Alcira Montenegro (Legajo N° 2782). (fs. 67)

Que luce declaración testimonial de la Sra. Viviana de los Ángeles Nieto, de la cual se desprende: "...que (...) se desempañaba como directora de Área I perteneciente a la Secretaría de Salud (...) Preguntada respecto a cómo tomó conocimiento de lo sucedido. Responde: Que la dicente toma conocimiento de los hechos denunciados a través de un mail enviado por el área de Call Center (...) debido a que en el momento en el que llega una denuncia a Call Center, este mismo deriva la denuncia a la secretaria de salud y la misma al área para que tomen conocimiento las autoridades. Que al llegar la denuncia al área se comunican telefónicamente con la persona que realizó la misma para interiorizarse respecto de los hechos y poder brindarle una respuesta (...) Que la dicente manifiesta que toma conocimiento de los hechos el día 27 de octubre debido a que recibe aviso por teléfono por parte de la Coordinadora de Administración la Sra. Betiana Orrego (...) por medio de la denuncia recibida en call center y que los hechos sucedieron ese mismo día aproximadamente a las 07.00 am. Que se comunicó telefónicamente con la Sra. Rodríguez Lugo y la coordinadora de Administración la Sra. Orrego Betiana (...) Que la dicente al tomar conocimiento de lo sucedido (...) se dirige hacia el Centro de Salud Carolina II para poder conversar con el personal sobre los hechos denunciados (...) Que mientras tanto la dicente recibe un llamado telefónico por parte de la coordinadora de administración, la Sra. Betiana Orrego, quien le manifiesta que se había comunicado con la Sra. Rodríguez Lugo y la misma le había manifestado que la Sra. Rodriguez Lugo le había informado que a lo largo de la mañana había recibido mensajes vía WhatsApp por parte de la Enfermera Sandra Montenegro ofreciéndole anticonceptivos a cambio de dinero. Que la dicente aclara que hasta este momento (...) ya había dado respuesta al Call

Dirección de Sumarios
DRC
WV
M 67

1212 26

Center respecto de la situación de Rodriguez Lugo y que se le había brindado un turno a las 11.20 horas para poder realizarle la receta de los anticonceptivos pero que la misma no se hizo presente al turno médico. Que en el Centro de Salud Carolina II al conversar la dicente con el personal le informan que se había hecho presente por la mañana una paciente requiriendo anticonceptivos y que la misma no se había hecho presente en el centro desde hacía un año, debido a no poseer un tratamiento prolongado es que desde la administración del centro de salud Carolina II se le brindó un turno a las 11.20 horas para que la profesional Vetere le realizará la receta para poder brindarle los anticonceptivos pero que la Sra. Lugo no se hizo presente al turno. Que la dicente manifiesta que al llegar al área aproximadamente a las 13.30 horas recibe mensajes por parte de la Sra. Orrego Betiana, la cual le reenvía capturas de WhatsApp que le había enviado la Sra. Lugo donde se visualizan los mensajes por parte de la enfermera Sandra Montenegro ofreciendo los anticonceptivos a cambio de dinero, las cuales están incorporadas en las presentes actuaciones. Que ante esta situación la dicente informa a la Directora la Sra. Victoria López de lo sucedido y proceden a citar a la Sra. Rodriguez Lugo para el día siguiente. Que el día 28 de octubre se hace presente Rodriguez Lugo en el área en presencia de la dicente, de la Sra. Orrego Betiana y el Sr. Lucas Schiebelbein, coordinador de enfermería. Que aclara la dicente que en el mismo lugar se encontraba la Técnica en farmacia Vega Lorena debido a que se encontraba desempeñando sus tareas en el mismo espacio donde se llevo a cabo la reunión. Que la Sra. Rodriguez Lugo les comentó (...) que conocía a la enfermera Sandra Montenegro debido a que hace varios años su madre había trabajado en el Centro de Salud Carolina II compartiendo espacio de trabajo con la enfermera Montenegro. Que además en el mismo acto se corroboró el número telefónico de la enfermera Sandra Montenegro y efectivamente coincidía con su número telefónico. Que a raíz de los hechos afirmados por la Sra. Rodriguez Lugo, la dicente se dirige al centro de salud Carolina II y solicita los descargos (...) del personal perteneciente al centro de

Dirección de Sumarios
DRC
WV
MEJ

1212 26

salud. Que la dicente aclara que, al momento de solicitar los descargos a los agentes del centro de salud, la enfermera Sandra Montenegro estaba muy nerviosa ante esta situación, debido a que la dicente les había comentado que habían recibido una denuncia en el call center por parte de una particular a la cual se le había ofrecido desde ese centro de salud anticonceptivos a cambio de dinero. Que la enfermera Montenegro se encontraba exaltada y enojada con esta situación, que le entrego el descargo a la dicente y le manifestó que no entendía porqué debía hacer un descargo y que le refirió que ella no tenía nada que ver con la situación. Aclarando la dicente que no había dado detalles de lo sucedido y que la única persona que había reaccionado con preocupación frente a esta situación había sido la enfermera Sandra Montenegro. Que luego la dicente junto a los descargos presenta una nota informando a la Directora General la Sra. Victoria López lo sucedido y poder darle curso a los hechos denunciados. Que la Sra. Victoria López consulta lo sucedido con el área legal y los mismos le informan que la dicente debía realizar la denuncia penal correspondiente a lo que la dicente se dirige a la comisaría para realizar la misma. Preguntada si se han sucedido hechos de similares características en otras ocasiones. Responde: Que (...) luego en una reunión programada el día 06 de noviembre del corriente año, para analizar y organizar cuestiones laborales, las agentes Dure Paola y Ledesma Cecilia administrativas del Centro de Salud Carolina II, ponen en conocimiento a la dicente de que habían sucedido dos situaciones diferentes en las que estaba involucrada la enfermera Sandra Montenegro. En una de ellas debido a que había sustraído pastillas anticonceptivas del área administrativa del centro de salud y otra situación donde la enfermera Sandra Montenegro había ofrecido a un paciente medicación. Que ante esto la dicente les informa a las agentes Dure y Ledesma que necesitaba lo relatado por escrito para poder elevar los hechos a sus superiores jerárquicos. Que la dicente aclara que días previos a llevar a cabo dicha reunión es que nota inquietud y preocupación por parte de Sandra Montenegro debido a que la misma le refirió si la reunión era por ella y la

Dirección de Sumarios
DRC
WV
MG

1212 26

dicente le manifiesta que la reunión estaba pactada con anterioridad a los hechos para resolver cuestiones laborales (...) Exhibida que le fuera las imágenes obrantes a fojas 65 de las presentes actuaciones y preguntada si reconoce a la enfermera Sandra Montenegro. Responde: Que la dicente visualiza en la cámara número 1 a las 06.59 horas a la enfermera Sandra Montenegro con ambo de color blanco y suéter de color oscuro y cabello largo rubio, en la guardia de enfermería de 24 horas. Que además se visualizan en las imágenes de la cámara número 2 a las 07.21 que conversan la enfermera Sandra Montenegro y Cinthia Rodriguez Lugo y luego ingresan a la cocina del centro de salud Carolina II. Que a las 07.22 regresan al pasillo conversando y a las 07.24 se sitúan a un costado y se visualiza cuando Rodriguez Lugo saca su teléfono celular y conversan ambas como si estuviera guardando el número telefónico de la enfermera Sandra Montenegro. Que luego a las 07.24.53 se retiran juntas hacia la puerta del centro de salud y por medio de la cámara número 1 se visualiza que se saludan y a las 07.25 se retira Rodríguez Lugo del centro de salud. Que se puede corroborar con la captura de la conversación vía WhatsApp incorporadas a las presentes actuaciones a fojas 03 que Rodriguez Lugo le envía un mensaje de WhatsApp a la enfermera Montenegro donde le escribe: "Holii" a las 07.24 am del día 27 de octubre del corriente año...". (fs. 78/80)

Que luce declaración testimonial de la Sra. Cinthia Rodriguez Lugo, quien manifiesta: "...la Instrucción le Pregunta si conoce a la Sra. Sandra Montenegro. En su caso, detalle bajo que circunstancias. Responde: Que si la conoce, debido a que la progenitora de la deponente la Sra. Lisa Lugo trabajó (...) en el Caps La Carolina II y asimismo la deponente vive a dos cuadras y media de dicho Caps. Que la misma concurría habitualmente en dicho caps hasta el año 2024 (...) Preguntada respecto a los hechos denunciados a fojas 02 de las presentes actuaciones. Responde: Que el día 27 de octubre (...) la deponente concurre al Caps La Carolina II aproximadamente a las 07.00 horas, siendo atendida por la

Dirección de Sumarios
DRC
WV
MEZ

1212 26

administrativa la Sra. Claudia Vega a fin de solicitarle anticonceptivos inyectables (…) Que cuando es atendida por la administrativa Vega, le refiere que concurra al mismo a las 10.00 horas que le brindaba un turno con la Obstetra debido a que la ginecóloga se encontraba usufructuando vacaciones. Que antes de retirarse del Caps La Carolina II, la enfermera Sandra Montenegro le hace señas para que la dicente ingrese al sector de cocina de dicho Caps y le refiere que: "por más que vuelvas a las 10.00 no te van a dar la medicación debido a que solo le dan la medicación a familiares y conocidos" (SIC) y la enfermera además le refiere que ella le vendía la medicación 3 cajas por $15.000 y a la vez le refiere que había extraviado el número telefónico de la dicente y le manifiesta que le envíe un mensaje para tener nuevamente su número telefónico. Que la dicente aclara que la enfermera Sandra Montenegro le aplicaba inyecciones habitualmente debido a esto es que ya poseían ambas el contacto telefónico. Que la deponente ante el requerimiento de ofrecerle a la venta los anticonceptivos le manifiesta que no y se retira del Caps La Carolina II. Que luego de retirarse la dicente comenzó a recibir mensajes por parte de la enfermera Sandra Montenegro con varias llamadas perdidas. Que las conversaciones se encuentran adjuntadas de fojas 03 a 14 de las presentes actuaciones. Que la dicente manifiesta que recibió hostigamiento por medio de la aplicación Whatsapp como también por Messenger y a través de una vecina de la enfermera Montenegro quien solicitaba la dirección de la dicente, a la cual le manifestaba que se dirija a su domicilio que le iba a aplicar la inyección de anticonceptivos gratis pero que retire la denuncia realizada ante la comuna (…) Exhibida le fuera las imágenes obrantes a fojas 65 y preguntada respecto a las mismas. Responde: Que la deponente visualiza en las imágenes obrantes en la cámara número 2, que aproximadamente 07.18 ingresa al Caps La Carolina II y consulta a la administrativa Claudia Vega por un turno con la ginecóloga y se aproxima a la dicente la enfermera Sandra Montenegro y se saludan y comienzan a conversar (…) Que luego Sandra Montenegro ingresa a la cocina del Caps La Carolina II y la comienza a llamar a la dicente para que

Dirección de Sumarios
DRC
WV
MEJ

212 26

ingrese también, mientras la dicente conversaba con la administrativa aguardando un turno con la ginecóloga. Que a las 07.21 la dicente ingresa a la cocina del Caps donde era llamada por la enfermera Sandra Montenegro, mientras que la dicente se encontraba con su celular en la mano corroborando los días del calendario para sacar un turno con la ginecóloga. Que al ingresar a la cocina la enfermera Sandra Montenegro le comienza a ofrecer los anticonceptivos inyectables a cambio de dinero y le refirió (…) que no le iban a entregar los anticonceptivos porque los entregaban solo a familiares y conocidos. Además, la enfermera Montenegro le refiere a la dicente que le envíe un mensaje con un "hola" o un "punto" así le aparecía su número telefónico debido a que no sabía buscar el contacto. Que a las 07.22 la dicente se dirige nuevamente al pasillo del Caps La Carolina II y conversa con Claudia Vega respecto a que le otorgaba un turno para ese mismo día con la obstetra. Que la misma anotó el horario del turno en su teléfono celular y a las 07.24 se acerca a la dicente la enfermera Montenegro refiriéndole que le mande mensaje a su número telefónico y seguía insistiendo con la medicación a cambio de dinero. Que a las 07.24 la dicente se dirige hacia la puerta para retirarse del caps y la enfermera seguía insistiendo en venderle la medicación. Que la dicente visualiza en la cámara número 1 a las 07.24 que se dirige hacia la puerta para retirase y la enfermera Montenegro todo el tiempo trataba de convencerla para que no vuelva al turno asignado y le compre los anticonceptivos inyectables ofrecidos por ella. Que a las 07.25 la dicente saluda a otra enfermera que se situaba en el costado de la salida y luego se retira del Caps La Carolina II…". (fs. 81/83)

Dirección de Sumarios
DRC
WV
MG

Que obran respuestas del Departamento de Asuntos Penales, informando respecto de la I.P.P. Nº 13-02-25203-25, en trámite por ante la UFI y J N° 1, Juzgado de Garantías Nº 08, Fiscalía Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial de Quilmes que: "…el día 02/01/26 se incorporó certificación de Archivo correspondiente al 22/12/25". (fs. 89 y 132)

1212 26

Que luce declaración testimonial de la Sra. Paola Giselle Duré Juárez, la cual refiere: "...era Administrativa III en el CAPS La Carolina II (...) Preguntada respecto de los hechos acontecidos el día 05 de noviembre de 2025. Responde: que el día 05 de noviembre de 2025, aproximadamente a las 10,30 horas de la mañana la deponente se encontraba prestando funciones en el office de descanso del CAPS La Carolina II, en el momento que observa que su compañera Cecilia Ledesma administrativa, le hace señas con la mano a los efectos de que la dicente se acercara hasta la puerta del Centro de Salud. Que al arribar a la puerta la deponente y Cecilia Ledesma observan que la auxiliar de enfermería Sandra Montenegro se encontraba conversando con un sujeto masculino con las siguientes características, era un hombre de la tercera edad (...) que era un jubilado, de estatura mediana, semi canoso, sin barba ni lentes, en buen estado de salud. Que ante esta situación a su compañera Cecilia Ledesma le llamo la atención debido una situación similar, por lo tanto, estaba como atenta. Que tanto la deponente como su compañera Cecilia Ledesma escuchan como que la auxiliar enfermera Sandra Montenegro y el sujeto masculino hablaban en forma sigilosa, por lo que esta actitud les llama poderosamente la atención. Que para escuchar lo que Sandra Montenegro y el hombre hablaban, la dicente entra en el consultorio de enfermería, mientras que su compañera Cecilia Ledesma se acerca unos pasos. Que tanto la dicente como Cecilia Ledesma escuchan que Sandra Montenegro le dice al caballero "tengo las pastillas" (SIC) y el hombre le refiere: "ahora no tengo plata" (SIC), a lo que Sandra Montenegro le dice: "que no se haga problema, que las lleve y después le alcanza el dinero" (SIC). Que en ese momento la conversación se termina y por lo tanto la dicente y su compañera Cecilia Ledesma se retiran a sus puestos de trabajo. Que estaba prestando funciones en el Centro de Salud la trabajadora social, Vanesa Rodríguez Sosa, la dicente y su compañera Cecilia Ledesma le cuentan lo ocurrido. Que ante esta situación Vanesa Rodríguez Sosa sale del CAPS y le pregunta a Sandra Montenegro que era lo que había sucedido al

Dirección de Sumarios
DRC
WV
MG

1212 26

tiempo que le comenta que tanto la deponente como su compañera Cecilia Ledesma, sabían que estaba ocurriendo algo raro, a lo que Sandra Montenegro lo niega y refiere que no era verdad lo que la dicente y Cecilia Ledesma habían escuchado, por lo tanto, Vanesa Rodríguez Sosa le dice a Sandra Montenegro que iba a hablar con el señor. Que cuando Vanesa Rodríguez Sosa se dirige hasta la esquina del CAPS, Sandra Montenegro le dice espera que yo voy a ir con vos, que al interceptar al sujeto masculino en cuestión, Vanesa Rodríguez Sosa le consulta si le habían vendido medicación, a lo que el señor responde: "cuál sería el problema (SIC), entonces Vanesa Rodríguez Sosa le explica cuál era el problema, por ejemplo si este necesitaba medicación en el Centro de Salud se le podía otorgar de manera gratuita, que era ilegal vender la medicación debido a que con una simple receta médica, este podía acceder a la medicación si la misma se encontraba disponible en el Centro de Salud. Que el hombre no responde nada y se retira y ahí termina esa situación en la calle. Que tanto Vanesa Rodríguez Sosa como Sandra Montenegro vuelven al Centro de Salud y Vanesa decide hacer una reunión en la oficina de enfermería entre Montenegro, Ledesma, Claudia Vega y la deponente. Que en dicha reunión Vanesa Rodríguez Sosa le refiere a Sandra Montenegro que la dicente y Ledesma la habían escuchado y que dijera que era lo que había pasado y lo que estaba haciendo, a lo que Sandra Montenegro niega esa situación y que tanto la deponente como Cecilia Ledesma la estaban acosando debido a que no tenían pruebas. Que al escuchar la respuesta de Sandra Montenegro, la deponente se retira de la oficina de enfermería, quedando Ledesma, Rodriguez Sosa, Vega y Montenegro en la reunión, quienes intentan hacer recapacitar a Sandra Montenegro que era lo que había pasado a lo que Sandra Montenegro niega dicha situación manifestando que no le estaba vendiendo medicación al sujeto masculino, que solamente lo había atendido para tomarle la presión. Que en consecuencia tanto Cecilia Ledesma como Claudia Vega que son administrativas le refieren a Sandra Montenegro que le de los datos personales del hombre a lo que Sandra

Dirección de Sumarios
DRC
WV
17 07

1212 26

Montenegro le refiere que no le había tomado los datos al señor. Que en consecuencia termina la reunión en la oficina de enfermería y cada una se retira a su lugar de trabajo. Que luego en la oficina de administración la dicente, Claudia Vega, Cecilia Ledesma y Vanesa Rodríguez Sosa, estaban hablando de esta situación cuando en ese momento Claudia Vega les refiere que ese mismo día esta estaba descartando una medicación para la presión (Atenolol Gador) y Sandra Montenegro presenciando esta situación le pregunta a la doctora Paula Withington, si las pastillas vencidas se podían tomar, a lo que Paula le refiere que si debido a que si bien se encontraban vencidas, si estaban en cajas cerradas, la medicación tenía una cierta eficiencia. Que en consecuencia Sandra Montenegro agarra varias cajas argumentando que eran para su hija. Que la deponente aclara que esto lo comenta Claudia Vega en la reunión, por lo que las restantes personas no tenían conocimiento de dicha situación, que al saber esto Claudia Vega se dirige hasta enfermería y le dice a Sandra Montenegro que devuelva la medicación a lo que Sandra Montenegro le refiere que ya no las tenía. Que al volver Claudia Vega a la oficina de administración les refiere a la dicente, a Ledesma y a Rodríguez Sosa que la auxiliar de enfermería Sandra Montenegro no tenía la medicación. Que al escuchar esto la indignación de todas fue en aumento y en ese momento Claudia Vega y Cecilia Ledesma hacen referencia a unos hechos anteriores que habían sucedido con Sandra Montenegro y la medicación del Centro de Salud, que fue el caso de unas pastillas anticonceptivas que Sandra Montenegro había sacado del cajón de la oficina de administración los cuales estaban destinados a entregar a los pacientes. Que mientras Claudia Vega se encontraba atendiendo la ventanilla, Sandra Montenegro saco la medicación creyendo que Claudia Vega no la había visto, que ese día Claudia Vega también la increpa a Sandra Montenegro refiriéndole donde están las pastillas anticonceptivas y Sandra Montenegro le refiere que ella no se las había llevado. Que la dicente aclara que esto ocurrió cuando Sandra Montenegro se encontraba usufructuando licencia médica y que ella había ido al

Dirección de Sumarios
DRC
WV
MSJ

1212 26

CAPS a interiorizarse para realizar una actualización de tareas para cuando se reincorporara a su puesto de trabajo. Que luego cuando Sandra Montenegro retoma sus actividades Claudia Vega le comenta esta situación a Cecilia Ledesma, a lo que Cecilia Ledesma le reitera a Sandra Montenegro que devuelva las pastillas o que trajera una justificación para la salida de esa medicación, debido a que mensualmente se realizaba un conteo de medicación a lo que Sandra Montenegro le vuelve a negar a Cecilia Ledesma que ella no había sacado nada. Que la dicente refiere que toma conocimiento por los comentarios que realizaron las administrativas Cecilia Ledesma y Claudia Vega y que ella no estuvo presente ese día debido a que usufructuó licencia por fallecimiento de familiar. Que toda esta situación ocurrió alrededor del mediodía y que luego de unas horas Sandra Montenegro aparece en el CAPS con una medicación que era para su hija a través de una receta y les refiere a Cecilia Ledesma y Claudia Vega que por favor la perdonaran y que esto no iba a volver a suceder (...) y es por dicho motivo que el día 05 de noviembre de 2025 Cecilia Ledesma al observar que Sandra Montenegro se encontraba hablando con un hombre en la puerta del CAPS, le hace señas a la dicente para que pudiera escuchar dicha conversación. Preguntada si la deponente observo que la agente Sandra Montenegro atendiera al señor en la oficina en enfermería. Responde: que, si lo atendió, tomándole la presión al sujeto masculino...". (fs. 122/124)

Que luce declaración informativa de la Sra. Claudia Noemí Vega, quien expone: "...que era Administrativo I en el CAPS La Carolina II (...) Preguntada si conoce a la Sra. Cinthia Rodriguez Lugo, en su caso, bajo que circunstancias. Responde: que, si la conoce, debido a que la deponente es vecina de la Sra. Cinthia Rodriguez Lugo (...) Preguntada respecto de los hechos acontecidos el día 27 de octubre de 2025. Responde: que el día 27 de octubre de 2025, la deponente se encontraba prestando funciones como administrativa en el CAPS La Carolina II. Que, en horas de la mañana, aproximadamente antes de las 08,00

Dirección de Sumarios
DRC
WV
MEJ

1212 26

horas, se hace presente en el Centro de Salud la Sra. Cinthia Rodriguez Lugo, quien le pregunta a Sandra Montenegro por la ginecóloga, en ese momento la deponente que estaba escuchando le refiere a la Sra. Lugo, que el turno se daba para fecha lejana y que por dicha cuestión la Sra. Lugo no podía esperar, debido a que la Sra. Lugo usaba la inyectable (anticonceptivo), recomendándole que saque un turno con la obstetra. Que la dicente le dio un turno lo más próximo, no recuerda si para ese día o al otro día, le pide sus datos y DNI y teléfono y le da el turno. Que la deponente aclara que la Sra. Lugo no fue a dicho turno con la obstetra. Que luego de que la dicente le diera el turno a la Sra. Lugo, Sandra Montenegro la llama y la lleva hasta el sector de la cocina y ahí la dicente escucha como que murmuran y luego la Sra. Cinthia Lugo se va. Que la deponente presume que la enfermera Sandra Montenegro le quería vender medicación, en relación a los anticonceptivos (...) Exhibida que le fuera las imágenes obrantes a fojas 65 de las presentes actuaciones y preguntada respecto de las mismas. Responde: que vistas las cámaras 1 y 2 en el horario de 07:18:30 se observa que ingresa la Sra. Cinthia Rodríguez Lugo al CAPS La Carolina II, que 07:18:39 se observa que sale la enfermera Sandra Montenegro al pasillo para encontrarse con la Sra. Lugo y se quedan conversando en el pasillo, que se observa a las 07:21.11 que la Sra. Lugo ingresa a la cocina con Sandra Montenegro, que luego a las 07:21:57 sale la Sra. Lugo de la cocina y a las 07:22:00 sale de la cocina Sandra Montenegro, que se observa a las 07:23:21 que entra Sandra Montenegro a la oficina de enfermería y sale enseguida, que en el horario de 07:24:04, se observa que Sandra Montenegro y la Sra. Cinthia Lugo están apoyadas en el cuarto de medicación y posteriormente 07:24:52 la Sra. Cinthia Lugo se retira del CAPS La Carolina (...) Preguntada respecto de los hechos acontecidos el día 05 de noviembre de 2025. Responde: que el referido día la deponente se encontraba prestando funciones en la oficina de administración. Que cerca del mediodía la dicente toma conocimiento a través de las agentes Cecilia Ledesma y Paola Dure, quienes le refieren a la dicente que

Dirección de Sumarios
DRC
WV
MEP

1212 26

escucharon una por la ventana de enfermería y otra del lado de afuera del CAPS, que la enfermera Sandra Montenegro le quería vender medicación vencida para la presión a un sujeto masculino. Que luego Ledesma y Dure siguen relatándole a la deponente que le cuentan lo sucedido a la trabajadora social Vanesa Rodríguez Sosa, quien sale al cruce con el señor al tiempo que Sandra Montenegro sale detrás de ella, y al interceptarlo Vanesa Rodriguez le pregunto al señor si la enfermera Sandra Montenegro le ofreció medicación, aclarándole que la medicación no se vende, que se da en forma gratuita en el Centro de Salud. Que el señor le refirió a Vanesa Rodriguez, cuál sería el problema, si le ofrecieron la medicación. Preguntada respecto de los hechos acontecidos el día 09 de noviembre de 2025. Responde: que el día 09 de noviembre de 2025 la dicente se encontraba prestando funciones en la oficina de administración, que cerca de las 16,00 horas aproximadamente, debido a que ya se habían retirado las administrativas del turno mañana y además la dicente se encontraba realizando horas extras, se presenta en el CAPS La Carolina II, la enfermera Sandra Montenegro, quien se encontraba de licencia médica por enfermedad, manifestando que vino para que la actualicen respecto de la carga de HCI, la Historia Digital Única, que Sandra Montenegro comienza a abrir los cajones en los cuales se encontraba la medicación de anticoncepción, miro el cajón y lo cerro, que también estaban en la oficina de administración junto con la deponente las enfermeras del turno tarde Marlin Olsson y Guadalupe González. Que en eso viene un paciente el cual es atendido por la deponente y al atenderlo la dicente se da vuelta y observa que la enfermera Sandra Montenegro abre su cartera y saca cajas de pastillas o inyectable de anticonceptivas del cajón de medicación. Que la deponente aclara que las enfermeras del turno tarde Marlin Olsson y Guadalupe González, desde sus lugares no pudieron observar esta situación, que la deponente siguió atendiendo al paciente y que en ese momento la enfermera Sandra Montenegro sale de la oficina de administración, que una vez que el paciente se retira del CAPS, la dicente les dice a las enfermeras de la

Dirección de Sumarios
DRC
WV
MEJ

1212 26

tarde Marlin Olsson y Guadalupe González que había visto a la enfermera Sandra Montenegro, sacando medicación anticonceptiva del cajón. Que a los pocos minutos la dicente la llama por teléfono a la enfermera Sandra Montenegro y le dice que le devuelva la medicación anticonceptiva que se robó, a lo que Montenegro le dice que no había robado nada y le refiere que iba a ir al CAPS. Que a la hora se presenta nuevamente la enfermera Sandra Montenegro y le dice a la dicente que le revisara su bolso, a lo que la deponente le refiere que no iba a revisar su bolso, porque no era policía. Que acto seguido la enfermera Sandra Montenegro saca sus pertenencias del bolso y se fue enojada del Centro de Salud. Que luego la deponente procede a comunicarle lo sucedido a Cecilia Ledesma. Que la deponente toma conocimiento a través de Cecilia Ledesma que la enfermera Sandra Montenegro la había llamado insistentemente por teléfono, pero que no la había atendido. Que al reincorporarse la enfermera Sandra Montenegro luego de su licencia el día lunes 13 de otubre de 2025 la deponente y Cecilia Ledesma le dicen a Montenegro como va a hacer para justificar las pastillas que se robó, debido al conteo mensual que debe realizar el personal administrativo. Que la deponente aclara que la enfermera Sandra Montenegro no negó que se haya llevado la medicación y más tarde le dice a Ledesma "Como puedo hacer para arreglar esto", a lo que Cecilia le contesta que se fijara ella como iba a hacer. Que luego la enfermera Sandra Montenegro le pide a la obstetra Julieta Vetere que le confeccione una receta por tratamiento prolongado a nombre de su hija Julieta, que la obstetra desconociendo la situación le extiende la receta y con esa receta la enfermera Sandra Montenegro le pide disculpas a la dicente y a Cecilia Ledesma y les refiere no volver a hacerlo, entendiendo ambas que Montenegro reconoce el hecho de haberse robado la medicación anticonceptiva…". (fs. 125 /127)

Dirección de Sumarios

Que luce declaración testimonial de la Sra. Vanesa Rodríguez Sosa, la cual manifiesta: "…que (…) se desempañaba como (…) Trabajadora Social en el

1212 26

CAPS La Carolina II (…) Preguntada respecto de los hechos acontecidos el día 05 de noviembre de 2025 en el CAPS La Carolina II. Responde: que el día 05 de noviembre de 2025, la deponente se encontraba prestando funciones en el CAPS La Carolina II, que cerca del mediodía aproximadamente se genera una alerta entre las compañeras de trabajo debido a que la enfermera Sandra Montenegro se encontraba conversando con un hombre mayor de entre 65 o 70 años en la puerta del Centro de Salud. Que las compañeras de trabajo de la deponente Paola Juarez y Cecilia Ledesma se dirigen hacia el sector de enfermería la cual tiene una ventana que da a la vereda, que ellas ahí intentan escuchar la conversación. Que la dicente también se encontraba en el sector de enfermería, pero alejada de la ventana. Que las agentes Paola Juarez y Cecilia Ledesma escuchan que Sandra Montenegro le refiere al señor algo así como $ 10.000, me los traes mañana. Que el señor mayor se va del Centro de Salud y en ese momento la deponente sale a la puerta del CAPS y le pregunta a la enfermera Sandra Montenegro si ella le había vendido la medicación a esa persona. Que Sandra Montenegro le niega esta situación a la deponente, entonces la dicente al ver que el señor se encontraba cerca de la esquina sale corriendo para alcanzarlo y en ese momento Sandra Montenegro va corriendo atrás de la deponente. Que justo en la esquina la dicente y Sandra Montenegro interceptan al señor previos llamados que le realizaron y ahí la deponente le pregunta al señor mayor si Sandra Montenegro le había vendido la medicación, este le responde y cuál sería el problema. Que ante esta respuesta la deponente le refiere que la medicación que está en el Centro de Salud no se vende, que es gratuita, que la dicente en su condición de Trabajadora Social le podría tramitar que le entreguen la misma, que asimismo la deponente le pregunta si tenía obra social a lo que el señor mayor le refiere que tenía Pami y que luego el señor ante los dichos de la deponente le respondía con las palabras, bueno, bueno (SIC), que luego el señor se retira y (…) la dicente junto con Sandra Montenegro se dirigen nuevamente hasta al Centro de Salud, que en el camino la dicente le

Dirección de Sumarios
DRC
WV
1212 26

decía a Sandra Montenegro (…) que esto (…) era grave a lo que Sandra Montenegro le juró que ella no lo había hecho. Preguntada si la deponente sabe qué tipo de medicación le estaba ofreciendo la enfermera Sandra Montenegro al señor mayor. Responde: que por comentarios de sus compañeras de trabajo Paola Juarez y Cecilia Ledesma la medicación era Losartan, un remedio utilizado para controlar la presión…". (fs. 145/146)

Que luce declaración informativa de la Sra. Paola Cecilia Ledesma, quien expone: "…que era administrativa en el CAPS La Carolina II (…) que el día 05 de noviembre de 2025 la dicente se encontraba prestando funciones en el CAPS La Carolina II, que aproximadamente a las 10,00 u 11,00 horas la dicente sale de la administración y observa a la enfermera Sandra Montenegro sentada sobre la pared de afuera, que era un día de mucho calor, por lo tanto a la deponente le pareció raro que la agente Montenegro estuviera sentada bajo los rayos de sol (…) que al acercarse a la enfermera Sandra Montenegro la deponente observa que (…) se encontraba conversando con una persona masculino mayor de edad. Que al acercarse la deponente hacia la agente Montenegro escucha que esta le decía al señor mayor "ya tengo los medicamentos" (SIC), que (…) no escucho lo que le contestaba el señor mayor a Sandra Montenegro, pero este le refiere: "que no pasaba nada, que después le daba" (SIC). Que la agente Montenegro le hace señas a la persona mayor y lo hace ingresar a la sala de enfermería y cierra la puerta (…) que la deponente aclara que cada persona que ingresa a la enfermería debe previamente pasar por administración para cargar al paciente que ingresa por enfermería, que esto no fue realizado por Sandra Montenegro. Que en ese momento se acerca Paola Dure Juárez (…) y la deponente procede a contarle a Paola lo que la agente Montenegro estaba realizando. Que cuando la agente Montenegro y el señor mayor salen de la sala de enfermería la deponente le refiere a Sandra "mira que el señor mayor no paso por administración", haciéndole señas la dicente al señor para que se dirija para enfermería, para que

Dirección de Sumarios
DRC
WV
MG

1212 26

lo cargue por sistema. Que la agente Montenegro le contesta a la deponente, yo ya lo anoté en el cuaderno porque ya le tomé la presión. Que la agente Montenegro y la persona mayor salen del Centro de Salud y se quedan conversando afuera del CAPS La Carolina II, en ese momento Paola Duré Juárez se dirige hasta la sala de enfermería abriendo la ventana para escuchar la conversación de la agente Montenegro y el señor mayor. Que atrás de la deponente aparece Vanesa Rodriguez Sosa, que es asistente social, a lo cual la deponente le comenta a Vanesa lo que estaba sucediendo entre la enfermera Montenegro y el señor mayor. Que la dicente, Vanesa Rodriguez Sosa y Paola Duré Juárez se dirigen para afuera del Centro de Salud para hablar con Sandra Montenegro y el señor mayor ya se estaba retirando del Centro de Salud y las tres hablaron con Montenegro, manifestándole en forma enojada que Montenegro quería venderle medicación a la persona mayor, que Sandra Montenegro negaba todo. Que en ese momento Vanesa observa que la persona mayor estaba por llegar a la esquina, y decide correr para preguntarle al señor mayor que era lo que estaba sucediendo, que en ese momento Montenegro corría por atrás de Vanesa Rodriguez Sosa, que la deponente y Paola Dure Juarez se quedaron en la puerta del CAPS La Carolina. Que cuando Vanesa Rodríguez Sosa llega al Centro de Salud les refiere a la dicente y a Paola Duré Juárez, que el señor mayor nunca refirió si Sandra Montenegro le vendió o no la mercadería que solo le refirió "y si me vende, que pasa", que la dicente aclara que la persona mayor se llevó el remedio en una bolsita blanca y que la medicación se encontraba vencida, y una hora antes Claudia Vega estaba por descartar la mercadería, la deponente le dice que no lo descarte porque la dicente no lo había cargado en el sistema, a lo que Sandra Montenegro le pregunto a Vega si lo podía llevar a lo que Vega le dice que si es para vos si porque se vence este mes y la deponte le refirió a Montenegro que primero lo tenía que cargar y que le diera una receta para justificar la entrega , a lo que Montenegro le contesto listo, que luego al salir de atender la pediatra Paula Withington la enfermera Montenegro le pregunta a la

Dirección de Sumarios
DEL
WV
MG

1212 26

pediatra si ella lo podía tomar a lo que Withington le refirió que sí, porque hasta un mes después del vencimiento se podía tomar. Que la enfermera Montenegro jamás le presento receta alguna a la deponente y el remedio era Losartan 500, un remedio utilizado para controlar la presión arterial. Preguntada: respecto de los hechos acontecidos el día 11 de octubre de 2025. Responde: que el día sábado 11 de octubre de 2025 la deponente observa que tenía llamadas perdidas de la enfermera Sandra Montenegro, las cuales la dicente no le contesto debido a que fueron cerca de la hora de salida del trabajo. Que el día lunes 13 de octubre de 2025 al llegar la deponente al Centro de Salud, su compañera Claudia Vega le comenta a la deponente delante de la enfermera Montenegro que Claudia Vega estaba atendiendo a un paciente y cuando se da vuelta para el escritorio de la dicente, Sandra Montenegro saco medicación de un cajón y se retiró del Centro de Salud. Que Montenegro le refirió a la deponente que eso era mentira a lo que la dicente le dice a Montenegro "pero si te vio Claudia haciendo eso" (SIC). Que en ese momento Sandra Montenegro agarra su cartera y le refiere a la dicente mira la cartera cuanta medicación puedo llegar a meter en mi cartera, que la deponente le refiere que le faltaban 3 cajas de pastillas anticonceptivas y 2 cajas de pastillas del día después. Que la enfermera Montenegro hace la prueba delante de la administrativa Claudia Vega y la dicente, que no podían entrar 5 cajas de medicamentos en su cartera, a lo cual cuando Montenegro hizo la prueba las 5 cajas entraban perfectamente en su cartera, la deponente refirió: "así te las llevaste". Que la deponente aclara que es la persona responsable de los medicamentos, por lo tanto, en caso de falta del mismo y sin poder justificar su salida a través de la receta, es la que tiene que responder por los mismos. Que horas después se acerca la enfermera Sandra Montenegro y le dice a la dicente; "Che Ceci, como podemos hacer para solucionar esto" (SIC) a lo que la deponente le refiere: "No se Sandra lo único que necesito es me traigas las pastillas o las recetas" (SIC), a lo que Sandra Montenegro le dice que ella se llevó las pastillas y que eran para la hija, a lo que la deponente le dijo "lo único que te

Dirección de Sumarios

1212 26

queda es hablar con Julia Vetere, la obstetra y que le contes la verdad de lo que había sucedido" (SIC), que luego la enfermera Montenegro regresa con la planilla por 3 veces en la cual figura el nombre de la hija de Montenegro". Que luego la deponente y Claudia Vega hablaron con la obstetra Vetere y le comentaron lo que había sucedido a lo que la misma refirió que Sandra Montenegro no le había comentado la verdad de lo sucedido…". (fs. 147/149)

Que corre acollarado por cuerda el Expediente Administrativo Nº 4037-4015-S-25, caratulado: "Secretaría de Salud S/ Conducta de la Sra. Montenegro Sandra Alcira (Leg. 2782)", del cual surge lo siguiente:

Que se inician las presentes actuaciones en virtud de la nota de fecha 7 de noviembre de 2025 efectuada por las agentes Vanesa Rodriguez Sosa, Claudia Vega, Cecilia Ledesma y Paola Giselle Duré Juárez, personal del CAPS La Carolina II mediante la cual informan: "…la situación vivida en el Centro de Salud Carolina II el día miércoles 05 de noviembre del año en curso. Siendo aproximadamente las 10 hs de la mañana (…) Claudia Vega Leg. 3954 quien es PROMOTORA/ADMINISTRATIVA del CAPS (…) se encuentra realizando tareas de conteo del stock de la medicación, ve que un lote de LOSARTAN 50mg (8 tabletas de 15 comprimidos cada una. 120 comprimidos en total) estaba vencido entonces procede a realizar el movimiento para el descarte de las mismas; observando esta tarea se encuentra Montenegro Sandra Leg. 2782 ENFERMERA del mismo establecimiento quien al consultar con una profesional, Withington Paula: - ¿Si podía tomar esa medicación, aunque esta vencida?" la profesional le dice que: - "Si, si es para vos, tiene un margen de cobertura y podés tomarla". Ante la afirmativa de poder consumirla, Claudia le hace entrega de las pastillas a Sandra y se sigue trabajando con normalidad. Una hora más tarde, más o menos 11 hs, Cecilia Ledesma Leg. 7683 ADMINISTRATIVA, sale de la oficina y observa que Sandra (ENFERMERA) se encontraba sentada en la

Dirección de Sumarios
DRC
WV
1767

1212 26

vereda del establecimiento hablando sigilosamente con un SEÑOR; la situación le llama la atención entonces se acerca lo más que puede para poder escuchar que decían la enfermera y el señor. Cecilia escucha que el señor le pregunta a Sandra por unos remedios que tenía para vender; en ese mismo momento Paola Duré Leg. 4974 ADMINISTRATIVA se aproxima y al enterarse de la situación que Cecilia estaba presenciando también se suma a escuchar desde la ventana de enfermería la misma conversación que mantenían Sandra y el Señor; Paola escucha que Sandra le ofrece al Señor unas pastillas: "¿Te las queres llevar ahora?" y el Señor le responde: "Ahora no tengo nada (dinero)" y Sandra le contesta: "No importa, me traes mañana". Cecilia y Paola preceden a retirarse de la escucha y le mencionan a la compañera Vanesa Rodriguez Sosa lo que habíamos visto y escuchado, esta se acerca a consultárselo a Sandra quien niega la situación entonces Vanesa dice que va a ir directamente a consultarle al Señor en cuestión quien ya se había retirado de la vereda del Centro y estaba próximo a la esquina del mismo; tras ella también va trotando Sandra en busca del Señor, lo alcanzan y le hacen saber de la situación, Vanesa le pregunta concretamente si había recibido alguna oferta por parte de la enfermera y el señor responde: "¿Cuál sería el problema?", la misma explica cuál sería el problema y que no debería suceder ya que si el necesita alguna medicación esa no es la manera de obtenerla, al menos no desde aquí, el Señor entiende y sigue su camino. Vanesa y Sandra retornan al centro de Salud y ya con el resto de las compañeras presentes vamos a ENFERMERIA a interpelar a Sandra quien sigue negando la situación e intenta tergiversar las palabras para culpar a Cecilia y Paola por no frenar la situación, grabarla o tomarle una foto, que la estábamos acusando sin pruebas. Entendiendo que Sandra seguiría negando los hechos, nos retiramos de la ENFERMERIA hacia la oficina de ADMINISTRACION. En ese momento Sandra le repite a Vanesa que ella no había solicitado nada al Señor y que, si era real que el mismo volvería al día siguiente con el supuesto pago por las pastillas, lo iban a estar esperando entonces Vanesa le dice que el Señor ya

Dirección de Sumarios
DIRL
WV
MRJ

1212 26

no iba a aparecer porque se había dado cuenta que estaba involucrado en una situación no debida; seguidamente Vanesa le pide que devuelva las pastillas de LOSARTAN 50mg que había recibido más temprano y Sandra Responde que ya se las había entregado al Señor. (Es decir, sabiendo que las pastillas estaban vencidas, se las entregó al Señor y no le tomo ningún dato personal ni registró la atención que le dio). Retornando a la administración, Claudia (promotora/administrativa) le cuenta a Paola que unas semanas antes, más precisamente el día 09-10-2025 en horas de la tarde, Sandra (que se encontraba de licencia médica) se apersona en el centro de salud para que sus colegas la actualicen del trabajo que se venía realizando y le "den una mano" explicándole como sería su labor al retornar post licencia médica, durante esa situación en la que Sandra estaba siendo informada por sus colegas, Claudia se encontraba atendiendo la ventanilla y puede ver "de reojo" que Sandra rápidamente toma unas cajas de pastillas anticonceptivas; ante esta situación y considerando que Claudia se encontraba ocupada Sandra se despide y se retira del Centro, al terminar la atención Claudia llama telefónicamente a Sandra y le pide que devuelva las pastillas anticonceptivas que había llevado a lo que Sandra muy enojada le responde que ella no se había llevado nada y que se encontraba viajando a su domicilio ante esta respuesta Claudia le repite que devuelva las pastillas porque la había visto llevárselas. Pasada aproximadamente 1 (una) hora de esa comunicación telefónica, Sandra vuelve al Centro de Salud y le "ordena" a Claudia que revise y viera el interior de su cartera para corroborar que no tenía ninguna pastilla; Claudia se niega a realizar la "requisa" y le vuelve a pedir a Sandra que devuelva las pastillas. El sábado siguiente es decir el día 11-10-2025, dos días después del hecho (…) Sandra intenta de manera insistente comunicarse telefónicamente con Cecilia quien recién el domingo 12-10-2025 le responde y así se "entera" de lo sucedido el día jueves con Claudia; Cecilia solo lo escucha y el lunes 13-10-2025 al encontrarse en el centro de salud con Claudia y Sandra se ponen al tanto de la situación y vuelven a pedirle que

Dirección de Sumarios
DIRC

1212 26

devuelva las pastillas anticonceptivas retiradas o que justifique la salida de las mismas, ya que al hacer el conteo iban a faltar y no tenían por qué pasar por esa situación sabiendo que ella se las había llevado y que al faltar perjudicaba la labor de las administrativas; Sandra insiste en negar que ella hubiera llevado las pastillas por lo que Cecilia y Claudia deciden ignorarla a partir de ese momento, esperando que Sandra recapacitara y dijera la verdad. Más tarde, Sandra se le acerca a Cecilia y muy sigilosamente le dice: - "Cómo puedo hacer para arreglar esto (situación antes mencionada de las pastillas anticonceptivas), te prometo que no va a volver a pasar"; a lo que Cecilia le dice "no sé cómo vas a hacer, tenes que fijarte vos cómo lo arreglas". Acto seguido Sandra le pide a la obstetra del centro (Vetere Julieta) que le confeccione una receta de tratamiento prolongado a nombre de su hija (Gonzalez Micaela) Julieta, quien ignora completamente la situación de las pastillas, le hace la receta; ya con receta en mano, pidiendo disculpas a Claudia y Cecilia, Sandra promete "no volver a hacerlo" (entendemos aquí que indirectamente reconoce el hecho de haberse llevado las pastillas anticonceptivas). Se puede decir entonces que se había vuelto a la actividad laboral con normalidad, aunque ahora prestando más atención a los movimientos que realizara Sandra en el Centro de Salud (Destacamos que por este motivo es que Cecilia y Paola se detienen a escuchar lo que Sandra hablaba con el Señor, como se relata lo acontecido el día miércoles 05-11-2025) ...". (fs. 02/03)

Que se ha requerido concepto laboral de la agente Sandra Montenegro (Legajo Nº 2782), el cual obra a fs. 58 del Expediente Administrativo Nº 4037-3720-S-25.

Dirección de Sumarios
DRC
WV
1787

Que a través de la conducta desplegada "prima facie" por la agente Sandra Alcira Montenegro (Legajo Nº 2782), quien habría realizado conductas irregulares e incompatibles con el correcto ejercicio de la función pública, consistentes en la

1212 26

sustracción de medicamentos (pastillas anticonceptivas) desde el área administrativa del Centro de Salud La Carolina II, los cuales se encontraban destinados a la provisión gratuita a los pacientes, así como también a la obtención de medicación destinada al descarte (LOSARTAN 50 mg) por encontrarse vencida, todo ello con una eventual finalidad de utilización indebida y/o ofrecimiento a terceros al margen de los canales institucionales correspondientes, esta habría dejado de dar cumplimiento con las obligaciones estipuladas por la normativa vigente, esto es, prestar los servicios en forma regular y continua, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal.

Que en virtud de tal accionar la agente Sandra Alcira Montenegro (Legajo Nº 2782), habría incurrido en una inconducta notoria, cometiendo una falta grave en el acto de servicio, que podría acarrear un perjuicio patrimonial para esta Administración Municipal, afectando el prestigio de la misma.

Que en consecuencia corresponde actuar de conformidad con el Artículo 97 de la Ordenanza Nº 9533/19 y Artículo 97 del Decreto Nº 92/21, Reglamentario de la Ordenanza Nº 9533/19.

Dirección de Sumarios
DRC
WV
1769

POR ELLO

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo:

1212 26

DECRETA

Artículo 1°: Ordénase la Sustanciación del Procedimiento Administrativo ----------Sumarial Disciplinario de acuerdo al Artículo 97 de la Ordenanza Nº 9533/19 y Artículo 97 del Decreto Nº 92/21, Reglamentario de la Ordenanza Nº 9533/19, a los efectos de deslindar las eventuales responsabilidades administrativas de la agente Sandra Alcira Montenegro, D.N.I. Nº 18.235.251, Legajo Personal N° 2782, revistiendo en la categoría de Técnico Clase I por 42 horas semanales, por encontrarla "prima facie" vinculada a la presunta violación a lo dispuesto por los Artículos 57 incisos a) y c), 58 inciso e), 61 inciso 3) y 62 incisos 2) in fine, 3), 5) y 10) de la Ordenanza Nº 9533/19 y Artículos 93 a 96 del Procedimiento Sumarial, Capitulo 1, Apartado B, incisos b-1), c-1), c-2), c-6), c-7), c-20) y c-25) del Decreto Nº 92/21, Reglamentario de la Ordenanza Nº 9533/19, todo ello en virtud del considerando precedente.----------

Artículo 2°: Hágase saber a la imputada, que se ha efectuado la denuncia ----------penal correspondiente, la cual tramita bajo la I.P.P. Nº 13-02-25203-25, en trámite por ante la UFI y J Nº 1, Juzgado de Garantías Nº 8, Fiscalía Descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial de Quilmes.--------

Artículo 3°: Delegase en la Dirección de Sumarios Administrativos y Asuntos ----------Penales, la designación del Instructor Sumariante y del Secretario de Actuación. ----------

Dirección de Sumarios
DRL
WV
419

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ----------Legal y Técnica y por el Señor Secretario de Gobierno, respectivamente. ----------

1212 26

Artículo 5°: Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, la Subsecretaría de ---------- Recursos Humanos que notificará a la encartada y las Direcciones Generales de Sumarios Administrativos y Asuntos Penales y de Registro y Legislación.----------

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea archívese.----------

DECRETO N°: 1212 26

Dirección de Sumarios
DRC

Dra. Adriana Elda Schulz
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Florencio Varela, 29 MAY 2026

VISTO:

El artículo 63° -Parte Fiscal- de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, y el Legajo Administrativo N° 254.520;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma establece que aquellos contribuyentes titulares de comercios que revistan la calidad de discapacitado, jubilado o ex combatientes de Malvinas, pueden solicitar la eximición de pago de las tasas comerciales;

Que, el Sr. SCHELLNAST Roberto, titular de la Cuenta Comercial N° 20.782, solicita acogerse a dicho beneficio, acompañando la documentación que lo justifica mediante Legajo Administrativo N° 254.520;

Que, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos pertinentes, esta Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones considera que corresponde otorgar la eximición del cincuenta por ciento (50%) de las Tasas Comerciales establecida por la normativa vigente;

Por ello el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA,** en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

Artículo 1°.- Exímase del cincuenta por ciento (50%) del pago de las Tasas Municipales exigidas en virtud de actividad comercial, por el período 2026, a la Cuenta N° 20782, cuyo titular es el Señor SCHELLNAST Roberto, por aplicación del artículo 63° -Parte Fiscal- de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

AMIP

1213 26

Artículo 2º.- La exención dispuesta será válida mientras no varíen las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento; quedando obligado el beneficiarios a notificar a la Gerencia General de Recaudación, cualquier modificación, dentro de los diez días de producida la misma; sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar esta comuna para establecer la veracidad de los hechos declarados, haciendo caer el beneficio y aplicando las sanciones correspondientes, si se comprobara el falseamiento de datos, conforme lo establecido en el artículo 59.1 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente. ----------

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda.---

Artículo 4º.- Tome conocimiento la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la que comunicará a sus dependencias. ----------

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, archívese. ----------

DECRETO Nº 1213 26

AMIP

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 29 MAY 2026

VISTO:

Los programas y proyectos educativos que se llevarán a cabo en el transcurso del mes de Junio del año 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, las actividades educativas son sumamente importantes para el desarrollo de nuestra comunidad;

Que, es deber de todo buen gobierno acompañar el fomento de los distintos programas y proyectos impulsados por la Secretaría de Educación;

Que, el cronograma que se acompaña como Anexo I al presente, puede sufrir modificaciones y/o alteraciones por condiciones climáticas o motivos de fuerza mayor;

Que, en virtud de lo expuesto, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal encuentra propicio declarar a los mismos de Interés Municipal.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones inherentes a su cargo:

DECRETA:

SECRETARIA DE EDUCACION

ARTÍCULO 1º: Declárense de Interés Municipal los programas y proyectos educativos ----------que se llevarán a cabo en el transcurso del mes de Junio del año 2026; los cuales se enumeran en el Anexo I que forma parte integrante del presente. ----------

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretarías de ----------Educación, y de Hacienda y por el Señor Subsecretario de Gobierno conforme a Decreto N°769/26. ----------

1214 26

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías que ----------conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. ----------

ARTÍCULO 4º: Comuníquese con copia a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación ---------- para su difusión en los medios masivos de comunicación. ----------

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, ----------cumplimentado que sea, ARCHIVESE. ----------

DECRETO Nº 1214 26

SECRETARIA DE EDUCACION

Lic. Andrea Digiobani
Secretaria de Educación
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

ANEXO I

Cronograma de actividades del mes de Junio de 2026 de la Secretaría de Educación.

- Alfabetización Musical. Taller destinado a la alfabetización musical desde la producción y el ensamble musical dirigidos a niños/as y adolescentes de 9 a 12 años. Abierto al público.

Día	Horario	Dirección
1, 8, 15, 22 y 29 de Junio.	9:00 a 11:00 hs.	C.E.I.M. N°2, sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N°3000, esquina Velez Sarsfield, barrio La Pileta.
2, 9, 16, 23 y 30 de Junio.	18:00 hs.	Hogar Guadalupe, sito en calle Cerro Aconcagua N°2073, barrio Varela Centro.
4, 11, 18 y 25 de Junio.	13:00 a 15:00 hs.	C.E.I.M. N°2, sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N°3000, esquina Velez Sarsfield, barrio La Pileta.

- Formación de Alfabetizadores Comunitarios 2026. En el marco de la 1er Campaña distrital de Alfabetización, se capacitará a vecinos del distrito.

Días: 1, 8, 15, 22 y 29 de Junio.

Horario: 14:00 a 16:00 hs.

Dirección: C.E.I.M. N°2, sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N°3000, esquina Velez Sarsfield, barrio La Pileta.

- PyPEM "Varela Canta".

Día	Horario	Descripción	Dirección
1 de Junio.	14:00 hs.	Misa Aniversario con la Presencia del Obispo Carlos José Tissera de la Diócesis de Quilmes.	Instituto Nuestra Señora del Sagrado Corazón, sito en calle Maipú Nº2801, barrio Varela Centro.
3 de Junio.	19:00 hs.	Taller de Técnicas de aprendizajes y del cuidado de la voz.	Hogar Nuestra Señora de Guadalupe, sito en calle Cerro Aconcagua N°2153, barrio Gobernador Monteverde.
10 de Junio.	17:30 hs.	Taller de Técnicas de aprendizajes y del cuidado de la voz para docentes.	CEPLA, sito en calle Necochea y Senzabello, barrio Presidente Sarmiento.
13 de Junio.	18:00 hs.	Gala Lirica Especial 25 ° Aniversario del Círculo Literario Varelense.	Sociedad de Fomento 9 de Julio, sita en calle Italia N°3247, barrio 9 de Julio.
26 de Junio.	10:00 hs.	Día de la Ancianidad para Adultos Mayores.	Polideportivo Municipal La Patriada, sito en Avenida Padre Obispo Jorge Novak y Bonn, barrio Santa Rosa.

SECRETARIA DE EDUCACION

1214 26

- **PyPEM: Alfabetización Musical.** Taller destinado a la alfabetización musical desde la producción y el ensamble musical.

Día	Horario	Dirección
2, 9, 16, 23 y 30 de Junio.	10:30 a 14:30 hs.	E.E.P. N°19, sita en calle Andorra N°139, barrio Santa Rosa.
9 de Junio.	10:30 a 14:30 hs.	E.E.P. N°1, sita en calle Batalla de Chacabuco N°80, barrio Varela Centro.
10 de Junio.	10:30 a 14:30 hs.	E.E.P. N°58, sita en calle San Nicolas N°3191, barrio San Martín.
23 de Junio.	10:30 a 14:30 hs.	E.E.P. N°15, sita en calle Neuquén N°1715, barrio Villa del Plata.

- **"Clubes de Lectura Activar" por la efeméride "Ni una menos"**. Se realizará una lectura colectiva para visibilizar la violencia de género naturalizada y reflexionar sobre nuevas masculinidades. Además, se generará una campaña preventiva para redes sociales con jóvenes replicadores del programa "Yo Me Sumo".

Día: 2 de Junio.

Horario: 10:00 a 11:30 hs.

Dirección: E.E.S. N°50, sita en calle Paso de los Libres N°2233, barrio Monte Cúdine.

- **PyPEM "VARELA NARRA".** Es un encuentro con vecinos y vecinas para abordar temas relacionados con vivencias e identidad varelense.

Día	Horario	Dirección
2 de Junio.	13:00 hs.	E.E.P. Nº41, sita en calle Sicilia Nº1742, barrio Pico de Oro.
4 de Junio.	13:30 hs.	E.E.P. Nº37, sita en calle 35 Nº707, barrio La Sirena.
9 de Junio.	9:30 a 13:00 hs	Jardín Municipal N º 5, sito en calle 727 y calle Virgen de Itatí, barrio Villa Mónica Nueva.
11 de Junio.	13:00 hs	E.E.P.A. N°701, sita en calle Chacabuco N°89, barrio Varela Centro.
16 de Junio.	9:00 y 13:00 hs.	Jardín de Infantes Santo Tomas, sito en calle Caracas y Magdalena, barrio Santo Tomas.
23 de Junio.	9:00 hs.	E.E.P. N°6, sita en calle Rosario N°1178, barrio San Martín.
26 de Junio.	10:30 hs.	Polideportivo Municipal La Patriada, sito en Avenida Padre Obispo Jorge Novak y Bonn, barrio Santa Rosa.

SECRETARIA DE EDUCACION

- **PyPEM "Vivir sin violencia para un mundo mejor.** Es un Proyecto educativo municipal que pone énfasis en la prevención, promoviendo la resolución de los conflictos en el ámbito escolar. –

1214 26

PyPEM "Valores para un mundo mejor" es un proyecto educativo municipal que otorga prioridad a la educación en valores. Destinatarios: Estudiantes de nivel primario y secundario.

Día	Horario	Dirección
2 de Junio.	14:00 hs	E.E.P. N°6, sita en calle Rosario Nº1178, barrio San Martin.
3 de Junio.	9:00 hs.	E.E.P. N°4, sita en calle 1620 s/n, barrio La Capilla.
5 de Junio.	14 :00 hs.	Instituto Manuel Belgrano, sito en calle Berutti N°944, barrio Martin Fierro.
8 de Junio.	14:00 hs.	E.E.P. N°32, sita en calle La Argentina N°589, barrio La Sirena.
10 de Junio.	14:00 hs.	E.E.P. N°48, sita en calle 56 N°926, barrio San Nicolás.
25 de Junio.	9:00 hs.	E.E.P. N°28, sita en calle Gabriela Mistral N°1725, barrio Presidente Sarmiento.
26 de Junio.	8:00 hs.	E.E.S. N°46, sita en calle Cañuelas esquina Delgado, barrio Santo Tomás.
29 de Junio.	14:00 hs.	E.E.P. N°4, sita en calle 1620 s/n, barrio La Capilla.
30 de Junio.	9:00 hs.	E.E.P. N°33, sita en calle Baradero N°2450, barrio Santo Tomás.

- Jornada Juego de rol. Es un juego donde los jugadores imaginan aventuras en un mundo de fantasía. Cada persona crea un personaje (guerrero, mago o explorador) y vive misiones guiadas por un narrador. El aprendizaje y juego donde personas de todas las edades pueden iniciarse o mejorar en el ajedrez. Para jóvenes de 12 a 18 años. Abierto a la comunidad.

Días: 2, 9, 16, 23 y 30 de Junio.

Horario: 9:00 a 11:00 hs.

Dirección: C.E.I.M. N°2, sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N°3000, esquina Velez Sarsfield, barrio La Pileta.

- Acompañamiento en el proceso del certamen "30.000 voces". Encuentro con jóvenes y adultos de entre 13 y 21 años, debatiendo y acercándose recursos para el proceso del certamen.

Día	Horario	Dirección
2 de Junio.	9:00 a 14:30 hs.	SUM, sito en calle Francisco Segui y calle 20, barrio La Sirena.
5 de Junio.	9:00 a 14:30 hs.	SUM, sito en calle San Antonio y Juan B. Justo, barrio Bosques Norte.
9 de Junio.	9:00 a 14:30 hs.	C.I.C, sito en calle Yugoslavia N°1337, barrio Santa Rosa.
16 de Junio.	9:00 a 14:30 hs.	C.I.C, sito en calle 1° Mayo N°1186, barrio Presidente Avellaneda.
19 de Junio.	9:00 a 14:30 hs.	C.I.C, sito en calle Caseros esquina Remedios de Escalada, barrio Santo Tomas.
23 de Junio.	9:00 a 14:30 hs.	C.I.C, sito en calle 1336 entre calles 1319 y 1321, barrio San Francisco.
26 de Junio.	9:00 a 14:30 hs.	SUM, sito en calle 1523 y 1552, barrio Los Tronquitos.

SECRETARIA DE EDUCACION

1214 26

- Acompañamiento a las trayectorias educativas. Taller dirigido para niños/as y jóvenes de 7 a 14 años, espacio donde los estudiantes reciben ayuda para las tareas y fortalecer su aprendizaje.

Día	Horario:	Dirección:
2, 9, 16, 23 y 30 de Junio.	13:00 a 15:00 hs.	C.E.I.M. N°2, sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N°3000, esquina Velez Sarsfield, barrio La Pileta.
3 y 10 de Junio.	9:00 a 11:00 hs.	C.E.I.M. N°2, sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N°3000, esquina Velez Sarsfield, barrio La Pileta.

- CLUB DE AJEDREZ. Espacio de aprendizaje y juego donde personas de todas las edades pueden iniciarse o mejorar en el ajedrez. Para jóvenes de 12 a 18 años. Abierto a la comunidad.

Día	Horario	Dirección
3 y 10 de Junio.	13:00 a 15:00 hs.	C.E.I.M. N°2, sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N°3000, esquina Velez Sarsfield, barrio La Pileta.
5, 12, 19 y 26 de Junio.	9:00 a 11:00 hs.	C.E.I.M. N°2, sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N°3000, esquina Velez Sarsfield, barrio La Pileta.

- Taller de circo. Taller dirigido a niños/as y adolescentes. Jugar, moverse y divertirse.

Días: 4, 11, 18 y 25 de Junio.

Horario: 9:00 a 11:00 hs.

Dirección: Hogar Guadalupe, sito en calle Cerro Aconcagua N°2073, barrio Varela Centro.

- ATE, Acompañamiento a la trayectoria escolar. Visita del equipo de psicopedagogas a los Jardines Municipales, para intervenir y asesorar a equipos docentes y familias en materia de Neurodiversidad de nuestros estudiantes.

Día	Horario	Dirección
4 de Junio.	12 a 16 hs.	Jardín Municipal Nº8, sito en calle 830 A N°285 esquina calle 805, barrio Infico.
11 de Junio.	8:00 a 16:00 hs.	Jardín Municipal N º 5, sito en calle 727 y calle Virgen de Itatí, barrio Villa Mónica Nueva.
12 de Junio.	8:00 a 16:00 hs.	Jardín Municipal Nº4, sito en calle Gran Canaria Nº136 esquina calle Budapest y Dinamarca, barrio Santa Rosa.

SECRETARIA DE EDUCACION

- Programa Municipal Contener presenta el Programa Preliminar "Expo – Voces 2025". Participaran 1000 jóvenes de 16 municipios bonaerenses para exhibir 240 proyectos sobre ambiente, (ESI y salud mental), arte, derechos humanos y tecnología.

Día: 4 de Junio.

Horario: 8:00 a 17:00 hs.

1214 26

Dirección: Polideportivo Municipal La Patriada, sita en Avenida Padre Obispo Jorge Novak y Bonn, barrio Santa Rosa.

- Alfabetización Digital. Iniciación didáctica al mundo de la tecnología. Dirigida a niños/as de 7 a 11 años. Espacio educativo donde niños y niñas aprenderán a usar la tecnología de forma creativa y responsable. Abierto a la comunidad.

Días: 4, 11, 18 y 25 de Junio.

Horario: 9:00 a 11:00 hs.

Dirección: C.E.I.M. N°2, sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N°3000, esquina Velez Sarsfield, barrio La Pileta.

- Proyecto Crianzas en red: Charla/taller: Ciclo de Charlas. El ciclo consta de cinco charlas destinadas a padres, madres y cuidadores, en las que se brindan herramientas para aplicar en la vida cotidiana del cuidado y la crianza de niños/as. Durante los encuentros se abordan temas como la autonomía, los límites, el uso de pantallas, la alfabetización inicial y las rutinas diarias.
Días: 4, 11, 18 y 25 de Junio.

Horarios: 13:30 a 15:30 hs.

Dirección: C.E.I.M. N°2, sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N°3000, esquina Velez Sarsfield, barrio La Pileta.

- "Aula Móvil Extendida". En el Centro Socioeducativo Cultivando Encuentro. Estudiantes del Centro y del programa CREAR mostrarán lo aprendido en los últimos tres meses en el Aula Móvil.
Día: 5 de Junio.

Horario: 13:00 a 17:00 hs.

Dirección: Centro Socioeducativo Cultivando Encuentro, sito en calle 3 y Argerich, barrio El Molino.

SECRETARIA DE EDUCACION

- Enlace Educativo. Segmento radial donde se dan a conocer las actividades de la Secretaría de Educación.

Días: 5, 12, 19 y 26 de Junio.

Horario: 11:00 a 11:30 hs.

Dirección: Radio Municipal de Florencio Varela, sita en Avenida General Don José de San Martín N°3339, barrio Varela Centro, localidad San Juan Bautista.

1214 26

- Circo Educativo. Taller dirigido a niños/as y adolescentes de 9 a 14 años, para jugar, moverse y divertirse. Abierto a la comunidad.

Días: 5, 12, 19 y 26 de Junio.

Horario: 13:00 a 15:00 hs.

Dirección: C.E.I.M. N°2, sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N°3000, esquina Velez Sarsfield, barrio La Pileta.

- Imposición de nombre "Perito Francisco Moreno". Este acto protocolar de la Escuela de Educación Secundaria N°27 a llamarse "Perito Francisco Moreno", tiene una gran importancia ya que la imposición de nombre nos da identidad institucional y un sentido de pertenencia en la comunidad.

Día: 5 de Junio.

Horario: 10:00 hs.

Dirección: E.E.S. N°27, sito en calle Rio Bermejo N°1839, barrio Villa Mónica Nueva.

- Encuentro: "Uso de pantallas en la infancia: Reflexiones con docentes de nivel inicial y primario sobre su impacto en la conducta y el neurodesarrollo. Jornada de capacitaciones para los niveles inicial y primario del distrito en articulación con la cátedra de fundamentos biológicos de la educación, pertenecientes a la carrera de Ciencia de la Educación de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, dependiente de la Universidad Nacional de la Plata.

Día: 8 de Junio.

Horario: 12:00 a 16:00 hs.

Dirección: Salón Dr. Ramón Carrillo, ex predio AGFA, sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N°2999, barrio La Pileta.

SECRETARIA DE EDUCACION

- Centro Socioeducativo y Comunitario "Abrazando mi Barrio" Se realizarán talleres en el Aula Móvil, dirigidos a niños y jóvenes de barrios populares. Las actividades incluirán juegos educativos, apoyo escolar y dinámicas de integración comunitaria. El objetivo es fortalecer la convivencia y el aprendizaje en un espacio accesible para todos.

Día: A confirmar.

Horario: A confirmar.

Dirección: Centro Socioeducativo y Comunitario "Abrazando mi Barrio", sito en calle Falucho N°2999, barrio la Pileta.

1214 26

- Jornada de talleres para Prácticas Formativas de Estudiantes Beneficiarios de las Becas Progresar. La jornada destinada a estudiantes de nivel secundario que son beneficiarios del Programa de becas socioeducativas Progresar, tendrá como objetivo brindar herramientas y orientación para fortalecer sus trayectorias educativas a través del taller "Mi primer CV y el mundo del Trabajo". "Mi primera experiencia universitaria". La misma se realiza en marco de las prácticas formativas necesarias para el cobro del beneficio, motivo por el cual tendrán su debida certificación para el Progresar.

Día	Horario	Dirección
8 de Junio.	10:00 a 12:00 hs turno mañana. 13:00 a 15:00 hs turno tarde.	E.E.S.T. N°3, sita en calle 1201 Nº4401, barrio Ingeniero Allan.
8 de Junio.	10:00 a 12:00 hs turno mañana. 13:00 a 15:00 hs turno tarde.	E.E.S.T. N°1, sita en calle Lugones entre calles Fader y Obligado Nº2149, barrio Bosques.
11 de Junio.	10:00 a 12:00 hs turno mañana. 13:00 a 15:00 hs turno tarde.	E.E.S. N°15, sita en calle 1463 y Ruta 53, barrio La Capilla.
11 de Junio.	10:00 a 12:00 hs turno mañana. 13:00 a 15:00 hs turno tarde.	E.E.S. N°28, sita en calle Neuquén N°380, barrio Villa del Plata.
22 de Junio.	10:00 a 12:00 hs turno mañana. 13:00 a 15:00 hs turno tarde.	E.E.S. N°6, sita en Avenida Hipolito Yrigoyen Nº97, barrio La Curva.
22 de Junio.	10:00 a 12:00 hs turno mañana. 13:00 a 15:00 hs turno tarde.	E.E.S. N°39, sita en calle 515 Nº3303, barrio San Jorge.
23 de Junio.	10:00 a 12:00 hs turno mañana. 13:00 a 15:00 hs turno tarde.	E.E.S.T. N°2, sita en calle Bombero Voluntario A. Parrillo N°3023, barrio 9 de Julio.
23 de Junio.	10:00 a 12:00 hs turno mañana. 13:00 a 15:00 hs turno tarde.	E.E.S. N°3, sita en calle Madrid N°691, barrio Villa Mónica Vieja.

- 4ta Edición "Escape de Mente". Es un juego de evasión inspirado en las salas de escape. Un equipo de jugadores simula estar atrapado en una habitación y debe salir usando su ingenio dentro de un tiempo limitado. Para lograrlo, deben resolver enigmas, desbloquear mecanismos y descubrir pistas secretas. No intervienen la suerte ni el azar: el éxito depende únicamente del talento y la inteligencia de los participantes.

Día: 10 de Junio.

Horario: 10:00 hs.

Dirección: Centro de Veteranos de Guerra "Héroes de Malvinas", sito en calle Juan José Castelli N°128, barrio Varela Centro.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

- Programa Municipal Contener "Cuida tu vida y la del otro". Se realizará un simulacro vial y muestra expositiva por el Día Nacional de la Seguridad Vial. Participan jóvenes replicadores "Yo Me Sumo" y escuelas locales, con el objetivo de promover la educación vial y reducir siniestros. Articulación de varias áreas municipales.

Día: 10 de Junio.

Horario: 12:00 a 16:00 hs.

Dirección: Ruta Provincial N°53 y calle 1630, barrio La Capilla.

1214 26

- **"Clubes de Lectura Activar". Por el Día Mundial Contra el Trabajo Infantil.** Participarán lectores de diversas escuelas en una lectura colectiva para visibilizar la violencia contra las niñeces y promover la reflexión desde el rol adulto, con articulación de otras áreas educativas y culturales.

Día: 11 de Junio.

Horario: 10:00 a 11:45 hs.

Dirección: E.E.P. N°8, sita en el empalme de la Avenida Sarmiento (Ruta Provincial N°53) y calle 1648, barrio El Tropezón.

- **18° Feria Distrital de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología.** La Feria Distrital de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología es un evento donde estudiantes y docentes presentan proyectos que integran conocimiento, creatividad e innovación. Su objetivo es fomentar el aprendizaje práctico, el pensamiento crítico y el trabajo en equipo. Donde se exhiben experimentos científicos, desarrollos tecnológicos, expresiones artísticas y propuestas educativas que buscan resolver problemas o explicar fenómenos de manera didáctica.

Día: 12 de Junio.

Horario: 8:00 hs.

Dirección: Polideportivo Municipal La Patriada, sito en Avenida Padre Obispo Jorge Novak y Bonn, barrio Santa Rosa.

- **12 de junio Día Mundial Contra el Trabajo Infantil.** Jornada para concientizar sobre el Día Mundial contra el Trabajo Infantil en nuestro País. Abierto a la comunidad.

Día: 12 de Junio.

Horario: 12:00 a 15:00 hs.

Dirección: Peatonal Bernardo de Monteagudo, entre calles Dr. Salvador Sallarés y Bartolomé Mitre, barrio Varela Centro.

- **PYPEM: Cine conciencia.** Jornada audiovisual para reflexionar sobre un hecho histórico en base a un diseño curricular.

Día: 18 de Junio.

Horario: 9:00 a 12:00 hs.

SECRETARIA DE EDUCACION

Dirección: Escuela de Educación Especial Nº5325 **"Ser Especial"**, sita en calle Ambato N°1627, barrio San Rudecindo.

- **Imposición de nombre "Combatientes de Malvinas"** Acto protocolar de Imposición de Nombre de la Secundaria N°59 a denominarse "Combatientes de Malvinas". Dicho evento reviste un significado especial para toda la comunidad educativa, ya que representa un momento de construcción de identidad y memoria colectiva.

1214 26

Día: 19 de Junio.

Horario: 10:00 hs.

Dirección: E.E.S. N°59, sita en calle Florida N°309, barrio Villa Vatteone.

- Crianza en Red "Uso consciente de las pantallas". Articulación con CFL 403. El ciclo consta de cinco charlas destinadas a padres, madres y cuidadores, en las que se brindan herramientas para aplicar en la vida cotidiana del cuidado y la crianza de niños y niñas. Durante los encuentros se abordan temas como la autonomía, los límites, el uso de pantallas, la alfabetización inicial y las rutinas diarias.

Día: 19 de Junio.

Horarios: 13:00 a 16:00 hs.

Dirección: CFL 403, sito en calle 511 N°3550, barrio Libertad.

- Acto de la Promesa de Lealtad a la Bandera. El acto de la Promesa de Lealtad a la Bandera se llevará a cabo en el Instituto María Elena Walsh. Participarán estudiantes del nivel primario en la ceremonia.

Día: 19 de Junio.

Horario: 13:00 hs.

Dirección: Instituto María Elena Walsh, sito en calle 9 de Julio Nº430, barrio Varela Centro.

- Día de la Bandera. Se celebrará en el Jardín Municipal N°8. El acto contará con abanderados de salas de 5 años, palabras alusivas de una docente y teatro leído a cargo de alumnos de 3, 4 y 5 años. La actividad busca promover el conocimiento y valoración de los símbolos patrios en homenaje al General Manuel Belgrano.

Día:19 de Junio.

Horario: 10:00 a 15:00 hs.

Dirección: Jardín Municipal Nº8, sito en calle 830 A N°285 esquina calle 805, barrio Infico.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Promesa a La Bandera Argentina: Fidelidad a La Bandera Nacional. Acto protocolar de Promesa y Fidelidad a la Bandera Nacional con alumnos de 4to año de escuelas locales.

Día: 20 de Junio.

Horario: 8:00 a 12:00 hs.

Dirección: Polideportivo Municipal La Patriada, sito en Avenida Padre Obispo Jorge Novak y Bonn, barrio Santa Rosa.

1214 26

- Imposición de nombre "María Luisa Ramis". Este acto protocolar del CENS N°452 a llamarse "María Luisa Ramis", tiene una gran importancia ya que la imposición de nombre nos da identidad institucional y un sentimiento de pertenencia en la comunidad.

Día: 22 de Junio.

Horario: 18:30 hs.

Dirección: CENS N°452, sito en Avenida San Martín N°3272, barrio Varela Centro.

- Inauguración del Mástil Institucional de la E.E.P.A Nº751 "Manuel Belgrano". Inauguración de mástil que se encuentra frente al edificio escolar de la Unidad Penitenciaria Nº54.

Día: 22 de Junio.

Horario: A confirmar.

Dirección: E.E.P.A. Nº751, sita en Ruta Provincial 53 y Camino General Belgrano, barrio La Capilla.

- Charla de las Olimpiadas de Energía y Ambiente. A cargo de docentes y estudiantes de la carrera de Ingeniería en Petróleo y Gestión Ambiental de la Universidad Arturo Jauretche (UNAJ) destinada a estudiantes de escuelas secundarias de gestión pública y privada del distrito.

Día: 23 de Junio.

Horario: 10:00 a 12:00 hs, y de 13:00 a 15:00 hs

Dirección: Auditorio Papa Francisco de la Universidad Arturo Jauretche (UNAJ), sito en Avenida Calchaquí N°6200, barrio Cruce Varela.

- 10ma Edición de la "Copa 24 de Junio" de fútbol femenino. Polideportivo Municipal Néstor Kirchner. En la 10º Edición de la Copa 24 de Junio de fútbol femenino participarán estudiantes de Ciclo Básico y Ciclo Superior de Escuelas Secundarias de nuestro distrito.

Día: 26 de Junio.

Horario: 9:00 a 16:00 hs.

Dirección: Polideportivo Municipal Néstor Kirchner, sito en calle Gurruchaga N°1555, barrio Don Orione.

SECRETARIA DE EDUCACION

- Programa Municipal Contener: Efeméride "Día Internacional de la Lucha contra el uso Indebido y el Tráfico Ilícito de drogas" y "Día Internacional de Apoyo a las víctimas de la tortura". (Disertación y conversatorio), establecido por la ONU para recordar, concientizar y trabajar sobre la problemática que afecta a todos los países del mundo. Participan la E.E.S. N°46 y E.E.S. N°4. Articulado con la Secretaría de Salud y la Subsecretaría de Derechos Humanos.

1214 26

Día: 26 de Junio.

Horario: 10:00 a 11:45 hs.

Dirección: Instituto Santo Tomás, sito en calle Baradero N°2464, barrio Santo Tomás.

- **Apoyo Escolar.** Taller dirigido para niños/as y jóvenes de 7 a 14 años espacio donde los estudiantes reciben ayuda para las tareas y fortalecer su aprendizaje. Abierto a la comunidad.

Día: 30 de Junio.

Horario: 13:00 a 15:00 hs.

Dirección: C.E.I.M. N°2, sito en calle Gervasio Antonio de Posadas N°3000, esquina Velez Sarsfield, barrio La Pileta.

- **Programa Municipal Contener: Efeméride "Día de las redes sociales".** Conversatorio sobre el peligro en las redes sociales (Ciberbullying, grooming y Trata de Personas) fomentando la conciencia crítica del uso de dispositivos móviles. Jóvenes Replicadores "Yo Me Sumo" E.E.S. N°19 y N°59. Campaña preventiva en las redes sociales.

Día: 30 de Junio.

Horario: A confirmar.

Dirección: E.E.S. N°48, sita en calle Victorino de la Plaza N°263, barrio Villa Aurora.

Actividades correspondientes al mes de Junio que se realizarán en los 12 Jardines Municipales de Florencio Varela.

- 2 de Junio. Día Nacional del Bombero Voluntario de la República Argentina (Ley N°25.425). Destacar la vocación de servicio y responsabilidad de quien brinda ayuda al prójimo.
- 3 de Junio. NI UNA MENOS. Día de la acción colectiva contra los femicidios. Recordar la significatividad social que ha adquirido este día en virtud de las manifestaciones colectivas y auto convocadas en contra de las violencias hacia las mujeres.
- 5 de Junio. Día Mundial del Medio Ambiente ONU. Conocer y proteger el ambiente para lograr mejores condiciones de vida.
- 8 al 12 de Junio. Semana de la producción escrita. Promover actividades que motiven a las y los estudiantes de todos los ámbitos, niveles y modalidades a construir y compartir producciones escritas que se puedan desarrollar a partir de los procesos de enseñanza y aprendizaje, haciendo eje en la escritura como medio de comunicación y expresión Atravesando diversos géneros literarios.
- 8 de Junio. Día del Periodista. Resaltar el rol de las y los periodistas en una sociedad democrática. La libertad de expresión, la pluralidad informativa y de opinión, imprescindible en la construcción de ciudadanía.

SECRETARIA DE EDUCACION

1214 26

- 10 de Junio. Día de la Seguridad Vial en la Argentina. Favorecer en las aulas el desarrollo de aptitudes y actitudes positivas para que las y los estudiantes se integren al sistema de tránsito como personas hábiles, seguras y responsables.
- 10 de Junio. Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas. Resaltar nuestros derechos sobre las Malvinas e Islas del Atlántico Sur. Rememorar la trascendencia histórica y la importancia de la gobernación de Buenos Aires en el ejercicio de soberanía argentina en las islas. Conmemorar las historias de los bonaerenses antes de la usurpación británica.
- 12 de Junio. Día Mundial contra el Trabajo Infantil. Procurar la erradicación del trabajo infantil, garantizando los derechos de las niñas y los niños, promoviendo tareas que contribuyan a sensibilizar a distintos sectores de la población respecto de esta problemática.
- 15 de junio. Día Nacional del Libro. Revalorizar el libro como Instrumento de comunicación y trascendencia para las personas.
- 17 de Junio. Día Nacional de la Libertad Latinoamericana. Paso a la inmortalidad del Gral. Don Martín Miguel de Güemes. - FERIADO NACIONAL.
- 18 de Junio. Día Nacional de la Libertad Latinoamericana. Conmemoración del fallecimiento del Gral. Martín Miguel Juan de Mata Güemes Montero (Recordar su accionar, destacando su labor en defensa de la integridad territorial).
- 19 de Junio. Día de la Bandera. Reconocer a la Bandera como símbolo de identidad y unidad del pueblo de la Nación Argentina (Fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano 1770 -1820).
- 20 de Junio. Día de la Bandera Paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano. FERIADO NACIONAL.
- 22 de Junio. Día de la Ancianidad. Estimular en las y los estudiantes sentimientos de empatía y respeto hacia las personas adultas y adultas mayores.
- 30 de Junio. Día de la Prefectura Naval Argentina. Resaltar la función de la Prefectura Naval Argentina como Institución de la Patria, en el cuidado y la defensa de las fronteras marítimas y fluviales.

Direcciones de jardines municipales Florencio Varela.

• Jardín Municipal Nº2, sito en calle Polonia S/N entre calles Berna y La Haya, barrio Pico de Oro.

• Jardín Municipal Nº3, sito en Ruta Provincial N°36 Km 31,500, barrio Presidente Perón.

• Jardín Municipal Nº4, sito en calle Gran Canaria Nº136 esquina calle Budapest y Dinamarca, barrio Santa Rosa.

• Jardín Municipal Nº5, sito en calle 727 y calle Virgen de Itatí, barrio Villa Mónica Nueva.

• Jardín Municipal Nº7, sito en calle 1353 entre calles 1306 y 1308, barrio Curva de Chávez.

• Jardín Municipal Nº8, sito en calle 830 A N°285 esquina calle 805, barrio Infico.

• Jardín Municipal Nº10, sito en calle 897 entre calles 872 Delhi y 874, barrio San Juan.

SECRETARIA DE EDUCACION

1214 26

• Jardín Municipal Nº11, sito en calle Batalla de Maipú entre calles José Valentín Gómez y Gervasio Antonio de Posadas, barrio Batalla de Chacabuco.

• Jardín Municipal Nº12, sito en calle Malvinas Argentinas, esquina calle Pablo A Pizzurno, barrio Villa Aurora.

• Jardín Municipal Nº13, sito en calle Hernandarias N°2831 esquina calle Ambato, barrio San Rudecindo.

• Jardín Municipal Nº14, sito en calle Clorinda esquina calle El Salto, barrio Villa Angélica.

•Jardín Municipal Nº16, sito en calle El Indio N º 67, barrio Don José.

1214 26

SECRETARIA DE EDUCACION

Lic. Andrea Digiobani
Secretaria de Educación
Municipalidad de Florencio Varela

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Dono Leidi Daniel A.
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

Matías L. Schneeberger
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 29 MAY 2026

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N°4037-1799-S-2026; y

CONSIDERANDO,

Que, es necesaria la contratación de mano de obra, equipos y suelo seleccionado para la ejecución de mejoramientos de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado, este último suministrado por el municipio junto con los caños donde se requiera su colocación o reemplazo de los existentes con roturas, a realizarse en distintas calles de este Partido, a fin de solucionar problemas estructurales y de inundabilidad que se presentan en los sectores rurales y urbano de tierra, mejorando la circulación tanto de vehículos como de transeúntes;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.: Llámase a Licitación Privada Nro. 60/2026 1er.llamado, para el día 8 de Junio de 2026 a las 10:30 hs. para la ejecución de obra "Mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado", en diferentes calles de distintos barrios del Partido, según lo expuesto en el Considerando. ----------

ARTICULO 2do.: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 29.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.4.01.-

ARTICULO 3ro: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 4 a 34 inclusive, del citado expediente administrativo. ----------

ARTICULO 4to.: Fijase la venta de Pliegos en la suma de $33.000,00 (PESOS TREINTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 5to.: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de $65.957.100,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON CERO CENTAVOS). ----------

ARTICULO 6to.: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, respectivamente. ----------

ARTICULO 7mo.: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, la Contaduría General y la Jefatura General de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----------

ARTICULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

DECRETO N° 1215 26

DIRECCIÓN DE COMPRAS

C.P. Gisella Primus
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

INTENDENCIA MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Arq. Diego H. Tiffo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---Entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON**, DNI N° 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte, y **BEATRIZ ALICIA TOBIO**, DNI N° 10.156.072, con domicilio legal en calle Cabildo N° 2434 del Partido de Florencio Varela, en adelante **"LA LOCADORA"**; y en consideración a la Jurisprudencia dictada por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, para la Municipalidad de Saavedra; las partes, resuelven de común acuerdo celebrar el presente **Contrato de Locación de Servicios**, sujeto a las siguientes clausulas:----------

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DE LAS TAREAS EXTRAORDINARIAS. "LA MUNICIPALIDAD" encomienda a "LA LOCADORA" la prestación de servicios para desarrollar tareas idóneas de asesoramiento y coordinación vinculada a la estrategia organizacional del área de recursos humanos del Departamento Ejecutivo Municipal, acorde a las exigencias propias de la administración pública, conforme al Decreto Municipal de Incompetencia Material N° 836/26.----------

SEGUNDA: NATURALEZA DEL VINCULO. El presente contrato no genera relación de empleo público, ni laboral alguna, encuadrándose como una LOCACION DE SERVICIOS, conforme a la normativa----------

TERCERA: CONDICION LEGAL. "LA LOCADORA" declara no estar alcanzada por incompatibilidad legal o previsional alguna. ----------

CUARTA: RETRIBUCION. "LA LOCADORA" por su parte, se compromete a alcanzar el resultado material enunciado en la cláusula PRIMERA, cumpliendo las tareas de forma semanal bajo la modalidad híbrida, (presencial y virtual). "LA MUNICIPALIDAD", por su parte, se compromete a pagar una retribución mensual y consecutiva equivalente a Pesos Un Millón Ochocientos Mil ($ 1.800.000,00) acorde a la categoría que reviste un subsecretario, conforme surge de la escala salarial municipal vigente al momento de la suscripción del presente contrato.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 134/26.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

QUINTA: PLAZO – RESCISION. La presente contratación entrará en vigencia a partir del día 4 de Mayo de 2026, finalizando el día 31 de Diciembre de 2026, pudiendo renovarse por acuerdo expreso entre las partes. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato con un preaviso de 30 días, sin derecho a indemnización, abonándose los servicios efectivamente prestados.---------

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. "LA LOCADORA" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información, documentación y actuaciones a las que tenga acceso con motivo del presente contrato.----------

SEPTIMA: NORMATIVA APLICABLE. La presente contratación observa los recaudos legales previstos en los Arts. 148 y 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, Arts. 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en concordancia con Jurisprudencia dictada por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (FALLO N° 63/2013 de fecha 07-05-2013. Municipalidad de Saavedra. Expediente 2.101.0/1. Ejercicio Financiero 2011).----------

OCTAVA: EROGACION. El gasto que demande la presente contratación será imputado a Jurisdicción 1.1.1.01.02.000; Categoría Programática 01.01; Fuente de Financiación 1.1.0 y Objeto de Gasto 3.4.9.----------

NOVENA: JURISDICCION. Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por validas y eficaces todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que por fuero y jurisdicción le corresponden a "LA MUNICIPALIDAD".------

---En la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, 30 de Abril de 2026, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 134/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1.810 N° 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. N° 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la Empresa Servi Vial S.R.L., representada en este acto por el Señor Cristian Roberto Borsani D.N.I. N° 26.843.951, en su carácter de socio gerente, con domicilio en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra "Mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado", en las distintas calles del Partido de Florencio Varela.----------

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 12/2026 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente.----------

TERCERA: La presente contratación se realizará mediante el sistema de UNIDAD DE MEDIDA alcanzándose un valor total para la obra a ejecutar de pesos: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO CON CERO CENTAVOS ($ 59.309.118,00).----------

CUARTA: Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizan mensualmente según la medición y certificación correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 12/2026 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus términos.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspección de la obra mediante la intervención de personal idóneo de la Dirección de Pavimentos e Hidráulica dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, que será designado por ésta para cada oportunidad.----------

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en siete (07) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisoria.----------

Dcción. de Certif. y Cont. de Obras

12.12

SEPTIMA: EL CONTRATISTA deberá integrar a la firma del presente contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantía de Ejecución de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan: a) Efectivo: mediante depósito en la Dirección General de Tesorería. b) Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales: a sus valores nominales c) Fianza Bancaria d). Póliza de Seguro de Caución.----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 135/26

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

OCTAVA: Las partes acuerdan que del importe de cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5 %) que será retenido en concepto de "Garantía por Fondo de Reparo" y que será devuelto a EL CONTRATISTA posteriormente a la firma de la Recepción Definitiva de obra. Dicho importe podrá ser reemplazado en cualquiera de las formas previstas en los puntos b), c) y d) de la cláusula anterior.----------

NOVENA: Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra: la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados. b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlo total y/o parcialmente según corresponda a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga de plazo.----------

DECIMA: El presente contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 12/2026 primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA.----------

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del Partido de Florencio Varela, y EL CONTRATISTA en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales de Quilmes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).----------

Dcción. de Certif. y Cont. de Obras

SERVIVIAL S.R.L.
Borsani Cristian
SOCIO GERENTE

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 135/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I.N°:23.152.479 en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la Cooperativa de Trabajo 2 de Abril Limitada, representada en este acto por el Señor Julián Del Río, D.N.I. N.° 26.093.918, en su carácter de presidente, con domicilio legal en calle Jorge Newbery N°1630, del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra: **"REFACCIÓN DE CUBIERTA EN SECTOR DORMITORIOS DE RESIDENCIA DE LARGA ESTADÍA DOCTOR SALVADOR SALLARES- ETAPA II"**, ubicada en calle 744- Luis Santiago Genoud N° 1599 intersección calle 729- De la Ancianidad, Barrio La Colorada Este, Localidad Villa Vatteone, Partido de Florencio Varela. ----------

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°20/2026, Primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente ----------

TERCERA: La presente contratación se realizará mediante el sistema de Ajuste Alzado alcanzándose un valor total para la obra de pesos: **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS ($93.661.684,00).** ----------

CUARTA: Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizarán mensualmente según la medición y certificación correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°20/2026, Primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus términos. ---------

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspección de la obra mediante la intervención del personal idóneo de la Subsecretaría de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, que será designado por ésta para cada oportunidad. ----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 136/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en sesenta (60) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisoria. - - -

su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga del plazo. -

DÉCIMA TERCERA: El presente Contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 20/2026, Primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA. -

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de este Partido y EL CONTRATISTA en calle Jorge Newbery N°1630, del Partido de Florencio Varela. Ambas partes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan a la Municipalidad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintidós (22) días del mes de abril del 2026.- -

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

JULIAN DEL RIO
PRESIDENTE
COOP. DE TRABAJO 2 DE ABRIL L.T.D.A.

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 136/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 137/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVENIO DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. Nº 23.152.479, con domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "La Municipalidad" por una parte; y por la otra la Comisaría 4ta; representada en este acto por la Sra. Comisario Silvia Esther Filipponi D.N.I. Nº 24.492.651, con domicilio legal en calle Diagonal los Poetas Nº 371, de la localidad Bosques, Partido de Florencio Varela, en adelante "La Prestadora", se conviene en celebrar el presente Convenio con arreglo y sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Prestadora brindará a la Municipalidad un servicio de seguridad y vigilancia mediante el denominado Servicio de Policía Adicional, a llevarse a cabo en el Centro de Salud "Padre Gino" sito en calle Ruben Dario Nº 1463 entre Diagonal los Poetas y Fernando Fader, Localidad Bosques, por los siguientes agentes. ----------

Apellido y Nombre DNI	Hs Valor Hora 100% total mes de Enero	Hs Valor Hora 100% total mes de Febrero	Hs Valor Hora 100% total mes de Marzo	Hs Valor Hora 100% total mes de Abril
Pirollo Gabriel Anibal Dni N° 30.478.141	Hs 103 Categoría 4 $4.277,06 $440.537,18	Hs 92 Categoría 4 $4.277,06 $393.489,52	Hs 100 Categoría 4 $4.277,06 $427.706,00	Hs 100 Categoría 4 $4.277,06 $427.706,00
Lizarraga Claudio Santos Dni N° 30.206.800	Hs 103 Categoría 4 $4.277,06 $440.537,18	Hs 92 Categoría 4 $4.277,06 $393.489,52	Hs 100 Categoría 4 $4.277,06 $427.706,00	Hs 100 Categoría 4 $4.277,06 $427.706,00
Total Horas suma por mes	Hs 206 $881.074,36	Hs 184 $786.979,04	Hs 200 $855.412,00	Hs 200 $855.412,00

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 131/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Apellido y Nombre DNI	Hs Valor Hora 100% total mes de Mayo	Hs Valor Hora 100% total mes de Junio	Hs Valor Hora 100% total mes de Julio	Hs Valor Hora 100% total mes de Agosto
Pirollo Gabriel Anibal Dni N° 30.478.141	Hs 99 Categoría 4 $4.277,06 $423.428,94	Hs 100 Categoría 4 $4.277,06 $427.706,00	Hs 104 Categoría 4 $4.277,06 $444.814,24	Hs 99 Categoría 4 $4.277,06 $423.428,94
Lizarraga Claudio Santos Dni N° 30.206.800	Hs 99 Categoría 4 $4.277,06 $423.428,94	Hs 100 Categoría 4 $4.277,06 $427.706,00	Hs 104 Categoría 4 $4.277,06 $444.814,24	Hs 99 Categoría 4 $4.277,06 $423.428,94
Total Horas suma por mes	Hs 198 $846.857,88	Hs 200 $855.412,00	Hs 208 $889.628,48	Hs 198 $846.857,88

Apellido y Nombre DNI	Hs Valor Hora 100% total mes de Septiembre	Hs Valor Hora 100% total mes de Octubre	Hs Valor Hora 100% total mes de Noviembre	Hs Valor Hora 100% total mes de Diciembre
Pirollo Gabriel Anibal Dni N° 30.478.141	Hs 100 Categoría 4 $4.277,06 $427.706,00	Hs 103 Categoría 4 $4.277,06 $440.537,18	Hs 96 Categoría 4 $4.277,06 $410.597,76	Hs 104 Categoría 4 $4.277,06 $444.814,24
Lizarraga Claudio Santos Dni N° 30.206.800	Hs 100 Categoría 4 $4.277,06 $427.706,00	Hs 103 Categoría 4 $4.277,06 $440.537,18	Hs 96 Categoría 4 $4.277,06 $410.597,76	Hs 104 Categoría 4 $4.277,06 $444.814,24
Total Horas suma por mes	Hs 200 $855.412,00	Hs 206 $881.074,36	Hs 192 $821.195,52	Hs 208 $889.628,48

Secretaría de Salud

SEGUNDA: En contraprestación la Municipalidad abonará mensualmente, por adelantado, a la Orden de la Policía de la Pcia. de Bs. As. el importe establecido que resulta como consecuencia de multiplicar el valor fijado por hora/hombre a $ 4.277,06 (pesos cuatro mil doscientos setenta y siete con seis centavos), conforme lo dispuesto en nota NO-2025-29554999-GDEBA-DCDAMSGP del Ministerio de Seguridad de la Provincia Buenos Aires, lo que representa un total:

- Enero $ 881.074,36 (pesos ochocientos ochenta y un mil setenta y cuatro con treinta y seis centavos),
- Febrero $ 786.979,04 (pesos setecientos ochenta y seis mil novecientos setenta y nueve con cuatro centavos),

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 137/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

- Marzo $ 855.412,00 (pesos ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos doce),
- Abril $ 855.412,00 (pesos ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos doce),
- Mayo $ 846.857,88 (pesos ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete con ochenta y ocho centavos),
- Junio $ 855.412,00 (pesos ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos doce),
- Julio $ 889.628,48 (pesos ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos veintiocho con cuarenta y ocho centavos),
- Agosto $ 846.857,88 (pesos ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete con ochenta y ocho centavos),
- Septiembre $ 855.412,00 (pesos ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos doce),
- Octubre $ 881.074,36 (pesos ochocientos ochenta y un mil setenta y cuatro con treinta y seis centavos),
- Noviembre $ 821.195,52 (pesos ochocientos veintiún mil ciento noventa y cinco con cincuenta y dos centavos),
- Diciembre $ 889.628,48 (pesos ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos veintiocho con cuarenta y ocho centavos),

Dicho importe deberá hacerse efectivo dentro de los 10 (diez) días de iniciada la prestación del servicio, el que deberá ser depositado en la Cuenta Nº 20000172130 del Ministerio de Seguridad (Policía Bonaerense) CUIT Nº 30648839088 C.B.U. N° 0140999801200001721307. ----------

TERCERA: Las partes acuerdan que los montos a abonar mensualmente dispuestos en el presente convenio, se actualizarán automáticamente en función de los incrementos de los valores del arancel por hora del Servicio de Policía Adicional, que sean notificados por disposición del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. ----------

CUARTA: Se deja constancia que la Prestadora se haya cubierta por el servicio POLAD, liberándose la Municipalidad en consecuencia de cualquier reclamo en tal sentido. ----------

QUINTA: El importe demandado será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000, Categoría Programática 01.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9 del presupuesto de gastos vigente. ----------

SEXTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el acápite de inicio y se someten a la competencia de los tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan al domicilio de la Municipalidad, haciendo expresa renuncia a todo otro que pudiere corresponderles. ----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a los dos (02) días del mes Enero del año 2026.----------

Silvia Esther Filipponi
Comisario
Titular de Dependencia

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 137/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Marzo del Año 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal DOCTOR ANDRÉS GUILLERMO WATSON, D.N.I. 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra el Sr. PAULONI JUAN RAMON, D.N.I. M8.575.901, con domicilio en la calle Falucho N° 1842, partido de Florencio Varela, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de locación de rodado, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" da en locación, poniendo a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" un rodado automotor marca RENAULT, modelo KA-KANGOO RT DIE ABCP PL CIZQ, del año 2005, tipo Sedan 5 puertas, con chasis N° 8A1KC0J356L669625, y motor N° F8QP632UA64171, Dominio FHS-738, en perfectas condiciones de uso.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Subsecretaría de Gobierno, en su carácter de organismo dependiente de "LA MUNICIPALIDAD".

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS ($8.800,00.-) por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (DOSCIENTAS) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "EL CONTRATADO" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.02.000, categoría programática 01.02, objeto del gasto 3.2.2, fuente de financiamiento 1.1.0.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL CONTRATADO" los montos pactados a mes vencido dejándose expresamente establecido que "LA MUNICIPALIDAD" no reconocerá a favor de "EL CONTRATADO" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "EL CONTRATADO" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustible, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "LA MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "LA MUNICIPALIDAD" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

OCTAVA: Si "EL CONTRATADO" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "EL CONTRATADO" y "LA MUNICIPALIDAD", por un lado, y/o entre el chofer y "LA MUNICIPALIDAD" por el otro.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 138/26.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Florencio Varela
Municipalidad

NOVENA: Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "LA MUNICIPALIDAD", ya sea a través de la Dirección General de Automotores o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto.

DÉCIMA PRIMERA: "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.-

DÉCIMA SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL CONTRATADO" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna.-

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (1) de Abril del año 2026 finalizando el día treinta (30) de Abril del año 2026 inclusive.

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "EL CONTRATADO", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "LA MUNICIPALIDAD" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 138/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Marzo del Año 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal DOCTOR ANDRÉS GUILLERMO WATSON, D.N.I. 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra el Sr. ECHEVARRIA MARTIN LEONARDO, D.N.I. 29.117.969, con domicilio constituido en Casilla de correo 8, Correo Argentino del partido de Florencio Varela, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de locación de rodado, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" da en locación, poniendo a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" un rodado automotor marca PEUGEOT, modelo RS-PARTNER CONFORT 1.6 115 AM22, del año 2022, tipo Furgón, con chasis N° 8AEGCNFPAPG531940, y motor N° 10PRAM0002401, Dominio AF-693-FW, en perfectas condiciones de uso.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Subsecretaría de Recursos Humanos, en su carácter de organismo dependiente de "LA MUNICIPALIDAD".

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS ($8.800,00.-) por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (DOSCIENTAS) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "EL CONTRATADO" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.02.000, categoría programática 01.06, objeto del gasto 3.2.2, fuente de financiamiento 1.1.0.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL CONTRATADO" los montos pactados a mes vencido dejándose expresamente establecido que "LA MUNICIPALIDAD" no reconocerá a favor de "EL CONTRATADO" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "EL CONTRATADO" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustible, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "LA MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "LA MUNICIPALIDAD" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

OCTAVA: Si "EL CONTRATADO" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "EL CONTRATADO" y "LA MUNICIPALIDAD", por un lado, y/o entre el chofer y "LA MUNICIPALIDAD" por el otro.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 139/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Florencio Varela
Municipalidad

NOVENA: Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "LA MUNICIPALIDAD", ya sea a través de la Dirección General de Automotores o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto.

DÉCIMA PRIMERA: "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.-

DÉCIMA SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL CONTRATADO" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna.-

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (1) de Abril del año 2026 finalizando el día treinta (30) de Abril del año 2026 inclusive.

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "EL CONTRATADO", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "LA MUNICIPALIDAD" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 139/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Marzo del Año 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal DOCTOR ANDRÉS GUILLERMO WATSON, D.N.I. 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra el Sr. GUARDA MAXIMILIANO RUBEN, D.N.I. 32.423.704, con domicilio constituido en Casilla de correo 2, Correo Argentino del partido de Florencio Varela, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de locación de rodado, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" da en locación, poniendo a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" un rodado automotor marca RENAULT, modelo ZL-KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, del año 2014, tipo Furgón, con chasis N° 8A1FC1315FL718065, y motor N° K4MJ730Q148891, Dominio ORD-068, en perfectas condiciones de uso.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 140/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Subsecretaría de Gobierno, en su carácter de organismo dependiente de "LA MUNICIPALIDAD".

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS ($8.800,00.-) por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (DOSCIENTAS) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "EL CONTRATADO" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.02.000, categoría programática 01.02, objeto del gasto 3.2.2, fuente de financiamiento 1.1.0.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL CONTRATADO" los montos pactados a mes vencido dejándose expresamente establecido que "LA MUNICIPALIDAD" no reconocerá a favor de "EL CONTRATADO" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "EL CONTRATADO" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustible, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "LA MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "LA MUNICIPALIDAD" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS
12.12

OCTAVA: Si "EL CONTRATADO" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "EL CONTRATADO" y "LA MUNICIPALIDAD", por un lado, y/o entre el chofer y "LA MUNICIPALIDAD" por el otro.

NOVENA: Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "LA MUNICIPALIDAD", ya sea a través de la Dirección General de Automotores o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto.

DÉCIMA PRIMERA: "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.-

DÉCIMA SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL CONTRATADO" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna.-

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (1) de Abril del año 2026 finalizando el día treinta (30) de Abril del año 2026 inclusive.

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "EL CONTRATADO", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "LA MUNICIPALIDAD" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 140/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de SAN JUAN BAUTISTA partido de FLORENCIO VARELA, al PRIMER día del mes de abril del año 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal , **DOCTOR ANDRÉS GUILLERMO WATSON**, DNI 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N°2725 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra el **SR. DAVID JOSE DE LIMA** DNI 14.158.084, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N°1529, Partido de Florencio Varela, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de Locación de rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "El contratado" da en locación, poniendo a disposición de "La Municipalidad" un rodado automotor marca 102-NISSAN, modelo 798-KICKS 1.6 EXCLUSIVE CVT BT, del año 2022, tipo 05-SEDAN 5 PUERTAS, con chasis N°94DFCAP15NB207363, y motor N°HR16419469V, dominio N°AF522NQ, en perfectas condiciones de uso. ----------

SEGUNDA: "El contratado" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, en su carácter de organismo dependiente de "La Municipalidad". ----------

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS ($3.200,00), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de DOSCIENTAS (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El contratado" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente----------

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.01.000, categoría programática 01.02.05 objeto del gasto 3.2.2., fuente de financiamiento 1.1.0.-

QUINTA: "La Municipalidad" abonará a "El contratado" los montos pactados a mes vencido dejándose expresamente establecido que "La Municipalidad" no reconocerá a favor de "El contratado", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o cantidad de Kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sea el pactado en la cláusula tercera. ----------

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "El contratado" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustible, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Municipalidad". ----------

SEPTIMA: "El contratado" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "La Municipalidad", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "La Municipalidad" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto. ----------

OCTAVA: Si "El contratado" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 144/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo
E
C
A

expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El contratado" y "La Municipalidad" por un lado y/o entre el chofer y la Municipalidad por el otro. ----------

NOVENA: "El contratado" será exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a sí mismo y/o a terceros transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos al respecto. ----------

DÉCIMA: "El contratado" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "La Municipalidad", ya sea a través de la Dirección General de Automotores o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto. ----------

DECIMA PRIMERA: "El contratado" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso. ----------

DECIMA SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El contratado" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna.

DECIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del PRIMER día del mes de abril del año 2026, finalizando el día 30 (TREINTA) del mes de junio del año 2026 inclusive----------

DECIMA CUARTA: "La Municipalidad" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El contratado", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno. -

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "LA MUNICIPALIDAD" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. ----------

Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo
E:
C
A: 1747

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 141/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I.Nº:23.152.479 en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la empresa BMB Tecnología S.R.L. representada en este acto por el Señor Fabian Javier Gomez, D.N.I.Nº: 20.861.245, en su carácter de apoderado, conforme Escritura Número Ciento Ochenta y Siete, la cual se encuentra plenamente vigente, con domicilio legal en Avenida General José de San Martin Nº 2566, Localidad San Juan Bautista del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra: **"READECUACIÓN INTEGRAL DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EXISTENTE EN PALACIO MUNICIPAL-ETAPA I"**, ubicada en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 entre calle Batalla de Chacabuco y calle Batalla de Maipú, Barrio Centro, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela. - - -

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en noventa (90) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisoria. - - - - -

SÉPTIMA: Se considerará el pago en concepto de Anticipo Financiero de hasta el 20% del monto del contrato. - - - -

DÉCIMA TERCERA: El presente Contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 20250019/2026, primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de este Partido y EL CONTRATISTA con domicilio legal en Avenida General José de San Martin N.° 2566, Localidad San Juan Bautista, del Partido de Florencio Varela. Ambas partes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan a la Municipalidad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ANEXO I

ACTA COMPLEMENTARIA N°4

ENTRE LA DGCyE Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA

En la Ciudad de La Plata a los 27 días del mes de Marzo de 2026 entre el MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA representado en este acto por el Intendente Municipal y el Secretario de Obras Públicas y la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada en este acto por la Directora General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Infraestructura Escolar se acuerda la realización de las obras que a continuación se detallan:

DENOMINACION DE LA OBRA: **REFACCION GENERAL**	
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: - ESCUELA ESPECIAL N°502	MONTO DE LA OBRA: **$ 571.080.810,69** FECHA DEL PRESUPUESTO: **Enero 2025**
PLAZO DE EJECUCION (EN DIAS CORRIDOS): 180 días	PORCENTAJE DE LA OBRA QUE SE FINANCIA CON RECURSOS DE LA DGCyE: 100%
MEMORIA DESCRIPTIVA: - EE N°502: La obra consiste en la refacción integral del establecimiento. Las principales tareas a realizar son: construcción de sanitario para discapacitados, ejecución de sobretecho de chapa aluminizada, colocación de cielorrasos y carpinterías, adecuación de instalación eléctrica y sanitaria, reparación de revoques y pintura general.	

COMPUTO Y PRESUPUESTO

ITEM	CANT.	PCIO. UNITARIO	PRECIO TOTAL
EE N°502	1 (gl)	$ 571.080.810,69	$ 571.080.810,69

CRONOGRAMA DE TRABAJO

MES	1	2	3	4	5	6
% Avance Mensual	10%	15%	20%	25%	20%	10%
% Avance Acumulado	10%	25%	45%	70%	90%	100%

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 143/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CRONOGRAMA ESTIMADO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS POR PARTE DE LA DGCyE (considerar 15% Anticipo Financiero)		
TRANSFERENCIA	MES	PORCENTAJE ESTIMADO
$ 85.662.121,60	1	15,00%
$ 48.541.868,91	2	8,50%
$ 72.812.803,36	3	12,75%
$ 97.083.737,82	4	17,00%
$ 121.354.672,27	5	21,25%
$ 97.083.737,82	6	17,00%
$ 48.541.868,91	7	8,50%

Se deja constancia que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar aprueba la realización de las obras mencionadas y entiende que resultan viables desde lo técnico y razonables desde lo económico, conforme Informe que se acompaña al presente.

A fin de supervisar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones, en este acto la Dirección General de Cultura y Educación designa como responsable técnico a Telmo ABADIA (Inspector Distrital); y el Municipio de FLORENCIO VARELA designa como representante al Arq. Diego TREJO ello en base al Convenio Marco suscripto, quienes firman aceptando las respectivas designaciones.-

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Ing. ARIEL A. LAMBEZAT
Subsecretario de Infraestructura Escolar
D.G.C. y E. Provincia de Buenos Aires

R 00896/26

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR - D.G.C. y E.
08 ABR 2026
ENTRADA

Dra. FLAVIA TERIGI
Directora General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 143/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS		BOM N° 05

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1.810 N° 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. N° 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la Empresa Servi Vial S.R.L., representada en este acto por el Señor Cristian Roberto Borsani D.N.I. N° 26.843.951, en su carácter de socio gerente, con domicilio en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra "Mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado", en las distintas calles del Partido de Florencio Varela.----------

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 23/2026 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente.----------

TERCERA: La presente contratación se realizará mediante el sistema de UNIDAD DE MEDIDA alcanzándose un valor total para la obra a ejecutar de pesos: SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON CERO CENTAVOS ($ 65.957.100,00).----------

CUARTA: Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizan mensualmente según la medición y certificación correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 23/2026 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus términos.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspección de la obra mediante la intervención de personal idóneo de la Dirección de Pavimentos e Hidráulica dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, que será designado por ésta para cada oportunidad.----------

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en siete (07) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisoria.----------

SEPTIMA: EL CONTRATISTA deberá integrar a la firma del presente contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantía de Ejecución de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan: a) Efectivo: mediante depósito en la Dirección General de Tesorería. b) Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales: a sus valores nominales c) Fianza Bancaria d). Póliza de Seguro de Caución.----------

Dcción. de Certif. y Cont. de Obras

R. 12

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 144/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

Florencio Varela
Municipalidad

OCTAVA: Las partes acuerdan que del importe de cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5 %) que será retenido en concepto de "Garantía por Fondo de Reparo" y que será devuelto a EL CONTRATISTA posteriormente a la firma de la Recepción Definitiva de obra. Dicho importe podrá ser reemplazado en cualquiera de las formas previstas en los puntos b), c) y d) de la cláusula anterior.----------

NOVENA: Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra: la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados. b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlo total y/o parcialmente según corresponda a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga de plazo.----------

DECIMA: El presente contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 23/2026 primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA.----------

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del Partido de Florencio Varela, y EL CONTRATISTA en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales de Quilmes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).----------

Dcción. de Certif. y Cont. de Obras
12.12

SERVIVIAL S.R.L.
Borsani Cristian
SOCIO GERENTE

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 144/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I.N°:23.152.479 en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la Cooperativa de Trabajo 2 de Abril Limitada, representada en este acto por el Señor Julián Del Río, D.N.I. N.° 26.093.918, en su carácter de presidente, con domicilio legal en calle Jorge Newbery N°1630, del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra: **"EJECUCIÓN DE TRABAJOS VARIOS EN E.E.P. N°54-ETAPA I"**, ubicada en calle 86-Batalla de Maipú entre calle 75-José Valentín Gómez y calle 79-Dr. Cosme Argerich, Barrio Chacabuco, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela.- - - -

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en ciento veinte (120) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisoria. - - -

DÉCIMA TERCERA: El presente Contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°22/2026, Primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA. -

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de este Partido y EL CONTRATISTA en calle Jorge Newbery N°1630, del Partido de Florencio Varela. Ambas partes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan a la Municipalidad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintinueve (29) días del mes de abril del 2026.- -

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

JULIAN DEL RIO
PRESIDENTE
COOP. DE TRABAJO 2 DE ABRIL LT.D.A.

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 1145/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1.810 N° 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. N° 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la Empresa Servi Vial S.R.L., representada en este acto por el Señor Cristian Roberto Borsani D.N.I. N° 26.843.951, en su carácter de socio gerente, con domicilio en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra "Mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado", en las distintas calles del Partido de Florencio Varela.----------

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 30/2026 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente.----------

TERCERA: La presente contratación se realizará mediante el sistema de UNIDAD DE MEDIDA alcanzándose un valor total para la obra a ejecutar de pesos: SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON CERO CENTAVOS ($ 65.957.100,00).----------

CUARTA: Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizan mensualmente según la medición y certificación correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 30/2026 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus términos.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspección de la obra mediante la intervención de personal idóneo de la Dirección de Pavimentos e Hidráulica dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, que será designado por ésta para cada oportunidad.----------

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en siete (07) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisoria.----------

Subs. de Infraestructura y Saneamiento

SEPTIMA: EL CONTRATISTA deberá integrar a la firma del presente contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantía de Ejecución de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan: a) Efectivo: mediante depósito en la Dirección General de Tesorería. b) Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales: a sus valores nominales c) Fianza Bancaria d). Póliza de Seguro de Caución.----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 146/26

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

OCTAVA: Las partes acuerdan que del importe de cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5 %) que será retenido en concepto de "Garantía por Fondo de Reparo" y que será devuelto a EL CONTRATISTA posteriormente a la firma de la Recepción Definitiva de obra. Dicho importe podrá ser reemplazado en cualquiera de las formas previstas en los puntos b), c) y d) de la cláusula anterior.----------

NOVENA: Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra: la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados. b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlo total y/o parcialmente según corresponda a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga de plazo.----------

DECIMA: El presente contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 30/2026 primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA.----------

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del Partido de Florencio Varela, y EL CONTRATISTA en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales de Quilmes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 1146/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Sub. de Infraestructura y Saneamiento

SERVI VIAL S.R.L.
Borsani Cristian
SOCIO GERENTE

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1.810 N° 2.725, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. N° 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la Empresa Araujo Obras Viales y Civiles S.A., representada en este acto por el Señor José Antonio Meira Goncalves de Araujo, D.N.I. N° 24.215.657, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Diagonal Granaderos del General San Martín N° 349 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra: "Pavimentación en hormigón simple con cordones" en calle Río Juramento entre Montevideo y 3 de Febrero de 1852, en el Barrio Villa Vatteone del Partido de Florencio Varela.----------

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 4/2026, primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente.----------

TERCERA: La presente contratación se realizará mediante el sistema de UNIDAD DE MEDIDA alcanzándose un valor total para la obra a ejecutar de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE CON CERO CENTAVOS ($ 274.656.114,00).----------

CUARTA: Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizan mensualmente según la medición y certificación correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 4/2026, primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus términos.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspección de la obra mediante la intervención de personal idóneo de la Dirección de Pavimentos e Hidráulica dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, que será designado por ésta para cada oportunidad.----------

Dccion. de Cerá. y Cont. de Obras

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la Recepción Provisoria.----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 147/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SEPTIMA: EL CONTRATISTA deberá integrar a la firma del presente contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantía de Ejecución de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan: a) En efectivo: mediante depósito de garantía en la Dirección General de Tesorería. b) Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales c) Fianza Bancaria. d) Póliza de Seguro de Caución.----------

OCTAVA: Las partes acuerdan que del importe de cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5 %) que será retenido en concepto de "Garantía por Fondo de Reparo" y que será devuelto a EL CONTRATISTA posteriormente a la firma de la Recepción Definitiva de obra. Dicho importe podrá ser reemplazado en cualquiera de las formas previstas en los puntos b), c) y d) de la cláusula anterior.--

NOVENA: EL CONTRATISTA está obligado a designar un representante técnico que lleve adelante la realización de la presente obra, recayendo tal designación en la persona del Señor Ingeniero en Construcciones e Ingeniero Civil Juan Alfonso Iovanovich, DNI N°: 21.066.008 – Mat. N° 50.586 del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, quien deberá presentar contrato de servicios profesionales.----------

DECIMA: Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra: la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados. b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlo total y/o parcialmente según corresponda a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga de plazo.----------

DECIMO PRIMERA: El presente contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 4/2026, primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA.----------

Dcción. de Certif. y Cont. de Obras

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 147/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1.810 N° 2.725 del Partido de Florencio Varela, y EL CONTRATISTA en Diagonal Granaderos del General San Martín N° 349 del Partido de Florencio Varela, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales de Quilmes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).----------

Dcción. de Certif. y Cont. de Obras

ARAUJO
Obras Viales y Civiles S.A.
Jose Araujo
PRESIDENTE

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 147/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1.810 N° 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. N° 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la Empresa Servi Vial S.R.L., representada en este acto por el Señor Cristian Roberto Borsani D.N.I. N° 26.843.951, en su carácter de socio gerente, con domicilio en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra "Mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado", en las distintas calles del Partido de Florencio Varela.----------

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 28/2026 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente.----------

TERCERA: La presente contratación se realizará mediante el sistema de UNIDAD DE MEDIDA alcanzándose un valor total para la obra a ejecutar de pesos: SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON CERO CENTAVOS ($ 65.957.100,00).----------

CUARTA: Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizan mensualmente según la medición y certificación correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 28/2026 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus términos.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspección de la obra mediante la intervención de personal idóneo de la Dirección de Pavimentos e Hidráulica dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, que será designado por ésta para cada oportunidad.----------

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en siete (07) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisoria.----------

SEPTIMA: EL CONTRATISTA deberá integrar a la firma del presente contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantía de Ejecución de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan: a) Efectivo: mediante depósito en la Dirección General de Tesorería. b) Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales: a sus valores nominales c) Fianza Bancaria d). Póliza de Seguro de Caución.----------

Subs. de Infraestructura y Saneamiento

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 143/26

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

OCTAVA: Las partes acuerdan que del importe de cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5 %) que será retenido en concepto de "Garantía por Fondo de Reparo" y que será devuelto a EL CONTRATISTA posteriormente a la firma de la Recepción Definitiva de obra. Dicho importe podrá ser reemplazado en cualquiera de las formas previstas en los puntos b), c) y d) de la cláusula anterior.----------

NOVENA: Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra: la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados. b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlo total y/o parcialmente según corresponda a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga de plazo.----------

DECIMA: El presente contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 28/2026 primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA.----------

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del Partido de Florencio Varela, y EL CONTRATISTA en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales de Quilmes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 148/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Subs. de Infraestructura y Saneamiento

SERVI VIAL S.R.L.
Borsani Cristian
SOCIO GERENTE

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

MODIFICACION DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 540/25

----En la localidad San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los dos (2) días del mes de Febrero del año dos mil veintiseis (2026), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y la Sra. LIDIA ANDREA PASCUAL, DNI N° 18.553.545, con domicilio legal en calle España N° 190 (Casilla de Correo Argentino) del Partido de Florencio Varela, en adelante "LA LOCADORA", convienen en celebrar la presente modificación del Contrato de Locación de Servicios, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 540/25, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

PRIMERA: En virtud de lo determinado en el Decreto Municipal N° 105/26, las partes acuerdan modificar el valor de la hora trabajada estipulada en la cláusula Sexta del mentado Contrato de Locación de Servicios, fijándose a partir del segundo día del mes de Febrero del corriente año, la suma de Pesos Veintidos Mil Novecientos Cincuenta ($ 22.950) por cada hora trabajada, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto Municipal anteriormente referenciado, para el vehículo Camión Grúa c/ Sistema Hidráulico.----------

SEGUNDA: En cuanto a las demás cláusulas y condiciones del contrato, las mismas mantienen su plena validez y vigencia.----------

----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. ----------

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lidia Andrea Pascual

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 149/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

UNLZ
Universidad Nacional
de Lomas de Zamora

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, representada en este acto por el Señor Rector Dr. Diego Alejandro Molea DNI Nº 23.090.261, con domicilio Real en la Av. Juan XXIII y Ruta Provincial. N°4, Campus Universitario, Lomas de Zamora, PBA, República Argentina, en adelante LA UNLZ y el MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 Nro. 2725, Florencio Varela, PBA, representada en este acto por el Señor Intendente Andrés Guillermo Watson, DNI Nº 23.152.479, en adelante EL MUNICIPIO, convienen celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio entre LA UNLZ y EL MUNICIPIO, es una declaración de las partes de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.----------

SEGUNDA: Toda declaración de compromisos futuros a través de acciones en el marco del presente Convenio se efectuará a través de Protocolos Adicionales, que se suscribirán a tal efecto.----------

TERCERA: Las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora integrada el Ing. Agr. Néstor Urretabizkaya, como miembro titular por parte de LA UNLZ y el Señor Ricardo Sebastián de la Fuente, como miembro titular por parte del EL MUNICIPIO. Dicha Comisión tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional.----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 150/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

1

UNLZ
Universidad Nacional
de Lomas de Zamora

CUARTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen en forma conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información.----------

QUINTA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.----------

SEXTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual de LA UNLZ y EL MUNICIPIO, según lo determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.----------

SEPTIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo renovarse por igual período, con acuerdo de partes, con una anticipación de treinta días corridos.----------

OCTAVA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso previo de treinta días a la otra parte.----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 150/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2

UNLZ
Universidad Nacional de Lomas de Zamora

NOVENA: Las partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a los Tribunales Federales cuya primera instancia tiene sede en Lomas de Zamora, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.------

DECIMA: El presente Convenio se firma "Ad-referéndum" del Honorable Consejo Superior y tendrá vigencia a partir de su aprobación por ese Cuerpo, cuya resolución de aprobación es condición excluyente para su aplicación.----------

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la ciudad de Lomas de Zamora, a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

Diego Molea
RECTOR
Por la UNIVERSIDAD

Por el MUNICIPIO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 150/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

3

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 151/26.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVENIO DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. Nº 23.152.479, con domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 de la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "La Municipalidad" por una parte; y por la otra la Comisaría 1ª, representada en este acto por el Sr. Comisario Maidana Rafael David D.N.I. Nº 25.378.232 , con domicilio legal en la Avda. General José de San Martín Nº 1971, de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "La Prestadora", se conviene en celebrar el presente Convenio con arreglo y sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Prestadora brindará a la Municipalidad un servicio de seguridad y vigilancia mediante el denominado Servicio de Policía Adicional, a llevarse a cabo por el agente Mayor SOSA, Claudio Dario, D.N.I. N° 16.948.807, Legajo 150.710 en el mes de **MAYO** de 2026, según las necesidades de servicio.

SEGUNDA: En contraprestación la Municipalidad abonará mensualmente, por adelantado, a la Orden de la Policía de la Pcia. de Bs. As. el importe establecido que resulta como consecuencia de multiplicar el valor fijado por hora/hombre de $ 7.199,90 (Pesos Siete Mil Ciento Noventa y Nueve con Noventa Centavos) por 160 horas, lo que representa un total de $ 1.151.984 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro). Dicho importe deberá hacerse efectivo dentro de los 10 días de iniciada la prestación del servicio, el que deberá ser depositado en la Cuenta 20000005746 del Ministerio de Seguridad C.B.U N° 0140999801200000057461 Sucursal Casa Matriz (2000). -

TERCERA: Se deja constancia que la Prestadora se haya cubierta por el servicio POLAD, liberándose la Municipalidad en consecuencia de cualquier reclamo en tal sentido. -

CUARTA: El importe demandado será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 01.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9 del presupuesto de gastos vigente. -

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el acápite de inicio y se someten a la competencia de los tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan al domicilio de la Municipalidad, haciendo expresa renuncia a todo otro que pudiere corresponderles. -

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año 2026.-

SUBSECRETARIA PRIVADA

Gustavo Rafael Maidana
Comisario
Jefe de Dependencia

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N.° 2725, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I.N°:23.152.479 en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la empresa RB Electromecánica S.R.L, representada en este acto por el Señor Bentolila Gustavo Daniel, D.N.I. N°35.940.582, en su carácter de socio gerente, con domicilio legal en Avenida General José de San Martín N.°2568, Localidad San Juan Bautista, del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra: **"REACONDICIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN E.E.P. N°55-ETAPA I"**, ubicada en calle 926-José Hernández entre Calle 924 y Calle 925, Barrio Ricardo Rojas, Localidad Bosques, Partido de Florencio Varela. -

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°19/2026, Primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente. -

TERCERA: La presente contratación se realizará mediante el sistema de Ajuste Alzado alcanzándose un valor total para la obra de pesos: **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($97.663.934,50).** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en noventa (90) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisoria. - - - -

SÉPTIMA: Se considerará el pago en concepto de Anticipo Financiero de hasta el 20% del monto del contrato. - - -

DÉCIMA TERCERA: El presente Contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°19/2026, Primer Llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA. ----------

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N.° 2725 de este Partido y EL CONTRATISTA en Avenida General José de San Martín N.° 2568, Localidad San Juan Bautista, del Partido de Florencio Varela. Ambas partes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan a la Municipalidad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. ----------

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de abril del 2026.----------

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

Bentolila Gustavo Daniel
Socio Gerente
RB Electromecanica SRL

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 152/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

MODIFICACION AL CONTRATO DE TELEFONIA E INTERNET Nº 35/2026

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Doctor Andrés Guillermo Watson, DNI N° 23.152.479, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante **"La Municipalidad"** por una parte; y, la firma **CICOMSA S.A,** representada en este acto por Santiago Quagliata, DNI N.º 8.352.239 en su carácter de Presidente de la empresa, con domicilio en la calle Juan de la Cruz Contreras N.º 191 del Partido de Florencio Varela, en adelante "CICOMSA S.A" por la otra, ambos denominados conjuntamente "LAS PARTES", se conviene en celebrar la presente Modificación al Contrato de Telefonía e Internet N° 35/26 que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que, en el ANEXO I correspondiente al Servicio de Telefonía se modifica el listado de números de línea por haberse dado de baja al **Nº 1164486473**, Decreto Nº 581 /2026.----------

SEGUNDA: Se agrega al listado de números de línea el **Nº 1151853362,** Decreto Nº1566/2020; omitido por error material al momento de la registración del contrato.----------

TERCERA: En cuanto al resto de los números de telefonía, al ANEXO II y a las cláusulas del contrato, se mantiene plena validez y vigencia. ----------

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Partido de Florencio Varela, a los 18 (dieciocho) días del mes de marzo de 2026. -

Subsecretaria de Auditoria Interna

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 153/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2.725, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. N° 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la Empresa Servicios y Gestión S.A., representada en este acto por el Señor Francisco Basile D.N.I. N° 18.541.821, en su carácter de presidente, con domicilio en la Avenida General José de San Martín (R.P. N° 53) N° 855, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra "Reconstrucción de pavimento en hormigón simple con cordones – Etapa 2" en calle Las Rosas esquina Campana, en Barrio Las Margaritas del Partido de Florencio Varela.----------

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 3/2026, primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente.----------

TERCERA: La presente contratación se realizará mediante el sistema de UNIDAD DE MEDIDA alcanzándose un valor total para la obra a ejecutar de pesos CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 134.013.952,38).----------

CUARTA: Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizan mensualmente según la medición y certificación correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 3/2026 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus términos.----------

Dpción. de Cert. y Cont. de Obras

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspección de la obra mediante la intervención de personal idóneo de la Dirección de Pavimentos e Hidráulica dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, que será designado por ésta para cada oportunidad.-

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en quince (15) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la Recepción Provisoria.----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 154/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SEPTIMA: EL CONTRATISTA deberá integrar a la firma del presente contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantía de Ejecución de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan: a) En efectivo: mediante depósito en la Dirección General de Tesorería b) Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales: a sus valores nominales c) Fianza Bancaria. d) Póliza de Seguro de Caución.----------

OCTAVA: Las partes acuerdan que del importe de cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5 %) que será retenido en concepto de "Garantía por Fondo de Reparo" y que será devuelto a EL CONTRATISTA posteriormente a la firma de la Recepción Definitiva de obra. Dicho importe podrá ser reemplazado en cualquiera de las formas previstas en los puntos b), c) y d) de la cláusula anterior.----------

NOVENA: EL CONTRATISTA está obligado a designar un representante técnico que lleve adelante la realización de la presente obra, recayendo tal designación en la persona del Señor Ingeniero en Construcciones Juan Kristeff, D.N.I. N°: 12.759.791 – Mat. N° 37.989 del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, quien deberá presentar contrato de servicios profesionales.----------

DECIMA: Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra: la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados. b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlo total y/o parcialmente según corresponda a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga de plazo.----------

DECIMO PRIMERA: El presente contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 3/2026, primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA.----------

Dcción. de Cert. y Cont. Obras

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 154/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2.725 del Partido de Florencio Varela, y EL CONTRATISTA en la Avenida General José de San Martín (R.P. N° 53) N° 855 del Partido de Florencio Varela, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales de Quilmes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).----------

Dcción. de Certif. y Cont. de Obras

SERVICIOS Y GESTIÓN S.A.
30-70928995-7
Basile Francisco
Presidente

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 154/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 155/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

---Entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, en adelante "LA LOCATARIA", representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Doctor Andrés Guillermo Watson, DNI Nº 23.152.479, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, por una parte, y por la otra, el Sr. JUAN PABLO RODRIGUEZ, DNI Nº 26.505.452, CUIT Nº 20-26505452-9, con domicilio en calle Batalla de Chacabuco Nº 140 de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato de locación que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" da en locación a "LA LOCATARIA" y ésta así lo acepta, un inmueble con todas sus instalaciones y dependencias, sito en calle 103-Los Andes Nº 2191 del Partido de Florencio Varela, cuya Nomenclatura Catastral resulta ser: Circunscripción I, Sección A, Manzana 162, Parcela 9, Partida Inmobiliaria 032-22984, Matrícula 032-7077.----------

SEGUNDA: La unidad locada será destinada para el funcionamiento de distintas dependencias públicas dedicadas al área de seguridad ciudadana, no pudiendo dicho destino ser modificado salvo previa expresa autorización de "LA LOCADORA".----------

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del primer día (1º) de mayo de dos mil veintiseis (2026), venciendo indefectiblemente el día treinta (30) de abril de dos mil veintiocho (2028), sin necesidad de notificación e interpelación extrajudicial alguna, fecha en la que la unidad locada será restituida a "LA LOCADORA" en las mismas condiciones en que fuera entregado, salvo el deterioro normal del uso cotidiano, libre de todo ocupante. Vencido el plazo contractual, sin que haya suscripto una renovación, la relación entre las partes se regirá por lo establecido en el Artículo 1218 del Código Civil y Comercial de la Nación.----------

CUARTA: El precio de la unidad locada se pacta por el primer año en la suma mensual de Pesos Un Millón ($ 1.000.000.-), monto que será actualizado trimestralmente durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo al índice de precios al consumidor (IPC) publicado oficialmente por el INDEC, con un tope máximo de diez por ciento (10%) mensual. Por su parte, la suma en concepto de alquiler será pagadera del 1º al 10 de cada mes por ante la Dirección General de Tesorería sito en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Planta Baja (Palacio Municipal), debiendo "LA LOCADORA" emitir comprobante, recibo o factura conforme los términos dispuestos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA). La mora se producirá por el solo vencimiento de los términos

SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 155/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

acordados siendo pasible "LA LOCATARIA" de una multa diaria del 0.05% en carácter de interés punitorio contados a partir del primer día de cada mes y calculado sobre el monto del alquiler pactado. La falta de pago de 2 (dos) períodos consecutivos o 3 (tres) alternados, dará derecho a "LA LOCADORA" a exigir el cumplimiento o rescindir el contrato, con más los daños y perjuicios a que hubiere lugar.----------

QUINTA: Se encontrará a cargo de "LA LOCATARIA" el pago de los servicios de luz e internet con los que cuenta el inmueble. Asimismo, será condición para la recepción del inmueble, la presentación por parte de "LA LOCATARIA" de los pertinentes certificados de libre deuda extendidos por las empresas prestatarias de los servicios. En dicho sentido, se deja constancia de las siguientes individualizaciones de los servicios anteriormente aludidos: Edesur: Medidor Nº 066620100 y Telecentro: Cliente Nº 10345841.----------

SEXTA: "LA LOCADORA" no será responsable por ninguna de las consecuencias dañosas que puedan sufrir los dependientes o visitantes de "LA LOCATARIA", ya sean éstas en sus personas o en sus patrimonios, como resultado de cualquier accidente o siniestro que pudiera ocurrir en el inmueble locado durante la vigencia del contrato o la efectiva ocupación del inmueble por parte de "LA LOCATARIA" o por parte de sus sublocadores y/o cesionarios por cualquier título o plazo. En caso de surgir desperfectos o daños estructurales en la propiedad, "LA LOCATARIA" deberá comunicarlos sin demora a "LA LOCADORA" quien deberá resolver los problemas a su entera costa. Si las causas del/los desperfecto/s fueren debidas al uso anormal del inmueble o de sus accesorios, la reparación estará a cargo de "LA LOCATARIA".----------

SEPTIMA: La rescisión tendrá lugar, además de las posibilidades que marca la Ley, en los siguientes casos: 1) el atraso de dos (2) mensualidades consecutivas o tres (3) alternadas; 2) el cambio de destino u objeto sin contar con el previo consentimiento de "LA LOCADORA", 3) transcurridos los primeros seis (6) meses de la locación "LA LOCATARIA" podrá rescindir el presente contrato, sin otro requisito que la previa notificación cursada en forma fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días y sin que ello genere derecho o indemnización alguna.-

OCTAVA: El gasto se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 16.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.2.1.----------

SECRETARIA DE GOBIERNO

NOVENA: "LA LOCATARIA" declara recibir todo en buenas condiciones de higiene, seguridad y conservación, debiendo devolverlo en idénticas condiciones al vencimiento del presente, salvo el desgaste natural derivado del buen uso y del transcurso del tiempo, si así no resultare, "LA LOCADORA" exigirá la indemnización correspondiente.----------

DÉCIMA: Queda establecido de común acuerdo entre las partes que "LA LOCADORA" con la

correspondiente autorización de "LA LOCATARIA" y/o acompañada por ésta, podrá revisar el inmueble todas las veces que considere necesarias, debiendo avisar para ello con una antelación de veinticuatro (24) horas a su visita.----------

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales y/o judiciales a que pudiese dar lugar el presente, las partes contratantes constituyen sus domicilios legales y/o especiales en los mencionados más arriba, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o emplazamientos a que diera lugar el cumplimiento del presente contrato. Asimismo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por cualquier concepto.----------

En prueba de conformidad, previa e integra lectura del presente, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de Abril del año 2026, en la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela.----------

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 155/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 136/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, en adelante "LA LOCATARIA", representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Doctor Andrés Guillermo Watson, DNI 23.152.479, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la firma FLOVA-DIS S.A., CUIT Nº 33-71467916-9, con domicilio en calle 1236 Nº 960, Lote 32 del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por su Presidente, Sr. Fabián Horacio Doso, DNI 22.801.195, conforme documentación que se adjunta la cual declara bajo juramento encontrarse vigente, en adelante "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato de locación que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" quien manifiesta bajo responsabilidad de ley no estar inhibida ni tener interdicciones que no le permitan la libre contratación, da en locación a "LA LOCATARIA" y ésta así lo acepta, un inmueble con todas sus instalaciones y dependencias, ubicado en calle 9 de Julio de 1816 Nº 257 del Partido de Florencio Varela, cuya nomenclatura catastral resulta ser: Circunscripción I, Sección A, Manzana 65, Parcela 15C, Partida Inmobiliaria 032-1232-5, Matrícula 032-67111.----------

SEGUNDA: La unidad locada será destinada para el funcionamiento de dependencias de fuerzas de seguridad, mayormente pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires. El destino precedentemente citado no podrá ser modificado salvo previa expresa autorización de "LA LOCADORA". Asimismo, se deja constancia que "LA LOCATARIA" no podrá ceder o transferir las obligaciones asumidas en el presente contrato, sin previa autorización por parte de "LA LOCADORA", sin perjuicio de aquellas que permitan cumplimentar con el destino establecido en la presente cláusula.----------

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día quince (15) de mayo de dos mil veintiseis (2026), venciendo indefectiblemente el día treinta (30) de abril de dos mil veintiocho (2028), sin necesidad de notificación e interpelación extrajudicial alguna, fecha en la que la unidad locada será restituida a "LA LOCADORA" en las mismas condiciones en que fuera entregado, salvo el deterioro normal del uso cotidiano, libre de todo ocupante. Vencido el plazo contractual, sin que haya suscripto una renovación, la relación entre las partes se regirá por lo establecido en el Artículo 1218 del Código Civil y Comercial de la Nación.----------

SECRETARIA DE GOBIERNO

CUARTA: El precio de la unidad locada se pacta por el primer año en la suma mensual de Pesos Nueve Millones Seiscientos Mil ($ 9.600.000.-), monto que será actualizado trimestralmente

durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo al índice de precios al consumidor (IPC) publicado oficialmente por el INDEC, con un tope máximo de diez por ciento (10%) mensual. Por su parte, la suma en concepto de alquiler será pagadera del 1° al 10 de cada mes por ante la Dirección General de Tesorería sito en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Planta Baja (Palacio Municipal), debiendo "LA LOCADORA" emitir comprobante, recibo o factura conforme los términos dispuestos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA). La mora se producirá por el solo vencimiento de los términos acordados siendo pasible "LA LOCATARIA" de una multa diaria del 0.5% en carácter de interés punitorio contados a partir del primer día de cada mes y calculado sobre el monto del alquiler pactado. La falta de pago de 2 (dos) períodos consecutivos o 3 (tres) alternados, dará derecho a "LA LOCADORA" a exigir el cumplimiento o rescindir el contrato, con más los daños y perjuicios a que hubiere lugar.----------

QUINTA: Se encontrará a cargo de "LA LOCATARIA" el pago de los servicios con los que cuenta el inmueble. "LA LOCATARIA", de corresponder, transferirá la titularidad de estos servicios públicos a su nombre en las respectivas compañías y reparticiones, siendo a su cargo los pagos de todos ellos. Asimismo, será condición para la recepción del inmueble, la presentación de los pertinentes certificados de libre deuda extendidos por las empresas prestatarias de los servicios. En dicho sentido, se deja constancia de las siguientes individualizaciones de los servicios anteriormente aludidos: Edesur: Cliente N° 80515054; Aysa: Cuenta de Servicio N° 3812950, y Metrogas: Cliente N° 20604066100.----------

SEXTA: "LA LOCADORA" no será responsable por ninguna de las consecuencias dañosas que puedan sufrir los dependientes o visitantes de "LA LOCATARIA", ya sean éstas en sus personas o en sus patrimonios, como resultado de cualquier accidente o siniestro que pudiera ocurrir en el inmueble locado durante la vigencia del contrato o la efectiva ocupación del inmueble por parte de "LA LOCATARIA" o por parte de sus sublocadores y/o cesionarios por cualquier título o plazo. En caso de surgir desperfectos o daños estructurales en la propiedad, "LA LOCATARIA" deberá comunicarlos sin demora a "LA LOCADORA" quien deberá resolver los problemas a su entera costa. Si las causas del/los desperfecto/s fueren debidas al uso anormal del inmueble o de sus accesorios, la reparación estará a cargo de "LA LOCATARIA".----------

SEPTIMA: La rescisión tendrá lugar, además de las posibilidades que marca la Ley, en los siguientes casos: 1) el atraso de dos (2) mensualidades consecutivas o tres (3) alternadas; 2) el cambio de destino u objeto sin contar con el previo consentimiento de "LA LOCADORA", 3) transcurridos los primeros seis (6) meses de la locación "LA LOCATARIA" podrá rescindir el

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 156/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SECRETARIA DE GOBIERNO

presente contrato, sin otro requisito que la previa notificación cursada en forma fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días y sin que ello genere derecho o indemnización alguna.-

OCTAVA: La violación por parte de "LA LOCATARIA" de cualquiera de las obligaciones que asume en el presente, dará derecho a "LA LOCADORA" para optar entre exigir su cabal cumplimiento o dar por resuelto el presente contrato y exigir el inmediato desalojo del inmueble con el pago de los daños y perjuicios pertinentes.----------

NOVENA: El gasto se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 16.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.2.1.----------

DÉCIMA: "LA LOCATARIA" declara recibir todo en buenas condiciones de higiene, seguridad y conservación, debiendo devolverlo en idénticas condiciones al vencimiento del presente, salvo el desgaste natural derivado del buen uso y del transcurso del tiempo, si así no resultare, "LA LOCADORA" exigirá la indemnización correspondiente.----------

DÉCIMA PRIMERA: Queda establecido de común acuerdo entre las partes que "LA LOCADORA" con la correspondiente autorización de "LA LOCATARIA" y/o acompañada por ésta, podrá revisar el inmueble todas las veces que considere necesarias, debiendo avisar para ello con una antelación de veinticuatro (24) horas a su visita.----------

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales y/o judiciales a que pudiese dar lugar el presente, las partes contratantes constituyen sus domicilios legales y/o especiales en los mencionados más arriba, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o emplazamientos a que diera lugar el cumplimiento del presente contrato. Asimismo, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por cualquier concepto.----------

En prueba de conformidad, previa e integra lectura del presente, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los quince (15) días del mes de Mayo del año 2026, en la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela.----------

SECRETARIA DE GOBIERNO

Doso Asin Horacio
22801185

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 156/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 157/26
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVENIO DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. Nº 23.152.479, con domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "La Municipalidad" por una parte; y por la otra la Comisaría 5ta, representada en este acto por el Sr. Subcomisario Bonifacio Natalio Rafael D.N.I. Nº 30.642.386, con domicilio legal en Ruta 53 Nº 13500, de la localidad La Capilla, Partido de Florencio Varela, en adelante "La Prestadora", se conviene en celebrar el presente Convenio con arreglo y sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Prestadora brindará a la Municipalidad un servicio de seguridad y vigilancia mediante el denominado Servicio de Policía Adicional, a llevarse a cabo en el Centro de Salud San Francisco ubicado en calle 1336 Nº 1009 entre las calles 1319 y 1321, Localidad La Capilla, por los siguientes agentes. ----------

Apellido y Nombre DNI	Hs Valor Hora 100% total mes de Abril	Hs Valor Hora 100% total mes de Mayo	Hs Valor Hora 100% total mes de Junio	Hs Valor Hora 100% total mes de Julio	Hs Valor Hora 100% total mes de Agosto
Oregioni Cristian Ezequiel DNI 39.155.230	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00
Baudracco Cristian Iván DNI 33.066.636	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00
Medina Brenda Natasha DNI 38.685.964	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00
Rotela Mayra DNI 36.161.349	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00

Ferreira Daiana Belen DNI 36.829.211	----------	Hs 24 Categoría 4 $4.799.90 $115.197,60	----------	Hs 24 Categoría 4 $4.799.90 $115.197,60	Hs 24 Categoría 4 $4.799.90 $115.197,60
Total, Hs suma por mes	Hs 720 $3.455.928,00	Hs 744 $3.571.125,60	Hs 720 $3.455.928,00	Hs 744 $3.571.125,60	Hs 744 $3.571.125,60

Apellido y Nombre DNI	Hs Valor Hora 100% total mes de Septiembre	Hs Valor Hora 100% total mes de Octubre	Hs Valor Hora 100% total mes de Noviembre	Hs Valor Hora 100% total mes de Diciembre
Oregioni Cristian Ezequiel DNI 39.155.230	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00
Baudracco Cristian Iván DNI 33.066.636	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00
Medina Brenda Natasha DNI 38.685.964	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00
Rotela Mayra DNI 36.161.349	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00	Hs 180 Categoría 4 $4.799,90 $863.982,00
Ferreira Daiana Belen DNI 36.829.211	----------	Hs 24 Categoría 4 $4.799.90 $115.197,60	----------	Hs 24 Categoría 4 $4.799.90 $115.197,60
Total, Hs suma por mes	Hs 720 $3.455.928,00	Hs 744 $3.571.125,60	Hs 720 $3.455.928,00	Hs 744 $3.571.125,60

SEGUNDA: En contraprestación la Municipalidad abonará mensualmente, por adelantado, a la Orden de la Policía de la Pcia. de Bs. As. el importe establecido que resulta como consecuencia de multiplicar el valor fijado por hora/hombre a $ 4.799,90 (pesos cuatro mil setecientos noventa y nueve con noventa centavos), conforme lo dispuesto en nota NO-2026-08677396-GDEBA-DCDAMSGP del Ministerio de Seguridad de la Provincia Buenos Aires, lo que representa un total:

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 157/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

- Abril $ 3.455.928,00 (pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos veintiocho),
- Mayo $ 3.571.125,60 (pesos tres millones quinientos setenta y un mil ciento veinticinco con sesenta centavos),
- Junio $ 3.455.928,00 (pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos veintiocho),
- Julio $ 3.571.125,60 (pesos tres millones quinientos setenta y un mil ciento veinticinco con sesenta centavos),
- Agosto $ 3.571.125,60 (pesos tres millones quinientos setenta y un mil ciento veinticinco con sesenta centavos),
- Septiembre $ 3.455.928,00 (pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos veintiocho),
- Octubre $ 3.571.125,60 (pesos tres millones quinientos setenta y un mil ciento veinticinco con sesenta centavos),
- Noviembre $ 3.455.928,00 (pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos veintiocho),
- Diciembre $ 3.571.125,60 (pesos tres millones quinientos setenta y un mil ciento veinticinco con sesenta centavos),

Dicho importe deberá hacerse efectivo dentro de los 10 (diez) días de iniciada la prestación del servicio, el que deberá ser depositado en la Cuenta Nº 20000005746 del Ministerio de Seguridad (Policía Bonaerense) CUIT Nº 30-64883908-8 C.B.U. N° 0140999801200000057461. ----------

TERCERA: Las partes acuerdan que los montos a abonar mensualmente dispuestos en el presente convenio, se actualizarán automáticamente en función de los incrementos de los valores del arancel por hora del Servicio de Policía Adicional, que sean notificados por disposición del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. ----------

CUARTA: Se deja constancia que la Prestadora se haya cubierta por el servicio POLAD, liberándose la Municipalidad en consecuencia de cualquier reclamo en tal sentido. ----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 157/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

QUINTA: El importe demandado será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.08.000, Categoría Programática 01.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9 del presupuesto de gastos vigente. ----------

SEXTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el acápite de inicio y se someten a la competencia de los tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan al domicilio de la Municipalidad, haciendo expresa renuncia a todo otro que pudiere corresponderles. ----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un (31) días del mes marzo del año 2026. ----------

Secretaría de Salud

NATALIO BONIFACIO
SUBCOMISARIO
000491

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 157/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2.725, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. N° 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la Empresa Servicios y Gestión S.A., representada en este acto por el Señor Francisco Basile D.N.I. N° 18.541.821, en su carácter de presidente, con domicilio en la Avenida General José de San Martín (R.P. N° 53) N° 855, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra "Reconstrucción de pavimento en hormigón simple con cordones – Etapa 3" en calle Las Rosas entre Dolores y Vías del FF.CC. Gral. Roca, en Barrio Las Margaritas del Partido de Florencio Varela.----------

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 6/2026, primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente.----------

TERCERA: La presente contratación se realizará mediante el sistema de UNIDAD DE MEDIDA alcanzándose un valor total para la obra a ejecutar de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS ($ 175.282.842,00).----------

CUARTA: Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizan mensualmente según la medición y certificación correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 6/2026 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus términos.----------

Dcción. de Certif. y Cont. de Obras

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspección de la obra mediante la intervención de personal idóneo de la Dirección de Pavimentos e Hidráulica dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, que será designado por ésta para cada oportunidad.-

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en veinte (20) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la Recepción Provisoria.----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 158/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SEPTIMA: EL CONTRATISTA deberá integrar a la firma del presente contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantía de Ejecución de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan: a) En efectivo: mediante depósito en la Dirección General de Tesorería b) Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales: a sus valores nominales c) Fianza Bancaria. d) Póliza de Seguro de Caución.----------

OCTAVA: Las partes acuerdan que del importe de cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5 %) que será retenido en concepto de "Garantía por Fondo de Reparo" y que será devuelto a EL CONTRATISTA posteriormente a la firma de la Recepción Definitiva de obra. Dicho importe podrá ser reemplazado en cualquiera de las formas previstas en los puntos b), c) y d) de la cláusula anterior.----------

NOVENA: EL CONTRATISTA está obligado a designar un representante técnico que lleve adelante la realización de la presente obra, recayendo tal designación en la persona del Señor Ingeniero en Construcciones Juan Kristeff, D.N.I. N°: 12.759.791 – Mat. N° 37.989 del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, quien deberá presentar contrato de servicios profesionales.----------

DECIMA: Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra: la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados. b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlo total y/o parcialmente según corresponda a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga de plazo.----------

DECIMO PRIMERA: El presente contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 6/2026, primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA.----------

Dación. de Certif. y Cont. de Obras

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 158/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2.725 del Partido de Florencio Varela, y EL CONTRATISTA en la Avenida General José de San Martín (R.P. N° 53) N° 855 del Partido de Florencio Varela, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales de Quilmes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).----------

Dcción. de Certif. y Cont. de Obras

SERVICIOS Y GESTIÓN S.A.
30-70928995-7
Basile Francisco
Presidente

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 158/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N.º 2725, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I.Nº:23.152.479 en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la Empresa Beys Construcciones S.R.L., representada en este acto por el Señor Bogado Emanuel José, D.N.I. Nº30.809.496, en su carácter de socio gerente, con domicilio legal en Calle Nº24 Nº473, del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra: **"REFACCIÓN DE PLANTA BAJA ALA CENTRAL (OBRA CIVIL) EDIFICIO DE DESARROLLO SOCIAL-ETAPA IX"**, ubicada en calle 205-Juan Bautista Alberdi esquina calle 218-Aristóbulo del Valle, Barrio Centro, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela.- - - -

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en ciento ochenta (180) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de las obras ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisoria. - - -

DÉCIMA TERCERA: El presente Contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°05/2026, primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA. - - -

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO GENERAL

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 160/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1.810 N° 2725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. N° 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la Empresa Servi Vial S.R.L., representada en este acto por el Señor Cristian Roberto Borsani D.N.I. N° 26.843.951, en su carácter de socio gerente, con domicilio en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra "Mejoramiento de calles de tierra con terminación de hormigón reciclado", en las distintas calles del Partido de Florencio Varela.----------

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 31/2026 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente.----------

TERCERA: La presente contratación se realizará mediante el sistema de UNIDAD DE MEDIDA alcanzándose un valor total para la obra a ejecutar de pesos: SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON CERO CENTAVOS ($ 65.957.100,00).----------

CUARTA: Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizan mensualmente según la medición y certificación correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 31/2026 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus términos.----------

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspección de la obra mediante la intervención de personal idóneo de la Dirección de Pavimentos e Hidráulica dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, que será designado por ésta para cada oportunidad.----------

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en siete (07) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de la obra ciento ochenta (180) días corridos a partir de la Recepción Provisoria.----------

SEPTIMA: EL CONTRATISTA deberá integrar a la firma del presente contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantía de Ejecución de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan: a) Efectivo: mediante depósito en la Dirección General de Tesorería. b) Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales: a sus valores nominales c) Fianza Bancaria d). Póliza de Seguro de Caución.----------

Dcción. de Certif. y Cont. de Obras

Florencio Varela
Municipalidad

OCTAVA: Las partes acuerdan que del importe de cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5 %) que será retenido en concepto de "Garantía por Fondo de Reparo" y que será devuelto a EL CONTRATISTA posteriormente a la firma de la Recepción Definitiva de obra. Dicho importe podrá ser reemplazado en cualquiera de las formas previstas en los puntos b), c) y d) de la cláusula anterior.----------

NOVENA: Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra: la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados. b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlo total y/o parcialmente según corresponda a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga de plazo.----------

DECIMA: El presente contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 31/2026 primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA.----------

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del Partido de Florencio Varela, y EL CONTRATISTA en la calle Juan Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales de Quilmes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).----------

Dcción. de Cerif. y Cont. de Obras

SERVI VIAL S.R.L.
Borsani Cristian
SOCIO GERENTE

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 166/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San juan Bautista partido de Florencio Varela, a los 30 (TREINTA) días del mes de Abril del Año 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal DOCTOR ANDRÉS GUILLERMO WATSON, D.N.I. Nº 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra el Sr. CARRIZO JOSE LUIS D.N.I. Nº 16.601.242, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1259 del Partido de Florencio Varela, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de locación de rodado, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" da en locación, poniendo a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" un rodado automotor marca 024-Chevrolet, modelo 850-CAPTIVA PHEV PREMIER, año de fabricación 2025, modelo año 2026, tipo 04-Rural 5 puertas, con chasis Nº LK6ADAH99TB053802, y motor Nº LBG*LS92310680*, Dominio AI145HK, en perfectas condiciones de uso. ----------

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, en su carácter de organismo dependiente de "LA MUNICIPALIDAD". ----------

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS ($ 3200.-) por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (DOSCIENTAS) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "EL CONTRATADO" de conformidad con lo establecido en cláusula precedente. ----------

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.01.000, categoría programática 01.02.05, objeto del gasto 3.2.2, fuente de financiamiento 1.1.0.- ----------

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL CONTRATADO" los montos pactados a mes vencido dejándose expresamente establecido que "la MUNICIPALIDAD" no reconocerá a favor de "EL CONTRATADO" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera. ----------

SEC. GRAL. G. PÚB

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 161/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "EL CONTRATADO" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustible, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "LA MUNICIPALIDAD". ----------

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "LA MUNICIPALIDAD" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.-

OCTAVA: Si "EL CONTRATADO" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "EL CONTRATADO" y "LA MUNICIPALIDAD" por un lado y/o entre el chofer y "LA MUNICIPALIDAD" por el otro. ----------

NOVENA: "EL CONTRATADO" será exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos al respecto. ----------

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "LA MUNICIPALIDAD", ya sea a través de la Dirección General de Automotores o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto. ----------

DECIMA PRIMERA: "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso. ----------

SEC. GRAL. G. PÚB

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 161/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECIMA SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL CONTRATADO" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna. ----------

DECIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 (UNO) de MAYO del año 2026, finalizando el día 31 (TREINTA Y UNO) de JULIO del año 2026 inclusive. ----------

DECIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "EL CONTRATADO", sin que sea circunstancia que genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno. ----------

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "LA MUNICIPALIDAD" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. ----------

SEC. GRAL.
G. PÚB

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 161/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Abril del Año 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal DOCTOR ANDRÉS GUILLERMO WATSON, D.N.I. 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra el Sr. UÑO ROBERTO MARCELO, D.N.I. 16.208.024, con domicilio en la calle 1134 N° 2722 Ingeniero Juan Allan, Partido de Florencio Varela, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de locación de rodado, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" da en locación, poniendo a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" un rodado automotor marca RENAULT, modelo TD-Kangoo Exp Confort 1.9, del año 2007, tipo Furgón vidriado c/as, con chasis N° 8A1FCOJ158L960442, y motor N° F8QP632UB13045, Dominio GPI-488, en perfectas condiciones de uso.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Subsecretaría de Gobierno, en su carácter de organismo dependiente de "LA MUNICIPALIDAD".

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS ($8.800,00.-) por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (DOSCIENTAS) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "EL CONTRATADO" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.02.000, categoría programática 01.02, objeto del gasto 3.2.2, fuente de financiamiento 1.1.0.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL CONTRATADO" los montos pactados a mes vencido dejándose expresamente establecido que "LA MUNICIPALIDAD" no reconocerá a favor de "EL CONTRATADO" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "EL CONTRATADO" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustible, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "LA MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "LA MUNICIPALIDAD" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

OCTAVA: Si "EL CONTRATADO" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "EL CONTRATADO" y "LA MUNICIPALIDAD", por un lado, y/o entre el chofer y "LA MUNICIPALIDAD" por el otro.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 162/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

NOVENA: Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "LA MUNICIPALIDAD", ya sea a través de la Dirección General de Automotores o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto.

DÉCIMA PRIMERA: "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.-

DÉCIMA SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL CONTRATADO" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna.-

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 (uno) de Mayo del año 2026, finalizando el día 31 (treinta y uno) de Mayo del año 2026 inclusive.

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "EL CONTRATADO", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "LA MUNICIPALIDAD" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 162/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Abril del Año 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal DOCTOR ANDRÉS GUILLERMO WATSON, D.N.I. 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra el Sr. PAULONI JUAN RAMON, D.N.I. M8.575.901, con domicilio en la calle Falucho N° 1842, partido de Florencio Varela, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de locación de rodado, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" da en locación, poniendo a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" un rodado automotor marca RENAULT, modelo KA-KANGOO RT DIE ABCP PL CIZQ, del año 2005, tipo Sedan 5 puertas, con chasis N° 8A1KC0J356L669625, y motor N° F8QP632UA64171, Dominio FHS-738, en perfectas condiciones de uso.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Subsecretaría de Gobierno, en su carácter de organismo dependiente de "LA MUNICIPALIDAD".

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos OCHO MIL OCHOCIENTOS ($8.800,00.-) por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (DOSCIENTAS) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "EL CONTRATADO" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.02.000, categoría programática 01.02, objeto del gasto 3.2.2, fuente de financiamiento 1.1.0.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL CONTRATADO" los montos pactados a mes vencido dejándose expresamente establecido que "LA MUNICIPALIDAD" no reconocerá a favor de "EL CONTRATADO" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "EL CONTRATADO" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustible, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "LA MUNICIPALIDAD".

SÉPTIMA: "EL CONTRATADO" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "LA MUNICIPALIDAD" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

OCTAVA: Si "EL CONTRATADO" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "EL CONTRATADO" y "LA MUNICIPALIDAD", por un lado, y/o entre el chofer y "LA MUNICIPALIDAD" por el otro.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 163/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

NOVENA: Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "LA MUNICIPALIDAD", ya sea a través de la Dirección General de Automotores o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto.

DÉCIMA PRIMERA: "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.-

DÉCIMA SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL CONTRATADO" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna.-

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 (uno) de Mayo del año 2026, finalizando el día 31 (treinta y uno) de Mayo del año 2026 inclusive.

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "EL CONTRATADO", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "LA MUNICIPALIDAD" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS INTERNOS

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 163/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de abril del año 2026, entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI Nº 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810, Nº 2725, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante denominado "El Locatario" y por la otra el Sr. BENITEZ CAZAL PABLO ALBERTO DNI Nº 19.039.648, con domicilio real en la calle 521 Nº 2284, Partido de Florencio Varela, en adelante, denominado "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, sujeto a las cláusulas que se enuncian a continuación:

PRIMERA: "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario" un rodado automotor marca Renault, modelo KANGOO EXPRESS 1.6, tipo FURGON, con chasis Nº 8A18SRYD4TL368528 Y MOTOR Nº H4MJ759Q356575, dominio AH-537NR, en perfectas condiciones de uso.----------

SEGUNDA: "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomienda la Dirección Administrativa Centro de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), en su carácter de organismo dependiente del "Locatario". ----------

TERCERA: El monto del presente contrato se establece en la suma de pesos ocho mil ochocientos ($8.800), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.----------

CUARTA: El importe demandado será imputado en la jurisdicción 1.1.1.01.02.000 Categoría Programática 16.01 Fuente de Financiación 1.1.0 Objeto del Gasto 3.2.2 del presupuesto vigente.----------

Centro RAC

QUINTA: "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador" pagos adicionales por excedente de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean pactados en las cláusulas segunda y tercera. -----

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 164/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustible, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/ó mantenimiento en general y/ó cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho de reclamo alguno contra "el Locatario". ----------

SEPTIMA: "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto. -----

OCTAVA: Si "el Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de las remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado y/ó entre el chofer y "El Locatario" por el otro.----------

NOVENA: "El Locador" será exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/ó el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a sí mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos al respecto.----------

DECIMA: "El Locador" se compromete a presentar con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección General de Automotores, o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto.----------

DECIMA PRIMERA: "El Locador" se obliga a presentar de forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/ó pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso. ----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 164/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECIMA SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna. ----------

DECIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) del mes de mayo hasta el treinta y uno (31) de mayo del año 2026 inclusive. ----------

DECIMA CUARTA: "El Locatario se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando fehacientemente a "El Locador", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno. ----------

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan al "El locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otra que pudiera corresponder constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.----------

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. ----------

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 164/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la Localidad de SAN JUAN BAUTISTA Partido de FLORENCIO VARELA, a los treinta (30) días del mes de Abril del año 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **DOCTOR ANDRES GUILLERMO WATSON**, DNI 23.152.479 , con domicilio en calle 25 de mayo de 1810 Nº 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y el **Sr. Marini Silvio Alejandro** , DNI Nº 20.697.508, con domicilio en calle 1513 E/1530 y 1526, Partido de Florencio Varela, en adelante "El CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 165/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

PRIMERA: "El Contratado" da en locación, poniendo a disposición de "La Municipalidad" un rodado automotor marca CITROEN, Modelo NUEVO C3 1.5L 90 TENDANCE PACK SECURE, del año 2014, con chasis Nº 935SLYFZ0EB534579 y motor Nº 10DBSX0014244, dominio NMW930, en perfectas condiciones de uso. ---

SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Delegación La Capilla, dependiente de la Secretaría General de Gestión Pública, en su carácter de organismo dependiente de "La Municipalidad". ----------

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos tres mil doscientos ($3200), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de DOSCIENTAS (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Contratado" de conformidad con lo establecido en cláusula precedente. ----------

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.01.000, categoría programática 01.02.09 objeto del gasto 3.2.2, fuente de financiamiento 1.1.0.----------

QUINTA: "La Municipalidad" abonará a "El Contratado" los montos pactados a mes vencido dejándose expresamente establecido que "La Municipalidad" no reconocerá a favor de "El Contratado", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera. ----------

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "El Contratado" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Municipalidad". ----------

SEPTIMA: "El Contratado" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "La Municipalidad", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "La Municipalidad" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto. ----------

OCTAVA: Si "El Contratado" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Contratado" y "La Municipalidad" por un lado, y/o entre el chofer y la Municipalidad por el otro. ----------

NOVENA: "El Contratado" será exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a sí mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto.----------

DECIMA: "El Contratado" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "La Municipalidad", ya sea a través de la Dirección General de Automotores o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto. ----------

DECIMA PRIMERA: "El Contratado" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o el chofer empleado en su caso. ----------

DECIMA SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Contratado" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna. ----------

DECIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del primer día del mes de mayo del año 2026, finalizando, el día treinta y uno (31) de mayo del año 2026, inclusive. ----------

DECIMA CUARTA: "La Municipalidad" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Contratado", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno. ----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 165/26

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "La Municipalidad" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. ----------

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 165/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la Localidad de SAN JUAN BAUTISTA Partido de FLORENCIO VARELA, a los treinta (30) días del mes de abril del año 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **DOCTOR ANDRES GUILLERMO WATSON**, DNI 23.152.479 , con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y el **Sr. ROMERO RICARDO DANIEL** , DNI Nº 30.282.218, con domicilio en calle General Villegas Nº 1327, Partido de Florencio Varela, en adelante "El CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "El Contratado" da en locación, poniendo a disposición de "La Municipalidad" un rodado automotor marca RENAULT, modelo KANGOO CONFORT 1.6 CD SVT 1PL 600KG, FURGON VID C/ASIENTOS, del año 2010, con chasis Nº 8A1FC1015BL556078 y motor Nº K4MJ730Q059677, dominio JEQ217, en perfectas condiciones de uso. ----------

SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Delegación Villa Mónica Nueva, dependiente de la Secretaria General de Gestión Pública en su carácter de organismo dependiente de "La Municipalidad". ----------

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ocho mil ochocientos ($8800), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (DOSCIENTAS) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Contratado" de conformidad con lo establecido en cláusula precedente. ----------

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.01.000, categoría programática 01.02.11, objeto del gasto 3.2.2, fuente de financiamiento 1.1.0----------

QUINTA: "La Municipalidad" abonará a "El Contratado" los montos pactados a mes vencido dejándose expresamente establecido que "La Municipalidad" no reconocerá a favor de "El Contratado", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera. ----------

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "El Contratado" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Municipalidad". ----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 166/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SEPTIMA: "El Contratado" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "La Municipalidad", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "La Municipalidad" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto. ----------

OCTAVA: Si "El Contratado" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Contratado" y "La Municipalidad" por un lado, y/o entre el chofer y la Municipalidad por el otro. ----------

NOVENA: "El Contratado" será exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a sí mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto. ----------

DECIMA: "El Contratado" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por la "Municipalidad", ya sea a través de la Dirección General de Automotores o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto. ----------

DECIMA PRIMERA: "El Contratado" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o el chofer empleado en su caso. ----------

DECIMA SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Contratado" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna. ----------

DECIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del primer día (01) del mes de mayo del año 2026, finalizando, el día treinta y uno (31) de mayo del año 2026, inclusive. ----------

DECIMA CUARTA: "La Municipalidad" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Contratado", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno. ----------

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 166/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "La Municipalidad" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 166/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 167/26
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVENIO DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. Nº 23.152.479, con domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 Nº 2725 de la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "La Municipalidad" por una parte; y por la otra la Comisaría 1ª, representada en este acto por el Sr. Comisario Maidana Rafael David D.N.I. Nº 25.378.232 , con domicilio legal en la Avda. General José de San Martín Nº 1971, de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "La Prestadora", se conviene en celebrar el presente Convenio con arreglo y sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Prestadora brindará a la Municipalidad un servicio de seguridad y vigilancia mediante el denominado Servicio de Policía Adicional, a llevarse a cabo por el agente Mayor SOSA, Claudio Dario, D.N.I. N° 16.948.807, Legajo 150.710 en el mes de **JUNIO** de 2026, según las necesidades de servicio.

SEGUNDA: En contraprestación la Municipalidad abonará mensualmente, por adelantado, a la Orden de la Policía de la Pcia. de Bs. As. el importe establecido que resulta como consecuencia de multiplicar el valor fijado por hora/hombre de $ 7.199,90 (Pesos Siete Mil Ciento Noventa y Nueve con Noventa Centavos) por 160 horas, lo que representa un total de $ 1.151.984 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro). Dicho importe deberá hacerse efectivo dentro de los 10 días de iniciada la prestación del servicio, el que deberá ser depositado en la Cuenta 20000005746 del Ministerio de Seguridad C.B.U N° 0140999801200000057461 Sucursal Casa Matriz (2000). -

TERCERA: Se deja constancia que la Prestadora se haya cubierta por el servicio POLAD, liberándose la Municipalidad en consecuencia de cualquier reclamo en tal sentido. -

CUARTA: El importe demandado será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 01.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9 del presupuesto de gastos vigente. -

QUINTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el acápite de inicio y se someten a la competencia de los tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan al domicilio de la Municipalidad, haciendo expresa renuncia a todo otro que pudiere corresponderles. -

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año 2026.-

SUBSECRETARIA PRIVADA

Rafael David Maidana
COMISARIO

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 05 MAY 2026

VISTO:

Que, mediante Alcance 1/22 (fs. 346) y comparendo (fs. 478) se solicita el cambio de titularidad, actualización de rubro, potencia y personal del establecimiento cuyo titular fuera el **Sr. JORGE HORACIO FAGGIANO**, en el expediente administrativo municipal N° 4037-16203-F-80 (Cuerpos I a III), emplazado en zona Ci1/R2a (Banda de Circulación Primaria/Residencial 2a) y cuyo rubro fuera autorizado por Decreto N° 80/03 (fs. 212 y 213), a saber: **Estación de Servicio Líquido (Tipo VII) con Lavadero y Engrase, Anexo Minimercado y Gomería - Expendedora de Café - Venta de Repuestos;** y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo del fallecimiento del titular, el cambio de titularidad se tramita a favor de la SUCESIÓN DE FAGGIANO JORGE HORACIO;

Que, la actualización de rubro consiste en desafectar del rubro principal los servicios de Lavadero, Engrase y Gomería;

Que, a fs. 478 se aclaran los principales parámetros del establecimiento;

Que, el establecimiento cuenta, como antecedentes, con Acta N° 2/97 (fs. 66 y 67) emitida por la Comisión de Gestión Urbana, con la Factibilidad de Localización concedida mediante Resolución N° 26/98 (fs. 79 y 80), y con Certificado de Habilitación (fs. 217) otorgado mediante Decreto N° 80/03 (fs. 212 y 213);

Que, la Ordenanza N° 597/81, en su artículo 4°, establece la zonificación donde podrán radicarse las actividades consideradas aptas por el Código de Zonificación, de acuerdo a la tipología del artículo 2° de la citada norma, permitiéndose Estaciones de Servicio (Tipo VII) en zona Ci1 (Banda de Circulación Primaria);

Que, la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos de fs. 367, en la cual se destacan las principales características del proyecto y el uso permitido en la zona de emplazamiento conforme al Código de Zonificación vigente;

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 371) informó la titularidad y domicilio correspondiente al predio en análisis;

Que, el predio posee plano de obra civil por expediente N° 4037-21890-F-1981 (fs. 173);

Que, el establecimiento posee plano de instalación electromecánica (fs. 281);

Que, del análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 477 surge que la actividad encuadra en un nivel de riesgo que hace necesaria la implementación de estrictas normas de seguridad, higiene y preservación del ambiente, conforme a la normativa vigente;

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo en uso de las atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15, N° 158/20 y Nº 3575/23.;

S.I.D.P
F.D.L
1
M41

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE **el cambio de titularidad, actualización de rubro, potencia y personal** (Ord. N° 597/81) del establecimiento cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **SUCESIÓN DE FAGGIANO JORGE HORACIO**

b) UBICACIÓN: Av. Eva Perón (Ruta Provincial N° 53) N° 5098 esq. Calle 718 – Río Iguazú N° 1602.-
Barrio: Mayol.-

123 26

Localidad: Villa Vatteone.-

c) DATOS CATASTRALES: Circ. II - Secc. A - Cód. 3 - Mz. 148 - Pc. 8.-

d) ZONA: Ci1/R2a (Banda de Circulación Primaria/Residencial 2a). -

e) RUBRO AUTORIZADO (Dto. N° 80/03): Estación de Servicio Líquido (Tipo VII) con Lavadero y Engrase, Anexo Minimercado y Gomería - Expendedora de Café - Venta de Repuestos. -

RUBRO ACTUAL: Estación de Servicio Líquido (Tipo VII), Anexo Minimercado y Venta de Lubricantes.-

f) SUPERFICIE AUTORIZADA (Res. N° 26/98):

Terreno: 748 m².-
Cub. ejec.: 708 m².-
Libre: 208 m².-
Sup. (cub.) a ocupar por el proyecto: 708 m².-
Sup. libre a ocupar por el proyecto: 208 m².-
Sup. total ocupada por el proyecto: 916 m².-

g) POTENCIA AUTORIZADA (Res. N° 26/98): 17 (diecisiete) HP.-
POTENCIA ACTUAL: 10 (diez) HP.-

h) PERSONAL AUTORIZADO (Res. N° 26/98): 9 (nueve) personas.-
PERSONAL ACTUAL: 3 (tres) personas.

ARTÍCULO 2°: La firma deberá gestionar el pertinente Certificado de Habilitación conforme al rubro actual. ----------

ARTÍCULO 3°: Las características del establecimiento, sus instalaciones y funcionamiento deberán encuadrarse en las Resoluciones N° 404/94 y N° 419/93 (Nac.), Ley N° 11.720 (Pcial.), Decreto N° 806/97, Ley N° 6.312 (Pcial.), Ley N° 5.965 (Decreto N° 1074/18), Ord. N° 597/81 y su Decreto Modificatorio N° 3073/91, y demás normas vigentes. ----------

ARTÍCULO 4°: La firma deberá absorber las maniobras de estacionamiento, carga y descarga dentro del predio. ----------

ARTÍCULO 5°: Para efectuar modificaciones a lo autorizado, la firma deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular en lo referido a rubro, personal, superficie del proyecto y potencia. ----------

ARTÍCULO 6°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, la firma será pasible de las sanciones legales correspondientes, pudiendo disponerse la clausura preventiva del establecimiento. ----------

S.I.D.P
F.D.L
MG

ARTÍCULO 7°: Notifíquese a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes conforme a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

RESOLUCIÓN N° 123 26
Expte. N°: 4037-16203-F-80 (Cuerpos I a III).

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 07 MAY 2026

VISTO:

La solicitud de la firma **CARMOCAL S.A**, que requiere mediante comparendo (fs. 1548) actualización de superficie, potencia, personal y rubro por expte. adm. mun. nº 880-C-1976 (Cuerpos I a VIII), en el establecimiento industrial emplazado en zona I2/Ci1 (Industrial Mixta/Banda de Circulación Primaria), cuyo rubro autorizado por Resolución Nº 165/10 (fs. 605 a 608), es: **Lavadero de Vehículos Tanque, Tambores, Contenedores y Recipientes, Playa de Almacenamiento de Contenedores**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las actualizaciones consisten en adecuar superficie afectada a la actividad, la potencia total instalada, el personal que presta servicios y el rubro principal por "Elaboración de Lechada de Cal, Lavadero de Recipientes, Camiones Tanques, Fraccionamiento de Productos Químicos".

Que, el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con ampliaciones de rubro y actualización de los principales parámetros superficie, potencia y personal concedida mediante Resolución Nº 73/99 (fs. 378 y 379), ampliaciones de superficie, potencia y personal por Decreto Nº 1826/04 (fs. 490 a 492) y ampliación de superficie otorgada por medio de Resolución Nº 165/10 (fs. 605 a 608).

Que, conforme al nuevo Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (fs. 1514 a 1516 vta.), declarado por la firma a través del portal web del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, fue clasificada conforme su nivel de complejidad ambiental como de "Tercera Categoría", en los términos de la Ley N° 11.459 de Radicación Industrial y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a fs. 1549 confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos, en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 1551 a 1553 vta.) informó la titularidad y domicilio de los predios en análisis.

S.I.D.P
F.D.L

Que, entre los usos en la zona I2/Ci1 (Industrial Mixta/Banda de Circulación Primaria) por el Código de Zonificación vigente, se encuentra como usos permitidos: industria inocua y almacenaje.

Que, el establecimiento posee plano de instalación electromecánica aprobado por expediente n° 4037-6274-C-2022 (fs. 1524).

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 1553 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgo, que hace necesario el cumplimiento de estrictas Normas de Seguridad, Higiene y Preservación del Ambiente, conforme a la legislación vigente.

Por ello, el Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15, N° 158/20, y N° 3575/23;

124 26

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE, **la actualización de superficie, potencia, personal y rubro** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento industrial, cuyas principales características son:

a) RESPONSABLE: **CARMOCAL S.A.-**

b) UBICACIÓN: Av. Bosques Nº 2298, esquina Ruta Provincial 36 – Av. Bosques N° 2280 esquina calle 883 – León XIII, Ruta Provincial 36 Nº 4381/89, calle 885 – Monterrey Nº 1650/62/80/81/90/91, calle 883 – León XIII Nº 1636/50/60/72/84/94, calle 883 – León XIII Nº 1616, esquina calle 882 – Santa Isabel, calle 882 – Santa Isabel Nº 1721/35.-
Barrio: Don Orione.-
Localidad: Estanislao Zeballos.-

b) DATOS CATASTRALES: Circ. V – Secc. B - Cód. 2 – Qta. 4 - Parcs. 1b, 2d, 4.
Circ. V – Secc. B - Cód. 6 – Qta. 4 – Mz. 4a - Parcs. 6, 7, 10, 11, 12, 13.
Circ. V – Secc. B - Cód. 6 – Qta. 4 – Mz. 4b - Parcs. 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

d) ZONA: I2/Ci1 (Industrial Mixta/Banda de Circulación Primaria).-

e) RUBRO AUTORIZADO (Res. Nº 165/10): Lavadero de Vehículos Tanque, Tambores, Contenedores y Recipientes, Playa de Almacenamiento de Contenedores.

RUBRO ACTUAL: Elaboración de Lechada de Cal, Lavadero de Recipientes, Camiones Tanques, Fraccionamiento de Productos Químicos.-

f) NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL: **"Tercera Categoría".-**

g) SUPERFICIE AUTORIZADA:

	Autorizado por Res. Nº 165/10 (fs. 605 a 608)	Planilla de Indicadores (fs. 1549)
Terreno	21.828 m²	21.840,77 m²
Cub. a const.	798 m²	-------
Cub. Ejec.	2.780 m²	16.286,77 m²
Libre	18.172 m²	10.861,63 m²
Proyecto		
Cubierta	3578 m²	16.286,77 m²
Libre	18.229 m²	10.861,63 m²
Total	21.807 m²	27.148,40 m²

Sup. (total) ocupada por el proyecto: 27.148,40 m².

h) POTENCIA AUTORIZADA (Res. Nº 165/10): 306 (trescientos seis) hp.

POTENCIA ACTUAL: 410 (cuatrocientos diez) hp.

S.I.D.P
F.D.L

124 26

i) PERSONAL AUTORIZADO (Res. Nº 165/10): 37 (treinta y siete) personas.
PERSONAL ACTUAL: 90 (noventa) personas.

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad la firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente conforme rubro actual. ----------

ARTÍCULO 3º: La firma deberá contar con planos de obra civil conforme a obra. ----------

ARTÍCULO 4º: La firma deberá gestionar la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, según lo dispuesto por la Ley N° 11.459 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 531/19 y 973/20.-

ARTÍCULO 5º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ley N° 11.459 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 531/19 y 973/20; Ley N° 5965 (Pcial.) y su Decreto Reglamentario N° 1074/18; Ley N° 11720 (Pcial.) y su Decreto Reglamentario N° 806/97 y modificatorios; Resolución (Pcial.) N° 231/96 y modificatorias; Resolución N° 333/17 (ADA); Ley N° 19587 (Nac.) y su Decreto Reglamentario N° 351/79 y demás normas vigentes. ----------

ARTÍCULO 6°: La firma deberá absorber maniobras, estacionamiento, carga y descarga en el interior del establecimiento. ----------

ARTÍCULO 7º: Para efectuar modificaciones y/o cambios que hagan variar el cálculo de nivel de complejidad ambiental, cambio y/o ampliación de rubro, la firma deberá solicitar previamente la autorización correspondiente. ----------

ARTÍCULO 8º: En caso de que la firma no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º, 5°,6° y/o 7° será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. ----------

ARTÍCULO 9º: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE. ----------

S.I.D.P
F.D.L

RESOLUCIÓN Nº 124 26
Expte. Nº: 886-C-1976 (Cuerpos I a VIII).
CARMOCAL S.A.

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 08 MAY 2026

VISTO:

El Expte. Administrativo Municipal Nº4037-332-A-2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la precitada pieza administrativa, la Empresa ANIVER S.A. solicita autorización para realizar la extensión de red de gas natural, de Media Presión conforme lo detallado en el Artículo 1º, de acuerdo al croquis de Metrogas S.A. FV-002935-REV00;

Que, habiendo cumplimentado la Empresa de marras con la presentación de la documentación solicitada (fs.3 a 26, fs.54 a 60 y de fs. 63 a 69), en orden de los distintos recaudos técnicos, se pronunció la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, sin objeciones que formular al respecto;

Que, a fs. 6 la Empresa acreditó croquis de obra visado por la Dirección de Catastro Parcelario, indicando a fs. 39 pautas inherentes a esa dependencia;

Que, a fs. 33 la Dirección General de Alumbrado y Semáforos, informa que la obra a realizar no afecta instalaciones del alumbrado público correspondiente al municipio, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que, a fs. 43 la Dirección General de Pavimentos e Hidráulica informa que los trabajos a realizar en la vía pública, no afectan a obras de Infraestructura que constan en sus registros;

Que, a fs. 49 la Subdirección de Redes Informáticas informa que la obra a realizar no afecta instalaciones subterráneas de fibra óptica, de propiedad de este Municipio, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que, en tal sentido, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorización, estableciendo los recaudos y/o requisitos al que se sujeta el mismo;

Que, la Ordenanza Nº3808/98 promulgada por Decreto Nº2187/98 establece que las autorizaciones asumirán la forma de Resolución emanada por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, de la Municipalidad de Florencio Varela;

Por ello, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizase a la Empresa ANIVER S.A. con domicilio en la Av. 12 de Octubre Nº 2828, del Partido de Quilmes, a realizar una extensión de red de gas natural, según croquis de Metrogas FV-002935-REV00, en calle 1015 – Lisandro de la Torre Nº 1816 entre Vias Fc.Gr. y calle 1038 – Navarro del barrio Nicolas Avellaneda. Consta de un tendido de cañería de un diámetro de 90 mm PE con una longitud total de 85 metros, en el cual se ejecutará un zanjeo de 0,20 m x 0,80 m de profundidad en zona de vereda y en cruce de calzada una profundidad aproxima de 1,2 m tomándose como referencia el ducto existente sobre calle 1038 - Navarro donde se realizará el empalme. La citada cañería deberá ser colocada en zona de vereda a una profundidad mínima de 0,80 m, tomándose como referencia el umbral más bajo de la cuadra y a una distancia máxima de 2,00 m respecto de la Línea Municipal. ----------

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

125 26

ARTÍCULO 2°: En aquellos casos en que la extensión de la red de gas natural afecte Rutas Provinciales y/o Nacionales, en la que existan restricciones al dominio, la Empresa deberá gestionar la autorización pertinente para ejecutar dichos trabajos ante las reparticiones pertinentes. La Empresa es la única responsable del deslinde entre el bien privado y el público. ----------

ARTÍCULO 3°: Todos los trabajos citados anteriormente, deberán ejecutarse con la presencia y/o autorización previa de la Inspección Municipal, debiendo la Empresa comunicar a la Municipalidad (Dirección General de Infraestructura Energética) con 24 (veinticuatro) horas de anticipación, la iniciación de los trabajos, previa entrega del Libro de Ordenes de Servicio conforme a la normativa vigente, caso contrario será pasible de una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato General de la presente Obra. Deberá comunicar además la fecha de terminación de los mismos. ----------

ARTÍCULO 4º: La Empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo II, de la Ordenanza Municipal N°3808/98 referente a tomar medidas de seguridad de señalización, colocación de defensas, vallas, anuncios dispositivos, luces, carteles y colocación de permiso otorgado por este municipio, como así también la indicación de tipo de obra y empresa. El no cumplimiento de estas disposiciones hará pasible a la Contratista y su Representante Técnico, de las multas fijadas a tal fin con paralización de obra en forma inmediata. ----------

ARTÍCULO 5º: Las reparaciones de veredas, calzadas y obras de infraestructura existentes que fueran afectadas por los trabajos que se refieren en el Artículo 1° son por cuenta y riesgo de la Empresa ANIVER S.A. ----------

ARTÍCULO 6º: Dado el tipo de Obra a ejecutar y que pudiera afectar instalaciones existentes, la Empresa deberá recabar información ante las autoridades de CLARO S.A., TELECOM ARGENTINA S.A., MOVISTAR (EX TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A), METROTEL, TELECENTRO, EDESUR S.A. y AySA S.A. con sus respectivos comprobantes, quedando bajo su exclusiva responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños a dichas instalaciones.----------

ARTÍCULO 7º: La Empresa deberá presentar Póliza de Seguro de Caución y conservación la que deberá cubrir los montos que surjan de la liquidación que la dependencia Municipal autorizada determine. Cabe mencionar que el periodo de garantía es de 180 días corridos, contados a partir de la presentación del plano conforme a obra y acta de transferencia rubricada por la Prestadora Metrogas. ----------

ARTÍCULO 8º: La Empresa designada deberá presentar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Ingeniería (Delegación Local) en cumplimiento a lo establecido en Art. 3° del Decreto N° 784/71 reglamentado por el Decreto N° 4123/72 Leyes Números 4048, 5140 y 12490, respectivamente. ----------

ARTÍCULO 9º: La Contratista deberá abonar las tasas correspondientes al uso de Espacio Público establecido en Ord. Fiscal e Impositiva vigente N° 10.880/25 - TITULO X, cuya liquidación deberá ser abonada antes de notificarse del presente. ----------

ARTÍCULO 10º: Para la ejecución de los trabajos se otorgará un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de designación por parte de METROGAS S.A del inspector de Obra. ----------

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

125 26

ARTÍCULO 11º: La Empresa deberá presentar, al momento de solicitar la Recepción Provisoria de los trabajos, el Plano Conforme a Obra aprobado por METROGAS S.A. caso contrario no se otorgará dicha Recepción. ----------

ARTÍCULO 12°: Tomen intervención la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana y la Dirección General de Infraestructura Energética, quién notificará y controlará la presente Resolución. ----------

ARTÍCULO 13º: Regístrese, Comuníquese y Cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

RESOLUCIÓN Nº 125 26

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
Secretaría de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 08 MAY 2026

VISTO:
El Expediente Administrativo Municipal Nº4037-856-E-2026, y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante la precitada pieza administrativa, la Empresa EDESUR S.A. solicita autorización para realizar un Nuevo Suministro T3 (568kW - 13,2kW) - ELEPRINT S.A. - INSA S.A. - TECMA (UNIDAD PENITENCIARIA FLORENCIO VARELA) – Tendido de CUSMT y LAMT – R.P. 53 / Calle 1662 / Calle 1648 – Localidad La Capilla – según Orden 4164117;

Que, habiendo cumplimentado la Empresa de marras con la presentación de la documentación solicitada (fs.5 a 11 y de 33 a 36) en orden de los distintos recaudos técnicos, se pronunció la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, sin objeciones que formular al respecto;

Que, de fs.5 a 7 la Empresa acreditó planos del proyecto de obra visado por la Dirección de Catastro Parcelario, indicando a fs.16 pautas inherentes a esa dependencia;

Que, a fs.20 la Dirección General de Pavimentos e Hidráulica, informa que los trabajos a ejecutarse no interfieren con obras de Infraestructura bajo la órbita de competencia de esa área, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que, a fs.24 la Dirección General de Alumbrado y Semáforos informa que en la zona de los trabajos a realizar no afectan canalizaciones subterráneas de semáforos ni de alumbrado público, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que, a fs.29 la Subdirección de Redes Informáticas informa que, la obra a realizar no afecta instalaciones subterráneas de fibra óptica propiedad del municipio, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que, de (fs. 40 a 44) se adjuntan copias de la Resolución ENRE 597/10 y de los Lineamientos Generales del Programa de Prevención de daños de Metrogas a los efectos de tomar conocimiento y proceder a su implementación para el resguardo de la seguridad pública;

Que, en tal sentido, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorización, estableciendo los recaudos y/o requisitos al que se sujeta el mismo;

Que, la Ordenanza Nº3808/98 promulgada por Decreto Nº2187/98 establece que las autorizaciones asumirán la forma de Resolución emanada por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana de la Municipalidad de Florencio Varela;

Por ello, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana en uso de las atribuciones propias a su cargo:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase a la Empresa EDESUR S.A. con domicilio en Avenida General José de San Martín N°876 -RP Nº53- del Partido Florencio Varela, según Planos V240637/1: Tendido de 1917m de LAMT 3x95/15mm²Al/Ac (V) (T/LINE-POST) por la calle 1662 entre la calle 1635 (Conectar a la LAMT existente que contiene a la PT 26926) y la Av. Eva Perón - Ruta Provincial N°53. Para retención y suspensión de la línea de MT, se colocarán de 18 columnas de H°A° de MT y 3 columnas dobles metálicas de MT. Planos V240637/2: Tendido de 260m de CUSMT de 3x1x185Al/Cu, desde nueva columna doble metálica de MT ubicado sobre calle 1662 esquina Av. Eva Perón - Ruta Provincial N°53; cruce de Ruta N°53 (se tramita ante la DVBA - 48m Jurisdicción DVBA), continuando por Ruta Provincial N°53, para luego ingresar a la cámara 36167. Se ejecutará otro tendido de 30m de CUSMT de 3x1x185Al/Cu, desde dicha cámara hasta acceso a LAMT (FV1795). Planos V240637/3: Sobre vereda sudeste de la calle 1648 entre calle 1629A-Soldado Miguel Ángel Arrascaeta y calle 1635, se ejecutarán los siguientes trabajos: Se deberá ejecutar un Centro de Regulación con un AUTOTRAFO, a construir en un espacio a ceder por la cárcel, próximo al CT actual (36077). Tendidos paralelos de 365m y 355m de CUSMT 3x1x185/50mm2 Al/Cu, desde cámara 36077 hasta cámara 36_ _ _ AUTOTRAFO. Tendido de 85m de CUSMT 3x1x185/50)mm² Al/Cu, desde acceso de CUSMT a red aérea de MT, hasta cámara 36_ _ _ AUTOTRAFO. Intercalar la nueva cámara del cliente a la nueva LAMT y adecuar la cámara 36167 con equipamiento de telemando.----------

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGETICA

126 26

ARTICULO 2º: El nivel de tapada en tendido de C.U.S.M.T. en zona de vereda deberá ser 1,10 m El cruce de calles pavimentadas como el de tierra deberá ser de 1,20 m como mínimo, referenciado al nivel del umbral más bajo de la cuadra. La distancia al eje de canalización en calles pavimentadas no debe ser inferior a 0,50 m del cordón y 1,20 m como mínimo de la línea municipal. En calle de tierra la distancia mínima será de 1,20 m y máximo de 2,50 m de la línea municipal. ----------

ARTICULO 3º: La empresa contratista que debiera ejecutar cruces sobre calles de tierra y/o pavimentos deberá ser realizado a una profundidad de 1.20 m como mínimo. Los cruces en calles de tierra se realizarán a cielo abierto y en calle pavimentadas se ejecutarán con MAQUINA TUNELERA, llenando los espacios vacíos con Hormigón de densidad controlada, no estando permitidos los TÚNELES HOMBRE, salvo cuestiones de fuerza mayor previamente autorizados por la Dirección General de Infraestructura Energética y la Dirección de Pavimentos e Hidráulica de esta comuna. ----------

ARTICULO 4º: Se colocará protección mecánica correspondiente en el total de la traza instalada en zanja a cielo abierto, en las entradas vehiculares con solado existente el tendido a instalar deberá tener caño camisa. ----------

ARTICULO 5º: Se deberán colocar mojones de advertencia sobre infraestructura instalada en forma soterrada en todos los cruces de calzada y/o vereda según Anexo I que forma parte del presente, indicando profundidad del tendido, distancia a línea municipal, tipo de elemento instalado y teléfonos de emergencia. ----------

ARTICULO 6º: En aquellos casos en que la infraestructura a instalar afecte Rutas Provinciales y/o Nacionales, en la que existan restricciones al dominio, la Empresa deberá gestionar la autorización correspondiente para ejecutar dichos trabajos ante las reparticiones pertinentes. La Empresa es la única responsable del deslinde entre el bien privado y el público. ----------

ARTICULO 7: En ningún caso la Empresa removerá luminarias de alumbrado público existentes sin autorización del municipio y en todos los casos deberá proceder a su reinstalación. En caso de tener que reubicar o cambiar la postación de la empresa EDESUR S.A donde existan luminarias, las mismas deberán ser reubicadas respetando la posición original en la longitud de la cuadra. ----------

ARTICULO 8º: Las instalaciones deberán ser ejecutadas respetando las distancias de seguridad en un todo de acuerdo a la REGLAMENTACIÓN DE LINEAS AÉREAS EXTERIORES DE MEDIA, ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA. Asimismo, deberá cumplimentar lo declarado en Resolución ENRE 597/10. ----------

ARTICULO 9º: Todos los trabajos citados anteriormente deberán ejecutarse con la presencia y/o autorización previa de la Inspección Municipal, debiendo la Empresa comunicar a la Municipalidad (Dirección General de Infraestructura Energética) con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación la iniciación de los trabajos, previa entrega del Libro de Órdenes de Servicio conforme a la normativa vigente, caso contrario será pasible de una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del presupuesto de la presente; debiendo comunicar además la fecha de terminación de las mismas para lo cual, al inicio y terminación de la obra, la Empresa EDESUR S.A deberá disponer de movilidad para realizar inspección en conjunto. ----------

ARTICULO 10º: La Empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art.10, Anexo II de la Ord. Municipal Nº3808/98 referente a tomar medidas de seguridad de señalización, colocación de defensas, vallas, anuncios y dispositivos, luces, carteles e indicación del tipo de obra y empresa, de acuerdo a las exigencias del Municipio. El no cumplimiento de estas disposiciones hará pasible a la Contratista y a su Representante Técnico, de las multas fijadas a tal fin y a la paralización de obra en forma inmediata. --------

ARTICULO 11º: Las reparaciones de veredas, calzadas y obras de infraestructura existentes que fueran afectadas por los trabajos que se refieren en el Art.1° son por cuenta y riesgo de la Empresa EDESUR S.A., como así también la remoción de la infraestructura de la prestataria que hubiere sido mal emplazada.

ARTÍCULO 12º: La Empresa deberá presentar Póliza de Seguro de Caución y conservación la que deberá cubrir los montos que surjan de la liquidación que la dependencia Municipal autorizada determine. Cabe mencionar que el periodo de garantía es de 180 días corridos, contados a partir de la presentación del plano conforme a obra y rubricada por la Prestadora Edesur S.A.----------

ARTICULO 13º: Dado el tipo de Obra a ejecutar y que pudiera afectar instalaciones existentes la Empresa deberá recabar información ante las Autoridades de CLARO S.A., TELMEX S.A., TELECOM ARGENTINA S.A., TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., METROTEL, TELECENTRO, METROGAS S.A. y AySA S.A., con sus respectivos comprobantes, y realizar los cateos y exploraciones pertinentes a fin de no dañar instalaciones no declaradas, quedando bajo su exclusiva responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños y/o riesgos eléctricos a dichas instalaciones.----------

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGETICA

126 26

ARTICULO 14º: La Empresa designada deberá presentar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Ingeniería (Delegación Local) en cumplimento a lo establecido en la Normativa...// //...Provincia en el Art.3º del Decreto Nº784/71 reglamentado por el Decreto Nº4123/72 Leyes Números 4048, 5140 y 12490, respectivamente. ----------

ARTICULO 15º: La Empresa deberá abonar las tasas correspondientes al uso de Espacio Público establecido en la Ord. Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25 - TITULO X, cuya liquidación deberá ser abonada antes de notificarse del presente. ----------

ARTICULO 16º: Para la ejecución de los trabajos se otorgará un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de designación por parte de EDESUR S.A del inspector de Obra. ----------

ARTICULO 17º: La Empresa deberá presentar Plano Conforme a Obra refrendado por el profesional técnico responsable al momento de solicitar la Recepción Provisoria y/o liberación de fondos de garantías de los trabajos. ----------

ARTICULO 18º: Tomen intervención la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana y la Dirección General de Infraestructura Energética, quien notificará y controlará la presente Resolución. ----------

ARTICULO 19º: Regístrese, Comuníquese y, Cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

RESOLUCIÓN Nº: 126 26

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
Secretaría de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES	BOM N° 05

ANEXO I



Arq. Diego M. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

12626

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
Secretaría de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 MAY 2026

VISTO:

La solicitud de licencia de nacimiento elevada por la agente municipal MERCADO CATALINA ALEJANDRA, quien se desempeña como Jefe de Departamento por 42,00 horas semanales, en la Dirección General Administrativa - Contable, dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales, a partir del 05 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Subsecretaría de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del Artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la agente municipal MERCADO CATALINA ALEJANDRA, - - - - - -Leg. N° 8.377, Licencia de Nacimiento, a partir del 05 de abril de 2026, y por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto en el considerando del presente.- - - - - -

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Relaciones Institucionales, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 MAY 2026

VISTO:

La resolución 13/26 por la cual se le concede a la agente ALEGRE KARINA ALEJANDRA, Licencia de Nacimiento, a partir del 02 de diciembre de 2025, y por el término de 110 (ciento diez) días; y

CONSIDERANDO:

Que la agente solicitó ampliar dicha licencia debido al nacimiento prematuro de su hijo nacido el día 02 de diciembre de 2025, el que permaneció 09 (nueve) días en el servicio de neonatología, debiendo sumarse ese período al ya otorgado por la resolución ut-supra mencionada;

Que se puede dar lugar a dicha solicitud encuadrándose dentro de los términos del Artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533): "…Si los/las recién nacidos/as debieran permanecer internados/as en el área de neonatología, el lapso previsto para el periodo postparto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación…".

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Ampliese la Licencia de Nacimiento a la agente ALEGRE KARINA - - - - - -ALEJANDRA, Leg. N° 8618, concedida por Resolución N° 13/26, por el término de 09 (nueve) días desde el 22 hasta el 30 de marzo de 2026, inclusive.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario- - - - - - - -de Gobierno.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 MAY 2026

VISTO:

La resolución 60/26 por la cual se le concede a la agente ROMERO SOLANGE MACARENA, Licencia de Nacimiento, a partir del 26 de diciembre de 2025, y por el término de 110 (ciento diez) días; y

CONSIDERANDO:

Que la agente solicitó ampliar dicha licencia debido a que su hijo nació el día 30 de diciembre de 2025, y permaneció 08 (ocho) días en el servicio de neonatología, debiendo sumarse ese período al ya otorgado por la resolución ut-supra mencionada;

Que se puede dar lugar a dicha solicitud encuadrándose dentro de los términos del Artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533): "…Si los/las recién nacidos/as debieran permanecer internados/as en el área de neonatología, el lapso previsto para el periodo postparto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación…".

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Sec. Generales

ARTÍCULO 1°.-Ampliese la Licencia de Nacimiento a la agente ROMERO SOLANGE - - - - - -MACARENA, Leg. N° 9.432, concedida por Resolución N° 60/26, por el término de 08 (ocho) días desde el 15 hasta el 22 de abril de 2026, inclusive.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario- - - - - - - -de Gobierno.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 MAY 2026

VISTO:

La resolución 64/26 por la cual se le concede a la agente CISNEROS VERONICA SILVANA, Licencia de Nacimiento, a partir del 24 de noviembre de 2025, y por el término de 110 (ciento diez) días; y

CONSIDERANDO:

Que la agente solicitó ampliar dicha licencia debido al nacimiento prematuro de su hija nacida el día 24 de noviembre de 2025, la que permaneció 52 (cincuenta y dos) días en el servicio de neonatología, debiendo sumarse ese período al ya otorgado por la resolución ut-supra mencionada;

Que se puede dar lugar a dicha solicitud encuadrándose dentro de los términos del Artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533): "…Si los/las recién nacidos/as debieran permanecer internados/as en el área de neonatología, el lapso previsto para el periodo postparto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación…".

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Ampliese la Licencia de Nacimiento a la agente CISNEROS - - - - - -VERONICA SILVANA, Leg. N° 6.857, concedida por Resolución N° 64/26, por el término de 52 (cincuenta y dos) días, desde el 14 de marzo hasta el 04 de mayo de 2026, inclusive.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario- - - - - - - -de Gobierno.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 MAY 2026

VISTO:

La necesidad de reubicar a los agentes municipales de acuerdo a los distintos requerimientos de esta comuna; y

CONSIDERANDO:

Que se puede dar lugar a lo mencionado, contando con vacantes y disponibilidad presupuestaria a tal efecto;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Trasládese al agente que a continuación se detalla en el- - - - - - - -área y fecha que se indica:

Legajo: 4558
Apellido y Nombre: PERALTA MARIANO
Área: Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.
Fecha: 06/04/2026

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario - - - - - - - - -de Gobierno.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Industria y Desarrollo - - - - - - -Productivo, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 MAY 2026

VISTO:

La necesidad de reubicar a los agentes municipales de acuerdo a los distintos requerimientos de esta comuna; y

CONSIDERANDO:

Que se puede dar lugar a lo mencionado, contando con vacantes y disponibilidad presupuestaria a tal efecto;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Trasládese al agente que a continuación se detalla en el- - - - - - - -área y fecha que se indica:

Legajo: 8189
Apellido y Nombre: HABER CARLOS ALBERTO
Área: Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación.
Fecha: 09/04/2026

DIRECCION GENERAL De Planif. y Seg. Operativa

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario - - - - - - - - -de Gobierno.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Cultura, Deportes y - - - - - - -Recreación, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 MAY 2026

VISTO:

La necesidad de reubicar a los agentes municipales de acuerdo a los distintos requerimientos de esta comuna; y

CONSIDERANDO:

Que se puede dar lugar a lo mencionado, contando con vacantes y disponibilidad presupuestaria a tal efecto;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de sù cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Trasládese al agente que a continuación se detalla en el- - - - - - - -área y fecha que se indica:

Legajo: 8896
Apellido y Nombre: BRAVO GUSTAVO DAVID
Área: Dirección General de Equipos Viales, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana.
Fecha: 21/04/2026

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario - - - - - - - - - -de Gobierno.- - - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, - - - - - - - -Ambiente y Planificación Urbana, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 MAY 2026

VISTO:

La solicitud de licencia de nacimiento elevada por la agente municipal GONZALEZ FLORENCIA ANABEL, quien se desempeña como Administrativo -Clase II- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Bromatología y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 07 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Subsecretaría de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del Artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la agente municipal GONZALEZ FLORENCIA ANABEL, - - - - - - - - -Leg. N° 6.305, Licencia de Nacimiento, a partir del 07 de febrero de 2026, y por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto en el considerando del presente.- - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, la Subsecretaría - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 MAY 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente municipal ROMERO ABRIL ARIANA, quien se desempeña como Técnico -Clase II- por 42,00 horas semanales, en el Servicio de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la cual solicita se le conceda Licencia por Matrimonio por el término de 15 (quince) días; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los términos del Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533);

Que se puede hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la agente municipal ROMERO ABRIL ARIANA, Leg. N° - - - - - -8951, Licencia por Matrimonio, por el término de 15 (quince) días, desde el 16 hasta el 30 de abril de 2026, inclusive, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela", (Ord. 9533).- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la - - - - - - - - - Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 MAY 2026

VISTO:

La solicitud de licencia de nacimiento elevada por la agente municipal RODRIGUEZ LUDMILA ABIGAIL, quien se desempeña como Profesional Grado Asistente por 48,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Subdirección de Coordinación de Servicios Locales de Niñez, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 27 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Subsecretaría de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del Artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la agente municipal RODRIGUEZ LUDMILA ABIGAIL, - - - - - - - -Leg. N° 9.936, Licencia de Nacimiento, a partir del 27 de abril de 2026, y por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto en el considerando del presente.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, la - - - - - - -Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 12 MAY 2026

VISTO:

La nota elevada por la agente MANSILLA CEOLIN LUCIA GUADALUPE, quien se desempeña como Directora de la Residencia de Larga Estadía "Dr. Salvador Sallares", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la cual solicita licencia de nacimiento, a partir del 03 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Subsecretaría de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del Artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la Directora de la Residencia de Larga Estadía - - - - - - - "Dr. Salvador Sallares", MANSILLA CEOLIN LUCIA GUADALUPE Leg. N° 8.555, Licencia de Nacimiento, a partir del 03 de abril de 2026, y por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto en el considerando del presente.- - - - - - - -

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, la - - - - - - - -Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 14 MAY 2026

VISTO:

La solicitud de la Sra. **LINGLING WANG**, que requiere mediante comparendo fs. 279 actualizar potencia y la necesidad de actualizar el rubro de acuerdo a lo solicitado y conforme a la Ordenanza Nº 9989/22, en el expte. adm. mun. Nº 4037-2481-W-2019 (Cuerpos I y II), del establecimiento comercial ubicado en zona I2 (Industrial Mixta), cuyo rubro autorizado por Resolución Nº 326/19 (fs. 75 a 77) es: **Supermercado Minorista Clase B (Almacén, Fiambrería, Carnicería, Verdulería, Artículos de Bazar, Limpieza, Perfumería, Cotillón, Juguetería, Venta de Helados, Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas, Alimento Balanceado, Venta Minorista de Garrafas hasta 150 kg, Carbón), Anexo Horneado de Masa Precocida y Congelada de Pan, para Venta Directa y Exclusiva en Supermercado,** y;

CONSIDERANDO:

Que, las actualizaciones consisten en adecuar la potencia total instalada, el rubro en conformidad con la Ordenanza N° 9989/22 y la venta minorista de garrafas.

Que el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con factibilidad de localización concedida mediante Resolución N° 326/19 (fs. 75 a 77).

Que, según lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza Nº 9989/22 al ser la superficie total a afectar por el proyecto de 1.211 (mil doscientos once) m^2, el establecimiento se clasifica como Categoría 2B - supermercado.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos (fs. 31) en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente (fs.281).

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 33) informó la titularidad y dirección del predio en análisis.

S.I.D.P
F.D.L

Que, el predio cuenta con plano de obra civil aprobado por expediente N°4037-3603-C-2019 (fs. 96).

Que, el establecimiento posee plano de instalación electromecánica aprobado por expediente N° 4037-9727-G-2019 (fs. 276)

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 281 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demás normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE, **la actualización de rubro y potencia** (Ord. N° 9989/22) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **LINGLING WANG**.-
b) UBICACIÓN: Calle 534A - Nº 1444 y calle 536 – Irineo Portela Nº 1441/61/65.
Barrio: Villa Argentina.-
Localidad: Gdor. Julio Acosta.-

138 26

c) DATOS CATASTRALES: Circ. II - Secc. H - Cód. 3 - Mz. 83 - Pcs. 4a y 27a.-
d) ZONA: R2b (Residencial Media Densidad).-
e) RUBRO AUTORIZADO (Res. N° 326/19): Supermercado Minorista Clase B (Almacén, Fiambrería, Carnicería, Verdulería, Artículos de Bazar, Limpieza, Perfumería, Cotillón, Juguetería, Venta de Helados, Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas, Alimento Balanceado, Venta Minorista de Garrafas hasta 150 kg, Carbón), Anexo Horneado de Masa Precocida y Congelada de Pan, para Venta Directa y Exclusiva en Supermercado.

RUBRO ACTUAL: Categoría 2B – Supermercado (Almacén, Fiambrería, Carnicería, Verdulería, Artículos de Bazar, Limpieza, Perfumería, Cotillón, Juguetería, Venta de Helados, Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas, Alimento Balanceado, Venta Minorista de Garrafas hasta 100 kg, Carbón), Anexo Horneado de Masa Precocida y Congelada de Pan, para Venta Directa y Exclusiva en Supermercado.

f) SUPERFICIES AUTORIZADAS (Res. Nº 326/19):
Terreno: 1.215 m².-
Cub. ejec.: 1.197 m². -
Libre: 185 m². -
Sup. (cub) ocupada por el proyecto: 1.026 m².
Sup. (total) ocupada por el proyecto: 185 m².
Sup. (total) ocupada por el proyecto: 1.211 m².
g) POTENCIA AUTORIZADA (Res. N° 326/19): 36 (treinta y seis) hp. -
POTENCIA ACTUAL: 32 (treinta y dos) hp. -
h) PERSONAL AUTORIZADO (Res. N° 326/19): 5 (cinco) personas. -

S.I.D.P
F.D.L
MEV

ARTÍCULO 2º: La causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente conforme rubro actual. ----------

ARTÍCULO 3º: El establecimiento deberá contar con un área de carga y descarga de mercaderías que permita el ingreso de los camiones de transporte garantizando que dichas operaciones se efectúen en el interior del predio y no podrán realizar acopio o depósito en la vía pública y/u obstruir la vereda o calzada. ----------

ARTÍCULO 4º: Para efectuar modificaciones a lo autorizado, la causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto. ----------

ARTÍCULO 5º: En caso de que la causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º y/o 4º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. ----------

138 26

ARTÍCULO 6º: Se notificará a la causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ---

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE. --

RESOLUCIÓN Nº.....138 26
Expte. Nº: 4037-2481-W-2019 (Cuerpos I y II).
LINGLING WANG.-

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

S.I.D.P
F.D.L

FLORENCIO VARELA, 14 MAY 2026

VISTO:

La solicitud de la Sra. **VERÓNICA MARCELA JAIMES**, a través de la cual requiere por expte. adm. mun. Nº 4037-4152-J-2025, instalar un establecimiento emplazado en zona R2b (Residencial 2b), cuyo rubro es: **Servicio y Guarda de Camiones Atmosféricos**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, a fs. 22 la causante aclaró los principales parámetros de la actividad.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 25, en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, entre los usos permitidos por el Código de Zonificación vigente en la zona R2b (Residencial 2b), se encuentra cocheras – playas de estacionamiento.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 10) informó la titularidad y domicilio correspondiente al predio en análisis.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 25 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demás normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **factibilidad de localización** (Ord. N° 857/84) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **VERÓNICA MARCELA JAIMES.**
b) UBICACIÓN: Calle 1132 Nº 2504 esquina calle 1149 – Cja. Domingo Ortiz N° 1588.
Barrio: Ing. Allan
Localidad: Ing. Allan.
c) DATOS CATASTRALES: Circ. V – Secc. P – Cód. 3 – Mz. 90 – Pc. 16.
d) ZONA: R2b (Residencial 2b).
e) RUBRO: **Servicio y Guarda de Camiones Atmosféricos.**

S.I.D.P
F.D.L
MG

139 26

f) SUPERFICIE:

Terreno: 220,50 m².
Cub. ejec.: 220,50 m².
Libre: nula.
Sup. cub. a ocupar por el proyecto: 220,50 m².-
Sup. total a ocupar por el proyecto: 220,50 m².

g) POTENCIA A INSTALAR: nula.

h) PERSONAL A OCUPAR: 1 (una) persona.

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad la causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente. ----------

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y funcionamiento deberán encuadrarse en la Ordenanzas N° 857/84, N°439/77 y demás normas vigentes. ----------

ARTÍCULO 4°: Para efectuar modificaciones a lo autorizado la causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto. ----------

ARTÍCULO 5º: En caso que la causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º y/o 4º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. ----------

ARTÍCULO 6°: Se notificará a la causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. -----

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE. ----

RESOLUCIÓN Nº139 26.....
(Expte. Nº: 4037-4152-J-2025).
VERÓNICA MARCELA JAIMES.-

S.I.D.P
F.D.L

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 14 MAY 2026

VISTO:

La solicitud de la Sra. **RUIHUA CHEN**, que requiere mediante Alcance Nº 2/26 (fs. 86) renovación de factibilidad de localización, en el expte. adm. mun. Nº 4037-1616-C-2024, del establecimiento ubicado en zona C2b/Ci1 (Central 2b/Banda de Circulación Primaria), cuyo rubro autorizado por Resolución Nº 234/25 (fs. 76 a 78) es: **Categoría 2 inc. b – Supermercado Venta Minorista: Almacén, Fiambrería, Carnicería, Verdulería, Artículos de Bazar, Limpieza, Perfumería, Cotillón, Juguetería, Venta de Helados, Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas, Alimentos Balanceados, Venta Minorista de Garrafas (hasta un stock de 100 kg.), Carbón Embolsado anexo Horneado de Masa Pre-cocida y Congelada de Pan para Venta Directa y Exclusiva en supermercado)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, visto lo solicitado por el causante a fs. 86, corresponde la tramitación de una nueva factibilidad de localización.

Que, el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con Resoluciones Nº 51/25 (fs. 57 a 59) y Nº 234/25 (fs. 76 a 78) de factibilidad de localización vencidas el 27 de Agosto de 2025 y 15 de Marzo de 2026 respectivamente.

Que, entre los usos permitidos en la zona C2b/Ci1 (Central 2b/Banda de Circulación Primaria) por el Código de Zonificación vigente, se encuentra comercio minorista.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos de fs. 17 en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 19) informó la titularidad y domicilio correspondiente al predio en análisis.

Que, la Subsecretaría de Inspección General, realizó las mediciones de distancia conforme a la Ordenanza 9989/22 (fs. 9 y 84).

Que, la causante declaró los principales parámetros de actividad comercial (fs. 16).

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 87 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demás normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **factibilidad de localización** (Ord. Nº 9989/22) al establecimiento, cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **RUIHUA CHEN.**
b) UBICACIÓN: Av. Eva Perón (R.P. 53) – Nº 14.451.
Barrio: La Capilla.
Localidad: La Capilla.
c) DATOS CATASTRALES: Circ. III - Secc. F - Cód. 4 – Fracc. VIII – Pc. 3a.
d) ZONA: C2b/Ci1 (Central 2b/Banda de Circulación Primaria).
e) RUBRO: **Categoría 2 inc. b – Supermercado Venta Minorista: Almacén, Fiambrería, Carnicería, Verdulería, Artículos de Bazar, Limpieza, Perfumería, Cotillón, Juguetería, Venta de Helados, Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas, Alimentos Balanceados, Venta Minorista de Garrafas (hasta un stock de 100 kg.), Carbón Embolsado anexo Horneado de Masa Pre-cocida y Congelada de Pan para Venta Directa y Exclusiva en supermercado.**

S.I.D.P
F.D.L

140 26

f) SUPERFICIE AUTORIZADA (Res: N° 234/25):
Terreno: 6.747,97 m².
Cub. Ejec.: 2.379,93 m².
Libre: 4.426,59 m².
Sup. (cub.) a ocupar por el proyecto: 1.577,06 m².
Sup. (libre) a ocupar por el proyecto: 157,75 m².
Sup. (total) a ocupar por el proyecto: 1.734,81 m².
g) POTENCIA AUTORIZADA (Res. N° 234/25): 40 (cuarenta) hp.
h) PERSONAL AUTORIZADO (Res. N° 234/25): 8 (ocho) personas.

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad la causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente. --

ARTÍCULO 3º: El predio deberá contar con plano de obra civil conforme a obra. ----------

ARTÍCULO 4º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ordenanza N° 9989/22 y demás normas vigentes. ----------

ARTÍCULO 5º: La causante deberá absorber maniobras, estacionamiento, carga y descarga en el interior de la parcela. ----------

ARTÍCULO 6º: Para efectuar modificaciones a lo autorizado, la causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, superficie del proyecto y potencia. --

ARTÍCULO 7º: En caso de que la causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.-

ARTÍCULO 8º: Se notificará a la causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 9º: La presente Resolución, tendrá un plazo de 6 (seis) meses de validez a partir de su registración. ----------

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE. ----------

S.I.D.P
F.D.L

RESOLUCIÓN Nº.....140 26.....
(Expte. Nº: 4037-1616-C-2024).
RUIHUA CHEN.

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 MAY 2026

VISTO:

La necesidad de reubicar a los agentes municipales de acuerdo a los distintos requerimientos de esta comuna; y

CONSIDERANDO:

Que se puede dar lugar a lo mencionado, contando con vacantes y disponibilidad presupuestaria a tal efecto;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Trasládese al agente que a continuación se detalla en el- - - - - - - -área y fecha que se indica:

Legajo: 4110
Apellido y Nombre: VIZCAINO VERONICA
Área: Subsecretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Gobierno.
Fecha: 07/04/2026

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario - - - - - - - - - -de Gobierno.- - - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 MAY 2026

VISTO:

La necesidad de reubicar a los agentes municipales de acuerdo a los distintos requerimientos de esta comuna; y

CONSIDERANDO:

Que se puede dar lugar a lo mencionado, contando con vacantes y disponibilidad presupuestaria a tal efecto;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Trasládese a los agentes que a continuación se detallan en el - - - - - - - -área y fecha que se indican:

Legajo: 8248
Apellido y Nombre: CABRERA ERNESTO AGUSTIN
Área: Subsecretaría de Control de Gestión, Secretaría de Salud.
Fecha: 13/04/2026

Legajo: 5009
Apellido y Nombre: ANDRADE STRACUZZI ROLANDO ALBERTO
Área: Subsecretaría de Prensa y Comunicación, Secretaría General de Gestión Pública.
Fecha: 13/04/2026

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario - - - - - - - - - -de Gobierno.- - - - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría General de Gestión Pública, - - - - - -la Secretaría de Salud, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº4037-747-E-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la precitada pieza administrativa, la Empresa EDESUR S.A. solicita autorización para realizar según Orden 4167701, Instalación de nuevo vínculo entre plataforma 26577 (traslado) y cámara 26026 (apoyo s/ alimentador 080-03) – Tendido de CUSMT, LAMT, LABT e Instalación de equipo Telemando – Calle 871 – Túnez y Avenida Tte. Gral. J. D. Perón- Localidad Estanislao Zeballos – Partido de Florencio Varela,

Que, habiendo cumplimentado la Empresa de marras con la presentación de la documentación solicitada (fs.2 a 7) en orden de los distintos recaudos técnicos, se pronunció la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, sin objeciones que formular al respecto;

Que, a fs.6 y 7 la Empresa acreditó planos del proyecto de obra visado por la Dirección de Catastro Parcelario, indicando a fs. 14 pautas inherentes a esa dependencia;

Que, a fs.18 la Dirección General de Pavimentos e Hidráulica informa que, los trabajos a ejecutarse no afectan obras de pavimentos y/o desagües pluviales pertenecientes a esa área, ya que los mismos se desarrollaran en el sector de veredas, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que, a fs.23 la Dirección General de Alumbrado y Semáforos informa que, los trabajos a ejecutarse no afectan canalizaciones subterráneas de semáforos ni de alumbrado público, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que, a fs. 28 la Subdirección de Redes Informáticas informa que, la obra a realizar no afecta instalaciones subterráneas de fibra óptica propiedad del municipio, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que, de fs. 33 a 37 se adjuntan copias de la Resolución ENRE 597/10 y de los Lineamientos Generales del Programa de Prevención de daños de Metrogas a los efectos de tomar conocimiento y proceder a su implementación para el resguardo de la seguridad pública;

Que, en tal sentido, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorización, estableciendo los recaudos y/o requisitos al que se sujeta el mismo;

Que, la Ordenanza Nº3808/98 promulgada por Decreto Nº2187/98 establece que las autorizaciones asumirán la forma de Resolución emanada por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana de la Municipalidad de Florencio Varela;

Por ello, el Señor secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana en uso de las atribuciones propias a su cargo:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizase a la Empresa EDESUR S.A. con domicilio en Avenida General José de San Martín N°876 -RP Nº53- del Partido Florencio Varela, a realizar según Plano Nº V-250633/1 Traslado de plataforma 26577 (800kVA) hacia la calle 871- Tunez esquina calle 852- Santiago del Estero, sobre nueva postación (columnas de HºAº); corte de CUSMT pasante (proveniente del Alim. 080-03); ejecución de un empalme recto de MT, y tendido de 40m de CUSMT 3x1x185/50mm2 Al/Cu hasta acceso a colocar en plataforma mencionada. Sobre vereda sudoeste de Avenida Tte. Gral. J. D. Perón esquina calle 871- Túnez, se realizará corte de CUSMT pasante (proveniente del Alim. 183-13); ejecución de 2 empalmes rectos de MT, seguido de un tendido de doble terna de 25m de CUSMT 3x1x185x50mm2 Al/Cu, hasta nueva estructura doble tubular metálica de MT vinculándose con cámara 26026. Tendido de 120m de LAMT 3x95/15mm2 Al/Ac, sobre vereda sudoeste de la calle 871- Túnez entre Avenida Tte. Gral. J. D. Perón y calle 852- Santiago del Estero, desde la nueva ubicación de la plataforma 26577 hasta nueva columna doble metálica de MT. Tendido de 25m de conductor preensamblado de 3x (3x95/50mm2 Al), desde la nueva ubicación de la plataforma 26577 hasta columna existente sobre vereda sudoeste de la calle 871- Túnez entre calle 854- Mariano Boedo y calle 852- Santiago del Estero. Según plano Nº V- 250633/2 instalación de nuevo seccionamiento bajo carga Telecomando sobre columna de HºAº de MT (a colocar), sobre vereda sudoeste de la calle 871 – Túnez entre Avenida Tte. Gral. J. D. Perón y calle 852 – Santiago del Estero. ---

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

143 25

ARTICULO 2º: El nivel de tapada en tendido de C.U.S.M.T. en zona de vereda deberá ser 1,10 m. El cruce de calles pavimentadas como el de tierra deberá ser de 1,20 m como mínimo, referenciado al nivel del umbral más bajo de la cuadra. La distancia al eje de canalización en calles pavimentadas no debe ser inferior a 0,50m del cordón y 1,20 m como mínimo de la línea municipal. En calle de tierra la distancia mínima será de 1,20 m y máximo de 2,50 m de la línea municipal. ----------

ARTICULO 3º: La empresa contratista que debiera ejecutar cruces sobre calles de tierra y/o pavimentos deberá ser realizado a una profundidad de 1.20 m. como mínimo. Los cruces en calles de tierra se realizarán a cielo abierto y en calles pavimentadas se ejecutarán con MAQUINA TUNELERA, llenando los espacios vacíos con Hormigón de densidad controlada, no estando permitidos los TÚNELES HOMBRE, salvo cuestiones de fuerza mayor previamente autorizados por la Dirección General de Infraestructura Energética y la Dirección de Pavimentos e Hidráulica de esta comuna. ----------

ARTICULO 4º: Se colocará protección mecánica correspondiente en el total de la traza instalada en zanja a cielo abierto, en las entradas vehiculares con solado existente el tendido a instalar deberá tener caño camisa. ----------

ARTICULO 5º: Se deberán colocar mojones de advertencia sobre infraestructura instalada en forma soterrada en todos los cruces de calzada y/o vereda según Anexo I que forma parte del presente, indicando profundidad del tendido, distancia a línea municipal, tipo de elemento instalado y teléfonos de emergencia.

ARTICULO 6º: En aquellos casos en que la infraestructura a instalar afecte Rutas Provinciales y/o Nacionales, en la que existan restricciones al dominio, la Empresa deberá gestionar la autorización correspondiente para ejecutar dichos trabajos ante las reparticiones pertinentes. La Empresa es la única responsable del deslinde entre el bien privado y el público. ----------

ARTICULO 7º: En ningún caso la Empresa removerá luminarias de alumbrado público existentes sin autorización del municipio y en todos los casos deberá proceder a su reinstalación. En caso de tener que reubicar o cambiar la postación de la empresa EDESUR S.A donde existan luminarias, las mismas deberán ser reubicadas respetando la posición original en la longitud de la cuadra. ----------

ARTICULO 8º: Las instalaciones deberán ser ejecutadas respetando las distancias de seguridad en un todo de acuerdo a la REGLAMENTACIÓN DE LINEAS AÉREAS EXTERIORES DE MEDIA, ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA. Asimismo, deberá cumplimentar lo declarado en Resolución ENRE 597/10. ----------

ARTICULO 9º: Todos los trabajos citados anteriormente deberán ejecutarse con la presencia y/o autorización previa de la Inspección Municipal, debiendo la Empresa comunicar a la Municipalidad (Dirección General de Infraestructura Energética) con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación la iniciación de los trabajos, previa entrega del Libro de Órdenes de Servicio conforme a la normativa vigente, caso contrario será pasible de una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del presupuesto de la presente; debiendo comunicar además la fecha de terminación de las mismas para lo cual, al inicio y terminación de la obra, la Empresa EDESUR S.A deberá disponer de movilidad para realizar inspección en conjunto.-------

ARTICULO 10º: La Empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art.10, Anexo II de la Ord. Municipal Nº3808/98 referente a tomar medidas de seguridad de señalización, colocación de defensas, vallas, anuncios y dispositivos, luces, carteles e indicación del tipo de obra y empresa, de acuerdo a las exigencias del Municipio. El no cumplimiento de estas disposiciones hará pasible a la Contratista y a su Representante Técnico, de las multas fijadas a tal fin y a la paralización de obra en forma inmediata. --------

ARTICULO 11º: Las reparaciones de veredas, calzadas y obras de infraestructura existentes que fueran afectadas por los trabajos que se refieren en el Art.1° son por cuenta y riesgo de la Empresa EDESUR S.A., como así también la remoción de la infraestructura de la prestataria que hubiere sido mal emplazada.--------

ARTÍCULO 12º: La Empresa deberá presentar Póliza de Seguro de Caución y conservación la que deberá cubrir los montos que surjan de la liquidación que la dependencia Municipal autorizada determine. Cabe mencionar que el periodo de garantía es de 180 días corridos, contados a partir de la presentación del plano conforme a obra y rubricada por la Prestadora Edesur S.A.----------

ARTICULO 13º: Dado el tipo de Obra a ejecutar y que pudiera afectar instalaciones existentes la Empresa deberá recabar información ante las Autoridades de CLARO S.A., TELMEX S.A., TELECOM ARGENTINA S.A., TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., METROTEL, TELECENTRO, METROGAS S.A. y AySA S.A., con sus respectivos comprobantes, y realizar los cateos y exploraciones pertinentes a fin de no dañar instalaciones no declaradas, quedando bajo su exclusiva responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños y/o riesgos eléctricos a dichas instalaciones.----------

ARTICULO 14º: La Empresa designada deberá presentar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Ingeniería (Delegación Local) en cumplimento a lo establecido en la Normativa Provincial en el Art.3º del Decreto Nº784/71 reglamentado por el Decreto Nº4123/72 Leyes Números 4048, 5140 y 12490, respectivamente. ----------

1436

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

ARTICULO 15º: La Empresa deberá abonar las tasas correspondientes al uso de Espacio Público establecido en la Ord. Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25 - TITULO X, cuya liquidación deberá ser abonada antes de notificarse del presente. ----------

ARTICULO 16º: Para la ejecución de los trabajos se otorgará un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de designación por parte de EDESUR S.A del inspector de Obra. ----------

ARTICULO 17º: La Empresa deberá presentar Plano Conforme a Obra refrendado por el profesional técnico responsable al momento de solicitar la Recepción Provisoria y/o liberación de fondos de garantías de los trabajos.----------

ARTICULO 18º: Tomen intervención la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana y la Dirección General de Infraestructura Energética, quien notificará y controlará la presente Resolución. ----------

ARTICULO 19º: Regístrese, Comuníquese y, Cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

RESOLUCIÓN Nº: 143 26

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

ANEXO I

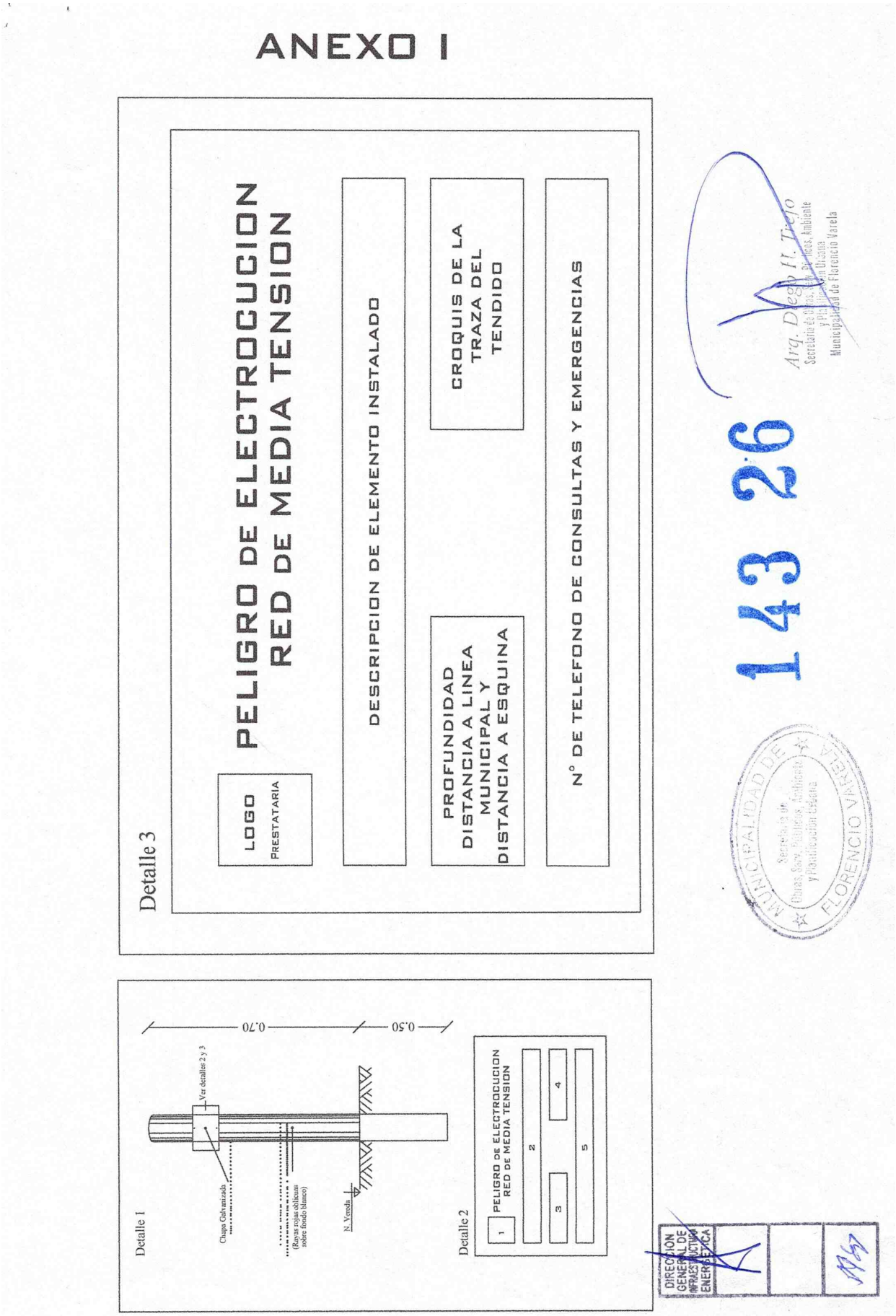

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Relocalización Urbana

1 43 26

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Relocalización Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGETICA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 18 MAY 2026

VISTO:

La solicitud de licencia de nacimiento elevada por la agente municipal QUINTANA LUDMILA GABRIELA, quien se desempeña como Operador de Ventanilla Única por 40,00 horas semanales, en la Dirección Ventanilla Única, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 5 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Subsecretaría de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del Artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Que a la licencia se añadirán 60 (sesenta) días a los correspondientes, por nacimiento de 2 (dos) personas;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la agente municipal QUINTANA LUDMILA GABRIELA, - - - - - - - -Leg. N° 9.946, Licencia de Nacimiento, a partir del 5 de marzo de 2026, y por el término de 170 (ciento setenta) días, según lo expuesto en el considerando del presente.- - - - - - - -

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría - - - - - - - -de Recursos Humanos, la Contaduría General, y las Direcciones Generales de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y de Registro y Legislación.- - - - - - - -

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 19 MAY 2026

VISTO:

La solicitud de la firma **SF PANDA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN S.R.L**, a través de la cual requiere por expte. adm. mun. Nº 4037-1203-S-2026, instalar un establecimiento en zona I1 (Industrial Exclusiva), cuyo rubro es: "**Depósito y Distribución de Artículos de Bazar, Regalería, Cosmética, Galletitas y Marroquinería**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, según el Código de Zonificación vigente en la zona I1 (Industrial Exclusiva) se encuentra como "Usos Permitidos": industria y almacenaje, con carga, descarga, estacionamiento y maniobras en parcela.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos de fs. 30 en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 32) informó la titularidad y domicilio correspondiente al predio en análisis.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 33 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **AUTORIZACIÓN PREVIA** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento, cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **SF PANDA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN S.R.L.-**
b) UBICACIÓN: Calle 1230 – Nº 509/35, esquina calle 1209 – Juan Bialet Massé. –
Barrio: Zona Industrial La Rotonda. -
Localidad: Ing. Allan. -
c) DATOS CATASTRALES: Circ. V - Secc. M - Cód. 4 – Fracc. X - Pc. 7b.-
d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva).-
e) RUBRO: **Depósito y Distribución de Artículos de Bazar, Regalería, Cosmética, Galletitas y Marroquinería.**
f) SUPERFICIE:
Terreno: 9.882,00 m².-
Cub. a const.: 6.172,97 m².-
Libre: 3.987,68 m².-
Sup. (cub.) a ocupar por el proyecto: 5.769,19 m².-
Sup. (libre) a ocupar por el proyecto: 3.987,68 m².-
Sup. (total) a ocupar por el proyecto: 9.756,87 m².-
g) POTENCIA A INSTALAR: nula. -
h) PERSONAL A OCUPAR: 10 (diez) personas. -

S.I.D.P
F.D.L
MEJ

145 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad la firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente. ----------

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la normativa vigente. ----------

ARTÍCULO 4º: La firma deberá contar con plano de obra civil. ----------

ARTÍCULO 5º: La firma deberá absorber la carga y descarga de mercadería en el interior del predio.

ARTÍCULO 6º: Para efectuar modificaciones a lo autorizado la firma deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto. ----------

ARTÍCULO 7º: La firma en caso de no cumplimentar los requisitos de los arts. 2º, 3º, 4º, 5º y/o 6º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. --

ARTÍCULO 8º: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

S.I.D.P
F.D.L
142

RESOLUCIÓN Nº.....145 26.....
Expte. Nº: 4037-1203-S-2026.-
SF PANDA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN S.R.L.-

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 20 MAY 2026

VISTO:

La solicitud de la firma **PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.**, que requiere mediante comparendo (fs. 2404) actualización de superficie, potencia, personal y rubro por expte. adm. mun. nº 1108-C-1969 (Cuerpos I a XI), en el establecimiento industrial emplazado en zona Ci1/I1 (Banda de Circulación Primaria/Industrial Exclusiva), cuyo rubro autorizado por Resolución Nº 160/16 (fs. 2317 a 2319), es: **Almacenamiento, Fraccionamiento y Llenado de Cilindros de Alta Presión de Argón, Oxigeno, Dióxido de Carbono y Mezclas (Argón y Dióxido de Carbono) en Estado Líquido y Gaseoso Anexo Comercialización de Gases Medicinales e Industriales**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las actualizaciones consisten en adecuar superficie afectada a la actividad, la potencia total instalada, el personal que presta servicios y el rubro principal por "Almacenaje, Despacho de Dióxido de Carbono Grado Alimenticio en Estado Líquido y Gaseoso; Anexo Almacenamiento y Despacho de Gases Comprimidos en Cilindros".

Que, el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con Certificado de Habilitación (fs. 135) otorgado por Decreto 2518/94 (fs. 134), ampliación de rubro por Decreto Nº 1442/00 (fs. 349 a 351), de actualización de rubro, superficie, potencia y personal por resolución N° 253/07 (fs. 627 a 629) de ampliación de rubro mediante Resolución Nº 175/10 (fs. 875 a 877) y de ampliación de rubro por Resolución N° 160/16 (fs.2313 a 2315).

Que, conforme Disposición Nº DISPO-2025-2141-GDEBA-DPEIAMAMGP (fs. 2402 y 2402 vta.), emitido por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, fue clasificada conforme su nivel de complejidad ambiental como de "Segunda Categoría", arrojando 24 (veinticuatro) puntos, en los términos de la Ley N° 11.459 de Radicación Industrial y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a fs. 2413 confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos, en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 2415) informó la titularidad y domicilio del predio en análisis.

S.I.D.P
F.D.L
MG

Que, entre los usos en la zona Ci1/I1 (Banda de Circulación Primaria/Industrial Exclusiva) por el Código de Zonificación vigente, se encuentra como usos permitidos: Industria y almacenaje con carga y descarga, maniobra y estacionamiento dentro de la parcela no inferior al 20% de la superficie ocupada. Industrias Categoría III (Ley 11.459).

Que, el establecimiento posee plano de instalación electromecánica aprobado por expediente n° 4037-658-L-87 (fs. 944).

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 2415 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgo, que hace necesario el cumplimiento de estrictas Normas de Seguridad, Higiene y Preservación del Ambiente, conforme a la legislación vigente.

Por ello, el Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15, N° 158/20, y N° 3575/23,

146 26

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE, **la actualización superficie, potencia, personal y rubro** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento industrial, cuyas principales características son:

a) RESPONSABLE: **PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. -**

b) UBICACIÓN: Ruta Provincial 36 – N° 6797.-
Barrio: La Rotonda.-
Localidad: Ing. Allan.

c)DATOS CATASTRALES: Circ. V – Secc. M - Cód. 4 – Fracc. I - Parc. 8a.

d) ZONA: Ci1/I1 (Banda de Circulación Primaria/Industrial Exclusiva).-

e) RUBRO AUTORIZADO (Res. Nº 160/16): Almacenamiento, Fraccionamiento y Llenado de Cilindros de Alta Presión de Argón, Oxigeno, Dióxido de Carbono y Mezclas (Argón y Dióxido de Carbono) en Estado Líquido y Gaseoso Anexo Comercialización de Gases Medicinales e Industriales.

RUBRO ACTUAL: Almacenaje, Despacho de Dióxido de Carbono Grado Alimenticio en Estado Líquido y Gaseoso; Anexo Almacenamiento y Despacho de Gases Comprimidos en Cilindros.-

f) NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL: **"Segunda Categoría".-**

g) SUPERFICIE AUTORIZADA:

	Autorizado por Res. Nº 160/16 (fs. 2317 a 2319)	Planilla de Indicadores (fs. 2413)
Terreno	20.179 m²	6.321,00 m²
Cub. a const.	--------	-------
Cub. Ejec.	8.280 m²	2.343,00 m²
Libre	1.550 m²	3.978,00 m²
Proyecto		
Cubierta	8.280 m²	2.343,00 m²
Libre	1.550 m²	3.978,00 m²
Total	9.830 m²	6.321,00 m²

Sup. (total) ocupada por el proyecto: 6.321,00 m².

S.I.D.P
F.D.L

h) POTENCIA AUTORIZADA (Res. Nº 160/16): 2.268 (dos mil doscientos sesenta y ocho) hp.

POTENCIA ACTUAL: 185 (ciento ochenta y cinco) hp.

i) PERSONAL AUTORIZADA (Res. Nº 160/16): 23 (veintitrés) personas.

PERSONAL ACTUAL: 5 (cinco) personas.

146 26

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad la firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente conforme rubro actual. ----------

ARTÍCULO 3º: La firma deberá contar con planos de obra civil conforme a obra y de instalación electromecánica conforme potencia instalada. ----------

ARTÍCULO 4º: La firma deberá gestionar la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, según lo dispuesto por la Ley N° 11.459 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 531/19 y 973/20.-

ARTÍCULO 5º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ley N° 11.459 y sus Decretos Reglamentarios Nº 531/19 y Nº 973/20; Ley N° 5965 (Pcial.) y su Decreto Reglamentario N° 1074/18; Ley N° 11720 (Pcial.) y su Decreto Reglamentario N° 806/97 y modificatorios; Resolución (Pcial.) N° 231/96 y modificatorias; Resolución N° 333/17 (ADA); Ley N° 19587 (Nac.) y su Decreto Reglamentario N° 351/79 y demás normas vigentes. ----------

ARTÍCULO 6°: La firma deberá absorber maniobras, estacionamiento, carga y descarga en el interior del establecimiento. ----------

ARTÍCULO 7º: Para efectuar modificaciones y/o cambios que hagan variar el cálculo de nivel de complejidad ambiental, cambio y/o ampliación de rubro, la firma deberá solicitar previamente la autorización correspondiente. ----------

ARTÍCULO 8º: En caso de que la firma no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º, 5°,6° y/o 7° será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. ----------

ARTÍCULO 9º: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE. ----------

S.I.D.P
F.D.L

RESOLUCIÓN Nº 146 26
Expte. Nº: 1168-C-1969 (Cuerpos I a XI).
PRAXAIR ARGENTINA S.A.

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 21 MAY 2026

VISTO:

Que la Sra. **LAURA ELISA ILUCHKO**, solicita mediante comparendo (fs. 294) actualización de rubro, en el expte. adm. mun. nº 4037-1942-I-2012 (Cuerpos I y II), del establecimiento emplazado en zona Ci2/R2b (Banda de Circulación Secundaria/Residencial 2b), cuyo rubro autorizado por Decreto Nº 2944/14 (fs. 177 y 178) es: **Venta Mayorista de Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas, Comestibles y Artículos de Limpieza,** y

CONSIDERANDO:

Que, la actualización consiste en anexar el rubro principal "deposito".

Que, el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con factibilidad de localización concedida mediante Resolución Nº 101/12 (fs. 23 y 24), ampliación de superficie y actualización de rubro otorgada por Resolución Nº 285/13 (fs. 108 y 109) y Certificado de Habilitación (fs. 202) otorgado por Decreto Nº 2944/14 (fs. 177 y 178).

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos (fs. 101), en la que se destacan las principales características del proyecto, los usos permitidos y la zona (fs. 296) de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 17) informó la titularidad y dirección correspondiente al predio en análisis.

Que, el establecimiento posee Plano de Obra Civil aprobado por expediente N° 4037-7890-O-1992(fs. 139).

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 294 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15, N° 158/20 y N° 3575/23;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE, la **actualización de rubro** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento, cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **LAURA ELISA ILUCHKO.**
b) UBICACIÓN: Calle 742 – Int. Cariboni Nº 909 entre calles 717 – Padre Goñi y 719 – El Clave.-
Barrio: La Colorada Este.-
Localidad: Villa Vatteone.-
c) DATOS CATASTRALES: Circ. II – Secc. J - Mz. 1 - Parc. 22.-
d) ZONA: Ci2/R2b (Banda de Circulación Secundaria/Residencial 2b).-
e) RUBRO AUTORIZADO (Dto. Nº 2944/14): Venta Mayorista de Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas, Comestibles y Artículos de Limpieza.

RUBRO ACTUAL: Venta Mayorista de Bebidas Alcohólicas y Analcohólicas, Comestibles y Artículos de Limpieza con Depósito.-

S.I.D.P
F.D.L

f) SUPERFICIE AUTORIZADAS (Res. Nº 285/13):
Terreno: 350 m².
Cub. Ejec.: 403 m².
Libre: nula.
Sup. (cub.) ocupada por el proyecto: 403 m².
Sup. (total) ocupada por el proyecto: 403 m².-
g) POTENCIA AUTORIZADA (Res. Nº 285/13): 2 (dos) hp.-
h) PERSONAL AUTORIZADO (Res. Nº 285/13): 1 (una) persona.-

147 26

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: La causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal conforme rubro actual. ----------

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en las normas vigentes. ----------

ARTÍCULO 4º: La causante deberá absorber la carga y descarga de mercadería en el interior del predio. ---------

ARTÍCULO 5º: Para efectuar modificaciones a lo autorizado, la causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, obra civil, superficie del proyecto y/o fuerza motriz. ----------

ARTÍCULO 6º: En caso de no cumplimentar los requisitos de los arts. 2º, 3º, 4º y/o 5º la causante será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. ----------

ARTÍCULO 7º: Se notificará a la causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

RESOLUCIÓN N° 147 26
Expte. Nº: 4037-1942-I-2012 (Cuerpos I y II).-
LAURA ELISA ILUCHKO.-

S.I.D.P
F.D.L

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES		BOM N° 05

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 21 MAY 2026

VISTO:

Que el Sr. **JORGE OMAR GIRBAL**, solicita mediante Alcance Nº 1/24 (fs. 94) cambio de titularidad y por medio de comparendo (fs. 164) actualización de superficie, en el expte. adm. mun. nº 4037-4673-G-05, del establecimiento comercial emplazado en zona Ci1/I2 (Banda de Circulación Primaria/Industrial Mixta), cuyo rubro autorizado mediante Decreto N° 392/09 (fs. 76 y 77) es: **Venta de Aglomerados y Madera Directa y Exclusiva al Público (Tipo I)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cambio de titularidad es a favor de Sr. ALEJANDRO MARTIN GIRBAL y la actualización consiste en adecuar la superficie total afectada a la actividad.

Que, consta publicación de edictos fs. 116 y 135.

Que, el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con factibilidad de localización concedida por Resolución Nº 178/05 (fs. 22 y 23) Certificado de Habilitación (fs. 89) otorgado mediante Decreto Nº 392/09 (fs. 76 y 77).

1426

Que, la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó nueva planilla de indicadores urbanísticos a fs. 165 en la que se destacan las principales características de las superficies del proyecto y los usos permitidos de la zona a instalarse conforme al código de zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 167) informó la titularidad y numeración correspondiente al predio en análisis.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 164 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demás normas vigentes;

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE, **cambio de titularidad y actualización de superficie** (Ord. 857/84), en el establecimiento comercial, cuyas principales características son:

S.I.D.P
F.D.L

a) RESPONSABLE: **ALEJANDRO MARTIN GIRBAL.-**
b) UBICACIÓN: Ruta Provincial 36 Nº 4160.-
Barrio: San Juan.-
Localidad: Estanislao Zeballos.-
c)DATOS CATASTRALES: Circ. V – Secc. T – Cod. 3 – Mz. 43 – Pc. 17.-
d) ZONA: Ci1/I2 (Banda de Circulación Primaria/Industrial Mixta).-
e) RUBRO AUTORIZADO (Dto. Nº 392/09): **Venta de Aglomerados y Madera Directa y Exclusiva al Público (Tipo I).-**

f) SUPERFICIES:

	Autorizado por Res. Nº 178/05 (fs. 22 a 23)	Planilla de Indicadores (fs. 165)
Terreno	328 m²	328,00 m²
Cubierta	198 m²	275,86 m²
Libre	136 m²	52,14 m²
Proyecto		
Cubierta	198 m²	275,86 m²
Libre	136 m²	52,14 m²
Total	334 m²	328,00 m²

Sup. total ocupada por el proyecto: 328,00 m².-

g) POTENCIA AUTORIZADA (Res. Nº 178/05): nula.-

h) PERSONAL AUTORIZADO (Res. Nº 178/05): 1 (una) persona.-

ARTÍCULO 2º: El causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente, a los fines de gestionar la solicitud de nuevo Certificado de Habilitación Municipal conforme a titular actual. ----------

ARTÍCULO 3º: El causante deberá contar con plano de obra civil conforme a obra.---

ARTÍCULO 4º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ordenanza vigente. -------

ARTÍCULO 5°: Para efectuar modificaciones a lo autorizado el causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto. ----------

ARTÍCULO 6º: En caso que el causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4° y/o, 5º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. ----------

ARTÍCULO 7°: Se notificará al causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. -----

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE. ---

S.I.D.P
F.D.L
MG

148 26

RESOLUCIÓN Nº.....

Expte. Nº: 4037-4673-G-05

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 21 MAY 2026

VISTO:

Que de la firma **MARVIC DE OLIVARI ROBERTO E HIJOS S.A**, solicita mediante comparendo (fs. 338) actualización de superficie y personal, en el expte. adm. mun. nº 4037-19140-O-80 (Cuerpos I y II), del establecimiento comercial emplazado en zona C2b/Ci2 (Central 2b/Banda de Circulación Secundaria), cuyo rubro autorizado mediante Resolución N° 48/20 (fs. 210 a 212) es: **Mueblería Anexo Artículos del Hogar y Depósito para los mismos**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las actualizaciones consisten en adecuar la superficie total afectada a la actividad y el personal que presta servicios.

Que, el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con Certificado de Habilitación (fs. 10) otorgado mediante Decreto nº 161/81, actualizaciones de potencia, personal, rubro y superficie otorgada mediante Resolución N° 79/11 (fs. 83 y 84), cambio de titularidad actualizaciones de los principales parámetros (superficie, potencia y personal) concedida por medio de Resolución Nº 48/20 (fs. 210 a 212).

Que, al ser la superficie total afectada por el proyecto de 1741,42 (mil setecientos cuarenta y uno con cuarenta y dos) m², el establecimiento queda excluido de la Ley 12.573 (Ley de Grandes Superficies Comerciales) conforme lo establece en su art. 2º - ap. a.

Que, la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 339 en la que se destacan las superficies del proyecto y los usos permitidos de la zona a instalarse conforme al código de zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 341) informó la titularidad y numeración correspondiente al predio en análisis.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 341 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demás normas vigentes;

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23;

RESUELVE

S.I.D.P
F.D.L
MG

ARTICULO 1º: AUTORIZASE, **actualización de superficie y personal** (Ord. 857/84), en el establecimiento comercial, cuyas principales características son:

a) RESPONSABLE: **MARVIC DE OLIVARI ROBERTO E HIJOS S.A.-**
b) UBICACIÓN: Calle 938 - Luján Nº 1370.-
Barrio: Ricardo Rojas.-
Localidad: Bosques.-
c)DATOS CATASTRALES: Circ. V – Secc. C – Cod. 3 – Mz. 82 – Pc.11b.-
d) ZONA: C2b/Ci2 (Central 2b/Banda de Circulación Secundaria).-
e) RUBRO AUTORIZADO (Res. Nº 48/20): **Mueblería Anexo Artículos del Hogar y Depósito para los mismos.-**

149 26

f) SUPERFICIES:

	Autorizado por Res. Nº 48/20 (fs. 323 a 325)	Planilla de Indicadores (fs. 339)
Terreno	1102 m²	1102,20 m²
Cubierta	1459 m²	1487,26 m²
Libre	363 m²	362,92 m²
Proyecto		
Cubierta	1459 m²	1487,26 m²
Libre	---------	254,16 m²
Total	1459 m²	1741,42 m²

Sup. total ocupada por el proyecto: 1741,42 m².-

g) POTENCIA AUTORIZADA (Res. Nº 48/20): 20 (veinte) hp.-

h) PERSONAL AUTORIZADO (Res. Nº 48/20): 12 (doce) personas.-

PERSONAL ACTUAL: 14 (catorce) personas.-

ARTÍCULO 2º: La firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza vigente, a los fines de gestionar la solicitud de nuevo Certificado de Habilitación Municipal conforme a razón social actual. ----------

ARTÍCULO 3º: La firma deberá contar con planos de obra civil conforme a obra y de instalaciones electromecánicas conforme potencia instalada. ----------

ARTÍCULO 4º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ordenanza vigente. -------

S.I.D.P
F.D.L

ARTÍCULO 5º: La firma deberá absorber la carga y descarga de mercadería en el interior del predio en los horarios establecidos por la normativa vigente. ----------

ARTÍCULO 6°: Para efectuar modificaciones a lo autorizado la firma deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto. ----------

ARTÍCULO 7º: En caso que la firma no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º, 5º y/o 6º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. ----------

ARTÍCULO 8°: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE. ---

149 26

RESOLUCIÓN Nº.....

Expte. Nº: 4037-19140-O-80 (Cuerpos I y II)

MARVIC DE OLIVARI ROBERTO E HIJOS S.A.-

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

FLORENCIO VARELA, 22 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº4037-552-E-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la precitada pieza administrativa, la Empresa EDESUR S.A. solicita autorización para realizar la disminución de potencia T1 (7kW) – Tendido de LABT para alimentación del cliente: "SENDA S.R.L. FCA. DE CALZADO" – Avenida Tte. Gral. J. D. Peron Nº 3256 – según Orden 4169332.

Que, habiendo cumplimentado la Empresa de marras con la presentación de la documentación solicitada (fs.2 a 6) en orden de los distintos recaudos técnicos, se pronunció la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana, sin objeciones que formular al respecto;

Que, a fs.6 la Empresa acreditó planos del proyecto de obra visado por la Dirección de Catastro Parcelario, indicando a fs.12 pautas inherentes a esa dependencia;

Que, a fs.16 la Dirección General de Pavimentos e Hidráulica, informa que los trabajos a ejecutarse no interfieren con obras de Infraestructura bajo la órbita de competencia de esa área, dado que su ejecución se prevé en el sector de veredas, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que, a fs.21 la Dirección General de Alumbrado y Semáforos informa que en la zona de los trabajos a realizar no afectan canalizaciones subterráneas de semáforos ni de alumbrado público, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que, a fs.26 la Subdirección de Redes Informáticas informa que, la obra a realizar no afecta instalaciones subterráneas de fibra óptica propiedad del municipio, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que, de fs. 30 a 34 se adjuntan copias de la Resolución ENRE 597/10 y de los Lineamientos Generales del Programa de Prevención de daños de Metrogas a los efectos de tomar conocimiento y proceder a su implementación para el resguardo de la seguridad pública;

Que, en tal sentido, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorización, estableciendo los recaudos y/o requisitos al que se sujeta el mismo;

Que, la Ordenanza Nº3808/98 promulgada por Decreto Nº2187/98 establece que las autorizaciones asumirán la forma de Resolución emanada por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana de la Municipalidad de Florencio Varela;

Por ello, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana en uso de las atribuciones propias a su cargo:

150 26

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase a la Empresa EDESUR S.A. con domicilio en Avenida General José de San Martín N°876 -RP Nº53- del Partido Florencio Varela, según Plano N° V250812: Sobre vereda noroeste de Avenida Tte. Gral. J. D. Peron entre calle 149-Bogotá y calle 151-Caracas, se ejecutarán los siguientes trabajos: Retirar el medidor T3, acometida semisubterránea, caja toma y su conexión, alimentada por la plataforma 26038 con red aérea preensamblada P95. Reemplazo de poste de madera de BT por columna de H°A° de BT. El cliente cuenta con un pilar apto para T1, el cual será energizado desde el mismo preensamblado P95, por medio de 15m de acometida concéntrica trifásica 3x6/6mm² Al. ----------

ARTICULO 2º: En aquellos casos en que la infraestructura a instalar afecte Rutas Provinciales y/o Nacionales, en la que existan restricciones al dominio, la Empresa deberá gestionar la autorización correspondiente para ejecutar dichos trabajos ante las reparticiones pertinentes. La Empresa es la única responsable del deslinde entre el bien privado y el público. ----------

ARTICULO 3: En ningún caso la Empresa removerá luminarias de alumbrado público existentes sin autorización del municipio y en todos los casos deberá proceder a su reinstalación. En caso de tener que reubicar o cambiar la postación de la empresa EDESUR S.A donde existan luminarias, las mismas deberán ser reubicadas respetando la posición original en la longitud de la cuadra. ----------

ARTICULO 4º: Las instalaciones deberán ser ejecutadas respetando las distancias de seguridad en un todo de acuerdo a la REGLAMENTACIÓN DE LINEAS AÉREAS EXTERIORES DE MEDIA, ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA ASOCIACIÓN ELECTROTÉCNICA ARGENTINA. Asimismo, deberá cumplimentar lo declarado en Resolución ENRE 597/10. ----------

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

ARTICULO 5º: Todos los trabajos citados anteriormente deberán ejecutarse con la presencia y/o autorización previa de la Inspección Municipal, debiendo la Empresa comunicar a la Municipalidad (Dirección General de Infraestructura Energética) con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación la iniciación de los trabajos, previa entrega del Libro de Órdenes de Servicio conforme a la normativa vigente, caso contrario será pasible de una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del presupuesto de la presente; debiendo comunicar además la fecha de terminación de las mismas para lo cual, al inicio y terminación de la obra, la Empresa EDESUR S.A deberá disponer de movilidad para realizar inspección en conjunto. ----------

ARTICULO 6º: La Empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art.10, Anexo II de la Ord. Municipal Nº3808/98 referente a tomar medidas de seguridad de señalización, colocación de defensas, vallas, anuncios y dispositivos, luces, carteles e indicación del tipo de obra y empresa, de acuerdo a las exigencias del Municipio. El no cumplimiento de estas disposiciones hará pasible a la Contratista y a su Representante Técnico, de las multas fijadas a tal fin y a la paralización de obra en forma inmediata. --------

ARTICULO 7º: Las reparaciones de veredas, calzadas y obras de infraestructura existentes que fueran afectadas por los trabajos que se refieren en el Art.1° son por cuenta y riesgo de la Empresa EDESUR S.A., como así también la remoción de la infraestructura de la prestataria que hubiere sido mal emplazada.

ARTÍCULO 8º: La Empresa deberá presentar Póliza de Seguro de Caución y conservación la que deberá cubrir los montos que surjan de la liquidación que la dependencia Municipal autorizada determine. Cabe mencionar que el periodo de garantía es de 180 días corridos, contados a partir de la presentación del plano conforme a obra y rubricada por la Prestadora Edesur S.A.----------

ARTICULO 9º: Dado el tipo de Obra a ejecutar y que pudiera afectar instalaciones existentes la Empresa deberá recabar información ante las Autoridades de CLARO S.A., TELMEX S.A., TELECOM ARGENTINA S.A., TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., METROTEL, TELECENTRO, METROGAS S.A. y AySA S.A., con sus respectivos comprobantes, y realizar los cateos y exploraciones pertinentes a fin de no dañar instalaciones no declaradas, quedando bajo su exclusiva responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños y/o riesgos eléctricos a dichas instalaciones.----------

ARTICULO 10º: La Empresa designada deberá presentar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Ingeniería (Delegación Local) en cumplimento a lo establecido en la Normativa Provincial en el Art.3º del Decreto Nº784/71 reglamentado por el Decreto Nº4123/72 Leyes Números 4048, 5140 y 12490, respectivamente. ----------

ARTICULO 11º: La Empresa deberá abonar las tasas correspondientes al uso de Espacio Público establecido en la Ord. Fiscal e Impositiva vigente Nº 10.880/25 - TITULO X, cuya liquidación deberá ser abonada antes de notificarse del presente. ----------

ARTICULO 12º: Para la ejecución de los trabajos se otorgará un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de designación por parte de EDESUR S.A del inspector de Obra. ----------

ARTICULO 13º: La Empresa deberá presentar Plano Conforme a Obra refrendado por el profesional técnico responsable al momento de solicitar la Recepción Provisoria y/o liberación de fondos de garantías de los trabajos. ----------

ARTICULO 14º: Tomen intervención la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Ambiente y Planificación Urbana y la Dirección General de Infraestructura Energética, quien notificará y controlará la presente Resolución. ----------

ARTICULO 15º: Regístrese, Comuníquese y, Cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

RESOLUCIÓN Nº: 150 26

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Serv. Públicos, Ambiente y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS.*

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 22 MAY 2026

VISTO:

La solicitud de la firma **MOLINOS CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.**, que requiere mediante comparendo (fs. 252) actualización de superficie por expte. adm. mun. nº 4037-897-M-2024 (Cuerpos I y II), en el establecimiento industrial emplazado en zona I1 (Industrial Exclusiva), cuyo rubro autorizado mediante Resolución N° 147/24 (fs. 62 a 64) es: **Fabricación de Galletitas, Bizcochos y Alfajores,** y;

CONSIDERANDO:

Que, las actualizaciones consisten en adecuar la superficie afectada a la actividad.

Que, el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con Resolución N° 147/24 (fs. 62 a 64) de Autorización Previa.

Que, conforme a la disposición Nº DISPO-2025-986-GDEBA-DPEIAMAMGP emitida por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires (fs. 261), el establecimiento fue clasificado conforme su nivel de complejidad ambiental como de "Segunda Categoría", arrojando un valor de 16 (dieciséis) puntos, en los términos de la Ley N° 11.459 de Radicación Industrial y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20.

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs. 253, en la que se destacan las principales características del proyecto y los usos permitidos en la zona de emplazamiento de acuerdo al Código de Zonificación vigente.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 255) informó la numeración y titularidad correspondiente a los predios en análisis.

S.I.D.P
W. G
MG

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 261, permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos Nº 1723/15, Nº 158/20 y Nº 3575/23;

151 26

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE, la **actualización de superficie** (Ord. Nº 857/84) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: **MOLINOS CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.-**

b) UBICACIÓN: Calle 1213 – Cecilia Grierson N° 1135.

Barrio: Zona Industrial La Rotonda.

Localidad: Ingeniero Allan.

c) DATOS CATASTRALES: Circ. V – Secc. M - Cód. 4 – Fracción XII - Pcs. 12b.-

d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva).-

e) RUBRO AUTORIZADO (Res. N° 147/24): Fabricación de Galletitas, Bizcochos y Alfajores.

f) NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL: Segunda Categoría (NCA 16 puntos)

g) SUPERFICIES:

	Autorizado por Res. Nº 147/24 (fs. 62/64)	Planilla de Indicadores (fs. 253)
Terreno	4.932 m²	2.475,00 m²
Cub. Ejec.	2.495 m²	1.644,75 m²
Libre	2.437 m²	1.180,62 m²
Proyecto		
Cubierta	974 m²	979,88 m²
Libre	203 m²	290,08 m²
Total	1.177 m²	1.269,96 m²

Sup. total ocupada por el proyecto: 1.269,96 m².

h) POTENCIA AUTORIZADA (Res. N° 147/24): 100 (cien) hp.-

i)PERSONAL AUTORIZADO (Res. N° 147/24): 6 (seis) personas.-

S.I.D.P
W. G

ARTÍCULO 2º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la normativa vigente. ----------

ARTÍCULO 3º: La firma deberá contar con plano de obra civil. ----------

ARTÍCULO 4º: La firma deberá contar con Certificado de Aptitud Ambiental, según lo dispuesto por la Ley N° 11.459 y sus Decretos Reglamentarios Nº 531/19 y Nº 973/20.----------

151 26

ARTÍCULO 5º: La firma deberá absorber maniobras, estacionamiento, carga y descarga en el interior del predio. ----------

ARTÍCULO 6º: Para efectuar modificaciones a lo autorizado, la firma deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, fuerza motriz, obra civil y/o superficie del proyecto. ----------

ARTÍCULO 7º: En caso de que la firma no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º, 5º y/o 6º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento. ----------

ARTÍCULO 8º: Se notificará a la firma mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. ----------

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. ----------

151 26

RESOLUCIÓN Nº.....

Expte. Nº: 4037-897-M-2024 (Cuerpos I y II).

MOLINOS CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.-

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

S.I.D.P
W. G
MG

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MÁS*.

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 22 MAY 2026

VISTO:

La necesidad de reubicar a los agentes municipales de acuerdo a los distintos requerimientos de esta comuna; y

CONSIDERANDO:

Que se puede dar lugar a lo mencionado, contando con vacantes y disponibilidad presupuestaria a tal efecto;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Trasládese a los agentes que a continuación se detallan en el - - - - - - - -área y fecha que se indica:

Legajo: 20.272
Apellido y Nombre: PALOMBA BRUNO DARIO
Área: Dirección General de Registro y Legislación, Secretaría Legal y Técnica.
Fecha: 18/03/2026

Legajo: 9156
Apellido y Nombre: BASUALDO FLORENCIA BELEN
Área: Dirección General de Control de Ausentismo, Secretaría de Gobierno.
Fecha: 25/03/2026

DIRECCIÓN GENERAL De Planif. y Seg. Operativo

152 26

////.-

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico - militar - *NUNCA MAS.*

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario - - - - - - - - -de Gobierno.- - - - - - - - -

DECRETOS HCD		BOM N° 05

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

FOJA 604 H.C.D. F. VARELA

VISTO:

El Decreto Municipal registrado bajo el N° 2896/25, remitido por el Departamento Ejecutivo, según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-1011-M-2026, Cuerpos I, II y III, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 29.687/26;

Que, por medio del citado acto administrativo el Departamento Ejecutivo Municipal, autorizó a la Dirección General de Análisis Presupuestario a realizar los ajustes correspondientes, con el objeto de adecuar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos;

Que, habiendo la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, tomado conocimiento del Expediente de referencia, y no habiendo más que dictaminar, la misma entiende procedente su pase al Archivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 29.687/26.----------

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, y cumplimentado que sea, **ARCHÍVESE**.----------

DECRETO Nº 158/26.-

H.C.D. LML

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ FCIO. VARELA ★

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADO EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 29.687/26.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

FOJA 14 H.C.D. F. VARELA

VISTO:

El Alcance Nº 78/25 al Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-4365-S-18, en el cual se hallan contenidas en copias xerográficas, las Actas de Apertura de "Buzones por la Vida", correspondientes al mes de noviembre de 2025, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 9.134/17 y el Artículo 6º del Decreto Municipal Nº 170/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 29.716/26;

Que, habiendo la Comisión de **SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS,** tomado conocimiento del Expediente de referencia y no habiendo más que dictaminar, la misma aconseja su pase al Archivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 29.716/26.----------

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, y cumplimentado que sea, **ARCHÍVESE**.----------

DECRETO Nº 160/26.-

H.C.D. LML

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
HC Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ FCIO. VARELA ★

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADO EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 29.716/26.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

DECRETOS HCD		BOM N° 05

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

El Alcance N° 80/25 al Expediente Administrativo Municipal N° 4037-4365-S-18, en el cual se hallan contenidas en copias xerográficas, las Actas de Apertura de "Buzones por la Vida", correspondientes al mes de enero de 2026, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 9.134/17 y el Artículo 6° del Decreto Municipal N° 170/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 29.717/26;

Que, habiendo la Comisión de **SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS,** tomado conocimiento del Expediente de referencia y no habiendo más que dictaminar, la misma aconseja su pase al Archivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 29.717/26.----------

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, y cumplimentado que sea, **ARCHÍVESE**.----------

DECRETO N° 161/26.-

H.C.D. LML

Yanina Melisa Lameiro
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADO EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 29.717/26.-

Avenida Calchaquí N° 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

FOJA 14 H.C.D. F. VARELA

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

El Alcance Nº 81/25 al Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-4365-S-18, en el cual se hallan contenidas en copias xerográficas, las Actas de Apertura de "Buzones por la Vida", correspondientes al mes de febrero de 2026, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 9.134/17 y el Artículo 6º del Decreto Municipal Nº 170/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 29.718/26;

Que, habiendo la Comisión de **SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS,** tomado conocimiento del Expediente de referencia y no habiendo más que dictaminar, la misma aconseja su pase al Archivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 29.718/26.----------

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, y cumplimentado que sea, **ARCHÍVESE**.----------

DECRETO Nº 162/26.-

H.C.D. LML

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ FCIO. VARELA ★

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADO EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 29.718/26.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

FOJA 14 H.C.D. F. VARELA

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

El Alcance Nº 82/25 al Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-4365-S-18, en el cual se hallan contenidas en copias xerográficas, las Actas de Apertura de "Buzones por la Vida", correspondientes al mes de marzo de 2026, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 9.134/17 y el Artículo 6º del Decreto Municipal Nº 170/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 29.719/26;

Que, habiendo la Comisión de **SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS,** tomado conocimiento del Expediente de referencia y no habiendo más que dictaminar, la misma aconseja su pase al Archivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 29.719/26.----------

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, y cumplimentado que sea, **ARCHÍVESE**.----------

DECRETO Nº 163/26.-

H.C.D. LML

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ FCIO. VARELA ★

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADO EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 29.719/26.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

FOJA 14 H.C.D. F. VARELA

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

El Alcance N° 83/25 al Expediente Administrativo Municipal N° 4037-4365-S-18, en el cual se hallan contenidas en copias xerográficas, las Actas de Apertura de "Buzones por la Vida", correspondientes al mes de abril de 2026, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 9.134/17 y el Artículo 6° del Decreto Municipal N° 170/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 29.720/26;

Que, habiendo la Comisión de **SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS,** tomado conocimiento del Expediente de referencia y no habiendo más que dictaminar, la misma aconseja su pase al Archivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 29.720/26.----------

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, y cumplimentado que sea, **ARCHÍVESE**.----------

DECRETO N° 164/26.-

H.C.D. LML

Yantna Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ FCIO. VARELA ★

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADO EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 29.720/26.-

Avenida Calchaquí N° 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

FOJA 14 H.C.D. F. VARELA

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

El Alcance Nº 79/25 al Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-4365-S-18, en el cual se hallan contenidas en copias xerográficas, las Actas de Apertura de "Buzones por la Vida", correspondientes al mes de diciembre de 2025, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 9.134/17 y el Artículo 6º del Decreto Municipal Nº 170/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 29.721/26;

Que, habiendo la Comisión de **SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS,** tomado conocimiento del Expediente de referencia y no habiendo más que dictaminar, la misma aconseja su pase al Archivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 29.721/26.----------

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, y cumplimentado que sea, **ARCHÍVESE**.----------

DECRETO Nº 165/26.-

H.C.D. LML

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ FCIO. VARELA ★

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADO EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 29.721/26.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

FOJA 83 H.C.D. F. VARELA

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. /Nunca Más/.-

VISTO:

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene y Tasa de Inspección de Motores, de la Señora Roxana Laura Piombino, en su carácter de Socio Gerente, de la firma Fercol Lubricantes S.R.L., de la Cuenta N° 28014, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela, remitida por el Departamento Ejecutivo; según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-3770-F-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Alcance 01/23 perteneciente al Expediente H.C.D. N° 28.490/22;

Que, la peticionante solicita mediante Nota, rever el porcentaje del 50% condonado de la deuda de las Tasas detalladas en el Visto precedente, por el período 2020/03 a 2020/12, mediante Ordenanza N° 10.214/22, sancionada en fecha 03 de noviembre del año 2022, promulgada mediante Decreto Municipal N° 2810/22;

Que, la presente Firma se encuentra acogida al Régimen de Promoción Industrial para Nuevas Actividades Productivas, conforme al Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Artículo 78° de la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente, expresa que "Para los establecimientos que inicien una actividad dentro de un Agrupamiento Industrial en los términos de la Ley Industrial N° 13.744 y sus modificatorias, sean nuevos o provenientes de fuera del Partido o de una zona que no sea industrial exclusiva dentro de éste:

- Hasta el 100% desde los dos primeros años, contados desde el inicio de la actividad;
- Hasta el 75% en el tercer año, computado de igual manera;
- Hasta el 50% en el cuarto año, computado de igual manera;
- Hasta el 25% en el quinto año, computado de igual manera."

Que, la Empresa Fercol Lubricantes S.R.L. inició su actividad en fecha 08 de enero del año 2018;

Que, correspondería en el caso aplicar al ejercicio 2020 el siguiente porcentaje de condonación: desde el 01/01/2020 al 07/02/2020 un 100% correspondiente al segundo año y desde el 08/01/2020 al 31/12/2020 un 75% correspondiente al tercer año;

Que, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente remitirlo al Departamento Ejecutivo, a fin de solicitar informe del estado de deuda de dicha Firma, ya que es un requisito necesario para continuar con el tratamiento del mismo;

...///

Avenida Calchaquí N° 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

FOJA 84 H.C.D. F. VARELA

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: REMÍTASE, el Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-3770-F-2021 ---------- al Departamento Ejecutivo, solicitando la intervención de las áreas competentes en la materia, a fin de incorporar información sobre el estado de deuda de dicha Firma, ya que es un requisito necesario para continuar con el tratamiento del mismo.-

SEGUNDO: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

RESOLUCIÓN N° 12/26.-

H.C.D. LmL

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
ALCANCE 01/23 AL EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.490/22.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

FOJA 98 H.C.D. F. VARELA

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Derecho de Publicidad y Propaganda y la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene de la firma AMERICANCRED S.A. solicitada por la Señora Marino Vanesa Daiana, en su carácter de apoderada, de la Cuenta N° 19163, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela. Según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-4957-A-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 28.856/23;

Que, la peticionante solicita mediante Nota la condonación de deuda de las Tasas detalladas en el Visto precedente, de la Cuenta N° 19163, en el marco de los períodos 2020/03 a 2021/02;

Que, la Dirección de Apremios informa que la Partida en cuestión no posee acciones judiciales a su cargo;

Que, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente remitirlo al Departamento Ejecutivo, a fin de solicitar informe del estado de deuda de dicha Firma actualizado, ya que es un requisito necesario para continuar con el tratamiento del mismo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: REMÍTASE, el Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-4957-A 2021, ---------- al Departamento Ejecutivo, solicitando la intervención de las áreas competentes en la materia, a fin de incorporar información sobre el estado de deuda de dicha Firma, ya que es un requisito necesario para continuar con el tratamiento del mismo.-

SEGUNDO: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

RESOLUCIÓN N° 13/26.-

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ FCIO. VARELA ★

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 28.856/23.-

Avenida Calchaquí N° 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

El Recurso de Revocatoria y Nulidad presentado por la Dra. Mónica Santangelo, en su carácter de Apoderada general de la Empresa Transporte San Juan Bautista S.A. contra el Decreto Municipal N° 285/26, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 29.682/26;

Que, mediante el Decreto Municipal Nº 40/26 de fecha 08 de enero del año 2026, el Departamento Ejecutivo declaró el Estado de Emergencia del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Jurisdicción Comunal, acto que fue convalidado en forma unánime por este Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza Nº 10.883/26, sancionada en la 1º Sesión Extraordinaria de fecha 22 de enero del corriente año, ante las continuas y prolongadas deficiencias y/o interrupciones totales del servicio;

Que, por el Decreto Municipal Nº 285/26 de fecha 11 de febrero del año 2026, se declaró de oficio la caducidad de la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de las Líneas 500, 503, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513 a cargo de la Empresa TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA S.A.,

Que, dicho Decreto Nº 285/26 fue oportunamente convalidado por este Honorable Cuerpo en forma unánime a través de la Ordenanza Municipal Nº 10.884/26 sancionada en la 2º Sesión Extraordinaria del día 13 de febrero del año 2026, otorgando absoluta legitimidad democrática e institucional a la culminación del vínculo por caducidad;

Que, a través del Decreto Municipal Nº 709/26 de fecha 31 de marzo del 2026 el Departamento Ejecutivo rechazó el recurso de Revocatoria y Nulidad interpuesto por la Empresa TRANSPORTE SAN JUAN BAUTISTA S.A.;

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo ha sostenido en todas sus intervenciones que el transporte público constituye un servicio esencial que garantiza el derecho a la movilidad, el acceso al trabajo, la educación y la salud de los vecinos, debiendo prevalecer el interés general por sobre cualquier interés económico particular;

Que, corresponde a este Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela ratificar el conjunto de las actuaciones llevadas a cabo en ejercicio de sus competencias;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

RESOLUCIÓN

PRIMERO: RECHÁCESE, el Recurso de Revocatoria y Nulidad interpuesto por la ---------- Empresa Transporte San Juan Bautista S.A.----------

SEGUNDO: RATIFÍQUESE, en todos sus términos las actuaciones llevadas a cabo por ---------- este Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, dándose por validas todas las intervenciones y diligencias realizadas hasta la fecha.----------

TERCERO: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

RESOLUCIÓN N° 14/26.-

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 29.682/26.-

Avenida Calchaquí N° 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 -- Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA FOLIO Nº 2

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 – "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia": A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

La proximidad del día 2 de Abril, fecha de conmemoración por la lucha por la Recuperación de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los mares circundantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 29.686/26;

Que, mediante el Decreto de Presidencia Nº 324/22 de este Cuerpo Deliberativo, se creó el Proyecto "Construyendo Comunidades";

Que, mediante el mencionado Programa se busca reforzar en las y los jóvenes de nuestro Distrito el sentido de pertenencia, compromiso e identidad colectiva desde lo local;

Que, esa identidad colectiva genera que un grupo de individuos se convierta en una comunidad con sentido, dirección y capacidad de acción;

Que, ese sentido, dirección y capacidad de acción permite generar compromisos, responsabilidades y cooperación para sostener valores y proyectos comunes en el tiempo;

Que, los proyectos comunes permiten tener capacidad de decidir sobre el propio destino, ejercer un control y administración del territorio, los recursos y las decisiones políticas;

Que, todas esas acciones implican el desarrollo de una conciencia crítica en nuestras y nuestros jóvenes conectando lo cotidiano con los valores e intereses vitales de la Nación Argentina;

Que, en el marco del mencionado Programa se contempla la realización de diversas actividades que permitan la participación directa de la comunidad, hecho que se viene desarrollando desde este Honorable Concejo Deliberante;

Que, los componentes operativos del Programa para alcanzar lo antes mencionado implican acciones tales como el Proyecto "Concejales por un Día", ciclos de charlas, disertaciones y debates sobre distintos temas, obras de teatro, proyección de películas, mesas de trabajo sobre temas relevantes, capacitaciones, mapeo de temáticas entre otras actividades;

Que, la lucha por la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los mares circundantes, habilita un fuerte punto de partida para el debate sobre la construcción de identidad, soberanía y valores compartidos;

…//

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA FOLIO Nº 3

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 – "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia": A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

Que, el reclamo de soberanía sobre ese sector insular de nuestra Nación, ocupado militarmente por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, no solamente forma parte de un reclamo histórico sino que es objetivo permanente e irrenunciable establecido en la Constitución de la Nación Argentina;

Que, durante la gesta de 1982 hubo vecinos varelenses que, con valentía, coraje y bravura, defendieron el territorio nacional, muchos de ellos ofrendando su vida en bien de la Patria;

Que, teniendo claro que los pueblos que siembran memoria fortalecen su porvenir, nuestra comunidad varelense mantiene viva la gesta y el reclamo de soberanía en obras como el Paso Bajo Nivel del ferrocarril Roca "Héroes de Malvinas", el memorial "Paseo Malvinas" donde se encuentran plasmados los nombres de quienes combatieron en la gesta del año 1982, el Monumento a los Héroes de Malvinas ubicado en el Cruce Florencio Varela, sumado a decenas de murales en nuestros barrios y señalética alusiva;

Que, conscientes de la necesidad de afirmación de la memoria colectiva, garantizando la transmisión de la historia local a las generaciones venideras como herramientas fundamentales que mantienen viva la identidad cultural y la cohesión social de la comunidad, el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante lleva el nombre de "Islas Malvinas Argentinas";

Que, mantener vivo el relato de los hechos vividos por nuestros vecinos en la defensa del territorio nacional es menester vital para la construcción del sentido de pertenencia, identidad y soberanía;

Que, el pasado 29 de abril de 2026 se proyectó en el Recinto Islas Malvinas Argentinas de este Honorable Cuerpo tres funciones de la película "Teniente Linyera", dirigida por el Director Argentino Fabián Benítez, en el marco del Proyecto "Construyendo Comunidades";

Que, el día 10 de junio del corriente año se pretende desarrollar un conversatorio con entrevista de panel donde participen Veteranos Varelenses de la Guerra de Malvinas;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA FOLIO 4 Nº.....

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

RESOLUCIÓN

PRIMERO: DECLÁRESE, de Interés Legislativo las actividades realizadas y a realizarse ---------- en el marco del Proyecto "Construyendo Comunidades", desarrolladas en el Recinto Islas Malvinas Argentinas de este Honorable Cuerpo, a saber:

a) La Proyección de la película "Teniente Linyera", dirigida por el Director argentino Fabián Benítez, realizada el día 29 de abril del 2026.
b) El conversatorio con entrevista de panel con la participación de Veteranos Varelenses de la Guerra de Malvinas, a llevarse a cabo el día 10 de junio del 2026.-

SEGUNDO: INVÍTESE, a participar de la actividad del día 10 de junio del corriente al Sr. ---------- Intendente Municipal Dr. Andrés Watson, a los Concejales y Concejalas de este Cuerpo, a representantes de instituciones locales y a todas las escuelas secundarias del Distrito, tanto de gestión pública como privada.----------

TERCERO: INSTRÚYASE, a la Dirección de Prensa y Comunicación de este Honorable ---------- Concejo Deliberante a realizar todas las acciones de difusión, publicidad, propaganda y comunicación necesarias para la difusión del evento.----------

CUARTO: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

RESOLUCIÓN N° 15/26.-

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 29.686/26.-

Avenida Calchaquí N° 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

FOJA 9483 H.C.D. F. VARELA

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. /Nunca Más/.-

VISTO:

La Nota y Anteproyecto de Resolución del Departamento Ejecutivo, mediante el cual remite la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2025, a los efectos de su estudio y aprobación, según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-921-M-2026, Cuerpos del I al XII, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 29.689/26;

Que, las disposiciones establecidas en el Artículo 192° - Inciso 5° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, versan respecto a la Rendición de Cuentas de los Ejercicios Fiscales;

Que, en el marco de las mismas, se implementaron las tareas inherentes a la observancia de las obligaciones instituidas en el Artículo 153° y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en la presente pieza administrativa se encuentra contenida la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2025 del Honorable Concejo Deliberante;

Que, el Departamento Ejecutivo diera cumplimiento a lo establecido en el Artículo 212° del Reglamento de Contabilidad;

Que, se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23° de la Ley N° 10.869 y modificatorias primer párrafo;

Que, habiendo la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, dado tratamiento al Expediente de referencia la misma entiende procedente otorgar un despacho favorable a la Documentación Contable del Departamento Ejecutivo y Legislativo, con relación a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2025;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APRUÉBASE, en general toda la Documentación Contable del ---------- Departamento Ejecutivo con relación a la Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2025, según el Artículo 192°- Inciso 5° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.----------

...///

Avenida Calchaquí N° 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

FOJA 2484 H.C.D. F. VARELA

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia": A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

SEGUNDO: APRUÉBASE, en general toda la Documentación Contable del ---------- Departamento Legislativo, con relación a la Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2025, según el Artículo 192° - Inciso 5° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.----------

TERCERO: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

RESOLUCIÓN N° 16/26.-

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 29.689/26.-

Avenida Calchaquí N° 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA FOLIO Nº 2

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

La dificilísima situación social, económica y de salud que atraviesan los adultos mayores en general y los afiliados y afiliadas al PAMI en particular, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al expediente H.C.D. Nº 29.758/26;

Que, tal como lo indica su nombre el PROGRAMA DE ATENCION MEDICA INTEGRAL fue creado para brindar atención y asistencia integral a las personas;

Que, para brindar servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección, y recuperación de la salud de los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y su grupo familiar primario se creó el día 13 de mayo de 1971 mediante el Decreto ley N° 19.032 el PAMI con él, objeto principal de brindar la prestación por si por intermedio de terceros a todos los afiliados;

Que, el Organismo presta servicio a más de 5.500.000 de personas en toda la República Argentina, destacándose entre ellas a los veteranos de Guerra de Malvinas;

Que, los ciudadanos que reciben cobertura han contribuido de manera directa al desarrollo económico, social, y cultural de nuestro País así como a la defensa de la soberanía como nación libre, justa e independiente de manera concreta;

Que, a los efectos de garantizar la accesibilidad de estos servicios esenciales para los afiliados a los largo de los años se fue incrementando la creación de agencias de atención llegando en la actualidad a más de 650 oficinas en capitales ciudades y pueblos de todas las provincias argentinas;

Que, entre la diversidad de prestaciones del PAMI se destaca la atención del médico de cabecera que tiene asignado un padrón de beneficiarios a quien debe proporcionar atención médica de calidad y realizar el seguimiento de la misma;

Que, el Gobierno Nacional del presidente Javier Milei a través de la Resolución 1107/2026 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) emitida el día 9 de abril de 2026 modifica el nomenclador de médicos de cabecera generando una reducción de más del 50%en los ingresos por cápita de los profesionales de la salud;

Que, como representantes de los vecinos y vecinas de Florencio Varela no podemos quedarnos callados ante la gravedad de las decisiones que a diario adopta el gobierno nacional y que lesionan y desordenan la vida de todos y todas;

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

Que, es nuestro deber indelegable luchar por proteger la calidad de vida de nuestros vecinos en especial a los adultos mayores, personas con capacidades diferentes y a nuestros queridos veteranos de guerra;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: REPUDIAMOS Y RECHAZAMOS ENÉRGICAMENTE, la Resolución ---------- 1107/2026 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) comúnmente conocido como Programa de Asistencia Médica Integral (PAMI), emitida el 9 de abril de 2026 donde se modifica el nomenclador de médicos de cabecera, generando una reducción de más del 50% en los ingresos por cápita de los profesionales de la salud.----------

SEGUNDO: INSTAR al señor presidente de la Nación Javier Milei a REVEER Y ---------- REVERTIR, las medidas adoptadas en la Resolución 1107/2026 del INSSJP-PAMI emitida el 9 de abril de 2026.----------

TERCERO: REMÍTASE, copia de la presente a la Jefatura de Gabinete de Ministros de ---------- la Nación, a la Secretaría General de la Nación, a la Secretaría Legal y Técnica de la Nación, al Ministerio de Salud de la Nación, al Congreso la Nación Argentina, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del país.----------

CUARTO: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

RESOLUCIÓN N° 17/26.-

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 29.758/26.-

Avenida Calchaquí N° 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

La situación de ajuste que atraviesa el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), organismo científico-técnico fundamental para la prevención de riesgos, la protección de la población, la contribución a la defensa nacional y el desarrollo sustentable, dado el recorte presupuestario, despidos y desfinanciamiento que comprometen su correcto funcionamiento, conduciendo a un colapso operativo irreversible y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al expediente H.C.D. Nº 29.759/26;

Que el Servicio Meteorológico Nacional cumple una función estratégica, soberana e indelegable del Estado, vinculada a la observación atmosférica, la emisión de alertas tempranas y la generación de información crítica para la gestión del riesgo;

Que, el SMN se basa en conocimiento científico-técnico articulado con universidades y organismos del sistema científico-tecnológico, garantizando fiabilidad, conocimiento, precisión, y soluciones tangibles para la toma de decisiones y nuevas políticas públicas;

Que el debilitamiento de dicho organismo afecta directamente la capacidad de anticipar fenómenos meteorológicos extremos, poniendo en riesgo la vida, los bienes y las actividades productivas de todo el país;

Que, los acontecimientos climáticos de los últimos tiempos requieren de mayor inversión en Sistemas de Alerta Temprana;

Que, el Municipio de Florencio Varela cuenta desde el 17 de noviembre del año 2010 con una estación meteorológica propia, siendo que los datos aportados han contribuido a la conformación del Comité de Contingencia. Contar con este recurso lo ha convertido a una herramienta para establecer un mapa de riesgo y propuestas educativas, preventivas, permitiendo la articulación con diferentes organismos, tanto provinciales como nacionales oportunamente;

Que, según la evaluación realizada por el Ministerio de Modernización en 2017 se había determinado una dotación mínima indispensable de 1.156 profesionales especialistas y que, según datos oficiales del Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC), sumado a años posteriores y actuales, se despidieron a empleados calificados y otros renunciaron por la desactualización salarial, dando como resultado alrededor de un 30% menos de lo resuelto por el Ministerio mencionado;

Que, la información meteorológica constituye un insumo esencial para sectores estratégicos como la producción agropecuaria, la aviación, la energía y la gestión de emergencias;

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA FOLIO Nº 3

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia": A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

Que, la degradación de las capacidades del SMN implica una pérdida de soberanía sobre datos críticos y una mayor dependencia externa, siendo que este ajuste debilita tanto a la producción científica nacional, como así también la autonomía estatal;

Que, es deber del Estado, en todos sus niveles, garantizar el fortalecimiento de las instituciones públicas que resguardan el bienestar toda la población y la protección de los sectores económicos ante los riesgos e incidencias de los cambios climatológicos;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: EXPRÉSESE, el más enérgico rechazo y repudio a las políticas de ajuste, ---------- recorte presupuestario y despidos que afectan el funcionamiento y el servicio brindado por el Servicio Meteorológico Nacional y en consecuencia a toda la población argentina.----------

SEGUNDO: COMUNÍQUESE, al Honorable Congreso de la Nación, al Poder ---------- Ejecutivo, al Ministerio de Defensa de la Nación y a la Dirección del Servicio Meteorológico Nacional, el contenido de la presente Resolución.----------

TERCERO: REMÍTASE, copia a todos los Honorables Consejos Deliberantes de la ---------- Provincia de Buenos Aires a los efectos de comunicar e invitar a expresarse en idéntico sentido.----------

CUARTO: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

RESOLUCIÓN N° 18/26.-

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 29.759/26.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA FOLIO Nº 2

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 – "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 924/17 que dio origen al proceso participativo "Una Bandera para Varela"; la Ordenanza N° 9.151/18 mediante la cual se establece la Bandera del Partido de Florencio Varela; y el 8° aniversario de dicho proceso participativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al expediente H.C.D. Nº 29.760/26;

Que, el proceso "Una Bandera para Varela" constituye una política pública orientada a promover la participación popular en la construcción de identidad;

Que, a través de esta iniciativa el Estado local convocó a la comunidad —especialmente a niños, niñas y jóvenes— a ser protagonistas en la creación de un símbolo colectivo;

Que, este proceso representa un ejemplo concreto de democratización en la construcción de ciudadanía;

Que, la amplia participación de la comunidad educativa, familias y vecinos refleja el compromiso social con la identidad local;

Que, la instancia de elección mediante urnas itinerantes garantizó el acceso igualitario a la participación;

Que, a ocho (8) años de su implementación resulta fundamental reconocer y poner en valor este tipo de políticas públicas que fortalecen la identidad y el sentido de pertenencia;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: RECONÓCESE y **DECLÁRASE** de Interés el proceso participativo, ---------- democrático y comunitario "Una Bandera para Varela", impulsado mediante el Decreto Municipal N° 924/17, a ocho (8) años de su implementación.----------

SEGUNDO: DESTACASE el rol de la comunidad educativa, vecinos y vecinas del ---------- Partido de Florencio Varela en la construcción colectiva de dicho símbolo identitario.----------

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

TERCERO: RECONÓCESE la participación de la comunidad educativa, vecinos y ---------- vecinas del Partido, quienes contribuyeron activamente en la construcción de este símbolo de identidad local.----------

CUARTO: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

RESOLUCIÓN N° 19/26.-

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 29.760/26.-

Avenida Calchaquí N° 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia": A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

La conmemoración del "Día Americano del Indio", instituido el 19 de abril en adhesión al Congreso Indigenista Interamericano celebrado en 1940 en la ciudad de Pátzcuaro, México; y la realización de la muestra "AMU PURRUN", desarrollada en el Museo Comunitario de Artes Visuales e Histórico de Florencio Varela desde el año 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al expediente H.C.D. Nº 29.761/26;

Que, el Día Americano del Indio tiene como finalidad revalorizar, preservar y difundir las culturas de los pueblos originarios del continente americano;

Que, la República Argentina adhirió a dicha conmemoración mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 7550 del año 1945;

Que, desde el año 2016 se desarrolla en nuestro distrito el proyecto cultural "AMU PURRUN", en el Museo Comunitario de Artes Visuales e Histórico de Florencio Varela, en el marco del Decreto Municipal N° 576/16;

Que, dicha iniciativa consiste en una muestra acompañada de charlas, seminarios, talleres y visitas guiadas a cargo de referentes y especialistas, con el objetivo de transmitir conocimientos sobre los pueblos indígenas que habitaron y habitan el territorio argentino y americano;

Que, la muestra "AMU PURRUN: 10 años danzando memoria" se concibe como un espacio de encuentro, diálogo y reconocimiento de la diversidad cultural de los pueblos originarios, promoviendo el intercambio de saberes y el fortalecimiento de una mirada intercultural en la comunidad;

Que, desde su creación ha generado vínculos sostenidos con instituciones educativas de todos los niveles, brindando herramientas pedagógicas que contribuyen a la formación de estudiantes y docentes en el conocimiento y respeto por las culturas originarias;

Que, las actividades desarrolladas promueven la valoración de la identidad cultural, las tradiciones, las lenguas, los saberes ancestrales y el respeto por la Madre Tierra;

Que, en el año 2016 la muestra "AMU PURRUN" fue declarada de interés educativo por el Ministerio de Educación y Deportes mediante expediente N° 7983;

Que, en el corriente año se cumplen DIEZ (10) años de la realización ininterrumpida de dicha muestra, constituyéndose como un espacio de referencia cultural, educativa y comunitaria en el distrito;

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA FOLIO Nº 3

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 – "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

Que, la edición correspondiente al presente año tendrá lugar con su inauguración el día 18 de abril y permanecerá en exhibición hasta el 9 de mayo;

Que, resulta pertinente que este Honorable Concejo Deliberante reconozca la trayectoria, el aporte y la relevancia de la muestra "AMU PURRUN" en la promoción de la interculturalidad y el fortalecimiento de la memoria colectiva;

Que es responsabilidad del Estado acompañar y fomentar aquellas iniciativas que promuevan el respeto por la diversidad cultural y los derechos de los pueblos originarios;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: DECLÁRASE, de Interés Legislativo la conmemoración de los DIEZ (10) ---------- años de la muestra "AMU PURRUN", desarrollada en el Museo Comunitario de Artes Visuales e Histórico de Florencio Varela, en el marco del Día Americano del Indio.----------

SEGUNDO: DESTÁCASE, la importancia de dicha iniciativa como espacio de ---------- promoción, difusión y preservación de las culturas de los pueblos originarios, así como su aporte educativo, cultural y comunitario en el distrito.----------

TERCERO: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

RESOLUCIÓN Nº 20/26.-

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ FCIO. VARELA ★

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 29.761/26.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
FOLIO
Nº 2

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia": A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

El presente proyecto tiene por objetivo expresar la profunda preocupación, ante la alarmante disminución de las coberturas de vacunación en niños, niñas y adolescentes en nuestro país, situación que constituye una amenaza concreta para la salud pública y para el sostenimiento de políticas sanitarias que históricamente han sido ejemplo de prevención, inclusión y equidad en la República Argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al expediente H.C.D. Nº 29.762/26;

Que, la vacunación constituye una de las herramientas más eficaces, seguras y accesibles para prevenir enfermedades infecciosas, reducir la mortalidad infantil y garantizar mejores condiciones de vida para la población. En nuestro país, el Calendario Nacional de Vacunación ha sido históricamente una política pública ejemplar, gratuita, obligatoria y universal, reconocida por su eficacia en la prevención y erradicación de enfermedades;

Que, las dificultades en la provisión y distribución de insumos, así como la reducción del rol activo del Estado Nacional en la coordinación sanitaria, han generado un escenario de retroceso que compromete seriamente la prevención de enfermedades evitables;

Que, esta situación resulta particularmente grave para niños, niñas y adolescentes, quienes requieren esquemas completos y oportunos de inmunización para su correcto desarrollo y protección. La disminución en la aplicación de las vacunas no solo afecta de manera individual a cada niño o niña no vacunado, sino que debilita la inmunidad colectiva y aumenta el riesgo de reaparición de enfermedades que habían sido controladas y erradicadas;

Que, el retiro del Estado Nacional de sus responsabilidades indelegables en materia sanitaria impacta de manera directa sobre las provincias y municipios, que deben afrontar con recursos limitados las consecuencias de una política de ajuste que desatiende la prevención y pone en riesgo a millones de argentino y argentinas;

Que, desde este Honorable Concejo Deliberante entendemos que la salud pública no puede quedar librada a la lógica del ajuste, ni al abandono estatal. La vacunación es un derecho, una política de cuidado y una obligación innegables del Estado en todos sus niveles;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA FOLIO Nº 3

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

RESOLUCIÓN

PRIMERO: El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela expresa su profunda ---------- preocupación ante la sostenida disminución en las coberturas de vacunación de niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional, situación que pone en grave riesgo a la salud pública, debilita las políticas de prevención y expone a la población a la reaparición de enfermedades prevenibles.----------

SEGUNDO: El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela manifiesta su ---------- preocupación por el desfinanciamiento, la discontinuidad de campañas de vacunación, la falta de difusión de información pública y la ausencia de políticas activas por parte del Gobierno Nacional en materia de prevención y promoción de la salud, particularmente en relación con el cumplimiento del Calendario Nacional de Vacunación.--

TERCERO: **COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

RESOLUCIÓN Nº 21/26.-

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 29.762/26.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia": A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

La Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ), como así también, el conjunto del sistema universitario público argentino. Atraviesa una situación crítica de ajuste y desfinanciamiento producto de la no implementación efectiva de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitario y Recomposición del Salario Docente (Ley 27.795). Esta situación no solo compromete el normal funcionamiento institucional, sino que afecta de manera directa el acceso, la permanencia y la calidad educativa de miles de estudiantes del conurbano bonaerense, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al expediente H.C.D. Nº 29.763/26;

Que, la educación pública universitaria constituye un derecho humano fundamental, una herramienta estratégica para la movilidad social ascendente y un pilar esencial para el desarrollo productivo, científico, tecnológico y soberano de la Nación;

Que, la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ), emplazado en el distrito de Florencio Varela cumple un rol central en el acceso a la educación superior para miles de jóvenes y adultos del Conurbano Bonaerense, garantizando el ingreso a estudios universitarios de sectores históricamente postergados y de estudiantes que, en su mayoría, son primera generación de estudiantes de sus familias;

Que, la UNAJ representa una institución clave para el desarrollo regional, no solo por su función académica, sino también por su aporte a la investigación científica, la extensión universitaria, la formación de profesionales, la producción de conocimiento aplicado y la articulación con el entramado social, sanitario y productivo del territorio;

Que, al no implementarse la Ley de Financiamiento Universitario implica un grave incumplimiento del deber del Estado Nacional de garantizar el sostenimiento integral del sistema universitario público, afectando el normal funcionamiento de la Universidades Nacionales y comprometiendo su estabilidad institucional;

Que, la falta de aplicación efectiva de dicha norma genera un profundo desfinanciamiento en las Universidades Publicas, al impedir la actualización de partidas presupuestarias destinadas a gastos de funcionamiento, mantenimiento edilicio, servicios básicos, seguridad, limpieza, equipamiento conectividad, investigación, extensión y políticas de bienestar estudiantil;

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
FOLIO
3
Nº.....

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia": A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

Que, la insuficiencia presupuestaria afecta directamente a la calidad educativa, limitando la capacidad de garantizar las condiciones dignas para el dictado de clases, el sostenimiento de prácticas de laboratorio, la actualización de bibliografía, la adquisición de insumos, el mantenimiento de la infraestructura y el desarrollo de actividades académicas esenciales. Como así también, la continuidad de programas de becas, tutorías, acompañamiento estudiantil y políticas de inclusión, las cuales son herramientas fundamentales para garantizar la permanencia y el egreso de estudiantes de la universidad;

Que, el ajuste presupuestario sobre la UNAJ no solo impacta sobre su comunidad educativa, sino que debilita su capacidad de respuesta frente a las demandas del territorio, afectando proyectos de investigación, desarrollo científico, vinculación tecnológica y extensión universitaria con impacto directo en la comunidad;

Que, resulta indispensable expresar la preocupación de este Honorable Concejo Deliberante ante las consecuencias de no implementar la Ley de Financiamiento Universitario generando sobre la Universidad Nacional Arturo Jauretche la imposibilidad de desarrollarse en forma educativa, social y productiva en nuestro distrito y en la región;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde manifestar el acompañamiento institucional de este Honorable cuerpo en defensa de la Universidad Pública gratuita, inclusiva y de calidad, y exhortar al cumplimiento efectivo las obligaciones del Estado Nacional en materia de financiamiento universitario;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, expresa su más ----•---------- enérgico rechazo a la no implementación de la Ley de Financiamiento Universitario por parte del Gobierno Nacional, su omisión constituye un grave perjuicio para el normal funcionamiento del sistema universitario público y, en particular, para la Universidad Nacional Arturo Jauretche, institución estratégica para el desarrollo educativo, social y productivo.----------

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia": A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

SEGUNDO: El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, manifiesta su ---------- preocupación por las consecuencias que la falta de la implementación de la mencionada norma genera en la Universidad Nacional Arturo Jauretche, afectando gravemente su capacidad de funcionamiento, el sostenimiento de su planta docente y no docente, el desarrollo de sus actividades académicas, de investigación y de extensión, así como el acceso, permanencia y egreso de miles de estudiantes.----------

TERCERO: **COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

RESOLUCIÓN N° 22/26.-

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
HC Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 29.763/26.-

Avenida Calchaquí N° 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

El proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Senado de la Nación, denominado "Ley Contra el Fraude de Pensiones por Invalidez", mediante el cual se propone derogar artículos centrales de la Ley N° 27.793 de Emergencia Nacional en Discapacidad y reformar sustancialmente el sistema de protección de las personas con discapacidad en todo el territorio nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al expediente H.C.D. Nº 29.764/26;

Que, la Ley de Emergencia Nacional en Discapacidad fue sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, con el fin de garantizar los derechos de las personas con discapacidad en materia de salud, educación, trabajo y protección social;

Que, dicha ley fue aprobada luego de que el Poder Ejecutivo Nacional intentara vetar su promulgación mediante el Decreto N° 534/25, siendo insistida por dos tercios de ambas Cámaras del Congreso en ejercicio de las atribuciones constitucionales contempladas en el Artículo 83° de la Constitución Nacional;

Que, el proyecto dispone la derogación de artículos centrales de la Ley N° 27.793 de Emergencia Nacional en Discapacidad, suprimiendo las disposiciones que garantizan la universalidad de las prestaciones, el financiamiento adecuado del sistema y la actualización de aranceles, retrotrayendo el régimen al estado anterior a la declaración de emergencia, limitando el acceso a beneficios que el Congreso de la Nación consideró necesario ampliar y garantizar;

Que, el proyecto oficial establece reempadronamientos obligatorios bajo los cuales el incumplimiento de plazos y requisitos dará lugar a la suspensión y posterior baja del beneficio;

Que, el proyecto elimina la posibilidad de otorgar aumentos en concepto de invalidez laboral y de zona geográfica desfavorable, afectando en particular a los beneficiarios con mayores necesidades;

Que, el proyecto invierte la carga de la prueba en perjuicio de los beneficiarios, habilitando la suspensión preventiva de pensiones ante inconsistencias en cruces de datos sin resolución fundada previa, obligando al ciudadano con discapacidad a demostrar su derecho a un beneficio ya reconocido bajo riesgo de quedar sin ingresos durante el proceso;

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA FOLIO Nº 3

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 – "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia": A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

Que, la propuesta elimina al nomenclador que establece los valores de referencia para tratamientos, terapias y servicios del sistema de prestaciones, reemplazándolo por un esquema de negociación individual entre obras sociales y prestadores, lo que generaría una profunda desigualdad en el acceso a las prestaciones y dejaría al arbitrio de las obras sociales los montos a abonar;

Que, asimismo la iniciativa suprime la obligación del Estado de cancelar las deudas contraídas con los prestadores de servicios de discapacidad, en un contexto en que la mora en los pagos a estos actores viene comprometiendo seriamente la continuidad de los tratamientos de las personas con discapacidad;

Que, más del 80% de las personas con discapacidad se encuentran fuera del mercado laboral, constituyendo las pensiones no contributivas y las prestaciones del sistema su principal o único sostén económico, por lo que cualquier restricción o suspensión de estos beneficios impacta directamente sobre su subsistencia y dignidad;

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al bloque de constitucionalidad federal por la Ley N° 27.044, obliga al Estado argentino a adoptar medidas progresivas en materia de derechos de las personas con discapacidad, prohibiendo expresamente el retroceso en los estándares de protección ya alcanzados;

Que, el Municipio de Florencio Varela cuenta con una importante población de personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, quienes se verían directamente afectados por las modificaciones que propone el proyecto del Ejecutivo Nacional;

Que, este Honorable Concejo Deliberante tiene la obligación de alzar la voz en defensa de los vecinos y vecinas más vulnerables del distrito, haciendo llegar a los representantes nacionales la posición de esta comunidad frente a políticas que vulneran derechos fundamentales;

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, este Cuerpo tiene plena competencia para expedirse sobre materias de interés general que afecten a los habitantes del Partido de Florencio Varela;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia": A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

RESOLUCIÓN

PRIMERO: EXPRÉSESE, el firme rechazo de este Honorable Concejo Deliberante al ---------- proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Senado de la Nación, denominado "Ley Contra el Fraude de Pensiones por Invalidez".----------

SEGUNDO: ÍNSTESE, a los Legisladores Nacionales a votar en contra del presente ---------- proyecto y de toda iniciativa que implique un retroceso en los derechos de las personas con discapacidad, la reducción de prestaciones o la desregulación del sistema de aranceles que garantiza el acceso igualitario a los tratamientos.----------

TERCERO: REQUIÉRASE, al Poder Ejecutivo Nacional el cumplimiento efectivo e ---------- íntegro de la Ley N° 27.793 de Emergencia Nacional en Discapacidad, incluyendo la asignación de las partidas presupuestarias necesarias para su plena implementación y el pago de las deudas contraídas con los prestadores del sistema.----------

CUARTO: COMUNÍQUESE, la presente Resolución al Poder Ejecutivo Nacional, a la ---------- Presidencia del Honorable Senado de la Nación, a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a los Bloques Parlamentarios Nacionales con representación por la Provincia de Buenos Aires, y a las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias del Partido de Florencio Varela.----------

QUINTO: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

RESOLUCIÓN N° 23/26.-

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 29.764/26.-

Avenida Calchaquí N° 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, el crítico desfinanciamiento del sistema sanitario proyectado para 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al expediente H.C.D. Nº 29.765/26;

Que, la Ley N° 26.657 representa un cambio de paradigma civilizatorio que sustituye el modelo manicomial y **biologicista** —que reduce al sujeto a un organismo enfermo y al fármaco como única respuesta— por un enfoque **biopsicosocial**, donde la historia, los vínculos y el contexto económico del paciente son ejes centrales del tratamiento;

Que, este marco legal es heredero directo de compromisos internacionales como la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU)** y los **Principios de Brasilia**, los cuales prohíben el aislamiento asilar y exigen que la salud mental sea garantizada mediante redes comunitarias e interdisciplinarias;

Que, Argentina atraviesa una **Emergencia Sanitaria de Salud Mental** sin precedentes: el malestar psicológico urbano ha escalado al **28,1% en 2026**, impulsado por la crisis económica, mientras el presupuesto nacional se ha retraído al mínimo histórico del **1,42%**, vulnerando el mandato legal del 10%;

Que, la desarticulación del **Programa REMEDIAR** y el aumento de precios en psicofármacos no es solo un problema económico, sino un ataque directo a la autonomía de pacientes sin medicación ambulatoria, el sistema empuja al usuario a la descompensación aguda y a la internación involuntaria, reinstaurando la "puerta giratoria" de la manicomialización;

Que, el costo de una **internación de urgencia** por descompensación supera en **25 veces** al costo de la prevención farmacológica y el acompañamiento territorial, demostrando que el desfinanciamiento actual es financieramente irracional y socialmente cruel;

Que, cualquier intento de reforma que facilite la internación compulsiva sin control interdisciplinario constituye un retroceso hacia un modelo de "seguridad pública" que criminaliza el padecimiento mental para ocultar las consecuencias sociales del ajuste;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

...///

Avenida Calchaquí N° 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA FOLIO Nº 3

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///.:.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: RECHAZAR, cualquier modificación a la Ley 26.657 que pretenda ---------- reinstaurar el paradigma biologicista de aislamiento, por ser contrario a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.----------

SEGUNDO: EXIGIR, al Poder Ejecutivo Nacional el cumplimiento del Artículo 32° ---------- (10% de presupuesto) y la inmediata restitución de los kits de psicofármacos del Programa REMEDIAR.----------

TERCERO: RATIFICAR, el compromiso del Municipio de Florencio Varela con el ---------- abordaje **interdisciplinario**, sosteniendo que la internación es un recurso restrictivo y de última instancia, que solo puede sostenerse en hospitales generales con base en el riesgo cierto e inminente, y no como respuesta a la falta de recursos ambulatorios.-----

CUARTO: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

RESOLUCIÓN Nº 24/26.-

H.C.D.

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 29.765/26.-

Avenida Calchaquí N° 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

FOJA 77 H.C.D. F. VARELA

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

La solicitud de condonación de deuda remitida por el Departamento Ejecutivo de la Tasa por Servicios Generales a favor de la Señora Stellacci Silvana Fernanda, de la Partida Nº 119493, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela; según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-3913-S-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 29.626/25;

Que, la Ley N° 10.928 en su Artículo 3° establece: "*Condónase las deudas por impuesto inmobiliario registradas hasta la fecha de escrituración de todos aquellos inmuebles comprendidos en el plan de regularización dominial de interés social, cuando las escrituras traslativas de dominio fueren autorizadas por ante la Escribanía General de Gobierno, según Ley N° 10.830 y/o Ley N° 10.295 y su modificatoria, Ley N° 10.771. Autorízase a las Municipalidades a condonar las deudas por tributos y/o tasas municipales, en adhesión y para los casos establecidos en el presente artículo.*";

Que, mediante Ordenanza N° 4.391/04, la Municipalidad de Florencio Varela se adhirió a la Ley N° 10.928;

Que, se adjunta Encuesta Social del Plan Federal de Emergencia Habitacional realizada a la causante;

Que, obra copia fiel del Decreto Municipal N° 1914/17 de fecha 29 de noviembre del año 2017, por el cual se declaró de Interés Social la Regularización Dominial de dicho predio a favor de la Señora Stellacci Silvana Fernanda;

Que, se anexa Resumen de Deuda actualizada donde se constata que la deuda está estipulada en el marco del Convenio N° 91477;

Que, luce informe de la Escribanía General de Gobierno, manifestando que las Escrituras de "COMPRA VENTA .PLANES SOCIALES DE VIVIENDA (Y DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL)" fueron otorgadas e inscriptas a favor de la Señora Stellacci Silvana Fernanda, con fecha 28 de febrero del año 2025;

Que, obra resumen de deuda de la Partida en cuestión, donde consta que la misma adeuda Tasa por Servicios Generales, anterior a la fecha de Escrituración;

Que, la Dirección de Apremios informa que la Partida en cuestión no posee acciones judiciales a su cargo;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según las normativas vigentes en la materia, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

FOJA 78 H.C.D. F. VARELA

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNASE, la Señora Stellacci Silvana Fernanda del pago de ---------- la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Partida Nº 119493, en el marco del Convenio N° 91477; cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 5 – Sección J – Código 3 – Manzana 59 – Parcela 2; según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-3913-S-2017.----------

ARTÍCULO 2º: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ---------- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 14.967.----------

ARTÍCULO 3º: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán ---------- a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.----------

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1° ---------- de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación, la Gerencia de ---------- Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.903/26.-

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 1145/26

H.C.D. LML

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FLORENCIO VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 29.626/25.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

FOJA 147 H.C.D. F. VARELA

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia": A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

La solicitud de condonación de deuda remitida por el Departamento Ejecutivo de la Tasa por Servicios Generales a favor de la Señora Sayavedra Maria Edelmira, de la Partida Nº 120798, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela; según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-10059-E-1989, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 29.627/25;

Que, la Ley N° 10.928 en su Artículo 3° establece: *"Condónase las deudas por impuesto inmobiliario registradas hasta la fecha de escrituración de todos aquellos inmuebles comprendidos en el plan de regularización dominial de interés social, cuando las escrituras traslativas de dominio fueren autorizadas por ante la Escribanía General de Gobierno, según Ley 10.830 y/o Ley 10.295 y su modificatoria, Ley 10.771. Autorízase a las Municipalidades a condonar las deudas por tributos y/o tasas municipales, en adhesión y para los casos establecidos en el presente artículo."*;

Que, mediante Ordenanza N° 4.391/04, la Municipalidad de Florencio Varela se adhirió a la Ley N° 10.928;

Que, en el Expediente de marras luce copia fiel de la Ordenanza Nº 5.773/09 en la 6º Sesión Ordinaria de fecha 23 de julio del año 2009, promulgada por Decreto Municipal Nº 1935/09, mediante la cual se aprobó el Listado de Adjudicatarios/ beneficiarios en el Marco del Programa de Regularización Dominal, detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la misma y del cual se desprende que la Señora Sayavedra María Edelmira es beneficiaria;

Que, asimismo, se declaró de Interés Social según los términos del Artículo 4º inciso D de la Ley Nº 10830, la escrituración de venta de los lotes y se autorizó el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicados;

Que, luce informe de la Escribanía General de Gobierno, manifestando que las Escrituras de "COMPRA VENTA PLANES SOCIALES DE VIVIENDA (Y DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL)" fueron otorgadas e inscriptas a favor de la Señora Sayavedra María Edelmira, con fecha 28 de febrero del año 2025;

Que, obra resumen de deuda de la Partida en cuestión, donde consta que la misma adeuda Tasa por Servicios Generales, anterior a la fecha de Escrituración;

Que, la Dirección de Apremios informa que la Partida en cuestión no posee acciones judiciales a su cargo;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según las normativas vigentes en la materia, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

FOJA 148 H.C.D. F. VARELA

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 – "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia": A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNASE, a la Señora Sayavedra María Edelmira del pago de ---------- la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Partida Nº 120798, en el marco de los períodos 2004/01 a 2004/12; 2005/01 a 2005/12; 2006/01 a 2006/12; 2007/01 a 2007/12; 2008/01 a 2008/12; 2009/01 a 2009/12; 2010/01 a 2010/12; 2011/01 a 2011/12; 2012/01 a 2012/12; 2013/01 a 2013/12; 2014/01 a 2014/12; 2015/01 a 2015/12; 2016/01 a 2016/12; 2017/01 a 2017/12; 2018/01 a 2018/12; 2019/01 a 2019/12; 2020/01 a 2020/12; 2021/01 a 2021/12; 2022/01 a 2022/12; 2023/01 a 2023/12; 2024/01 a 2024/12; 2025/01 y 2025/02; cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 1 – Sección A – Código 3 – Manzana 175 – Parcela 10; según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-10059-E-1989.----------

ARTÍCULO 2º: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ---------- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 14.967.----------

ARTÍCULO 3º: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán ---------- a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.----------

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1° ---------- de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación, la Gerencia de ---------- Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.904/26.-

PROMULGADA POR EL DECRETO N° 1146/26

H.C.D. LML

Yanina Melisa Lemeir
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FLORENCIO VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 29.627/25.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

FOJA 99 H.C.D. F. VARELA

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 – "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

La solicitud de condonación de deuda remitida por el Departamento Ejecutivo de la Tasa por Servicios Generales a favor de la Señora Yucra Maribel y el Señor Cayampi Mendez Samuel, de la Partida Nº 118732, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela; según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-710-C-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 29.628/25;

Que, la Ley N° 10.928 en su Artículo 3° establece: *"Condónase las deudas por impuesto inmobiliario registradas hasta la fecha de escrituración de todos aquellos inmuebles comprendidos en el plan de regularización dominial de interés social, cuando las escrituras traslativas de dominio fueren autorizadas por ante la Escribanía General de Gobierno, según Ley 10.830 y/o Ley 10.295 y su modificatoria, Ley 10.771. Autorízase a las Municipalidades a condonar las deudas por tributos y/o tasas municipales, en adhesión y para los casos establecidos en el presente artículo."*;

Que, mediante Ordenanza N° 4.391/04, la Municipalidad de Florencio Varela se adhirió a la Ley N° 10.928;

Que, se adjunta Encuesta Social del Plan Federal de Emergencia Habitacional realizada a la causante;

Que, obra copia fiel del Decreto Municipal N° 416/20 de fecha 13 de abril del año 2020, por el cual se declaró de Interés Social la Regularización Dominial de dicho predio a favor de la de la Señora Yucra Maribel y el Señor Cayampi Mendez Samuel;

Que, luce informe de la Escribanía General de Gobierno, manifestando que las Escrituras de "COMPRA VENTA PLANES SOCIALES DE VIVIENDA (Y DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL)" fueron otorgadas e inscriptas a favor de la Señora Yucra Maribel y el Señor Cayampi Mendez Samuel, con fecha 31 de julio del año 2024;

Que, obra resumen de deuda de la Partida en cuestión, donde consta que la misma adeuda Tasa por Servicios Generales, anterior a la fecha de Escrituración;

Que, la Dirección de Apremios informa que la Partida en cuestión no posee acciones judiciales a su cargo;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según las normativas vigentes en la materia, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

FOJA 100 H.C.D. F.VARELA

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia": A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNASE, a la Señora Yucra Maribel y al Señor Cayampi Mendez ---------- Samuel, del pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Partida Nº 118732, en el marco de los períodos 2018/01 a 2018/12; 2019/01 a 2019/12; 2020/01 a 2020/12; 2021/01 a 2021/12; 2022/01 a 2022/12; 2023/01 a 2023/12 y 2024/01 a 2024/07; cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 2 – Sección H – Código 3 – Manzana 79 – Parcela 17; según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-710-C-2020.----------

ARTÍCULO 2º: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ---------- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 14.967.----------

ARTÍCULO 3º: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán ---------- a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.----------

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a los peticionantes lo establecido por el Artículo 1° ---------- de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación, la Gerencia de ---------- Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.905/26.-

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 1147/26

H.C.D. LML

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FLORENCIO VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 29.628/25.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

FOJA 109 H.C.D. F. VARELA

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia": A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

La solicitud de condonación de deuda remitida por el Departamento Ejecutivo, de la Tasa por Servicios Generales, a favor de la Señora Simonetti Patricia Mabel, de la Partida Nº 92481, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela; según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-2074-S-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 29.629/25;

Que, la Ley N° 10.928 en su Artículo 3° establece: *"Condónase las deudas por impuesto inmobiliario registradas hasta la fecha de escrituración de todos aquellos inmuebles comprendidos en el plan de regularización dominial de interés social, cuando las escrituras traslativas de dominio fueren autorizadas por ante la Escribanía General de Gobierno, según Ley 10.830 y/o Ley 10.295 y su modificatoria, Ley 10.771. Autorízase a las Municipalidades a condonar las deudas por tributos y/o tasas municipales, en adhesión y para los casos establecidos en el presente artículo."*;

Que, mediante Ordenanza N° 4.391/04, la Municipalidad de Florencio Varela se adhirió a la Ley N° 10.928;

Que, se adjunta Encuesta Social del Plan Federal de Emergencia Habitacional realizada a la causante;

Que, obra copia fiel del Decreto Municipal N° 1858/16 de fecha 06 de septiembre del año 2016, por el cual se declaró de Interés Social la Regularización Dominial de dicho predio a favor de la Señora Simonetti Patricia Mabel;

Que, luce informe de la Escribanía General de Gobierno, manifestando que las Escrituras de "COMPRA VENTA PLANES SOCIALES DE VIVIENDA (Y DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL)" fueron otorgadas e inscriptas a favor de la Señora Simonetti Patricia Mabel, con fecha 28 de febrero del año 2025;

Que, obra resumen de deuda de la Partida en cuestión, donde consta que la misma adeuda Tasa por Servicios Generales, anterior a la fecha de Escrituración;

Que, la Dirección de Apremios informa que la Partida en cuestión no posee acciones judiciales a su cargo;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según las normativas vigentes en la materia, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

FOJA 110 H.C.D. F. VARELA

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNASE, a la Señora Simonetti Patricia Mabel, del pago de la ---------- Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Partida Nº 92481, en el marco de los períodos 2004/01 a 2004/12; 2005/01 a 2005/12; 2006/01 a 2006/12; 2007/01 a 2007/12; 2008/01 a 2008/12; 2009/01 a 2009/12; 2010/01 a 2010/12; 2011/01 a 2011/12; 2012/01 a 2012/12; 2013/01 a 2013/12; 2014/01 a 2014/12; 2015/01 a 2015/12; 2016/01 a 2016/12; 2017/01 a 2017/12; 2018/01 a 2018/12; 2019/01 a 2019/12; 2020/01 a 2020/12; 2021/01 a 2021/12; 2022/01 a 2022/12; 2023/01 a 2023/12; 2024/01 a 2024/12; 2025/01 y 2025/02; cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 5 – Sección B – Código 3 – Manzana 72 – Parcela 31; según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-2074-S-2016.----------

ARTÍCULO 2º: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ---------- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 14.967.----------

ARTÍCULO 3º: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán ---------- a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.----------

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1° ---------- de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación, la Gerencia de ---------- Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.906/26.-

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 1148/26

H.C.D. LML

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ FCIO. VARELA ★

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 29.629/25.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

FOJA 82 H.C.D. F. VARELA

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

La solicitud de condonación de deuda remitida por el Departamento Ejecutivo, de la Tasa por Servicios Generales a favor de la Señora Viveros Illanes Marisa Inés y el Señor Peralta Raúl Alberto, de la Partida Nº 117766, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela; según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-6032-V-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 29.630/25;

Que, la Ley N° 10.928 en su Artículo 3° establece: *"Condónase las deudas por impuesto inmobiliario registradas hasta la fecha de escrituración de todos aquellos inmuebles comprendidos en el plan de regularización dominial de interés social, cuando las escrituras traslativas de dominio fueren autorizadas por ante la Escribanía General de Gobierno, según Ley 10.830 y/o Ley 10.295 y su modificatoria, Ley 10.771. Autorízase a las Municipalidades a condonar las deudas por tributos y/o tasas municipales, en adhesión y para los casos establecidos en el presente artículo."*;

Que, mediante Ordenanza N° 4.391/04, la Municipalidad de Florencio Varela se adhirió a la Ley N° 10.928;

Que, se anexa copia fiel del Certificado de Matrimonio entre la Señora Viveros Illanes Marisa Inés y el Señor Peralta Raúl Alberto;

Que, se adjunta Encuesta Social del Plan Federal de Emergencia Habitacional realizada a la causante;

Que, obra copia fiel del Decreto Municipal N° 1216/24 de fecha 03 de junio del año 2024, por el cual se declaró de Interés Social la Regularización Dominial de dicho predio a favor de la Señora Viveros Illanes Marisa Inés y el Señor Peralta Raúl Alberto;

Que, luce informe de la Escribanía General de Gobierno, manifestando que las Escrituras de "COMPRA VENTA PLANES SOCIALES DE VIVIENDA (Y DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL)" fueron otorgadas e inscriptas a favor de la Señora Viveros Illanes Marisa Inés y el Señor Peralta Raúl Alberto, con fecha 28 de febrero del año 2025;

Que, obra resumen de deuda de la Partida en cuestión, donde consta que la misma adeuda Tasa por Servicios Generales, anterior a la fecha de Escrituración;

Que, la Dirección de Apremios informa que la Partida en cuestión no posee acciones judiciales a su cargo;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según las normativas vigentes en la materia, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNASE, a la Señora Viveros Illanes Marisa Inés y al Señor Peralta Raúl Alberto, del pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Partida Nº 117766, en el marco de los períodos 2011/03 a 2011/09, 2011/11, 2011/12; 2012/05 a 2012/07, 2012/09 a 2012/12; 2013/01 a 2013/12; 2014/01 a 2014/12; 2015/01 a 2015/12; 2016/01 a 2016/12; 2017/01 a 2017/12; 2018/01 a 2018/12; 2019/01 a 2019/12; 2020/01 a 2020/12; 2021/01 a 2021/12; 2022/01 a 2022/12; 2023/01 a 2023/12; 2024/01 a 2024/12; 2025/01 y 2025/02; cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 2 – Sección Z – Código 3 – Manzana 13 – Parcela 11; según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-6032-V-2023.----------

ARTÍCULO 2º: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 14.967.----------

ARTÍCULO 3º: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.----------

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a los peticionantes lo establecido por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación, la Gerencia de Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.907/26.-

PROMULGADA POR EL DECRETO N° 1149/26

H.C.D. LML

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
DE FLORENCIO VARELA

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 29.630/25.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

FOJA 163 H.C.D. F. VARELA

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 – "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

La solicitud de condonación de deuda remitida por el Departamento Ejecutivo de la Tasa por Servicios Generales a favor de la Señora Valdiviezo Ana Paulina, de la Partida Nº 9336, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela; según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-19918-V-2003, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 29.631/25;

Que, la Ley N° 10.928 en su Artículo 3° establece: *"Condónase las deudas por impuesto inmobiliario registradas hasta la fecha de escrituración de todos aquellos inmuebles comprendidos en el plan de regularización dominial de interés social, cuando las escrituras traslativas de dominio fueren autorizadas por ante la Escribanía General de Gobierno, según Ley 10.830 y/o Ley 10.295 y su modificatoria, Ley 10.771. Autorízase a las Municipalidades a condonar las deudas por tributos y/o tasas municipales, en adhesión y para los casos establecidos en el presente artículo."*;

Que, mediante Ordenanza N° 4.391/04, la Municipalidad de Florencio Varela se adhirió a la Ley N° 10.928;

Que, se anexa copia fiel de la Libreta de Matrimonio entre el Señor Díaz Luis Esteban y la Señora Valdiviezo Ana Paulina;

Que, se adjunta Encuesta Social del Plan Federal de Emergencia Habitacional realizada a la causante;

Que, obra copia fiel del Decreto Municipal N° 1677/24 de fecha 31 de julio del año 2024, por el cual se declaró de Interés Social la Regularización Dominial de dicho predio a favor de la Señora Valdiviezo Ana Paulina y el Señor Díaz Luis Esteban;

Que, luce informe de la Escribanía General de Gobierno, manifestando que las Escrituras de "COMPRA VENTA PLANES SOCIALES DE VIVIENDA (Y DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL)" fueron otorgadas e inscriptas a favor de la Señora Valdiviezo Ana Paulina, con fecha 28 de febrero del año 2025;

Que, obra resumen de deuda de la Partida en cuestión, donde consta que la misma adeuda Tasa por Servicios Generales, anterior a la fecha de Escrituración;

Que, la Dirección de Apremios informa que la Partida en cuestión no posee acciones judiciales a su cargo;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según las normativas vigentes en la materia, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

FOJA 164 H.C.D. F. VARELA

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia": A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNASE, a la Señora Valdiviezo Ana Paulina del pago de la Tasa ---------- por Servicios Generales, correspondiente a la Partida Nº 9336, en el marco de los períodos 2006/08 a 2006/12; 2007/01 a 2007/12; 2008/01 a 2008/12; 2009/01 a 2009/12; 2010/01 a 2010/12; 2011/01 a 2011/10, 2011/12; 2012/01 a 2012/12; 2013/01 a 2013/12; 2014/01 a 2014/12; 2015/01 a 2015/12; 2016/01 a 2016/12; 2017/01 a 2017/12; 2018/01 a 2018/12; 2019/01 a 2019/12; 2020/01 a 2020/12; 2021/01 a 2021/12; 2022/01 a 2022/12; 2023/01 a 2023/12; 2025/01, 2025/02; Constancia de Deuda Nº 93811885098 y Convenio Nº 1060043449; cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 2 – Sección C – Código 3 – Manzana 11 – Parcela 11; según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-19918-V-2003.----------

ARTÍCULO 2º: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ---------- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 14.967.----------

ARTÍCULO 3º: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán ---------- a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.----------

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1° ---------- de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación, la Gerencia de ---------- Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.908/26.-

PROMULGADA POR EL DECRETO N° 1150/26

H.C.D. LML

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 29.631/25.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

FOJA 31 H.C.D. F. VARELA

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia": A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

La solicitud de condonación de deuda remitida por el Departamento Ejecutivo de la Tasa por Servicios Generales, a favor de la Señora Lupuche Condori Evelyn Kari, de la Partida Nº 106826, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela; según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-2094-L-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 29.632/25;

Que, la Ley N° 10.928 en su Artículo 3° establece: *"Condónase las deudas por impuesto inmobiliario registradas hasta la fecha de escrituración de todos aquellos inmuebles comprendidos en el plan de regularización dominial de interés social, cuando las escrituras traslativas de dominio fueren autorizadas por ante la Escribanía General de Gobierno, según Ley 10.830 y/o Ley 10.295 y su modificatoria, Ley 10.771. Autorízase a las Municipalidades a condonar las deudas por tributos y/o tasas municipales, en adhesión y para los casos establecidos en el presente artículo."*;

Que, mediante Ordenanza N° 4.391/04, la Municipalidad de Florencio Varela se adhirió a la Ley N° 10.928;

Que, se adjunta Encuesta Social del Plan Federal de Emergencia Habitacional realizada a la causante;

Que, obra copia fiel del Decreto Municipal N° 1417/21 de fecha 07 de septiembre del año 2021, por el cual se declaró de Interés Social la Regularización Dominial de dicho predio a favor de la Señora Lupuche Condori Evelyn Kari;

Que, luce informe de la Escribanía General de Gobierno, manifestando que las Escrituras de "COMPRA VENTA PLANES SOCIALES DE VIVIENDA (Y DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL)" fueron otorgadas e inscriptas a favor de la Señora Lupuche Condori Evelyn Kari, con fecha 26 de diciembre del año 2022;

Que, obra resumen de deuda de la Partida en cuestión, donde consta que la misma adeuda Tasa por Servicios Generales, anterior a la fecha de Escrituración;

Que, la Dirección de Apremios informa que la Partida en cuestión no posee acciones judiciales a su cargo;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según las normativas vigentes en la materia, habiendo dado tratamiento al Expediente de referencia, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

...///

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". ¡A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

///...

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNASE, a la Señora Lupuche Condori Evelyn Kari, del pago de ---------- la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Partida Nº 106826, en el marco de los períodos 2020/01 a 2020/12; 2021/01 a 2021/12 y 2022/01 a 2022/12; cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4 – Sección A – Código 5 – Manzana 1H – Parcela 8; según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-2094-L-2021.----------

ARTÍCULO 2º: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ---------- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 14.967.----------

ARTÍCULO 3º: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán ---------- a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.----------

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1° ---------- de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación, la Gerencia de ---------- Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.909/26.-

H.C.D. LML

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ FCIO. VARELA

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 1151/26

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 29.632/25.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

FOJA 122 H.C.D. F. VARELA

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

La solicitud de condonación de deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Ocupación de Espacio Público, Tasa por Inspección de Motores y Tasa por Servicios Varios, solicitadas por la Señora Zerrizuela Celia Haydee, de la Cuenta N° 500005, que mantiene con la Municipalidad de Florencio Varela; según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-4616-Z-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D. Nº 29.633/25;

Que, en fecha 28 de abril del año 2025 la Señora Zerrizuela Celia Haydee reiteró Nota, solicitando la condonación de deuda de las Tasas precedentemente detalladas en el Visto, que recaen sobre el establecimiento de Rubro Autorizado como "Venta de Helados" en el marco de los períodos 2020/12 a 2022/11;

Que, se sancionó en la 13° Sesión Ordinaria de fecha 03 de octubre del año 2024 la condonación de forma excepcional a la Señora Zerrizuela Celia Haydee del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene; Ocupación de Espacio Público; Inspección de Motores y Tasa por Servicios Varios, correspondiente a la Cuenta Nº 500005 en el marco del período 2020/03 a 2020/11;

Que, según la Gerencia de Industria y Comercio señala que la contribuyente expresó no contar con los recursos económicos para cancelar dicha deuda, correspondiente a los períodos 2020/12 a 2022/11, ya que la misma sólo cobra una jubilación mínima;

Que, se adjunta copia del Recibo de Haberes que percibe de la solicitante;

Que, no existe normativa específica sobre condonación de las Tasas Municipales mencionadas en el Visto del presente acto administrativo, siendo que la única es la prevista en la Ordenanza Nº 8.393/14, que regula la condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, entiende procedente otorgar de forma excepcional un despacho favorable;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

.../// ///...

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela -- C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

ORDENANZAS HCD		BOM N° 05

FOJA 123 H.C.D. F. VARELA

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 – "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDÓNASE, de forma excepcional, a la Señora Zerrizuela Celia Haydee del pago de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Ocupación de Espacio Público, Tasa de Inspección de Motores y Tasa por Servicios Varios, correspondiente a la Cuenta Nº 500005, en el marco de los períodos 2020/12; 2021/01 a 2021/12 y 2022/01 a 2022/11. Según Expediente Administrativo Municipal Nº 4037-4616-Z-2020.----------

ARTÍCULO 2º: En caso de existir ejecución judicial iniciada por esta Municipalidad, el ---------- Apoderado Fiscal estará autorizado a percibir en concepto de honorarios por su gestión profesional hasta la suma de tres (3) "Jus" previsionales, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 14.967.----------

ARTÍCULO 3º: En caso de existir juicio de apremio los honorarios devengados quedarán ---------- a cargo del Titular y/o contribuyente a cargo del inmueble, quien deberá cancelarlos en un plazo no mayor a 180 días.----------

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a la peticionante lo establecido por el Artículo 1° ---------- de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento la Gerencia General de Recaudación, la Gerencia de ---------- Información y Gestión Inmobiliaria y la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 1152/26

ORDENANZA Nº 10.910/26.-

H.C.D. LML

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. Nº 29.633/25.-

Avenida Calchaquí Nº 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia". A 50 años de la última dictadura cívico militar. ¡Nunca Más!.-

VISTO:

Las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, con respecto a la Rendición de Cuentas de los Ejercícios Fiscales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas han dado origen al Expediente H.C.D. N° 29.688/26;

Que, en el marco de las mismas, se implementaron las tareas inherentes a la observancia de las obligaciones instituidas en el Artículo 153° y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en cumplimiento de lo expresado en el Visto precedente, el Departamento Ejecutivo ha procedido al dictado del Decreto N° 2895/25 que en el Considerando del mencionado acto incluye los Decretos N°s. 2889/25, 2892/25, 2893/25 y 2894/25 mediante los cuales se aprobaron ajustes de Cuentas Afectadas, Ajustes Contables y Desafectaciones de Compromisos sin Devengar; que se detallan en el Considerando de los actos dispositivos mencionados;

Que, habiendo la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, dado tratamiento al Expediente de referencia la misma entiende procedente otorgar al presente un despacho favorable;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE, el Decreto Municipal N° 2895/25, mediante el cual se ---------- aprobaron Ajustes de Cuentas Afectadas, Ajustes Contables y Desafectaciones de Compromisos sin Devengar, que se detallan en el Considerando del mencionado acto administrativo.----------

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ---------- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.----------

ORDENANZA Nº 10.911/26.-

PROMULGADA POR EL DECRETO Nº 1153/26

H.C.D. LMC

Yanina Melisa Lameiro
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
de Florencio Varela

H. CONCEJO DELIBERANTE FCIO. VARELA

REARTE GUSTAVO JAVIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

SANCIONADA EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/05/2026.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 29.688/26.-

Avenida Calchaquí N° 6269 y Sargento Cabral – Florencio Varela – C.P. 1888- Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 6078-8900 al 8920 – Correo Electrónico: secretariahcdvarela@gmail.com

Datos útiles

CÁRCEL DE FLORENCIO VARELA
Calle 1662 entre 1629 y 1637 - La Capilla

COMISARÍA 1° (Centro)
Av. San Martín 425 entre J. Newbery y Ayacucho 4255-1412 / 4287-7057

COMISARÍA 2° (Julio A. Costa. Km. 26,700)
Martín Fierro 1550
4255-2686 / 4237-1469

COMISARÍA 3° (Presidente Sarmiento)
Senzabello 1759
4255-3855 / 4237-1084

COMISARÍA 4° (Bosques Centro)
Av. Luján y diagonal Los Poetas
4221-4122 / Fax 4221-0500

COMISARÍA 5° (La Capilla)
Ruta 53 y Figueroa Alcorta
02225-498304 / 498097

COMISARÍA 6° (Ingeniero Allan)
Av. La Carolina y Guanacache
02229-49-3449

COMISARÍA DE LA MUJER (Martín Fierro)
Sargento Cabral y A. Storni - Cruce Fcio. Varela (exlaboratorios YPF)
4275-7185 / Fax 4275-8208

EMERGENCIAS POLICIALES
- 911
Policia Distrital
Diag. Granaderos 68 entre España y av. San Martín
4355-1049 / Fax 4255-5083

LÍNEA GRATUITA DE SEGURIDAD 24 HORAS
Falucho 2535 entre Castelli y Urquiza
0800-999-1234 opción 1

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL VECINO
Lunes a viernes de 8 a 20 hs.
0800-999-1234

Boletín Oficial Municipal

Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.
Dirección General de Registro y Legislación.
Según Ordenanza N° 7927/13 promulgada
por Decreto 2149/13.
Decreto N°1471/13.

Florencio Varela
Municipalidad